

EL PROYECTO BORBÓNICO DE LAS CALIFORNIAS
Gobierno, Población y Economía (1767–1825)

TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR EN HISTORIA PRESENTA
Francisco Ignacio Altable Fernández

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SEPTIEMBRE DE 2009



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

Introducción (p. 5)

Primera Parte

LA GOBERNACIÓN DE CALIFORNIA, UNA ESTRUCTURA OPERATIVA PARA LA EXPANSIÓN DEL COLONIALISMO ESPAÑOL (p. 18)

I CALIFORNIA, UNA RAZÓN DE ESTADO (p. 19)

- La postrer condena de los jesuitas y las razones del expansionismo español
- El gobierno interino de Gaspar de Portolá y las juntas de 1768

II LA ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO PROVINCIAL (p. 50)

- Estructuración y funcionamiento del mando político-militar
- El ordenamiento de la administración hacendística

Segunda Parte

LA IDEA Y LOS MEDIOS DE LA POLÍTICA COLONIZADORA (p. 102)

III LAS RAÍCES MILITARES DE LA COLONIZACIÓN CALIFORNIANA (p. 103)

- Una nueva frontera para la corona de España
- California y el gran proyecto de la Comandancia General de las Provincias Internas
- Las propuestas sobre la viabilidad de los presidios como núcleos de poblamiento

IV LAS MISIONES, INSTRUMENTOS DEL REFORMISMO BORBÓNICO (p. 148)

- El ánimo secularizador de las instrucciones para el manejo de misiones
- El conflicto de autoridades en torno al problema de la integración social de los indios
- El fracaso californiano del proyecto integracionista

V LA VITAL EMPRESA DEL POBLAMIENTO CIVIL (p. 203)

- La importancia de poblar con españoles
- Las instrucciones de Gálvez y otras ordenanzas para la formación de pueblos
- Los efectos deseados y las contrariedades de la política concesionista

Tercera Parte**EL PROYECTO ECONÓMICO-HACENDÍSTICO (p. 252)****VI EN POS DE UNA ECONOMÍA PRODUCTIVA PARA EL FISCO PROVINCIAL (p. 253)**

- Los planes para revivir la legendaria pesca de perlas
- La sal de la isla del Carmen: un abundante recurso de escasa rentabilidad
- Una política interventora y subsidiaria para el fomento de la minería regional

VII LA EXPERIMENTACIÓN CON EL LIBRE COMERCIO EN EL GOLFO Y PACÍFICO CALIFORNIANOS (p. 320)

- El sustento teórico del expansionismo comercial en el noroeste de Nueva España
- De las disposiciones y propuestas para el fomento del comercio en el alto Pacífico
- La formación tardía de un espacio de relaciones mercantiles interregionales

VIII EL PROYECTO BORBÓNICO DE LAS CALIFORNIAS A TRAVÉS DE LOS INFORMES HACENDÍSTICOS ACERCA DE LA SITUACIÓN REGIONAL (p. 390)

- Las cuentas alegres de Gálvez
- A más costos, menos ingresos
- Dos proyectos mexicanos tras el sueño borbónico

Apéndice I: mapas (p. 424)

Apéndice II: cuadros de autoridades del gobierno de California (p. 429)

Apéndice III: cuadros de concesiones de tierra y población (p. 446)

Apéndice IV: Cronología de las misiones californianas (p. 450)

Bibliografía (p. 452)

A Miguel

SIGLARIO

AGI	Archivo General de Indias, Sevilla, España
AGN	Archivo General de la Nación, México, D. F.
AHPLM	Archivo Histórico Pablo L. Martínez, La Paz, B. C. S.
IIH-UABC	Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Baja California, Tijuana, Baja California
INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia
BNM	Biblioteca Nacional de México, México, D. F.
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México, México, D. F.
UABCS Universidad	Autónoma de Baja California Sur, La Paz, B. C. S.

Introducción

Carlos II, el último rey Habsburgo de España, murió en 1700 sin dejar sucesor en el trono, y ació político que poco después hizo es tallar la gue rra entre el imperio austríaco —po seedor de los derechos reales al trono español desde el siglo XVI— y los Borbón, familia ésta que gobernaba Francia y buscaba expandir su hegemonía en Europa adjudicándose los poderes de la corona hispánica. De ser un conflicto dinástico, la *Guerra de Sucesión Española* —que así comenzó a llamársele— pronto se volvió una contienda bélica de alcances internacionales, en la que los habsburguistas españoles, potenciados por las fuerzas armadas de Austria, Holanda e Inglaterra, intentaron evitar que la forzada entronización de Felipe de Borbón —duque de Anjou—, respaldada por sus simpatizantes en la península y por las armas galas del celeberrimo Luis XIV, diera pie a que un día se consumase una poderosa fusión político—militar francoespañola, toda vez que Felipe, además de recibir el inmenso imperio colonial de España, conservaría intactos sus derechos a la corona francesa. Las hostilidades cesaron entre 1712 y 1715, cuando la firma de una sucesión de acuerdos multilaterales, conocidos con el convencional nombre de *tratados de Utrecht*, dio el reconocimiento de las potencias conflagradas a Felipe de Borbón, lo que abrazó algunas importantes concesiones de guerra y el compromiso de la renuncia irrevocable del monarca español a sus derechos de sucesión franceses. Fue así cómo el duque —confirmado en su título real de Felipe V— se convirtió en el primer rey de la casa borbónica española.

El advenimiento del nuevo régimen supuso algo más que un cambio de dinastía monárquica. Los reinados franceses venían significándose por su acercamiento a las tesis innovadoras del llamado *pensamiento ilustrado*, lo que les había granjeado no pocas enemistades con los gobiernos y grupos de poder más conservadores de Europa. En términos historiográficos, tal vez sea en Francia donde se han hecho más palpables los efectos de este enlace entre poder e Ilustración, hasta tomar forma una nueva concepción de la naturaleza y funciones del Estado monárquico, que, justamente por la índole de su cuna, ha recibido de los estudiosos el nombre de *despotismo ilustrado*, concepto que define un sistema de gobierno basado en la sujeción de todos los componentes sociales al arbitrio de un monarca políticamente “omnipotente” y seguidor de los dictados del conocimiento “científico” —de la “razón ilustrada”, se diría— como condición necesaria de todo progreso social. Se cree que ese espíritu renovador cobró mayor fuerza en España a raíz del cambio dinástico; cierto es que, en mayor o menor grado, los políticos e intelectuales españoles del siglo XVIII darían muestras claras de poseer esa vena reformadora y

racionalista, como repetidamente lo veremos al hablar del personaje central de nuestra historia, José de Gálvez, y de otros reconocidos proyectistas y pensadores de la España borbónica.

Dejaremos de lado la ya vieja discusión —por cierto, muy turbia todavía— sobre las razones que llevaron a contemplar la necesidad de transformar la realidad española. Sólo digamos que los sucesivos reinados borbónicos se propusieron revertir el proceso de decadencia política y económica que, se decía, afligía a España de mucho tiempo atrás, cuanto más si se tiene en cuenta que otras potencias europeas —Inglaterra, más que otras— buscaban sacar ventajas económicas y territoriales de los dominios del viejo imperio español. La pérdida de Gibraltar y las pesadas permisiones comerciales concedidas a la corona británica en Hispanoamérica tras la firma de los acuerdos de Utrecht pusieron a la España borbónica en guardia desde un principio. El absolutismo y la creatividad racional habrían de unirse, pues, en la tarea de revigorizar y enriquecer al Estado hispánico, para cuyo logro se contempló la “necesidad” de reorientar el ejercicio del poder y la actividad económica de las ricas colonias hispanoamericanas en el sentido de los “grandes” intereses metropolitanos. De hecho, se tuvo como algo definitivo que, sin la debida subordinación y sin tales aportaciones materiales, el proyecto reformador estaba destinado al fracaso; de modo que, por ello, el rescate del imperio llamaba a la reafirmación del carácter colonialista de la relación entre las partes ibérica e indiana. Sin embargo, la complejidad de los objetivos, la cautela con que se llevaron las cosas —manifiesta, por ejemplo, en el conservadurismo de los consejeros del rey Felipe, más o menos fieles a la idea de hacer cambios moderados al sistema de comercio iberoamericano—, así como la resistencia de ciertos grupos de poder económico e influencia política —pongamos el caso de los consulados de comercio— hicieron que la marcha reformadora avanzase con pies de plomo y llegara a las Américas hispánicas pasada la primera mitad del siglo XVIII. La ola grande del reformismo metropolitano rompió en Nueva España en 1765, con el arribo de José de Gálvez en calidad de visitador general.

Un hecho significativo acerca de la presencia de Gálvez en el virreinato novohispano fue que sus acciones se dirigieron no sólo a la transformación de las instancias administrativas y políticas del reino, sino, de manera muy interesante, al afianzamiento de las vastas provincias españolas del norte, y aún más allá, de las desconocidas tierras norcontinentales. Luego, la visita general a Nueva España tuvo la pretensión de ser, además de remodeladora de las instituciones establecidas, impulsora de las ambiciones expansionistas de la corona en América septentrional.

Lo que el lector verá en las siguientes páginas será el curso de ese ánimo o actuando en una peculiar región hispano americana, pues el proyecto californiano fue, en efecto, pensado para contribuir tanto a la recuperación política y económica del imperio, como al agrandamiento del territorio imperial en el frente oceánico del Pacífico norteamericano, y será propósito general de la presente investigación explicar la forma en que se puso en práctica y los resultados que tuvo.

Conviene aclarar que *El proyecto borbónico de las Californias* no es un título que remita a un documento particular que hubiese sido redactado con la finalidad de dar a California una suerte de plan maestro, ni fue algo que los californianos de aquellos años hayan experimentado con una clara conciencia de atravesar por un periodo de cambios fundamentales. Llamar así al presente estudio surge del deseo de ofrecer a quien lo lea una imagen fusionada de lo que en la realidad fue una larga serie de ordenanzas reales, decretos, instrucciones, bandos, planes y propuestas con muy diversos propósitos, bien que asociados, de una u otra manera, a los intereses de la corona española en la región. Se trata de un recurso retórico que engarza una serie de hechos relacionados con la aplicación regional de distintas medidas de carácter político, administrativo, militar, económico y social, v inculadas a lo que historiográficamente se conoce, también de forma sintética, como *reformas borbónicas*. Así que, apegados al espíritu de dicho encabezamiento, bien podríamos decir que la empresa californiana fue derivación de un proyecto mayor, que tenía por objeto la transformación integral del imperio español.

Aunque no es muy larga la lista de libros que tocan el tema de la California borbónica, no seremos exhaustivos al respecto; sólo rememoraremos algunos títulos que abordan algún aspecto relativo a la ejecución de disposiciones reformadoras o que hacen referencia significativa a ellas, pues ello constituye un elemental acto de consideración académica hacia el trabajo de quienes previamente han contribuido a extender el conocimiento en la materia, y que fueron, junto con la información de primera mano recabada en los archivos de las ciudades de La Paz, Tijuana, México y Sevilla, la piedra angular de nuestra propia investigación. Encabezan esta serie aquellas obras que se escribieron con cercanía temporal a los hechos, y otras que, habiéndose escrito muchos años después, pueden calificarse de pioneras desde el punto de vista historiográfico. Entre las primeras se cuentan las *Noticias* acerca de la Antigua y Nueva California que, de 1768 a 1783, recopiló en sus crónicas el mallorquín Francisco Palou, misionero franciscano del Colegio de San Fernando de México, instituto éste que se encargó de las misiones californianas cuando la expulsión de los jesuitas. Los escritos del fernandino fueron recientemente transcritos y editados

por José Luis Soto, complementados con una reproducción de las numerosas cartas que redactó el fraile durante sus años de labor misionera en la región, además de su trabajo biográfico en *Vida de fray Junípero Serra y misiones de la California septentrional*, todos ellos publicados por la casa Porrúa. Al lado de Palou, hay que anotar la única crónica dominica sobre la región, *Noticias de la provincia de Californias*, del misionero Luis Sales, miembro de la Orden de Predicadores que sustituyó a los franciscanos en la administración de los pueblos de misión otrora jesuíticos de la Baja California y que fundó nuevos centros de cristianización en la mitad septentrional de la península.

En este orden, toca referirnos a los trabajos decimonónicos del citadísimo Hubert Howe Bancroft, autor de cabecera de muchos que han escrito y escriben sobre las Californias —de la Alta, en particular—. Su obra historiográfica es ciertamente vasta y constituye una herramienta insustituible para hacerse de una vista panorámica del pasado californiano y de una gran cantidad de información útil, entre toda ella, la concerniente a la gobernación de California durante los últimos cincuenta años del régimen colonial en Nueva España. Otros tres reconocidos historiadores, cuyos trabajos se sitúan en la primera mitad del XX, son Zephyrin Engelhardt, con su *The Missions and Missionaries of California*, publicado por una editorial sanfrancesca en 1908; Peveril Meigs, autor del título *The Dominican Mission Frontier of Lower California*, sacado a la luz en 1935. La lectura de ambos reviste importancia para quien desee internarse en el estudio de las misiones franciscanas y dominicas de la región durante la época de más intensa aplicación de las reformas borbónicas en Indias. El tercero es Herbert I. Priestley, escritor de *José de Gálvez, Visitor-General of New Spain*, fundamental para conocer los hechos y significados de la estadía del resuelto visitador andaluz en tierras del noroeste novohispano. Esta corta relación de precursores no estaría completa sin incluir el encomiable trabajo de Pablo Leocadio Martínez Márquez, oriundo de Santa Anita —un pueblecillo cercano a San José del Cabo— y creador de dos reconocidas *Historias*, una de la California peninsular y otra de la septentrional.

Para adentrarse en el estudio del carácter y funcionamiento del sistema misional bajacaliforniano en los años que siguieron a la célebre visita de 1768 pueden acercarse a trabajos de más reciente realización: los de Albert B. Nieser, *Las fundaciones misionales dominicas en Baja California, 1769-1822*; Ignacio del Río, quien transcribió para la revista *Estudios de Historia Novohispana* un relevante documento de la Antigua California franciscana bajo el encabezamiento de “Población y misiones de Baja California en 1772. Un informe de fray

Juan Ramos de Lora”; Lino Gómez Canedo, franciscano él mismo y autor de una breve pero imprescindible publicación, titulada *Un lustro de administración franciscana en Baja California*, y Salvador Bernabéu Albert, transcriptor y editor de dos esclarecedores documentos dominicos, publicados en 1992 con el título de *Edificar en Desiertos. Los informes de fray Vicente de Mora sobre Baja California en 1777*.

Además del reconocido libro de Herbert I. Priestley, es preciso anotar otras dos publicaciones en torno a la figura del poderoso visitador general de Nueva España. Una es la de Luis Navarro García, *Don José de Gálvez y la Comandancia General de las Provincias Internas*, hecha pública en 1964 y, desde entonces, convertida en un clásico para el conocimiento e investigación de esa institución político-militar, producto del reformismo borbónico en el norte de Nueva España. La otra es un artículo que Ignacio del Río, bajo el título de “Los sueños californianos de don José de Gálvez”, escribió para la *Revista de la Universidad* en 1972, apoyándose en dos de las instrucciones capitales del reformador malagueño. Él también es autor de un extenso trabajo titulado *La aplicación regional de las reformas borbónicas en Nueva España. Sonora y Sinaloa, 1768–1787*, que, si bien se sitúa en otra región del noroeste novohispano, su lectura resulta obligada, en particular por el esfuerzo reflexivo que contiene en torno al reformismo galveciano, en muchos sentidos asimilable al que desplegó durante su estancia en California.

La importancia que para la reforma borbónica tuvo la minería novohispana se ha visto reflejada en tres títulos fundamentales: una *Descripción de la Antigua California*, escrita por el prominente científico criollo Joaquín Velázquez de León en 1768, a la que Ignacio del Río, su transcriptor paleográfico, dio mayor utilidad al adicionar un estudio de contexto y notas explicativas. También merece mención el opúsculo intitulado “Un andaluz pionero en la explotación argentífera de la Baja California, 1753-1783”, creación de Ramón María Serrera que se desenvuelve alrededor de la figura del minero Manuel de Ocio, publicado en la *Revista del Colegio Universitario de Filosofía y Letras de Cádiz*. El tercero, convertido ya en una lectura inexcusable para los investigadores de la minería californiana de la segunda mitad del siglo XVIII, es el de Jorge Luis Amaro Manríquez, impreso al amparo del Instituto Nacional de Antropología e Historia en 1997 con el nombre de *Mineros, misioneros y rancheros de la Antigua California*. Por su relación con los temas de población y economía en el medio siglo que antecedió al fin del régimen colonial novohispano, pueden incluirse aquí otros dos trabajos

notables: el de Dení Trejo Barajas, *Espacio y economía en la península de California, 1785-1860*, que, con todo y tratarse de un estudio para la historia demográfica de la península, contiene un primer capítulo que resulta rico en información e interpretaciones acerca de California sobre hechos anteriores a la separación política de Nueva España. El otro es el que escribió Martha Ortega Soto, *Alta California. Una frontera olvidada del noroeste de México, 1769-1846*, admirable por la abundante cantidad de datos útiles que proporciona y apreciable por ser un libro mexicano que se adentra en una parte de la California colonial que a menudo se le regatea su pertenencia novohispana y mexicana.

No dejaremos sin mención cuatro investigaciones más que han contribuido a la memoria sobre el reformismo borbónico en California. En orden cronológico: *Notas sobre sirvientes de las Californias y proyectos de obraje en Nuevo México*, de María del Carmen Velázquez, publicado en 1984; *Ocupación y uso del suelo en Baja California*, de David Piñera Ramírez, impreso en 1991; *Los gobernadores de las Californias, 1767-1804. Contribuciones a la expansión territorial y del conocimiento*, de María Luisa Rodríguez-Sala, dado al público en 2003, y los tres tomos de la *Historia General de Baja California Sur*, publicaciones multiinstitucionales que vieron la luz en 2002, 2003 y 2004.

Tan importantes como han sido y serán los textos referidos, persistía la necesidad de explicar el paso del reformismo borbónico por las Californias como un proyecto integral del Estado hispánico, ya en el terreno de los planteamientos teóricos que le dieron sustento, ya en la aplicación político-administrativa de las múltiples medidas que lo constituyeron, ya en las consecuencias sociales que tuvo en la región. Era de rigor que surgiese entonces la cuestión de si un conocimiento así agrandaría en alguna medida el que hoy se concentra en las páginas de la historiografía general acerca del tema, que es igual a preguntarse sobre la pertinencia de estudiar el reformismo borbónico desde una perspectiva regional.

En principio diremos que nos es ajena la pretensión de hacer grandes revelaciones historiográficas; sin embargo, hemos de insistir en que una historia californiana del reformismo borbónico contribuirá a la historiografía del noroeste mexicano y suroeste de los Estados Unidos, lo que ya justifica una investigación con tal objeto de estudio. Pero existen otras razones más allá de las estrictamente regionales que también podrían considerarse como parte de los elementos justificativos de este proyecto de investigación. Hace ya algunos años se sumaba Pedro Pérez Herrero a la concepción de que no podía sostenerse más la “imagen triunfante” del reformismo

borbónico en Hispanoamérica, forjada de antiguo al calor de los propios testimonios del despotismo ilustrado y a lo largo de dos siglos de interpretaciones fieles a esa visión victoriosa, y que, por consiguiente, la tesis del crecimiento económico “constante, creciente y uniforme” tendría que ser reexaminada en los años siguientes para comprobar “las diferencias regionales y sus ritmos específicos”, echando a hombreros de las futuras investigaciones la tarea de cuestionar las generalizaciones acerca de los efectos que tuvo el proceso en el todo de las sociedades iberoamericanas, lo que necesariamente habría de implicar no sólo las grandes jurisdicciones —las de los grandes virreinos peruano y mexicano, por ejemplo—, sino, también, las realidades más pequeñas al interior de estos grandes complejos sociales —California, digamos, por citar la región que nos ocupa—. Si se admite como ventajosa esta perspectiva de análisis historiográfico que Pérez Herrero compartía con otros historiadores a comienzos de los noventa del siglo pasado, una historia sobre el proyecto borbónico de las Californias quedaría entre esas contribuciones regionales potencialmente útiles para ponderar los efectos del reformismo ilustrado español en espacios sociales geográficamente más amplios.¹

Por nuestra parte, coincidimos con esa visión de las cosas, y ha sido la investigación misma la que nos ha permitido comprobar lo que ya han dicho muchos en las últimas décadas: que la imagen de una reforma borbónica acabada y triunfante resulta anacrónica y engañosa. Como veremos en su momento, el estado y los resultados del programa borbónico para el fomento de las actividades productivas y comerciales californianas son una muestra más de que las interpretaciones grandiosas en torno al grado de éxito de las reformas en Nueva España son cuestionables desde las diversas plataformas regionales, tanto en los términos de la cantidad total de los supuestos beneficios generados, como en lo concerniente a la distribución espacial de tales recursos a lo largo y ancho del virreinato. Es cierto que la contradicción entre lo general y lo particular es algo que se traslada a las partes que componen el todo, por lo que no diremos que las distintas regiones novohispanas experimentaron en sus respectivos ámbitos una influencia homogénea del despotismo ilustrado; más aquí sólo queremos persuadir al lector de que ya es bastante bueno para el conocimiento de la historia colonial mexicana permitir que los discursos regionales la sigan enriqueciendo como hasta ahora, y de ello cunden buenos ejemplos.

¹ Ver Pedro Pérez Herrero, “Los beneficiarios del reformismo borbónico: metrópoli versus élites novohispanas”, México, Colegio de México, *Revista de Historia Mexicana*, vol. XLI, núm. 2, octubre-diciembre, 1991, p. 218 y 240.

De lo anterior se desprende que el proyecto borbónico adquirió en la periferia novohispana matices distintos a los de las provincias centrales del virreinato. Como ya decíamos, en California no hubo tanto un proceso de reorganización de las instituciones político-administrativas, económicas y sociales, y sí un conjunto de esfuerzos dirigidos a la estructuración colonial del espacio geográfico, esfuerzos que se materializaron en la instauración formal del gobierno provincial; en el arranque de los programas para el otorgamiento de tierras rurales y urbanas; en la continuación de las tareas de integración socioeconómica de los indios gentiles mediante el establecimiento de nuevas misiones, así como en el impulso a las actividades productivas y comerciales con propósitos de recaudación fiscal. Fue asimismo una empresa de Estado destinada a la expansión geopolítica y económica de la monarquía española frente a sus enemigos europeos en el alto Pacífico, cuyas más claras expresiones fueron la ocupación militar y el poblamiento de la Nueva California; el plan para la formación de un área de comercio marítimo interprovincial y las varias tentativas de crear un gran mercado transoceánico español entre Asia oriental y Norteamérica.

También compartimos la idea de que, para fraseando a Ignacio de la Rúa, la pretensión política es apenas uno de los elementos explicativos del reformismo español,² por lo que estamos lejos de pensar en la voluntad borbónica como el factor dominante —o determinante, podría decirse— de la realidad californiana. De hecho, a lo largo del trabajo asomará con frecuencia la interrogante de si California, tratándose de una provincia particularmente aislada, en gran parte semidesértica y escasa de recursos humanos y materiales, muestra con especial nitidez la contradicción entre la circunstancia regional y los propósitos del régimen borbónico, que fueron eso, “propósitos”, no aplicaciones infalibles. El mismo nombre de “proyecto” que hemos empleado en el título nos remite a esta calificación. De acuerdo con tal principio, veremos cómo las condiciones físicas y sociales del territorio californiano —desiguales incluso en su interior—, así como otro tipo de factores, entre ellos el de las relaciones políticas entre autoridades civiles y religiosas o la influencia de intereses económicos mayores, pusieron lindes a las pretensiones de la monarquía, esto es, al proyecto de reforma y colonización de California.

En nuestra opinión, esta distinción entre las proyecciones borbónicas y los elementos que

² Ver Introducción a su libro *La aplicación regional de las reformas borbónicas en Nueva España. Sonora y Sinaloa, 1768-1787*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1995, p. 13 (Serie Historia Novohispana/55)

las distorsionaron en su aplicación a la sociedad californiana tiene la virtud de apartarnos de interpretaciones que nos parecen tan relativas como la del reformismo victorioso; tal es la de que, visto el proceso a la luz de las expectativas de la corona, es decir, con la pretensión de medir los resultados con la vara de los presupuestos del poder, no cabe otra conclusión que la de algo cercano al fracaso de una California económica y poblacionalmente impedida por las circunstancias intra y extrarregionales; en tanto que distanciarnos de dicha perspectiva nos pone en posibilidad de admitir que la confluencia del proyecto borbónico con la realidad produjo cambios, ciertamente limitados, pero que, aun así, fueron en parte fruto de la gestión política y socialmente trascendentes para aquella marginal provincia española. Son justamente estas pequeñas transformaciones —acaso no tan pequeñas en el contexto de la realidad californiana— las que acreditan una vez más la utilidad de la historiografía regional para afinar las ponderaciones extremas sobre el reformismo borbónico novohispano, ni tan victorioso ni tan malogrado, según sea el lugar desde donde le observemos.

Es pertinente que expliquemos someramente el razonamiento metodológico que está detrás del orden en que se suceden los ocho capítulos que conforman esta tesis. Tal vez corresponda en primer sitio justificar el hecho de que concibamos a la California novohispana como una unidad regional. Desde luego que concebir dos o más regiones californianas es plausible si se tienen presentes determinadas dinámicas internas; así, prácticamente desde un principio se hizo manifiesta la diferencia entre las porciones meridional y septentrional de la gobernación, divididas por la gran distancia geográfica y la rudeza del suelo entre los departamentos más poblados por españoles de las Californias alta y baja, a tal grado que, según se cree, las misiones y, más tarde, ranchos de soldados retirados del servicio que fueron estableciéndose en la parte norteña de la península a partir de 1774 —año en que se fundó la primera misión dominica en tierras del desierto central de la Baja California— mantuvieron una mayor relación económica y social con el sur altacaliforniano que con las poblaciones sudpeninsulares. Un hecho que reforzó esta separación fue que las órdenes franciscana y dominica se dividieron el territorio californiano en dos grandes áreas de actividad misional, que con bastante exactitud se correspondieron con las mitades peninsular y continental de California. Podría además considerarse como otro factor diferenciador el pequeño intercambio comercial que se estableció entre el sur bajacaliforniano y las costas sinaloenses y no vogallegas hacia fines del siglo XVIII, relación mucho más estrecha que entre los propios puertos alta y bajacalifornianos.

También es posible que haya contribuido a esta concepción la ulterior anexión estadounidense de aquella otrora frontera mexicana. En suma, hay buenas razones para pensar la California novohispana como un espacio social dividido en dos grandes porciones con escasa interconexión:

No obstante, creemos que el objeto de nuestro estudio permite conceder a dicho espacio una cierta unicidad. Está claro que el territorio en cuestión ciertamente constituía una sola entidad político-administrativa, conocida oficialmente con el nombre de Gobernación de California o Californias. Por cierto, la pluralización del nombre venía de antiguo, pero en los tiempos que nos ocupan se empleó para referirse a las partes peninsular y continental de forma unitaria, sin que de ningún modo hiciera alusión a la existencia de dos gobiernos segregados, por mucho que haya existido en la mitad septentrional una comandancia general de la Alta California, que, es cierto, operó con bastante autonomía con respecto de Loreto durante los seis años que estuvo vigente. En esta lógica, el que la Gobernación de Californias al fin haya sido segmentada en dos jurisdicciones durante el primer lustro del siglo XIX y que hasta entonces su mando máximo haya estado en manos de un solo gobernador son hechos que prueban la unidad política del gobierno californiano; de ahí que en su momento empleemos aquí el nombre en plural para el tiempo en que la separación jurisdiccional había dado paso a la existencia de dos administraciones provinciales independientes entre sí, cada cual con su propio gobernador. Ya que nos proponemos examinar la puesta en práctica del proyecto borbónico a través de sus instancias de poder, nos ha parecido admisible extender el análisis al todo de la gobernación, entendida ésta como un espacio general de la acción reformadora del régimen borbónico. Pensamos que esto se justifica incluso para después de la mencionada división política, puesto que muchas de las disposiciones originadas en la capital del virreinato fueron dirigidas por igual a los dos gobernadores californianos o tocaban problemas que eran comunes a ambos gobiernos, como el del escaso poblamiento español, el de la galopante mortandad de los indios de misión, el de la insuficiencia económica, el de las inconsistencias del abastecimiento externo, el de las malas comunicaciones terrestres y marítimas o el de la exigua defensa militar en contra de las arribadas extranjeras. De entre éstos, tal vez el de las instrucciones para el otorgamiento de solares, parcelas agrícolas y sitios de ganado sea el acto reformador que mejor ejemplifica los nexos entre la Antigua y la Nueva California, toda vez que su espíritu colonizador y las normas de su aplicación, inauguradas por José de Gálvez en el sur de la península, se extendieron a la California septentrional durante las administraciones del gobernador Felipe de Neve (1775-1782)

y de quienes le sucedieron en el mando provincial. En pocas palabras, el conjunto de medidas constituyentes del así llamado *Proyecto de las Californias* fue una expresión de la política reformista, y sus efectos, variados como fueron, abarcaron en grados distintos el territorio de la gobernación entera.

Podrá el lector percatarse de que existe un ordenamiento discursivo al interior de casi cada capítulo, ello al servicio del razonamiento metodológico con que se pretende exponer los elementos explicativos. Al comienzo se pone el interés, más con propósitos de recrear el entorno que de profundizar en el análisis de ellas, en las ideas que dieron sustento a los distintos componentes del proyecto californiano; después, en aquellas disposiciones, propuestas y de más actos de poder con que se intentaron realizar los planes del régimen; luego, en los resultados concretos de dicha aplicación, teniendo en cuenta otros factores concomitantes, y, por último, en las razones que explican tales resultados.

El asunto del establecimiento formal de la gobernación de California forma parte además de la estrategia metodológica con que hemos construido la exposición del proceso que nos ocupa. Partimos de la idea de que José de Gálvez concibió la organización de las actividades político-administrativas del territorio californiano como requisito previo para la realización del proyecto regional, es decir, que vio como primera necesidad la puesta en marcha de una estructura operativa que sirviera para la aplicación de sus instrucciones en materia de expansión territorial, defensa militar, poblamiento, economía y régimen fiscal. He ahí el porqué de una parte inicial dedicada a las razones que llevaron a la instauración del gobierno de la California posesuítica y a la organización de sus funciones de mando y administración, capítulos en gran medida descriptivos e informativos, pero también prevén que la organización político-administrativa que dieron Gálvez y Neve al territorio californiano entre 1768 y 1779 dio formalidad al gobierno de la provincia y sentó las bases de su desarrollo institucional.

Con esta lógica, lo que seguía era la exposición del programa de medidas que justamente se planeaba poner en ejecución a través de la flamante burocracia provincial. De acuerdo con una concepción ajustada a la idea de que las proyecciones económico-hacendísticas sencillamente no serían viables sin contar con el fundamento social, esto es, con pobladores aptos para el desempeño de las actividades productivas y sujetos a la acción del fisco, pensamos que debían ir en primer lugar los asuntos concernientes a las expediciones novocalifornianas; a la organización y expansión de las fuerzas defensivas como punta de lanza del proceso colonizador; a las tareas

de integración social de los indios y al fomento de la población civil. En este campo, nos proponemos mostrar cómo la organización militar de California, especialmente la de su parte septentrional, más allá de sus propósitos defensivos frente a indios rebeldes e incursiones extranjeras, fue proyectada como una estructura capaz de impulsar, a partir de sí misma, el poblamiento civil del territorio californiano; por qué las misiones californianas, en su calidad de instrumentos del proyecto borbónico, dieron comienzo, sin saberlo, a un proceso de decadencia poblacional de proporciones catastróficas para los indios nativos y, por consecuencia, fracasaron en su cometido de concretar la integración de éstos a la sociedad colonial; por último, que la política concesionista no tuvo los resultados que esperaba el régimen borbónico ni se cumplieron la mayor parte de los puntos contenidos en las instrucciones del proyecto de colonización civil, pero que, aún así, contribuyó a la formación de pueblos permanentes en el norte de la gobernación y a la privatización lenta, pero creciente de tierras misionales en el sur.

Terminada esta parte, podrá entonces darse espacio a lo relativo al impulso de la producción y el comercio, con su consecuente efecto en la recaudación de impuestos. Proponemos la hipótesis de que la economía y el fisco californianos, por una combinación de factores, entre ellos, el del reformismo borbónico, tendían a aumentar lentamente, sobre todo, por efecto de las actividades agroganaderas, mineras y comerciales, pero de manera aún tan insuficiente, que los gastos de gobierno, administración y defensa de la provincia superaban con mucho las posibilidades de alcanzar la autosuficiencia financiera.

Una historia californiana del reformismo borbónico muestra que los juicios en historia son relativos. Si se la compara, California representa en el noroeste novohispano —acaso en todo el norte del virreinato— la parte más débil del ambicioso proyecto económico, político y social del régimen borbónico en su aplicación a las provincias de la frontera noroccidental del virreinato; la parte, digamos, donde la voluntad política y las disposiciones oficiales hallaron los mayores obstáculos por efecto de las circunstancias regionales y demás elementos explicativos. Cuando uno lee el influyente trabajo de Ignacio del Río sobre Sonora y Sinaloa no queda otra cosa que reconocer lo determinantes que fueron allí las órdenes religiosas, el grado de instrucción de los indios, las condiciones ambientales, la lejanía de los centros de abasto y del poder, las pésimas comunicaciones, los intereses de los grandes comerciantes, el estado financiero del erario español y otros factores concomitantes en el desenvolvimiento de las expectativas borbónicas en dicha gobernación; claro está que al igual que en la provincia del otro lado del golfo, aunque, de tal

modo, que hace parecer la situación sonorenses relativamente menos precaria. Por sus resultados, el reformismo borbónico en Sonora fue relativamente más exitoso que en California. Así, pues, reiteramos la idea de que las historiografías regionales no sólo nos ayudan a matizar los cuadros grandes de las historias generales; también son útiles para matizarse entre sí.

Sólo un párrafo más para decir que se emplea la primera persona del plural a lo largo de este trabajo no sólo porque así se acostumbra, sino porque, en efecto, detrás de estas páginas están, además del autor, otras personas e instituciones que, de una forma u otra, han colaborado en su terminación. Quiero dar mi agradecimiento a los investigadores, tutores de esta tesis, que estuvieron incondicionalmente atentos a ella, los doctores José Enrique Covarrubias Velasco, Patricia Osante y Carrera e Ignacio del Río Chávez; gracias a los tres por ayudarme a hacer de éste un mejor trabajo. Asimismo, a quienes me ayudaron con sus pertinentes indicaciones, los doctores Sergio Ortega Noriega y Ana Carolina Ibarra. Agradezco también a las instancias administrativas del Programa de Doctorado en Historia por el amable trato y servicios recibidos en cada etapa de mis estudios de posgrado, y a la misma Universidad Nacional Autónoma de México por la oportunidad que me brindaron de acceder a los estudios doctorales. A mi querida Universidad Autónoma de Baja California Sur por concederme todas las facilidades laborales durante el tiempo que he permanecido dentro del posgrado, particularmente a las personas que trabajan en la Dirección de Apoyo Académico. De manera muy especial quiero dar las gracias al maestro José Miguel Suárez Altamirano, quien pasó las horas, los días y los meses ayudándome, con gran generosidad, en la búsqueda y captura de la información documental en los archivos de las ciudades de La Paz, Tijuana, México y Sevilla. A todos, muchas gracias.

PRIMERA PARTE

LA GOBERNACIÓN DE CALIFORNIA, UNA ESTRUCTURA OPERATIVA PARA LA
EXPANSIÓN DEL COLONIALISMO ESPAÑOL

I. CALIFORNIA, UNA RAZÓN DE ESTADO

A lo largo del siglo XVIII la corona española insistió en la necesidad de colonizar la larguísima costa americana que miraba al Pacífico septentrional, conocida, desde los tiempos cortesianos, con el nombre de California o Californias, cuya superficie se extendía desde el llamado cabo de San Lucas, en el extremo meridional de la península californiana, hasta unos pretendidos e imprecisos límites geográficos aún más al norte de la actual frontera entre los territorios estadounidenses de California y Oregon.

Para el gobierno de Carlos de Borbón (1759–1788) —tercero en ocupar el trono de España desde que los acuerdos de Utrecht sellaron el fin de la guerra de sucesión monárquica y de los Austrias en el poder hispánico— la colonización de California, promovida con menos viveza durante los dos reinados borbónicos anteriores, se había convertido en un asunto pendiente de cierta perentoriedad, toda vez que los rusos según se pensaba, pretendían establecer ahí, cosa que se miraba como atentatoria de los derechos territoriales de España. Parecía también inaprazable hacer de aquella provincia una especie de muralla defensiva en contra de los posibles ataques e intentos de ocupación extranjeros, de tal manera que la organización militar y el poblamiento de la región permitieran mantener la territorialidad española de los presuntamente ricos y “extensísimos” yacimientos de oro y plata de las provincias de Sonora y Sinaloa, y de las riquezas naturales que pudieran descubrirse más al norte de ellas, incluidas las que hubiese en la propia California.

Ahora bien, a fin de lograr tales propósitos, la monarquía necesitaba organizar en aquella apartada frontera del imperio una estructura de gobierno que le sirviera como instrumento de mando y administración, a la vez que como medio para la aplicación de medidas que estimularan el establecimiento de colonos y las actividades productivas capaces de proveer al erario de los recursos suficientes para el sostenimiento de dicha estructura operativa, pues, hasta en tonces, la población de españoles, mestizos e indios forasteros se reducía a los contados misioneros y sirvientes de los pueblos jesuíticos y a los también escasos habitantes de los asentamientos mineros que habían surgido en las montañas al sur de la bahía de La Paz, que, en conjunto, sumaban alrededor de medio millar de individuos. De modo que en este primer capítulo se abordarán las razones que

hicieron relevante para el régimen borbónico la puesta en marcha de un gobierno formal en California, así como los pasos iniciales que llevaron a su instauración.

La postrer condena de los jesuitas y las razones del expansionismo español

Al caer la tarde del 24 de junio de 1767, en compañía de algunas personas de su confianza, el marqués Carlos Francisco de Croix, virrey de Nueva España, se disponía a romper el lacre de un sobre oficial que había llegado de España el 30 de mayo anterior. A la vista traía escrita la advertencia de que no se abriera, “so pena de la vida”, hasta la fecha y hora fijadas allí mismo, aunque es posible que su contenido comunicara algo que los ahí reunidos ya preveían, y que su lectura, más que sorprenderles, viniese a confirmar sus sospechas o sus informaciones previas, pues, si bien cabe pensar que aún no sabían de la real orden que había sido publicada en toda la España ibérica dos meses y veintidós días antes, conocían bien la sucesión de hechos que, en un momento dado, podrían orillar al rey de España a dictar una sentencia tan dura como la que, en efecto, venía en aquel correo.

A saber lo que habrán comentado entre ellos durante los minutos que transcurrieron hasta que el marqués abrió el sobrescrito. Tal vez se reservaron en actitud solemne a la espera de que se les enterara del asunto en forma oficial. Al fin, el virrey juzgó llegada la hora impuesta y procedió. Dentro del sobre había un escrito que ostentaba el carácter de *Pragmática sanción de su majestad* y, en seguida, como parte del mismo título, la razón que contenía y que desvelaba el misterio, o acaso verificaba las suspicacias. El mandato era drástico y definitivo en verdad: Carlos III de España ordenaba la expulsión inmediata de la Compañía de Jesús de todos los territorios españoles, con total “prohibición de su restablecimiento en tiempo alguno”.

Si es cierto que las personalidades reunidas aquella tarde ya barruntaban algo sobre el grave asunto que acababa de transmitírles el virrey, también debieron de entender tal acontecimiento como el desenlace lógico de un largo, bien que prudente proceso de enfrentamiento entre la corona española y ese brazo de la Iglesia romana que era la orden jesuítica. Ahí estaban los hechos eslabonados en el tiempo: en 1737, por disposición de Felipe V, los bienes del clero español perdieron su inmunidad fiscal; en 1753, mediante la firma de un concordato, el papa extendió a la península ibérica su reconocimiento al derecho que de antiguo tenía la corona hispánica en las Indias occidentales de hacer altos

nombramientos eclesiásticos;¹ después, a partir de 1761, quedó asentado que los mandatos e instrucciones papales, al aplicarse en territorios españoles, tenían que ser validados por la autoridad real. Asimismo, debieron de pasar por sus mentes las insistentes incursiones legislativas de la monarquía para limitar los privilegios de autorregulación judicial de que gozaba el estamento eclesiástico y las resoluciones que buscaban restringir la propiedad de manos muertas. En suma, pues, no debía de serles ajena en absoluto esa política regalista que, con el advenimiento de la casa de Borbón al trono hispánico, venía reafirmando en aras de una mayor subordinación de la Iglesia española a los intereses de la monarquía, política que en julio de 1765, es decir, hacía tan sólo dos años, había llegado a una de sus cumbres con la declaración del regio vicariato indiano, esto es, el manifiesto formal de que el rey, más que patrono de la Iglesia, era nada menos que el vicario de Roma en España, es decir, la autoridad en que descansaban, por delegación, las facultades del sumo pontífice en los dominios españoles.

De igual forma, es seguro que guardaban aún fresco en sus memorias el sonadísimo episodio de 1766, cuando los jesuitas se vieron involucrados en el llamado *Motín de Esquilache*.² Recordarían cómo ese noble italiano, siendo ministro interino de Gracia y Justicia, había provocado la ira de los madrileños al disponer la prohibición de que el pueblo llano vistiese capas y sombreros en las calles, pues éstos, rezaba el decreto, servían a los delincuentes callejeros para embozar sus crímenes. Habrán comentado entre ellos que ese asunto había sido, en realidad, el pretexto para desfogar resentimientos populares de mucho peso, como el de la carencia de alimentos, cuestión que les parecería atribuible a los groseros instintos de la plebe, que ciertas “fuerzas oscuras” manipulaban en contra del rey y de su política regalista.³ Tal vez no tuvieran idea de las pesquisas y del dictamen final que

¹ Ver Antonio Domínguez Ortiz, *Carlos III y la España de la Ilustración*, Barcelona, Editorial Altaya, 1996, p. 80.

² En alusión a Leopoldo de Gregorio, marqués de Squillace, político siciliano que se había ganado el aprecio de Carlos III cuando éste gobernaba el territorio español de Nápoles.

³ Sobre el caso Esquilache ver Domínguez Ortiz, *op. cit.*, capítulo III. También N. M. Farris, *La corona y el clero en el México colonial, 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995, p. 120. Farris afirma que “varios autores han puesto en duda la complicidad eclesiástica en el incidente”. Estos autores, al parecer, sólo aceptan que el levantamiento lo planeó algún grupo influyente de conspiradores descontentos con las políticas de la corona”, aunque “se ha dicho que la presencia de eclesiásticos entre los revoltosos, la aparición de panfletos provenientes de imprentas eclesiásticas y la correspondencia interceptada del nuncio papal son prueba de la complicidad

los encargados del caso habían entregado al monarca hacia apenas cinco meses, ya porque la corona quiso manejar el asunto con discreción, ya porque México se hallaba muy lejos de Europa y las noticias tardaban. En todo caso, pronto se enterarían de que las investigaciones —al parecer llevadas a cabo por consejeros declaradamente desafectos a la Compañía de Jesús— desembocaron en el “descubrimiento” de un acto de conspiración de la más grave clase, una conspiración de Estado, en la que presuntamente estaban implicados algunos miembros de la orden ignaciana. Consigna el historiador Antonio Domínguez Ortiz que en dicho dictamen se recogían presuntas pruebas de que los jesuitas habían respaldado la revuelta para cambiar la forma de gobierno, y de que, por debajo de la mesa, vertían opiniones en contra del rey, además de los frecuentes señalamientos sobre su “relajada moral, su afán desmedido de poder y riquezas, sus manejos en América y las querellas doctrinales, sin que en todo el escrito —conciluye— aparezca una atenuante, un resquicio favorable”. Se llegó incluso a hacer el puntal ante cargo de que había miembros de la Compañía que encontraban justificable la doctrina del tiranicidio.⁴

No podemos saber hasta qué grado los acompañantes del virrey, en la intimidad de sus pensamientos, dieron crédito al cúmulo de cargos que cayeron sobre la corporación jesuítica; el hecho es que ninguno de ellos impugnaría públicamente lo que fue, en boca del virrey, una sentencia de obligada adhesión. Se deduce entonces que los individuos participantes en aquel acto de revelación simpatizaban o procuraban parecer simpatizantes del regalismo carolino. De cierto sabemos que uno de estos concurrentes era no sólo adepto, sino un agente activo de dicha política y un feroz opositor de los jesuitas: José Bernardo de Gálvez y Gallardo, a la sazón en la Nueva España con el cargo de “visitador general de los reales tribunales de justicia y de real hacienda”.

Era Gálvez andaluz del pueblito de Macharaviaya, provincia de Málaga, de cuna hidalga, pero modesta, abogado de carrera, hombre de temperamento recio, con gran capacidad de trabajo, de ideas emprendedoras y de probada lealtad a las razones y disposiciones del monarca. Autoritario en su proceder, rechazaba en política la tolerancia y las actitudes paternalistas. Frente a los actos de “subversión” solía emplear el dicho de que

clerical”.

⁴ Domínguez Ortiz, *op. cit.*, p. 89.

nunca se había visto “curar el cáncer con agua rosada ni con lenitivos”.⁵ Había llegado a tierras novohispanas el 18 de julio de 1765, investido con amplísimas facultades para realizar, con la mayor extensión posible, la inspección y, en su caso, reforma de las instancias judiciales y hacendísticas del gobierno virreinal, todo ello con el objeto de poner orden en la administración pública del virreinato, que, como era bien sabido, adolecía de múltiples formas de ineficiencia y corrupción. Aún más, con el asentimiento regio, Gálvez gozó de una autoridad y libertad de gestión tales, que revocaban la literalidad de sus instrucciones y, a veces, hicieron parecer al marqués de Croix un mero sancionador de sus ideas y disposiciones, lo que le valió al visitador la posibilidad de extender sus facultades a prácticamente todo ámbito de gobierno. De aquí que su visita a territorio novohispano pueda calificarse de plenipotenciaria y dirigida no sólo a la reorganización político-administrativa, sino, más allá, a la expansión y reafirmación del carácter colonialista de la relación entre la metrópoli española y sus dominios americanos.

En las semanas que siguieron a la referida reunión de junio, fue Gálvez quien personalmente se encargó de la fulminante y severísima represión de las muchedumbres que salieron embravecidas a las calles de Guanajuato, San Luis de la Paz, Pátzcuaro y San Luis Potosí a protestar en contra del destierro de los jesuitas. En el informe que redactó al respecto no demostró que la Compañía estuviera detrás de aquellos alborotos, pero algunas de las frases que empleó delataban su pensamiento: decía que los ignacianos ejercían un especial dominio “en los corazones de los habitantes de todas clases”, y que eran astutos para atizar el descontento popular a su favor, sobre todo por “el recelo en que vivían” a raíz de ciertas medidas mandadas por el monarca en contra de su “ambición y codicia”.⁶ En el proceso de su deportación, los jesuitas no sólo fueron blanco de su crítica implacable por razones de lealtad política; también se convirtieron en chivos expiatorios de muchos de los males que se experimentaban en las provincias donde habían hecho su apostolado. Tal fue el caso de la Antigua California, donde el anti-jesuitismo que profesaba el visitador hizo que, como a continuación expondremos, muchas veces llevara su posición hasta puntos rayanos en lo absurdo, abierto a las inauditas murmuraciones que aquí y allá se tejían y a

⁵ *Informe sobre las rebeliones populares de 1767 y otros documentos inéditos*, edición, prólogo, índice y notas por Felipe Castro Gutiérrez, México, UNAM, 1990, p. 78 (Serie Historia Novohispana/43).

⁶ *Ibid.*, p. 22.

las extrañas irregularidades atribuidas a aquellos clérigos.

De octubre de 1697, en que el padre Juan María de Salvatierra fundó la misión de Loreto, primer pueblo permanente de California, a diciembre de 1767, en que se leyó al padre superior de las misiones californianas el decreto de extirpamiento, la Compañía de Jesús mantuvo las facultades político-administrativas que le habían sido concedidas en aquel año postrero del siglo XVII. Poco más de setenta años había durado ese gobierno de excepción, largo lapso durante el cual pudieron los jesuitas manejar los asuntos de la península con relativa autonomía y en función de sus intereses institucionales, gracias a los recursos que recibían de sus acaudalados donantes y de la hacienda real, a la lejanía con respecto del centro político del virreinato y al eficiente sistema de abasto que operaba a través de su procuraduría en la ciudad de México y con el apoyo intermitente de las misiones jesuíticas de Sonora y Sinaloa.⁷

Tenían los jesuitas medio siglo en California cuando la fundación de los primeros asentamientos civiles —los pueblecillos mineros de Santa Ana y San Antonio, engastados en las faldas de la serranía que se levanta al sur de la península— terminó de pronto con la absoluta exclusividad de que habían gozado los establecimientos misionales. Al menos para las misiones sureñas —Nuestra Señora del Pilar de Todos Santos, Santiago de los Coras y San José del Cabo— la vida no sería la de antes desde que llegaron los ex soldados del presidio lo retano y sus familias e indios operarios a sacar plata y oro de aquel paraje serrano que pronto se convertiría en una minúscula comarca minera. En muy poco tiempo se tensaron las relaciones entre misioneros y realeños, tanto, que en 1766, con el argumento cierto de la casi extinción de sus neófitos en esa parte de la península, solicitaron los religiosos retirarse de dichas tres misiones y transferirlas al clero secular. Ha de advertirse que dicha solicitud formó parte de una renuncia mayor que por entonces presentó el padre provincial Francisco Ceballos, en la que se hacía entrega de todas las misiones jesuíticas de Nueva España. También declinaron la cuantiosa herencia que una acaudalada criolla había dejado a la corporación religiosa en beneficio de la evangelización californiana, ello, dice Francisco Javier Clavijero, para no echar más leña a la fogue de las críticas de los

⁷ Sobre el periodo jesuítico de California conviene leer dos obras de Ignacio del Río, *Conquista y aculturación en la California jesuítica, 1697-1768*, México, UNAM, 1998 (Serie Historia Novohispana/32) y *El régimen jesuítico de la Antigua California*, México, UNAM, 2003 (Serie Historia Novohispana/69).

“enemigos” de la orden.⁸ Hasta donde sabemos, dichas peticiones no merecieron respuesta oficial. Es probable que el silencio haya sido deliberado, considerando el tiempo en que fueron hechas ambas peticiones, pues recordemos que 1766 fue el año del motín de Esquilache y un momento terminal en el proceso de deterioro de las relaciones entre la corona y la orden jesuítica, por lo que debían de estar ya agolpados sobre ésta los nubarrones del destierro.

Sabemos por el padre Juan Jacobo Baegert, por entonces responsable de la misión sudcaliforniana de San Luis Gonzaga, que el mencionado provincial Ceballos había enviado a la presidencia jesuítica de la península un cuestionario relacionado con una serie de incriminaciones en contra de los misioneros. La referida lista había sido elaborada justamente en Madrid, remitida luego a la ciudad de México y, finalmente, a California para que los afectados respondieran. Ahí se preguntaba si era cierto que el capitán y la tropa del presidio de Loreto “no eran más que esclavos de los jesuitas”; que si se obligaba a los indios a trabajar en exceso “dándoles en pago sólo maíz cocido”; que si tenían en sus casas “minas secretas de plata”; que cuánta verdad había en los rumores de que se negaban a vender alimentos a los habitantes de los reales mineros; que si obstruían el establecimiento de colonos en la península y, lo que era de extrema gravedad, que si ocultaban la existencia del rey de España para aparecer ellos como soberanos de California.⁹ Algunas imputaciones tenían algún fundamento; las hubo exageradas, como la de la supuesta esclavitud de las fuerzas armadas, y otras francamente extravagantes, como la de las casas con ocultas minas de plata, y sería desproporcionado decir que tales inculpaciones jugaron un papel decisivo a la hora de dictarse el extrañamiento, pero puede convenirse en que, para un régimen como el de Carlos III, volcado en su regalismo y resuelto a llevar a cabo sus planes de colonización y expansión territorial en la América del norte, denuncias como las referidas debieron de tener por esos días un efecto mucho más corrosivo que en otros tiempos.

A las acusaciones que de antaño venían haciéndose en contra de los jesuitas de California se sumarían ahora las que el visitador Gálvez y otros funcionarios reales hicieron

⁸ Francisco Javier Clavijero, *Historia de la Antigua o Baja California*, México, Editorial Porrúa, 1975, p. 222.

⁹ Juan Jacobo Baegert, *Noticias de la península americana de California*, La Paz, México, Gobierno del Estado de Baja California Sur, 1989, p. 239-240.

en los meses y años que siguieron a la partida de los exiliados, todas de serio contenido. Conviene hacer una breve mención de ellas por cuanto sirvieron para justificar la creación de un gobierno formal en la península. El primero de los cargos comenzó a configurarse hacia fines de 1768, a raíz de la auditoría que realizó José Basarte, fiscal comisionado para revisar los libros de cuentas pertenecientes a la procuraduría jesuítica que había funcionado hasta hacía poco en la capital del virreinato. A poco de empeñarse en su encargo, Basarte dio cuenta al virrey de lo que consideró una evidente prueba de desfalco por parte de los jesuitas a la Real Hacienda.¹⁰ Al tiempo que esto ocurría, Gálvez hacía lo propio desde el sur de California. Entre los varios escritos que dedicó al asunto de la presunta malversación del tesoro público se encuentra el siguiente fragmento, que hace de la administración jesuítica de esa provincia algo poco menos que una prolongada cadena de defraudaciones:

[...] no empezó la reducción de la California hasta fines del siglo pasado y principios de éste, en que, con los auxilios cuantiosos de l real erario y de gruesas donaciones particulares, se establecieron los jesuitas en Loreto y otros para jesuitas inmediatos; y también es verdad que aquella conquista caminó tan perezosamente hasta el tiempo de su expulsión, como que les servía de motivo para adquirir riquezas con que engrosaron en gran parte los fondos de su Provincia, aprovechándose de los caudales destinados al piadoso objeto de las misiones.¹¹

En suma, tres fueron los cargos en la modalidad de fraude que se imputaron a la orden, según consta en la documentación consultada: primero, que habían venido cobrando sínodos de misiones suprimidas o inexistentes; segundo, que debiendo mantener dos presidios en la provincia con los recursos que la hacienda real entregaba a la procuraduría cada año, apenas se sostenía el de Loreto con “cortísima guarnición”; por último, que de las “cuantiosas herencias”, donaciones y limosnas recibidas para la fundación y mantenimiento de las misiones californianas se sustrajeron “gruesas sumas” a favor de diversos colegios

¹⁰ Decía: “Entre los libros de mi comisión en el colegio de San Andrés de esta ciudad he encontrado uno, del número veinte y ocho, que pertenece a la procuraduría de misiones, cuya foja primera hasta la cincuenta y dos tiene por título *Advertencias para varios puntos tocantes a misiones*, y a la verdad que son dignas de que se lean con el mayor cuidado, pues confiesan los mismos padres haber usurpado muchos miles de pesos a la Real Hacienda, cobrando el sínodo de misiones y colegios de indios que no subsistían, y aun el sínodo de misiones dotadas por particulares bienhechores. Dicho libro original lo paso a manos de vuestra excelencia para que se sirva decirme qué debo ejecutar en este caso”, *Expediente sobre el licencioso manejo que los regulares de la Compañía hacían del caudal destinado para misiones de que eran encargados...*, varios documentos, México, 21 de noviembre de 1768, AGN, *misiones*, vol. 22, exp. 1, f. 423-467.

¹¹ *Informe al Consejo del Ilustrísimo señor Gálvez*, Madrid, 18 de diciembre de 1773, A GI, *Audiencia de Guadalajara*, 418, exp. 274, f. 543.

jesuíticos de México y Puebla.¹² Dejemos el asunto en que, para fines de 1771, el caso permanecía abierto e iba para largo.

Otra de las imputaciones, hasta donde sabemos de carácter extrajudicial, fue la de crueldad y maltrato de los indios peninsulares. En esto, como en otros aspectos relativos a la administración jesuítica, el juicio que hizo José de Gálvez obedeció más a su desconocimiento de las circunstancias históricas en que había operado el sistema misional en la Antigua California que a un análisis fundamentado e imparcial de la realidad peninsular.¹³ De los muchos párrafos que dedicó el visitador a censurar la labor de los jesuitas pueden hacerse al menos dos lecturas: una que nace de los elementos explícitos en su discurso, acordes con esa actitud escandalizada que asumió a medida que inspeccionaba la región sureña de la península. La otra conduce a razones superiores, implícitas en su gestión general. En cuanto a la primera, se desprende de los informes, cartas y de más documentos signados por el funcionario andaluz la intención de resaltar el hecho de que el gobierno de excepción jesuítico de California había sido graciosamente facultado por el rey en función, sí, de objetivos religiosos —la cristianización de los aborígenes—, pero

¹² *Expediente sobre el licencioso manejo...*, f. 460-461.

¹³ Escribe: “La antigüedad de las misiones de esta península —explicaba al virrey—, las grandes dotaciones con que se fundaron por personas piadosas, las cuantiosas limosnas que dieron otros particulares para sostenerlas, los inmensos caudales [...] del real erario [empleados] en la conquista y conservación de la provincia y, sobre todo, el profundo respeto y la obediencia indispensable que se deben a las sabias leyes de nuestros católicos monarcas, que prefinieron las más justas reglas para las reducciones de los indios gentiles, son circunstancias todas muy especiales que prometían hallar en Californias unos pueblos bien formados, civilizados y dichosos. Pero con tanta admiración como dolor se ha visto, después de la expulsión de los regulares de la Compañía, que estas misiones las hicieron unas meras granjas o haciendas de campo, con habitaciones sólo para el misionero y algunos sirvientes o soldados del presidio; que los naturales de ambos sexos andaban generalmente desnudos, desmintiendo lo sociable y hasta lo racional con sus bárbaras costumbres; que, retirados de las marinas por los misioneros, vivían vagos en los montes para buscar raíces, semillas, frutas y animales con que sustentarse; que privados por este medio del gran auxilio de la pesca y del buceo, en que fueron muy hábiles cuando gentiles, no hallaban equivalente recompensa en la sujeción a las reducciones, donde se les hacía trabajar por turnos, sin darles, en muchas de ellas, alimento alguno en premio de su sudor; que mirando por esto con natural horror un trabajo ingrato y aun tiránico, aborrecían la agricultura, huían de la doctrina y miraban [a] la sociedad como el mayor de sus males”, *Instrucción para el socorro de los indios de las misiones de la Antigua California*, La Paz, 23 de noviembre de 1768, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, exp. 40. No era el de Gálvez un discurso sobre la labor de los jesuitas único ni estrictamente personal; otros compartían con él la misma percepción, ya por convicción propia, ya por un sentido de lealtad al trono o a Gálvez. A manera de ejemplo, Matías de Armona, funcionario del rey en varios cargos, entre ellos el de gobernador de California, llegó a escribir esto al marqués de Croix: “en mi sentir no viene de otra cosa [el que los indios de Sonora y Sinaloa vivieran como “irracionales”] que del despótico dominio espiritual y temporal al que tenían sobre estos infelices aquellos mismos a quienes sus dios y su religioso monarca los tenían encomendados [o sea, los jesuitas]. Los Álamos, 29 de agosto de 1769, AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 28, f. 100-102.

también de expectativas económicas y geopolíticas. Toda vez que ninguno de los dos últimos fines se había cumplido y se tenían por ciertas las acusaciones que calificaban a los misioneros de ser obstrutores de la colonización civil, se siguió que éstos habían incurrido en una especie de traición a los deseos del rey. La segunda lectura va más allá de la literalidad del discurso: en el fondo, los inflexibles cargos hechos por Gálvez en contra de los ignacianos eran, además de la expresión verbal de la política regalista del reinado carolino, una forma más de justificar la exclusión de la Compañía y un recurso argumentativo para erigir un gobierno civil en California; pero no un gobierno a secas, sino uno que respondiera con eficiencia a los intereses del régimen borbónico.

Por cuanto tenía que ver con las provincias del noroeste novohispano, la expulsión de la orden simbolizaba el “fin de la deslealtad y egoísmo jesuíticos” y el punto histórico a partir del cual California, Sonora y Sinaloa experimentarían la solución integral de sus viejas problemáticas. Sus habitantes, imaginaba, serían testigos de la secularización de las misiones y de la consecuente integración social de los indios, de la llegada de un gran número de familias colonizadoras y del enriquecimiento económico a través del desarrollo de las actividades productivas. Desde su retórica antijesuítica, la salida de los ignacianos dejaba libre el campo a las razones de la política borbónica, esto es, a las razones de la expansión tanto religiosa como económica y territorial, las mismas de siempre, pero ahora con la nueva vestimenta del discurso ilustrado.

Ya en suelo californiano, ufano se arrogaría en sus cartas el papel de bienhechor de los pueblos fundados por los jesuitas y de la península entera —aca so por una mezcla de endiosamiento y efectismo—. “No hay duda de que si me tardo dos meses [más] en venir a California —le diría al virrey— no hubiera hallado más que la triste memoria de las misiones”; pero

tenga vuestra excelencia el consuelo [de] que, al auxilio de mis oportunas providencias, están ya reparados los daños [...]. En breve se mantendrá la California por sí misma, liberando [a] la Real Hacienda del situado anual, y no tardará mucho en empezar a reintegrarla de los cuantiosos caudales que en ella han invertido el Estado y la nación”.¹⁴

Estaba convencido de que el régimen jesuítico representaba la enfermedad, y su gestión

¹⁴ *Informe sobre el estado de las misiones del sur de la Antigua California*, real de Santa Ana, 8 de septiembre de 1768, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, exp. 40, f. 290.

organizadora la cura. No dudó en hacer alarde de que su presencia marcaba “el tiempo de aplicar remedio a los inmensos males” que afligían a esa “desgraciada península”,¹⁵ asumiéndose como una suerte de emancipador de los indios e iniciador de una etapa renovadora en la provincia, plena de orden y prosperidad económica.¹⁶

Cabe preguntarnos por qué le eran a José de Gálvez tan importantes las provincias del noroeste novohispano e imperiosa la necesidad de crear la Gobernación de California; ¿cómo fue que el visitador, comprometido con las absorbentes tareas que lo habían traído a Nueva España, llegó a considerar, como diría él, “indispensable extender la vista y las atenciones del gobierno a las más remotas provincias” del virreinato?, pues no deja de ser llamativo el hecho de que dedicara un tercio parte de su estancia en América a esa región marginal del imperio.

Aunque de apariencia anecdótica, parece al menos sopesable la suposición de que el futuro marqués de Sonora se dejaba seducir por cierto deseo de gloria, si hemos de admitir que prevalecía el viejo espíritu de la España conquistadora en el imaginario de los hombres que, como Gálvez, encabezaron las empresas del expansionismo español durante el siglo XVIII. Puede ser que el malagueño haya extendido alguna vez sus aspiraciones en tal sentido; de ello lo acusaría un día el oficial mayor Pedro de Rada, según diremos más abajo. Pero si no lo hizo él, otros lo harían en su nombre, en un intento de elevar su figura al rango de héroe nacional. Así reza una carta anónima fechada en Madrid un 27 de diciembre de 1768, justo cuando Gálvez se hallaba en la península californiana preparando las expediciones anexionistas de los puertos novocalifornianos de San Diego y Monterrey:

Muchas han sido las satisfacciones del rey con esta noticia que participa el virrey a su majestad, y otras que le dice de su mano y pluma de nuestro ilustrísimo [José de Gálvez]. Basta decir a vuestra merced que se colmó ya el corazón del rey de contento; que desmayaron y cayeron a tierra todos los émulos; que han enmudecido todos y muchos experimentaron la ruina y lo verán en el candelero al regreso de la flota. El flamenco, [se refiere al marqués de Croix], dice claramente al rey que todos los contrarios que hay en la corte y en Indias contra don José de Gálvez son enemigos de Dios, del rey y del Estado. Su majestad lo ha celebrado y reído mucho,

¹⁵ *Gálvez al virrey marqués de Croix*, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, exp. 40, f. 272.

¹⁶ Ya Ignacio del Río, en un artículo suyo recién reeditado, advierte sobre esta propensión suya. Ver “Los sueños californianos de José de Gálvez”, en *El noroeste del México colonial. Estudios históricos sobre Sonora, Sinaloa y Baja California*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2007, p. 176 (Serie Historia Novohispana/77).

y lo ha publicado no con poca máxima. En consecuencia de esto, muchos palaciegos realzan los elogios hasta el cielo; otros le llaman el nuevo descubridor andaluz, poniéndolo en paralelo con Blasco Núñez [de Balboa]¹⁷, jerezano que descubrió el Mar del Sur; otros, de superior esfera, han hecho ya conversación del descubrimiento de las perlas al príncipe y [a la] princesa, diciendo a sus majestades que fue inspiración de Dios la que su majestad tuvo para nombrar a don José de Gálvez a esta expedición.¹⁸

No siendo guerrero ni explorador ni misionero, el papel y la pluma fueron en su mano el instrumento de aquella especie de “reconquista” californiana.

Más allá de este tipo de consideraciones, la interrogante acerca de las razones que tendría Gálvez para mirar con interés hacia el noroeste de Nueva España reviste importancia porque su visita a la región, no siendo consecuencia de una caprichosa determinación personal, debe entenderse como parte de un proyecto integral de desarrollo social, congruente con la política reformista que venían impulsando los sucesivos reyes de España desde la entronización de Felipe V, y que ahora, encarnada en la figura del funcionario andaluz, se inauguraba en el virreinato mexicano. Para responder, digamos que había dos cuestiones de gran envergadura: una de carácter económico, centrada en la explotación de los recursos naturales y en los ingresos del fisco, y otra que provenía de la política regia en materia religiosa, aquella que atendía al secular como promiso de la corona española de cristianizar a los indios de las tierras conquistadas. Ambos fines no caminaban en líneas separadas, sino que, de antiguo, se entrelazaban dentro del proceso de colonización. Frente a ese lugar común que prejuzga la política religiosa de la monarquía española como una mera mascarada que disfrutaba las ambiciones expansionistas de la corona y sus súbditos, es constatable que la evangelización de América constituía una razón de Estado. La corona, como antaño, seguía empeñada en propagar la fe católica mediante el sistema misional; pero, en su relación con las órdenes misioneras, se tornaba más exigente en cuanto a los tiempos de secularización de misiones y más interventora a fin de ajustar el programa de cristianización a las necesidades de la colonización civil. Por la otra parte, el tradicional sistema segregacionista que España había aplicado a las comunidades indígenas

¹⁷ Mejor conocido por el nombre de Vasco Núñez de Balboa.

¹⁸ El texto no tiene firma ni vocativo y se encuentra inserto entre otras noticias que nada tienen que ver con California. Madrid, 27 de diciembre de 1768, BNM, *Archivo Franciscano*, caja 33, exp. 714.3, f. 3-4.

desde los años que siguieron a la guerra de conquista fue sustituido por una política opuesta que, bajo el supuesto de beneficiar tanto a los indios como a la economía española, buscaba la desintegración de las comunidades indígenas y la consecuente agregación de los indios, en calidad de propietarios privados o de asalariados, a la economía y sociedad coloniales.

Esa vocación religiosa del Estado hispánico se advierte en la propuesta que llegó a hacer Gálvez al virrey para la constitución de una “nueva hermandad” en la Antigua California que, “bajo la protección del soberano” y de manera voluntaria, se dedicara a “promover y coadyuvar [a] la conversión de los gentiles”.¹⁹ Su proposición no pasó a más, pero es atendible por cuanto supone que la monarquía española era, por herencia histórica, tan guerrera y ambiciosa de riquezas materiales como cristiana y cristianizadora de “infieles”. Se deduce que esa doble condición hacía que, al lado de la relevancia que tenía la obra apostólica, guardaran un peso específico la expectativa de lucro y la norma establecida de que los pueblos de misión debían ser instituciones transitorias destinadas a desbrozar el camino de la colonización y a constituirse en una especie de semilleros de trabajadores para las empresas privadas y el gobierno. Tal sentido de utilidad lo pinta bien la cita textual abajo, que es parte de un informe acerca de las misiones californianas enviado por Gálvez al virrey. En sus palabras de condena al gobierno jesuítico, el visitador deja ver el interés económico subyacente:

Estoy libre de que se crea exageración nada de cuanto le asegure en este particular, y antes bien, conociendo mi ingenio moderado en todo, comprenderá la repugnancia con que descubro los culpables defectos de unos desgraciados [los jesuitas]; pero es cierto, señor excelentísimo, que estoy tocando haber sido ellos la causa de que la California se haya reputado hasta ahora una tierra inútil y sido gravosa a la corona, desviando de ella las atenciones del gobierno y las solicitudes de la nación con las noticias que esparcían de su esterilidad y ningunas producciones, cuando éstas, en otras manos, la habrían hecho opulenta [...].²⁰

La creencia de que California y las otras provincias del noroccidente novohispano podrían

¹⁹ Y agrega: “obra tanto más meritoria y superior, en el orden de la caridad, a las de redimir cautivos y curar enfermos, cuanto es la distancia que hay de la servidumbre y enfermedad del cuerpo a la esclavitud del alma, cuya salud eterna, siendo de infinito precio, no puede lograrse sino por la reducción al gremio de la Iglesia católica”, *Informe que en virtud de real orden de 24 de mayo de este año hizo el ilustrísimo señor visitador don José de Gálvez al excelentísimo señor virrey don Antonio María Bucareli. Cuarta parte: De las dos expediciones a las Provincias Internas y a las remotas de Californias y Sonora, México, 31 de diciembre de 1771, en BNM, Fondo Reservado, MS, 1260, f. 124.*

²⁰ *Informe sobre el estado de las misiones...*, f. 289.

ser algún día “opulentas” se basaba principalmente en la certeza que se tenía de la existencia de gigantescos yacimientos de oro y plata en las serranías; pero aún en el ámbito agropecuario creyó el visitador estar ante una región de evidente prodigalidad. Aunque después moderaría su opinión en cuanto a la potencialidad agrícola de California, en un principio no vio exageración alguna en asegurar que su suelo, “bien que generalmente arenoso”, era “de los más fértiles y fecundos” que había visto en América septentrional y hablaba de los “campos aménisimos” de las misiones sureñas, prácticamente incultas, decía, por la falta de indios.²¹ Tuvo por fenómeno corriente en el extremo meridional de la península la copiosidad de las lluvias veraniegas y afirmaba que la tierra producía, “entre otros frutos naturales y comunes a los países cálidos, el exquisito incienso, el añil y la grana silvestre”, ésta última “tan abundante y de tan buena calidad”, que, aun estando las nopaleras sofocadas por otros arbustos, afirmaba, daba el gusano “un color bastante vivo”.²² Asimismo, sin mayores reservas, creyó que el número de reses existentes en esa parte del sur, según un aumentado dato que le había sido transmitido, excedía de cincuenta mil cabezas y dio crédito al dicho de uno de sus ilustrados acompañantes —el célebre mineralogista Joaquín Velázquez de León— sobre el impresionante tamaño de los bovinos californianos en comparación con los de otras provincias novohispanas. En fin, en su afán de justificar la deportación de los jesuitas y la pertinencia de sus acciones, Gálvez transmitió una idea del campo californiano que excedía, con mucho, la realidad de su capacidad productiva.

Como ya adelantamos, de mayor significación para los fines de su visita fue lo concerniente a los recursos del subsuelo. Las provincias del noroeste de Nueva España eran tenidas por muchos, y así lo había admitido Gálvez, como demarcaciones ricas en metales preciosos. De Sonora, más que de las otras, llegó a decir el visitador que era una tierra de “natural opulencia”,²³ de “prodigiosa riqueza” y el “verdadero tesoro de la América

²¹ *Gálvez al virrey*, La Paz, 16 de diciembre de 1768, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, exp. 40.

²² *Informe sobre el estado de las misiones...*, f. 292. Se refiere a la llamada cochinitilla de grana, insecto parásito del nopal, cuya acción sobre las pencas permitía extraer, mediante un cierto proceso, un tinte rojizo muy apreciado en Europa.

²³ *Informe del virrey y del visitador general de Nueva España sobre la importancia y utilidad de que ahora se establezca la Comandancia General...*, México, 22 de junio de 1771, AGN, *Correspondencia de Virreyes*, vol. 14 (segunda serie), f. 310-315.

septentrional” por su “gran copia de minerales de oro y plata”.²⁴ Metafóricamente la equiparó con el puerto bíblico de Ofir, de donde, según la tradición judeocristiana, se embarcaban oro, plata y piedras preciosas hacia los dominios del rey Salomón. Con respecto de California no dudó, al menos en un principio, en extender a ella esa desmesurada percepción de la riqueza sonoreense. Juan Manuel de Viniegra, su secretario, consigna que Gálvez había prometido “los manantiales de oro y plata de la península” a quienes se enlistaran para ir a poblarla,²⁵ y en uno de sus informes a Madrid notificó que la península estaba “llena toda ella” de minerales de plata.²⁶ Cabe decir aquí que calificaba de “abundantísimos” los placeres de perla del golfo californiano, tanto como lo habían sido en los dos siglos anteriores, cuando venían expedicionarios movidos por “el interés y la fama de sus abundantes pesquerías”.²⁷

Al entrar en contacto con la realidad peninsular, su discurso se volvió más ecuánime, aunque sin dejar de ser marcadamente optimista, como cuando dijo que los montes californianos no eran pobres en plata, y que las prospecciones hechas por Joaquín Velázquez de León anunciaban vetas “aceptablemente ricas” y una que otra alimentaba “muchas esperanzas de ser pródiga”.²⁸ Hubo quienes, como el gobernador Gaspar de Portolá, se mostraron respetuosamente escépticos, pero porfió Gálvez en su idea de que la abundancia metalífera de California apenas asomaba.²⁹ Según creía, la escasa producción minera habida hasta entonces en esa provincia se debía, más bien, a la irresponsabilidad de los empresarios provinciales, que habían explotado los yacimientos con total “ignorancia de

²⁴ Citado en Ignacio del Río, *La aplicación regional...*, p. 67.

²⁵ Citado en Ignacio del Río, “Los sueños...”, p. 177.

²⁶ *Informe al Consejo del ilustrísimo...*, f. 549.

²⁷ *Índice de los documentos que emitió el gobernador de la península de Californias para observancia de los puntos que en ellos prescribió el ilustrísimo señor visitador general don José de Gálvez*, 5 de octubre de 1773, AGN, *Provincias Internas*, v. ol. 166, exp. 3, f. 142-188. *Informe al Consejo del Ilustrísimo...*, 18 de diciembre de 1773, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 418, exp. 274, f. 543-582.

²⁸ “Descripción de la Antigua California: un informe de Joaquín Velázquez de León”, transcripción, presentación y notas por Ignacio del Río, La Paz, México, 1975, p. 26-29 y 49, (Colección Cabildo).

²⁹ El oro que en grandes cantidades había en la serranía altacaliforniana hubiese justificado las exageraciones de Gálvez, pero, como se sabe, no tocaría al expansionismo español, sino al estadounidense, aprovechar la utilidad de esos yacimientos.

método”.³⁰ Obcecadamente, culpó a los misioneros exiliados y, de modo inmediato, a los poseedores de minas —Manuel de Ocio, en particular— de ser los principales causantes de la visible pobreza de los establecimientos mineros y de su corto número de pobladores.³¹

Es admisible la idea de que José de Gálvez tuviera “necesidad” de creer en un noroeste abundante de recursos valiosos.³² Vio lo que quiso ver en los informes que le fueron presentados tal vez como parte de una estrategia efectiva que buscaba generar expectativas de lucro entre los potenciales inmigrantes a la península. En todo caso, parecía repetirse esa secular fuerza mítica de un norte rebosante de riquezas que, como en los tiempos de Alvar Núñez Cabeza de Vaca, hacía seductivo el septentrión americano. ¿Cómo explicarse, si no es a través de la imaginación colectiva y del interés político, el que José de Gálvez se atreviese a asegurar, sin tener la más mínima prueba física, que la península de California estaba “llena toda de minerales de oro y plata”, pero que sólo se beneficiaban en la parte del sur? En su significación histórica, pensar el noroeste de Nueva España como una región fértil e inmensamente rica en metales preciosos fue pensar en las razones de la utilidad pública y privada, es decir, fue considerar la necesidad de mover los intereses del gobierno y de los particulares en favor de un determinado proyecto de colonización con fundamento en sus potenciales resultados económicos, pues un noroeste inciertamente rico difícilmente llamaba al poblamiento y a la acción de la corona.

La Nueva California, aun cuando su ocupación fue en principio un asunto de estrategia geomilitar y una empresa de cristianización, consrvó para la monarquía el atractivo de estar en una posición geográfica tal que la hacían económicamente interesante como punto nodal en el potencial caso de un desarrollo a gran escala de las relaciones mercantiles entre Hispanoamérica y las Indias Orientales, aunque, de momento, sólo se trataba de proteger la ya antigua ruta transpacífica de los famosos galeones de Manila,

³⁰ Decía que “las sierras y montañas [en que se localizan los pueblos mineros del sur de California —] no son pobres de minerales, y ahora ha querido la Providencia que empiecen a manifestar[se] algunas vetas que prometen ser ricas, porque las trabajadas [...] por Ocio y otros pocos aventureros como él ni fueron, las más, minas formales, ni el los las han dejado en disposición que otros puedan disfrutarlas. [...] Este viéjo [Manuel de Ocio], que sirvió en su juventud a los jesuitas en misiones y presidio, aprendió [de ellos] sus máximas exterminadoras”, *Informe sobre el estado de las misiones...*, f. 288-294.

³¹ *Ibid.*, f. 292-293.

³² Acerca del idealismo galveciano acerca de las potenciales riquezas materiales de California conviene volver al texto de Ignacio del Río, “Los sueños...”, p. 174-176.

cuyas navegaciones necesariamente pasaban a un costado de California, lo que había hecho deseable, desde que las exploraciones de Sebastián Vizcaíno dieron con el puerto de Monterrey, el establecimiento allí de un puesto militar para la defensa de las valiosas embarcaciones filipinas. Así expone Gálvez su visión del océano Pacífico septentrional como un futuro espacio de interconexión de mercados, que no es sino la exposición de uno de los aspectos del expansionismo económico que impulsaba la administración carolina:

Son bien sabidas de todos y fueron extraordinariamente costosas las continuadas empresas que se hicieron en los dos siglos anteriores para la conquista y reducción de la California, que es el verdadero y único antemural que puso la Providencia a la Nueva España sobre el gran Mar del Sur, y el centro que puede casi reunir con aquella parte de la América la dominación de las Filipinas, facilitando a la nación [o sea, a España y sus colonias] el comercio de la China.³³

El que hasta entonces no hubieran podido aprovecharse a plenitud las presuntas riquezas de California era algo que Gálvez echaba en cara a los jesuitas. Como hemos dicho antes, los acusó de haber puesto por delante los intereses estrictamente institucionales de la orden en perjuicio de la utilidad pública, y se decía admirado de que, a pesar de la “fertilidad” de las tierras sureñas de California, los ignacianos no hubiesen logrado poner las misiones de esa parte en estado de secularización ni mejorado la condición económica de los indios que vivían, decía él, “sometidos” en los “extensos” terrenos que, a nombre de ellos, administraban.³⁴ De cierto modo, Gálvez utilizó la desgracia política de los jesuitas para convertirlos en chivos expiatorios y apuntalar su idea de una California “desperdiciada”.

Así las cosas, el decreto de extirpamiento colocó en manos de Gálvez la oportunidad de poner en marcha la administración gubernamental de California.³⁵ Por expresa voluntad del rey, se ordenó el nombramiento de autoridades civiles interinas bajo cuya responsabilidad quedara la conducción de los pueblos misionales que habían estado bajo la administración de la Compañía.³⁶ En cumplimiento de dicha disposición, pero

³³ *Informe al Consejo del ilustrísimo...*, f. 244.

³⁴ *Informe al Consejo del Ilustrísimo...*, f. 256.

³⁵ Señala Ignacio del Río que no se trataba sólo de sustituir a los jesuitas en el gobierno de California, sino de reorganizarlo desde sus cimientos. Ver “Los sueños...”, p. 174.

³⁶ Así rezaba uno de los párrafos del real despacho que, en marzo de 1767, y por mediación del conde de Aranda, miembro del Real Consejo de Castilla, se giró al gobierno indiano: “En todas las misiones que administra la Compañía [de Jesús] en América y Filipinas se pondrá, interinamente [y] por [cada] provincia, un gobernador a nombre de su majestad, que sea persona de acreditada probidad y resida en

también en función de consideraciones propias hechas con anterioridad y fundadas en los informes recibidos acerca de las provincias norteañas, Gálvez se dispuso a organizar el gobierno californiano.

Resaltaba en su discurso la idea de que los “atrasos causados por los jesuitas” pronto comenzarían a “desvanecerse” gracias a la instauración de un gobierno formal que se haría responsable de aplicar y dar seguimiento a las disposiciones relativas al fomento económico y poblacional. En el conocido plan que él y el virrey presentaron en 1768 para crear una comandancia general en las provincias norteañas de Nueva España, decía que California se había convertido en una pesada carga para el erario real, por lo que era ya impostergable introducir en ella algún control, pues sólo así, decía, “empezará a reconocer el dominio español y a pagar algo de lo mucho que ha costado a la corona y [a] la nación desde su descubrimiento y fundación de las primeras misiones de jesuitas”.³⁷ Pocos meses después, en vísperas de abordar la embarcación que lo conduciría a la península, le comunicó al virrey su confianza en la viabilidad de las instrucciones que pronto dejaría en manos de las autoridades que él mismo no obraría en tierras californianas, con cuyo concurso, anticipaba, podría fomentarse la inmigración de colonos y la producción regional, lo que daría, al cabo de un tiempo razonable, con qué indemnizar “sobradamente” los dispendios que se hiciesen al efecto.³⁸ Como explicaremos luego, al igual que algunos ideólogos incondicionales del absolutismo monárquico, el visitador asociaba la generación de riqueza económica con la existencia de una autoridad firme —habría que decir con la existencia de una autoridad borbónica, es decir, con un orden ideal desde el punto de vista de los intereses de la corona española—.³⁹ Estando en la bahía de La Paz, un tiempo

la cabeza de las misiones y atienda el gobierno de los pueblos conforme a las leyes de Indias”, *Instrucción del conde de Aranda para el extrañamiento de los jesuitas*, Madrid, 1 de marzo de 1767, citado en Alberto Francisco Pradeau, *La expulsión de los jesuitas de las provincias de Sonora, Ostimuri y Sinaloa en 1767*, México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1959, p.37-38 (Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas/24).

³⁷ *Plan para la erección de una Comandancia General en las Provincias Internas*, México, 23 de enero de 1768, AGN, *Provincias Internas*, vol. 154, exp. 1, f. 3.

³⁸ *Gálvez al virrey marqués de Croix*, San Blas, 20 de mayo de 1768, citado en Luis Navarro García, *Don José de Gálvez y la Comandancia General de las Provincias Internas*, Sevilla, CSIC, 1964, p. 163.

³⁹ *Gálvez al virrey*, La Paz, 16 de diciembre de 1768, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, exp. 40. El ilustrado tratadista José del Campillo y Cosío escribió que “toda la gran máquina de abusos que hay y se ejercen en América, fabricada por el dolo, por la usurpación y por la tiranía, fácilmente se desbaratará por un

después de haber hecho los nombramientos iniciales de la nueva gobernación, le explicaba por carta al virrey que, de “proseguir” la “transformación” político-administrativa de la península, pronto saldría ésta de entre sus ruinas para convertirse en una “preciosa heredad” del monarca español.

El gobierno interino de Gaspar de Portolá y las juntas de 1768

Al zarpar la balandra en que iba la tarde del 24 de agosto de 1767, Gaspar de Portolá debió de ver a popa la playa de Matanchel alejarse hasta perderse detrás del horizonte y, ante sí, la vastedad del golfo de California, que comenzaba a atravesar. Con tantas horas de viaje por delante tuvo sobrado tiempo para pensar en las razones que lo tenían a bordo de aquel barco, que navegaba con rumbo distinto del que hasta hacía dos meses tenía asignado. Había salido de la capital novohispana cuatro meses atrás como uno entre los varios capitanes adscritos al ejército organizado a instancias de Gálvez para erradicar las correrías de los indios rebeldes de Sonora, y ahora se encontraba en aquella bamboleante barca, después de haber sido notificado del asunto y nombramiento que desviaría su camino. Sabía para entonces que el decreto de expulsión de los jesuitas era la causa de esa variación y verse con el título de gobernador y comandante de California la consecuencia.

En las semanas que mediaron entre dicha notificación y su partida de Matanchel había conseguido que se apresurasen un par de pequeñas embarcaciones: la mencionada balandra, en que viajaba junto con cincuenta soldados de caballería y fusileros, un capellán de nombre Pedro Fernández y dos franciscanos del colegio de San Fernando de México — Francisco Palou y Juan Ignacio Gastón—; en la otra nave, una lancha grande, iban las bestias, las sillas de montar y el equipaje de la tropa. Llevaba consigo ocho mil pesos que, a cuenta del fondo de la expedición militar de Sonora, le había entregado el tesorero de ella para que afrontase los primeros gastos previstos e imprevistos de su inesperado puesto. Cuenta Palou que no les faltaron “buenos sustos por ser el buque tan chico y muy celoso”,

monarca que, en los casos arduos, sepa poner un ánimo firme y constante a las dificultades que ocurren en la ejecución de sus justos designios. [...] Y bajo de la sabia dirección de un soberano que dé este ejemplo de fortaleza, bien podrá un cuerpo de ministros de su elección hacer juzgar [combinando] la dulzura, la prudencia y el rigor [...]. *Nuevo sistema económico para América*, edición, estudio y notas de Manuel Ballesteros Gaibrois, España, Grupo Editorial Asturiano/GEA, 1993, p. 112.

principalmente la noche del 28 de agosto, en que, “estando mar adentro sobre Cabo de Corrientes, se levantó una recia tempestad que duró hasta cerca de medianoche”. Muchos eran los que rezaban, entre ellos el gobernador, quien había solicitado al franciscano la confesión de sus pecados y le apuraba a que hiciera promesa a algún santo para que les librase de la muerte. Al fin, como las “turbonadas” no cesaban, tuvieron que volver a Matanchel.⁴⁰ Tras esta amarga experiencia se deteminó esperar a que pasase la tem porada ciclónica.

En los primeros días de octubre de aquel mismo año, el comandante general de la campaña sonorenses, Domingo Elizondo, consideró llegado el tiempo propicio para que Portolá y sus acompañantes repitiesen el intento. Se planeó todo para partir a mediados de ese mes, ahora en tres barcos: la misma balandra de tan mal recuerdo, una lancha que pertenecía al minero californiano Manuel de Ocio y una goleta. El gobernador, veinticinco soldados, un alférez y el capellán Fernández irían en esta última; la otra mitad de la tropa y su teniente en la balandra, y en la lancha los once franciscanos que iban en sustitución de los jesuitas, más un clérigo secular de Oaxaca llamado Isidro de Ibarzábal.⁴¹ Embarcados todos en Matanchel, se internaron de nuevo en aguas del golfo el 19 de octubre. Tampoco esta vez navegó con buena estrella Portolá, pues pronto fueron sorprendidos por un furioso temporal que separó los barcos y nos los dejó ver tierras californianas sino al cabo de cuarenta días; y aún no fueron las que esperaba ver, ya que la fuerza del viento había arrojado a la goleta muy al sur de Loreto, a la altura del extremo austral de la península. Era fines de noviembre cuando desembarcaron en la bahía de San Bernabé del cabo de San Lucas, desde donde tomaron el camino por tierra a la misión de San José del Cabo.⁴² De ese lugar pasaron a la cercana misión de Santiago y, de allí, hasta la capital provincial, distante varias jornadas a lomo de mula o caballo. “Ni rancho ni casa ni aun el menor abrigo en

⁴⁰ Francisco Palou, *Recopilación de noticias de la Antigua California y de la Nueva California*, edición y notas de José Luis Soto Pérez, tomo I, México, Editorial Porrúa, 1998, p. 11-12.

⁴¹ Miguel del Barco, *Historia natural y crónica de la Antigua California*, edición, estudio preliminar, notas y apéndices de Miguel León-Portilla, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1988, p. 361. Los franciscanos a que hace referencia Miguel del Barco no eran ya los fernandinos de México, sino los observantes de la provincia de Jalisco, que, por disposiciones superiores, habían sido destinados, primero, a Sonora y, ahora, a California. Al cabo, tuvieron éstos que volver al plan original y ceder la península a los fernandinos, cuyo superior era el renombrado fray Junípero Serra.

⁴² *Ibid.*, p. 362-365.

medio del camino”, sino un “puro arenal” donde no crecían sino espinas y abrojos; así describió Portolá en un primer informe su trayecto entre Santiago y Loreto. Agotados entraron a este puerto el 17 de diciembre. El capitán lucía, según sus propias palabras, “todo roto y hecho pedazos” de la ropa.⁴³

Luego de unas horas de descanso, empezó la tarea que le había traído a California. Despachó carta a la misión de Nuestra Señora de Guadalupe para avisarle al padre superior Benno Ducrue que le esperaba en Loreto con órdenes importantes de su incumbencia. Sin pérdida de tiempo, el jesuita se puso en marcha y el 26 de diciembre, al lado de otros tres religiosos y de igual número de testigos, fue oficialmente informado del extrañamiento real y requerido para que, de inmediato, convocase a sus correligionarios de las demás misiones californianas. “Espero que para el mes próximo de año nuevo —escribe Portolá en otro de sus informes— los juntaré en esta capital y los despacharé en el barco nombrado *La Concepción*, que, me asegura el guardián del puerto, estará pronta y nada me descuidaré de que así sea”. Y, en efecto, a lo largo de enero de 1768 fueron llegando hasta completarse el número de jesuitas que hacían su apostolado en California. Todo a punto, el gobernador fijó el 3 de febrero como fecha de partida. Llegado el día, los jesuitas fueron conducidos a la playa y embarcados, pero la calma chicha que había impidió zarpar. A la mañana siguiente soplaron buenos vientos, las velas se hincharon y *La Concepción* se alejó por el oriente. En ella iban, seguramente unidos en actitudes solidarias y cada cual envuelto en su propio parecer y sentimiento, los miembros de la orden religiosa que setenta años atrás había puesto las bases del dominio español en aquella remota frontera del imperio. En la playa quedó Portolá, se dice que visiblemente turbado por la emotividad del adiós que algunos indios y vecinos loretanos ofrendaron a los exiliados. Lo cierto es que su presencia allí simbolizaba el desprecio del régimen borbónico por la Compañía de Jesús y la llegada de otros tiempos para California.

Nacido en la villa de Balaguer, provincia de Lérida y reino de Cataluña, Gaspar de Portolá y Rovira inició su carrera militar en 1734, siendo un joven de diecisiete años a lo sumo. Se le concedió grado de teniente en 1743 y de capitán cuando ingresó al Regimiento de Dragones de España. Destinado dicho cuerpo a servir en el virreinato mexicano, llegó

⁴³ *Portolá al marqués de Croix*, presidio de Loreto, 28 de diciembre de 1767, AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 1, f. 16-20.

Portolá a tierras novohispanas hacia 1764. Siete años después de su experiencia en California fue nombrado gobernador de la provincia de Puebla, cargo que dejó para regresar a Cataluña, donde murió en 1786.⁴⁴ Se deduce que acumulaba treinta y tres años de práctica militar y debía rondar los cincuenta años de edad al momento de tomar posesión del gobierno californiano. Hay razones que explican la designación de hombres como él para los gobiernos de las fronteras septentrionales de Nueva España. Por regla general, los nombramientos en puestos claves se entregaban a militares profesionales nacidos y educados en Europa, por considerárseles más capaces y leales a la corona española.⁴⁵ Convencido de la legitimidad y conveniencia de este principio, Gálvez no escondía su desconfianza en los novohispanos. De hecho, los juzgaba menos aptos para la administración y más proclives a caer en actos de infidelidad que los españoles europeos.⁴⁶ Cabe pensar que tales fueron los criterios con que tomó la decisión de entregar el gobierno californiano al militar catalán. Considerada además su abierta antipatía hacia los jesuitas, es probable, si alguna vez llegó a pensar en él como gobernador, que desconfiase del veterano capitán del presidio de Loreto, Fernando Javier de Rivera y Moncada, muy experimentado en el conocimiento de la península, pero criollo y con un largo historial demasiado anejo a los misioneros de la Compañía de Jesús. El hecho es que lo dejó en su viejo puesto bajo las órdenes directas del nuevo mandatario.

No pudo Portolá ejercer ninguna tarea organizativa de cuño propio mientras duró su administración. De hecho, a su insistencia en proponer soluciones paliativas a los problemas de escasez alimentaria y a las primeras inconformidades que presentaron los franciscanos, se le dijo reiteradamente, por orden expresa del virrey, que esperara a Gálvez sin hacer “novedad alguna”, pues el visitador tenía ya aprobada su solicitud de viajar a

⁴⁴ Los datos biográficos se tomaron de María Luisa Rodríguez-Sala., *Los gobernadores de las Californias, 1767-1804. Contribuciones a la expansión territorial y del conocimiento*, México, Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM/Gobierno del Estado de Baja California/El Colegio de Jalisco/Instituto de Cultura de Baja California/UABC, 2003, p. 39-40.

⁴⁵ Por lo que toca a autoridades de origen catalán en los gobiernos del noroeste de Nueva España, conviene mucho leer el artículo de Patricia Osante, “Los militares catalanes y el establecimiento del nuevo sistema de autoridad en el noroeste novohispano”, *Tiempos de América*, núm. 3-4 (1999), p. 67-84. Una síntesis de este trabajo fue presentada como ponencia en el *XXIII Simposio de Historia y Antropología de Sonora*, Hermosillo, Sonora, febrero de 1998.

⁴⁶ La conocida reforma a la Real Audiencia de México mediante la cual fueron sustituidos casi todos los oidores criollos por otros venidos de la península ibérica es un ejemplo de esta aseveración.

California para arreglar personalmente todo lo relativo a la nueva administración provincial, que en breve sería instalada. Quedaba en claro que el de Portolá era un gobierno provisorio. Casi toda su actividad durante los quince meses que permaneció en Loreto tuvo que ver con la expatriación de los misioneros de Jesús, con la llegada y distribución de las misiones entre los frailes franciscanos, con las circunstanciales penurias del almacén oficial y con los preparativos de las expediciones a Monterrey, pero ello siempre en estrecha dependencia de las disposiciones y pareceres del visitador. Atado así a la transitoriedad de su cometido, el letrado se limitó a vigilar la marcha de los poquísimos asuntos corrientes y a mantener el orden público, agenda que, sin embargo, le parecía excesiva, a decir por las quejas que él mismo expuso, donde apuraba a una pronta instauración de las funciones administrativas.⁴⁷ En una de sus misivas decía que se hallaba abrumado por la cantidad de oficios que tenía que hacer, “asi por lo alto como por lo bajo”, únicamente, señalaba, para corresponder a la confianza depositada en él y para que nada perdiese el erario real.⁴⁸ Se sobreentiende que no fue Portolá cabeza de una estructura gubernamental implantada, sino el encargado temporal de un estado de cosas que estaba por ser reorganizado. El propio Gálvez se encargaría poco después de proyectar su presencia en California como algo ante lo cual la gestión de Portolá no podía ser vista sino como algo preliminar. Su discurso —de hondas raíces providencialistas y de tintes mesiánicos— lo convertiría en una suerte de elegido para instaurar un gobierno que, decía él, había sido hasta entonces ofensivo a Dios y a los elevados intereses de la monarquía:

Cinco años hacía cuando yo llegué a aquel real [de Santa Ana] que no le caía una gota de agua que regase sus campos. Así estaban ellos tan áridos y estériles que no se veía una mata de zacate, y así los habitantes tenían la grande incomodidad de no poder mantener ganados ni caballerías en muchas leguas al contorno. Y quiso la Providencia, no pudo ser la casualidad, que el mismo día [de mi llegada] viniese una lluvia de temporal que llenó de admiración a los naturales, y a mí me hizo reconocer y adorar de nuevo las disposiciones del Altísimo, tan inescrutables como misteriosas. [...] Buen empleo empieza a ser la California, con las intempestivas y

⁴⁷ Esto decía: “No dejo de hacer presente a vuestra excelencia que hallo por conveniente se dignase mandar un oficial real a esta península, que, me parece, vale la pena con tanta tropa, embarcaciones, quintos de perlas y minas, pues, de lo contrario, a cualesquiera orden[es] de vuestra excelencia me será imposible darles cumplimiento por no poder abandonar el presidio”, *Portolá al marqués de Croix*, Loreto, 3 de febrero de 1768, AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 2-3, f. 21-28.

⁴⁸ *Portolá al marqués de Croix*, Loreto de Californias, 18 de febrero de 1768, AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 6-7, f. 32-37.

útiles aguas que recibe, desde que al despotismo, al desarreglo y a la injusticia ha[n] sucedido el gobierno, el buen orden y la equidad.⁴⁹

Atiéndase que, desde esa percepción egocéntrica de que hablábamos párrafos atrás, no fue ninguna otra circunstancia natural que se haya dado con el arribo de Portolá o con el de los frailes franciscanos, sino precisamente con él suyo, que cayeron sobre la campiña sureña de California las “bendiciones de Dios” en forma de lluvia y buen gobierno.

En tanto que aguardaba Portolá en Loreto, Gálvez ultimaba los preparativos de su viaje a la península. El 25 de febrero de 1768, reunidos en uno de los salones del palacio real de la ciudad de México, un pequeño grupo de conspicuos personajes esperaba al virrey para dar comienzo a una importante junta en que se trataría el asunto de California. Allí estaban Francisco Antonio de Lorenzana, arzobispo de México; los oidores de la audiencia mexicana, José Rodríguez del Toro y Ambrosio de Melgarejo y Santaella; José Antonio de Areche, fiscal de la Real Sala del Crimen y a la sazón encargado de los fondos y bienes incautados a la Compañía de Jesús; el oidor y asesor general del virreinato, Diego Antonio Cornide y Saavedra; el coronel Miguel Panes, del Regimiento Veterano de la Corona de España; el también coronel José Basarte, superintendente interino de la Real Aduana de México, y, por último, el principal impulsor de aquel encuentro, José de Gálvez, en su calidad de representante del Supremo Consejo de Indias, intendente de ejército y visitador general de la Real Hacienda novohispana.⁵⁰

A solicitud expresa de Gálvez, el marqués de Croix había consentido en reunirse con aquel grupo de notables a fin de discutir y, en su caso, aprobar una serie de puntos propuestos por el propio visitador en relación con su proyectado viaje de trabajo a las provincias septentrionales del virreinato. No fue ésta la primera ocasión en que un virrey, a instancias del malagueño, convenía en hacer una reunión de autoridades para tratar asuntos relativos a dichos territorios. A pocas semanas de su desembarco en Veracruz — lo que ocurrió en julio 18 de 1765—, el malagueño ya había conseguido del marqués de Cruillas la

⁴⁹ *Gálvez al marqués de Croix*, real de Los Álamos, 1 de junio de 1769, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, exp. 6, f. 501-513.

⁵⁰ *Testimonio de los autos hechos en orden a el viaje que ha de hacer el señor don José de Gálvez...a la península de Californias y sucesivamente a las provincias de Sonora y Nueva Vizcaya*, 25 de febrero de 1768, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, exp. 23, f. 175-186.

realización de varias “juntas de generales e ingenieros”, cuyo objeto era abordar las posibles soluciones al ya viejo tema de la inseguridad en que vivían los habitantes de Sonora, Ostimuri, Sinaloa y Nueva Vizcaya a causa de los esporádicos levantamientos indígenas en las misiones y de las intermitentes incursiones de pillaje que, desde las solitarias llanuras del norte o desde sus refugios en los montes cercanos, hacían las diferentes bandas de indios rebeldes.⁵¹ Como se sabe, el resultado de los acuerdos tomados en ésta y otras sesiones convocadas por entonces fue la organización de una gran campaña militar, cuyo nutrido y heterogéneo ejército —el mismo del que había formado parte el capitán Gaspar de Portolá— partió hacia Sonora en la primavera de 1767.

Fue a partir de la junta de 1765 que comenzó a fraguarse en Gálvez la idea de hacer una visita personal a las provincias en cuestión. En uno de sus informes se lee que, a fin de sortear la falta de caudales públicos, había decidido recaudar fondos él mismo para solventar los primeros gastos de la expedición militar, ofreciéndose además para realizar un viaje de trabajo, cuyo meta sería fundar pueblos de civiles.⁵² En ello perseveraba cuando se hizo oficialmente público el extrañamiento de los jesuitas, lo que vio como una feliz coyuntura para incluir a California en el trayecto y establecer allí un gobierno responsable de dar cumplimiento a las instrucciones que tenía ya pensado dejar a su paso por dicha provincia.

La llegada de una orden real fechada en 20 de julio de 1767 le dio oportunidad de pedir al marqués de Croix una nueva junta deliberadora que tratase el asunto de su viaje al noroeste. En la reunión, que tuvo lugar el 21 de enero del año siguiente, fueron escuchados con deferencia sus planes, entre los cuales ya estaban incluidos la instrumentación de la gobernación de California y el establecimiento de una base naval en aguas del Pacífico. Al fin, las pretensiones de Gálvez quedaron enmarcadas dentro de un amplio documento suscrito por el virrey y sometido a la autorización real con el título de *Plan para la erección de un gobierno y comandancia general que comprenda la península⁵³ de Californias y las*

⁵¹ Ver Herbert I. Priestley, *José de Gálvez, Visitor-General of New Spain*, Philadelphia, Porcupine Press, 1980, p. 140.

⁵² *Informe que en virtud...*, f. 117.

⁵³ Por “península de Californias” se entendía tanto la California propiamente peninsular, la denominada Antigua California (hoy Baja California) como la continental, esto es, la llamada Nueva o Alta California (California estadounidense actual). En los documentos de la época frecuentemente se emplea el

provincias de Sinaloa, Sonora y Nueva Vizcaya,⁵⁴ al que habremos de volver en otra parte de este trabajo.

No hay duda de que Gálvez encontró en el marqués de Croix un conveniente copartícipe de sus comisiones y proyectos. Acaso fue de dominio público que hacía arreglos previos con el mandatarario novohispano a fin de que los acuerdos tomados en las juntas resultasen favorables a sus predeterminaciones.⁵⁵ Pedro de Rada, oficial mayor de la Secretaría de Indias y Marina, ya había advertido al ministro Julián de Arriaga sobre estas licencias que se autoadjudicaba el visitador y acerca de sus arrobamientos de egolatría, diciendo que el funcionario malagueño variaba a su antojo los dictámenes luego de levantada cada reunión deliberativa, mientras que desbarataba aquí y allá dándose a sí mismo el título de “segundo conquistador” de las Indias. Llegó incluso a sugerir, ante lo que consideraba un “torrente de desaciertos”, que de inmediato se retirase al visitador de su encargo.⁵⁶ Como Rada, hubo otros individuos que ejercieron una ruda crítica en contra del enérgico enviado del rey. En contestación, Gálvez aducía que, “sin tener conocimiento ni noticia alguna”, sus opositores se erigían en “censores acérrimos de la visita”. Al paso de los años, su gestión en Nueva España fue lo bastante influyente como para que algunas de sus disposiciones merezcan hoy el calificativo de galvecianas, al mismo tiempo que borbónicas, pues, en efecto, su visita se tradujo en un número considerable de iniciativas de corte personal. Podría incluso decirse que las políticas inauguradas por él en California tuvieron allí cierto grado de continuidad en las décadas posteriores.

La corona mantuvo su respaldo al visitador frente a los actos de descrédito; de esa manera se explica el amplio margen de acción que tuvo y la complacencia del marqués de Croix, que representó una pieza clave en las tareas e iniciativas que emprendió el alto dignatario andaluz, ya por prudencia política, ya por coincidencia de miras, ya por ambas. De su condescendencia han quedado testimonios: en una carta, dirigida al ministro Julián de

nombre de península para referirse a la Alta California, que, como se sabe, no forma parte del cuerpo peninsular californiano.

⁵⁴ *Plan para la erección...*, *supra* nota 36.

⁵⁵ Al respecto, ver Navarro García, *op. cit.* p. 153. También Priestly, *op. cit.*, p. 240.

⁵⁶ *Extracto de los principales puntos de la correspondencia particular de Rada con el Bailío Arriaga desde Nueva España*, septiembre-diciembre de 1767, AGI, *Estado*, 20, núm. 99 (1), sin núm. de foja.

Arriaga, aseguraba Gálvez que en el marqués hallaba aprobación a sus ideas y “el más eficaz deseo de que se efectuasen con prontitud”.⁵⁷ El aludido también dejaría pruebas de esa inclinación suya en ésta que parece una defensa en contra de los críticos del visitador:

Confieso a vuestra excelencia ingenuamente que, considerando la suma importancia de asegurar con permanente firmeza todas aquellas vastas provincias bajo la suave dominación de nuestro soberano, me vi obligado a concederle [a Gálvez] todo cuanto pedía, pero me ha retraído de practicar esta generosidad y coartar, aunque en una pequeña parte, sus de mandas la reflexión de que [hay] tiempo para que, enterado su majestad de todo, resuelva por sí lo que fuere de su real agrado, no dudando que, concibiendo el rey con su sabia comprensión la necesidad de este objeto, le conceda cuanto solicita en los referidos catorce puntos, que le llene de honras y confianzas y que le facilite todas las indispensables facultades que se requieren, porque, a la verdad, las puede fiar a sus majestades para que, sin estorbos, ponga en ejecución sus altos fines, que no son otros que el bien del Estado y [la] formación de un patrimonio tan útil como el de estos reinos [...].⁵⁸

Los catorce puntos a que hacía referencia el virrey eran justamente los mismos que tenían reunido al mencionado grupo de personalidades en aquel 25 de febrero de 1768.⁵⁹ La mayor parte de la lista correspondía a asuntos de las provincias de Sonora y Sinaloa, y de los numerales concernientes a California es pertinente exponer sólo dos por ahora, dada su estrecha relación con las facultades otorgadas a Gálvez para erigir la Gobernación de California. Lo primero es que Gálvez, por petición suya, iría al noroeste investido con las facultades de virrey, para que, unidas a las propias de su visitación, quedase asegurada la subordinación de los gobernadores, comandantes militares, jueces y demás empleados del servicio real en las provincias que inspeccionaría. La única salvedad que hizo la junta fue que, “en casos extraordinarios o graves”, convocase y tomase el acuerdo de las autoridades civiles y militares que en su caso correspondiera. La transferencia de poder se hizo oficial el 2 de marzo siguiente, reservándose el virrey el derecho de estar oportunamente informado de todo y de aprobar *a posteriori* las resoluciones del visitador, casi una formalidad que no estorbó en absoluto las operaciones del facultado. Lo segundo es que demandaba una casi absoluta libertad, restringida solamente por la obligación de someterse

⁵⁷ Gálvez a Arriaga, México, 27 de febrero de 1767, AGI, *Audiencia de México*, 1249, núm. 1.

⁵⁸ *El marqués de Croix al ministro Julián de Arriaga*, México, 29 de febrero de 1768, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, exp. 23, f. 171-174.

⁵⁹ Los catorce puntos se hallan en el citado documento que se titula *Testimonio de los autos hechos en orden...*; También en AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, sin expediente, f. 187-194.

a la firma refrendaria del virrey o, en última instancia, del rey— para hacer todos los nombramientos, ordenanzas y asignación de sueldos de los funcionarios de gobierno y administración que estimase como “indispensables” en los lugares comprendidos en su trayecto. De ese modo, dado que también fue este un punto admitido sin otra condición que la que el propio Gálvez anticipaba en su solicitud, quedó éste habilitado para organizar, desde su raíz, el pequeño cuerpo burocrático–militar que en breve constituiría la sustancia activa del flamante gobierno californiano.

A fines de febrero de 1768 se enviaron a España los documentos de la dos últimas juntas deliberativas para su ratificación. Como solía ocurrir en tales casos, Gálvez, sin esperar la aprobación regia —que se dio el 20 de septiembre siguiente— continuó con los preparativos finales de su viaje, hasta el 9 de abril, fecha en que partió, con su “comitiva y dependientes”, hacia tierras de Nueva Galicia. Entre los acompañantes iban el ingeniero Miguel Cosansó; el piloto de la marina real Vicente Vila; Antonio Faveau y Quesada, matemático y piloto; el vicario eclesiástico Mateo Adolfo Falenbock; Miguel José de Azanza, secretario de Gálvez y futuro virrey de Nueva España; el también secretario Juan Manuel de Viniegra y el ya referido Joaquín Velázquez de León.

Durante el trayecto le fue entregada a Gálvez una carta del virrey con copia adjunta de un oficio firmado por el marqués de Grimaldi, primer secretario de Estado, por el que se le mandaba que se tomaran todas las prevenciones precisas para resguardar el litoral californiano en contra de las tentativas expansionistas de los rusos. En fuerza de esto, el virrey extendió allí mismo la orden de despachar una expedición por mar hacia el lejano puerto de Monterrey. A tono con su carácter, el visitador asumió aquella resolución como un reto personal y con pasión se dio de inmediato a la tarea de planear con todo detalle, no ya el mero establecimiento de Monterrey, sino la conquista de lo que ya entonces llamaban Nueva California. “Me propuse no perdonar fatiga ni desvelo —decía con aquel acento providencialista— que pudiera conducir a su logro, porque la obra, como dirigida a extender la luz del evangelio y la dominación de nuestro augusto soberano, debía hacerse sin otro objeto que el del servicio de ambas majestades”.⁶⁰ Lo destacable es que aquel mandato real agrandaba la empresa californiana y le confería una singular importancia,

⁶⁰ *Informe que en virtud...*, f. 118.

puesto que ya no se trataría únicamente de organizar la vida pública de la Antigua California, sino de triplicar la extensión y la estructura burocrática de su territorio, esto es, de un territorio en su mayor parte despoblado de españoles que reclamaba como propio de su imperio la monarquía hispánica frente a las presuntas intenciones expansionistas de otras potencias europeas.

El grupo de ilustres viajeros llegó a costas novogalegas el 13 de mayo de 1768. Ahí, por órdenes previas de Gálvez, se hallaba en construcción un diminuto pueblo, cuyo puerto natural era conocido desde antiguo con el nombre de San Blas, muy cerca de la desembocadura del río Santiago, donde había sido instalado un astillero y cierta infraestructura que a la postre hizo de aquel fondeadero una base de acopio y mantenimiento, en principio para el transporte y avituallamiento del ejército punitivo de Sonora, y posteriormente para las embarcaciones que navegarían por el golfo y Pacífico californianos. Aquel puertecillo, según se verá, estaba llamado a ser un factor de sobrevivencia para el naciente gobierno peninsular.

A media mañana del 24 de mayo, la playa de San Blas debía de parecer un enjambre de gente y cargamentos y, seguramente, el paquebote *La Concepción* y la balandra *Sinaloa*, allí fondeados, se balanceaban visiblemente bajo el peso de los pasajeros, cargadores, tripulantes, cajas, cofres, baúles, maletas y demás cargas y equipajes que tendrían que acomodarse a bordo antes de soltar velas. Todo aquel trajín tenía su causa: ese día partían hacia California Gálvez y su comitiva. “Tarde cuarenta días en llegar a California”, recordaría Gálvez tiempo después, pues siendo “un viaje de menos de cien leguas”, tuvieron que detenerse, por la oposición de los vientos, en las islas Isabela y Marías y en el puerto de Mazatlán.⁶¹ Cuando amaneció el mal tiempo, los navíos se internaron en el golfo hasta surgir frente a la ensenada de La Ventana e isla de Cerralvo, un poco al sur de la bahía de La Paz. Primero llegó el paquebote, el 14 de junio; Miguel José de Azanza, el secretario Viniegra, el comisario Francisco Trillo y “demás empleados de la expedición” venían en él. Ya en tierra, Viniegra dispuso hacer una enramada para proteger provisionalmente el cargamento, que luego sería llevado en partes al real de Santa Ana, a corta distancia de la ensenada. También, ante la insuficiencia de agua y alimentos, ordenó

⁶¹ *Ibid.*, f. 119.

al personal tomar camino hacia dicho pueblo. En su momento, mandó aviso de su llegada al gobernador Gaspar de Portolá y previno al capitán de la escuadra destacada en San José del Cabo para que dispusiese el traslado a La Ventana de las “prevenciones” hechas para el arribo del visitador.⁶² Cuando al fin llegaron, éste y sus agregados se dirigieron a Santa Ana, donde el principal minero de la península, Manuel de Ocio, tenía preparado un digno acomodo para su distinguido paisano. Corría el 5 de julio de 1768.⁶³

Avisado con anterioridad del inminente arribo de Gálvez, se aseguró Portolá de que el capitán del presidio de Loreto —el mencionado Fernando Javier de Rivera y Moncada— viajase al sur a hacer los debidos recibimientos y a facilitar a toda aquella gente los traslados y demás que fuese menester. El gobernador mismo tuvo que acudir días después a una reunión convocada por Gálvez en el mineral de Santa Ana, donde precisamente recibió el encargo de comandar las próximas expediciones por mar y tierra a la California septentrional. Tal designación y su consecuente partida de Loreto el 9 de marzo de 1769 virtualmente cerraron los días de ésta, su primera experiencia de gobierno. Dos años y nueve meses habría de permanecer en la provincia, la mitad como gobernador de ella y el resto, ya lo veremos en la segunda parte de este trabajo, como jefe y fundador de la nueva frontera californiana.

El pueblo, regularmente adormilado en su pequeñez y lejanía de todo, despertó ese día con la expectativa de un evento excepcional. A saber con qué muestras de alegría, de admiración, de curiosidad y hasta de temor salieron al camino de la costa a recibir a aquellos forasteros que vestían de inusual manera y se decían fra ses extrañas, tan incomprensibles como inútiles para los que allí pasaban la vida. Algunos habrán escuchado con perplejidad conversar de sus cosas al sabio Velázquez de León o al ingeniero Costansó. Acaso hubo ocasión en que un corrillo de niños vieran con asombrados ojos las gesticulaciones de Vicente Villa al narrar sus historias de mar; otras personas se preguntarían a qué se refería el clérigo Falenbock cuando comentaba que estaba terminando de escribir el diario de la visita en “verso latino heroico”. Aquel escenario no podría haber

⁶² *Carta de Azanza y Viniegra al virrey*, Ensenada de Cerralvo, 19 de julio de 1768, AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 25, f. 84-87.

⁶³ Francisco Palou, presidente de las misiones franciscanas de la Antigua California, afirma que fue el 6 de julio cuando llegó Gálvez. Probablemente sea la fecha de su arribo al real de Santa Ana, o, quizás, dio fondo la embarcación el 5 de julio y no fue sino hasta el día siguiente que los pasajeros desembarcaron.

sido más extraordinario. Tuvo que alterar de muchas maneras la cotidianeidad de los reañes, sobre todo cuando al año siguiente se sumaron los no menos sorprendentes miembros de la comisión científica hispanofrancesa que venían a observar el paso de Venus por el disco solar. Aquellos dos años debieron de ser en verdad una experiencia insólita para las contadas familias de Santa Ana, con seguridad excitante para muchos y acaso un fastidio para algunos. A saber cómo habrán transcurrido esos días; lo que está claro es que anunciaban el fin de la época jesuítica y el comienzo de los tiempos de la Gobernación de California. A asegurarse de eso venía Gálvez de visita. Es imaginable que, ante su primera inspección de la realidad californiana, volvieran a su pensamiento aquellas palabras suyas escritas un año atrás a propósito de las rebeliones en el Bajío: “la augusta protección del soberano, su poder y su justicia han de llegar y resplandecer hasta en lo más remoto y escondido de sus dominios”.⁶⁴

⁶⁴ *Informe sobre las rebeliones...*, p. 86.

II

LA ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO PROVINCIAL

Tal parece que había una especie de predeterminación en el concepto que José de Gálvez se formó de la relación entre el gobierno jesuítico y la provincia de California. Era como si, antes siquiera de pisar tierras californianas y de experimentar en carne propia sus condiciones físicas y sociales, tuviera ya definida en su mente la razón que explicaba lo que todavía no había constatado. Pareciera que bastaba el solo hecho de que California hubiera estado en manos de los jesuitas para presuponer que ellos —esencialmente ellos— eran la causa primera de las calamidades que, desde su punta de vista, padecía aquel territorio español. La animadversión que manifestaba hacia el orden, gestada en gran medida por razones de lealtad al trono, hacía que sus opiniones estuviesen cargadas de cierta intencionalidad. Así, cuando decía, aún antes de iniciar su periplo por el noroeste, que los jesuitas tenían a la California en ruinas, la intención no era tanto llamar la atención sobre esa supuesta decadencia, sino hacer ver la peligrosidad de mantener allí a los regulares de la Compañía. Llegado a la península y a la vista de su realidad, mucho de aquello que acusaba deterioro de inmediato lo remitía al pasado jesuítico. Lo obvio era el estado de las misiones y los indios, pero también cuestiones que nada o sólo tangencialmente tenían que ver con la extinguida dirección jesuítica tendía a interpretarlas como producto de la “perversa” influencia de los misioneros ignacianos. Así, la poquedad de la producción económica, la exigüidad de la población peninsular y el estado de injusticia en que, a decir suyo, vivían indios y españoles eran consecuencia directa de la disimulada oposición de los jesuitas a que en California no hubiese otro poder que el de ellos mismos.

Si bien se ha demostrado que, en efecto, los jesuitas no fueron promotores entusiastas de la colonización civil de California,¹ la crítica del visitador resultaba excesiva y tendenciosa, aunque tendría que concedérsele el empleo de un recurso argumentativo difícil de rebatir: el gobierno de excepción jesuítico, si bien había nacido como necesidad y delegación del poder real para tratar de implantar el dominio español en la península, eso había ocurrido hacía ya más de setenta años y tan larga permanencia de un poder informal no hacía sino contradecir la autoridad de la que éste había emanado. Para los impulsores del absolutismo borbónico, como Gálvez, resultaba claro que, cuanto más duraba un régimen

¹ Entre las pocas fuentes bibliográficas que tratan el tema del gobierno jesuítico de California está el libro de Ignacio del Río titulado *El régimen jesuítico de la Antigua California*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2003.

especial —como el de los jesuitas en California— mayor era la debilidad que aparentaba la monarquía española. Puesto que la potestad real sobre California pertenecía a la corona de España, debía ser ésta, y no una de sus instituciones religiosas, la que, a través de sus propios órganos de gobierno, ejerciera el control político, militar y administrativo de aquella provincia. El presunto descenso de los rusos por la costa del Pacífico no había hecho sino poner de relieve dicha situación anómala.

Consecuente con esa visión de las cosas, previó que una burocracia formal en California resolvería los problemas que, en su opinión, habían ocasionado los jesuitas. Tuvo por seguro que la actividad del nuevo gobierno pondría a la provincia en el camino de su recuperación; y más allá, al amparo de las instancias reales, la población entraría en una etapa de crecimiento, mientras que el campo, las minas, los placeres de perlas y el comercio florecerían, y todo ello precedería la aparición de nuevos ranchos, pueblos y hasta ciudades; los indios se multiplicarían en vez de disminuir, se cristianizarían e integrarían por entero a la sociedad regional para su propio beneficio y el de los demás sectores sociales; sería factible la expansión imperial por el frente de costa hasta los confines de la América boreal y quedaría asentada la jurisdicción real en una tierra que le parecía más sedienta de orden y justicia que de agua. Lo dicho presupone que la organización del mando político, judicial y hacendístico constituía una necesidad ineludible para hacer operativos los planes de colonización y desarrollo económico regionales. Es decir, la instauración del gobierno californiano representaba ella misma una medida estratégica para la aplicación del proyecto borbónico.

Estructura y funcionamiento del mando político–militar

Aunque de mucha iniciativa propia, la labor organizativa a que se entregó José de Gálvez en California fue reflejo de una política mayor, que, con más intensidad durante el reinado de Carlos III, se extendió a la administración pública de las colonias hispanoamericanas en virtud de una premisa claramente estatista: la de que el orden y el progreso del imperio sólo podían perpetuarse con una conducción sólida y centralizada, operante a través de los mandos regionales.² Los propósitos generales de dicha política eran, por un lado, favorecer

² *Supra*, capítulo I, nota núm. 38.

el sometimiento a la facultad decisoria del monarca en los asuntos de importancia cardinal y, por otro, incrementar el grado de eficacia de las funciones administrativas. Se entendía que los gobiernos no sólo debían ser potentes, sino eficientes también para sacar adelante las economías regionales. El concepto de eficiencia administrativa constituía un a pieza clave del pensamiento ilustrado y se daba por hecho que la modernización del Estado tenía necesariamente que pasar por el mejoramiento —por la profesionalización— de los sistemas administrativos; es decir, se hacía una clara asociación entre el proceder diligente del gobierno y la generación de riqueza material, en gran medida determinada por la capacidad de mando y la aptitud de quienes gobernasen. Para asegurar esto había sido enviado Gálvez a Nueva España y su gestión en California obedeció a la necesidad de contar allí con personal oficial que respondiese a la autoridad y a los intereses geoestratégicos que tenía la monarquía en esa región.

No se sabe que en el real minero de Santa Ana —lugar donde escribió una buena parte de sus decretos e instrucciones—, en Loreto o en algún otro sitio de la Antigua California haya encabezado José de Gálvez algún tipo de ceremonia instaurativa. En todo caso, los documentos que elaboró durante su estancia en la península harían las veces de dicho acto, ya que fueron el medio por el cual fue asentándose allí un nuevo orden. Dado que el territorio californiano —al igual que otras provincias fronterizas del norte novohispano— tenía necesidades específicas de poblamiento, reducción de indios y defensa, se consideró conveniente estructurar su gobierno con base en una división por departamentos militares.³ Es factible que Gálvez, al momento de poner en marcha la nueva gobernación, haya tenido en mente las mismas razones que unos meses antes le habían servido para justificar su propuesta de crear una comandancia general de las provincias del noroeste de Nueva España. En ambos casos parece haber dominado la idea de que, por el momento, una organización de tipo militar enfrentaría mejor los problemas de una frontera prácticamente deshabitada de españoles, expuesta a incursiones violentas de indios gentiles

³ No existe una definición unívoca para el término político-administrativo de departamento. Para el caso que nos ocupa, parece tratarse de divisiones administrativas que se hacían en ciertos territorios a cargo de gobiernos militares con fines geoestratégicos y de defensa. Recuérdese que Gálvez, cuando estuvo en el sur de la gobernación de Sonora y Sinaloa, practicó una división en la entonces alcaldía de Copala, ello para crear el llamado Departamento de Mazatlán, con sede en el cercano presidio de mulatos del mismo nombre y destinado a la defensa de aquellas costas, de vez en cuando amenazadas por los merodeos de embarcaciones piráticas.

y a una eventual invasión extranjera. Y en verdad que las fronteras septentrionales de Nueva España constituían líneas de avanzada hacia tierras por conquistar, donde era preciso contar con fuerzas armadas para la retención de los territorios anexados; brindar protección a las misiones y misioneros durante el proceso de reducción de los nativos; mantener en orden a los indios catecúmenos e ir en busca de los fugados; impedir, disolver y castigar actos de rebelión; llevar a cabo expediciones de exploración tierra adentro o por vía marítima en busca de lugares adecuados para nuevos establecimientos y realizar labores de vigilancia y defensa de las costas. Por tanto, resultaba de toda exigencia que las autoridades provinciales —sobre todo las de más altos cargos— combinaran la disciplina de carácter militar, la capacidad de adaptarse a sitios inhóspitos, el don de mando y cierto acopio de conocimientos en administración, contabilidad y jurisprudencia para gobernar dichos territorios, adonde los civiles letrados rara vez querían ir a desempeñarse, y en los que era imposible la pretensión ilustrada de aplicar lo que, con exceso, se denominaba “ciencia del gobierno”, es decir, la intención de racionalizar las funciones político-administrativas hasta el punto de colmar los ideales de orden, justicia y utilidad pública que difundían algunos tratadistas de la Ilustración española.⁴ Tales exquisiteces eran raras en cualquier lugar de Nueva España, y aún más en California, donde lo más cercano a tal concepto fue un gobierno dirigido por algún oficial de carrera metropolitano al mando de una pequeñísima burocracia militar, por lo regular tan deficiente en las artes de la guerra como en las profesiones administrativas.

En principio, Gálvez estableció la gobernación en la parte de California hasta entonces ocupada por españoles y la dividió en dos circunscripciones: el Departamento del Sur, con sede en el mencionado pueblo de Santa Ana y extendido desde el cabo de San Lucas hasta una línea imaginaria que pasaba un poco al sur de la misión de San Francisco Javier, y el Departamento del Norte o de Loreto, desde dicha línea hasta otra que pasaba por la misión de Santa María de los Ángeles, a la altura del paralelo 29. Esta frontera pronto se mudaría a la misión de San Fernando Velicatá, muy cerca de Santa María de los

⁴ Léase a José Enrique Covarrubias, *En busca del hombre útil. Un estudio comparativo del utilitarismo neomercantilista en México y Europa, 1748-1833*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2005, p. 227-229, (Serie Historia General/21).

Ángeles en dirección noroeste.⁵ Entre 1769 y 1770, erigidos los dos primeros presidios novocalifornianos, se configuró una tercera jurisdicción departamental, que corrió desde la bahía de San Diego hasta la ensenada de Monterrey, y hasta la bahía de San Francisco cinco años después, al establecerse allí misión y fuerte militar, con lo quedó demarcada la frontera más septentrional que llegó a tener la California novohispana. Quedó su centro administrativo en el presidio de Monterrey, razón por la que aparece con ese nombre en algunos documentos,⁶ aunque fue más conocida por el de Nueva o Alta California. La forma en que se dio la ocupación del territorio altacaliforniano dejó por un buen tiempo una suerte de vacío jurisdiccional entre las aludidas misiones de San Fernando Velicatá y San Diego, llenado en la década de los ochenta cuando, con el objeto de dar auxilio militar a las misiones dominicas que se expandían por el norte de la península, se creó el departamento de la Frontera o de San Vicente Ferrer, nombre que se le dio al cuartel en que se llevaba la administración departamental por la proximidad de la misión homónima.⁷

Es importante precisar que las pequeñas guarniciones militares de los tres departamentos de la Antigua o Baja California —que, en conjunto, abarcaban la California peninsular—, constituían subdivisiones de una sola compañía presidial, la de Loreto, cuyo comandante —capitán, alférez o teniente— tenía autoridad sobre los otros dos que respectivamente comandaban el Departamento del Sur y el de la Frontera. En cambio, La Nueva o Alta California llegó a contar con cuatro compañías presidiales: Monterrey, San Diego, San Francisco y Santa Bárbara, las tres últimas sujetas a la comandancia del presidio de Monterrey, en razón de que allí residía el comandante general hasta 1777, y el gobernador provincial a partir de entonces. En cualquier caso, dado que la creación de un

⁵ *Informe del gobernador Matías de Armona*, Santa Ana, 8 de agosto de 1770, II H-UABC, *Californias*, exp. 7.15, f. 1-4.

⁶ *Ibid.*, f. 4-5.

⁷ Peveril Meigs escribe que San Vicente fue importante para fines militares y administrativos. “Desde su fundación en 1780 hasta 1849 fue de hecho el ‘centro de las misiones fronterizas’, como lo llamó [Francisco] Troncoso en 1824. Castro [¿?] habla de ella como la vieja capital de la Frontera, donde residía por lo general el mando militar. [Clemente] Rojo habla de ella como la ‘Comandancia Principal de San Vicente Ferrer’ y Shaler [¿?] la excluye de la clasificación como un presidio únicamente sobre la base de que mandaba en ella un alférez en lugar de un teniente”. Pueden consultarse aquí otros pocos datos descriptivos sobre el lugar. *La frontera misional dominica en Baja California*, prólogo de Miguel León-Portilla, Estado de Baja California, México, Universidad Autónoma de Baja California, 1994, p. 156-158. (Colección Baja California: Nuestra Historia).

departamento implicaba la instalación de una determinada fuerza militar, es admisible pensar que, al paso de algunos años, la extensión inicial del Departamento de Monterrey, según fueron fundándose los referidos presidios altacalifornianos, acabó dividiéndose hasta ser cuatro las jurisdicciones departamentales, por lo que podría decirse que fueron siete en total los departamentos que llegó a tener la gobernación de California, tres en su porción peninsular, con su centro rector en Loreto, y cuatro en la Alta California, directamente dependientes de Monterrey. Parece claro que la gran cantidad de gentiles que la habitaban y la relevancia geopolítica que para los planes de la monarquía adquirió la California norteña hicieron que en ésta llegaran a ponerse en funcionamiento las cuatro unidades departamentales referidas, mientras que en la California sureña, con una extensión de costa mayor, los oficiales y soldados asignados a sus tres departamentos formaban parte todos de la ya de por sí insuficiente tropa de que se componía el viejo presidio de Loreto.

Como parte de la división departamental, el visitador Gálvez emprendió la instrumentación de ámbitos de función definidos, es decir, creó y concedió cargos específicos a determinados individuos en el marco de las funciones básicas del Estado, o sea, en el mando político y en las administraciones de hacienda y justicia. Como en el resto del imperio y conforme a la norma de un sistema monocrático de dominación como el de la España borbónica, todos los nombramientos públicos que hizo tenían que ser sancionados por el soberano, lo que llevaba su tiempo, aunque, por lo regular, se daba por sentado que otorgaría su aprobación, así que dicha formalidad no constituyó un impedimento para que el comisionado andaluz extendiese los correspondientes títulos.

En el Departamento de Loreto —como desde 1697 en que se fundó la misión madre y el primer presidio californianos— siguió estando el asiento de los poderes provinciales. Allí residirían los gobernadores —excepto Matías de Armona— entre 1767 y 1777, año en que se llevó a efecto el cambio de capital de Loreto a Monterrey. Décadas más tarde, de 1804 al fin del régimen colonial, Loreto recuperó su antiguo carácter al dividirse políticamente el territorio en Alta California y Baja California, nombres que para entonces prevalecían sobre los de Nueva California y Antigua California. Loreto y Monterrey serían las dos únicas plazas presidiales de California donde se asentarían los poderes generales de la gobernación por encima de las capitanías de presidio y comandancias departamentales.

Cuando la visita de Gálvez, el presidio loretano estaba al mando del capitán

Fernando Javier de Rivera y Moncada, quien había accedido al puesto durante la administración jesuítica, y seguiría ocupándolo hasta su muerte en 1781, aunque con larguísimas ausencias, debidas a varias comisiones relacionadas con la conquista y colonización de la Alta California. De 1777 a 1783, el sustituto interino y, a la postre, sucesor titular de Rivera fue Joaquín Cañete, quien, hasta esos días, se había desempeñado en el Departamento del Sur como teniente de gobernador. En 1777, por efecto del traslado de poderes a Monterrey, los sucesivos capitanes del presidio loretano agregaron a ese título el de teniente de gobernador para la Baja California. Cañete fue el primero en recibir tal nombramiento y le siguieron Manuel de Azuela, interinamente, y José Joaquín de Arrillaga entre 1783 y 1804. De este último año hasta la promulgación local de independencia, ya separada políticamente la California peninsular de la continental, fueron capitanes de la tropa loretana José Pérez Fernández, Fernando de la Toba y José María Mata.⁸

En el Departamento del Sur, Gálvez dio al oficial retirado Manuel Espinosa de los Monteros las facultades de teniente de gobernador, es decir, la representación comarcana del gobierno provincial en materia política, militar y administrativa. A fines de 1770, tras la renuncia y partida de Espinosa, el gobernador Matías de Armona entregó esas funciones al capitán Bernardo Moreno y Castro, agregadas a la que le había sido conferida por el visitador de “comisario principal de población”, encargado de regular las adjudicaciones de predios rurales y urbanos, con la ayuda del alférez de dragones José María Lasso. Entre 1773 y 1777 sustituyeron a Moreno y Castro los oficiales José Francisco de Ortega y Joaquín Cañete. Después, de 1777 a 1804, al irse el gobernador a la Alta California y convertirse Loreto en un tenientazgo y, por tanto, el departamento sureño en un subtenientazgo, fueron sus comandantes Francisco Miguel de Aguiar y Manzano, Luis

⁸ La información sobre éstos y los demás cargos de la burocracia californiana del periodo colonial que nos ocupa se concentraron en un cuadro general que constituye el apéndice II de este trabajo, y que se hizo para los fines de consulta de la investigación con base en muy numerosas fuentes bibliográficas y a partir de muchísimos fragmentos de testimonios documentales resguardados en los archivos Pablo L. Martínez de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, Archivo General de la Nación de la ciudad de México, Archivo de Indias de Sevilla, Archivo del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Baja California y Fondo Franciscano de la Biblioteca Nacional de México. Sin afán de justificar la omisión aquí de las referencias específicas, diremos que la excesiva fragmentación y dispersión de los datos obtenidos —en su mayor parte de manera casual— nos hizo desear, por razones de tiempo, la idea de ir tomando nota de todas y cada una de dichas referencias. Acudimos al lector para que, en este solo caso, nos dé su confianza en que el mencionado cuadro general, incluido como apéndice al fin de este trabajo, ha sido elaborado con la mayor seriedad y objetividad posibles. El cuadro es perfectible y será, así lo creemos, un buen instrumento de consulta para futuras investigaciones sobre la California colonial.

López y Francisco Javier Aguilar. Al dividirse las Californias en dos gobernaciones y recuperar Loreto el estatus de capital política de la Baja California y el carácter de tenientazgo la circunscripción departamental del sur, ocuparon el puesto de tenientes de gobernador el mismo Francisco Javier Aguilar, José Pérez Fernández, Juan Bautista Talamantes y Fernando de la Toba.

Gálvez, en lugar de dar continuidad a la línea de misiones fundadas por los jesuitas a lo largo de dos terceras partes de la península californiana, determinó —en cumplimiento de lo que se le había encomendado desde Madrid y en las juntas de México— lanzar las expediciones de conquista hasta San Diego y Monterrey, por cuya causa quedó un vasto espacio intermedio que no ocuparon los españoles sino hasta después de 1774, año en que se erigió la primera de las misiones dominicas de la Baja California. Conocido con el apelativo de La Frontera desde el inicio de su exploración a mediados de los años setenta del siglo XVIII, este departamento fue adquiriendo mayor definición territorial y operatividad a medida que se expandió por su superficie el sistema de misiones dominico y creció el número de colonos militares y sus familias, que, de cualquier modo, siempre fue escaso hasta el fin del régimen virreinal. La escolta de La Frontera, como se le llamaba, fue creada para desempeñar las mismas funciones que los demás destacamentos militares, es decir, proteger los pueblos de misión y ranchos que fueran estableciéndose; vigilar las costas y repeler a los barcos extranjeros que recalasen en ellas, ofrecer seguridad al tránsito de correos, recuas y contados viajeros que iban y venían entre ambas Californias, así como mantener el orden público y administrar justicia en primera instancia.

Hacia 1780, junto a la misión de San Vicente Ferrer —fundada entre la bahía de San Quintín y la ensenada de Todos los Santos— se construyeron un cuartel, una atalaya y algunas otras sencillas edificaciones para alojar a los miembros de la escuadra fronteriza, resguardar las armas y la pólvora, acorrallar las cabalgaduras, almacenar los víveres y llevar los asuntos administrativos del departamento. Así fue cómo ese asentamiento se convirtió en sede de la demarcación departamental, llamada en algunos documentos oficiales San Vicente Ferrer de la Frontera. En un orden cronológico que abarca de 1774 a 1822 fueron comandantes de esa escuadra los oficiales José Velázquez, Felipe Antonio de Goicoechea, Manuel de Azuela, José Francisco de Ortega, Diego González, Ildefonso Bernal, Jacinto Amador, José Manuel Ruiz e Ignacio de Jesús Arce.

En cuanto a su conformación político-administrativa, el Departamento de Monterrey o de la Nueva California comportó ciertas particularidades. El espacio geográfico en que se implantó no estaba aún habitado por españoles a la llegada de Gálvez, así que hubo de crearse al hacerse los establecimientos de San Diego y Monterrey. En un temprano informe del gobernador Matías de Armona, redactado hacia fines de 1770, ya aparece como una circunscripción departamental con sus límites bastante definidos, excepto los orientales; esto es, con la misión y presidio de San Diego como frontera meridional, el puerto de Monterrey como la septentrional y el océano Pacífico al poniente.⁹

Su condición de “tierra de gentiles”, por otra parte, hizo que la organización inicial del departamento novocaliforniano, constituido con categoría de comandancia, se apegase a prevenciones militares en estado de guerra viva, bien que, con todo y haberse dado la posterior necesidad de reprimir con las armas un levantamiento indígena en San Diego, la conquista española en esa región, al igual que en la California del sur, no se realizó a través de campañas propiamente bélicas. Con mucha frecuencia se rememora la labor de Gálvez en la coordinación de las expediciones que hicieron factible la creación de esta jurisdicción. Parte de ello fueron las precisas instrucciones que en 1769 extendió a los tres militares comisionados para dirigir la empresa conquistadora: Gaspar de Portolá, en calidad de comandante general, y sus dos segundos, Pedro Fages y Fernando Javier de Rivera y Moncada,¹⁰ a quienes demandó la más rigurosa disciplina en todo el proceso a fin de atraer “con suavidad” a los indios y precisar con ellos acuerdos o “tratados” políticos que permitiesen una convivencia pacífica. A Pedro Fages, nombrado comandante en jefe a la salida de Portolá, se le mandó supervisar la edificación de los dos presidios y el reconocimiento de las tierras aledañas a San Diego y Monterrey.¹¹ Hemos de insistir en que lo transferido a Fages fue sólo la comandancia del departamento novocaliforniano, pues

⁹ *Informe del gobernador Matías de Armona...*, f. 3.

¹⁰ *Instrucción que deberá observar el capitán de dragones de España don Gaspar de Portolá... en la expedición y viaje por tierra a los puertos de San Diego y Monterrey*, Cabo de San Lucas, 20 de febrero de 1769, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 417, sin expediente ni foja. *Instrucción que ha de tener presente don Fernando de Rivera y Moncada... para la próxima entrada por tierra al puerto de Monterrey*, puerto de La Paz, 4 de abril de 1769, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 417, exp. 2, f. 103-113.

¹¹ El virrey Bucareli fue quien le extendió el título de “comandante de los presidios de San Diego y Monterrey” el 14 de agosto de 1773, con un sueldo de tres mil pesos anuales. El título se encuentra en AGN, *Misiones*, vol. 13, exp. 5, f. 96.

hacia casi un año y medio que el título de gobernador de las Californias estaba en manos de Matías de Armona, quien había sentado su breve administración en el real sureño de Santa Ana. Así, pues, estuvo Fages a cargo de los presidios de San Diego y Monterrey de 1770 a 1774, año en que, a raíz de las duras críticas que le hacían los misioneros franciscanos, fue depuesto y reemplazado por Fernando Javier de Rivera y Moncada, quien, en 1776, al erigirse Monterrey en capital de las Californias, sería restituido a Loreto, ahora no sólo como capitán del presidio, sino, también, con el título de teniente de gobernador con jurisdicción en los tres departamentos bajacalifornianos.

La mudanza de la capital provincial hizo ya innecesaria la figura del comandante general de la Nueva California, cuyas funciones jurisdiccionales fueron asumidas por el gobernador recientemente instalado en Monterrey. Mientras tuvo vigencia, sus actividades primordiales consistieron en cuidar que se hicieran con oportunidad las solicitudes de viveres y efectos que se embarcaban en San Blas o venían por tierra desde la Antigua California, y que, a la llegada de los barcos, estuviesen listas las recuas de mulas para la distribución de los mantenimientos a los almacenes oficiales y a los centros de evangelización que se habían fundado; también estar al tanto del buen manejo de las cuentas e intereses locales de la Real Hacienda; ver por el fomento de la colonización y de las actividades económicas y generar las mejores condiciones posibles para la cristianización e integración social de los indios.¹² Para el cuidado de los pueblos misionales tenía la obligación de destacar en cada una escolta capitaneada por su respectivo cabo o sargento, quien fungía como lugarteniente del comandante general. Eran estos oficiales los responsables del buen mantenimiento de armas, municiones y bestias; de custodiar a los misioneros durante sus “entradas” tierra adentro en busca de indios gentiles para procurar su incorporación a la catequesis; de infligir penas y cárcel a los soldados amancebados con indias, entregados a juegos de apuesta o señalados como culpables de algún otro comportamiento tenido por desordenado o inmoral; de coordinar la correcta distribución del situado entre los soldados; de despachar los correos con las debidas precauciones y mantenimientos de viaje y de salir a perseguir a los catecúmenos desertores

¹² *Consulta de don Pedro Fages en que promueve varios puntos para el arreglo de los nuevos establecimientos que comanda*, presidio de San Carlos de Monterrey, 2 de junio de 1773, AGN, *Provincias Internas*, vol. 211, exp. 17, f. 337-340.

o que hubiesen cometido delito, esto último con el consentimiento del fraile encargado.¹³

Siendo California una jurisdicción a cargo de militares, el personal del gobierno tenía bajo su responsabilidad funciones que en las provincias y ciudades más pobladas de Nueva España ordinariamente realizaban alcaldes, corregidores, jueces, fiscales, administradores varios, contadores y otros empleados civiles al servicio del rey. El gobernador en turno era, a un tiempo, el jefe máximo de las fuerzas armadas provinciales y el más alto representante del poder político de la corona dentro de la gobernación, así como la mayor autoridad regional en materia de hacienda y justicia. A menudo surgía en esto algo de confusión, incluso entre los propios gobernadores. A fines de 1804, estando en Loreto y habiéndosele pedido que sacase el correspondiente “título político”, anejo al cargo de gobernador de la Alta California con que se le había distinguido, José Joaquín de Arrillaga escribió al virrey para decirle, entre cosas, que el mando de ese territorio, según él, “nada tenía de político”, de suerte tal que su máximo mandatario no intervenía en ninguna cosa civil, sino en dirigir “una que otra causa criminal, siendo el regio patronato indiano lo único en que ejercía “alguna función política”, pero tan poca, que no merecía mayor atención. Agregaba que los comandantes de los presidios tenían distribuidas entre sí todas las jurisdicciones misionales, para las cuales administraban justicia “militarmente y conforme con el reglamento”.¹⁴ La secretaría le respondió que, de todos modos, tenía que solicitar el título en cuestión, pues, de no hacerlo, su nombramiento acabaría siendo revocado. Tal vez se trate de meros tecnicismos; lo cierto es que al cargo de gobernador de California iban anudados ambas jurisdicciones, la civil y la militar.

Esta dualidad de facultades, característica de los gobiernos de la frontera norte del virreinato, prevaleció en California,¹⁵ y que ello fuese así no es algo que asombre por

¹³ *Instrucciones de Pedro Fages al cabo de escolta de la misión de San Diego*, sin lugar ni fecha, AGN, *Provincias Internas*, vol. 211, exp. 17, f. 341-344.

¹⁴ *Arrillaga al virrey*, Loreto, 20 de diciembre de 1804, AGN, *Californias*, vol. 2-A, exp. 17, f. 282, copia en IHH-UABC, exp. IHH. 1.15, f. 6-7.

¹⁵ En una comunicación de la secretaría del virreinato al comandante de las Provincias Internas, Teodoro de Croix, se afirma que la “ordenanza militar” prevenía que si un oficial de ejército desempeñaba funciones distintas a las de su cuerpo y carrera perdía el fuero y se sometía a la jurisdicción correspondiente. No queda suficientemente claro en el documento mencionado si dicha pérdida era absoluta en todo caso o si se constreñía al ámbito de función, de tal manera que el individuo encargado de asuntos militares y civiles a un mismo tiempo perdía el fuero militar sólo en su calidad de funcionario civil. Como quiera que fuese, ello no operaba en provincias como California, pues no hay ningún indicio que lleve a pensar que las autoridades

anómalo; la peculiaridad, en todo caso, tendría que restringirse a la comarca minera del extremo sur de la península, pues en Santa Ana, poblado por pequeños mineros, ganaderos y comerciantes, fueron oficiales des tacados del presid io de Loreto, e sto es, militares, no alcaldes, los que suces ivamente, hicieron las ve ces de jefes políticos y administradores de hacienda y justicia, ello debido a la exigüidad de tales establecimientos. Sin embargo, no parece que pueda decirse exactamente lo mismo a cerca de los pueblos civiles altacalifornianos. Merece particular atención el hecho de que llegara a intentarse una precoz instalación del régimen municipal en la Alta California a partir de 1779, cuando la noticia más temprana que tenemos acerca de la presencia de un alcalde en la Antigua California data de 1808.¹⁶ Hasta donde la fragmentación de las fuentes permite ver, la creación de las alcaldías altacalifornianas sucedió a la idea de utilizar esa forma de gobierno local para estimular el poblamiento y la producción económica regionales, por lo que ha de entenderse como parte del proceso organizativo que venimos describiendo y, por tanto, como una muestra de la gestión borbónica en California. Es difícil saber hasta qué grado pudo desarrollarse y contribuir dicho sistema de organización política al logro de las expectativas del régimen en la provincia, aunque, por ahora, todo indica que no fue muy alto. Una cláusula que se halla inserta en el *Reglamento para el gobierno de la provincia de Californias* —elaborado en 1779 por el entonces gobernador Felipe de Neve, y aprobado por Carlos III en octubre de 1781—, aunque escueta, revela la pretensión de establecer ayuntamientos, entiéndase cabildos constituidos por un alcalde y algunos concejales, nombrados en un principio por el gobernador, pero con posibilidad futura de ser elegidos “por sí y entre sí”.¹⁷ También se hacen presentes algunas de las funciones en que se

californianas, militares casi todas ellas, careciesen de fuerza. Todo lo contrario, hubo una particular discrecionalidad en la repartición de fueros militares por efecto de la creación de las milicias, AGN, *Provincias Internas*, vol. 79, exp. 5, f. 285, copia en IHH-UABC, exp. IHH 5.4, f. 1-2.

¹⁶ Se trata de una brevísima comunicación del comandante y justicia de Santa Ana, en la que informa al gobernador de la Baja California que el día 11 de diciembre [de 1808] había ido “el alcalde Juan José Angulo” a pedirle auxilio para hacer las aprehensiones de ciertos individuos. *José Fernández Pérez a Felipe Antonio de Goicoeachea*, Santa Ana, 4 de enero de 1809, AHPLM, legajo 13, documento. 70. Este Juan José Angulo parece ser el mismo personaje que unos años después, poco antes de la promulgación local de la independencia, reaparece como alcalde de Loreto.

¹⁷ Hay que recordar que el centralismo borbónico, expresado en los llamados Decretos de Nueva Planta, prácticamente redujo al régimen municipal español a un órgano más del gobierno real, dando el tiro de gracia a la autonomía de que gozaban los ayuntamientos. No debe extrañar, pues, que los pretendidos cabildos altacalifornianos fuesen puestos y depuestos por la autoridad provincial es decir, por el

desempeñarían los ediles, características de esa jurisdicción ordinaria. He aquí el testimonio en cuestión:

Y conviniendo, para el buen gobierno y policía¹⁸ de los pueblos, administración de justicia, dirigir las obras públicas, repartimiento de las tandas de agua y celar el cumplimiento de cuanto queda prevenido en esta instrucción, se les dé [a los pueblos civiles que se establezcan], a proporción de sus vecindarios, alcaldes ordinarios y otros oficiales de consejo anuales, [que] se pondrán por el gobernador en los dos primeros años, y en los siguientes nombrarán por sí y entre sí los oficios de república [o sea, electivos] que se hayan establecido, cuyas elecciones han de pasarse para su confirmación al gobernador, por quien se continuará dicho nombramiento en los tres años siguientes si advirtiese convenir así.¹⁹

Es un hecho documentado que los dos pueblos a los que se refiere la cita contaron con la presencia de sendos alcaldes ordinarios a partir de entonces, aunque, según parece, de extracción militar y sin “oficiales de consejo”. En la *Instrucción reservada* que dejó Felipe de Neve a su sucesor, Pedro Fages, se recomendaba tener en Reina de los Ángeles “un hombre activo y exigente” que animase a los pobladores en el cultivo de las tierras, pues el “poco cuidado” puesto en la conservación de la cosecha de trigo, notificaba, había provocado una baja sensible en la oferta del grano, de lo que hacía presunto responsable al cabo que conducía los asuntos del pueblo.²⁰

Nueve años después, por un informe e instrucción de gobierno de Fages, se reconfirma que había dos alcaldías en la Alta California hacia 1791: una en San José de Guadalupe y la otra en Reina de los Ángeles, a la sazón y respectivamente adjudicadas a

gobernador, pese a que la cláusula de Neve abría la posibilidad de una futura libertad de elección interna. Se intentaría reformar esta estructura municipal con la aplicación de la célebre Constitución de Cádiz a partir de 1812, intento que no cuajó sino hasta el advenimiento del gobierno independiente. Como se sabe, las elecciones públicas para formar los primeros ayuntamientos californianos de influencia gaditana se realizaron entre 1821 y 1822. Ver Hilda Cecilia Silva Bustamante, *Origen y desarrollo del régimen municipal en Baja California, 1821-1831*, tesis de maestría, La Paz, Baja California Sur, UABCS, 1998.

¹⁸ Policía, es decir, el orden público.

¹⁹ Felipe de Neve, *Reglamento para el gobierno de la provincia de Californias, aprobado por su majestad en real orden de 24 de octubre de 1781*, AGN, *Cárceles y Presidios*, vol. 3, exp. 1, f. 35.

²⁰ *Instrucción reservada que dejó el brigadier don Felipe de Neve a su sucesor en el gobierno de California, don Pedro de Fages*, paraje del Saucito, a la salida del cañón de Santa Catarina, 7 de septiembre de 1782. Es copia signada en Chihuahua, 4 de agosto de 1791. AGN, *Provincias Internas*, vol. 120, exp. 20, copia en UABC-IIIH, exp. 5.41, f. 1.31. Existe otra copia de las instrucciones firmada por Felipe de Neve en el paraje de La Arruinada, misión de la Concepción del Río Colorado, 19 de septiembre de 1782 y certificada en Arizpe, 30 de octubre de 1782, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 283, documento 847.

unos tales Antonio Romero y Francisco Reyes, de desconocida filiación social. Afirmaba ahí el gobernador que, habiendo experimentado los inconvenientes de que los alcaldes se gobernasen por sí solos, había “tenido a bien” mantener a Romero en el cargo y destituir a Reyes por su “inacorregibilidad” en el juego.²¹ No obstante que el pasaje resulta algo oscuro, a partir de su lectura puede tenerse por cierto que Romero y Reyes no eran los primeros alcaldes que aquellos pueblos tenían; que su personalidad jurídica, por hallarse en posesión de la “vara”, ha de situarse en la clase de los denominados alcaldes ordinarios, que, de acuerdo con una definición corriente del término, eran individuos de una localidad en quienes se delegaba jurisdicción ordinaria o civil —es decir, ni militar ni eclesiástica— para ejercer el mando político y la administración de justicia; y, por último, que el gobernador tenía facultades para imponer o deponer a quienes nombrase al efecto. A decir por el informe del gobernador Fages, el espíritu emancipador del *Reglamento* de Neve no se había materializado, dado que, si bien permanecieron en funciones las dos alcaldías, siguieron estando sujetas al gobierno provincial.

Los procedimientos para la procuración de justicia operantes en California tras la visita de Gálvez no fueron otros que los tradicionales de la administración hispánica, sujetos al arbitrio de la llamada *Nueva Recopilación de Leyes* —que era “nueva” por suceder a otras legislaturas medievales, no por ser producto del reformismo borbónico— y de otras variaciones ordenanzas específicas, como las que regían al establecimiento militar, por ejemplo. Por esto es que no resulta plausible decir que la instauración de la administración formal de justicia en aquella remota frontera novohispana fue consecuencia del ímpetu modernizador en que estuvieron empeñados los reyes españoles del siglo XVIII.²² La gran reforma político-administrativa conocida como los *Decretos de Nueva Planta*, puesta en marcha en tiempos de Felipe V, fue más una tendencia hacia la uniformación y centralización administrativas que un esfuerzo de transformación radical de los procedimientos judiciales existentes, de tal manera que, por lo que toca a Nueva España,

²¹ *Papel de varios puntos concernientes al gobierno de la península de Californias que recopila el coronel don Pedro Fages para el teniente coronel don José Antonio de Romeu*, año de 1791, AGN, *Californias*, vol. 46, exp. 10, f. 173.

²² Se conviene en que la jurisprudencia novohispana, si bien experimentó cambios a lo largo de todo el periodo colonial, conservó sus rasgos esenciales hasta los comienzos del México independiente, sin que las reformas borbónicas hayan incidido sustancialmente en ese ámbito administrativo, ver Omar Guerrero, *Las raíces borbónicas del Estado mexicano*, México, UNAM, 1994.

los cambios habidos estuvieron circunscritos al ámbito interno de las grandes instituciones judiciales, esto es, de las audiencias de México y Guadalajara, junto con otros tribunales secundarios, ninguno de los cuales existió en la California colonial. De hecho, en los varios expedientes consultados que contienen algunas de las causas formadas en California entre 1770 y 1820 sólo se observan insignificantes diferencias de método.

Antes de 1768 el capitán del presidio de Loreto desempeñaba la función judicial, con la actitud dirigista de los misioneros jesuitas de por medio. Sin embargo, con la reforma de Gálvez la administración de justicia se formalizó en sus atribuciones y se extendió en el espacio californiano a través de la división departamental que el reformador andaluz inauguró allí. Habrá que reparar en la importancia que tuvo para los fines del proyecto borbónico en la región la existencia formal de una instancia normativa y sancionadora que diera fuerza de ley a las reformas. Piénsese tan sólo en las disposiciones de Gálvez para reglar el gobierno de la misiones e instrucción de los indios, en lo concerniente a la nueva regulación de la tenencia de la tierra o en la necesaria normatividad para el funcionamiento y fiscalización de las actividades económicas. Dentro de un sistema jerárquico de competencias, el gobernador provincial, los tenientes de gobernador y los comandantes y subcomandantes de presidios y destacamentos tenían facultades para dictar sentencias e imponer penas, que tenían que ser ratificadas, corregidas o descalificadas por un árbitro superior, según fuese el caso, por el propio gobernador de la provincia, por un letrado de la audiencia de Guadalajara, si de una causa en tre civiles se tratara, o por el virrey, a través de un fiscal o juez comisionado nombrado al efecto, en caso de procesos que involucrasen a indios de misión o a individuos con fuero militar. Esto, no obstante, ha de tomarse con reservas, pues había en la gestión judicial múltiples transgresiones, equívocos y mutaciones.²³

Con la creación de la Comandancia General de las Provincias Internas —a la quedó sujeta la gobernación de California entre 1776 y 1792— se pretendió agilizar la procuración de justicia en el noroeste novohispano. Durante ese periodo, su titular

²³ Entre muchos otros ejemplos que pudieran darse está la siguiente regañina que lanzó el gobernador Diego de Borica a su teniente en Loreto: “La causa formada a Blas Calderón, indio de la misión de Comandú, por haber dado muerte alevosa a otra india de la misma [misión], debió haber[se] remitido por mi conducto al excelentísimo señor virrey y no a la audiencia de Guadalajara, como dispuso este jefe superior en orden de 11 de julio del año último de [17]96, que trasladé a vuestra merced en 2 de noviembre siguiente [...]. *Borica a Arrillaga*, Monterrey, 8 de noviembre de 1797, AHPLM, legajo 13, documento 49.

representó la última instancia judicial a que debía acogerse el gobierno californiano en materia hacendística y militar, según lo ordenaban las instrucciones anejas al nombramiento que se le entregó al brigadier Teodoro de Croix, primer comandante general.²⁴ A principios de junio de 1787, el tercer comandante en turno, Jacobo de Ugarte y Loyola, envió a la Secretaría de Indias —por entonces a cargo de José de Gálvez— una propuesta para atajar la problemática diversa que ocasionaba la lejanía de las instancias superiores de justicia. Fundado en una propuesta anterior, elaborada por Felipe de Neve, su antecesor, Ugarte replanteó la necesidad de instalar en la población sonorensa de Arizpe —capital de la comandancia— una audiencia real, semejante a las que funcionaban desde antiguo en Nueva España.²⁵ Creía el comandante que Gálvez recibiría con gusto la idea, ya que, según decía, hallaba en su persona “pensamientos admirables” y una “generosa y justísima inclinación” por los asuntos de las provincias norteñas del virreinato. De hecho, con base en la proposición de Neve, y por mediación del propio secretario de Indias, el rey había aprobado el establecimiento de la solicitada audiencia desde el 16 de marzo de 1785,²⁶ sin que hasta el momento se hubiese verificado, pese a que, exponía Ugarte, se hacía preciso por tratarse de tierras en guerra viva contra los indios rebeldes, así como por el beneficio que resultaría de la más “recta, metódica y pronta administración de justicia, sin más erogación del real erario que la mínima que se obtendría de la renta del mezcal”. Obsérvese que se trataba más de un proyecto de extensión institucional que de una propuesta para la reforma de los métodos de procuración de justicia.

Ugarte aseguraba que no se requería una organización compleja; que bastaba con una planta de oidores y fiscales semejante a la de la audiencia de Caracas, mucho más modesta que la de México. Muy a tono con el concepto ilustrado de la profesionalización administrativa, opinaba que nada importaba tanto como la buena elección de un regente que tuviera en su haber “conocimientos prácticos, sólidos y extensivos de su distrito”, con un

²⁴ *Cédula real e instrucción de gobierno al comandante general de las Provincias Internas de Nueva España, Teodoro de Croix*, San Ildefonso, 22 de agosto de 1776, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 242, sin número de expediente ni foja.

²⁵ *Propuesta para la creación de una Real Audiencia en Provincias Internas*, AGN, *Provincias Internas*, vol. 254, exp. 5, f. 74-82.

²⁶ Es probable, como había ocurrido con el proyecto de establecer un obispado en Sonora, que fuese Gálvez el artífice de la idea de instalar una audiencia real en el noroeste de Nueva España.

concepto claro del tipo de asuntos jurídicos que ordinaria y extraordinariamente se llevaban en la región, pues “con sus luces”, explicaba, se “iluminarían” en menos tiempo los demás miembros que conformasen el pleno de ése que sería, según lo tenía previsto, un “tribunal justo, sabio y equitativo”. En elogioso estilo, recomendaba a Pedro Galindo Navarro, el asesor jurídico de la comandancia, para ocupar aquella máxima magistratura.

Le asistía la razón al comandante en sus apreciaciones. Seguramente sabía del dictamen que poco tiempo antes había presentado al rey el regente de la Audiencia de México, Vicente de Herrera y Ribero, con el propósito de mejorar los servicios judiciales en toda Nueva España. Sus palabras pueden interpretarse como una expresión del ideal por la eficacia administrativa y como un diagnóstico de la procuración de justicia en las provincias del norte:

[los procuradores de justicia en las provincias] no tienen cárceles convenientes ni medios para mantener a los reos; ni siquiera abogados. De aquí resulta que si las audiencias los obligan a que sustancien los procesos en forma y conforme a derecho, o dejan sin castigo los delitos o se perpetúan las causas o se mueren los reos en la prisión, [quienes] siempre padecen en ella sobre lo justo y lo que exige la humanidad, o se escapan. Cuando las audiencias se encargan de las causas criminales en primera instancia no satisfacen los acusados el delito en el lugar en que los cometen, con lo que se priva a los reos de su fuero y se grava a los tribunales superiores con el despacho de otros negocios que no son los de su propia institución. Los mismos daños sufren las partes en las causas civiles, pues la necesaria consulta con los abogados de la capital provoca retrasos y enormes gastos. Entre tanto, los bienes se pierden, las haciendas no se cultivan y siempre los interesados reciben tarde y con quiebra lo que les toca.

Afirmaba además que los jueces provinciales desconocían la correcta procuración de justicia, administrándola “con mucha parcialidad, atrasos e inconvenientes”.²⁷ Un buen número de testimonios comprueban lo dicho por el juez Herrera. Entre éstos, existe un despacho de la secretaría del virreinato que incluye copia del dictamen que dio la fiscalía capitalina y que descubre las deficiencias de procedimiento en el caso de un indio homicida de las misiones californianas, pero tales juicios llamaban más a un ordenamiento de la administración que a transformarla.²⁸ Al fin, la creación de la audiencia sonorensis no se

²⁷ Citado en Teresa Sanciñena Azurmendi, *La Audiencia en México en el reinado de Carlos III*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999, p. 137-138.

²⁸ Ahí se lee: “En verdad que, para practicarse escrupulosamente todas las formalidades que prescribe el derecho de una causa criminal, no dan lugar las circunstancias de aquellos parajes y la estúpida naturaleza

concretó, lo que frustró los ideales de reformadores como el comandante Ugarte y el magistrado Herrera. Es probable que el deceso de José de Gálvez en 1787 contribuyera al fracaso de aquellas iniciativas. Sin contar ya con la poderosa influencia de quien en vida ostentara el título de marqués de Sonora, éste y otros planes que se impulsaban desde la distante secretaría madrileña dejaron de contar con un respaldo tan decidido, tendieron a postergarse o fueron echados al olvido.

Ante las dificultades de comunicación que había, la segmentación departamental de California fue una medida que hizo más operativas las funciones administrativas del gobierno, y recuérdese que la funcionalidad era uno de los aspectos que revestían importancia en la reforma borbónica del Estado. Aunque de manera sumamente precaria, la existencia de una mínima planta de empleados públicos eslabonados entre Santa Ana, Loreto, San Fernando Velicatá, San Vicente Ferrer, San Diego y Monterrey facilitó y dio mayor seguridad al traslado de cargamentos, ganados, tropas y particulares hacia y desde la Nueva California; en su momento hizo algo más diligentes la administración y el naciente servicio de correos y permitió un grado mayor de integración de los pueblos, presidios, misiones y ranchos dispersos a todo lo largo de la gobernación.

Por razones de eficiencia administrativa, pero también de defensa interna a raíz de la sublevación que en 1775 protagonizaron los gentiles que habitaban en las inmediaciones de la misión de San Diego, fue que se tomó la decisión de reasignar el asiento de los poderes provinciales.²⁹ Antes, la jurisdicción formal del gobernador llegaba a toda California, pero, en la práctica, los comandantes generales de la Nueva California gozaron, por disposición virreinal, de una mayor independencia que el resto de las autoridades departamentales. En septiembre de 1774 el virrey Antonio María de Bucareli insertó la siguiente cláusula en el cuerpo de instrucciones que dirigió al teniente Felipe de Neve a raíz de su designación para el gobierno de California:

de sus habitantes [los indios de las misiones], según informa el gobernador interino de la provincia de California. [...] Podrá vuestra excelencia mandar al gobernador la instrucción que pide para semejantes casos [...], a cuyo efecto le sería muy útil la obra intitulada *Juzgados militares de España y sus Indias*, que es el mayor acierto que ha escrito don Felipe Colón de Sarategui, en donde se encuentra al lanada cual quiera dificultad que se presente”, *El virrey marqués de Branciforte al gobernador Diego de Borica*, México, 16 de junio de 1795, AHPLM, legajo 13, documento 39.

²⁹ *Bucareli a Gálvez*, México, 27 de octubre de 1766, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 515, documento 94, f. 1298-1299.

El comandante [de Monterrey] está nombrado con directa [] y privativa subordinación a mi superioridad, aunque no por esto libre de reconocer al gobernador como jefe principal de toda la península³⁰ y, del mismo modo que a mí debe darme cuenta de cuanto ocurra en el territorio de su jurisdicción, está obligado a practicarlo con el gobernador, sin que por esta razón tenga éste la facultad de variar las providencias que diere o se dirijan al aumento de aquellas poblaciones.³¹

Según se aprecia, el virrey desposeía de sus facultades políticas a la autoridad superior de la provincia en lo que respecta a su relación con la comandancia novocaliforniana, toda vez que enfatizaba la inmediata y exclusiva subordinación de ésta a su “superioridad”, dejando al gobernador provincial en el papel de un mero receptor de información. Al parecer, éste conservaba cierta capacidad de intervención, excepto en los asuntos que, conforme a la letra, se dirigiesen “al aumento de aquellas poblaciones”, ad vertencia por demás imprecisa y, por lo tanto, manipulable en cualquier sentido. Lo que interesa subrayar, empero, es el apego de la determinación virreinal al concepto de eficacia de un gobierno —el de la comandancia novocaliforniana, que podría calificarse de adjunto a la gobernación provincial— establecido en una región de gran importancia geoestratégica.³² En todo caso, la mudanza de la sede gubernamental acabó con esta particularidad jurisdiccional, pues las facultades delegadas en la otrora comandancia general de la Nueva California fueron cabalmente reasignadas a la figura del gobernador provincial.

Por otro lado, sin embargo, el traslado de poderes acabó debilitando la ya de por sí precaria administración loretana de la Baja California y, según veremos, contrariando los fines del reformismo borbónico en aquella distante provincia del noroccidente novohispano. En noviembre de 1795, el Real Tribunal y Audiencia de Cuentas puso en conocimiento del virrey las dificultades administrativas que se experimentaban en California por causa de las tremendas distancias que se tenían que recorrer en una

³⁰ Recuérdese que era común llamar “península” a todo el territorio provincial, es decir, tanto a la Antigua California como a la Nueva California.

³¹ *Instrucción que debe observarse en el gobierno de la península de Californias...*, México, 30 de septiembre de 1774, AGN, *Provincias Internas*, vol. 166, exp. 3, f. 130.

³² Seis años antes, al redactar su plan para la formación de una comandancia general de las provincias del noroeste de Nueva España, José de Gálvez proponía la centralizadora medida de que el comandante general de las Provincias Internas nombrado tuviera como inmediato superior al ministro de Indias, residente en Madrid, no al virrey de Nueva España, ello, también, en función de un mayor control de la administración y de los mecanismos para el logro de los objetivos.

gobernación de tan grandes dimensiones.³³ Consultado por el gobernador Diego de Borica, el entonces capitán del presidio de Loreto, José Joaquín de Arrillaga, ratificó las desventajas administrativas que provocaban la gran distancia entre Loreto y Monterrey.³⁴ Con base en esta comunicación y en la personal experiencia que tenía de l territorio californiano, Borica comunicó a México esto que es un pasaje muy ilustrativo sobre la problemática en cuestión:

Es constante cuanto el Real Tribunal de Cuentas expone en el informe que vuestra excelencia se sirve dirigirme con oficio del 21 de marzo último sobre el atraso que padecen las providencias superiores, las gubernativas y de justicia con motivo de no tener las dos Californias más de un solo gobernador, y éste residente en Monterrey, porque después de tres meses que se demora en recibir la correspondencia de esta capital, tiene que trasladar al comandante de Loreto varias órdenes que muchas veces no recibe en cuatro y medio [meses], cuando, de estar dividido el gobierno en dos, las recibiría directamente en 60 ó 70 días, aun cuando se hallara en la frontera de la Nueva California. Un gobernador establecido en Monterrey no puede celar a distancia de 600 leguas, que hay hasta el cabo de San Lucas, sobre el cumplimiento de las leyes de Indias que tratan del régimen de las misiones de indios, de la policía y arreglado modo vivir de la gente de raza, de fomentar las minas del sur, el del buceo de perlas, [el] del cultivo de los pocos pedazos de tierra que tiene útiles la Antigua California, de la inspección de la compañía de Loreto, del manejo del pequeño departamento de marina establecido en dicho puesto ni de los ramos de real hacienda [...].³⁵

Lo que en resumidas cuentas proponían el tribunal capitalino, el gobernador y el capitán Arrillaga era la división política de la gobernación de California, proyecto que se consumó

³³ *Consulta del Real Tribunal de Cuentas al virrey de Nueva España, Expediente sobre dividir el gobierno de Californias*, año de 1796, I IH-UABC, *Provincias Internas*, exp. 6.1, f. 3-8. Es copia del expediente en AGN, *Provincias Internas*, vol. 120, exp. 23.

³⁴ Según decía, “pasa de seiscientas leguas desde el sur de la Antigua California al presidio de Monterrey, y de quinientas desde Loreto a la residencia del gobernador; y es cierto también que a esta extrema distancia debe ocurrir el capitán de Loreto en sus dudas y decisiones, no sólo en los asuntos del servicio, sino en los civiles y políticos. Es asimismo evidente que todas las órdenes y providencias del excelentísimo señor virrey, desde Sonora, pasan al presidio de Loreto, y se dirigen a Monterrey; descienden después al capitán, comunicadas por el gobernador de la provincia, en el tránsito de más de mil leguas entre ida y vuelta”, *José Joaquín de Arrillaga, capitán del presidio de Loreto, al gobernador Diego de Borica*, San Pedro Mártir, 12 de agosto de 1796, I IH-UABC, *Provincias Internas*, exp. 6.1, f. 12. Es copia del expediente en AGN, *Provincias Internas*, vol. 120, exp. 23.

³⁵ *Expediente sobre dividir el gobierno de Californias, Diego de Borica al virrey marqués de Branciforte*, Monterrey, 11 de septiembre de 1796, I IH-UABC, *Provincias Internas*, exp. 6.1, f. 19. Es copia del expediente en AGN, *Provincias Internas*, vol. 120, exp. 23.

entre 1804 y 1805,³⁶ casi una década después de iniciados los recursos de trámite. La idea de separar las Californias constituyó algo más que una mera reforma de límites jurisdiccionales, pues encerraba también la vieja pretensión de reafirmar el carácter promotor del gobierno provincial en los procesos regionales de poblamiento y crecimiento económico. De ahí que Borica señalara, además de los inconvenientes que las distancias imponían al ejercicio de la administración pública, las ventajas de que un mandatario de la Baja California, independiente ya de Monterrey, estuviese cerca del departamento sureño de la península, adonde podía dirigir sus providencias para impulsar las actividades minera, perlera y agropecuaria.

El ordenamiento de la administración hacendística

Por marzo de 1765, antes de que el ministro Julián de Arriaga³⁷ pusiera en sus manos una importante cédula real, José de Gálvez ya debía de estar enterado con cierta exactitud de las instrucciones que en aquel documento le daba el rey. Por aquellos días, el mallagueño brillaba en Madrid con la luz de los títulos que lo hacían alcalde de casa y corte³⁸ y ministro honorario del Consejo de Indias, a los cuales ahora se añadía uno más, el que dicha cédula le confería, cuya intencionalidad quedaba ahí bien explícita. Declaraba el monarca que, aunque satisfecho con el desempeño del virrey de Nueva España y de los ministros de real hacienda, gobernadores y demás autoridades hacendísticas, y siendo del todo preciso sanear la administración fiscal e incrementar los ingresos reales en vista de las altas “obligaciones” del Estado, ordenaba el nombramiento de Gálvez “en calidad de visitador general de todos los ramos, rentas y derechos” administrados por el fisco novohispano, con facultades para enterarse de su manejo, examinar sus ingresos e egresos, exigir la regularización de cuentas

³⁶ La línea divisoria se estableció a la mitad del trayecto entre las misiones de San Miguel (Baja California) y San Diego (Alta California). Para la primera se nombró gobernador en la persona de Felipe de Goicoechea, quien ya se había desempeñado como comandante de La Frontera y del presidio de Santa Bárbara. Al mismo tiempo, se le concedió a José Joaquín de Arrillaga el cargo de gobernador titular de la Alta California. *Concesión del título para gobernador de la Alta California a José Joaquín de Arrillaga*, Aranjuez, 26 de marzo de 1804, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 301. *Delimitación geográfica de la línea divisoria entre Baja California y Alta California*, año de 1807, AGN, *Californias*, vol. 61, exp. 29, f. 395-398.

³⁷ Por entonces Arriaga presidía la Secretaría de Estado y Despacho Universal de Indias.

³⁸ Juez togado de la corte en la llamada Sala de Alcaldes, que era la quinta del Consejo de Castilla.

atrasadas, establecer nuevas reglas de administración y reducir gastos dispensables.³⁹

Para quienes ejercían puestos de autoridad en el virreinato novohispano, este párrafo dejaba al menos tres cosas en claro : primero, que la intención de la corona, como otras veces en el pasado, era reducir el costo de la administración y elevar los ingresos del fisco con el aumento y creación de nuevos impuestos; segundo, que probablemente sonó fingida, pese a la intención aclaratoria de las palabras, la advertencia previa de que no existía en la corte metropolitana razón alguna para desconfiar de las instituciones indianas, pues si tan complacido estaba el soberano con el desempeño de sus funcionarios de Nueva España ¿por qué no poner las altas comisiones confiadas a Gálvez en hombros de la burocracia virreinal? ¿no se contradecía la suposición complacencia del monarca con la aparente insinuación de que en sus dominios mexicanos se dispensaban “gracias voluntarias” y se toleraban “abusos” y “gastos superfluos”? ; y tercero, que una lectura enterrrenglonada del documento permitía deducir que las directrices allí incluidas conducían al particular beneficio de las arcas centrales del imperio hispánico, fundamentadas en los “excesivos caudales” que se requerían para “atender a las obligaciones” del trono, dicho que podía traducirse como pretensión de satisfacer los intereses meramente europeos del rey, ante lo cual podía preverse que sería preciso reformar a fondo el orden administrativo novohispano y traer a cuentas a quienes resultasen sospechosos de peculado y abuso de poder.⁴⁰ Dos pasajes de la mencionada instrucción exhibían, en efecto, ese espíritu punitivo, a la vez que reformista. Uno le concedía el poder de destituir a quienes considerase ineptos o corruptos y nombrar otros en sustitución, si con ello podía lograrse una mayor eficiencia e integridad de los empleados de hacienda. El otro lo autorizaba a hacer los cambios en el manejo administrativos que le parecieran necesarios al buen funcionamiento del aparato hacendístico, entre otras cosas, para precaver los fraudes al erario, que eran una práctica frecuente.⁴¹

La alta potestad en materia hacendística con que fue investida la figura del visitador

³⁹ *Nombramiento de José de Gálvez como visitador general de los ramos, rentas y derechos de la Real Hacienda en Nueva España*, El Pardo, 14 de marzo de 1765, AGN, *Reales Cédulas*, vol. 86, exp. 92, f. 169-180.

⁴⁰ Antecedentes de la política de centralización y modernización hacendísticas pueden hallarse en Omar Guerrero, *op. cit.*, p. 109-113.

⁴¹ *Ibid.*, f. 170.

sembró inquietud en los corredores del poder novohispano por las posibles implicaciones políticas, laborales y administrativas de la visita, tanto como en los barrios populares y en las casonas de las familias acaudaladas por la aprensión que despertaba entre los súbditos la inminente aplicación de innovaciones fiscales. Pero lo que interesa subrayar aquí es que la reforma hacendística sería, en distintos grados, factor determinante de los cambios ocurridos en regiones marginales y casi despobladas de españoles, como las Californias. Recuérdese que uno de los motivos para el establecimiento formal de la gobernación fue el deseo regio de que dicho territorio, cuando menos, pagase con recursos propios el sostenimiento de su defensa y administración pública. “En toda la comprensión del virreinato de México —rezaba la cédula real que venimos examinando— to maréis conocimiento de todos los ramos y rentas que pertenecen a mi real hacienda”.⁴² Eso haría que ocho de los diecisiete rubros allí contemplados llegasen a constituir, al menos en el papel, la masa fiscal de la administración californiana; de éstos, en algunos cifraría el visitador sus más caras expectativas de éxito en esa frontera del imperio. Sobre todo por lo que significaban los renglones de salinas, perlas y minas, el noroeste novohispano le mereció a Gálvez tanta importancia, que quiso ser él, en persona, aunque su nombramiento le concedía la facultad de delegar poder en visitadores subalternos,⁴³ quien se encargase de dictar las reformas que, “a su entero juicio”, parecieran convenientes en los distintos puntos de su recorrido por el septentrión occidental de Nueva España.

Para gusto de quienes no verían causa de elogio en las ideas y acciones del visitador, o se hallaban fuera del círculo de sus conocidos y favoritos, el mandamiento real dejaba un flanco abierto, pues mandaba al visitador que en todo procediera de común acuerdo con el virrey y demás ministros; que hiciera gala de prudencia y “literateza”, sin agraviar a terceros y consultando al rey en cuestiones que pudiesen traer consecuencias de gravedad.⁴⁴ No obstante, con toda claridad se hacía público ahí que los valores del erario, siendo “la vara fundamental del poder y las fuerzas del Estado”, representaban “el principal

⁴² *Ibid.*, f. 172.

⁴³ *Ibid.*, f. 178.

⁴⁴ *Ibid.*, f. 180.

objeto” de su visita, ⁴⁵ lo que quería decir que sus actos, por muy imprudentes que resultasen a los ojos de algunos, siempre estarían dirigidos al importantísimo fin de conseguir mayores recursos para la Real Hacienda, y, en efecto, tal era el objetivo último a que aspiraba su visita.

A reserva de tratar en la tercera parte de este estudio el desenvolvimiento de la hacienda californiana como promotora de la generación de riqueza, anotemos por ahora que operó sobre la base de una burocracia jerarquizada con funciones individuales delimitadas, cuya autoridad, en orden descendente —dando por entendida la superioridad del rey y del secretario de Indias— descansaba en el virrey de Nueva España y de los ministros de la Junta de Real Hacienda y Guerra capitalina. En el mismo nivel, pero a partir del establecimiento en 1776 de la Comandancia General de las Provincias Internas, y hasta 1792, en que la dirección central del territorio californiano volvió a manos del virrey, la intendencia general de real hacienda⁴⁶ de las Provincias Internas corrió a cargo del comandante general en turno; luego estaban el gobernador provincial y el comisario de San Blas; en seguida, el comandante de la Alta California (hasta 1777), el comisario de Loreto y los respectivos guardalmacenes presidiales —llamados, tiempo después, habilitados— de San Diego, Monterrey, San Francisco, Santa Bárbara y Loreto.⁴⁷ Hay que contar también al llamado factor de Californias, en un tiempo residente en la ciudad de Guadalajara y, en otro, en la capital del virreinato. En el fondo de la escala estaban los cajeros de presidios y los contadores oficiales de la contaduría de San Blas.

Es oportuno hacer la acotación de que, adelantándose diecisiete años al establecimiento general en Nueva España de la *Real ordenanza de intendentes de ejército y*

⁴⁵ *Informe que en virtud...*, f. 111.

⁴⁶ Como es muy sabido, la aplicación del régimen de intendencias se hizo primeramente en la España ibérica, siguiendo el patrón del gobierno intencional francés. Mucho más tarde, a fines de 1786, se llevaría a Nueva España para su implantación formal. Implicaba la pretensión de uniformar la administración de las distintas provincias del imperio en campos tan disímiles como los del fomento y fiscalización de la actividad económica; la administración y el financiamiento militares y la procuración de justicia y preservación del orden público, las normas de urbanidad y del aseo de las poblaciones, ello a través de la creación de la figura de los intendentes de provincia. El sistema encontró en las Indias hispánicas grandes obstáculos para su cabal funcionamiento.

⁴⁷ La definición más aproximada del cargo es la de “comisario de guerra: jefe de administración militar al cual se encomendaban diversas funciones destinadas al abastecimiento de las fuerzas militares” y a la distribución de bastimentos en los campamentos o edificios de alojamiento.

provincia, Gálvez puso a prueba dicha institución administrativa en la región noroeste del virreinato. Al poner las bases del gobierno californiano intentó, al igual que en la gobernación de Sonora y Sinaloa, combinar las facultades políticas con las económico-hacendísticas del régimen de intendencias. De ahí que Matías de Armona recibiera en 1769 el título de “gobernador e intendente de hacienda de Californias”,⁴⁸ y tal parece que sus sucesores —Felipe Barri y Felipe de Neve— ostentarían, acaso ya por mero formulismo, la misma dignidad. Lo que es perceptible acerca de su experimentación en tierras californianas es que no pasó de ser un intrascendente propósito. La pretendida intendencia de California no prosperó y el territorio hubo de permanecer como una simple gobernación.

No hay más que leerlos por encima para constatar la armonía entre los decretos californianos de Gálvez y la voluntad real. Ante todo, expresan la determinación, consustancial a toda organización hacendística, de reducir los egresos e incrementar las percepciones, ello a partir de dos acciones concretas: la depuración administrativa y el fomento a la producción económica regional. Por tanto, la hacienda californiana, además de preconcebirse como un elemental órgano de fiscalización, fue proyectada como una pieza clave para el impulso de las actividades productivas, esto es, como agente promotor de la economía regional y de su propia ulterior rentabilidad. Fue en el puerto de La Paz —por entonces un mero fondeadero para la carga y descarga de buques— donde el visitador redactó los documentos en cuestión, uno de ellos el que intituló *Instrucción que debe observar el comisario real de este Departamento del Sur de Californias en el manejo y cobranza de los ramos de real hacienda...*,⁴⁹ pero que acabaría teniendo aplicación o sirviendo de patrón a todas las jurisdicciones departamentales de la gobernación. En ella fueron formalmente integradas a la hacienda novohispana las administraciones californianas de los quintos —en realidad, diezmos— de plata y oro; los llamados quintos

⁴⁸ Gálvez al marqués de Croix. *Informes del sobresueldo que se regula preciso del nuevo gobernador e intendente de real hacienda de Californias don Matías de Armona*, Los Álamos, 1 de junio de 1769, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, núm. 5, f. 501-513

⁴⁹ *Instrucción que debe observar el comisario real de este Departamento del Sur de Californias en el manejo y cobranza de los ramos de real hacienda que quedan establecidos en virtud de mis bandos, instrucciones y providencias dadas desde mi arribo a esta península, y que he mandado poner en el archivo de las casas reales de Santa Ana*, puerto de La Paz, 12 de abril de 1769, AGN, *Provincias Internas*, vol. 166, exp. 3, f. 142-188.

de perlas; los estancos⁵⁰ de la sal, del tabaco, de los naipes, de la pólvora y del azogue;⁵¹ los cobros por uso de papel sellado;⁵² las bulas de la Santa Cruzada;⁵³ los diezmos de la producción agroganadera y los “tributos de indios y castas”.

Por una ley general que exentaba del tributo a los indios de misión, los catecúmenos californianos nunca habían tenido que pagar nada a la Real Hacienda por tal concepto. Gálvez señalaba que esto perjudicaba a los nativos y a las arcas públicas por igual, pues “faltar a esa obligación” hacía perezosos a los primeros y empobrecía a las segundas, mientras que su imposición, aseguraba, haría a los trabajadores indígenas más productivos, por el deber adquirido de contribuir al fisco en tiempo y forma o por temor a la penalización infligida en caso de incumplimiento, responsabilidad que suponía en éstos un principio de reconocimiento a la soberanía española, lo que, presuntamente, daría paso a la formación en ellos de una suerte de identidad o sentimiento de pertenencia a la nación conquistadora. Luego, la inclusión de los nativos a un padrón de tributarios, además de facilitar la captación de mayores recursos fiscales, representaba una forma práctica de apresurar la integración social de los tributarios y la consiguiente secularización de las misiones peninsulares. Sin embargo, consideró que el precario estado en que se hallaban éstas no permitía de momento el establecimiento formal del ramo, así que se limitó a insertar en la instrucción de hacienda una cláusula que llamó *Reconocimiento real y personal de vasallaje*, que obligaba a los indios de cada misión a cultivar cierto número de parcelas en comunidad y a entregar al comisario real la cosecha de una fanega de sembradura⁵⁴ de maíz al año. En cambio, los indios forasteros e individuos pertenecientes al sector social de las denominadas castas, que eran trabajadores de minas y tierras en el

⁵⁰ Monopolios de Estado.

⁵¹ O mercurio, sustancia empleada en la depuración de los metales preciosos mediante los llamados métodos de patio y de fuego.

⁵² Esto es, del papel con sello oficial que se empleaba en los trámites públicos.

⁵³ Venta de indulgencias eclesiásticas y de misas de difuntos.

⁵⁴ Medida agraria que, según el marco de Castilla, contiene 576 estadales cuadrados (un estadal equivale a 4 varas cuadradas o 3.334 m²). Esta cifra varía según las regiones. Es también una medida de capacidad para áridos que, según el marco de Castilla, tiene 12 celemines (4.625 litros) y equivale a 55.51 litros, pero es muy variable según las diversas regiones de España (Diccionario de la Real Academia de la Lengua).

departamento sureño y estaban em padronados como tributarios en sus lugares de origen, tendrían que pagar diez reales anuales, descontados en igual número de meses —o sea, un real por mes—. ⁵⁵

Por otra parte, aunque el régimen borbónico no puso tanto ahínco en la reforma del campo como en la de otros sectores de la economía novohispana, la actividad agropecuaria adquirió una importancia singular en el norte del virreinato, ya que —lo veremos con más detalle en el capítulo quinto— la ocupación y el uso de la tierra fueron allí un medio irremplazable para llevar adelante el proyecto de colonización civil. Así fue que, ligado a la producción rural, comenzó a aplicarse el tradicional cobro del diezmo a los españoles y mestizos poseedores de suertes agrícolas y sitios de ganado —unos cuantos hasta antes de la visita de Gálvez, pero en número creciente a partir de ella por efecto de las concesiones de tierra—.

Dos fueron las contribuciones establecidas para gravar actividades orientadas al comercio directo de los recursos naturales de California: el llamado quinto de perlas y el estanco de la sal. En la habilitación del primero —o rehabilitación tendría que decirse, puesto que el cobro de ese derecho tenía ya larga historia en California— puso el visitador Gálvez grandes esperanzas de que llegara a ser un ramo altamente redituable. En abril de 1769 extendió el cargo de “veedor de los placeres y pesquería de perlas y juez cobrador del real quinto de este ramo” al capitán Manuel García Morales. En esa hoja de nombramiento evocaba los años en que, de acuerdo con los informes que tenía, había conocido el ramo mejores tiempos, lo que hacía impostergable su recuperación, para lo cual delegaba en García Morales toda la autoridad para visitar los placeres, reconocer su estado y ver por su mantenimiento, atento a que no se hiciesen más pesquerías furtivas ni se volviese a la “injusta prohibición” que los jesuitas habían impuesto a esta actividad, con facultad para nombrar subalternos y ajustar el quinto real a un tanto de perlas por canoa o armada. Como inspector del ramo quedaba inmediatamente subordinado al gobernador provincial, a quien debía informar sobre la entrega en caja del quinto de perlas, cuya cuenta anual se enviaría a la caja real de Guadalajara. ⁵⁶

⁵⁵ *Instrucción que debe observar el comisario real...*, Cláusulas 4º. y 5º.

⁵⁶ *Nombramiento de Manuel García Morales como veedor del ramo de perlas de la península de California*, puerto de La Paz, 5 de abril de 1769, en *Índice de los documentos*, f. 142-188.

Aparece de nuevo ese discurso cond enatorio del gobierno jesuítico y mitificador de las riquezas naturales de la península, en el que California adquiere la imagen de una tierra potencialmente pródiga que, por haberse perpetuado “la injusta prohibición que despóticamente y de propia autoridad impusieron los misioneros jesuitas expatriados”, no rendía a la corona los ingresos fiscales que podría si se “arreglara” la pesquería de perlas — como, de hecho, presumía él que estaba arreglando— y se explotaran con racionalidad los “abundantísimos” placeres y criaderos de “toda la costa e islas del golfo”. Se concluye asimismo que los principales beneficiarios de la pesca en el litoral californiano eran los armadores⁵⁷ del reino de Nueva Galicia y de las provincias de Sonora y Sinaloa, muchos de los cuales, al parecer, hacían la recolección de moluscos en forma clandestina para evadir al fisco. Luego, todo indica que el visitador, seguro de que las colonias de madreperla eran muchas y profusas, atribuyó la poca participación de los habitantes de California en la pesca y el hecho de que las perlas estuviesen escasas a las extinguidas restricciones de los jesuitas y al acaparamiento de los pescadores de la contracosta novohispana.

Ya habrá tiempo para hablar de cómo, antes de 1768, las salinas eran arrendadas a particulares mediante el otorgamiento de un título. Desde ese año, no obstante, José de Gálvez decretó que, desde Colima hasta Mazatlán, el ramo fuese manejado por el fisco español como uno más de sus monopolios o estancos. Se deduce que fue poco después, estando ya en la península, cuando el régimen de monopolio se extendió a los depósitos salineros de California. Dado que, a decir de Gálvez, los placeres del golfo eran tan ricos, la puesta del ramo en manos de un funcionario real evitaría su sobreexplotación y permitiría en el futuro mayores extracciones y beneficios fiscales, pues llegó a tenerse por cierto que el arrendamiento del cobro llenaba más los bolsillos del arrendatario que los del arrendador.

Tras la renuncia de Manuel García Morales en 1773, la administración del ramo pasó al comisario real de Loreto, adonde se suponía que los armadores debían presentar el producto de su pesca para el cobro del quinto. Dado que, a todas luces, un único funcionario no sería capaz de ejercer una vigilancia eficaz a lo largo de la extensa costa perlera, la instrucción concedía la facultad de nombrar subalternos, pero no tenemos testimonio de que tales nombramientos hayan sido otorgados alguna vez. Fue por eso que

⁵⁷ Los armadores eran los dueños de un número de embarcaciones en que se realizaban las expediciones de pesca con gente contratada al efecto.

se llegó a la conclusión de que lo más conveniente sería el método de ajuste por canoa, esto es, el pago de una determinada cantidad por cada embarcación que saliese a pescar, sin importar el número de perlas obtenidas,⁵⁸ lo que tampoco constituyó una solución definitiva al problema de la evasión fiscal, puesto que no era demasiado difícil para los pescadores de perla, ayudados por la vastedad y poca vigilancia de las costas californianas, regresar a la contracosta novohispana con el producto sin tener que pasar antes o después a Loreto.

Extendió Gálvez un segundo nombramiento a favor de García Morales, esta vez para asignarle el título de “jefe de la inspección y administrador del ramo de salinas”.⁵⁹ Ya antes, por un bando fijado en 6 de noviembre del año anterior, el visitador había condenado por “fraudulenta” la libre extracción y comercio de sales por parte de ciertos mineros y comerciantes que las vendían al “excesivo” precio de cinco pesos la fanega.⁶⁰ En consecuencia, prohibió toda saca clandestina y puso bajo régimen de estanco la explotación de la sustancia, es decir, sujetó su cosecha y comercio al exclusivo manejo de la Real Hacienda, lo que hizo de la producción y mercantilización de la sal un monopolio de Estado.⁶¹

Instruyó a García Morales para administrar las salinas tanto de la “costa occidental” de California, como de las islas de San José —en la boca de la bahía de La Paz— y del Carmen, frente a Loreto. Para ello le dejó dos “canoas” pertenecientes al rey, en buen estado y tripuladas, con fin de que ellas se transportasen las sales hasta el almacén oficial de Loreto y a otro que mandó fabricar en La Paz. En éstas y otras embarcaciones debía el capitán asegurarse de que se despachasen los cargamentos de las “abundantísimas salinas” de la referida isla del Carmen, así para el abasto de las misiones, como para la salazón de carnes y pescados, labores mineras, uso doméstico y exportación, pues tenía previsto que,

⁵⁸ *Felipe de Neve al comandante general de las Provincias Internas*, Monterrey, 4 de julio de 1780, AGN, *Californias*, vol. 16, exp. 6, f. 195.

⁵⁹ *Nombramiento de Manuel García Morales como administrador del ramo de salinas*, puerto de La Paz, 9 de abril de 1769, es copia en *Índice de los documentos...*, f. 142-188.

⁶⁰ 55 ½ litros. *Bando para el manejo del ramo de salinas en la provincia de California*, real de Santa Ana, 5 de noviembre de 1768, es copia del expediente en AGN, 10 de abril de 1777, y en AGN, *Californias*, vol. 36, exp. 9, f. 308-310.

⁶¹ Ver Herbert I. Priestley, *José de Gálvez, Visitor-General of New Spain*, Philadelphia, Porcupine Press, 1980, p. 366. *Decreto de Gálvez*, San Blas, 24 de mayo de 1768, AGN, *Californias*, vol. 72, exp. 11, f. 105.

por su “exquisita blancura y actividad”, las sales carmenses se harían muy apreciables en “todas las grandes poblaciones del continente de Nueva España”. No permitiría la extracción clandestina de sales y vigilaría que éstas se vendiesen a los precios establecidos por el propio visitador.⁶²

Éstos quedaron fijados en 2 ½ pesos para el uso de las misiones y de los expedicionarios a la Nueva California, así como para la salazón de carnes y pescados; 2 pesos si la venta al público se hiciera en Loreto, dada la cercanía de la isla de El Carmen; 3 pesos si colocado el producto en La Paz o en la ensenada de Cerralvo y 3 ½ pesos si éste tuviese que ser llevado tierra adentro hasta el almacén de Santa Ana.⁶³ De acuerdo con estas cifras, aunque los precios más altos eran los fijados para la minería, en la idea de que era ésta una actividad que dejaba cuantiosas ganancias, de todos modos resultaban considerablemente inferiores a los que antes se pagaban a los mercaderes de que habla el visitador en el citado bando para el manejo de salinas. Con base en este arancel y en un cálculo de costos de producción y transporte, Gálvez aseguró al comisario del almacén sureño, Manuel Espinosa de los Monteros, que la utilidad por fanega de sal sería, “menos los que importaren los fletes”, de 4 reales, puesta en el fondadero de La Paz,⁶⁴ el doble en Santa Ana y ninguna por la que requiriesen el presidio de Loreto, las misiones, las nuevas poblaciones de la Alta California y el secado de carnes y mariscos. A fin de que el comisario del almacén realeño levantara el estado contable del ramo, al término de cada año el administrador tendría que entregarle todo el caudal que restase en su haber, ya considerados los gastos ocasionados por el embarque, navegación y traslado terrestre desde la salina carmense hasta Santa Ana.⁶⁵

Según se ve en la cita textual, daba a las salinas peninsulares, al igual que a las colonias perleras, el mismo calificativo de “abundantísimas”, a lo que añadía la particular

⁶² *Nombramiento e instrucción de real hacienda para el ramo de salinas*, puerto de La Paz, 9 de abril de 1769 e *Instrucción para el manejo y cobranza de los ramos de real hacienda en el Departamento del Sur de California*, puerto de La Paz, 12 de abril de 1769, ambos en *Índice de los documentos...*, f. 162-168.

⁶³ *Instrucción que debe observar el comisario real...*, f. 142-188.

⁶⁴ Medio peso de plata de la época.

⁶⁵ *Gálvez a Manuel Espinosa de los Monteros*, real de Los Álamos, primero de junio de 1769, en *Bando para el manejo del ramo de salinas...*, f. 308-310.

consideración sobre la “exquisita blancura y actividad” de las sales producidas en la isla del Carmen, frente a Loreto, para cuya transpor tación dejaba “tripuladas y al corriente” dos embarcaciones, pues decía que la so la calidad de las sales carm enses pronto ganarían el aprecio de “todas las poblaciones ” novohispanas, lo que habría de traducirse en beneficios para la población y el fisco provinciales, en vi rtud de lo cual previno que los com isarios reales de los almacenes de Loreto y Santa Ana llevaran la cuenta exacta de las ventas, a fin de que la administración de las salinas contara con los recursos necesarios para el cuidado, saca y conducción del producto a San Blas y a los lugares de expendio en la provincia.

Puesto que los planes de colon ización y crecimiento económico se sustentaban parcialmente en la potencial extracción y beneficio de metales preciosos, Gálvez vio en el comercio de las sales una actividad necesaria como proveedora de ese insum o para la minería regional, ya que, como bien se sabe, el cloruro de sodio era una de las sustancias empleadas en la purificación de los minerales de oro y plata. En esto, que podríamos llamar una prospección de mercado, la sal sería tanto una fuente de utilidades fiscales y de recursos para el gasto del gobierno provincial como un elemento complementario de la producción minera regional.

Hubo otras medidas que se aplicaron en apoyo de la producción minera. Una de las más relevantes por sus efectos en el beneficio de metales, fue la de las intermitentes rebajas que se le hicieron al precio del azogue o mercurio, sustancia igualmente monopolizada por el Estado e indispensable en la amalgamación y cocimiento de los minerales preciosos, habitualmente costosa y difícil de obtener en regiones marginales como el noroeste del virreinato. Durante su estancia en California, Gálvez reb ajó notablemente el costo del quintal de azogue,⁶⁶ según Joaquín Velázquez de León, hasta de alrededor de un ochenta por ciento, pues de los cuatrocientos pesos en que lo vendía Manuel de Ocio a otros mineros, bajó, de un solo golpe, a poco más de setenta pesos.⁶⁷

Por órdenes del visitador, había sido en tregada al almacén sureño una buena cantidad de quintales con vistas a su distribución entre los mineros de la com arca santaneña. Para los pedidos sucesivos, dispuso que el comisario real se entendiera con los

⁶⁶ 46 kilos aproximadamente.

⁶⁷ Ver Jorge Luis Am ao Manríquez, *mineros, misioneros y rancheros de la Antigua California*, México, , Editorial Plaza y Valdés/INAH, 1997, p. 56-57.

oficiales de la caja de Guadalajara y con la Administración General de Azogues de la ciudad de México. No obstante, tal disposición fue modificada luego a raíz de las reformas que el mismo Gálvez practicó en Sonora y Sinaloa, donde mandó abrir una nueva caja provincial, exactamente en el real de Los Álamos, entre otras cosas, para agilizar el suministro de azogue a la minería del noroeste novohispano. Más de una década después, la caja alamense fue transferida al sur de la gobernación y ubicada en el real del Rosario, dejando a la anterior en calidad de caja secundaria. Existen testimonios, luego lo veremos, de que en la oficina rosarensis llegaron a ensayarse y quintarse metales del sur de California, así como a venderse quintales de azogue directamente a los mineros peninsulares o a través de la comisaría de Santa Ana.⁶⁸

Por alguna razón, acaso porque en un bando que publicó el 8 de octubre de 1768 ya había dispuesto lo conducente en materia de derechos reales por producción de oro y plata,⁶⁹ no incluyó el visitador el punto de la minería en su instrucción para el manejo de los ramos de real hacienda. En el referido edicto consignaba que uno de los “engaños y fraudes gravísimos” que se hacían en la comarca minera de Santa Ana era el “libre comercio de pequeñas porciones de oro y plata en pasta”, puesto que, además de rescatarse⁷⁰ y venderse a precios desiguales, sin otra regla que la dictada por la “codicia y necesidades particulares de los contrayentes”, deliberadamente se dejaban fragmentos de azogue y plomo dentro de los metales para aumentar su peso, y, “no pocas veces, se introducían en el centro de las pellas y tejos⁷¹ piedras o pedazos de hierro y cobre”. La recaudación de diezmos de oro y plata californianos se hacía desde mediados de siglo, a raíz de que Manuel de Ocio decidiera dejar su plaza en el presidio de Loreto para establecerse como empresario independiente. Desde esos días, a decir de Gálvez, había venido corrompiéndose el manejo del ramo, en parte por los abusos que perpetraban los mineros en perjuicio del erario real y

⁶⁸ *Oficio del administrador de azogues al comandante general de las Provincias Internas*, Los Álamos, 9 de diciembre de 1782, AGN, *Provincias Internas*, vol. 266, exp. 2, f. 52.

⁶⁹ *Bando que prohíbe el comercio de plata y oro sin quintar y la extracción de moneda de la península de California*, real de Santa Ana, 8 de octubre de 1768, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, exp. 40, f. 3-4. Otra copia del documento está en el mismo expediente, f. 355-360.

⁷⁰ Es decir, comprarse a los productores directos para su reventa.

⁷¹ La pella era la masa de amalgama de plata que se obtenía al beneficiar con azogue los minerales preciosos, y los tejos eran los pedazos de oro o plata en pasta, esto es, sin ensayar, quintar ni acuñar.

en parte porque no había existido hasta entonces un orden hacendístico formalmente establecido que atajase los “malos” hábitos de los contribuyentes. En rigor, el bando de octubre constituía una ordenanza de hacienda, es decir, una manifestación de ese nuevo orden a que aludía el visitador, quien tenía para sí que el crecimiento económico y la subsecuente autosuficiencia de la hacienda provincial —o sea, dos de las razones medulares de su gestión reformadora en el noroeste novohispano— no serían factibles si antes no se corregían tales imperfecciones y se monetizaba la economía regional. Cuando examinemos el caso de la minería y del comercio sudcalifornianos, podremos abocarnos al problema de la monetización; por lo pronto, traemos a cuento el asunto sólo para destacar la función dinamizadora que el visitador pretendió imprimir al ejercicio hacendístico del gobierno californiano desde el momento mismo de su instauración. Por esto fue que el comisario de Santa Ana tendría, además de su cometido esencial de recaudar los diezmos mineros, la obligación, junto con el gobernador de la provincia, de no escatimar medios que condujeran al aumento de la extracción de metales, cuya fiscalización pudiera traducirse en recursos para el sostenimiento de la naciente burocracia californiana y en dinero contante y sonante para el desenvolvimiento cotidiano de las actividades productivas y mercantiles.

Hubo contemplados otros tres rubros en la instrucción hacendística que también estaban constituidos en estancos, pero de bienes producidos fuera de la provincia: eran éstos el tabaco, los naipes y la pólvora. Al respecto sólo diremos que el visitador mandó, de acuerdo con las ordenanzas generales respectivas, que se vendiera la libra de tabaco en hoja a 12 reales⁷² y a un real la “cajilla” de cigarros y puros labrados. Al mismo precio ordenó vender el mazo de naipes y la libra de pólvora. Por cada uno de estos ramos tendría que formarse cuenta particular cada año y remitirse sendos informes a las administraciones centrales correspondientes.

En 1774 se amplió el fisco provincial con una nueva contribución: el cobro a particulares por el sacrificio de ganado bovino y la venta de carne a través de los almacenes reales. Debido a la primitiva introducción de animales domésticos que habían hecho los jesuitas,⁷³ existía en la península un gran número de reses montaraces que, empujadas por

⁷² 1 ½ pesos.

⁷³ Reses, mulas, asnos, ovejas, cabras y cerdos.

la sed y el hambre a que las sometía el temperamento seco del medio peninsular, y siendo, por esa misma causa, imposible mantenerlas en corrales o cotos de pastoría, tenían que buscar aquí y allá el agua y la poca hierba que había, lo que, un par de años antes de la visita de Gálvez, había dado lugar a pleitos entre los religiosos encargados de las misiones sureñas y Manuel de Ocio, quien, como ningún otro en California, podía jactarse de ser, a un sólo tiempo, armador de expediciones perleras, minero, comerciante y propietario de tierras y ganado. Tras la visita de Gálvez los bovinos siguieron a disposición de quien quisiera matarlos, pues, “por reglas de justicia”, según dijera el propio visitador, eran “fieras del monte las reses alzadas y se hacían del cazador”,⁷⁴ Fue hasta el 14 de julio de dicho año que el virrey Antonio María de Bucareli, con expreso fundamento en el derecho regio a ocupar las temporalidades de las otrora misiones jesuíticas,⁷⁵ y “con el propósito de satisfacer la atención de los presidios y misiones”, firmó el decreto por el cual se declaraban de estricto uso oficial todos los ganados orejanos.⁷⁶ Consultados y aprobados los varios y coincidentes dictámenes del gobernador y de las instancias contables del virreinato, y constándole, eso decía, la “excesiva abundancia de ganado alzado que pastaba en los montes de la península, cuyas carnes, bien aprovechadas, serán de un considerable ahorro a la Real Hacienda”, mandó Bucareli que, para el mantenimiento de las tropas, marinería e indios de misión, publicase Felipe de Neve un bando en todas las doctrinas y poblaciones, a fin de que todos los dueños de bovinos, en el término de cuatro meses, los marcaran con “los hierros distintivos de su pertenencia”, bajo advertencia de que, cumplido el plazo, se declarasen por “orejanas y alzadas” todas las reses que quedaran sin herrar, y prohibidas las matanzas por “cualquier persona”.⁷⁷ El gobernador llevó a efecto el mandato entrado ya el año de 1775, en cumplimiento del cual designó a un “cogedor de ganado” para que hiciera las capturas de los vacunos, que tendrían que ejecutarse con estricto apego

⁷⁴ *Carta de Gálvez*, puerto de La Paz, 9 de abril de 1769, AGN, *Provincias Internas*, vol. 120, exp. 1, f. 11.

⁷⁵ *Oficio de Juan Sánchez Casahonda, abogado defensor de Manuel de Ocio en el juicio sobre propiedad de ganado orejano*, México, 30 de julio de 1776, AGN, *Provincias Internas*, vol. 7, exp. 6, f. 50.

⁷⁶ *Felipe de Neve al virrey Bucareli*, presidio de Loreto, 12 de mayo de 1776, AGN, *Californias*, vol. 36, exp. 9, f. 298-299.

⁷⁷ Bucareli, *Instrucción que debe observarse en el gobierno de la península de Californias...*, f. 203-204.

a las requisiciones debidamente autorizadas por el comandante del presidio a cuya jurisdicción pertenecieran los animales de sacrificio. La carne de éstos se expendería en las tiendas presidiales mediante valores que se le entregarían, según el caso, al comisario de Loreto o a los guardalmacenes de los demás presidios y de estacamentos. Por cada toro los soldados pagarían dos pesos y los civiles tres. Se permitió matar únicamente a los machos para evitar la extinción de los “vientres”, o sea, de las hembras reproductoras. Sólo con respecto de las misiones no se impuso restricción alguna para que los indios practicaran matanzas, siempre y cuando fuesen para subvenir a las necesidades de los catecúmenos dentro de cada jurisdicción misional. Por último, quedó estipulado que el gobierno dispondría las fechas, lugares y medios para hacer las corridas, lo que incluiría la paga de vaqueros y arrieros encargados de conducir la carne, el sebo y la manteca hasta los almacenes presidiales.⁷⁸ Si bien no existen estudios específicos que echen luz sobre la actividad ganadera de la California colonial, convencionalmente se admite que la cría de ganado y su comercialización, además de contribuir en cierto grado a solventar los costos del gobierno californiano, fue clave en el desenvolvimiento de la sociedad y economía provinciales.⁷⁹

A comienzos de los ochenta, estando Gálvez ya a la cabeza de la Secretaría de Indias, se extendió el cobro de alcabalas a California, que, como bien se sabe, fue uno de los renglones más rentables del fisco español. No quiso hacerlo en el tiempo de su visita por las precarias condiciones socioeconómicas de la provincia, limitándose en ese entonces a decretar el cobro de fletes de mar para las embarcaciones regias y particulares que prestaran servicio en el golfo y Pacífico californianos. El *Arancel y reglamento provisional* que elaboró con este propósito prevénía que cualquier persona “decente y de facultades” que viajara “con cama y baúl” hacia las Californias tenía que pagar cien pesos por concepto de “flete y mesa”, y sólo veinticinco si fuera sujeto que, sin más equipaje que una caja o maleta con ropa, comiese ración ordinaria del caldero de la tripulación. En cuanto a la

⁷⁸ *Instrucción reservada que dejó el brigadier don Felipe de Neve a su sucesor en el gobierno de California, don Pedro de Fages*, paraje del Saucito, a la salida del cañón de Santa Catarina, 7 de septiembre de 1782. Es copia signada en Chihuahua, 4 de agosto de 1791, AGN, *Provincias Internas*, vol. 120, exp. 20, copia del expediente en UABC-IIH, exp. 5.41, f. 1.31. Existe otra copia de estas instrucciones firmada por Felipe de Neve en el paraje de La Arruinada, misión de la Concepción del Río Colorado, 19 de septiembre de 1782, certificada en Arizpe, 30 de octubre de 1782, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 283, documento 847.

⁷⁹ *Passim*, Amao Manríquez, *op. cit.*

carga, “cada arroba de efectos y mercancías comerciables de cualquier clase” pagaría dos reales por el trayecto de San Blas a los puertos autorizados de la península —Loreto, Cerralvo y La Paz; algunos años más tarde, San Diego, Monterrey y San Francisco—, un peso por cada fanega de grano y cuatro reales por un quintal de fierro u otros metales.⁸⁰ Las tarifas disminuían a la mitad en el tornaviaje, por lo regular, más breve.⁸¹

El secretario de Indias sabía que la circulación de mercancías, aparte de ser ella misma una generadora de ingresos fiscales, constituía también una fuerza impulsora de los demás sectores económicos y del poblamiento civil. Por ello fue que antes no había querido implantar la alcabala en California, por si ésta pudiera tener un efecto paralizante en aquella incipiente economía. Pero una década más tarde parecía llegado el momento. En diciembre de 1782, por órdenes superiores dictadas al asesor general de la Comandancia General de las Provincias Internas, Pedro Galindo Navarro, se preparó la instrucción correspondiente para el gobernador de California, aunque hay indicios que ya estaba cobrándose la alcabala desde hacía algún tiempo. En ella se establecía un seis por ciento por ese concepto sobre toda mercancía que cruzase el golfo hacia la península. En un principio, al asesor le pareció demasiado alto el porcentaje para una provincia “tan lejana y atrasada”, pero lo justificaba con el argumento de que, en su momento, podría considerarse una rebaja si llegasen a presentarse quejas por parte de los comerciantes y consumidores de la provincia.⁸² El cobro no debía regularse por el valor de los efectos al momento de su salida, sino de acuerdo con los precios vigentes en California, pues éstos eran más altos allí, con lo que el erario provincial, se pensaba, experimentaría más altos ingresos. Tampoco se juzgó conveniente que el pago se hiciera en la aduana emisora, sino en el puerto receptor. Para el efecto se expediría una guía a la salida que respaldase la cantidad y calidad de los efectos. En correspondencia, la aduana californiana emitiría una tornaguía con certificación de pago

⁸⁰ Una arroba pesaba 11 ½ kilos, dos reales equivalía a una cuarta parte de un peso de entonces y cuatro reales eran, por tanto, ½ peso, una fanega pesaba 55 ½ litros y un quintal 46 kilos.

⁸¹ *Arancel y reglamento provisional de los fletes de mar que se deben satisfacer por las personas y efectos que se transportaren en las embarcaciones de su majestad desde el puerto de San Blas a los de esta península y los de Sinaloa y Sonora, y también desde éstos a aquel departamento*, dado en el cabo de San Lucas, 2 de marzo de 1769. *Índice de los documentos*, f. 142-188.

⁸² *Pedro Galindo Navarro al director de alcabalas*, Arizpe, 4 de diciembre de 1782, AGN, *Californias*, vol. 71, exp. 2, f. 39-42.

oficial, que era obligación presentar de regreso en la aduana de Sonora y Sinaloa. El ejemplo siguiente ayudará a entender la elemental mecánica de dicha contribución. Por abril de 1782, Galindo Navarro informó que el alcabalatorio de Los Álamos había despachado al comerciante Julián Hidalgo con una guía para la introducción a Baja California de tres fardos de géneros castellanos y novohispanos con un valor total de 640 pesos, bajo la advertencia de que el encargado de Loreto —que lo era Joaquín Cañete, capitán del presidio— tendría que darle a Hidalgo recibo de haber pagado allí los derechos vigentes de un seis por ciento, y, de ese modo, certificar a su regreso el pago fiscal en la caja alamese. Igual procedimiento se había llevado a cabo con otro individuo que compraba mercancías en otras provincias de Nueva España para después venderlas en el sur de la Antigua California.⁸³

De esta forma quedó formalmente instaurado el cobro de alcabala en California, aunque sería hasta 1783 cuando, en una junta a la que asistieron el comandante general de las Provincias Internas, el director del ramo de alcabalas de la ciudad de México, los responsables del Real Tribunal y Audiencia de Cuentas, uno de los fiscales de la Real Hacienda y el virrey de Nueva España, quedó formalmente autorizada la forma en que, de hecho, se hacía ya la cobranza de las alcabalas californianas. En 1780, dos años antes del establecimiento oficial del ramo, el virrey había decretado un cobro extraordinario de dos por ciento bajo el título de “indulto de reventa”, que luego se intentaría sumar al seis por ciento establecido en 1782. A sugerencia del asesor, este aumento no se aplicó en California, porque se temió que los pocos sujetos dedicados a comerciar desde Sonora se exasperaran y terminarían por abandonar dicho tráfico por su escasa utilidad.⁸⁴ Así que los escasos causantes californianos se ajustaron al pago regular del dicho seis por ciento, con excepción, por mandarlo así las leyes de Indias, de los misioneros e indios neófitos y de los productos destinados al laborío de minas, en cumplimiento del ya referido decreto de 1783.⁸⁵

⁸³ *Consulta del asesor Pedro Galindo Navarro al comandante general de las Provincias Internas*, Arizpe, 16 de abril de 1782, AGN, *Californias*, vol. 3, exp. 15, f. 316-327. La autorización del virrey se dio en julio de 1783, según puede consultarse en AGN, *Provincias Internas*, vol. 79, exp. 4, f. 263, copia del expediente en IIH-UABC, *Provincias Internas*, exp. 4.83, f. 2.

⁸⁴ *Ibidem*.

⁸⁵ Algunas misiones de la Antigua California sostenían relaciones comerciales con Sonora y Sinaloa,

Antes de hacer pública la ordenanza de hacienda, ya tenía elaborado el visitador lo que puede ser considerado el primer presupuesto de ingresos y egresos de la historia californiana, firmado en el puerto de La Paz el 16 de diciembre de 1768. En ese documento, con aquella fe en la eficacia de apearse a principios racionales tan característica de la corriente ilustrada,⁸⁶ aseguraba el funcionario que ningún valor del erario público correría riesgo alguno, toda vez que

he formado la regulación [o sea, el presupuesto] después de un examen bien prolijo, y de haber rebajado en algunos renglones lo que pueda ser algo contingente. Pero, procediendo siempre en el concepto de que el plan, o sea [el] sistema [hacendístico], que tanto me cuesta establecer, no se altere, sino que se sostenga y siga con la fidelidad, cuidado y exactitud que piden los nuevos establecimientos, y más cuando en éste, que es bien sencillo y claro, no habrá otro trabajo que el de observarlo sin presunciones de querer corregirlo, vicio que, sabe vuestra excelencia, es común en muchos que tienen por yerro todo lo que no entienden...⁸⁷

En pocas palabras, aseveraba que estaba todo tan minuciosamente considerado en su cómputo, que ninguna de sus estimaciones escaparía a lo previsto, a no ser que se trastocara el contenido de sus instrucciones; así de infalibles las creía el visitador.

Bajo el encabezamiento de *Estado que demuestra el producto prudencial de los ramos de real hacienda establecidos por mí en esta península de Californias*,⁸⁸ quedaron contemplados los gastos anuales e “indispensables” de gobierno, de las tropas presidiales, de la marina y de la propia administración del fisco provincial. Por concepto de salarios de oficiales y soldados de la gobernación entera calculó 15 818 pesos, más otros 8 512 para satisfacer la paga de capitaneos y marineros de Loreto, incluidos el mantenimiento de los barcos y las raciones alimentarias. Dejó también indicados los dos sueldos de los

adonde enviaban aguardiente, frutas secas, vino y otros artículos.

⁸⁶ Al respecto conviene leer el artículo de Andrés Lira González, “Aspecto fiscal de Nueva España en la segunda mitad del Siglo XVIII”, en Luis Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (coord.), *Las finanzas públicas en los siglos XVIII-XIX*, México, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 1998, p. 27-65.

⁸⁷ *De los gastos fijos y de los productos prudentiales de las Californias en cada año, según el nuevo plan establecido*, puerto de La Paz, 16 de diciembre de 1768, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, exp. 40, f. 1-7.

⁸⁸ *Estado que demuestra el producto prudencial de los ramos de real hacienda establecidos por mí en esta península de Californias en el nuevo plan que los he puesto, y los gastos indispensables de gobierno, tropa de presidios, marina y administración de los caudales reales*, puerto de La Paz, 16 de diciembre de 1768, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, exp. 40, sin número de foja.

comisarios reales de Loreto y Santa Ana, 1 200 pesos cada cual. Así, el total de gastos estimados fue de 26 730 pesos, sin incluir los “cuatro o cinco mil pesos” que proponía para el puesto de “gobernador–intendente”. En cuanto a los productos que previsiblemente recaudaría el fisco provincial, estimó un absoluto de 34 500 pesos. Por tanto, el “prolijo examen” del visitador preveía, en números redondos, un rendimiento anual de 7 770 pesos, lo que constituía una cantidad respetable para una provincia en la situación socioeconómica de California, que, a juzgar por las afirmaciones de Gálvez, de buenas a primeras parecía estar en condiciones no sólo de pagar los gastos de su gobierno, sino hasta de obtener utilidades fiscales.

Tanta seguridad provenía en parte de su creencia en que las rebajas hechas por él mismo al régimen local de precios y salarios estimularían el poblamiento, la actividad económica y la consecuente captación fiscal. Decía que en las mismas providencias que había publicado constaban las “grandes utilidades” que la erección de los ramos californianos producirían, y que podía inferirse el beneficio que se hacía a los “miserables”, pues ahora el costo de las diversas mercaderías habría de moderarse en sus “justos valores”, en lugar de seguir soportando la “intolerable usura” de antes.⁸⁹ Se advierte otra vez la implícita acusación de que los jesuitas, negándose a ver la realidad, callaban la avaricia de algunos mercaderes —se refería en particular a Manuel de Ocio— y habían sido los principales causantes de la penuria financiera de California hasta el día de su expatriación.

Para cerrar el proyectado círculo virtuoso de la fiscalidad californiana, pidió al virrey una orden para que los oficiales de la caja real de Guadalajara se encargaran de llevar las cuentas de la península con separación de los distintos rubros, de tal modo que, a fin de cada año, pudiera saberse si, en efecto, las entradas fiscales bastaban para el mantenimiento de la gobernación o si seguía siendo “gravosa” a la Real Hacienda, “como hasta entonces lo había sido en todo”;⁹⁰ y que, en caso de necesidad, los comisarios reales y el gobernador ocurriesen a la caja novogallega en solicitud de los recursos precisos para completar el

⁸⁹ *De los gastos fijos...*, f. 1-7.

⁹⁰ Nombre que se les daba a los encargados del arreglo de las cuentas hacendísticas, en este caso para el reino de Nueva Galicia y provincias del noroccidente novohispano.

gasto que no fuere cubierto por la hacienda de California.⁹¹ Pese a estas prevenciones, con gran convicción predijo Gálvez que pronto, en cuanto la minería y la pesca de perlas comenzaran a prosperar, quedaría demostrada la factibilidad de que el gobierno de aquel apartado territorio fuese autosuficiente e, incluso, redituable.⁹²

Con vistas a hacer de California una provincia independiente del financiamiento externo, Gálvez comprendió que la prórroga al subsidio real que se daba para el mantenimiento de los presidios y misiones era, por el momento, imprescindible, pues, sin fuerzas armadas ni misioneros, la empresa californiana se quedaba sin sus ejes fundamentales. Ahora bien, esperaba que dicha subvención, habiendo permanecido vigente los setenta años que había durado el gobierno jesuítico, su revocación fuese cosa de corto plazo, toda vez que, según decía, ya se había encargado él de arreglar todo lo preciso para que las actividades productivas y comerciales de la provincia mejorasen y empezaran a contribuir al gasto. No obstante, lo que ocurrió fue que, lejos de terminarse la financiación externa de la burocracia californiana, pronto creció muy por encima de los 26 730 pesos que el pretencioso reformador había estimado, sin que el fisco ni remotamente recaudara las sumas proyectadas. Con todo, la prorrogación e incremento del subsidio real permitió un siempre limitado, pero de todos modos positivo adelanto en aspectos tales como la expansión misional en la Alta California y en el norte de la península, así como la ocupación del litoral novocaliforniano y la resultante implantación allí de establecimientos destinados a la defensa territorial de los intereses españoles y a brindar refresco a las tripulaciones de los galeones de Filipinas, en lo que ha de incluirse la fundación de dos diminutos poblados con que se dio comienzo a los planes de colonización civil en aquella parte de California.

La ayuda del erario real se extendió a toda la estructura político-militar de la gobernación, y el punto de partida fue el na ciente puerto de San Blas, donde Gálvez, con base en cierta información que le fue proporcionada en 1766, decidió la construcción de un

⁹¹ *Instrucción que debe observar el comisario real...*, f. 142-188. Francisco Palou, *Recopilación de noticias...*, p. 653-684.

⁹² Decía ahí: "...liquidados así sus valores y los de los otros ramos de estancos [...], vengamos a sacar en claro, al fin de cada año, si esta provincia, como yo aseguro desde ahora, se man tiene o no de lo que produzca ella misma". *De los gastos fijos...*, f. 1-7.. Otro testimonio que puede consultarse al respecto es el que se encuentra en AGN, *Californias*, vol. 67, exp. 1, f. 1-17.

pueblo que operase como astillero, base naval y puerto de embarque para el suministro de víveres y el traslado de tropas y civiles a los puertos a ambos lados del golfo y del frente oceánico californiano. Los presupuestos que mandaron los sucesivos comisarios de l departamento de San Blas constituyen una copiosa fuente de información. Aunque hubo variaciones en el tiempo, la nomina y estimación de gastos que en 1788 hizo el comisario Francisco Hijosa dan una buena idea del tamaño que llegó a alcanzar aquella administración.⁹³ El comisario en turno y sus subalternos —un contador, un oficial pagador, un oficial mayor y otros seis oficiales menores— estaban a cargo de los trabajos anejos a la llamada “comisaría o contaduría de San Blas”, que eran la coordinación de compras, transporte y almacenamiento de los situados,⁹⁴ la carga y descarga de

⁹³ *Noticia que yo, don Francisco Hijosa, comisario del Departamento de San Blas, paso a las superiores manos del excelentísimo señor virrey de esta Nueva España, don Manuel Antonio Flores...*, San Blas, 16 de septiembre de 1788, AGN, *Provincias Internas*, vol. 4, exp. 1, f. 1-114. La mayor parte de quienes ocuparon el cargo de comisarios de San Blas pueden verse en el segundo apéndice al final de este trabajo.

⁹⁴ En las regiones marginales del imperio español, donde era difícil que los soldados y sus familias se hiciesen de víveres y otros artículos de uso básico a través del comercio, se utilizó el sistema de situados, por medio del cual la Real Hacienda se responsabilizaba de comprar dichos bienes y de enviarlos a los lugares donde eran requeridos. El situado de California, pues, no era otra cosa que los salarios en especie de las tropas que prestaban servicio en los presidios de la gobernación. El comisario de Loreto, los misioneros y los guardalmacenes de Santa Ana, de San Vicente Ferrer y de los presidios altacalifornianos tenían que elaborar las llamadas “memorias”, grandes listas que se hacían en demanda de aprovisionamiento de víveres y efectos a las autoridades centrales. Esas peticiones, revisadas y autorizadas por el gobernador provincial y, lo respectivo a la Baja California, por el comandante del presidio de Loreto, se dirigían al virrey de Nueva España, quien las sometía a la aprobación de la Junta de Real Hacienda, de la cual era él su presidente. Establecido el acuerdo, se transfería la orden y el dinero a un contratista o “factor” (los factores más mencionados en las fuentes son: José de Trigo, Manuel Ramón de Goya, José Arvide, Pedro Ignacio de Aristegui y Francisco de Paula Bermúdez), quien, a un mismo tiempo, era mercader y asalariado del gobierno para desempeñar tal función que consistía en procurar los bienes solicitados —ya en la ciudad de México y sus inmediaciones, ya en el Bajío y en la región de Guadalajara— para después transportar todo, a lomo de animal, hasta San Blas, en cuyos almacenes y bajo la supervisión de la comisaría local se inspeccionaba y guardaba la carga hasta que llegase el tiempo de embarque. Estibada luego en un buque, se llevaba a Loreto o a la California septentrional, donde, a su vez, pasaba por un proceso de descarga, supervisión y almacenamiento a ojos del comisario loretano o de los guardalmacenes departamentales. Se hacía entonces la distribución de lo enviado a las misiones y se aprovisionaban las respectivas tiendas reales, donde soldados, oficiales, marineros, colonos y sus familias podían adquirir los alimentos y mercaderías al contado o a cuenta de los salarios. Al paso de los meses, las existencias comenzaban a perder altura en los almacenes, señal de que era hora de hacer y remitir una nueva memoria. En cada etapa se realizaban variados procedimientos administrativos y los implicados debían cumplir —pocos eran los que lo hacían en tiempo y forma— con un engorroso papaleo contable, cuyo punto culminante llegaba con el envío de las cuentas generales y particulares —los estados, como se llamaban— de los presidios a San Blas y a México. Ya en la capital, eran verificadas por los contadores del Tribunal y Real Audiencia de Cuentas, que luego notificaba al virrey en su calidad de presidente de la Junta de Real Hacienda, lo que cerraba el círculo del financiamiento californiano. Es interesante, para quienes deseen conocer las especificidades del sistema administrativo en los presidios californianos, revisar las instrucciones que dio el gobernador Felipe de Neve al comisario de Loreto, Francisco Álvarez Osorio. *Copia de oficio que pasó el 24 de agosto de 1775 el gobernador de Californias al comisario del real presidio de Loreto*, AGN, *Provincias Internas*, vol. 16, exp. 21, copia del expediente en

embarcaciones, los procedimientos de entrada y salida de las mismas y las operaciones en el astillero, así como los cobros, pagos y manejos contables de gasto e ingreso de los ramos de la hacienda local. Por la parte militar, existía una comandancia general del departamento de marina, encabezada por un “primer piloto graduado de teniente de fragata”, quien contaba con la asistencia de un amanuense y dos cabos de artillería. El comandante era la máxima autoridad del personal que servía en los cinco barcos con que contaba la marina real de San Blas hacia 1788.⁹⁵ En el astillero, arsenal y maestranza laboraban 3 carpinteros, un maestro mayor de calafates, un calafate, un armero, un mozo de almácén y un arriero, además de aserradores, fundidores de hierro, cortadores de madera, empleados del “conchadero de jarcias”, de la tonelaría, de herrería y una cuadrilla de “indios de mandamiento”, ocupados en diferentes obras de inferior destreza. En suma, alrededor de 310 individuos pagados por la Real Hacienda.⁹⁶ Al otro lado del golfo, Gálvez había creado la contraparte californiana. En Santa Ana mandó establecer un almacén y tienda para atender las necesidades de vida y producción de los pueblitos mineros y misiones del sur, mientras que el almacén de Loreto —puesto desde los tiempos de la administración jesuítica— continuaría en operación. Ambos quedaron en manos de sendos letrados a los que también se daba el título de comisarios,⁹⁷ asistidos por su respectivo cajero y subordinados al gobernador de la provincia, quien representaba a la máxima autoridad

UABC-IIH, exp. 1.27, f. 1-17.

⁹⁵ Por ser miembros de ella, cobraban sueldo 5 primeros pilotos, igual número de pilotos segundos, 3 pilotines, 2 condestables, 6 contra maestros, 12 guardianes, 3 patrones de lancha, 6 capellanes, 2 cirujanos y alrededor de un centenar y medio de empleados entre carpinteros, calafates, toneleros, cocineros, dispenseros, sangradores, maestros, maestros de velas, prácticos, artilleros, marineros, grumetes y pajes. La tropa de tierra estaba integrada por un capitán, un teniente, un subteniente, 3 sargentos, 8 cabos, un tambor y 64 soldados.

⁹⁶ Pilotín: ayudante de piloto; condestable: hombre que hace las veces de sargento en las brigadas de artillería de marina; contra maestre: oficial de mar que dirige la marinería bajo las órdenes de un oficial; guardián: oficial o contra maestre encargado de los barcos menores y de los cables y amarres; patrón de lancha: encargado de una embarcación menor; tonelero: responsable de los toneles de agua potable; dispensero: persona que distribuye el rancho, es decir, las provisiones de boca en las embarcaciones; sangrador: el que tenía por oficio sangrar a los viajeros en caso de necesidad médica; práctico: técnico que, por el conocimiento del lugar en que navega, dirige el rumbo de las embarcaciones cerca de la costa o en un puerto; paje: mozo de limpieza y aprendiz de marinería; calafate: el que cerraba las juntas de las embarcaciones sellándolas con estopa y brea; armero: encargado de cuidar y mantener limpias las armas; conchadero de jarcias: taller para el cuidado de los aparejos y cabos de un buque.

⁹⁷ Los individuos que ocuparon el cargo de comisario de Loreto pueden verse en el segundo apéndice al final de este trabajo.

hacendística de Nueva España: el virrey.⁹⁸ Al concretarse los establecimientos de la Nueva California tuvieron que crearse nuevos puestos para atender los asuntos de labasto y distribución de bastimentos. En un principio fueron los propios comandantes presidiales los encargados, pero la necesidad administrativa hizo que pronto, en 1773, fuesen nombrados los primeros “guardalmacenes”,⁹⁹ sujetos, en un principio, a la comisaría loretana.

Al momento de cumplir con su comisión de exiliar a los jesuitas de California, tuvo que tomar las riendas del almacén loretano el gobernador Gaspar de Portolá, pero pronto hizo saber al virrey que esa responsabilidad le restaba tiempo al desempeño de las tareas correspondientes a su cargo, por lo que pedía el inmediato nombramiento de un comisario real. No está claro si fue antes o luego de que llegara José de Gálvez a la península californiana cuando quedó establecida en Loreto la primera comisaría posjesuítica, brevemente conducida por Francisco Trillo Bermúdez entre fines de 1768 y abril de 1769.¹⁰⁰ Lo que sí constituye un dato puntual es que el 7 de dicho mes y año, estando en el presidio sonorense de Pitic, el visitador dio formal título de comisario real de Loreto a Antonio José López de Toledo —natural de La Florida, de treinta años de edad y nueve de servicios como cadete del regimiento de infantería de La Habana, según rezaba la carta de recomendación que portaba—. ¹⁰¹ A últimas fechas servía en la expedición organizada por Gálvez, de la cual tuvo que separarse, cruzar el golfo y asumir el puesto conferido algo más de dos semanas después de recibida su investidura.¹⁰² Para entonces, la comisaría de Santa

⁹⁸ En sus instrucciones al comisario Antonio López de Toledo, encargado de los cuentas y ramos de real hacienda en Loreto, decía el virrey: “En cumplimiento de esta orden y de las que, en virtud de ella, dé a vuestra merced el nuevo gobernador y comandante de esa península, don Felipe Barri, ejecutará lo que éste le prevenga, pues va autorizado con mis facultades, así para tomar a vuestra merced las cuentas como para que, dándolas, le conceda la licencia correspondiente a salir de esa península, destinando el sujeto que tenga por conveniente al empleo que vuestra merced ejerce; México, 12 de noviembre de 1770, AGN, *Californias*. Vol. 76, exp. 83, f. 334.

⁹⁹ Ver el segundo apéndice al final de este trabajo. Para los casos de Juan Soler y Rafael de Pedro ver AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 94 y 100, f. 374-387.

¹⁰⁰ Es probable que la designación de Trillo la haya hecho el visitador al mismo tiempo que la de Manuel Espinosa de los Monteros para Santa Ana, es decir, el 11 de julio de 1768.

¹⁰¹ *Licencia otorgada por Alejandro O'Reilly, mariscal de campo e inspector general de la tropa y milicias de Cuba, a Antonio José López de Toledo*, La Habana, 24 de febrero de 1764, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, sin número de expediente, f. 980.

¹⁰² López de Toledo tomó posesión del cargo el 23 de octubre de 1769 y lo entregó, acusado de fraude por el gobernador Felipe Barri, el 18 de junio de 1771. Una vez exonerado, retomó el puesto en mayo

Ana ya tenía aproximadamente un año y tres meses en operación bajo los cuidados de Manuel Espinosa de los Monteros, a quien antes ya citamos como teniente de gobernador en el Departamento del Sur. A éste correspondió ser el primer y casi último comisario de Santa Ana, puesto que, a su salida de la península, en julio de 1770, sólo tuvo un sucesor, Bernardo Moreno y Castro, otro de los personajes conspicuos de esa jurisdicción. Tras él se cerraron las puertas de la tienda santaneña en junio de 1773. Apenas un lustro había durado la comisaría sureña, cuyas funciones pasaron a manos del teniente de gobernador allí en funciones. De esa fecha en adelante, se sigue que existían la subcomisaría de Santa Ana — llamémosla así por su dependencia del almacén loretano—, la comisaría de Loreto y los puestos de guardalmacenes en los recién fundados presidios de San Diego y Monterrey.

El comienzo de estas delegaciones hacendísticas fue torpe y confuso. En una y otra ocasión fueron puestas en tela de juicio por presuntos malos manejos e ineficiencia contable, al tiempo que el virrey, la Junta de Real Hacienda y el Real Tribunal y Real de Cuentas de la ciudad de México exigían a los inculcados la inmediata aclaración de sus respectivas contabilidades.¹⁰³ No fue ésta la única medida. De hecho, no transcurrió mucho tiempo para que el virrey Bucareli se propusiera el reordenamiento del sistema de financiación de los presidios, dado que, además, las necesidades de defensa tendían a aumentar, sobre todo hacia el norte de lo que había sido la California jesuítica. De ahí la disposición real para que se elaborase un reglamento que rigiera las administraciones de la gobernación a ambas orillas del golfo, cuya tarea se encomendó al entonces rector del Fondo Piadoso de las Californias, Juan José de Echeveste. En el extenso título que puso a su trabajo asoman las intenciones de fondo que movían a ordenar su redacción; merece por

de 1773, para volver a dejarlo en enero de 1774 al ser transferido a San Blas con el título de oficial pagador y guardalmacén.

¹⁰³ En el caso de Loreto, Portolá y Gutiérrez de la Cueva fueron requeridos para aclarar sus respectivas cuentas. Después, López de Toledo sería acusado y despojado del cargo de malos manejos fraudulentos. De igual forma se le exigió a Espinosa de los Monteros disipar las dudas que había en cuanto a su manejo de recursos públicos en el real de Santa Ana. Lo mismo se le pediría a Francisco José Ley, comisario de San Blas hacia 1769. Con respecto a Barri pueden consultarse los documentos siguientes: AGN, *Californias*, vol. 66, exp. 173, copia en UABC-IIIH, exp. 5.24, f. 1-4; AGN, *Provincias Internas*, vol. 211, exp. 11, copia en UABC-IIIH, exp. 8.10, f. 1-49; AGN, sobre Portolá y Gutiérrez de la Cueva: AGN, *Marina*, vol. 32-A, exp. 4, f. 24-70; AGN, *Provincias Internas*, vol. 211, exp. 10, f. 79-82; AGN, *Provincias Internas*, vol. 7, exp. 26, f. 296-302; sobre López de Toledo: AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, sin número de expediente, f. 980-992; acerca de Francisco José Ley: AGN, *Californias*, vol. 67, exp. 41, f. 170-176; AGN, *Californias*, vol. 67, exp. 44, f. 194; con respecto a Francisco Trillo: AGN, *Provincias Internas*, vol. 166, exp. 11, copia en UABC-IIIH, exp. 7.4, f. 1-16.

ello transcribirse tal cual: *Reglamento e instrucción provisional para el auxilio, resguardo y conservación de los antiguos y nuevos establecimientos de las Californias con el Departamento de San Blas, cuya observancia servirá [para] facilitar los precisos conocimientos al mejor arreglo, fomento, pueble y extensión de las nuevas reducciones de los indios gentiles que ocupan la parte septentrional de ellas.*¹⁰⁴ Es pertinente llamar la atención sobre la relación que establecía Echeveste —y ello no podía ser gratuito, sino un reflejo del propio proyecto borbónico en la región— entre el nuevo reglamento y el proceso de reducción de los indios altacalifornianos al sistema de misiones, lo que representaba una etapa indispensable en el camino hacia la futura consolidación de California como una colonia de España. No obstante su encabezamiento, el contenido del reglamento es, en realidad, más modesto, pues aspiraba, como al cabo dice su propio autor, a “establecer por ahora un regular económico orden del gasto para la subsistencia de los establecimientos” de San Blas y de las Californias. Eso precisamente constituye en esencia este documento: el de ser un presupuesto hacendístico que se dirigía al mejor manejo de los recursos públicos y a la “justa y cumplida subsistencia” de las misiones y presidios californianos.¹⁰⁵

El llamado *Reglamento de Echeveste* fue aprobado por la Junta de Real Hacienda el 8 de julio de 1773 y comenzó a aplicarse en Loreto a partir del primer día de julio de 1774,¹⁰⁶ en cuya virtud contaría desde entonces el presidio de Monterrey con una defensa integrada por 26 oficiales y soldados, un guardalmacén, 2 carpinteros, 2 herreros y 4 arrieros; el de San Diego tendría una fuerza de 25 hombres, además de un guardalmacén y el mismo número de carpinteros y herreros. Aparte, se contemplaron 5 cabos y 25 soldados más para las respectivas escoltas destacadas en las cinco misiones existentes hasta ese momento en la Alta California. Con respecto de la porción peninsular, el reglamento señalaba un total de 37 plazas — incluidos el gobernador provincial y el comisario del real

¹⁰⁴ *Reglamento provisional para las atenciones de Californias y Departamento de San Blas*, 24 de mayo de 1773 (así se titula el expediente donde está el reglamento de Echeveste), AGN, *Cárceles y presidios*, vol. 5, exp. 5, f. 203-231. Otra copia en AGN, *Provincias Internas*, vol. 217, exp. 14, f. 155-189. Otra copia más en AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, vol. 281, exp. 20, sin número de fojas.

¹⁰⁵ *Dictamen del fiscal Areche sobre el Reglamento Provisional elaborado por Juan José de Echeveste*, México, 14 de junio de 1773, en *Reglamento provisional...*, f. 167-175.

¹⁰⁶ *Informe de Pedro Galindo Navarro*, Arizpe, 27 de noviembre de 1780, AGN, *Californias*, vol. 2-A, exp. 7, copia en UABC-IIH, exp. 1.9, f. 1-12.

almacén de Loreto—, distribuidas entre el presidio, el departamento de La Frontera y el destacamento del sur. Echeveste consideró también 125 empleados al servicio de la comisaría y departamento de marina de San Blas, cantidad muy inferior a la que propondría Francisco Hijosa quince años después, prueba del crecimiento burocrático que experimentaría dicho apostadero. Hay que advertir que no contempló —pues la estimaba inútil y proponía su desaparición— la pequeñísima fuerza naval que residía en Loreto desde los tiempos jesuíticos y cuya existencia había revalidado Gálvez incluyéndola en la nómina que instruyó en diciembre de 1768. La propuesta del rector no prosperó y, hacia principios de los ochenta, la marina loreтана reunía 35 empleados: un primer y un segundo arráeces o “patrones” de barco, 2 guardianes, 22 marineros, 5 grumetes y un cocinero; y en la maestranza: un carpintero de ribera, un calafate y un herrero.¹⁰⁷

A fines de 1774, es decir, con apenas algo más de cinco meses en uso, comenzó a barajarse la conveniencia de hacerle modificaciones al reglamento en cuestión. Para marzo de 1775 ya estaba decidido: Julián de Arriaga, secretario de Indias, despachó en ese mes las órdenes respectivas para que se formase un nuevo reglamento para California, pues el de 1773, decía, se había hecho “sin los conocimientos necesarios ni las más vastas ideas”, lo que mayormente significaba que los cálculos presupuestales de Echeveste no llenaban los requerimientos de defensa provinciales. Era preciso ampliarlo, aunque con ello se ampliarían también las obligaciones del tesoro público por concepto del sostenimiento de misiones y presidios.¹⁰⁸ El mandato pasó del virrey al gobernador Felipe de Neve, de cuya mano surgió, el primero de junio de 1779, el *Reglamento provisional para la península de Californias*,¹⁰⁹ nombre que, ya oficialmente publicado el documento en octubre de 1781, se cambió por el definitivo de *Reglamento para el gobierno de la provincia de Californias*,¹¹⁰

¹⁰⁷ *Manifiesto formado por el capitán del real presidio de Loreto, [José Joaquín de Arrillaga], en cumplimiento de las superiores órdenes del señor gobernador don Pedro Fages...*, real presidio de Loreto, primero de septiembre de 1786, AGN, *Californias*, vol. 46, exp. 22, copia en UABC-IIIH, exp. 3.28, f. 4, 5 y 15.

¹⁰⁸ *Arriaga a Bucareli*, El Pardo, 21 de marzo de 1775, AGN, *Californias*, vol. 35, exp. 2, f. 40-42.

¹⁰⁹ *Reglamento provisional para la península de Californias formado por su gobernador, el coronel de caballería don Felipe de Neve, en virtud de superior orden, año de 1779*, presidio de San Carlos de Monterrey, primero de junio de 1779, AGN, *Provincias Internas*, vol. 121, exp. 3, f. 375-397.

¹¹⁰ *Reglamento para el gobierno de la provincia de Californias, aprobado por su majestad en real orden de 24 de octubre de 1781*, copia signada por José de Gálvez, San Lorenzo, 24 de octubre de 1781,

desechándose el calificativo anterior de “provisional”.

Durante los años anteriores a la redacción de este ordenamiento ya se habían erigido nuevas misiones, el presidio de San Francisco y estaba por edificarse uno más, el de Santa Bárbara, por lo que Neve tuvo que considerar un incremento en el número de oficiales y efectivos. Al fin, la nómina presidial quedó en 248 empleados, cantidad que, poco más o menos, se mantendría en los años siguientes: 47 plazas de tierra y 22 de mar para el presidio de Loreto; 56 para Monterrey, incluido el sueldo del gobernador; 31 para Santa Bárbara; 59 para San Diego y 33 para San Francisco. Pero el trabajo del gobernador en verdad superó lo que había hecho Echeveste. No se redujo a elaborar un nuevo presupuesto de plazas, salarios y demás gasto corriente, sino que creó un instrumento de gobierno y administración, desarrollado en quince “títulos” relativos a vestuario, armamento y monturas; distribución de caudales y suministro de bastimentos; provisión de empleos y realización de revistas militares; gobierno político y funciones de los oficiales de ejército y del gobernador como inspector de presidios; instrucción de poblamiento, trato a los indios y fundación de nuevas misiones, así como el orden para el manejo de cuentas y la sustitución de las comisarías por habilitaciones. A reserva de que volvamos al reglamento de Neve con la intención de explicar la importancia de sus cláusulas sobre poblamiento civil y economía, conviene abordar brevemente la reforma administrativa que el gobernador intituló *Obligaciones, nombramiento e instrucción de habilitados*,¹¹¹ inserta bajo el título trece del documento.

Un informe oficial del Real Tribunal y Audiencia de Cuentas de la ciudad de México, redactado en febrero de 1820, rememora las razones que llevaron al virrey conde de Revillagigedo a suprimir, tres décadas atrás, en cumplimiento de una cédula real fechada en 14 de mayo de 1791, los servicios de procuración de bastimentos que ordinariamente realizaban los llamados factores, mercaderes establecidos en la capital o en Guadalajara que, bajo contrato, se encargaban de reunir y remitir a California los suministros para misiones y presidios de cada año, ello por considerar que tales contratistas venían aprovechándose de su posición para obtener ganancias “excesivas” a costa del erario

editado en la ciudad de México, casa de don Felipe de Zúñiga y Ontiveros, calle del Espíritu Santo, año de 1784, AGN, *Cárceles y presidios*, vol. 3. exp. 1, f. 1-38.

¹¹¹ *Reglamento para el gobierno de la provincia de Californias...*, f. 18-26.

real.¹¹² La referida consulta de Revillagigedo tuvo la finalidad de solicitar la remoción de los factores y su sustitución por un oficial de ejército, que, con el título de “habilitado”, recogiera en la tesorería real los recursos destinados al situado californiano, hiciera la compra de víveres, con base en una lista previa que concentraba las solicitudes de los “habilitados particulares” de cada presidio, y les diese curso hacia San Blas para su embarque.¹¹³

El título trece del reglamento establece las funciones de los habilitados provinciales: la primera era “acreditar el manejo, custodia y distribución” de los intereses de la tropa y oficiales; “llevar las cuentas generales de cargo y data —o sea, el haber y el deber— con la mayor claridad, justificación y orden”, de tal modo que, cada fin de año, fuesen examinadas por los respectivos comandantes de cada presidio, hasta su aprobación parcial por parte del gobernador. Serían responsabilidad suya las cuentas particulares de los militares graduados, soldados, marineros y demás empleados reales, así como la comunicación constante con el comisario de San Blas, a quien, por efecto del decreto de 1791, se le otorgó también el título de habilitado.¹¹⁴

El régimen de habilitaciones, por los fines que perseguía, esto es, acabar con la incompetencia, abusos y actos de corrupción administrativos, ha de entenderse como una manifestación del espíritu centralista que entrañaba la gran reforma político-administrativa en que se empeñaron los reinados de Carlos III y su sucesor, una reforma que fue análoga a

¹¹² Exponían los auditores del tribunal: “[En tiempos de] don Antonio [María de] Bucareli estuvieron proveidos los cinco presidios de Californias por mercaderes particulares, que lo fueron don Manuel Ramón de Goya y don Pedro Ignacio de Aristegui, que, a más de las utilidades de sus giros, disfrutaban dos mil pesos de sueldo, rindiendo sus cuentas en este tribunal, hasta que el excelentísimo señor conde de Revillagigedo consultó al rey [para] que se pusiera un oficial habilitado, con empleo y sueldo de capitán de caballería, para que percibiera los situados de la tesorería general, los invertiera en las memorias que le enviasen los habilitados particulares de los mismos presidios, procurándoles la mejor calidad en los efectos y la mayor equidad en el precio, y rindiendo sus cuentas también en este tribunal. El rey aprobó esta medida con la calidad de que este habilitado, sin embargo de dar fianzas, fuera nombrado por los mismos presidios.”, *Real Tribunal y Audiencia de Cuentas*, 22 de febrero de 1820, AGN, *Californias*, vol. 37, exp. 5, f. 449-452.

¹¹³ Los puestos de “habilitados particulares” a que se refiere la cita son los mismos que en el reglamento de Neve, con el solo nombre de “habilitados”, reemplazan a los antiguos comisarios reales y guardalmacenes de los presidios. Dado que la habilitación general en la ciudad de México fue creada un decenio después de la puesta en marcha de las habilitaciones californianas, se mantuvo la figura del factor en la ordenanza de 1779. En relación con los habilitados de Loreto, ver el segundo apéndice al final de este trabajo.

¹¹⁴ *Reglamento para el gobierno de la provincia de Californias...*, f. 11.

otras en el intento de dar uniformidad y, por ello, mayor eficacia al manejo de la contabilidad hacendística a través de una estricta supervisión por orden de jerarquía, centralizada en la figura del habilitado general de la ciudad de México, quien debía operar con estrecha vigilancia de la Real Hacienda capitalina. Está documentada la continuidad de dicho sistema administrativo en California, pero su eficiencia parece incierta. Los testimonios consultados no ofrecen ninguna diferencia cualitativa con respecto al trabajo que antes realizaban los comisarios reales y guardalmacenes. Todo indica que, salvo, quizá, los ahorros que hayan podido registrarse tras la desaparición de los factores, no fueron apreciables las ventajas de la acometida modernización administrativa por efecto del establecimiento de las habilitaciones. Lo que parece insinuarse en el caso californiano es que la tendencia centralizadora de la reforma, que era uno de los principios de su supuesta efectividad, fue estorbada por la habitual dispersión administrativa que causaban el aislamiento geográfico, la negligencia de las autoridades superiores y la incompetencia de quienes ocuparon los puestos de habilitados en la gobernación. Las palabras de José Joaquín de Arrillaga en mayo de 1794, cuando fungía como gobernador interino de California, son muy esclarecedoras de las razones por las que el esfuerzo centralizador no estaba arrojando los resultados de uniformidad y eficiencia deseados:

Aunque, cuando se me confirió esta comisión, no se me previno [que] diera reglas en el asunto [de las habilitaciones], me he contemplado suficientemente autorizado para ello, no tanto por mi encargo privado [para realizar los] ajustes [contables, sino en mi calidad de] gobernador e inspector interino, cuyas funciones ha dos años [que] ejerzo [y que son] las que me han dado suficiente conocimiento para penetrar la ninguna uniformidad que ha habido entre los habilitados y la poca instrucción que se les ha dado para su manejo, tolerando que cada uno obrase conforme [a] su más o menos talento [y] origen, [lo] que ha causado que los documentos corriesen por distintos rumbos, unos remitiendo[se] al gobernador, otros a [los administradores de los respectivos ramos de hacienda] y otros a ninguna parte, cuando todo se debía haber llamado a un centro, para que, de este modo, fuese fácil su combinación, [su cotejo], lo que hubiera cortado muchas quejas y confusiones [...].¹¹⁵

¹¹⁵ José Joaquín de Arrillaga al virrey conde de Revillagigedo, Monterrey, 12 de mayo de 1794, AGN, *Provincias Internas*, vol. 6, exp. 28, f. 378. En otro testimonio de esos años, Revillagigedo decía a los ministros de la Junta de Real Hacienda y Guerra: “el fenecimiento de los ajustes atrasados de los presidios de Californias es una de las atenciones que debe considerarse entre las de mayor importancia para aclarar los legítimos haberes de la tropa o los débitos que tengo con la Real Hacienda [...]”; *El virrey conde de Revillagigedo al Tribunal de la Contaduría Mayor y Audiencia de Cuentas*, 4 de enero de 1793, AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, legajo 841, exp. 3, sin número de foja.

Como parte del armazón hacendístico que sostenía a la gobernación de California hubo otras rutas de suministro y otros canales de financiamiento. Por un lado, Sonora y Sinaloa contribuyeron en distintos momentos a satisfacer las necesidades de los presidios y misiones de la provincia vecina, lo cual se hacía por medio de libranzas u órdenes de pago cuyos montos —a veces a solicitud del comandante general de las Provincias Internas, otras del gobernador de Sonora y Sinaloa y otras tantas del comisario real de San Blas— eran más tarde descontados del total aprobado en la ciudad de México para el gasto del situado anual. Por otro, todas las remisiones hechas para la fundación, mantenimiento y adorno de las misiones, así como por concepto de sínodos a misioneros,¹¹⁶ si bien se agregaban a la masa del situado, los recursos provenían del Fondo Piadoso de las Californias, institución creada a comienzos del siglo XVIII por el fundador del sistema misional californiano, el jesuita Juan María de Salvatierra, a partir de las “dotaciones pías” de familias novohispanas acaudaladas y de un porcentaje de las ganancias obtenidas en las haciendas agroganaderas de la provincia de San Luis Potosí que llegaron a formar parte de ese capital piadoso.¹¹⁷ Al momento de la expulsión, la corona confiscó el Fondo, que quedó en manos de un administrador, así como los bienes muebles e inmuebles que lo componían, los cuales pasaron al cuidado de un “director de temporalidades”. A ese capital y a la venta de productos temporales que lo mantenían debieron su establecimiento los pueblos de misión dominicos en el Departamento de San Vicente Ferrer y el de los franciscanos en la Alta California. Al paso de los años, el viejo Fondo y las propiedades a él anejas entraron en un franco, aunque lento declive terminal a causa de los abusos y malos manejos administrativos a que estuvo sometido a raíz de su incautación y de la devastación que trajo a las fincas potosinas la guerra de independencia.

A propósito de esto, escribió José María de Luis Mora que en tiempos de la Independencia el sistema fiscal mexicano seguía siendo el que José de Gálvez había creado durante sus años de visitador y secretario de Indias.¹¹⁸ Una de las razones que explican tal

¹¹⁶ Pagos por parte de la Real Hacienda para el mantenimiento de misioneros.

¹¹⁷ Las dos haciendas pertenecientes al Fondo Piadoso de las Californias más nombradas son Arroyo Zarco y San Pedro de Ibarra; pero también estaban la de San Agustín, Huasteca, Hacienda del Buey y La Reynera.

¹¹⁸ Citado en Omar Guerrero, *op. cit.*, p. 169.

permanencia es que, muertos Gálvez (1787) y Carlos III (1788), la dinámica reformista perdió el ímpetu que había tenido desde mediados de siglo y no hubo ya la coyuntura que lo revitalizara, antes las cosas fueron cuesta abajo a medida que la situación política de España se complicaba con la invasión napoleónica y el proceso separatista. En lo que a la región californiana se refiere, no nos cabe duda de que la organización institucional que allí puso en funcionamiento el enérgico reformador permaneció, en esencia, inalterada, incluso más allá de 1822, año en que se juramentó la independencia de Nueva España en la aislada península. Sin embargo, ya constataremos que el erario californiano, contra toda expectativa de su instaurador, no logró superar la funesta relación entre los gastos que ocasionaba el sostenimiento de la gobernación y los pequeños ingresos que producía la economía provincial. Se verá que si la institución hacendística perduraba, también lo hacía su incapacidad de sobreponerse al déficit.

Hemos visto a lo largo de este capítulo el modo en que quedó formalmente estructurado el mando político, la procuración de justicia y la administración fiscal en la California novohispana. Fue a través de dicha maquinaria gubernamental que las políticas colonizadoras y económico-hacendísticas en contraron mecanismos de aplicación y un medio para su operación cotidiana. Con ello, no sólo se había sustituido una forma de poder por otra —que de suyo ya constituía una transformación importante, puesto que, además, se dio dentro de un proceso de expansión territorial y multiplicación de las funciones político-administrativas—, sino que, también, había empezado en la sociedad californiana una experiencia de gobierno que dio cimiento a un lento, pero activo proceso de institucionalización de la vida pública provincial. A menudo se pierde de vista este logro regional del reformismo borbónico, que no fue, aun considerada la pequeñez de aquella estructura burocrática, un resultado menor. A la larga, la instrumentación de la gobernación de California dio a España, luego a México y después a los Estados Unidos, un territorio con una organización de gobierno en marcha.

SEGUNDA PARTE

LA IDEA Y LOS MEDIOS DE LA POLÍTICA COLONIZADORA

III

LAS RAÍCES MILITARES DE LA COLONIZACIÓN CALIFORNIANA

Dado por sentado que la construcción del imperio colonial español fue un proceso profundamente complejo y polifacético, interesa subrayar un hecho que permaneció vivo a lo largo de los tres siglos que duró el dominio de España en tierras mexicanas: los afanes institucionalizadores de la corona comenzaron tan pronto como terminó la conquista inicial del territorio mexicano y obedecieron a la necesidad de establecer en las Indias occidentales los medios que aseguraran el control de la lejana metrópoli sobre sus nuevas posesiones, ya que, estando aquella tan apartada de éstos, no sólo las otras monarquías europeas, sino los propios colonos españoles podían llegar a convertirse en un obstáculo para la bienandanza de los intereses regioes en aquel todavía inexplorado continente. Luego, se entendió que, para fortalecer la soberanía hispánica en los espacios recién conquistados, había que llevar hasta ellos los instrumentos de poder que permitieran el resguardo de los reales derechos a la propiedad de las tierras descubiertas, a obtener beneficios por la explotación de sus riquezas naturales y al gobierno directo y efectivo de los pueblos conquistados. Desde entonces, la conquista española en América no dejó de expandirse, creando nuevas fronteras conforme avanzaban los frentes de militares, misioneros y civiles.

El ambicioso proyecto de colonización que desplegó la administración de Carlos III en América septentrional constituye un buen ejemplo de cómo, a más de dos siglos del sometimiento de México–Tenochtitlan, el viejo espíritu conquistador perduraba, al igual que permanecían las pretensiones geoeconómicas de las naciones rivales de España en ambas regiones indianas, la asiática y la americana. Así las cosas, en el siglo XVIII los reinados borbónicos dieron continuidad a la tradición expansionista e institucionalizadora del colonialismo español por medio del establecimiento de gobiernos político–militares, fortalezas, misiones y pueblos de españoles.

Conviene anotar que empleamos en su sentido más amplio el término “proyecto de

colonización”, esto para hacer visible el hecho de que estamos ante una empresa que no perseguía el solo poblamiento de los territorios norteños de Nueva España, sino convertirlos justamente en colonias, es decir, en posesiones políticas de la corona de España, pobladas por españoles y susceptibles de ser aprovechadas en beneficio de los intereses metropolitanos. Para la corona española, entrar en posesión de nuevos territorios y colonizarlos significaba, ahora como en el pasado, hacerse más rica y poderosa, es to es, poder competir ventajosamente por la hegemonía política y económica dentro de la secular lucha intereuropea por el dominio de los recursos y mercados mundiales. En buena parte por esto, se financió la expansión del sistema de misiones y presidios tan al norte como fue posible cada vez, al tiempo que iban reduciéndose los pueblos gentílicos, estableciéndose colonos en las nuevas tierras, iniciándose las labores agropecuarias y otras actividades productivas y poniéndose en operación las instituciones de gobierno básicas. De esto estaba hecho el proyecto de las Californias, y en todo ello representarían un papel fundamental las fuerzas armadas de la monarquía.

Una nueva frontera para la corona de España

Una cédula real, fechada en 23 de enero de 1768 y recibida en el palacio virreinal de México poco después de que José de Gálvez había partido hacia California, fue la razón de que el visitador, ya enterado del contenido a través de la secretaría virreinal de Nueva España, tomara la decisión de convocar a algunos de sus colaboradores para acordar los tiempos y los medios conducentes al cumplimiento de aquella nueva comisión que Madrid le confiaba. La junta tuvo lugar en uno de los rústicos edificios públicos de San Blas el 16 de mayo de aquel mismo año. A ella asistieron puntualmente el ingeniero Miguel Costansó; Manuel Rivero Cordero, comandante del naciente puesto naval de San Blas; el navegante y matemático Antonio Fabeau de Quesada y el piloto Vicente Vila, oficial de la Real Armada de España y, a la sazón, investido con el título de “piloto en jefe de las embarcaciones de la Mar del Sur”.¹

Lo primero fue poner en conocimiento de los presentes el motivo de aquella reunión, por

¹ *Fragmento de la memoria que se elaboró con motivo de la junta celebrada en San Blas a fin de definir los medios para la ocupación del puerto de Monterrey*, en Rose Marie Beebe y Robert M. Senkewicz (compiladores y editores), *Lands of promise and despair. Chronicles of Early California, 1535-1846*, Berkeley, California, Santa Clara University/Heyday Books, 2001, p. 110-111.

lo que Gálvez se dispuso a leer en voz alta la copia de la cédula real y otro documento instructivo que el virrey había anexado. Así quedaron todos enterados de que la corona contaba con información fresca y presuntamente fehaciente sobre las intenciones rusas de establecer enclaves militares y mercantiles en la línea costera de América noroccidental, lo que impostergablemente ponía en el centro de los altos intereses del Estado la toma y defensa del territorio californiano, “antemural de la Nueva España”, según palabras del propio Gálvez.² Supieron también que Carlos III mandaba al virrey extender sus órdenes al gobernador de California a fin de que éste hiciese todo lo necesario para frustrar al gobierno ruso mediante una expedición que pusiera bajo dominio hispánico el puerto natural de Monterrey —descubierto y señalado en las cartas oceánicas por el explorador Sebastián Vizcaíno desde principios del siglo XVII— para llevar hasta allí la frontera californiana.

Como la gobernación de California apenas había entrado en funciones, Gálvez puso en conocimiento de la junta que él mismo se haría cargo, en conformidad con las altas facultades virreinales delegadas en su persona, de organizar la empresa expedicionaria, cuanto más porque, para mayor conveniencia de la monarquía, se encontraban él y quienes le oían cerca ya de la provincia en cuestión. Todo indica que no hubo disidencias mayores y que asintieron, sin reservas aparentes, a lo que de suyo era una resolución inapelable.

Con apego a lo previsto por el visitador, se resolvió despachar desde la península una gran expedición a Monterrey dividida en cuatro grupos, dos por el océano y dos por tierra. Le encargó a Costansó el diseño de la fortaleza que se levantaría en Monterrey y las demás edificaciones militares que el ingeniero, el matemático y los comandantes de mar y tierra considerasen estratégicamente precisas. También habló de que, en su momento, éstos mismos, en colaboración con los misioneros franciscanos, pondrían sus conocimientos y su pericia al servicio de la exploración costera y de tierra adentro con el fin de localizar otros parajes

² En un informe suyo decía Gálvez: “Recibí en carta de su excelencia copia de otra orden continuada por el señor marqués de Grimaldi, primer secretario de Estado, en que su majestad mandaba se tomasen todas las providencias convenientes al resguardo de aquella península, por las repetidas tentativas de los rusos que, desde el Mar de Tartaria, llegaron a recalar a la costa de Californias septentrional”. *Informe que en virtud...*, f. 118. Gracias a los datos que le fueron aportados posteriormente, Gálvez fue preciso en informar que los rusos se hallaban formalmente establecidos “sobre el continente de la América septentrional y en dos islas inmediatas a los grados 55 de latitud”. “Quiera Dios —decía— podamos desviar de esta gran provincia aquella tempestad que la amenaza”. *Informe sobre el estado de las misiones...*, f. 293.

recomendables para fincar fuertes, pueblos y misiones. Quedó contemplado que el astillero y puerto de San Blas sería indispensable como punto de concentración y embarque de los suministros destinados a los futuros establecimientos novocalifornianos, así como para la construcción y reparación de las embarcaciones que transportarían bienes y personas entre Nueva España y su más distante confín.

A partir de entonces, el visitador comprometió a un considerable número de personas e instituciones en la empresa de conquista. A la corona, al virrey y a otras instancias de la administración central de Nueva España —incluida la flamante dirección del Fondo Piadoso de las Californias— pidió respaldo para el sostenimiento inicial de San Blas y de las fuerzas armadas que permanecerían en territorio novocaliforniano; al colegio franciscano de San Fernando de México solicitó frailes para la formación de pueblos misionales; al gobernador de Sonora y Sinaloa le ordenó responder eficazmente a las solicitudes de suministro de alimentos y ganado que le enviaran desde California. No excluyó poner a disposición de la empresa conquistadora los siempre escasos recursos de la Antigua California, por lo que también le pareció necesaria su inmediata presencia en la península con el objeto de coordinar las tareas de recolección de alimentos, bestias y hombres, dar instrucciones por escrito a los comandantes expedicionarios y, en fin, estar al tanto de todas las tareas organizativas.

Retrasado por tormentas en el golfo y otros imponderables, no pudo el visitador hacerse presente en California hasta principios de julio de 1768. No obstante, para esas fechas ya se habían dado pasos hacia la consecución del proyecto anexionista. Entre Monterrey, considerado demasiado lejos de la entonces frontera bajacaliforniana, y la misión de Santa María de los Ángeles Kabujakaamang, último establecimiento norteño de la California española, se pondría presidio y misión en el intermedio puerto de San Diego. Gálvez, Costansó, Rivero y Vila tenían ya prevista la cantidad de víveres y de soldados, marineros, gente de oficios y arrieros que serían necesarios para el acarreo de bienes, construcción de edificios y defensa de los dos presidios proyectados. Por su parte, Gálvez tenía apalabrado con el padre guardián del colegio de San Fernando el traslado de religiosos para las misiones que iban a fundarse.³ También estaba n

³ A unos cuantos días de haber llegado a California, Gálvez comunicaba al virrey que ya había solicitado al padre presidente de las misiones californianas, fray Junípero Serra, y escrito a Rafael Verguer, guardián del Colegio de San Fernando, para que se enviaran misioneros que “vayan a plantar los fundamentos de la religión cristiana en

acordadas con Costansó algunas precisiones en torno a la estrategia de defensa territorial, y con Fabeau y Vila las consideraciones pertinentes en lo relativo a la exploración y medición cartográfica de los territorios californianos. A propósito de todo esto, los dos paquebotes que el año anterior se habían fabricado en el astillero de San Blas para llevar al ejército pacificador de Sonora, el *San Carlos* y el *San Antonio*, habían quedado reasignados ya a la empresa de Monterrey.

La enérgica actividad organizativa del visitador en San Blas se trasladó al sur de California desde el momento en que el malagueño logró hacer pie en playas de La Ventana. Casi de inmediato entabló fructíferas conversaciones con Junípero Serra, presidente de las misiones bajacalifornianas, para pedirle su ayuda en la recopilación de adornos y útiles litúrgicos que sirvieran de vestido a las muchas misiones que pronto, decía, comenzarían a fundarse en el norte californiano, así como de todos aquellos bienes de trabajo y animales que, bajo promesa de restitución, pudieran prestar las misiones peninsulares. Por esos días fue también que Serra quedó requerido para dirigir las tareas misionales en la Nueva California.

Una vez alojado en el real de Santa Ana, convocó Gálvez a una reunión donde estuvieron el gobernador Portolá, el capitán Rivera y Moncada, Miguel Costansó, Vicente Vila, el piloto naval Juan Pérez y Pedro Fages. Durante esa junta fueron todos detalladamente instruidos en las tareas que cada cual tendría a su cargo a fin de lograr el buen éxito de las expediciones. Poco después, entre agosto de 1768 y febrero de 1769, Gálvez mismo pondría en manos de cada uno su respectiva hoja de trabajo.⁴ Ahí les hacía el claro señalamiento de que aquella conquista se dirigía a extender los dominios del soberano español, a poner la provincia a cubierto de las “ambiciosas tentativas de una nación extranjera” y, de especial manera, a

aquellas numerosas naciones [de la Alta California]. *Gálvez al marqués de Croix*, real de Santa Ana en California, 15 de agosto de 1768, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, f. 298-299.

⁴ *Instrucción que ha de tener presente don Fernando de Rivera y Moncada...*, real de Santa Ana, 20 de agosto de 1768; *Instrucción que ha de observar el teniente de infantería don Pedro Fages...*, puerto de La Paz, 5 de enero de 1769; *Instrucción que ha de observar don Vicente Vila...*, puerto de La Paz, 5 de enero de 1769; *Instrucción que ha de observar el ingeniero delineador don Miguel Constanzó...*, puerto de La Paz, 5 de enero de 1769; *Instrucción que ha de observar puntualmente don Juan Pérez, piloto de la carrera de Filipinas y primer piloto del paquebote San Antonio...*, bahía de San Bernabé del cabo de San Lucas, 12 de febrero de 1769; *Instrucción que deberá observar el capitán de dragones de España don Gaspar de Portolá...*, cabo de San Lucas, 20 de febrero de 1769, todas en AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 417, f. 58-78 y 103-113.

establecer la religión católica entre los indios gentiles. Acaso para generar en los expedicionarios una deseable mezcla de obligación y presteza, les advirtió que, llevando víveres y armamento en cantidad suficiente, sería “inexcusable” no concretar la conquista y fundación de San Diego y Monterrey.

Encarecidamente les pidió su mayor esfuerzo al gobernador —ahora comandante superior de las expediciones— y al capitán Rivera y Moncada —subcomandante de una de las dos marchas por tierra— a fin de reunir la más generosa cantidad posible de útiles, víveres y animales que pudieran extraerse de las misiones existentes. Fue el capitán de Loreto quien mayormente llevó sobre sí la responsabilidad de los arreos de caballos, mulas y bovinos que, de manera intermitente durante varios años, tuvieron que hacerse a través del desierto central bajacaliforniano. Con meticulosidad instruyó a Costansó y a los oficiales de mar para que, una vez reconocidos los alrededores de San Diego y Monterrey, llevaran a cabo las respectivas tomas de posesión a nombre del monarca español y dieran inicio a las obras provisionales de los dos presidios. También los comisionó para hacer una cuidadosa inspección de la bahía de San Francisco —someramente explorada desde los primeros acercamientos europeos a las costas del Pacífico norteamericano— y la traza cartográfica de éste y de los otros dos puertos a ocuparse.

Mandó asimismo que se organizaran partidas de soldados e indios destinadas a internarse a corta distancia con el objeto de descubrir nuevos lugares susceptibles de poblamiento, así como para recabar información valiosa de los pueblos aborígenes que pudiera servir para obtener un mayor conocimiento de los recursos naturales asequibles, facilitar los desplazamientos de españoles y su avizoramiento con los nativos. También, sería deber de los jefes militares designar las escoltas que acompañarían a los misioneros en busca de sitios para el establecimiento de centros de cristianización, brindar protección armada en caso de necesidad y contribuir —excepto en formas consideradas de nigrantes para el servicio militar— a la realización de las actividades misionales.

De los escritos que ensalzaron la gestión de Gálvez con respecto de la preparación de las expediciones a la Nueva California, tal vez ninguno tan apolegético como el informe que redactó su propio secretario, Juan Manuel de Viniegra. Según decía, la capacidad de trabajo mostrada por su jefe era una “prueba bien auténtica ante el mundo de lo que pueden conseguir la firme constancia y la infatigable actividad de un solo hombre”, triunfante a pesar de “todas las señales de lo imposible en los desiertos más áridos de un país sin recursos” —refiriéndose, claro está, a la árida península de California—. Antes de venir a ella, prosigue, el visitador había dejado en San Blas instrucciones precisas para que se le enviaran al puerto de La Paz los dos buques fabricados en aquel astillero, a fin de aprovisionarlos de todo lo necesario para la travesía oceánica; pero habían llegado atrasadísimos y en muy mal estado, el *San Carlos* al fondeadero paceño a fines de noviembre de 1768, y el otro a la bahía de San Lucas en enero del año siguiente. “Para admiración de todos”, expone el secretario, las muchas descomposturas de los navíos, “que a todos parecían insuperables en las Californias”, quedaron corregidas con tanta celeridad, que “lo habrían creído un sueño de no haberlo visto con sus propios ojos”. Para ello, dispuso en ambos puertos los servicios de sendos maestros constructores, con sus respectivos carpinteros, herreros, calafates y corchadores, cada cual con sus herramientas y materiales precisos; de tal manera que, en un par de semanas, logró poner las naves en condiciones de navegar, con todo y las tripulaciones de “gente escogida” que previamente había matriculado.

Al mismo tiempo que supervisaba las reparaciones de los navíos, el visitador coordinó las tareas de recolección y almacenamiento de víveres y efectos. Con anticipación mandó hacer una copiosa matanza de reses alzadas para obtener abundantes cantidades de sebo, manteca y carne seca. Allí mismo, en la bahía de La Paz —y tal vez también en la de San Bernabé del cabo de San Lucas— ordenó echar los chinchorros al agua, de lo que resultó una buena pesca, semejante en calidad, asegura Viniegra, al “mejor abadejo” o bacalao. De Sinaloa hizo traer sacos de maíz fresco, queso y otras provisiones inexistentes en California, y consiguió que se lograsen unas siembras de maíz y hortalizas en las misiones de San José del Cabo y Todos Santos. En fin, que fue tal la “rara actividad” desplegada por el funcionario, que los barcos quedaron “increíblemente” repletos de “abundante y exquisito” bastimento para al menos ocho meses de manutención de todos los

expedicionarios.⁵

Ofrecida por Junípero Serra, el 6 de enero se celebró la misa de bendición del *San Carlos*. Como parte de aquel acto, el fraile subió a bordo y cantó una letanía “delante de una imagen de la Virgen que después entregó Gálvez a los viajeros como patrona de la expedición”. Al fin, tras unos días de espera esperar viento favorable por unos días, partió la embarcación hacia el sur en busca del cabo de San Lucas. Detrás, en otra embarcación, iba el visitador con la intención de hacer pie en la bahía de San Bernabé para recibir, preparar y despedir desde allí al *San Antonio*, que no llegó sino hasta el 25 de enero, cuando hacía tiempo ya que el *San Carlos* había doblado la punta de la península en dirección a San Diego. Gálvez todavía permaneció en ese punto después de que el *San Antonio* se marchó, asegurándose de que se embarcasen más suministros en otro paquebote, el *San José*, de fatal destino, pues en su navegación al norte se perdió misteriosamente. Aprovechó también para remitir cierto número de pliegos a México con felices augurios sobre los resultados de su trabajo. Entre otras cosas, consignaba que las dos partidas marítimas y las dos terrestres, respectivamente comandadas por Rivera y Portolá, llevaban un total de 134 hombres provisionados de armas, bestias y alimento para casi un año y cerca de 600 reses, caballos y mulas.⁶

No sólo los establecimientos del norte fueron razón de la energía desplegada por el visitador en California, también el sur fue escenario de sus empeños de organización militar. Se recordará que una preocupación manifiesta en las juntas capitalinas de 1768 fue la cuestión de la defensa militar del flanco californiano. Siendo ello así, apenas llegado a la península, y al lado del ingeniero Miguel Costansó, el visitador preparó un viaje para reconocer las misiones y el extremo meridional de la península, esto último a fin de sopesar la viabilidad del cabo de San Lucas como punto de defensa regional. De vuelta en el real de Santa Ana, se dieron ambos a la tarea de comunicar al virrey los resultados de sus observaciones y propusieron las medidas conducentes. Fiel a su genio resuelto e impositivo—que mucho debió de influir en el dictamen de Costansó—, el visitador se afanó en llevar a

⁵ *Informe de Juan Manuel de Viniegra sobre la organización de las expediciones a San Diego y Monterrey*, cabo de San Lucas, 16 de febrero de 1769, BNM, *Fondo Franciscano*, 1402, f. 366-369.

⁶ *Carta al virrey marqués de Croix*, Madrid, 20 de marzo de 1769, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, f. 427-434. También *informe de Gálvez al marqués de Croix*, puerto de La Paz, 4 de abril de 1769, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 417, f. 371-372.

la realidad lo que el ingeniero recomendaba, que era fijar un puesto de defensa militar en las inmediaciones del cabo de San Lucas a fin de prevenir las “temerarias tentativas” de los rusos en costas californianas, cuyos marinos y pescadores de nutrias descendían por ellas, decía, para buscar el ya mítico paso marítimo hacia el Atlántico o con el propósito de establecer colonias a lo largo del litoral que España consideraba californiano, lo que hubiese causado, según rezaba la opinión oficial, “pésimas resultas” a los intereses de la corona, valga decir, a los objetivos del proyecto borbónico. Para evitar esto, prescribía la instalación a orillas de la bahía de San Bernabé de una guarnición militar compuesta de soldados con sus respectivas familias, con las que pudiera formarse pueblo, gobernado por el mismo cabo comandante de tal regimiento. Costansó pensaba un poco a lo grande para lo que estaba dispuesto a conceder el erario real, pues opinaba que con doscientos hombres que tuviera en total el presidio de Loreto, de donde saldría el número de efectivos para la zona del cabo, “capaces de manejar las armas, prácticos de la tierra y mandados por un jefe resuelto y activo”, sería bastante para atender las necesidades defensivas de la corona en la región peninsular.⁷

De acuerdo con este informe, el visitador y el ingeniero acordaron establecer una escuadra en las proximidades de la misión de San José del Cabo, así como pueblo y compañía miliciana en la cercana costa sanluqueña. Además de esto, informó el visitador haber concedido a ciertos soldados del presidio loretano su retiro de l servicio, so lares y tierras agroganaderas en las cercanías de la misión josefina, a condición de que se avicindasen en ellas con sus mujeres e hijos y formasen un cuerpo de milicia en permanente disposición de defender la provincia si fuera necesario. La escolta a que alude fue en cierto modo una recomposición de la antigua “escuadra del sur”, formada a raíz del levantamiento indígena de 1734, que inhabilitó las cuatro misiones jesuíticas del sur de California.⁸ Dotó a ese cuerpo de un nuevo reglamento, signado el 1 de noviembre de

⁷ *Relación del reconocimiento de la bahía de San Bernabé en el cabo de San Lucas...*, efectuado por el ilustrísimo señor don José de Gálvez, asistido para el mismo fin del subteniente de ingenieros don Miguel Costansó, Santa Ana, 1 de septiembre de 1768; también, *Informe de Gálvez acerca del viaje de inspección al cabo de San Lucas para organizar la defensa del sur de la península*, Santa Ana, 8 de septiembre de 1768, ambos en AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, exp. 40, f. 283-286 y 280-282, respectivamente.

⁸ Ver Ignacio del Río, “Aculturación y resistencia étnica en la California peninsular: la rebelión indígena de 1734”, en *El noroeste del México colonial. Estudios históricos sobre Sonora, Sinaloa y Baja California*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, 2007, p. 131-144 (Serie Historia Novohispana/77).

1768,⁹ en virtud del cual quedó integrado con un sargento, un cabo y ocho soldados. Se establecía allí que el sargento y sus hombres permanecerían sujetos al capitán del p. residio de Loreto y a su teniente de gobernador en Santa Ana.¹⁰ A partir de 1773, dicho tenientazgo pasó directamente al oficial superior de la escolta sureña.¹¹ Luego, al mudarse la capital provincial a Monterrey en 1777, el cargo se convirtió en un subtenientazgo, es decir, en una delegación del tenientazgo de Loreto.¹² En 1804, por efecto de la división política de las Californias y de que Loreto volvía a ser cabecera de provincia, el subtenientazgo del sur recuperaría su antigua categoría, sólo que ahora el teniente en jefe tomó el título de “comisionado”.¹³

El reglamento mandaba que el sargento y dos soldados se establecieran en el puerto de La Paz para hacerse cargo de resguardar el almacén real¹⁴ que allí se habían construido, registrar la entrada y salida de embarcaciones, así como la introducción y embarque de todo efecto que por ahí transitase. También tendrían que cerciorarse de que los indios designados se ocupasen en la conducción de sal y demás faenas de carga y descarga. El cabo y tres soldados más permanecerían acuartelados en Santa Ana como responsables de ese puesto y del almacén de la pólvora que se hallaba instalado en la casa de uno de los vecinos; en tanto que los tres soldados restantes tendrían que trasladarse con sus familias al cabo de San Lucas para residir allí a partir del primer día de 1769. Se esperaba que éstos vigilaran el paso de navíos extranjeros, que brindaran seguridad y auxilio a los buques reales que aportasen en solicitud de provisiones o a reparar algún desperfecto y que uno de ellos se apostara en “el más alto de los dos cerros cercanos a la punta del cabo” a fin de hacer ahumadas a los barcos españoles en señal de que había puerto seguro, especialmente

⁹ *Reglamento para la escolta del Departamento del Sur de California*, Santa Ana, 1 de noviembre de 1768, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, f. 397-400.

¹⁰ A la sazón, el oficial retirado Manuel Espinosa de los Monteros y, un año después, el capitán Bernardo Moreno y Castro.

¹¹ Entre 1773 y 1776 se sucederían José Francisco de Ortega y Joaquín Cañete.

¹² De 1777 a 1804 ocuparon ese puesto los oficiales Francisco Miguel de Aguiar, Luis López y Francisco Javier Aguilar.

¹³ Por lo que, hasta 1821, fueron tenientes de gobernador el arriba citado Francisco Javier Aguilar, José Pérez Fernández, Juan Bautista Talamantes y Fernando de la Toba.

¹⁴ Rústica edificación que operaba como tienda y bodega a la vez.

cuando se aproximara el galeón de Filipinas. Se le exigió al sargento en jefe una estricta alternancia de los soldados entre La Paz, Santa Ana y San Lucas para evitar los excesos e indebidas confianzas entre militares, indios y colonos. A cada uno de los diez sujetos señaló el visitador un prest de cuatro reales diarios, esto es, medio peso, y confiaba en que la comisaría real de Santa Ana —la instancia recaudadora de la Real Hacienda en el departamento— pudiera satisfacer esos sueldos con recursos provenientes de los ramos hacendísticos locales. Al término de la ordenanza, quedó asentado que el gobierno provincial otorgaría, bajo las condiciones y reservas previstas por los reglamentos generales de ejército, la “reforma” o retiro de los miembros de la escolta con los derechos correspondientes. A quienes permanecieran en California, si así lo pidieren, se les concederían dos suertes de tierra, un solar y la prórroga del fuero militar, siempre y cuando se alistasen en alguna de las compañías de milicianos que en breve serían constituidas con vecinos de los pueblos y ranchos comarcanos.

Fueron tres los cuerpos de milicia creados para el Departamento del Sur y gozaron de una larga existencia:¹⁵ uno bajo la jefatura del minero Antonio de Ocio, otro comandado por el capitán Bernardo Moreno y Castro y otro más a cargo del capitán Manuel García Morales. Cada una de esas compañías, incluía, además del capitán miliciano, un teniente, un alférez, dos sargentos, cuatro o cinco cabos y aproximadamente una cuarentena de colonos.¹⁶ No está de más insistir en que las funciones castrenses de dichos civiles eran de carácter miliciano o paramilitar y que quienes las desempeñaban no percibían salario, dedicándose a sus actividades privadas dentro de la diminuta economía sudcaliforniana.¹⁷ Para protección de las misiones peninsulares concedió a los españoles que sirvieran en ellas los mismos fueros y privilegios que a las tropas milicianas, como el de portar armas para

¹⁵ *Extracto general que comprende las revistas ejecutadas a la compañía miliciano formada en la parte del sur desde el día 18 de octubre de 1799*, Loreto, 30 de febrero de 1800; *Ajuste de cuentas a la Compañía miliciano establecida en la parte del sur de la península*, México, 25 de febrero de 1801; ambos documentos en AGN, *Californias*, vol. 6 bis, exp. 6, f. 284-287.

¹⁶ Los nombres y otros datos relativos a los integrantes de las tres compañías milicianas en *Relación de la compañía miliciano capitaneada por Manuel García Morales*, cabo de San Lucas, 13 de febrero de 1769, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 417, f. 98; y *Compañías de don Antonio de Ocio y don Bernardo Moreno*, Santa Ana, 7 de noviembre de 1768, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, f. 401-408.

¹⁷ Gálvez rindió un breve informe sobre el establecimiento de la escolta del sur y de las compañías de milicias. Se encuentra en AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, exp. 40, f. 394-395.

uso oficial del ejército.¹⁸

Al fin, puestas en marcha sus instrucciones en el sur californiano y despachadas las expediciones al norte, Gálvez viajó de regreso al puerto de La Paz, luego a Loreto, donde dio sus últimas disposiciones antes de embarcarse hacia Sonora el primero de mayo de 1769. No pasó mucho tiempo para que comenzaran a recibirse noticias del estado que guardaba la Nueva California.¹⁹ Se supo de la tardanza de los navíos en llegar a San Diego; de la terrible mortandad por escorbuto entre la marinería y tropa que iba en ellos; de la feliz llegada de los expedicionarios de tierra a ese puerto y de las primeras disposiciones de Portolá para poner en marcha allí las obras provisionales de la misión y del presidio. Después, un 16 de abril de “buena mañana”, el *San Antonio* levó anclas y dejó atrás San Diego. Lo capitaneaba el piloto Juan Pérez, acompañado de Junípero Serra, quien, en su calidad de fraile superior de las misiones californianas, participaba de aquella navegación, que debía culminar con la fundación de la colonia militar y misionera de San Carlos de Monterrey. Un día después, por tierra, marcharon con el mismo destino Gaspar de Portolá, un criado suyo, Pedro Fages con doce de sus voluntarios catalanes, siete soldados de cuera, dos arrieros, cinco indios “cristianos” y el franciscano Juan Crespí, a quien se le debe el diario de viaje.²⁰

En treinta y ocho días avanzaron los caminantes de San Diego a la ensenada de Monterrey reconociendo los lugares vistos unos meses antes durante una primera y fallida marcha. De jornada en jornada, pasaron por el fértil valle que llamaron de San Juan Capistrano; de allí a los amplios llanos de San Miguel y San Fernando, frente a la siete islas del canal de Santa Bárbara. Pasaron también por los parajes de San Luis Obispo, de San Luis Rey, todos ellos de “inmejorables proporciones para mantener populosos pueblos de misión con sus abundantes aguas y tierras”, unas “prietas” de pan llevar y otras llanas y empastadas para paecer los ganado, rodeados de “innumerable” caseríos de cien,

¹⁸ *Decreto de Gálvez*, Loreto, 27 de abril de 1769, en *Índice de los documentos...*, f. 233.

¹⁹ Los pormenores del proceso expedicionario pueden leerse en las dos compilaciones editadas por José Luis Soto Pérez de los escritos del fraile Francisco Palou, *Recopilación de noticias...*, y *Cartas desde la península de California (1768-1773)*, México, Editorial Porrúa, 1994.

²⁰ Precisamente, los datos aquí vertidos acerca del viaje que culminó con la fundación de San Carlos de Monterrey están tomados de la crónica que redactó el fraile Juan Crespí, miembro de aquella expedición, entre 14 de abril y 3 de junio de 1770. *Recopilación de noticias de la Antigua...*, tomo I, p. 519-552.

ochocientos y más indios “dóciles y mansísimos”, dispuestos, escribe ilusionado Crespí, “a darle la espalda al enemigo” —o sea, a Satanás—. A los ojos del fraile —solía ocurrirle a muchos misioneros en tierras desconocidas— el trayecto fue casi edénico. La tierra toda lucía cubierta de “zacate verde granado” hasta topar con la lejana seranía cuyas faldas cuajaban de pinos. Casi cada paraje por el que pasaban les recibía con “buenas” pozas y cauces por donde corría una agua “dulcísima”. Adonde mirasen “daba gusto ver lo vestidos que estaban los campos” de alisos, álamos, robles, encinos y sauzales, que daban sombra a infinidad de parras silvestres y a “mucho zarza grande y frondosa”. No les faltaron árboles para recoger nueces, ni arbustos de donde pisar unas “frutillas” que los soldados llamaron “fresas”, ni mar de donde los indios traían a regalar bonitos, agujas, sardinas, almajas, langostas y pulpos. Aquí y allá aromaban jardines naturales de rosas de castilla. A lo lejos, sobre el oriente, venía acompañando una cadena de azulosas montañas con picachos blancos de nieve; y a ratos, por el poniente, asomaba el océano, para luego retirarse de nuevo detrás de los lomeros, donde pacían huidizos venados y berrendos, acechados por pumas, linceos, osos y lobos. El padre Crespí no lo dice en su diario, pero la comparación estará aquí y allá presente en la documentación oficial: la California nueva parecía más verde cuanto más árida se recordaba la antigua.

Después del 17 de mayo se internaron en la sierra de Santa Lucía, y siguiendo el curso de un río, salieron a una playa, desde donde alcanzaron a ver la elevación que en los mapas cartográficos aparecía con el nombre de Punta de Pinos, que formaba la pared meridional de la bahía de Monterrey. El 24 llegaron a ella y subieron hasta su cima. Estaban enteramente ciertos de haber llegado al lugar indicado. Al anochecer del 31 de mayo de 1769 entró *El Príncipe* y dio fondo. Tres días más tarde, después de la misa, de cantar el *Veni creator* y el *Te Deum*, de los dos protocolarios cañonazos del barco y de los disparos de la artillería de tierra, se llevó a cabo la formal toma de posesión el 3 de junio de 1770. El acta fundacional²¹ que ese día firmaron Gaspar de Portolá, el subcomandante Pedro Fages y los pilotos Juan Pérez y Miguel del Pino reflejaba esa vocación apostólica

²¹ *Acta de fundación del real y puerto de Monterrey firmada por Gaspar de Portolá y testigos: Juan Pérez, Miguel del Pino y Pedro Fages*, 3 de junio de 1770; *Carta de Portolá al marqués de Croix*, San Carlos de Monterrey, 15 de junio de 1770, AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 24, f. 73-84. *Noticias de Monterrey sacadas de las cartas que recibió el gobernador Matías de Armona el 2 de agosto de 1770*, AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 56, copia en IHH-UABC, 7.21, f. 1-9.

del expansionismo español y simbolizaba el triunfo inicial de la empresa conquistadora. Pero faltaba lo más: estructurar la defensa militar y el gobierno del territorio, difundir la fe católica y la cultura española entre los habitantes originarios y poblar con españoles las tierras “conquistadas” de aquella nueva frontera de la hispanidad.²²

Al avanzar la frontera californiana, la defensa militar de los territorios anexados quedaron bajo el resguardo de las fuerzas presidiales. En el transcurso de trece años se levantaron en la Nueva California cuatro fortalezas que operaron incluso después de extinguido el régimen colonial: San Diego (1769), Monterrey (1770), San Francisco (1776) y Santa Bárbara (1782). En cambio, la península no mereció más cuidado que las pequeñas guarniciones de oficiales y soldados del antiguo presidio de Loreto destacados en los extremos meridional y septentrional —esto es, las escoltas del Departamento del Sur y de La Frontera o de San Vicente Ferrer—, anexionada esta última por las pequeñas partidas de soldados que en un principio fueron apostados por órdenes de Gálvez en las misiones de Santa María de los Ángeles y de San Fernando Velicatá,²³ comisionadas para guarnecer esas fundaciones misioneras, custodiar el transporte de los suministros y correos destinados a la Nueva California y hacer los necesarios reconocimientos de la tierra entre San Fernando y San Diego con el objeto de descubrir buenos parajes para el establecimiento de más presidios y misiones,²⁴ de tal manera que pudiera llenarse el vacío

²² Rezaba así: “Mandé se juntasen los señores oficiales de mar y tierra y supliqué a los reverendos padres asistiesen, dando órdenes a la tropa [de que] se pusiese sobre las armas, notificándoles lo así dispuesto, pasando a tomar posesión en nombre de su majestad bajo las circunstancias que el decreto previene, tirando tierra y piedra a los cuatro vientos, proclamando la posesión en el real nombre de su majestad católica don Carlos tercero (que Dios guarde), por quien debe reconocerse dicho puerto de Monterrey y demás terrenos que por derecho deba y convengan, habiéndose fijado el estandarte triunfal de la santa cruz como causa primera del católico, cristiano y piadoso celo de su majestad, manifestado lo dicho por las superiores órdenes y [que] se conoce en la amplitud con que está abierto su real erario a fin de coger la muchísima mies evangélica que se procura en beneficio de tantísima gentilidad”, *Acta de fundación del puerto y presidio de Monterrey que firman Gaspar de Portolá, Juan Pérez, Miguel del Pino y Pedro Fages*, puerto de Monterrey, 3 de junio de 1770, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 417, f. 371-390.

²³ En 1776, a raíz de los acontecimientos de San Diego, se reformó el número de efectivos en California. Una sencilla descripción de estas fuerzas, incluyendo la distribución de los soldados y oficiales del presidio de Loreto a lo largo de la península californiana, se encuentra en varias cartas del gobernador Felipe de Neve al virrey Bucareli, AGN, *Californias*, vol. 35, exp. 6; es copia en IHH-UABC, exp. 2.27, f. 2-16.

²⁴ Eso hizo, entre otros, el sargento José Velázquez, encargado en 1770 de llevar y traer el correo entre la Nueva y la Antigua California; *Informa el gobernador Matías de Armona sobre el diario que hizo el correo que vino de Monterrey llamado José Velázquez*, sin lugar ni fecha, AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 57, f. 236-237. Es copia en IHH-UABC, exp. 7.22, f. 1-4. Sus informes y servicios, por ejemplo, ayudaron a localizar el sitio donde cuatro años después se fundaría la primera misión dominica de la Baja California,

de dominio entre ambas Californias y cumplirse el añoso anhelo de juntar a éstas con la provincia de Sonora por la parte del río Colorado, de lo que se esperaba una mayor unidad del territorio hispánico en esa región noroccidental de América.

California y el gran proyecto de la Comandancia General de las Provincias Internas

Algunos años después de la visita de Gálvez a Nueva España, pero a instancias suyas desde su cargo como ministro de Indias, la organización militar de California pasó a formar parte de otra mayor, creada con fines que iban más allá de las meras necesidades de defensa. Nos referimos a la Comandancia General de las Provincias Internas —que eran: California, Sonora y Sinaloa, Nueva Vizcaya, Nuevo México, Coahuila, Nuevo Reino de León, Texas y Nuevo Santander—. ²⁵

Al menos desde 1752 se había intentado erigir una “comandancia y capitania general” que integrase a los gobiernos septentrionales de Nueva España. Nos referimos a la propuesta que en 1751 elevó a las autoridades superiores el capitán Fernando Sánchez Salvador para la erección, una vez logrado el poblamiento de la región de los ríos Gila y Colorado, de un nuevo virreinato con capital en San Juan Bautista de Sonora o en la villa de Chihuahua, con jurisdicción en Sonora, Nuevo México y Nueva Vizcaya. ²⁶ Casi un decenio después, en 1760, las aproximaciones piráticas en el Pacífico, las hostilidades entre españoles e indios rebeldes y la lejanía geográfica con respecto del centro político-administrativo novohispano fueron las razones principales que pusieron en discusión una nueva propuesta: la de formar, con capital en la población neovizcaína de Durango, una gran jurisdicción independiente de la ciudad de México. El proyecto contemplaba, entre otras muchas cosas, la construcción de un nuevo presidio en el cabo de San Lucas, lo que

Nuestra Señora del Rosario de Viñadaco.

²⁵ Conocemos dos buenas reseñas sobre la Comandancia General de las Provincias Internas: una que fue escrita por Ignacio del Río y Edgardo López Mañón, titulada “La Comandancia General de las Provincias Internas”, que está en la *Historia general de Sonora. De la Conquista al Estado Libre y Soberano de Sonora* (coordinación de Sergio Ortega Noriega), tomo II, Hermosillo, Sonora, Gobierno del Estado de Sonora, 1996, p. 223-231, y otra que se titula “Teodoro de Croix and the Comandancy General, 1776-83” y “The Instrucción of 1786 and the Final Phase”, en Max L. Moorhead, *The Presidio. Bastion of the Spanish Borderlands*, Oklahoma, Estados Unidos, University of Oklahoma Press/Norman and London, primera reimpresión, 1991, p. 75-114.

²⁶ Ver Ignacio del Río y Edgardo López Mañón, “La Comandancia General de las Provincias Internas”, en *Historia general de Sonora*, Hermosillo, Sonora, Gobierno del Estado de Sonora, 1996, p. 223.

constituía una antigua e insatisfecha pretensión de la corona.²⁷

En 1768 José de Gálvez revivió ambos proyectos y, en colaboración con el marqués de Croix, los puso a consideración del rey bajo el encabezamiento de *Plan para la erección de una comandancia general de las Provincias Internas*, con autoridad sobre los territorios de Sonora y Sinaloa, Nueva Vizcaya y California. Con base en los argumentos vertidos con anterioridad, el visitador y el virrey exponían ahí que el establecimiento de dicha jurisdicción político–militar pondría fin al “total abandono” con que se habían tratado los asuntos de aquellas provincias desde la capital del virreinato en los últimos años, en parte por la enorme distancia que las separaba de la capital novohispana y en parte por “el gran cúmulo de ocupaciones y cuidados inmediatos que arrastraban todas las atenciones del virrey de Nueva España”, por lo que “era imposible —advertían— que llegasen [sus] activas órdenes ni los influjos de su autoridad hasta los remotos confines de un imperio casi interminable”.²⁸ Aseguraban que la instauración de una comandancia responsable del gobierno político, económico, hacendístico y militar en el norte tendría el “fin importantísimo de dar espíritu y movimiento a unos territorios tan dilatados, abundantes y ricos por naturaleza”, tanto, que podrían en pocos años “formar un nuevo imperio, igual o mejor que éste de México”,²⁹ lo que permitiría, de paso, acabar con los malos manejos administrativos en los presidios fronterizos, ya que, según se acreditaba en los hechos, éstos se habían convertido en unas “verdaderas rancherías” que servían principalmente al enriquecimiento de sus capitanes y de los proveedores con quienes éstos se asociaban para abastecer los almacenes presidiales.³⁰

La corona resolvió positivamente en julio de 1769, pero la instauración formal y el nombramiento de un primer comandante fueron postpuestos. En 1771, probablemente porque la aprobación de 1769 no fructificaba, Gálvez y Croix presentaron un nuevo escrito para insistir en la “importancia y utilidad” que tendría el inmediato establecimiento de la

²⁷ Ver Luis Navarro García, *Don José de Gálvez y la Comandancia General de las Provincias Internas del norte de la Nueva España*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, 1964, p. 92-93.

²⁸ *Plan para la erección de una comandancia general...*, f. 2.

²⁹ *Ibid.*, f. 3; también, Navarro García, *op. cit.*, p. 159.

³⁰ *Plan para la erección de una comandancia general...*, f. 6.

comandancia.³¹ Dado que, según afirmaban ahí, la expedición punitiva de Sonora marchaba bien, era tiempo de nombrar una autoridad superior que velase por la “tranquilidad interior” de la gobernación de Sonora y Sinaloa, cuya riqueza mineral, añadían, merecía “verdaderamente las atenciones de su augusto dueño y los primeros cuidados del gobierno español”, sobre todo porque se habían descubierto nuevas minas de plata y placeres de oro. “Sólo la experiencia y el tiempo”, vaticinaban, podrían acreditar cuánto interesaban al Estado y a la nación aquellos dominios, que, hasta hacía poco, se hallaban “amenazados de su última ruina” y apenas comenzaban, con la “restauración de la paz”, a recuperar su “natural opulencia”, justo por lo cual necesitaban de un “mando inmediato y activo” que las resguardase de los apaches en lo futuro.³² A fin de mantener la “restablecida quietud” y fomentar la población, la minería y el comercio regionales, recomendaban complementar el gobierno militar con la erección de un obispado y la puesta en operaciones de una casa de moneda.

El visitador y el virrey determinaron que el pueblo más a propósito para establecer tales instituciones y los poderes de la comandancia era Arizpe, al no estar lejos de Sonora, a orillas de un río y no distante de la frontera con los territorios de la Apachería y otros pueblos de gentiles, ello entre tanto pudiera verificarse cerca del río Gila o de la unión de éste con el Colorado. Argumentaba que Arizpe —en realidad, una aislada población de no más de cuatrocientos habitantes— contaba con “todas las proporciones” que se requerían para una capital, por hallarse en el “terreno más fértil de la Sonora y gozar, por consiguiente, de abundantes aguas y mantenimientos”, a lo que había que añadir una iglesia “de buena fábrica y tan capaz que pudiera servir de catedral” en un momento dado. Pero, sobre todo, era práctico erigir allí la capital porque quedaba equidistante de California y Nueva Vizcaya, lo que facilitaría las comunicaciones internas y la administración pública.³³

Como parte de este proceso, previó Gálvez que la reforma del sistema presidial,

³¹ *Informe del virrey y [del] visitador general de Nueva España sobre la importancia y utilidad de que ahora se establezca la Comandancia General que su majestad tiene aprobada para las provincias de Sonora y Sinaloa, Californias y Nueva Vizcaya*, año de 1771, AGN, *Correspondencia de Virreyes*, vol. 14 (2º serie), f. 281-286. Existe una transcripción en AGN, *Documentos para la historia de México*, tomo XII, núm. 1, enero-marzo, 1941, p. 73-82.

³² *Ibid.*, f. 281-282.

³³ *Ibid.* 282-283.

pensada con base en el reglamento elaborado por el marqués de Rubí —un noble militar enviado al septentrión novohispano en 1766— precisamente para evaluar la situación fronteriza y diseñar un nuevo orden en la administración y ubicación estratégica de los presidios—³⁴, que, en combinación con la puesta en funcionamiento de la comandancia general y del gobierno de intendencias, permitiría al real erario ahorrar una considerable parte de los “140 mil pesos que costaba la defensa de los límites septentrionales de Nueva España”. A juicio suyo, con dicho ahorro y con los fomentos y cuidados de los gobiernos locales y del comandante general, la Nueva Vizcaya y las provincias de Sonora y Sinaloa pronto producirían grandes cantidades de oro y plata.³⁵

En esencia, la Comandancia General de las Provincias Internas fue proyectada como un multifuncional instrumento de gobierno para atender de manera integral la problemática de los territorios fronterizos del norte y noroeste novohispano. Con su instauración, la corona intentó dar pasos firmes hacia una mayor eficiencia en el gobierno, para que, por ese medio, aumentara la capacidad defensiva de España en la región frente a las incursiones de indios insumisos, se expandiera la mancha colonizadora, se extendiera el sistema misional y se aplicaran las medidas específicas para estimular el poblamiento civil y las actividades productivas y comerciales.

Está claro que la inclusión de California en aquel gran proyecto institucional respondía en parte a objetivos de índole religiosa y militar. El citado informe de 1771 no deja lugar a dudas al respecto.³⁶ Sin embargo, como podrá constatarse en los párrafos

³⁴ El reglamento de Rubí fue aprobado por el rey el 10 de septiembre de 1772.

³⁵ *Informe del virrey y [del] visitador general...*, 284-285.

³⁶ Ahí se lee que “en cuanto a la península de Californias, son al presente muy recomendables los motivos que se consideraron al formar el plan para comprenderlas en la comandancia y nuevo obispado de Sonora, porque, entonces [o sea, en 1768] sólo llegaba lo conquistado hasta la misión de Santa María [de los Ángeles Kábujakaamang], situada a corta distancia del golfo interior, y cerca del grado treinta y uno de latitud; pero ahora, [en 1771], con las expediciones de mar y tierra despachadas en el año de 1768, se han extendido las reducciones y la dominación hasta el puerto de Monterrey, que está en la altura de treinta y siete grados, y en paralelo con la ciudad de Santa Fe del Nuevo México. Y siendo de sumo interés para la religión y la corona la conservación y aumento de aquella feliz conquista, se hace más preciso el establecimiento de un jefe superior en la Sonora que auxilie y socorra [a] las Californias siempre que lo necesiten, con la facilidad que ofrecen los puertos situados sobre una y otra costa del golfo y [con] las embarcaciones existentes que navegan en él. Y, últimamente, será muy ventajosa la erección de la mitra de Sonora, Sinaloa y Californias, a fin de que las misiones antiguas se reduzcan todas a curatos, como ya lo están muchas de ellas, y que se adelante la conversión de los indios gentiles y pacíficos que habitan la California septentrional y las dos orillas del río Colorado”, *Ibid.*, f. 283 y 285-286.

siguientes, se pretendía que la comandancia general, en su relación con California y con las demás provincias fronterizas bajo su mando, fuera más allá de fomentar el solo establecimiento de misiones y presidios. Del mismo modo que, en lo particular, se instruía a los gobernantes provinciales para que velaran por la defensa territorial de sus respectivas jurisdicciones, por la integración social de los indios paganos, por el poblamiento y por el progreso económico de los habitantes, así se esperaba que el comandante general —su título lo dice— se asegurase de conservar la paz y estuviese al tanto de la población y de las actividades productivas en el conjunto de las Provincias Internas, pues ello, en última instancia, sería lo que permitiría consolidar la autonomía institucional que el plan de 1768 preveía a fin de sentar las bases para la paulatina constitución de ese “reino inmenso y opulento” de que hablaban Gálvez y el marqués de Croix.

La designación oficial del primer comandante tuvo lugar en agosto de 1776,³⁷ cuando el rey la hizo recaer en el brigadier Teodoro de Croix, un noble de origen flamenco, sobrino de quien fuera coautor del proyecto en cuestión, el ex virrey Carlos Francisco de Croix.³⁸ Merece espacio una rápida descripción del contenido de dicho nombramiento por cuanto constituye una especie de recapitulación de las ideas implicadas en el plan de 1768. En una breve introducción, manifiesta el monarca que la investidura de Croix obedecía a la necesidad de liberar al virrey de los “encargos, cuidados y obligaciones” que tenía con aquellas apartadas jurisdicciones norteñas del virreinato mexicano, en virtud de lo cual quedaba a la cabeza de un mando directamente dependiente de la Secretaría y Despacho Universal de Indias y sujeto al cumplimiento de una serie de puntos relativos al “gobierno, defensa y extensión” de los reinos y gobernaciones de California, Sonora y Sinaloa, Nuevo México, Nueva Vizcaya, Coahuila y Texas. La capital político-administrativa debía

³⁷ Teodoro de Croix fue comandante hasta 1782; lo sustituyó Felipe de Neve, quien fungía como gobernador de California. Neve murió en 1784 y se nombró interinamente a José Antonio Rengel, hasta abril de 1786 en que tomó posesión del cargo Jacobo de Ugarte y Loyola. En 1786 se dividió la comandancia en 3 jurisdicciones independientes entre sí, una de ellas la de Sonora y Sinaloa, junto con las Californias). En diciembre de 1787 se hizo una nueva división, por la que quedaron Nueva Vizcaya, Nuevo México, Sonora y Sinaloa y las Californias comprendidas dentro de la ahora llamada Comandancia General de Occidente. La Gobernación de California fue segregada de ese gobierno militar superior el 24 de noviembre de 1792, por entonces a cargo de Pedro de Nava. *Pássim* Luis Navarro García, *op. cit.*

³⁸ *Cédula real e instrucción de gobierno al comandante general de las Provincias Internas de Nueva España, Teodoro de Croix...*, San Ildefonso, 22 de agosto de 1776, es copia del expediente firmada por José de Gálvez, secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 242. Otra copia se encuentra en BNM, *Fondo Franciscano*, caja 2, exp. 14.1, f. 1-10.

instalarse en el señalado pueblo de Arizpe, donde, en su calidad de superintendente de real hacienda y de acuerdo con el gobernador–intendente de Sonora, mandaría construir una casa de moneda con base en los planos elaborados por Miguel Costansó, ello con la finalidad de resolver el problema de circulante que tanto perjudicaba a la producción económica y al flujo comercial en toda aquella grandísima frontera septentrional. Se le señalaban 20 mil pesos de sueldo al año, dentro de lo cual quedaba contemplado el gasto que significasen sus obligadas visitas a las provincias de su mando, con el propósito específico de promover los medios que dieran impulso al “poblamiento, a la agricultura, a la minería y al tráfico mercantil”. Por otra parte, estaría al tanto del puntual cumplimiento de las soberanas disposiciones incluidas en el reglamento militar de 1772 —aquél que preparara el marqués de Rubí—, bajo cuya norma debían mantenerse en buen estado los presidios y las milicias provinciales, de tal modo que pudieran servir bien a los intereses defensivos de la monarquía española. Esto miraba también a la expansión y protección presidial de las misiones que se fundasen, pues sería “fin principalísimo” de la comandancia la extensión de la fe católica entre los indios norteamericanos.

En lo concerniente a California, el rey fue especialmente enfático y puntual: “en atención a lo mucho que importa al servicio de Dios y más que se conserven, fomenten y adelanten las nuevas reducciones y conquistas hechas”, sentenciaba, era preciso que el comandante alisara una pronta visita a la provincia para familiarizarse de cerca con sus problemas. En función de ello daría los pasos necesarios para consolidar la comunicación terrestre entre Sonora y los nuevos asentamientos del alto Pacífico, valiéndose de los informes y experiencias dejadas por las exploraciones del misionero Francisco Garcés y del coronel Juan Bautista de Anza, realizadas en 1774 y 1775 para abrir camino de Sonora a Monterrey a través de la región de los ríos Gila y Colorado.³⁹ Se le comisionaba también para una expedición de reconocimiento geográfico a fin de abrir otro camino entre dicho puerto novocaliforniano y Santa Fe de Nuevo México, en un intento de enmarcar un área de futura ocupación española tan grande como la del actual estado de Arizona, o más. Asimismo se le facultaba para otorgar licencias a exploradores “interesados en descubrir, a

³⁹ Entre los varios trabajos dedicados a las dos expediciones de Juan Bautista de Anza a los territorios entre Sonora y la Alta California está el libro de Vladimir Guerrero, *The Anza Trail and the Settling of California*, California, Estados Unidos, Santa Clara University/Heyday Books, 2006.

nombre de la corona de España, nuevos territorios de expansión al norte de la bahía de San Francisco, y a tierra adentro, ya a lo largo del litoral nocaliforniano. Puesto que el rey deseaba la “conservación y aumento” de esos nuevos establecimientos —deseo que no dejó de avivar Gálvez desde su puesto como secretario de Indias— se conminó al comandante para que, como complemento del abastecimiento realizado por San Blas, se mantuviera el suministro de productos básicos a California desde los puertos de Sonora y Sinaloa, particularmente Guaymas y el Yaqui.

Pese a tan estrechas instrucciones, el caballero de Croix —como solían llamarle con mucha frecuencia— comenzó pronto a relegar los asuntos de la aislada provincia. Con base en las órdenes que traía de España y en los informes que el virrey y algunos gobernadores le habían proporcionado,⁴⁰ le pareció prioritario concentrarse en las necesidades de defensa que Texas, Coahuila, Nuevo México, Nueva Vizcaya y Sonora tenían por causa de las incursiones hostiles de comanches, apaches, seris, pápagos y otros pueblos indios del norte, resultándole por ello “imposible”, según repitió a él mismo en varias ocasiones, atender de momento los requerimientos del gobierno californiano. Desde Querétaro intentó transferir al virrey la responsabilidad de tomar resoluciones sobre las demandas para el envío de soldados, colonos y ganado que hacían con insistencia Felipe de Neve y Junípero Serra con el objeto de establecer pueblos de españoles, así como presidio y misiones en la costa del canal de Santa Bárbara. Pero el mandatario novohispano se negó con firmeza bajo el argumento de que “el rey no esperaba tal acto de desobediencia por parte de sus servidores”. Así todo, no dejó Bucareli de comunicarle su amplia opinión sobre los temas en cuestión,⁴¹ consejos que siguió el brigadier a pie juntillas para responder a sus

⁴⁰ *Papel Instructivo del excelentísimo señor frey don Antonio Bucareli y Ursúa, virrey de Nueva España, relativo a las Provincias Internas para el señor don Teodoro de Croix, comandante general de ellas, México, 20 de marzo de 1777, AGN, Provincias Internas, vol. 73, exp. 2, f. 75-109. Carta de Teodoro de Croix a Bucareli. Cinco índices de documentos que se pasaron de la Secretaría de la Comandancia, Querétaro, 22 de agosto de 1777, AGN, Provincias Internas, vol. 74, exp. 4, f. 57-74.*

⁴¹ Decía Bucareli: “Sentada la disonancia que tendría el que yo diese cuenta al rey de asuntos que no están ya a mi cargo, corresponderé a la confianza de vuestra superioridad para que no ignore como pensaría [yo] si hubiese, como antes, de disponerlo [...]. *El comandante general de Provincias Internas de Nueva España da cuenta a José de Gálvez de las primeras providencias que ha dado correspondientes a la provincia de Californias*, Chihuahua, 23 de septiembre de 1778, AGI, Audiencia de Guadalajara, 275, documento 269, f. 1-8. Las solicitudes de Serra y Neve, la súplica de Croix y la negativa y sugerencias de Bucareli se encuentran en varios documentos bajo el título de *Primeras providencias dictadas por el señor comandante general, caballero de Croix, sobre asuntos de la península de Californias...*, AGN, Provincias Internas, vol. 121, exp. 4, f. 398-444; es copia en IHH-UABC, exp. 6.15, f. 1-84.

demandantes y salir por lo pronto del compromiso, lo que vino a convertirse en la primera intervención oficial de la comandancia general en los asuntos de California.⁴²

Pasó el tiempo hasta que, en noviembre de 1779, después de un largo recorrido que lo llevó por Coahuila, Texas y Nueva Vizcaya, tomó asiento el comandante en Arizpe. Salvo los años que transcurrieron entre la investidura del caballero de Croix y su llegada a Sonora (1776–1779), el trato administrativo entre California y la comandancia general fue bastante regular. La gran cantidad de informes, decretos, consultas, cartas, oficios, estados de cuenta, revistas de tropa, noticias sobre exploraciones y descubrimientos, avisos de suministros, padrones de población y demás documentación existente en distintos archivos históricos son los amarillentos testimonios de que hubo, en efecto, una consistente dinámica burocrática entre aquella entidad superior y su subordinada de occidente. Dos cuestiones relativas a la colonización altacaliforniana tuvieron que ver de manera directa con la gestión del comandante flamenco: una, la del aprovisionamiento de alimentos, animales domésticos, pobladores y soldados para la expansión de pueblos, misiones y fortalezas militares; la otra, la de lograr consolidar la ruta terrestre entre Sonora y la Alta California, lo mismo que entre esta última y la distante gobernanza de Nuevo México. Dicho de otra forma, se quería que la comandancia general acometiera la descomunal tarea de integrar al mapa del imperio hispánico la enorme extensión de tierra que se extiende entre el río Gila y el alto Colorado, con Monterrey y San Francisco en el occidente, los asentamientos españoles de Nuevo México por el oriente y la larga franja fronteriza septentrional de Sonora y Nueva Vizcaya al sur.

No fueron pocas las contrariedades que halló el caballero de Croix al momento de coordinarse con las autoridades de Sonora para satisfacer los pedidos que hacía el gobierno californiano.⁴³ Ya el gobernador e intendente Pedro Corbalán, ya otros mandos menores de la provincia le advirtieron al comandante que Sonora también tenía problemas de abasto y población, por lo que no estaba en condiciones de convertirse en proveedora permanente de

⁴² *Primeras providencias dictadas por el señor comandante general...*, f. 10-11.

⁴³ “Se redoblaron mis confusiones —escribe— y el justo recelo de equivocar mis providencias, pues el gobernador intendente de Sonora dificulta las reclutas de soldados y familias y el acopio de ganados por la escasez de éstos y la necesidad de aquéllas en la provincia de su cargo; y lo mismo exponen, con poca diferencia, el teniente coronel [Juan Bautista de] Anza y el oficial [de real hacienda] de Los Álamos, don Norberto Corres”. *Expediente con varios documentos*, AGN, *Provincias Internas*, vol. 74, exp. 5, f. 88-151. También en AGN, *Californias*, vol. 39, exp. 14 bis, f. 204-206.

reclutas, colonos y animales, siendo lo mejor que se buscara en otras partes —el sur de Sinaloa, Nueva Galicia y la provincia de México, por ejemplo— aquello que solicitaba el gobernador Neve y el padre Serra. No parece que Corbalán se negara por otras razones que las argumentadas, como pudo constatar el propio caballero de Croix a poco de su llegada a Arizpe, ante lo cual, en efecto, se tuvo que recurrir a otros sitios para conseguir los recursos que exigía la empresa californiana.⁴⁴ Con todo, hasta cierto punto obligada por el respaldo que dio Gálvez a la negativa de Bucareli, la comandancia de Teodoro de Croix, prácticamente desde sus comienzos, se mantuvo al tanto de California y de los sumistros que se hicieron a aquella gobernación desde Sonora y Sinaloa. Muestra de ello es la nota que en mayo de 1780 acompañó el comandante a un informe de Felipe de Neve, nota que muy probablemente buscaba transmitir al secretario de Indias la certeza de que la nueva institución a su cargo tenía asumidos ya los asuntos relativos a California:

Muy señor mío: en carta de 23 de septiembre de [17]78 remití a vuestra excelencia [un] plan instructivo que había formado con arreglo a los padrones de población de la Nueva California, y ahora acompaño copia del que, correspondiente a la Antigua [California], se me dirigió por el gobernador de la península, don Felipe de Neve. En las dos últimas notas propone los medios únicos que conceptúa provechosos al fomento de la California antigua, sobre que estoy tomando providencias, de que oportunamente daré cuenta a vuestra excelencia con documentos para que se sirva hacerlo presente a su majestad; así como he avisado a vuestra excelencia las [medidas] dictadas hasta el día de hoy en beneficio de la Nueva [California].⁴⁵

Valga añadir que la cita textual también pone a la vista la importancia de los fines extramilitares a que se dirigía la creación de la comandancia general como promotora del gran proyecto colonizador del norte novohispano. Hacía ver el brigadier que el gobernador le había informado sobre los “medios únicos” y convenientes para el “fomento de la California antigua”, que no era otra cosa que el estado de la provincia y los medios para hacerla prosperar.

También por esos años se había puesto en marcha la exploración al noroeste de la Pimería, con la idea de abrir caminos y erigir pueblos y misiones entre Sonora, Alta California y Nuevo México, proyecto del que se hizo cargo la comandancia general tan

⁴⁴ *Primeras providencias dictadas por el señor comandante general...*, f. 42-66.

⁴⁵ *El caballero de Croix a Gálvez*, Arizpe, mayo de 1780, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 492, documento 527.

pronto como el caballero de Croix recibió su nombramiento, aunque los esfuerzos en tal sentido habían comenzado algunos años atrás, con la aplicación del conjunto de decretos e instrucciones emanadas de la pluma del visitador Gálvez. En una de ellas, fechada en mayo de 1767, se comisionaba a los “subtenientes del cuerpo de ingenieros de la expedición de Sonora”, Miguel Costansó y Francisco Fersén, para que, ya sometidos los rebeldes seris y pimas, se harían acompañar de hombres armados, peones y prácticos hasta la confluencia de los ríos Gila y Colorado, donde se esmerarían en elegir un lugar “sano, fértil, abundante de leña, agua y pastizales” al que pudiera llegarse abordo de embarcaciones pequeñas navegando desde el golfo río arriba. Una vez hallado el sitio, levantarían los planos precisos y pondrían manos a la obra a fin de establecer “una población que sirviera de capital a toda aquella tierra”, y que, con el tiempo, fuese “el centro que acalorara los descubrimientos al norte y afianzara la tranquilidad y quietud al este y al mediodía.”⁴⁶ Enfatizaba que, “como la navegación del río Colorado y de una parte del Gila era tan decisiva para el fomento y comercio de aquellas provincias”, resultaba preciso estudiar bien las condiciones de ambas corrientes, lo que parece muy significativo, ya que nos lleva a insistir en la idea de que el plan para la creación de la comandancia general, hecho público unos cuantos meses después, obedecía a esta perspectiva de impulsar un proyecto integral de conquista, defensa, poblamiento y promoción de las actividades productivas y mercantiles en los territorios asignados al gobierno de la nueva institución, entre ellos éstos que incluían las tierras al norte de Sonora y Nueva Vizcaya, las habidas al oriente de Alta California y las que se extendían al poniente de Nuevo México.

Los cambios imprevistos y la adversidad de las circunstancias regionales hicieron que las instrucciones de 1767 resultaran inaplicables. Hubo de pasar un lustro para que la cuenca del bajo Colorado fuese objeto de renovados intentos de colonización y de abrir a través de ella una vía segura hacia la costa altacaliforniana. Los principales protagonistas de esta historia, como bien se sabe, fueron el misionero Francisco Garcés y el capitán del presidio de Tubac, Juan Bautista de Anza. Éste último fue quien, al frente de un grupo de expedicionarios, logró cruzar en 1774 las hostiles tierras yumanas para señalar lo que se

⁴⁶ Gálvez, *Instrucción para los subtenientes del cuerpo de ingenieros, don Miguel Costansó y don Francisco Fersén, destinados a la expedición de Sonora y Nueva Vizcaya*, ciudad de México, 18 de mayo de 1767, AGN, *Provincias Internas*, vol. 49, exp. 1, f. 12-16.

tendría como la primera hoja de ruta entre Sonora y la California septentrional. Por entonces fue que las referidas instrucciones de Gálvez recobraron vigencia y comenzó a pensarse de nuevo en formar aquella imaginada provincia de la región del Colorado. A fines de 1774 hubo el ofrecimiento por parte del gobernador de Sonora y Sinaloa, Francisco Antonio Crespo, de encabezar él mismo un proyecto de gran envergadura, que superaba por mucho la sencilla idea que se tenía de fundar presidio y misiones en la bahía de San Francisco y otro puesto militar y dos misiones más entre los pueblos y umas del Colorado. Las palabras de Crespo ilustran muy bien las pretensiones estratégicas de su propuesta expansionista. Se decía conocedor de los terrenos confinantes con el Gila y de haber tratado asuntos relativos a la zona con el fraile explorador Francisco Garcés, lo que, a juicio suyo, le daba crédito a su solicitud, que era la de encabezar un proyecto para la fundación de cuantas misiones fuese menester entre la bahía altacaliforniana de San Francisco y el norte de Sonora, contemplando las tierras yumas del Gila y el Colorado, con el triple objetivo de atender las “obligaciones piadosas” del rey, subvenir en su momento con sus “pingües” siembras y crías de ganado a las necesidades de la “es casa península de California” y establecer caminos y comercio con la provincia de Nuevo México.⁴⁷ Salta a la vista la importancia que daba el gobernador a la preservación de los establecimientos altacalifornianos, que serían, según su idea, liberados de las carencias a que se hallaban sujetos por el aislamiento geográfico y por la pobreza de la California peninsular. Dicho de otro modo, concebía que la colonización de lo que podríamos considerar la frontera oriental de la Alta California era, a diferencia de las siempre inciertas navegaciones por el golfo y el océano, el medio más eficaz para consolidar el dominio español y procurar el progreso de las posesiones del Pacífico norteamericano.

Por razones que desconocemos, acaso porque se estimó que parecía más una ensoñación que una empresa factible, la proposición de Crespo no prosperó. Al cabo, fue aprobada una nueva expedición a cargo de Juan Bautista de Anza, ésta con el fin de que se intentara trazar un camino definitivo por lugares menos adversos que los señalados al

⁴⁷ *Copia del informe que hizo el gobernador de Sonora don Francisco Crespo sobre nueva expedición por tierra a Monterrey*, real presidio de Santa Gertrudis del Altar, 15 de diciembre de 1774, AGN, *Provincias Internas*, vol. 88, exp. 1, f. 183-191; *Carta de Francisco Antonio Crespo al virrey Bucareli sobre la expedición que inició Juan Bautista de Anza el 8 de enero de 1774*, San Miguel de Horcasitas, 23 de enero de 1774, AGN, *Provincias Internas*, vol. 96, exp. 2, f. 33-37.

término de la primera exploración y conducir a un grupo de colonos destinados al poblamiento de San Francisco, lo que se llevó a efecto entre fines de 1774 y junio de 1775. Al mismo tiempo, se habló con Anza y con los misioneros Francisco Garcés y Juan Díaz para avanzar en las averiguaciones necesarias sobre la posibilidad de fundar un presidio y dos misiones en las cercanías de la junta del Gila y el Colorado, precisamente para facilitar los futuros traslados de personas, bienes y animales entre Sonora y los asentamientos del Pacífico.⁴⁸ Por agosto del siguiente año, Bucareli daría cuenta a Gálvez de que, a resultas del viaje de Anza y de las órdenes transmitidas a los dos fernandinos, el poblamiento de San Francisco marchaba bien y la erección de una fortaleza y dos misiones en territorio yuma era algo no sólo admitido, sino hasta solicitado por los mismos yumanos.⁴⁹

Fue en este punto que la dirección del proyecto colonizador de la frontera entre Sonora y California pasó a manos del caballero de Croix. A consulta suya, en marzo de 1780 le recordaba su asesor, Pedro Galindo Navarro, la responsabilidad aneja a su cargo de “reconocer y visitar” la provincia de California, especialmente los nuevos establecimientos de la mitad norteña, y de asegurar su comunicación terrestre con Sonora y Nuevo México.⁵⁰ En conformidad con ello, durante ese mismo año se fundaron en territorio yumano, con sus respectivas escoltas defensivas, las misiones franciscanas de La Purísima Concepción y de San Pedro y San Pablo; pero la presunta “docilidad” de los indios comarcanos pronto se torno en franca hostilidad, a consecuencia de lo cual morirían acribillados el capitán del presidio de Loreto, Fernando Javier de Rivera y Moncada, y otros hombres que le acompañaban, justo cuando, en 1781, cumplía con la misión de transportar ganado y colonos hacia la Alta California. Después de estos acontecimientos, las misiones fueron suprimidas y la brecha abierta por el capitán Anza pocas veces volvería a ser transitada por

⁴⁸ *Varios documentos relativos a la consulta que hace el padre Francisco Garcés sobre la urgente necesidad de erigir presidios e informe sobre la expedición a Monterrey*, varios lugares y fechas en los años de 1774 y 1775, AGN, *Provincias Internas*, vol. 88, exp. 1, f. 173 bis-177, 184-193 y 222-224. Copia en IHH-UABC, exp. 5.27, f. 1-11.

⁴⁹ *Últimas cartas del teniente coronel Anza escritas desde el río Colorado dando noticia de los sucesos de su expedición*, varios lugares y fechas, año de 1775, AGN, *Provincias Internas*, vol. 169, exp. 4, f. 156-165; *Informe del virrey Bucareli a José de Gálvez sobre el regreso de Juan Bautista de Anza de su expedición a Monterrey*, México, 27 de agosto de 1776, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 515, documento 76, f. 1130-1138.

⁵⁰ *Consulta al asesor de la Comandancia General de las Provincias Internas*, Arizpe, 6 de marzo de 1780, AGN, *Provincias Internas*, vol. 258, exp. 2 y 37-43.

Europeos, yéndose al traste con ello una vez más la deseada unificación interprovincial.⁵¹

En los últimos años del siglo XVIII y primeros del XIX se hicieron nuevos planes para poblar el área del Colorado desde dos frentes, Sonora, uno de ellos, y las misiones dominicas de la Baja California, el otro. Entre 1795 y 1798 fueron comisionados al efecto el comandante general de las Provincias Internas de Occidente,⁵² Pedro de Nava; el gobernador de California, Diego de Borica y el comandante de Loreto, José Joaquín de Arrillaga, quien incluso encabezó un viaje de exploración a la zona y sugirió que, de momento, sólo convenía destacar una fuerza militar a orillas del río, con la esperanza de que los indios fueran siendo poco a poco reducidos a la autoridad española.⁵³ Sin embargo, el proyecto fue suspendido en enero de 1799 por falta de los recursos financieros necesarios para reemplazar a la tropa que se pretendía separar de los presidios sonorenses y sinaloenses,⁵⁴ y porque, en opinión de José Darío de Argüello, capitán del presidio de Monterrey, la colonización del Colorado sólo era posible despojando a los indios de las pocas tierras cultivables que trabajaban, acto del todo inconveniente por la violencia que se desencadenaría.⁵⁵ Se insistió con la misma idea en los dos años siguientes, incluyendo una vez más la apertura de un camino entre Santa Fe de Nuevo México y el puerto de

⁵¹ Sobre la expedición comandada por Rivera ver *Documentos relativos al poblamiento de la cuenca del Colorado y Alta California*, años de 1779 y 1780, AGN, *Provincias Internas*, vol. 258, exp. 2, f. 37-43; *Carta de Francisco Antonio Crespo al virrey Martín de Mayorga*, México, 29 de marzo de 1780, AGN, *Provincias Internas*, vol. 258, exp. 11, f. 140-144.

⁵² El territorio de la antigua Comandancia General de las Provincias Internas se hallaba ahora dividido. El gobierno de las provincias noroccidentales estaba en manos del llamado comandante general de las Provincias Internas de Occidente, pero la jurisdicción sobre California había sido devuelta al gobierno virreinal desde 1792.

⁵³ *Cartas del comandante del presidio de Santa Bárbara, de Diego de Borica y de José Joaquín de Arrillaga sobre la inutilidad de establecer comunicación entre los habitantes de la Alta California y los de Nuevo México*, año de 1796, IIH-UABC, *Californias*, exp. 2.11, f. 2-8 y 40-46, es copia del expediente en AGN, *Californias*, vol. 17, exp. 7; *Documentos relativos al plan de establecer comunicación entre Sonora y California a través de la región del río Colorado*, años de 1797 y 1798, AGN, *Californias*, vol. 17, exp. 10, f. 288-298; *Informe que el teniente don José Argüello presenta al señor gobernador don Diego de Borica del número de naciones gentiles que están en las márgenes del río Colorado...*, Monterrey, 28 de febrero de 1797, AGN, *Californias*, vol. 17, exp. 9, f. 271-276. Es copia en IIH-UABC, exp. 2.12, f. 1-12.

⁵⁴ *Documentos relativos a la orden de suspender los establecimientos proyectados en las márgenes del río Colorado*, AGN, *Californias*, vol. 17, exp. 10, f. 306.

⁵⁵ *Informe que el teniente don José Argüello presenta al señor gobernador, don Diego de Borica...*, Monterrey, 28 de febrero de 1799, IIH-UABC, *Californias*, exp. 2.12, f. 1-6, es copia del expediente en AGN, *Californias*, vol. 17, exp. 9.

Monterrey; pero el intento no fructificó,⁵⁶ entre otras cosas, porque se concluyó que ni los californianos ni los neomexicanos estaban en condiciones de entablar relaciones comerciales entre sí.⁵⁷ Así, pues, la precariedad misma de las provincias en cuestión, la insuficiencia de recursos hacendísticos, la extrema rigurosidad del medio físico y la dificultad de someter a los nativos se encuentran entre las causas principales de aquel fracaso. Al final, la unificación de las fronteras californiana, sonorensis y novomexicana no pasó de ser una sucesión de esfuerzos frustrados.

En cuanto a la relación de la comandancia general con el gobierno de California debe considerarse exitosa la participación de Arizpe en los traslados de bastimentos, bestias y seres humanos destinados al poblamiento del puerto de San Francisco⁵⁸ y a la erección de presidio y misiones en la costa del canal de Santa Bárbara, así como en el establecimiento de los diminutos pueblos de San José de Guadalupe y Nuestra Señora Reina de los Ángeles, todo lo cual no fue poca cosa, aunque, según parece, más acreditable a la actitud tenaz del gobernador Felipe de Neve y al sistema de abasto establecido entre las provincias del altiplano central, San Blas y las Californias, que a la implicación del comandante Croix. Él mismo, en uno de sus comunicados, dijo que donde mejor estaba el proyecto colonizador de California era en los años de Felipe de Neve. “pues ninguno puede trabajar esta sensible obra —escribía en un tono elogioso— con el celo, acierto y conocimiento que el expresado gobernador”.⁵⁹

No ayudó la inicial reticencia del propio comandante a hacerse cargo de la provincia. En respuesta a una misiva de Croix, Bucareli le hacía saber su coincidencia en que “todo el dilatado terreno” que comprendía la jurisdicción de la comandancia, desde el golfo de México hasta la bahía de San Francisco, era “frontera de indios bárbaros belicosos”, con excepción, acotaba, de las “nuevas conquistas de la California

⁵⁶ *Documentos relativos al proyecto de establecer comunicación entre California y Nuevo México*, años de 1801 y 1802, AGN, *Californias*, vol. 17, exp. 10, f. 323-337.

⁵⁷ *Carta del comandante del presidio de Santa Bárbara, Felipe de Goicoechea, al gobernador Diego de Borica*, presidio de Santa Bárbara, 16 de febrero de 1796, IIH-UABC, exp. 2.11, f. 2-4.

⁵⁸ *Relación de la expedición desde Monterrey a San Francisco hecha por José Joaquín Moraga al virrey Bucareli*, año de 1776, AGN, vol. 72, exp. 31, f. 306-316. Es copia en IIH-UABC, exp. 6.15, f. 1-21.

⁵⁹ *El comandante general de Provincias Internas...*, f. 4.

septentrional”, cuyos aborígenes se mostraban por lo regular dóciles. ⁶⁰ “La fuerza de la guerra”, o sea, el centro del conflicto, razonaba el virrey —como concediéndole razón a los argumentos del brigadier— estaba en la Nueva Vizcaya. ⁶¹ Le pareció tan perentorio atender el asunto de los ataques indios, que apenas dedicó un diminuto párrafo al final de su correspondencia para anotar que el fomento económico y poblacional, pieza última del ideario que daba razón de ser al proyecto de la comandancia general, vendría por sí solo cuando triunfara la paz. ⁶² Luego, si la tranquilidad reinaba en California, no urgían tanto los cuidados inmediatos de un alto jefe militar, pues bastaba la presencia de las fuerzas armadas con que contaba ya la provincia. Como Gálvez se mostrara inconforme con esta determinación, Croix corrigió y adelantó a Gálvez que sería prioridad de su gobierno la pacificación de las fronteras, aunque no por ello dejaría de lado los asuntos de California, provincia que, argüía, “apenas comenzaba a mostrar algunos signos de inestabilidad”, refiriéndose al sonado alzamiento de los indios de San Diego en 1775. ⁶³ Lo cierto es que California fue la única provincia interna que jamás fue visitada por éste ni ningún otro comandante general. No está de más advertir que ya antes de la creación de la comandancia general existía el cargo de “comandante inspector”, cuya jurisdicción llegaba a todos los presidios de la franja fronteriza del norte novohispano, con exclusión, precisamente, de California, de la que “pocas o ningunas noticias se tenían hasta el año de 1767”, según los informes del propio caballero de Croix. ⁶⁴ En los años que siguieron a su administración, la provincia permaneció distante —quizá más distante aún— de la jefatura arizpeña. Cuando,

⁶⁰ *Papel instructivo...*, f. 80-82.

⁶¹ *Ibid.*, f. 92.

⁶² *Ibid.*, f. 109.

⁶³ Estas fueron sus palabras: “He hecho presente a vuestra excelencia en casi todos mis oficios, desde que tomé el mando de estas provincias, que sería, como lo ha sido, mi primer objeto el ramo de la guerra [contra los indios insubmisos], pues de sus progresos resultarán los que es pero conseguir en las demás atenciones de este gobierno. Pero, por si hubiese sido reparable a vuestra excelencia mi silencio sobre las Californias, debo decir que, hallándome muy próximo a pasar a la Sonora, avisaré a vuestra excelencia desde Arizpe las no vedades de aquella península y los auxilios con que pienso so correrla, re mitiendo también a vuestra excelencia documentos que califican que, a pesar de los muchos y graves cuidados que me cercan, no he perdido de vista el que me merece la referida atendida provincia, com binando mis reflexiones y providencias para su conservación, beneficio y fomento...” *El caballero de Croix a Gálvez*, Chihuahua, 27 de julio de 1778, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 276, documento 244.

⁶⁴ *Ibid.*, f. 95.

en 1793, el poder virreinal recibió de vuelta la jurisdicción californiana. El comandante en turno —que lo era Pedro de Nava— sólo pudo informarle que no había encontrado otra cosa acerca de ella en su archivo que dos expedientes de importancia ordinaria.⁶⁵ Desde luego, como se dijo ya, los nexos de la gobernación con la comandancia no fueron tan pobres como eso, pero la aclaración de Nava constituye un indicio más de que California nunca llegó a estar plenamente integrada al engranaje diseñado por el visitador Gálvez en su *Plan* de 1768.

El ambicioso proyecto de la comandancia general —y, con él, la pretensión de colonizar el territorio y humano— terminó en una serie de campañas militares que poco aportaron a los objetivos últimos de la corona española en aquella gigantesca frontera novohispana, lo que mantuvo allí en palpable debilidad la defensa de la soberanía hispánica, tanto que podría cuestionarse el estado mismo de dominio, esto es, la existencia plena del imperio español en esa porción de Norteamérica. Con el tiempo, el fracaso en consolidar una organización político-militar capaz de estimular con eficacia el poblamiento y la actividad económica de las Provincias Internas fue una de las razones que mantenía vigente la pregunta en torno a la eficacia de los presidios como epicentros de la colonización española.

Las propuestas para hacer de los presidios núcleos de poblamiento

Bien que no era una provincia aislada por las incursiones de indios bravos, había buenas razones para preocuparse por la defensa y el poblamiento español de California. La seguridad interna de la región, aún cuando su atención no fue prioritaria en la agenda del comandante Croix, siguió siendo un tema de importancia entre las autoridades locales y el virrey de Nueva España en su calidad de capitán general. Los levantamientos indígenas, allí donde se daban y más allá de las pérdidas humanas y materiales que provocaban, producían una cadena de efectos que se consideraban altamente nocivos para los propósitos de la monarquía. Al sobrevenir uno de estos eventos,⁶⁶ se temía su extensión a otras partes del

⁶⁵ *Pedro de Nava al conde de Revillagigedo*, Chihuahua, 6 de marzo de 1793, AGN, *Provincias Internas*, vol. 241, exp. 2, f. 218-219.

⁶⁶ Ver el caso de la misión de San Diego en *Palou, Recopilación de noticias...*, tomo II, caps. X y XI, p. 997-1006. Para el caso de la misión de San Gabriel ver *Diligencias que de orden del gobernador practicó el sargento José Ignacio Olivera contra unos indios de la misión de San Gabriel, acusados de ser cabecillas*

territorio presuntamente conquistado y la formación de una atmósfera de inseguridad que hiciera muy penosa la recuperación del terreno perdido. Además, crecían los gastos militares y se exhibía la debilidad de las fuerzas armadas españolas frente a indios y extranjeros. A consecuencia de todo ello, podía diferirse indefinidamente el programa de aculturación de los catecúmenos, todo lo cual, a su vez, retrasaba el ya de por sí lento proceso de colonización civil.

Las amenazas a la endeble soberanía española en la región también podían llegar desde el océano, con las ocasionales arribadas de embarcaciones extranjeras, cuyos tripulantes, a diferencia de los aborígenes, contaban con diversos y más sofisticados recursos de ataque. Fueron rusas, francesas, holandesas, pero principalmente inglesas y estadounidenses las aproximaciones a costas californianas en los últimos decenios del periodo colonial, algunos con propósitos científicos y de reconocimiento geográfico, muy pocos con fines específicamente bélicos o piráticos y muchos empujados por intereses pesqueros y mercantiles.

Los miedos a un asalto corsario y a una ocupación armada fueron constantes; se acentuaban en periodos de guerra e irían más allá del hundimiento de la Nueva España en 1821.⁶⁷ Fueron frecuentes los avisos californianos a México y a Madrid acerca de posibles ataques navales y sobre la necesidad, casi siempre presente, de mejorar en número y calidad las tropas y fortificaciones de la provincia, lo que dio motivo a hacer mayores esfuerzos a fin de fortalecer la estructura defensiva existente y extenderla hasta donde fuese posible.⁶⁸ Las más célebres expediciones de exploración con fines de expansión territorial y militar

de la sublevación que hicieron..., IIH-UABC, *Provincias Internas*, exp. 5.29, f. 26, es copia del expediente en AGN, *Provincias Internas*, vol. 120, exp. 1.

⁶⁷ Cabría aquí hacer referencia a infinidad de documentos al respecto, pero baste con los siguientes testimonios: *Ignacio Arteaga al comandante de San Blas*, San Blas, 4 de abril de 1781, AGN, *Marina*, vol. 49, exp. 15, f. 15. *Copia de la instrucción que se le pasó al teniente de fragata don Juan Bautista Matute, comandante de la goleta Sutil, comisionado a ocupar el puerto de La Bodega*, San Blas, 24 de marzo de 1793, AGN, *Historia*, vol. 70, f. 294-306. *José Joaquín de Arrillaga al virrey Félix de Marquina*, Loreto, 8 de marzo de 1802, AGN, *Californias*, vol. 22, exp. 7, f. 8-9. *Varios documentos relativos a la necesidad de reparar las fortificaciones y dotar de artillería a la Alta California por el establecimiento de rusos en el puerto de Bodega y por las arribadas de ingleses*, año de 1816, AGN, *Provincias Internas*, vol. 23, exp. 7, f. 72-86. *Pablo Vicente Solá al virrey*, Monterrey, 21 de noviembre de 1816, AGN, *Provincias Internas*, vol. 23, exp. 10, f. 98-100.

⁶⁸ Ver *documentos relativos al aprovisionamiento de armas en los bajeles del rey que navegaban en el Pacífico californiano*, año de 1776, AGN, *Marina*, vol. 37, exp. 6, f. 254-265.

son la de Juan Pérez, que alcanzó en 1774 los 54 grados de latitud norte y reconoció la isla de Nutka, a la entrada del estrecho de Fuca, muy cerca del actual puerto de Vancouver; la de Bruno de Heceta y Juan Francisco de la Bodega y Cuadra, quienes exploraron en 1775 la que llamaron “Bahía de Bucareli” (en los 55 grados) y los puertos que, respectivamente, bautizaron con los nombres de Guadalupe y Los Remedios (en los 57 grados); la de Ignacio Arteaga y el mismo Juan Francisco de la Bodega y Cuadra en 1779, que llegó a los 59 grados, quizá la más boreal de las latitudes alcanzadas por los españoles en América occidental, a la altura de un paraje costanero de Alaska que nombraron Ensenada de Nuestra Señora de Regla; la muy afamada del italiano Alejandro Malaspina, que capitaneó al servicio de España entre 1789 y 1794; por último, la que nuevamente dirigió Bodega y Cuadra a las bahías de Nutka en febrero de 1792, esta vez con la consigna diplomática de fijar acuerdos —frustrados, por cierto— entre España e Inglaterra sobre la posesión de aquel litoral.⁶⁹

Que las fuerzas armadas californianas adolecieron siempre de graves deficiencias es algo sabido y constatable. En momentos distintos, los gobernadores de la provincia, misioneros y otras autoridades políticas, militares y religiosas del virreinato coincidieron en señalar el exiguo número de efectivos para resguardar un territorio tan extenso y deshabitado de españoles; el mal estado en que se hallaban los presidios y el armamento; la falta de embarcaciones pertrechadas para la custodia del litoral; la insuficiencia salarial y el aislamiento de la provincia, que alentaba entre la tropa frecuentes deserciones, indisciplina, incompetencia militar y, en fin, otras carencias que estrechaban la capacidad defensiva del gobierno californiano, como el hecho de que los indios de misión, naturalmente, porque la mayor parte de ellos no se identificaban con la causa española, prefiriesen huir a los montes antes que engrasar las filas de combatientes cuando se presentaba alguna amenaza externa. Entre los muchos testimonios que ilustran las deficiencias de las armas californianas, está este pasaje de un informe de Felipe de Neve:

⁶⁹ Los datos se tomaron de dos artículos de Salvador Bernabéu Albert, “1792: la expedición botánica en el noroeste de América. Los viajes de California y Nutka”, Madrid, Centro de Estudios Históricos/Departamento de Historia de América, 1987, p. 173-192 y “Las expediciones hidrográficas”, en Peset, Lafuente y Selles (coord.), *Carlos III y la ciencia de la Ilustración*, Madrid, Alianza Editorial, 1989, p. 353-369; así como de los siguientes documentos de archivo: *Expediente sobre la información obtenida de la expedición de descubrimiento de Ignacio Arteaga en 1779*, AGN, *Provincias Internas*, vol. 73, exp. 10, f. 415-418; *Juan Francisco de la Bodega y Cuadra informa de sus operaciones en el puerto de Nutka*, Monterrey, 24 de octubre de 1792, AGN, *Historia*, vol. 70, f. 71-75.

A mi paso por el presidio de San Diego, reconocí el estado de la tropa [y] de su guarnición, como lo ejecuté, a mi tránsito, de los cabos y soldados empleados en las escoltas de las misiones, como de la compañía de este presidio [de Monterrey]. A unos y otros he hallado en el más deplorable estado, así de vestuario como de armamento y montura [...] El armamento [es] de desigual calibre al prevenido por ordenanza, las escopetas son las más descompuestas y de ninguna seguridad. Las espadas, a excepción de las que en el año pasado se remitieron a San Diego, [están] enteramente inútiles por su mala calidad, cortas o rotas, siendo varios los que no las tienen [...]. Las caballerías que tiene la tropa [...] puede considerarse una quinta parte de desecho [...].⁷⁰

Los franciscanos de la Alta California, siempre en alerta ante una posible rebelión indígena, insistían en que se atendieran las flaquezas de los presidios. A comienzos del siglo XIX, el padre guardián del colegio de San Fernando envió al virrey un inquietante informe donde le explicaba que “toda la fuerza de las compañías y guarnición de la Nueva California” se reducía a 223 plazas de soldados de cuera, y como muchos de éstos tenían que ocuparse en el servicio de los presidios, acarreo de víveres y despacho de correos, las misiones quedaban “sin el auxilio de las escoltas consiguadas” para el resguardo de los misioneros y contención de actos violentos.⁷¹

Por lo regular, era en situaciones de emergencia —la aparición de buques enemigos o la sospecha de un ataque indio— cuando las defensas californianas se veían algo aliviadas por el despacho de más barcos y armamento, aumentos de tropas y reformas al reglamento californiano de presidios vigente.⁷² Precisamente, los recelos de que los pueblos indios

⁷⁰ *Neve a Bucareli*, Monterrey, 26 de febrero de 1777, AGN, *Provincias Internas*, vol. 121, exp. 2, f. 329-331; es copia en IHH-UABC, exp. 6.9, f. 9-14. Otros documentos en que se consigna la situación de las tropas californianas son: *Estado que manifiesta la fuerza actual de las compañías presidiales de Californias...*, Arizpe, 9 de febrero de 1780, AGN, *Provincias Internas*, vol. 122, exp. 1, f. 28-29. *Plan que manifiesta el Estado Mayor de la provincia de Californias...*, Arizpe, 15 de diciembre de 1787. *Estado en que se hallan las defensas de los presidios de San Francisco, Monterrey y San Diego...*, AGN, *Provincias Internas*, vol. 23, exp. 3, f. 43-56. *Expediente sobre la falta de caudales que había en San Blas para sus atenciones*, copia del expediente, Guadalajara, 23 de julio de 1816, AGN, *Provincias Internas*, vol. 218, exp. 3, f. 107-110.

⁷¹ *Carta al virrey José de Iturrigaray*, México, 22 de septiembre de 1804, AGN, *Californias*, vol. 9, exp. 11, f. 436.

⁷² Así ocurrió en 1776 tras el levantamiento de los indios de San Diego. *El virrey da cuenta al ministro Julián de Arriaga del aumento concedido al Departamento de la Antigua California*, México, 25 de febrero de 1776, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 515, documento núm. 37, f. 608-611. *Instrucciones de Bucareli a Felipe de Neve*, México, 25 de diciembre de 1776, AGN, *Californias*, vol. 13, exp. 7, f. 264-278. *El virrey de Nueva España al ministro José de Gálvez sobre las providencias para auxiliar con hombres y ganados los nuevos establecimientos de Californias*, México, 27 de agosto de 1776, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 515, documento 75, f. 1123-1127. *Refuerzo de tropa y artillería con que se ha dispuesto socorrer a los establecimientos de Californias para una oportuna defensa*, 29 de julio de 1795, AGN,

entre San Diego y Monterrey se levantaran o fueran instigados a ello por extranjeros, hizo que misioneros y autoridades civiles insistieran en la erección de un nuevo presidio y de varias misiones a lo largo de la costa continental que forma el canal de Santa Bárbara, lo que se consiguió en 1782.⁷³

Otro tránsito por muchos años inseguro fue el de La Frontera, entre la misión de San Fernando Velicatá y San Diego. En 1782, a pesar de estar ya fundadas tres misiones dominicas y de operar en el área un destacamento del presidio de Loreto, el gobernador Felipe de Neve lamentaba que todavía no se había podido someter a los indios de esa jurisdicción, menos aún a los de la ensenada de Todos los Santos.⁷⁴ En su momento, llegó a advertir a su sucesor que sería “muy útil al servicio del rey” hacer lo necesario para que los indígenas del norte de la Baja California no aprendiesen “a matar soldados”, cosa que, a esas alturas de la relación entre españoles e indios de dicha circunscripción, rayaba más en lo deseable que en lo factible.⁷⁵

Esta situación obedecía a la crónica penuria financiera de la monarquía, que limitaba la renovación del armamento, la botadura de más buques de guerra, la construcción de nuevos baluartes y mayores incrementos en el número de oficiales y reclutas. Ni en épocas de paz logró Madrid cubrir las necesidades de defensa del territorio californiano, porque, en efecto, su lejanía, su vastedad y, por encima de todo, las carencias del erario y la distracción del dinero en otras cosas tenidas por más prioritarias, como las

Correspondencia de Virreyes, vol. 181, f. 195-196. *Expediente sobre habilitación de dos fragatas del Departamento de San Blas para reconocer la costa y defender los puertos de la península de California*, año de 1796, AGN, *Marina*, vol. 109, exp. 8, f. 226-244. *El gobernador de Californias dice haber recibido y circulado la real orden que trata sobre detener a los buques ingleses que arriben a los puertos de la península*, Monterrey, 24 y 27 de marzo de 1797, AGN, *Californias*, vol. 74, exp. 43, f. 129-132; es copia en IHH-UABC, exp. 6.38, f. 1-7. *Instancias instructivas que servirán de gobierno al teniente de navío de la real armada don Jacinto Caamaño, comandante de la fragata del rey La Concepción*, San Blas, 6 de marzo de 1797, AGN, *Marina*, vol. 109, exp. 8, f. 258-259. Lo mismo ocurriría en 1819, después de la toma de Monterrey perpetrada por insurgentes bonaerenses en 1818. *Informe sobre el estado de las Californias dado por el virrey conde del Venadito*, año de 1819, AGI, *Estado*, 33, documento 15 (1 bis).

⁷³ *Varias cartas del gobernador Felipe de Neve*, año de 1777, AGN, *Provincias Internas*, vol. 121, exp. 2, f. 323-340; es copia en IHH-UABC, exp. 6.9, f. 1-40.

⁷⁴ En donde hoy se asienta la ciudad de Ensenada.

⁷⁵ *Instrucción reservada que dejó el gobernador de Californias...*, f. 350 y 355; es copia en IHH-UABC, exp. 5.41, f. 5 y 13. Otra copia del mismo documento en AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 283, documento núm. 847.

frecuentes guerras intereuropeas, lo impedían.⁷⁶ Así todo, aún tendrá que reconocerse la utilidad de las armas californianas en el proceso de expansión territorial que experimentó la provincia a partir de 1769 y sus efectos en el proceso de colonización. Los seis pueblos de civiles que subsistieron y las más de cuarenta misiones que llegaron a fundarse en toda su extensión constituyeron la mejor prueba de que la organización castrens no sirvió allí del todo más allá de los intereses del régimen borbónico. De cierto, más que en su función estrictamente defensiva, las fuerzas armadas de California, desempeñaron una labor útil e indispensable en la reducción de los pueblos indios y en el asentamiento de colonos civiles —muchos de éstos, sobre todo en un principio, efectivos y jubilados de los presidios provinciales—, lo cual constituía una etapa estratégica que formaba parte de la política borbónica en la frontera norte de Nueva España.

Precisamente, una de las vertientes de un proyecto colonizador proponía que los establecimientos militares devinieran, en el mediano plazo, pueblos de civiles, para lo cual desde un principio se les dotaba de cuatro leguas a la redonda a fin de delimitar los futuros espacios urbanos y sus reservas de tierras comunes y concejales. La defensa militar del territorio californiano —es decir, la instalación de presidios— conllevaba, pues, la pretensión de poblar y hacer de los soldados futuros propietarios privados, a la vez que miembros de las compañías milicianas que para ese efecto se formarían, como, de hecho, según vimos páginas arriba, lo hizo Gálvez en el Departamento del Sur.

Poblar con familias de militares tenía la virtud, eso se decía, de activar las actividades rurales para llegar pronto a la autosuficiencia alimentaria en regiones periféricas donde, en lo inmediato, sería muy difícil conseguir por otra vía la formación de pueblos civiles e indispensable la continuación del subsidio real. Acaso por antonomasia, el aislamiento por mar y tierra de California hizo imperioso el gasto hacendístico para la erección de puestos militares con el doble objetivo de proteger y poblar el territorio. De ahí que el gobernador Matías de Armona planteara del modo siguiente las ventajas de

⁷⁶ En un oficio, el gobernador Borica se daba por enterado de lo que Manuel Carcabá, habilitado general de los presidios de California, le comunicaba: “Temo y recelo mucho [la] providencia en el asunto, porque la constitución de Europa y las necesidades actuales de la monarquía [para financiar sus necesidades bélicas] dejarán ilusoria toda nuestra esperanza, de donde podrá vuestra merced deducir [la] imposibilidad de un pago de caudales, [los que Borica pedía para saldar la deuda con los soldados californianos], que perjudicaría en su cantidad los deseos y conatos [o sea, la cantidad de dinero] que se procura llevar a la urgencia [de la guerra]...”, Citado en María del Carmen Velázquez, *Notas sobre los sirvientes de las Californias y proyectos de obraje en Nuevo México*, ciudad de México, El Colegio de México, 1984, p. 39.

establecer presidios a lo largo de la costa novocaliforniana:

Tan im posible es plantar nuevas m isiones o m antener las ya estab lecidas sin presidio y embarcaciones com o encontrar cuerpos sin som bra; pero, a m ás de que las m isiones de Californ ias son tal vez la s que m enos han grava do al real erario, todav ía se podrá moderar este costo estableciendo el presidio o presidios en parajes que, con el tiem po, puedan ser poblaciones de espa ñoles con tierras, aguas y sitios de ganado; y que se les señale [a los hom bres destacados en dichas fortalezas un] tiempo determ inado en que hayan de ser pa gados com o soldados y [tras el cual] queden de pobladores o vecinos sin sueldo alguno [...], así como se verificó en la provincia de Sinaloa, que, a proporción que se hicieron las villas de espa ñoles llamadas de Sinaloa y del Fuerte, pasaron adelante los presidios y m isiones que se habían situado allí; y, en el día, [tales villas] son com o unas plazas fuertes o capitales que, sobre tener en sujeción y respeto a los in dios, producen unos y otros como el resto de las provincias de Nueva España.⁷⁷

La idea no era nu eva ni compleja. Lo que r ecomendaba Armona era aprovechar el gast o hacendístico que com enzaba a hacerse en la defensa del territorio altacalifornian o para sentar las bases de su coloniza ción civil. Eso, como veremos en el último capítulo d e esta parte, fue justam ente lo que en 1768 y 1769 pus o en práctica Gálvez en el sur de la península al repartir concesione s de tierra agrícola y ganadera entre soldados retirados del presidio de Loreto. Hubo ot ras autoridades que secundaron el m ismo concepto. Pedro Fages, cuando todav ía fungía como comandante general de los presidios de San Diego y Monterrey, respondió p ositivamente a una cons ulta del virrey sobre la u tilidad de repartir tierras a los soldados y sirvientes espa ñoles y mestizos que contrajera n nupcias con indias cristianizadas, lo que no era sino otra expresión de la misma idea de poblar con los recursos humanos que se tenían m ás a la mano. Apoyado en la opinión de Fages, el fiscal José Antonio de Areche, asesor del virrey, dictaminó que permitir a los soldados de San Diego y Monterrey casarse con indias “católicas” traía el beneficio de arraigar a los hom bres en aquellas tierras y expandir así su población, lo que podía hacerse mediante el otorgamiento de parcelas labrantías alrededor de los presidios.⁷⁸

Otra muestra de dicha concepción está en la propuesta de Manuel Antonio de Soto, contador de arm ada del Real Tribunal de Cu entas de la ciudad de México. El docum ento

⁷⁷ *Informe de Matías de Armona*, real de Santa Ana, 8 de agosto de 1770, IIH-UABC, *Californias*, exp. 7.15, f. 9-10, es copia del expediente en AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 48.

⁷⁸ *Pedro Fages a Bucareli y dictamen al margen del fiscal Areche*, presidio de Monterrey, 2 de junio de 1773, ciudad de México, 5 de septiembre de 1774, AGN, *Provincias Internas*, vol. 211, exp. 16, f. 334-336.

que presentó a la consideración del virrey con el título de “informe” más parece una exposición de método con pretensiones de convertirse en ordenanza oficial para el poblamiento y salvaguarda del territorio californiano.⁷⁹ Por lo que el contador mismo brevemente explica, la elaboración del escrito le fue ordenada entre junio y julio de 1774, cuando el tribunal de cuentas capitalino se había dado a la tarea de clarificar los “confusos” estados contables que habían enviado el responsable de la Almacén oficial de Loreto, Antonio José López de Toledo, y el gobernador Felipe Barri. No obstante esto, el *informe* de Soto, si bien incluye un somero presupuesto de gastos en el apartado final, su contenido mayormente se compone de una larga serie de indicaciones relativas al establecimiento de pueblos, repartimiento de tierras, administración de misiones y fortificación militar del territorio californiano. Aunque algunas de sus proposiciones resultan novedosas, no se trata de un escrito que pudiera calificarse de innovador por su contenido, ya que reitera buena parte el sentido de las instrucciones dictadas por Gálvez y otros ordenamientos. Ha de apuntarse, incluso, que se percibe esa frecuente desconexión entre la racionalidad de las propuestas hechas a distancia por un funcionario de gobierno, ignorante en gran medida de las circunstancias por encima de las cuales pretende instruir, y la realidad física y social de la región adonde se dirigen sus directrices. A Soto, por tratarse de un empleado de menor rango, con menos disimulo se le tacharía de soñador por quienes, en torno al virrey, mostraban una actitud escéptica con respecto de los proyectos californianos.⁸⁰

En síntesis, Soto proponía que se nombrase un “director de poblaciones” —sugería el título oficial de “comandante directo general de California”— facultado, entre otras cosas, para fundar pueblos con toda formalidad, ordenar las siembras que considerase necesarias, erigir templos, fabricar molinos y lo demás que resultase preciso para “el progreso” de la gobernación. Consideraba gravoso el transporte de colonos desde otros

⁷⁹ *El contador de armada [Manuel Antonio de Soto] distingue en tres puntos los medios para el progreso e insidencias de la Antigua California, la facilidad del establecimiento de pueblos, fortificaciones y marina en la Nueva [California] y fondos que por ahora podrán concurrir a los gastos de tropa y religiosos. Informe puesto a conformidad de decreto del Real Tribunal [de Cuentas] de 15 de junio de 1774, México, 12 de julio de 1774, IIH-UABC, Provincias Internas, exp. 8.7, f. 4-48, es copia del expediente en AGN, Provincias Internas, vol. 211, exp. 3.*

⁸⁰ *Dictamen sin firma, México, 21 de julio de 1774, IIH-UABC, Provincias Internas, exp. 8.7, f. 2-3, es copia del expediente en AGN, Provincias Internas, vol. 211, exp. 3.*

provincias novohispanas y sugería que el “comandante director” cuidara de promover en todos los departamentos californianos el asentamiento, en calidad de “pobladores civiles”, de los soldados presidiales que estuviesen casados y con familia, sin necesidad de mantenerlos armados permanentemente, salvo en caso de necesidad. Añadía que en el departamento de San Diego y en las costas del canal de Santa Bárbara —suponemos que al menos en el resto de la Alta California también—, tendría que estar presente el director para encabezar la hechura de los planes urbanísticos, supervisando él mismo la delineación y construcción de plazas, calles, templos, casas, edificios públicos y demás; para hacer las concesiones de solares, predios rurales y tierras del común, así como para presidir los actos fundacionales de los pueblos. Asimismo, Soto era de la idea de acarrear a algunos colonos para poblar la bahía de San Luis Gonzaga —en el alto golfo californiano—, para abrigo y aguada de los arrieros y viajeros en tránsito entre la Antigua y la Nueva California. En cuanto a las misiones, recomendaba que el director centrara su atención en la “prosperidad económica de los indios”, ajustándose a la instrucción correspondiente del visitador Gálvez. Al igual que poco antes lo hiciera Felipe Barri, Soto insistió en la secularización de Loreto, pero, dadas las condiciones de precaria edad poblacional y económica del puerto bajacaliforniano, destimó la creación de un curato, inclinándose mejor por la manutención allí de “un capellán con título de vicario y juez eclesiástico”, quien, con la ayuda de otro capellán, podría encargarse de los servicios religiosos y de poner en marcha, además, una escuela de primeras letras “a beneficio de los hijos de los pobladores e indios caquices”,⁸¹ todo esto en representación del obispo de Guadalajara, tal y como éste lo tenía sugerido al virrey por entonces. Para los indios comunes y corrientes pensaba en la transposición y paga de artesanos instructores en diversos oficios y en labores del campo para “fomento de las misiones” y de la población en general.

Propuestas como la de Manuel Antonio de Soto, que favorecía la instalación de presidios e iba en contra de los programas de conducción de migrantes, no surtieron mayores efectos. Las expediciones de colonos, aunque pocas, siguieron su curso al menos

⁸¹ Hasta donde sabemos, es ésta la primera referencia documental a una propuesta de política educativa manejada directamente por el Estado en la California hispánica. La segunda será la del gobernador Diego de Borica en los años noventa del siglo XVIII.

hasta 1797, cuando se fundó la villa de Branciforte con familias forasteras.⁸² Como hemos dicho antes, de estas marchas las más memoradas son las que encabezaron, respectivamente en 1775 y 1781, los capitanes Juan Bautista de Anza y Fernando Javier de Rivera y Moncada a través de las ora calcinantes, ora gélidas tierras del Colorado, de lo que resultó la colocación en la Alta California de los pobladores pioneros de San Francisco, San José de Guadalupe y Reina de los Ángeles.⁸³ No estamos enterados de la realización de otras caravanas, bien que la práctica de enviar individuos con sus mujeres e hijos a poblar la California septentrional con los gastos pagados —a veces convictos o hijos de familia a los que sus padres querían dar un escarmiento— no era algo extraño a fines del XVIII y comienzos del XIX.⁸⁴

Aún quienes simpatizaban con el establecimiento de puertos militares estaban convencidos de que sólo temporalmente era aceptable el hecho de que los militares por sí solos —o casi solos— sostuvieran la soberanía española en la región. Se tenía claro —lo había estado desde siempre— que los garantes efectivos de la territorialidad hispánica eran y serían, al fin de cuentas, los pobladores civiles y su cotidiana actividad productiva. Un interesante documento, fechado el 21 de abril de 1800, presenta una serie de argumentos esclarecedores al respecto. Se trata de la opinión profesional que, a consulta del virrey, expuso por escrito el contador de real hacienda José María Beltrán sobre un informe que el

⁸² En 1797 se fundó la villa de Branciforte, al norte del presidio de Monterrey. Fue el virrey marqués de Branciforte quien ordenó su fundación en 1795, con base en un informe de Miguel Costansó con fines de estrategia naval, ver Martha Ortega Soto, *Alta California: una frontera olvidada del noroeste de México, 1769-1846*, México, Casa Abierta al Tiempo/Universidad Autónoma Metropolitana/Plaza y Valdés Editores, 2001, p. 139.

⁸³ La documentación respectiva en el Archivo General de la Nación de la ciudad de México es extensa. Resulta de particular pertinencia la instrucción dada a Rivera y Moncada para la recluta y transporte de soldados y pobladores a la Alta California, *Providencias segundas tomadas a consecuencia de las proposiciones [...] para la erección de un presidio en el canal de Santa Bárbara y de dos pueblos de españoles en los ríos de Guadalupe y Porciúncula y de nuevo reglamento*, año de 1780, AGN, *Provincias Internas*, vol. 122, exp. 1, f. 1-18. Hay varios libros que tocan el tema de las expediciones de Anza, entre ellos el de Vladimir Guerrero, *The Anza Trail and the Settling of California*, California, Santa Clara University/Heyday Books/Berkeley, 2006.

⁸⁴ Dan cuenta de esto los expedientes titulados: *Noticia de Juan Antonio Hernández, su mujer y ocho hijos que pasan por condena de esta real audiencia a poblar Californias por el término de cuatro años...*, Guadalajara, 16 de mayo de 1800, AGN, *Provincias Internas*, vol. 17, exp. 16, f. 469-476; *Miguel de Cuevas, comerciante de la ciudad de México, pone a disposición su hijo para que sea llevado como soldado, poblador o artesano a la California por un tiempo*, año de 1799, AGN, *Provincias Internas*, vol. 6, exp. 2, f. 9, y otros papeles sobre el caso en f. 13-35.

gobernador Diego de Borica puso a disposición de la autoridad superior a fin de conseguir, entre otras cosas, un incremento en el presupuesto hacendístico para ampliar y mejorar la defensa militar de los cuatro departamentos californianos.⁸⁵ Dentro de una línea discursiva que bien podría asociarse con los escritos precedentes de reconocidos impulsores del reformismo borbónico en el norte de Nueva España —como el marqués de Altamira y los visitantes José Rafael Rodríguez Gallardo y José de Gálvez—, y con ese carácter racionalista que se atribuye a las políticas del despotismo ilustrado español del siglo XVIII, el contador parte de una simple lógica aritmética para tratar de hacer evidente la “irracionalidad” de mantenerse en la pretensión de defender las Californias con la fuerza armada disponible en la provincia. El litoral altacaliforniano, decía, teniendo aproximadamente 720 kilómetros lineales, defendidos por 305 soldados y 100 milicianos, daba para situar a poco menos de dos defensores por kilómetro; pero si se apostara un individuo por cada metro lineal, faltarían más de 719 kilómetros que proteger —esto es, alrededor del 99.96% de la longitud territorial considerada—. “Quisiera preguntar —agregaba— cuál es el número fijo para que la costa quede defendida, pues no se sabe que haya en el mundo ejércitos tan numerosos ni soberanos que pueda soportarlo [en costos]”.⁸⁶ Nos damos cuenta de que Beltrán maneja con exageración y efectismo las cifras, pues también él tendría que haber dicho a qué gobierno le vendría la imposible ocurrencia de emplazar un soldado en cada metro de su territorio. No obstante, sus artificios argumentativos le servían para enfatizar algo real: la tropa y milicia entonces existente en la Alta California —y aún menos puede decirse de la peninsular— era a todas luces insuficiente para vigilar con razonable eficacia la larguísima franja costera de las Californias; de tal manera que, como se veía señalando desde al menos medio siglo, Beltrán era de los que creían en la necesidad de un poblamiento civil numeroso, si lo que se quería era retener el territorio californiano. Apoyándose en algunas ideas de su tiempo, afirmaba que “de la soledad nace el riesgo y de la compañía la seguridad; que debía tenerse por menos expuesto al país que estuviese más poblado” y que existía una dependencia

⁸⁵ *Dictamen de José María Beltrán sobre el informe de 14 de noviembre de 1799 presentado por el gobernador Diego de Borica*, México, 21 de abril de 1800, AGN, *Californias*, vol. 9, exp. 11, f. 492-505.

⁸⁶ *Ibid.*, f. 493-494. Beltrán habla de leguas y varas, pero, para facilitar la comprensión, éstas han sido convertidas aquí en kilómetros y metros, respectiva y aproximadamente.

virtualmente positiva en la defensa territorial, poblamiento y progreso económico. Decía además que la población crecía “en razón directa de la subsistencia, facilidad y comodidad de la vida”, y que éstas procedían del fomento a la agricultura.⁸⁷ Por consiguiente, le parecía de insustituible necesidad que las misiones y pueblos californianos vendiesen sus excedentes a los comerciantes y consumidores de otras provincias novohispanas, puesto que, de otro modo, no cabría esperar una agricultura e industria prósperas, ni crecimiento poblacional, ni una defensa eficaz de esa frontera, la que, “si en todos tiempos fue importante” resguardar con las armas, tanto más lo era en esos días por motivo de la “pesca de pieles de nutria” que, con frecuencia, hacían extranjeros en las aguas supuestamente españolas de California, especialmente las de bandera estadounidense, potencia que, a decir de ciertos “escritores ingleses y franceses”, era “cada vez más formidable” y tenía a convertirse en el “rival doméstico de las Américas”.⁸⁸

De mano con las ventajas del poblamiento civil venían las conveniencias de la Real Hacienda. Beltrán, como contador fiscal que era, se mantenía alerta ante los gastos excesivos, a fin de mantener la mínima estructura militar posible porque lo contrario representaba un desembolso muy grande en los presupuestos hacendísticos, además de ser un tipo de colonización “estéril” por las prohibiciones matrimoniales insertas en las ordenanzas de ejército.⁸⁹ En cambio, argumentaba que la colonización civil, a lo sumo, requería financiamiento sólo en sus principios y pronto mostraba sus virtudes con la multiplicación biológica de los individuos, con la producción de bienes comerciables y con la retribución fiscal.⁹⁰ Por eso, justamente, decía que la población de un país o de una

⁸⁷ *Ibid.*, f. 494.

⁸⁸ *Ibid.*, f. 498-499.

⁸⁹ Así lo exponía Beltrán: la población civil “es fecunda de su misma especie porque los hombres, enlazados por el matrimonio, producen otros hombres; y [la población militar] es estéril por la regla de la milicia, que si no prohíbe, a lo menos impide al soldado casarse”, *ibid.*, f. 492. Hay que advertir que no es enteramente aplicable al caso californiano, ni a las demás provincias norteñas de Nueva España, lo que dice sobre la esterilidad de los asentamientos militares, pues, como vimos párrafos arriba, los programas de poblamiento contemplaban el despacho de soldados casados o casaderos a partes para la procreación, precisamente para elevar los índices demográficos. Se sabe bien que muchos de los nacidos en la provincia eran hijos de militares.

⁹⁰ Decía Beltrán que “la población o compañía de gentes puede ser militar o paisana, y se diferencian en que la primera subsiste a costa del erario y la segunda de su industria”, *ibid.*, f. 492.

región era la mejor garantía de cualquier Estado soberano y de su economía.⁹¹

En cerrada oposición a que se aumentaran los efectivos y la infraestructura militar en California, según proponía el gobernador Borica, Beltrán recurre a su propio balance histórico sobre la organización de la defensa española, a concepciones económicas de la Ilustración española y a razones de carácter financiero, en todo momento difíciles de menospreciar. Por ello merece la pena la inclusión, por extenso, del siguiente pasaje de su recomendación:

Si el sistema seguido por más de dos siglos y medio no acredita prosperidad; si los establecimientos extranjeros adelantan y cada día hacen progresos llevando la regla inversa; si las Californias, cuya primera consignación fue de trece mil pesos, ya pasa de cien mil ¿no será debido mudar de método; imitar a los que consiguieron los fines de los establecimientos e impedir nuevos gravámenes a la Real Hacienda [...]; seguir y observar las sabias disposiciones de las leyes que no encargan para las colonias tropas armadas, sino brazos asidos de la esteba y del arado? Un millón de pesos cuestan las tropas presidiales de las Provincias Internas y si este gasto anual se hubiese aplicado desde sus principios a formar poblaciones por la Sonora, no estaría cerrada la comunicación que tiene el río Colorado con la Alta California, y ésta proveería por el mismo camino a toda la Nueva España de sus preciosos frutos. [...] La historia que cita [Borica] de los establecimientos ultramarinos de las naciones europeas en el Asia prueba contra su intención, porque allí se registran, con harto dolor, los ningunos progresos de las islas Filipinas y los crecidos adelantamientos de las [colonias] inglesas, francesas y holandesas. [...] El señor gobernador no tiene obligación de saber que los situados de las Islas de Barlovento y Sotavento no bajan cada año de cincuenta mil pesos fuertes, que causan graves aflicciones al gobierno y hacen la más considerable falta para infinitas atenciones de la corona. Supongamos por un momento que las referidas islas se mantuvieron por su industria siquiera en la mitad y tendría el sobe-rano dos millones y medio anuales para extinguir la moneda de papel. El ministro [es decir, el secretario de Indias en Madrid] va huyendo de que la California se acostumbre al situado y de que los cien mil pesos presentes pasen a ser un millón. Cuando el país, por su esterilidad y situación fronteriza, no da esperanzas de agricultura, artes y comercio, será bien que se conserve a fuerza de guarniciones militares; pero una península como la California, cuyo retrato es el mismo que dibuja el autor de las riquezas de Inglaterra, [es decir] una provincia que brinda con sus riquezas naturales y ofrece campo para otro imperio mayor que el mexicano, exige, en la constitución actual de los negocios públicos, que se cultive, fomente y pueble más por medios políticos que militares. Los ingleses y franceses, según [Bernardo] Ward, en los principios siguieron en sus colonias el sistema de los españoles y, después de un siglo, lo variaron, dando la última mano a esta grande obra la *Junta de Comercio* y

⁹¹ Beltrán lo escribió de este modo: “si es excesivo el número de las personas que no producen, [ello] debilita las rentas y minoran los operarios; y si demasiado pequeño, no basta para la defensa del Estado, y puede ocasionarse una gran pérdida en el comercio y en la industria”, *ibid.*, 492-493

Plantaciones, con tan feliz progreso, que las colonias francesas consumen dieciséis millones y las inglesas consumen cinco y rinden quince y medio, pagando los isleños los sueldos de sus gobernadores y costeando en gran parte el gasto de policía y defensa.⁹²

Merece la pena reflexionar un poco sobre algunas de las afirmaciones del contador. Está claro que establecer fortalezas a lo largo de California significaba para Beltrán aferrarse a un “sistema” de defensa y poblamiento que resultaba obsoleto y oneroso frente a otras prácticas que habían probado su eficacia en las colonias británicas y francesas, y que no entendía por qué se le daba continuidad cuando las propias leyes españolas señalaban que el mejor “método” de colonización era mediante el fomento de la agricultura y del comercio, lo que hacía del contador un simpatizante de los programas para la formación de colonias agrícolas y compañías mercantiles. A juicio suyo, a la inutilidad de los presidios como medios de poblamiento se sumaba el problema de la mala distribución de los recursos hacendísticos, que en lugar de ser bien empleados en el financiamiento de las actividades económicas, iban a parar a los situados presidiales. Si, en vez de malgastar en ellos, argüía, se hubiesen invertido los recursos del erario real en financiar el traslado de colonos y sus labores productivas, la región del Colorado no estaría como estaba, despoblada de españoles y atravesada, como un muro, entre Nueva España y California, ni el archipiélago filipino tan atrasado frente al avance de otras potencias europeas en las Indias orientales.

Es notable el espíritu reformista que anima al contador —tan cercano al de los ministros e intelectuales de la corte madrileña durante la segunda mitad del siglo XVIII—, por ejemplo cuando propone variar el sistema de defensa californiano mediante la paulatina y más “racional” sustitución de las compañías de soldados por las de “paisanos” organizados en milicias, proposición que, por lo demás, se practicaba ya en el virreinato desde antiguo. Habrá que recordar, por lo que toca a California, que en el Departamento del Sur se mantuvieron desde 1769 tres compañías milicianas, sin que dicho sistema parezca haber influido sensiblemente en la situación demográfica y económica de dicha jurisdicción, aunque quizá sí representó un pequeño ahorro para la Real Hacienda.

Si se lee con cuidado, la crítica de Beltrán refleja bien la idea que treinta años atrás impulsaba Gálvez con su proyecto de reformas para el noroeste novohispano. Como éste,

⁹² *Ibid.*, f. 493-500.

aquél vislumbraba una California rica y poblada a partir del aprovechamiento de sus recursos naturales —la tierra agroganadera, los yacimientos de metales preciosos, los placeres de perla y las pieles finas de mamíferos— y de su colocación en las grandes rutas del comercio español. Tanto para el ya difunto ex visitador, como ahora para Beltrán, en este próspero escenario imaginado, la expansión de las armas sólo podía justificarse como solución de principio, hasta que los programas migratorios y la producción privada surtieran el efecto previsto. Así que en 1799, que es cuando Beltrán fue consultado, la prorrogación del sistema de presidios le parecía ya inexcusable.⁹³

Tal vez no lo sabía, pero sus argumentos con respecto del tipo de poblamiento que convenía en California cabían en los dos sentidos que el presentaba como contradictorios. Esto es, mientras que las condiciones ambientales y la situación social de la península, escasez de lluvias y tierras cultivables —salvo un tanto en sus extremos meridional y septentrional—, se ajustaba mejor a su idea de disponer la defensa territorial mediante el sostenimiento de puestos militares formales y asalariados, la del departamento altacaliforniano, susceptible de grandes siembras y pastoreos, se prestaba a la migración masiva de colonos. El hecho fue que, en ambos casos, las raíces militares llegaron hondo y estuvieron en los cimientos mismos de la colonización californiana.

No debe verse entre ambas posturas un antagonismo absoluto, ni decirse que la una privilegiaba el sistema presidial por encima de los programas migratorios, mientras que la otra sólo veía en la expansión militar un barril sin fondo e incapaz de generar población y riqueza. Lo que decían unos era que el establecimiento de presidios y el gasto de su mantenimiento era necesario para proteger la labor de los misioneros, salvaguardar la soberanía española y abrir brecha a la colonización civil y al comercio, en tanto que los otros consideraban precisa una reorientación de los egresos públicos hacia la formación de colonias agrícolas y otras empresas productivas, en lugar de continuar aumentando el número de fortalezas y soldados. De hecho, también hubo propuestas por parte de

⁹³ Con anterioridad a la visita de Gálvez, en los años cuarenta del siglo XVIII, hubo quienes, ayudándose con las ideas de la Ilustración europea, comenzaron a cuestionar la viabilidad de los presidios como focos de poblamiento. Para el caso del noreste novohispano conviene leer a Patricia Osante, *Orígenes del Nuevo Santander, 1748-1772*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, 1997, (Serie Historia Novohispana/59). También la sección llamada “El utilitarismo neomercantilista en México”, en particular el apartado “El reto del aprovechamiento útil del territorio. La colonización del Nuevo Santander por José de Escandón”, en José Enrique Covarrubias, *op. cit.*, p. 269-296.

autoridades filipinas y novohispanas que contemplaron la necesidad de combinar ambos aspectos — el militar y el económico— como factores de poblamiento y defensa de la soberanía española en la región, según se verá en el séptimo capítulo, donde abordaremos casos de este tipo. A causa de las guerras intereuropeas y, por ende, de la escasez de recursos aplicables a la instalación de fuertes, guardacostas y de más gastos anejos, aunado a la firma de tratados internacionales para la adjudicación de territorios en el Pacífico noroccidental, al manifiesto desinterés de los comerciantes y a la aparente impotencia del gobierno virreinal, ninguno de los proyectos referidos llegó a buen puerto. Con todo, constituyen una muestra de las soluciones que se proponían en torno a la necesidad de colonizar la Alta California.

En el proceso, la corona no eliminó a ninguno de sus instrumentos tradicionales de colonización. Las misiones, los presidios y también los programas de poblamiento civil formaron parte de su política colonizadora y, si se atiende, es fácil comprender por qué. Era posible, mas no recomendable, que se suprimieran las fuerzas armadas a fin de incrementar la financiación de los traslados y poblamientos civiles y misionales, pero ¿quién sostendría la conquista de la tierra y las vidas de sus habitantes en caso de una rebelión indígena o de una invasión extranjera? y, por el contrario, si se privilegiaba el establecimiento de plazas defensivas ¿cuánto tiempo tardarían éstas en convertirse en asentamientos civiles con una población copiosa y entregada al aprovechamiento de los recursos naturales? Lo cierto parecía ser que la una complementaba a la otra en el proceso de la expansión española a lo largo de la California oceánica.

IV

LAS MISIONES, INSTRUMENTOS DEL REFORMISMO BORBÓNICO

Desde la perspectiva de Gálvez y de muchos otros de sus contemporáneos, la de California era una larga historia de navegaciones oceánicas en aras de la conquista y aprovechamiento de su territorio, historia que, después de tantos esfuerzos hechos a lo largo de casi dos siglos y medio de exploraciones e intentos de colonización, felizmente culminaba ahora que él retomaba la empresa iniciada por los exploradores del siglo XVI para poner bajo el poder de España las aguas, las tierras y los indios de la California septentrional. No obstante, aunque la conquista armada y el beneficio material se asumían como legítimos derechos de la monarquía española, por sí solos podían sonar a invasión, codicia y despojo. Lo que moralmente validaba la dominación política y económica era la reducción de los indios, entendida como un doble acto de salvación y civilización. Decía el visitador que el “objeto primario” de las expediciones de conquista a la Nueva California era la cristianización de los gentiles, “plegados a los malos consejos del Demonio”, en cuyo “imperio” habían vivido “tiranizados” hasta entonces; ¹ que la ocupación de San Diego y Monterrey se dirigía a establecer la religión católica entre una numerosa gentilidad “sumergida en las obscuras tinieblas del paganismo”, y que no se podía perdonar trabajo, desvelo ni fatiga en la persecución de “tan santos fines”, pues hacerlo “era ofensivo a Dios, al rey y a la patria”.²

En esta retórica, compuesta de imágenes dantescas, el expansionismo borbónico representaba el ser católico y bienhechor en su secular lucha contra las fuerzas satánicas que tenían secuestrada la voluntad de los gentiles. Seguía de ahí que una parte de la restauración económica y política de España, proyectada en la conquista del territorio californiano, era un acto legítimo de buena voluntad, aunque se viera frecuentemente empañado por las inevitables pasiones que cegaban a conquistadores y conquistados. Por tanto, la expulsión de los jesuitas, con todo y ser el símbolo por excelencia de la política regalista de la casa de Borbón y del

¹ *Del plan formado por José de Gálvez para la expedición de los puertos de San Diego y Monterrey en los dos viajes de mar y tierra, puerto de La Paz, 16 de diciembre de 1768, AGI, Audiencia de Guadalajara, 416, exp. 40, f. 40-42.*

² *Instrucciones que ha de observar don Vicente Vila..., f. 59.*

renovado impulso que tomó la política secularizadora en las provincias del noroeste novohispano, no significó la exclusión del clero regular de los proyectos expansionistas de la corona borbónica en la América del norte; todo lo contrario, los franciscanos se convirtieron en los inmediatos sustitutos de los ignacianos a invitación expresa del virrey Carlos Francisco de Croix y del visitador José de Gálvez. Poco después, los dominicos harían valer, por órdenes directas del monarca español, sus deseos de participar en el apostolado californiano. Por esto fue que los discípulos de san Francisco fundaron y administraron la provincia misional de la Alta California, en tanto que los predicadores de santo Domingo continuaron y expandieron la de la California peninsular.

La política de secularización y la expansión del sistema misional al norte de lo que había sido la California jesuítica fueron partes operativas del gran proyecto colonizador de España en América septentrional. Habiendo una desconocida pero previsiblemente abundante población nativa susceptible de reducirse al catolicismo en las inmensidades aún inexploradas del septentrión americano, no podían ser las órdenes misioneras objeto de exclusión; antes era preciso recorrer los frentes fronterizos lo más al norte que se pudiera mediante la fundación de nuevos pueblos de misión, para lo cual se consideró indispensable convertir las viejas jurisdicciones misionales que había en curatos, y a sus indios catecúmenos en pobladores y propietarios independientes, a fin de que fuesen consolidándose espacios de población civil y quedaran desocupados el mayor número posible de misioneros para la conquista de los territorios nortños.

La aplicación de la política secularizadora no fue un proceso exento de contradicciones; las hubo grandes y difíciles de salvar por la discordancia de intereses y facultades entre clérigos y autoridades reales de la provincia, principalmente porque ahora, a diferencia de lo ocurrido en tiempo de los jesuitas, la consigna era que los misioneros sustitutos desempeñaran sus labores con un grado mayor de sujeción al mando político provincial, en el intento de que la institución religiosa ejecutara más rápida y cabalmente la parte que le correspondía en el proceso de colonización, que no era otra que la integración de los indios a la sociedad española, no sólo como cristianos, sino, lo que era fundamental desde el punto de vista del Estado monárquico, como población activa y tributaria de la economía y fisco coloniales.

El ánimo secularizador de las instrucciones para el manejo de misiones

Poco después de conocerse en México el decreto de expulsión de la Compañía de Jesús —lo que ocurrió el 25 de junio de 1767— el virrey Carlos Francisco de Croix, aconsejado por José de Gálvez, solicitó al padre guardián del colegio franciscano de San Fernando de México,³ fray José García, la designación de doce frailes menores —esto es, franciscanos— para sustituir a los expulsos en el manejo de las quince misiones que quedarían vacantes en la Baja o Antigua California.⁴ Francisco Palou, fraile que por entonces misionaba en la Sierra Gorda de Querétaro, y a quien se debe una extensa crónica de las misiones californianas,⁵ afirma, como si de un acto políticamente obligado se hubiese tratado, que el superior del colegio fernandino no pudo sino admitir la solicitud del mandatarario novohispano y aprestar la salida de sólo nueve clérigos fernandinos por el momento.⁶ Éstos, encabezados por el célebre mallorquín fray Junípero Serra, emprendieron camino hacia costas de Nueva Galicia el 14 de julio de aquel año.

A principios de octubre, ya reunidos en Tepic con otros cinco misioneros que había dispuesto el colegio hermano de La Santa Cruz de Querétaro, recibieron aviso de que, en el cercano fondeadero de Matanchel, esperaban dos embarcaciones para transportarlos a Loreto junto con el recién nombrado gobernador de California y tropa que le acompañaba. Estando en la playa de embarque, llegó una inesperada instrucción del virrey para que fuesen los franciscanos

³ El Colegio de San Fernando era uno de los conventos o casas de estudio de clérigos regulares que se habían fundado en la Nueva España. El primero de ellos fue el Colegio de la Santa Cruz de Querétaro, establecido en 1682, de donde después saldrían los fundadores del colegio fernandino. Conocidos también como colegios de *Propaganda Fide*, estas instituciones sirvieron para formar a los misioneros que se encargaban de extender la fe católica entre los indios gentiles.

⁴ Nuestra Señora de Loreto Conchó, San Francisco Javier Vigé o Biaundó, Santa Rosalía de Mulegé, San José de Comondú, La Purísima Concepción Cadegomó, Nuestra Señora de Guadalupe Guasinapí, Nuestra Señora de los Dolores o de la Pasión Chillá, Santiago Apóstol o de los Coras, San Ignacio Kadakaamang, San José del Cabo Añuití, Nuestra Señora del Pilar de Todos Santos, San Luis Gonzaga, Santa Gertrudis Magana, San Francisco de Borja y Santa María de los Ángeles Kabujakaamang.

⁵ Antecedentes de la orden franciscana y sus colegios novohispanos en el estudio introductorio que hace Lino Gómez Canedo a la obra de Francisco Palou, *Recopilación de noticias de la Antigua y de la Nueva California*, edición y notas por José Luis Soto Pérez, México, Editorial Porrúa, 1998, p. XV-XXXII.

⁶ Los franciscanos de San Fernando nombrados fueron: Junípero Serra, Francisco Palou, Juan Morán, Antonio Martínez, Juan Ignacio Gastón, Fernando Parrón, Juan Saincho de la Torre, Francisco Gómez y Andrés Villumbrales. A estos nueve se agregarían luego otros cinco provenientes de la Sierra Gorda de Querétaro, cuyas misiones estaban a cargo del colegio de La Santa Cruz de Querétaro. Eran éstos los frailes José Murguía, Juan Ramos de Lora, Juan Crespi, Miguel de la Campa y Fermín Lasuén.

de la Provincia de Jalisco, no los fernandinos ni los crucíferos de Querétaro, quienes tomaron a su cargo las misiones californianas.⁷ Por decisión de Serra, dos fernandinos, Francisco Palou y Miguel de la Campa, viajaron a Guanajuato con el propósito de entrevistarse con Gálvez para suplicarle que desistiera de su decisión y resolviera la vuelta al plan original, cosa que consiguieron. Con una carta suya pasaron a México y, hacia mediados de noviembre, el virrey hacía pública la nueva rectificación.⁸ Para el 6 de diciembre ya se hallaban los catorce misioneros juntos de nuevo en Tepic, más otros dos fernandinos que se habían sumado a solicitud hecha de Palou al recién electo padre guardián del colegio de San Fernando, fray Juan Andrés.⁹ Al fin, a las ocho de la noche del 12 de marzo de 1768, los dieciséis clérigos se hallaban en el puerto de San Blas, embarcados en el paquebote *La Concepción*, listos para navegar hacia Loreto, en cuya playa fondearon un viernes primero de abril.¹⁰

Como quedó insinuado en los párrafos introductorios de este capítulo, la política de secularización entrañaba la pretensión de acelerar el proceso de instrucción de los indios catecúmenos, a fin de que, cuanto antes, llegaran a un estado tal que les permitiera independizarse de sus misioneros y formar pueblo de civiles mediante la repartición en

⁷ Seguramente fueron luego, a quella repentina determinación tuvo lugar porque, habiéndose designado previamente a religiosos provenientes de las provincias de Querétaro y Jalisco para las misiones de Sonora, le pareció al visitador Gálvez que podrían sobrevenir conflictos si se juntaban dos agrupaciones franciscanas en un mismo territorio. Alertado en tal sentido, el marqués de Croix admitió la sugerencia de que sería mejor destinar a Sonora a los fernandinos y crucíferos, pues pertenecían a colegios “de un mismo instituto”, y dejar aparte a los de Jalisco en California.

⁸ No se comprende por qué los fernandinos se sintieron tan frustrados con el cambio de destino que les impuso Gálvez. A manera de hipótesis, puede ser admisible que, de algún modo, durante los meses previos a su llegada a California, hubiera trascendido la pretensión de la corona de llevar a cabo la ocupación del puerto novocaliforniano de Monterrey, o, lo que resultaría más alentador, la existencia de un proyecto de expansión que incluyera el establecimiento de nuevas misiones en los extensos territorios que se abrían al norte de la Antigua California. Si algo de esto barruntaban, es creíble que abrigasen la esperanza de que el Colegio de San Fernando fuese el elegido para fundar una nueva y presumiblemente vasta provincia misional, lo que debía de parecerles mucho más interesante que ser simples continuadores de la obra jesuítica en la península. En tal caso, tal vez pensaron que su participación en dicho proyecto sería más factible si se encontraban en el punto de partida, esto es, en la Antigua California, y no en Sonora, donde, por ese tiempo, estaba montándose el escenario de la guerra contra los indios rebeldes, lo que hacía menos probable una expansión española por el norte de esa provincia a través de la cuenca del Colorado.

⁹ Se trataba de los frailes Dionisio Bastera y Juan de Medinabeitia.

¹⁰ Los pormenores del viaje de los franciscanos hasta su llegada a Loreto los consigna Francisco Palou en su crónica, *Recopilación de noticias...*, p. 9-24.

propiedad de las parcelas agrícolas que antes trabajaban bajo régimen comunitario y sujetas a jurisdicción misional. Satisfecho esto, las demás tierras de la misión podrían otorgarse a los españoles y mestizos que las solicitasen. En California, un adelanto de dicha política fue el mandato virreinal que, por indicaciones de Gálvez, tuvo Portolá que comunicar a los franciscanos tan pronto se hallaron éstos instalados en Loreto. Reunidos en privado, el gobernador leyó a Serra y a Palou una carta en que se le ordenaba entregar a los religiosos todos los templos peninsulares, el material de culto y los “útiles de casa”, para que quedasen los frailes en condiciones de recomenzar la “instrucción espiritual” de los indios; pero que la administración temporal de las misiones —o sea, el manejo de sus bienes y actividad económica— se mantuviera a cargo de los soldados que habían sido comisionados para el efecto tras la salida de los jesuitas. “No dejó de hacernos fuerza dicha orden de su excelencia por lo que toca a lo temporal de las misiones —escribe Palou— por que, sin esto, nada pueden los misioneros adelantar [en] lo espiritual”, y lo que es muy significativo, lamentaban que el virrey hubiese desistido de su anterior mandato, que les concedía “correr con las misiones como corrían antes a cargo de los jesuitas”.¹¹ En otras palabras, tal parece que los franciscanos llegaron a California con la certeza de que recibirían la dirección íntegra de las misiones, pero el mensaje implícito que ahora les daba Portolá era que el tiempo de los jesuitas había terminado y que las cosas se harían de otro modo. La misma retórica antijesuítica actuaba a manera de advertencia para condicionar las actitudes y expectativas de los misioneros suplentes.

Sin embargo, como el propio gobernador había externado, no pasó esto de ser una fugaz disposición, pues, al cabo de unos cuantos meses, ante la ineficiencia administrativa de algunos soldados comisionados y a la vista de las pérdidas materiales y del avanzado deterioro que acusaban las misiones del sur, el propio Gálvez decidió devolver el manejo de las temporalidades a los misioneros. Tal devolución, no obstante, ha de entenderse como una concesión estratégica en el proceso de aplicación de la política secularizadora, que pronto tomaría una forma más definida en las instrucciones para el manejo de misiones que redactó el visitador durante su estancia en el sur de la península.

¹¹ *Ibid.*, p. 24-25.

Cuando a comienzos de julio de 1768 llegó Gálvez al real de Santa Ana, ya estaban los franciscanos operando cada cual en su respectiva misión, y preparado Serra, en su calidad de presidente de los misioneros, para presentarle al recién llegado la petición de que les fueran entregadas las temporalidades de las misiones. La ocasión se le presentó de inmediato, pues fue el propio visitador quien dirigió un escrito al fraile para pedirle un detallado informe sobre el estado que guardaban los pueblos misionales, qué tierras aprovechaba cada comunidad, el grado de instrucción de los indios, sus costumbres y el gobierno civil y económico que les regía. También quería saber si se les había otorgado la posesión de algún bien en lo individual y todo aquello que pudiese darle “cabal conocimiento”, con el propósito, decía, de que “cayesen sus providencias en beneficio público y particular de los naturales y demás habitantes del país”.¹² No fue de balde el cuestionario; mientras que Serra deseaba que el visitador constataste la necesidad de que los religiosos, y no otros, fuesen los responsables del gobierno económico de las misiones, Gálvez miraba más lejos y buscaba apretar el paso hacia la secularización; por eso era que preguntaba acerca del grado de aprendizaje que habían alcanzado los indios y si ya poseían bienes materiales “en lo individual”. No obstante, durante un recorrido que hizo por las misiones del Departamento del Sur, admitió sin dificultad que el estado ruinoso de las misiones y la rudeza de los educandos de momento no daba para otra cosa que continuar con la administración de los clérigos regulares, con lo que halló justificada la remoción de los comisionados y la adjudicación del manejo temporal de los pueblos de misión a los fernandinos.¹³

Mas esto no fue sino una medida provisional que, como decíamos, podría calificarse de estratégica. Expulsados los jesuitas, se esperaba que los sustitutos mostrasen una clara disposición para llevar a efecto los objetivos de la política borbónica, que, para el caso, era agilizar la incorporación de los indios a la economía formal de la provincia, de tal manera que las misiones de cuna jesuítica pronto pudieran convertirse en pueblos de parroquia y trasladar los esfuerzos evangelizadores al norte de la península y a la Nueva California. De hecho, Gálvez

¹² *Carta de Gálvez a Croix*, La Paz, 16 de diciembre de 1768, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, exp. 40.

¹³ Palou, *Recopilación de noticias...*, p. 31-34.

había venido a la península para organizar las expediciones al puerto novocaliforniano de Monterrey, y pensaba que las viejas misiones peninsulares debían contribuir a la formación de aquella nueva frontera, por lo que, aún reconociendo las circunstancias en que se hallaban las misiones e indios sudcalifornianos, tendrían que ser los propios frailes quienes, de manera perentoria, se empeñaran en poner sus establecimientos en estado de secularización y mudarse a fundar nuevos centros de cristianización —al go que siempre admitían como necesidad las órdenes misioneras en el discurso oficial, pero tardaban demasiado, por razones diversas, en practicar—.

Contradictoriamente, en toda la extensión del Departamento del Sur, donde, en medio de grandes limitantes, se había establecido la minería desde 1748, dando origen a los primeros pueblos y ranchos independientes del régimen jesuítico, las misiones con mayores recursos naturales para la agricultura y el pastoreo eran, al mismo tiempo, las más despobladas a causa de las intermitentes pestes que se ensañaban con la población indígena. Por decreto de Gálvez, los pueblos misionales de San Luis Gonzaga y Nuestra Señora de la Pasión —o de los Dolores—, localizados hacia la parte norte del Departamento del Sur, pobres en extremo por hallarse en terrenos ciertamente escasos de agua, aunque abundantes de nativos, fueron extinguidos y trasladados sus dependientes a la misión sureña de Todos Santos, cuyos pocos habitantes —infectados de sífilis— pasaron a juntarse con los de la cercana misión de Santiago, pocos también y enfermos del mismo mal venéreo. Al go semejante ordenaría poco después con la finalidad de repoblar la misión de San José del Cabo con indios de San Francisco Javier, e igual cosa en San José de Comondú y La Purísima Concepción con indios de Nuestra Señora de Guadalupe y Santa Gertrudis Magna, misiones pertenecientes al Departamento de Loreto.¹⁴ La propia capital provincial acusaba un agudo decrecimiento de su población aborigen. Hacia allí dirigió también sus decretos el visitador, dictando que de otras misiones se trajeran hasta cien familias, a las que habría que repartir suertes de labor con qué mantenerse y solares en donde

¹⁴ Sobre estos decretos ver Palou, *Recopilación de noticias...*, p. 37-38. También *Carta de Gálvez al virrey sobre el traslado de indios a las misiones del sur*, puerto de La Paz, 16 de diciembre de 1768, y *Sobre el estado de la población de Californias y de algunas providencias tomadas para remediar la miseria y desnudez de sus naturales*, puerto de La Paz, 16 de diciembre de 1768 AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, exp. 40.

construir sus viviendas.¹⁵ Con estos desplazamientos pretendía el visitador llevar a las misiones más ricas en tierras y aguas aquellas familias indígenas que, por la sequedad del suelo en sus lugares de origen, no podían residir de continuo en los pueblos de misión a que estaban adscritos y tenían que seguir viviendo a su antigua usanza la mayor parte del tiempo —esto es, de la caza y la recolección—, lo que no sólo prolongaba la disfunción del sistema misional, que tanto se criticaba con respecto de la administración jesuítica,¹⁶ sino que se constituía en un grave impedimento para los planes secularizadores, pues retrasaba indefinidamente la instrucción de los indios y la secularización de los pueblos de misión. En una carta dirigida a Junípero Serra, donde le pedía que hiciese comprender a los indios de las misiones suprimidas las bondades de migrar al sur, afirmaba que al no estar reducidos a sociedad, “en pueblos arreglados”, nunca podrían acceder a la civilización —europea, y particularmente española, quería decir— ni tenerseles sujetos al “debido orden”, lo que es muy significativo de la naturaleza dominante de la reducción española de los indios, pues es claro que se trataba no sólo de cristianizarlos y españolizarlos, sino de imponerles un orden que sirviera a los intereses de los españoles y su monarquía.¹⁷

Redistribuida la población misional de la Antigua California —con excepción de las misiones más norteñas, cuyos indios no quisieron abandonar sus territorios de siempre— y reasignada la dirección económica de las misiones a los franciscanos, el visitador consideró indispensable reformar su gobierno interno. El documento en que quedó esto plasmado recibió el título de *Instrucción para el gobierno civil y económico de las misiones del sur de Californias*, firmado por Gálvez en el real de Santa Ana el primero de octubre de 1768.¹⁸ Reúne un total de

¹⁵ *Decreto para el repueble del real de Loreto como capital de la península y providencia sobre trasladar a él cien familias de las demás misiones*, Loreto, 29 de abril de 1769, *Índice de los documentos...*, f. 142-188.

¹⁶ En uno de sus informes decía Gálvez: “[los jesuitas] no sólo despreciaron los comunes medios que la naturaleza proporcionaba para hacer feliz [a] esta provincia, si no que, con increíble desidia, toleraron voluntariamente los lamentables daños que se seguían de mantener [a] los indios reducidos en la misma especie de vida irracional y bárbara que antes de su conversión pasaban en los montes a imitación de las fieras”, *Informe sobre el estado de las misiones...*, f. 288-294.

¹⁷ *Gálvez a Serra, decreto para el socorro de los indios de las misiones de la Antigua California*, puerto de La Paz, 23 de noviembre de 1768, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, exp. 40, f. 3.

¹⁸ *Instrucción para el gobierno civil y económico de las misiones del sur de Californias*, real de Santa Ana, 1 de octubre de 1768, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, exp. 40.

32 cláusulas en que se inscriben diversos ordenamientos, cuya ejecución dejó estrechamente encargada al padre residente de los franciscanos y, por su conducto, a los religiosos administradores de las misiones de Todos Santos, San José del Cabo y Santiago, bien que las disposiciones contenidas allí se harían extensivas al resto de las misiones californianas.

Algunos numerales están dedicados a lo que podríamos llamar el plan urbanístico de los pueblos de misión: disposición y medida de las calles, condiciones en que habrían de repartirse solares, indicaciones para la construcción de casas y separación de dormitorios por razones de higiene y moralidad cristiana, señalamientos para la fabricación de corrales destinados a animales domésticos y hasta la obligación de sembrar árboles frutales al frente de cada vivienda para “sombra y hermosura” de los vecindarios. En otros dos apartados ordenaba a los comisionados deslindadores, José María Lasso y Bernardo Moreno y Castro, la delimitación de una buena extensión de “la mejor tierra de riego y de temporal” para las siembras destinadas al sostenimiento de la comunidad misional, y otra para que, trabajándola colectivamente también, entregaran los indios el grano producido al comisario de Santa Ana como reconocimiento de vasallaje, esto con la idea de acostumbrarlos al pago de tributos. De igual modo, se instruye a los misioneros en asuntos tan diversos como la cría de ganado mayor, el adiestramiento de las indias en ocupaciones domésticas, la dotación de aperos para la labranza y las ordenanzas para el gobierno político al interior de las misiones, considerados ahí los nombramientos de autoridades indígenas.

Varias de estas cláusulas ponen de manifiesto el ánimo secularizador e integracionista de la instrucción. Algunas se refieren a la capacitación que en adelante tendrían que recibir los indios para hacerse de un oficio mecánico y de un lugar en el previsto mercado de trabajo local, de tal manera que fuesen acostumbrándose a ganarse la vida sin la tutela del misionero y a sostener a sus familias por sí solos. Para que aprendieran diversas habilidades, proyectó el visitador la formación de una “escuela de artes y oficios” en el real de Santa Ana, entre cuyas asignaturas estaría la del cultivo de la llamada cochinilla de grana, con el propósito de que los catecúmenos tomaran interés en el cultivo y comercio del apreciado colorante que producía la acción de dichos insectos sobre las pencas del nopal.¹⁹ Además, “para que se civilizaran y fueran

¹⁹ *Ibid.*, cláusulas 21 y 22.

tomando afición al trabajo”, mandaba a los misioneros organizar cuadrillas de indios destinados, de manera temporal y a cambio de un salario, a servir de cargadores, leñadores y carboneros en las minas y haciendas de refinación de metales que, según creía el visitador, comenzarían a operar con regularidad en el distrito minero de Santa Ana.²⁰

Con esa misma lógica de inculcar en los indios el “gusto por el trabajo” extramisional y de prevenir necesidades inmediatas del comercio y de la minería regionales, determinó una nueva mudanza de familias indígenas, esta vez de la misión de Todos Santos al cercano puerto de La Paz, ello para que formaran pueblo y, en calidad de asalariados, ayudasen en las operaciones de carga y descarga de los barcos que allí fondeaban con provisiones para la población minera o con productos peninsulares destinados a algún puerto de la contracosta novohispana. También dispuso que, en cuanto fuera posible, se llevaran indios de San José del Cabo a algún paraje cercano al cabo de San Lucas con el mismo objeto de poblar y asistir a los navíos que echaran ancla en la bahía de San Bernabé.²¹

En otras seis secciones se encierran las disposiciones relativas al uso y propiedad de la tierra, acaso las que mejor representan la vena ilustrada del funcionario andaluz y el vínculo más claro de sus resoluciones con la política secularizadora. Para comenzar, ordenó que las tierras cultivables, después de señalar las correspondientes a la agricultura comunitaria, se fraccionaran en suertes de riego de 50 varas por lado²² y se repartieran a razón de una por cada indio padre de familia. Además de las parcelas de riego, se entregarían otras dos de temporal, ello bajo palabra de que serían de inmediato delimitadas con cercas y convertidas en huertas, algodones o nopales para la cría de cochinilla.²³ Con la debida formalidad, las concesiones quedarían amparadas en un título de propiedad y registradas en un “libro de población” que debía permanecer bajo resguardo de la autoridad local, en la oficina de la comisaría o en la del tenientazgo santaneño. En cada una de estas certificaciones tenía que aparecer la aclaración de que las parcelas concedidas eran hereditarias, pero inalienables, indivisibles y exentas de

²⁰ *Ibid.*, cláusula 31.

²¹ *Ibid.*, cláusulas 29 y 30.

²² 50 varas equivalen aproximadamente a 42 metros.

²³ *Instrucción para el gobierno civil...*, cláusulas 8 y 11.

cualquier tipo de gravamen, bajo pena de perder las en caso de contravenir a alguna de estas restricciones. En cuanto a la cría de animales, los indios podrían acceder a tierras de pastoreo, pero a ninguno se le permitiría tener más de treinta cabezas de ganado mayor o menor, con excepción hecha de los cerdos, pues se decía que eran útiles para exterminar a las víboras.²⁴

Con la finalidad de excitar el “natural” interés que, en teoría, la posesión de la tierra despertaría en los nativos, aquéllos que se aplicasen con singular tesón se harían merecedores a una suerte de riego adicional;²⁵ y, para que esto fuese factible, los propios misioneros tendrían que asegurarse de que el tiempo dedicado a las labores agrícolas en las parcelas privadas representara al menos el cincuenta por ciento del total de horas trabajadas por los poseedores indígenas,²⁶ señal de que Gálvez esperaba del clero regular acciones más comprometidas para la conversión de las misiones californianas en pueblos de parroquia.

El contenido de la instrucción miraba a dos objetivos centrales: por un lado, incrementar la producción agropecuaria de las misiones para hacer de ellas proveedoras eficientes de los destacamentos militares, esto con vistas a aligerar el financiamiento público, y, por el otro, apresurar la secularización de los centros de cristianización con el objeto de concretar la privatización de las tierras misionales y la liberación de la fuerza de trabajo indígena. Lo que dice Ignacio del Río sobre los objetivos de la instrucción equivalente que Gálvez dictó para el repartimiento de tierras misionales en Sonora y Sinaloa nos confirma que la del visitador fue una visión unitaria con respecto de los planes secularizadores para las provincias del noroeste novohispano. Ambas ordenanzas miraban a la debilitación del sistema de comunidad misional, a la reorganización y privatización del trabajo productivo al interior de los viejos pueblos de misión y a la regularización de sus tierras conforme a las leyes de la sociedad civil; en una palabra, a la secularización de lo que hasta entonces eran congregaciones de catecúmenos. Coincidimos en que el hecho mismo de que se dejase a los indios en libertad de comerciar fuera de sus comunidades, según quedó asentado en las dos instrucciones referidas —la californiana y la sonorenses—, por ejemplo, con la grana que supuestamente se obtendría de los nopales

²⁴ *Ibid.*, cláusulas 12 y 14.

²⁵ *Ibid.*, cláusula 20.

²⁶ *Ibid.*, cláusula 15.

peninsulares, no era sino una forma de reorientar las labores productivas en las misiones y de acelerar la conversión de las misiones en curatos y la incorporación socioeconómica de los indios a la vida civil.²⁷

Gálvez, como otros funcionarios españoles de su época, tenía la percepción de que el tradicional sistema de trabajo y propiedad comunitarios, característico de los pueblos de misión, constituía una necesidad en el inicio del proceso de aculturación de los indios, pero que, más allá de ese tranche, terminaba por convertirse en una institución que aplazaba indefinidamente la incorporación de los catecúmenos a la sociedad civil como individuos capaces de desenvolverse por sí solos en las actividades productivas y mercantiles, limitando las posibilidades de la economía colonial y contrariando los intereses fiscales de la corona. Como años atrás había hecho el visitador Rodríguez Gallardo, Gálvez defendía la transformación de las misiones en asentamientos de población mixta —india y española—²⁸ bajo el argumento de que la excesiva permanencia del sistema comunitario generaba indolencia en los indios, mientras que la propiedad y el cultivo privados de la tierra, a vista del presuntivo ejemplo que hallarían en los colonos vecinos, los haría, si no emprendedores, cuando menos económicamente independientes.²⁹ Precisamente, a resultados de la instrucción que venimos describiendo, a pocos días de su publicación hizo el visitador varias concesiones de suertes agrícolas y sitios ganaderos que tuvieron por beneficiarios a unos cuantos indios padres de familia y a soldados retirados del presidio de Loreto en terrenos de las misiones de Santiago, San José del Cabo y Todos Santos, ello como una muestra del camino que debían seguir franciscanos y autoridades provinciales para la formación de pueblos donde coexistieran “españoles e indios naturales” en posesión de sus respectivos títulos de tierra.³⁰

²⁷ Ver Ignacio del Río, *La aplicación regional...*, p. 130-132.

²⁸ En efecto, como ya lo advierte Ignacio del Río, Rodríguez Gallardo, aunque sin oponerse abiertamente al sistema de misiones, hizo manifiesta su oposición al viejo segregacionismo de las comunidades indias, mostrándose como partidario de que los traslados de colonos a Sonora y Sinaloa debían contemplar la repartición de tierras comunitarias entre indios y españoles. *La aplicación regional...*, p. 119-120.

²⁹ Conviene leer el artículo de Ignacio del Río, “La política de desintegración de las comunidades indígenas en Sonora y Sinaloa (1750-1822)”, México, sobretiro de la historia, homenaje a Jorge Gurría Lacroix, UNAM, 1985. Puede consultarse también en una versión extensa en *Memoria del III Simposio de Historia de Sonora*, 2 vol. Hermosillo, Sonora, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad de Sonora, 1978, vol. I, p. 160-198.

³⁰ Los papeles de algunas de estas concesiones se encuentran en el Archivo Histórico Pablo L. Martínez de

Ese mismo espíritu quedó impreso en otra ordenanza que dictó para impulsar el poblamiento de la diminuta capital de las Californias, publicada ahí el 29 de abril de 1769.³¹ En ella, al igual que para las misiones del sur, ordenaba Gálvez que indios y colonos formasen pueblo mediante la entrega de parcelas agrícolas y solares urbanos, de tal modo que, al paso del tiempo, entre ambos sectores fueran creándose los vínculos socioeconómicos necesarios para que los indios del lugar lograsen desprenderse al fin de sus tutores religiosos.

Conocedor de los discursos teóricos de su época, estaba convencido de que la sola repartición de la propiedad raíz, como decíamos, activaría en los catecúmenos el interés por el trabajo y liberaría en ellos, según palabras suyas, la “natural propensión del género humano a darse mejores condiciones de vida”.³² Su pensamiento y las influencias intelectuales que le inspiraban se hacen manifiestas en este pasaje de la citada *Instrucción*.

A fin de despertar en estos naturales la inclinación, que es común a todos los hombres, de tener algo suyo con qué vivir y mantener [a] su hijos por el medio de excitar su interés y premiar la industria y aplicación en aquéllos que las tuvieren, concedo, a nombre de su majestad, una suerte más de tierra de riego a cada uno de los indios que se distinguieren de los otros en el cultivo, siembra y beneficio de las suertes que ahora se les adjudiquen, bien entendido que, habiéndose de dar desmontadas las de riego a todos los que, de pronto, alcancen las que ya están en labor, deberán cercarlas o dividir las con zanjas, y plantar en las orillas de ellas seis árboles frutales o silvestres de buena madera y calidad a igual distancia unos de otros; y cumpliendo con estas obligaciones dentro de un año, contado desde el repartimiento, y que por el término de dos días pruebas de su aplicación, a juicio prudente de los reverendos padres misioneros, les señalarán la suerte que les va concedida en premio a los industriosos y aplicados.³³

La Paz, Baja California Sur, en varios documentos del legajo núm. 9 correspondientes al año de 1768. Una breve frase que hace manifiesta la intención de establecer pueblos mixtos es la que hizo Gálvez en la consulta que hace al capitán del presidio de Loreto sobre si el soldado Ignacio Harris merece una concesión de tierras en la misión de San José del Cabo para convertirse en “vecino útil del nuevo pueblo que ha de formarse de españoles e indios naturales”. *Concesión de tierras a Ignacio Harris*, 20 de agosto de 1768, AHPLM, legajo 9, documento 3.

³¹ *Instrucción particular que precisamente se ha de observar en el restablecimiento, formación y ornato público de este pueblo y primitiva misión de Loreto*, Loreto, 29 de abril de 1769, en *Índice de los documentos...*, AGN, *Provincias Internas*, vol. 166, exp. 3. f. 142-188.

³² José del Campillo y Cosío escribió que “es regla sin excepción que la tierra nunca estará bien cultivada, ni el hombre hará jamás, trabajando para otro, lo que haría si el producto de su trabajo fuese suyo”. *Nuevo Sistema Económico...*, p. 125.

³³ *Instrucción para el gobierno civil...*, cláusula 20. Como Gálvez, otros funcionarios acusaban la misma influencia ideológica con respecto de los indios californianos. El gobernador interino Gaspar de Portolá aseguraba que “sin duda, los naturales de este país [California] son nobilísimos y en dándoles de comer se hará lo que quiera de ellos y se conquistará con muchísima facilidad muchísima gentilidad, y se juntará un sin fin tan grande de indios

Adviértase que el visitador no sólo piensa en repartir la tierra, sino que busca al hombre útil que haga del suelo un proveedor consistente. Su puntual mandato de que los beneficiarios debían delimitar sus parcelas de cultivo con cercas no fue sino un reflejo de las ideas que predominaban entre los tratadistas españoles de esos años, quienes, en buena parte, se hacían eco de los pensadores franceses e ingleses. Gálvez veía en las jurisdicciones misionales el mismo obstáculo a la producción agropecuaria que veían sus ilustrados contemporáneos en las tierras tradicionalmente abiertas al uso comunitario de los campesinos o, como en el particular caso de España, al influyente gremio ganadero de la Mesta, y ponía sus expectativas de progreso económico en la distribución privada del suelo, o, dicho en los términos de entonces, en el *cerramiento* o *cercamiento* de las tierras. A su juicio, lo que había limitado la “acción pródiga” de los indios de California era la permianencia del régimen misional y su sistema de producción comunitario;³⁴ por eso creía que las concesiones de parcelas familiares y la convivencia con “gente de razón” despertarían en ellos la “inclinación de tener algo suyo con qué vivir”, haciéndose más trabajadores y productivos. En el fondo de sus palabras yacía la desconfianza en el viejo sistema segregacionista. En su discurso —que era el discurso del régimen tratando de modernizarse— no cabía más el concepto aquél que dividía en dos “repúblicas” a las poblaciones indígena y no indígena del virreinato. Se imponía el concepto de que la desintegración de los llamados pueblos de indios y la consiguiente repartición de propiedades privadas en tre ellos tendrían la virtud de generar mayor bienestar económico para quienes trabajasen la tierra. Aneja a los criterios económicos estaba también la expectativa humanitaria de que la incorporación de los catecúmenos a la economía formal contribuiría a salvar el largo

que se alimentan en el día en el monte lo mismo, y aun peor, que los irracionales, y aunque en el día los hallo flojos en el trabajo, tal vez sea por falta de alimento y el ningún comercio y trato que han tenido, y si de una vez se les señalasen tierras, como lo desean, y logren otras comodidades, puede este interés moverlos a ser laboriosos [...]”. AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 11 y 12, f. 43-45.

³⁴ No debía ser extraña para el visitador la conexión intelectual entre el interés individual y el progreso económico. Si bien es cierto que el concepto de interés empezó a aplicarse a distintos campos de la actividad social al menos desde el siglo XVI, durante el XVIII —predominantemente en Inglaterra y Francia— las diversas connotaciones fueron estrechándose hasta reducirse al interés por alcanzar el bienestar económico. Con el tiempo, el interés, entendido como anhelo de bienes materiales, fue convirtiéndose en expresión de una conducta deseable. Así, el “vicio” de la ambición de riqueza devino, si no una virtud, sí una “pasión sana” de los hombres, que contribuía, mientras no se volviese codicia excesiva, a la prosperidad económica de la sociedad. Véase Albert O. Hirschman, *Las pasiones y los intereses. Argumentos políticos en favor del capitalismo antes de su triunfo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1978, p. 59-71.

trecho entre su “atraso y miseria” y un estado de mayor “civilización y autosuficiencia”.³⁵ Por esa vía de pensamiento, su “pereza e indolencia” parecían resultado de la ausencia de interés que provocaba la propiedad comunitaria de la tierra. “Convendrá repartir parcelas individuales — afirmaba— para que los naturales se civilicen y vayan tomando alguna afición al trabajo por el medio de adquirir el premio” —o sea, una ganancia— para ellos mismos,³⁶ esto es, que se hicieran productivos por el interés de lucro. A esto es atribuible que emplease en su *Instrucción* el término de “esclavitud” como un término para referirse a la prohibición de disponer libremente de la propiedad, del trabajo y de los productos y comercios que, decía él, habían impuesto los jesuitas a los indios del noroeste novohispano.³⁷ Y es que, en el ideario ilustrado, la concepción de que, “por ley natural, los hombres nacen libres para alcanzar su bienestar económico mediante el uso de sus facultades individuales” fortaleció la idea, adoptada por el reformismo borbónico, de que la pertenencia del suelo también debía emanciparse de aquellas instituciones que, de cualquier modo, obstruyeran la realización del potencial productivo y comercial de las tierras.

Si bien advierte Gálvez que lo expuesto en su ordenanza debía entenderse únicamente para las tres misiones más meridionales de la península, el espíritu secularizador que la habitaba pudo extenderse en el espacio y en el tiempo californianos a través de las administraciones que siguieron a la visita del funcionario malagueño, conforme se expandía la presencia española en los territorios septentrionales.³⁸ Siguió así vigente la idea de que, a fin de proceder a la reducción

³⁵ Civilizar y ayudar a los indios para que se hicieran vasallos provechosos a la economía, a la Real Hacienda y a sí mismos estaba entre los objetivos centrales del *Nuevo sistema económico para América* de Campillo. (*op. cit.*, p. 116 y 303). Poner en práctica lo que proponía implicaba la eliminación de las leyes y visiones paternalistas con respecto de los indios. A éstos había que tratarlos como iguales y, si no dejar de brindarles protección en un principio, fomentar la propiedad y el trabajo privados entre ellos, a fin de estimular su interés por el trabajo y el comercio (*op. cit.*, p. 254.) Para este propósito le parecen ideales las ferias de comercio, a imitación de lo que hacían los franceses con los indios de Canadá. Gálvez simpatizaba con la idea; de ahí, quizá, su proyecto de ferias para Loreto y Guaymas, del que hablaremos en la tercera parte de este trabajo.

³⁶ *Instrucción para el gobierno civil...*, cláusula 31.

³⁷ *Instrucción para el socorro de los indios...*, f. 5.

³⁸ Por ejemplo, en una carta de Vicente de Mora, padre presidente de las misiones dominicas de la Baja California, dirigida al virrey para informar, a propósito de las instrucciones de Gálvez, sobre el estado de las reparticiones de parcelas privadas a los indios en las misiones a su cargo hasta el año de 1777, incluía todas las misiones peninsulares, no nada más las del sur.

de la “gentilidad” no californiana, en aras de facilitar los avances de la colonización civil, se hacían necesarios la secularización de los antiguos pueblos ex jesuíticos y el subsecuente traslado de las labores de evangelización a la nueva frontera que se abría. Lo segundo se hizo con rapidez y hasta con cierta diligencia en la liberación de recursos del Fondo Piadoso de las Californias, que, desde 1768, sirvió para el sostenimiento de los misioneros franciscanos, y, poco después, de los dominicos, cuando éstos lograron que el rey ordenara la división del territorio californiano en dos demarcaciones, convenidas por escrito en un concordato que firmaron los superiores de ambas corporaciones religiosas en 1772: la de la Nueva o Alta California —de la misión de San Diego hacia el norte—, entregada a los fernandinos, y la de la Antigua o Baja California —desde San José del Cabo hasta un punto cercano al sur de dicha misión de San Diego—, partición que se llevó a efecto en 1773. En tan sólo treinta años, de 1769 a 1798, se fundaron 18 pueblos franciscanos en la California norteña, y otros siete de los dominicos en la del sur, más una, San Fernando Velicatá, que alcanzaron a fundar los frailes menores; en total, 26 misiones, diez más que en las siete décadas de permanencia de los jesuitas en la mitad meridional de la península.

En las respectivas instrucciones que en 1774 puso el virrey Bucareli en manos del gobernador Felipe de Neve y de Fernando Javier de Rivera y Moncada, a la sazón comandante de los presidios altacalifornianos, al igual que en el *Reglamento para el gobierno de la provincia de Californias* —que fue, ya lo aclaramos en un capítulo anterior, creación de Neve y constituido en un instrumento de gobierno— se observa con nitidez la influencia de la legislatura galveciana en las cláusulas relativas a la colonización civil de las Californias, aunque nada que se asemeje a un ordenamiento tan puntual de la vida política y económica de las misiones en la forma que lo fue la instrucción de octubre de 1768.³⁹ En año tan tardío como el de 1799, en un informe del entonces gobernador Diego de Borica, se recomienda al virrey la formación de una “instrucción” sobre el modo de manejar a los indios y administrar sus temporalidades, para que, “sirviendo de pauta a los misioneros”, se observase “escrupulosamente” y ayudase a la “sobrevivencia” de la

³⁹ *Reglamento para el gobierno de la provincia de Californias...*, título catorce, f. 29-35. *Instrucción que debe observarse en el gobierno de la península de Californias...*, cláusulas 2º, 6º. y 8º. Aparece una breve referencia sobre las instrucciones dadas a Rivera y Moncada en Pablo L. Martínez, *Historia de la Alta California, 1542-1945*, México, Editorial Baja California, Gobierno del Territorio Sur de Baja California, 1970, p. 222-224.

población indígena,⁴⁰ pero, hasta donde sabemos, no llegó a redactarse. También franciscanos y dominicos escribieron sus propuestas para mejorar, decían, el gobierno interno de las misiones, sólo que en ellas no insertaban indicaciones que les comprometieran a la repartición de tierras en propiedad privada ni medidas concretas para la pronta secularización de los pueblos que administraban. Creemos, pues, que la única instrucción con tales fines que se aplicó para regir la vida interna de las misiones fue la que hizo Gálvez en el real de Santa Ana. Por ser de más reciente fundación, las misiones franciscanas de la Alta California y las dominicas de la frontera bajacaliforniana merecieron un trato más paciente por parte de la autoridad real. No obstante, las persistentes demandas de Madrid para que los frailes de ambas órdenes religiosas cumplieran con la obligación de enviar informes anuales acerca del estado de sus administraciones, en donde se respondían, entre otras preguntas, las relativas al grado de éxito alcanzado en el proceso de aculturación de los indios y si éstos trabajaban o no tierras de su propiedad, constituyen un claro indicio de que el espíritu integracionista que Gálvez imprimió a su *Instrucción* años atrás era un renglón del que la corona no quitaba el dedo.

Por influjos de Gálvez llegaron a elaborarse otros documentos de tendencia secularizadora. Uno de ellos fue la propuesta de gobierno eclesiástico para las Provincias Internas de Nueva España que redactó en 1776 el misionero, y futuro primer obispo de Sonora, Antonio de los Reyes. Ahí se afirma que una de las causas principales del atraso cultural y de la decadencia demográfica de los indios radica en la permanencia de éstos bajo régimen de comunidad, o sea, sin acceso pleno a la posesión de su fuerza de trabajo y a las tierras que, por derecho de antigüedad, com prendido en las leyes de Indias, les pertenecían. Han de entenderse las palabras de Antonio de los Reyes como representativas de dicha política integracionista, pues decía que iguales o mayores eran las causas que tenían los indios para aborrecer el gobierno espiritual y temporal de sus misiones, ya que los misioneros las administraban fundados en que aquéllos eran incapaces de gobernarse por sí solos, obligándoles a infinidad de trabajos personales y a “vivir sin libertad, sin tierras, sin casas y sin muebles propios”. Señalaba que en algunos pueblos antiguos seguían los indios trabajando de comunidad, en cuya práctica se

⁴⁰ *El gobernador Diego de Borica al virrey de Nueva España, Noticias de las misiones que ocupan los religiosos de san Francisco del colegio de San Fernando de México [en la Alta California]*, Monterrey, 27 de abril de 1799, AGN, *Californias*, vol. 9, exp. 11, f. 483.

advertían múltiples abusos, mientras que en otras comunidades misionales trabajaban la mitad al servicio de la colectividad y la otra en beneficio propio. Diremos que las misiones de California quedaban en la primera de estas dos modalidades.⁴¹ Añadía Reyes que, “para restablecer [el orden] en las misiones y facilitar la conversión de los indios”,⁴² la solución estaba en acercar a los misioneros una institución de autoridad que, con independencia de las provincias y colegios franciscanos, fuese capaz de erradicar las contrariedades señaladas en su escrito, de tal forma que pudiese ponerse a los indios cuanto antes en camino hacia una plena integración socioeconómica. Con ese fin proponía la erección de una custodia para las misiones franciscanas de la sierra Tarahumara, Sonora y la Alta California —que después se propuso extender a las misiones dominicas de la península—, cuya director, llamado custodio, sentaría residencia en el mismo pueblo donde sentara la suya el comandante general de las Provincias Internas.⁴³

Parece cierto que el franciscano incorporaba a su discurso los conceptos de quien era su principal promotor a la mitra sonoreense, José de Gálvez —ya elevado al cargo de ministro de Indias—. Es dable pensar que, en cierto modo, Reyes entendía su cometido como una reanudación de lo que el ministro había comenzado en el noroeste novohispano siete años atrás, pues afirmaba que, desde aquellos tiempos en que el entonces visitador había dictado sus “providencias y reglamentos para el gobierno espiritual, económico y político de los pueblos, repartición de tierras a los indios, distribución de servicios y otras muchas órdenes”, ningún otro ordenamiento se había escrito a ese respecto, al menos para Sonora y las Californias;⁴⁴ y como aquellas ordenanzas, dice, no habían llegado a cumplirse, se sigue que las custodias, y él mismo,

⁴¹ *Plan que por orden del rey ha formado fray Antonio Reyes para arreglar el gobierno espiritual de los pueblos y misiones en las provincias septentrionales de Nueva España*, San Ildefonso, 16 de septiembre de 1776, IHH-UABC, exp. 3.3, f. 6, es copia del expediente en AGN, *Misiones*, vol. 14, exp. 5.

⁴² *Ibi* 8.

⁴³ La *custodia* era una circunscripción administrativa que establecían los franciscanos para el gobierno de los frailes en regiones donde, por el corto número de conventos existentes, no procedía la formación de *colegios* y *provincias*, que eran las entidades en que regularmente se dividían los espacios de labor de la orden religiosa donde se congregaban los distintos grupos de frailes menores —como era el caso de las Provincias de Jalisco y Zacatecas y los colegios de la Santa Cruz de Querétaro y San Fernando de México—. Se entiende que de ahí se pensara en las custodias para el gobierno de los franciscanos residentes en la frontera septentrional de Nueva España, cuyas precarias condiciones sociales no permitían la creación de instituciones más complejas. Además de la mencionada, Reyes proponía otra custodia para Nuevo México, Chihuahua, Coahuila y Tejas.

⁴⁴ *Plan que por orden del rey ha formado fray Antonio Reyes...*, f. 7.

en su calidad de obispo, podrían encargarse de revivirlas.⁴⁵ Al momento de la publicación de la cédula real con que se estableció el sistema de custodias en el noroeste novohispano —20 de mayo de 1782—, la circunscripción original de la Tarahumara, Sonora y las Californias quedó dividida en dos: una que llamaron custodia de San Carlos de Sonora, y otra que recibió el nombre de San Gabriel de Californias. La primera tuvo una existencia fugaz y la segunda no llegó siquiera a fundarse, en parte por las dificultades de comunicación marítima y terrestre con la California franciscana, y en parte por la oposición al régimen de custodias que desde un principio presentaron los misioneros fernandinos de aquella marginal provincia española,⁴⁶ lo que representó un fallido episodio en el proceso de aplicación de la política integracionista en la California borbónica.

Como quedó insinuado párrafos arriba, el problema de la integración de los indios a la economía y sociedad civil californianas, a fin de consumar la secularización de las misiones, preocupó a las más elevadas autoridades españolas y a quienes quedaron en la gobernación encargados de ejecutar los mandamientos de Gálvez, y no menos a los responsables directos de hacer realidad dicha política, los misioneros. Sin embargo, las expectativas de unos y otros provocaron situaciones encontradas en los años que siguieron a la estancia del visitador, cuya argumentación nos permite ahondar en el problema de la aculturación de los indios como parte del proyecto borbónico de las Californias.

El conflicto de autoridad en torno al problema de la integración social de los indios

⁴⁵ No sabemos con precisión a qué mandamientos contradictorios se refería el franciscano, aunque, por lo que dice en su propuesta, suponemos que a los misioneros y autoridades de las provincias y colegios de su propia orden en Nueva España, con los que, a partir de la aprobación real de las custodias, comenzó a llevar una relación ciertamente conflictiva.

⁴⁶ Existe un interesante trabajo de Ignacio del Río que tiene como objeto este asunto del proyecto de custodias: “El obispo fray Antonio de los Reyes y la custodia franciscana de San Carlos de Sonora”, en *Vertientes regionales de México. Estudios históricos sobre Sonora y Sinaloa (siglos XVI-XVIII)*, La Paz, Baja California Sur, México, Secretaría de Educación Pública/Universidad Autónoma de Baja California Sur, 1996, p. 109-131.

La principal aspiración institucional de las órdenes religiosas que misionaron en el norte de Nueva España fue la expansión plena del catolicismo entre los indios, lo que, aunado a los viejos principios de la tradición monacal —esto es, de vivir en comunidad y con un cierto apartamiento de las influencias de la sociedad secular— hacía muy sensibles a los misioneros frente a cualquier acto que pareciese una intromisión en el gobierno y administración de los pueblos misionales.

No bien había partido Gálvez hacia Sonora cuando comenzaron las desavenencias entre las autoridades de la gobernación y los franciscanos; el punto de rompimiento fueron las continuas intervenciones del gobierno provincial en asuntos que los religiosos consideraban de su estricta incumbencia, como lo era el cuidado y la instrucción de los indios, actitud que los sucesivos gobernantes —con excepción hecha de las fugaces administraciones de Matías de Armona (1769–1770) y José Antonio Roméu (1791–1792)— interpretaron como expresiones de resistencia a la autoridad real, cuyos intereses —es decir, los de la corona— eran siempre invocados cuando de justificar los actos de poder se trataba.

En un escrito suyo, preparado a raíz de las protestas del fraile Francisco Palou, exponía el gobernador Felipe Barri que sus decisiones de gobierno no hacían sino acudir a los decretos de Gálvez, uno de los cuales, explicaba, concedía facultades al jefe político de la provincia para imponer sus órdenes, “a donde y cómo mejor le pareciese”, si se trataba de emplear a indios catecúmenos en las obras y servicios públicos, toda vez que su autoridad, según se decía en aquel documento, provenía del consentimiento del rey y nada le obligaba a avenirse con los frailes misioneros.⁴⁷ “Yo, excelentísimo señor —enfaticaba—, no he pretendido disputar jamás la jurisdicción eclesiástica y sólo anhelo a ejercer la real [facultad] de mi cargo,” de lo que se deduce que, para el gobernador, disponer de los indios a su arbitrio, aún a costa de las necesidades que pudiesen tener las misiones en un momento dado, no era intervenir en el manejo de éstas.⁴⁸ Aseguraba que no él, sino los franciscanos eran quienes, “desde que pusieron sus pies en territorio peninsular”, dirigían sus ataques “al punto fijo de suprimir el gobierno y demás jefes

⁴⁷ Barri a Bucareli, *Expediente sobre el mejor establecimiento de las nuevas misiones de Californias y subsistencia de las antiguas de aquella península*, Loreto, 4 de enero de 1772, AGN, *Provincias Internas*, vol. 152, exp. 4, f. 456.

⁴⁸ *Ibid.*, f. 458.

militares para quedarse con “el abso luto [y] de spótico dominio espiritual, económico, político y militar de la provincia”.⁴⁹ Debía de saber Barri que ese discurso de tintes antijesuíticos podía ser eficaz en sus argumentaciones en contra de los misioneros sustitutos.

Palou, que por ese tiempo fungía como presidente de las misiones bajacalifornianas, respondió que las denuncias de Barri eran meras simulaciones con el fin de encubrir los errores de su gobierno, y que tenía un concepto muy mal entendido de lo que, por ley, eran sus atribuciones jurisdiccionales. Alegaba que el trabajo, como tal, era un instrumento irremplazable para la incorporación de los indios a la vida “civilizada”, pero que, en exceso y mal remunerado, como decía que era el de los catecúmenos que tomaba el gobierno de las misiones sin consideración alguna, pagándoles con sólo las raciones diarias de alimento, podía hacerles huir a los montes, comportarse con desidia o, incluso, llevarlos a acciones violentas. El padre guardián del colegio de San Fernando, Rafael Verger, vocero de Palou en este y otros casos, sugería al virrey que se pagase un “justo jornal” a los indios empleados en la construcción de casas, jardines y demás obras públicas, pues así se remediaría, argumentaba el fraile, el “gravísimo” inconveniente de que entre unos indios y otros se transmitiera la queja de que “hacerse cristianos” significaba “hacerse esclavos de los españoles”.⁵⁰

Poco tiempo después, en el contexto del proceso judicial que se siguió contra los dos capataces de la misión de Todos Santos, acusados por Barri de maltratar a los indios, el misionero de dicho pueblo, Juan Ramos de Lora, salió en defensa de los sirvientes en cuestión desmintiendo al gobernador y exhibiéndolo como un mandatario que, lejos de aspirar al bien de la monarquía, buscaba sólo el interés propio. Llegó a lanzar la imputación de que el gobernador se había confabulado con su teniente del Departamento del Sur, Bernardo Moreno y Castro, para fabricar aquel escándalo, todo, decía, con la finalidad de suscitar la secularización de Todos Santos y adueñarse de sus tierras y ganados.⁵¹

⁴⁹ *Ibid.*, f. 506.

⁵⁰ *El guardián y discretorio del colegio de San Fernando de México a Bucareli*, ciudad de México, 23 de diciembre de 1771, AGN, *Provincias Internas*, vol. 152, exp. 4, f. 386.

⁵¹ *Expediente formado a consecuencia de la sumaria que dirigió el gobernador don Felipe Barri sobre las quejas de los mayordomos [¿de los indios?] de las misiones de la Antigua California contra los misioneros fernandinos*, año de 1772, IHH-UABC, *Misiones*, exp. 2.7, f. 44-45, es copia del expediente en AGN, *Misiones*, vol. 12, exp. 2.

Lo de que Barri veía con buenos ojos la conversión en curato no sólo de Todos Santos, sino la de Loreto también no era ningún secreto, sino una propuesta oficial que descansaba sobre el argumento de la casi extinción de los indios en ambos poblados. Aquí, lo llamativo en la demostración del fraile es que, en su intento de desacreditar al mandatarario, acaba por mostrar a un alto oficial decididamente comprometido con la política de secularización:

Lo que pretende [Barri] —decía Ramos de Lorea— es que en Loreto no haya padres misioneros que manejen y gobiernen la misión, sino que éstos se quiten, y lo que tiene esta misión, [junto] con el rancho de ganado, todo se ponga a su cuidado, orden y disposición, y que su señoría sea el que todo lo maneje y lo disponga, y que para lo demás [se] ponga allí un capellán que confiese y diga misa y no tenga que ni entender en otra cosa. Así se ha de entender la ejecución de curato que quiere y pide a su excelencia que se haga en Loreto.⁵²

Madrid y México, mostraron una actitud conciliadora que exigía a las partes un esfuerzo para llegar, “en bien de la religión y del Estado”, a una relación de entendimiento mutuo. En medio de una confrontación que parecía subir de tono, la gestión mediadora de las autoridades supremas se situaba en la necesidad de mantener la unidad de acción entre dos partes indispensables para la realización de los planes de expansión política y religiosa. A este respecto, hacía ver el virrey novohispano al ministro de Indias, Julián de Arriaga, la desconcertante ambigüedad de los pleitos entre autoridades civiles y religiosas en el norte de Nueva España —los de California, entre ellos—, lo que, en última instancia, representaba un lastre para los planes secularizados de la corona en aquella extensa frontera del imperio.⁵³ En esa “confusión de dictámenes” lo recomendable parecía ser que la corona se guardase de tomar partido, al menos mientras las cosas no llegaran a un punto extremo, pues no podían el rey y sus altos delegados en Nueva España ponerse en contra de los frailes, en cargados de reducir a los indios a poblaciones estables, ni tampoco desconocer la autoridad de quienes fungían como sus delegados en la

⁵² *Ibid.*, f. 33.

⁵³ Le decía que “la variedad de informes y dictámenes obscurecen la verdad de lo que se pretende saber. [...] Los fines particulares, el amor propio y el demasiado tesón [de] las autoridades son los más eficaces agentes de destrucción de las Provincias Internas. Si se procede a la averiguación de los hechos, nada es más dificultoso, pues todos hallan disculpas, alegan méritos, se sacrifican por el servicio de Dios y del rey y a ninguno le faltan testigos que apoyen sus buenos procedimientos, siendo lo más doloroso que el erario del rey se grava con gastos, los fondos de las fundaciones piadosas se consumen y se adelanta muy poco en la conversión de gentiles...”, *Bucareli a Arriaga*, ciudad de México, 27 de diciembre de 1772, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, documento 702, f. 1011-1018.

provincia y tenían la consigna, al fin y al cabo, de sacar adelante allí las políticas del régimen.

A pesar de los llamados a procurar relaciones armónicas por parte del virrey, Barri y Palou siguieron enfrascados en desacuerdos colmados de señalamientos hostiles. Autorizada por el rey la entrada de dominicos a California y firmado el concordato entre éstos y los franciscanos en 1772, se guardaron esperanzas de que el cambio de los frailes menores a la Alta California — es decir, muy lejos de la sede del gobierno provincial— trajera la paz entre misioneros y autoridades reales, pues llegó a pensarse que los problemas entre el presidente de las misiones y el gobernador de la provincia eran fundamentalmente personales o por causa de incompatibilidad de caracteres, y que poniendo a religiosos de una orden distinta en lugar de los fernandinos acaso mejorarían las relaciones en bien de los intereses del Estado.⁵⁴ Por su parte, el padre provincial de la orden de Santo Domingo redactó unas instrucciones donde exhortaba a sus subordinados a guardar respeto hacia los mandos civiles de la gobernación.

Deliberadamente se ignoraba el hecho — pues reconocerlo pondría a la vista los elementos irreconciliables de ambas posturas — que el enfrentamiento entre Palou y Barri, si bien no dejaba de tener tintes personales, en el fondo expresaba la contradicción en que coexistían desde antiguo la forma en que, por un lado, las instituciones misioneras entendían la conquista de nuevas tierras, una “conquista de almas y fieles” sobre todo lo demás y, por el otro, las razones temporales de la corona y los súbditos españoles, razones políticas y, de manera especial, económicas. Dada esta suerte de dualidad conceptual dentro de la estructura operativa de las empresas españolas de colonización, la diferencia de perspectivas tenía que reflejarse por necesidad en la aplicación de la política integracionista. No es que los misioneros carecieran de apegos económicos con respecto de la instrucción de los indios; es sólo que los dirigían, antes que otra cosa, a los objetivos de su instituto, mientras que las autoridades tendían a ver la utilidad de la catequesis más en función de las necesidades del gobierno y de la economía privada. A consulta del virrey, el fiscal que llevaba el caso todosanteño, Antonio de Areche, advertía algo que para los promotores del integracionismo borbónico tenía que ser por necesidad inadmisibles, que dicha dualidad de intereses no hacía sino estropear la administración de los

⁵⁴ *Instrucciones de fray Pedro Garrido, prior provincial, a los dominicos destinados a las misiones de la Baja California*, convento de Santo Domingo, México, 15 de mayo de 1772, UABC-IIH, misiones, exp. 2.6, f.10-13, es copia del expediente en AGN, Misiones, vol. 12, exp. 1.

pueblos de misión y retrasar la incorporación social y económica de los indios.⁵⁵ Hasta llegó a aconsejar, en caso de que el relevo de franciscanos por dominicos no zanjase las disensiones, que se redactara un nuevo “método de gobierno económico y político” para los misioneros y otro para los gobernadores y capitanes de presidio, documentos que, hasta donde tenemos noticia, no llegaron a escribirse, como tampoco se escribiría el que años más tarde sugirieron el gobernador Diego de Borica y su sucesor José Joaquín de Arrillaga con propósitos similares.

Como intuía Areche, las discusiones persistieron una vez que se establecieron los misioneros dominicos, por lo que, en agosto de 1774, Felipe Barri fue oficialmente excusado del cargo y reemplazado por el energético jaenés Felipe de Neve, quien tomó posesión en marzo de 1775. De nuevo, pues, se optaba por creer que un cambio de personas marcaría la diferencia. Con un carácter acometedor y un espíritu reformista, muy pronto entró Neve en fuertes contradicciones con el nuevo presidente de las misiones bajacalifornianas, el no menos combativo Vicente de Mora. La pugna entre ellos que mejor se conoce es la que en 1775 desató un informe del gobernador al virrey, donde se dice que los padres predicadores no habían dado cumplimiento a la instrucción de Gálvez que disponía la entrega de parcelas particulares a los indios de las misiones del sur, ni a la otra ordenanza concerniente al repoblamiento de Loreto con cien familias indígenas. Pensamos que se justifica la transcripción textual de uno de los párrafos contenidos en el referido informe por cuanto refleja con nitidez la política integracionista que estaba detrás de los conflictos de autoridad, cuya verificación concebía el mandatario como una responsabilidad ineludible de su gobierno:

⁵⁵ Así lo ponía él: “El padre misionero quiere que el indio neófito o catecúmeno esté siempre a sus órdenes, pronto a la doctrina, pronto a la misa, pronto al rezo de las oraciones de la iglesia, pronto a su ser vicio, pronto al cultivo de la huerta y pronto a cuanto necesita. Lo mismo quiere el gobernador en lo respectivo a su mando; y el indio, en esta confusión de preceptos y mando, se huye a los montes, se ausenta, se va de la misión o se oculta para hacer una vida menes pesada, menes congojosa y más feliz, a su modo de entender, que la que dan a sus compañeros [es decir, a sus congéneres] el padre ministro, el comisario, el justicia real o el gobernador. A ejemplo de éste, huyen o se esconden otros, y, así, están tan deterioradas las misiones y tan mal vistas por los gentiles. ¡Qué idea han de tomar éstos de nuestra dominación y de nuestro gobierno! y lo que es más sensible y doloroso ¡qué horror les producirá esto hacia nuestra religión santa...”, *El fiscal a Bucareli, Expediente sobre el mejor establecimiento...*, f. 492-493.

[no] se ha efectuado reducir a pueblos los indios de las misiones, como el ilustrísimo señor [José de Gálvez lo instruyó], ni que por sí cultiven las tierras que se les repartieron en los años de 1768 y [17]69, habiendo comisionado para el cumplimiento de todo a los respectivos padres ministros, para que, con arreglo al plan que a cada misión se formó, se ejecutase con la justa idea de civilizar a estos naturales, y que, inspirados al trabajo y laborío de sus propias tierras, cría de ganado y otros arbitrios, [y] estableciendo cajas de comunidad, pudiesen, a discurro [en el transcurso] de algunos años, mantenerse por sí, acostumbrándolos asimismo a cubrir sus carnes y que, para ello, solicitasen con su industria lo preciso. Pero, como debía contarse para estos establecimientos con el personal trabajo de los indios para labrar [construir] las casas y [llevar a cabo el] laborío de sus posesiones, de cuya práctica forzosamente se seguía en parte la separación del absoluto dominio que quieren [los misioneros] conservar sobre los naturales y [de la] inversión de los frutos de sus misiones, siguiendo en un todo las máximas de sus antecesores [los jesuitas] en esta parte, no se logró, y conceptúo muy difícil [que] se verifique ni salgan estos infelices del estado de esclavitud en que se hallan después de setenta y ocho años de reducidos, si la superior autoridad de vuestra excelencia no se digna interesar a los reverendos padres ministros a la ejecución de tan piadosa obra, y que, para ello, se trasladen el número de familias que sean precisas a las tres misiones del sur [desde] las de Santa Gertrudis y San [Francisco de] Borja, que tienen considerable indiana que no pueden mantener, y que en todas las restantes del norte [se refiere a las misiones ex jesuíticas al norte de Loreto] se dedicasen a la práctica de dicho proyecto, sin el que no puede contarse [con que] tenga el rey vasallos útiles en los naturales de esta Antigua California en muchos siglos.⁵⁶

Se reproducía en boca de Neve aquel discurso antijesuítico e individualista, en el que las misiones tomaban el aspecto de pueblos de reclusión donde los indios permanecían en un estado de pasividad general que contradecía la expectativa de su independencia económica y social. Acusar a los dominicos de “seguir las máximas de sus antecesores”, prolongando la “esclavitud” de los indios después de setenta y ocho años de haber sido reducidos a misión, parecía una calca de las palabras expresadas seis años atrás por el visitador Gálvez y era un recordatorio de que franciscanos y dominicos habían venido a California a fundar misiones sólo ahí donde habitasen paganos y a esmerarse en poner las existentes en estado de secularización.

Vicente de Mora tenía otra visión de las cosas. En la contestación que dio al informe de Neve expuso, con amplitud de razones, que no eran los intereses institucionales de la orden ni los personales que pudiera haber entre los misioneros lo que impedía individualizar el cultivo de las

⁵⁶ *Neve a Bucareli*, Loreto, 30 de diciembre de 1775, transcrito en Salvador Bernabéu Albert, *Edificar en desiertos. Los informes de fray Vicente de Mora sobre Baja California en 1777*, México, Embajada de España, 1992, p. 17.

tierras, sino la aridez de la provincia, la falta de recursos prometidos y provenientes del real erario y la aparatosa mortandad de catecúmenos en las misiones al sur de Loreto por efecto de la sífilis y otros brotes epidémicos, sin olvidarse de otros factores concomitantes, como las plagas de hongos e insectos o los estragos que causaban en los sembradíos las aguas broncas durante las lluvias veraniegas—. Todo ello, a su vez, restaba fuerza de trabajo a los trabajos que exigía la construcción de casas y calles para formar pueblos. A esto se añadía el agravante de que el arancel de precios dispuesto por el visitador para el expendio de alimentos, textiles y otros artículos en los almacenes reales de Loreto y Santa Ana, adonde obligadamente debían los frailes enviar los excedentes agrícolas y ganaderos de las misiones, resultaban demasiado bajos para superar los costos de producción misional, lo que no sucedería, afirmaba Mora, si se les hubiera permitido a las misiones vender sus productos en donde mejor los pagasen, es decir, en las provincias de la contracosta novohispana.⁵⁷

Tenía Mora un concepto tan pesimista de las potencialidades agrícolas y ganaderas de la California peninsular, que sugirió a las autoridades reales hacerse a la idea de que lo único que justificaba la presencia española en dicho territorio era la salvación cristiana de los indios. “La tierra de las antiguas misiones de Californias —sentenciaba— es para nada buena y sólo la piedad de nuestro rey, por celo de la religión católica [o sea, con recursos del erario público], la pudiera sostener como, por la misma causa, mantiene otros páramos también que no le sirven de nada”.⁵⁸ He aquí esa opinión, tan común entre los religiosos, de que la razón apostólica estaba por encima de cualquier otra. Si n embargo, por muy grande que fuese la “piedad” del soberano, la idea de mantener misiones sin esperar otro beneficio que el de la pura evangelización debía de causar en los altos círculos del poder borbónico, si no un abierto repudio entre quienes defendían el individualismo pródigo, cuando menos un voto de inconformidad.

Según concebía Mora la problemática bajacaliforniana, el sistema de trabajo comunitario era el único que aseguraba, bien que sólo hasta cierto punto, la subsistencia de los catecúmenos y de las misiones en su conjunto, lo que, por simple deducción, significa que el fraile consideraba

⁵⁷ *Representación de Vicente de Mora al virrey Bucareli*, Loreto, 20 de febrero de 1777, AGN, *Californias*, vol. 36, exp. 5, f. 31-40.

⁵⁸ *Ibid.*, f. 41.

inviabile el régimen de propiedad privada entre los indios peninsulares, dado el proceso de despoblamiento que experimentaban las misiones sureñas y la mayor o menor sequedad de la tierra en cada una de ellas. Uno se pregunta —pues Mora no lo aclaró— por qué le parecía el sistema comunitario más provechoso que el régimen de propiedad privada en las tierras misionales. En sus propias palabras hay una respuesta parcial cuando afirma que los pueblos con más agua y fuerza de trabajo —que en esos momentos lo eran San José de Comondú, La Purísima Concepción, San Ignacio y Santa Rosalía de Mulegé, todas ellas localizadas al norte de Loreto— resultaban ser los únicos de entre las fundaciones ex jesuíticas que podían dar sustento con suficiencia a sus pobladores, siempre y cuando las labores agrícolas se hiciesen de comunidad, pues decía que la cantidad de tierra o de agua disponible no bastaba en ninguna para mantener vivos al mismo tiempo los sembrados y las huertas de trabajo colectivo y las particulares. Lo que argumentaba el dominico, pues, era que en la desértica California peninsular necesariamente se tenía que decidir entre uno y otro sistemas de trabajo para aspirar a la subsistencia, y que lo aconsejable —eso entendemos— era elegir aquél que tuviera como fin inmediato la preservación no sólo de las familias indígenas mercedoras de poseer parcelas privadas, sino, también, de los ancianos, solteros, huérfanos y enfermos excluidos de dicho repartimiento, así como del sostenimiento de la administración e inmuebles misionales, todo lo cual dependía del cuidado del misionero, quien se veía en aprietos de no contar con la totalidad de los medios de producción.

Recuérdese que las misiones peninsulares tenían serias limitaciones en cuanto a la extensión de sus suelos labrantíos; el resto del “país”, a decir de los misioneros, eran cerros y planos “estériles” por pedregosos y faltos de buena tierra o grandes llanuras que de nada servían —salvo como espacios de caza y recolección— por carecer de toda fuente visible de agua. Esto constituía un hecho que indudablemente restringía la capacidad productiva de las misiones, de tal manera que lo que defendía el presidente de ellas era que las referidas privatizaciones de 1768 y 1769, además de haberse hecho a beneficio de individuos todavía “inmaduros en las cosas de la vida independiente”, ponían a los pueblos afectados en una situación de tal fragilidad, que podía sobrevenir su extinción.

A modo de justificación, pero que dejaba pasar un velado reclamo, decía Mora que las dificultades económicas de las misiones y el atraso social de los indios se debían, en gran

medida, a la confiscación del Fondo Piadoso de las Californias y a la reducción de recursos destinados a la protección militar de los poblados dominicos, pues los misioneros tenían que realizar sus labores en condiciones que hacían ver deseables los tiempos jesuíticos, palabras que debieron de sonar muy mal en oídos de reformistas como José de Gálvez. Por aquellos años en que la península estaba bajo la administración de la Compañía de Jesús, aseguraba el dominico, California contaba con una constante procuración de limosnas y donaciones piadosas a cargo de los administradores jesuitas del Fondo, con un número más alto de efectivos para las escoltas que resguardaban las misiones y hasta con más agua para los cultivos —suponemos que se refería a los pozos y a las descargas pluviales— todo lo cual, según él, permitiría en el presente de la administración dominica un uso más extenso de los campos agrícolas y pastoriles, facilitándose así la cristianización e integración de los indios.⁵⁹ Al final, hizo la aclaración, deliberadamente falsa, pues la hacía a sabiendas de que las autoridades seculares —la eclesíástica y la monárquica— no acometerían por sí solas la aculturación de los gentiles californianos, de que no se opondría a que el gobernador distribuyera las parcelas; lejos de ello, decía en un intento de disolver las acusaciones del gobernador, se lo “había solicitado varias veces”, a lo que Neve “siempre se había negado”.⁶⁰

En la práctica, era difícil que misioneros y autoridades reales lograran hacer compatibles el gobierno de las misiones y la conducción política de la provincia. En 1785, siendo gobernador de ella el catalán Pedro Fages —enemistado con los fernandinos desde comienzos de la década anterior, cuando fungía como comandante general de San Diego y Monterrey— envió a México declaraciones acusatorias en contra de Francisco Palou, quien, a raíz de la transferencia de las misiones peninsulares a los dominicos, había salido de la Antigua California y se hallaba administrando la misión novocaliforniana de San Francisco. Los cargos que le hacía Fages eran, en breve, de insumisión al reglamento provincial que regía desde 1779 y a las facultades del Regio Patronato Indiano, que estaban delegadas en el mando político de la gobernación.⁶¹ No

⁵⁹ *Ibid.*, f. 32-43.

⁶⁰ *Ibid.*, f. 42.

⁶¹ *Testimonio del expediente formado a representación del señor gobernador de Monterrey sobre la resistencia de aquellos misioneros a la observancia del reglamento de situados y presidios. Fages al virrey, Monterrey, 26 de septiembre de 1785, AGN, Californias, vol. 12, exp. 2, f. 11-36.*

pretendemos hacer un análisis a detalle de los argumentos y contraargumentos del caso, salvo de manera muy superficial para destacar un hecho: que el proyecto de colonización de las Californias, que se suponía una empresa unitaria de conquista política y religiosa, se manifestaba en la realidad como un proceso en el que se entrelazaban dos percepciones en el fondo contradictorias acerca de los medios y de los fines de la presencia española en éste como en otros territorios de indios gentiles.

Con respecto de su presunta insumisión, Palou explicaba que ninguna de las misiones había recibido “el menor auxilio” por parte del gobierno californiano, “ni para lo espiritual ni para lo temporal”, y que las disposiciones del mandataro provincial, antes que fomentar, causaban el atraso de la “espiritual conquista”. La denuncia tenía que ver con el diminuto pueblo de San José de Guadalupe, que en 1777, durante la administración de Felipe de Neve, había sido establecido en las cercanías de la misión de Santa Clara. Informaba el fraile que cerca de ahí, por órdenes de Fages, se habían hecho, “contra toda ley vigente”, una serie de repartimientos de tierra dentro de los límites jurisdiccionales de la misión, esto es, en terrenos pertenecientes a los indios de Santa Clara, y que ello les significaba dos grandes perjuicios: primero, despojaba a los neófitos de un espacio de potencial aprovechamiento agrícola y pecuario, del que eran legítimos poseedores, según lo regulaban la *Recopilación de Indias* y otras resoluciones de añeja existencia. Segundo, que la presencia ahí de colonos estaba provocando que los gentiles, en lugar de bautizarse y asistir a la doctrina, prefirieran trabajar para los españoles del pueblo. De esta manera, Palou y los misioneros de Santa Clara intentaban que el virrey mirase al hecho de que no sólo se estaba cometiendo una injusticia en contra de los indios al tolear la invasión de sus posesiones, sino que, a la par, se alentaba el paganismo y la infidelidad a la Iglesia al permitir que los nativos trabajaran para civiles, sin antes pasar por el bautismo y la enseñanza religiosa que se les daba en la misión, aun cuando, como tantas veces se decía, era prioridad suprema del Estado la conversión católica de las almas.

Ninguna autoridad, desde el rey hasta un capitán de presidio, caería en la insensatez de avalar públicamente el despojo de tierras o la obtención de trabajadores indígenas que no hubiesen recibido una elemental instrucción “en las cosas de Dios”. Hacerlo sería tanto como admitir que la protección de la propiedad indígena procedía sólo si no era requerida la tierra por los españoles, y que la reducción misional de los indios a la sociedad civil era algo facultativo y

dispensable en el proceso de aculturación, esto es, que la incorporación de los gentiles era bienvenida por cualquiera de dos vías, la formal de las misiones o la del contacto directo entre paganos y colonos civiles, como ocurría en los territorios franceses e ingleses de Norteamérica. Ningún gobernador, fiscal, virrey o ministro podría haberle respondido a Palou que lo que ocurría en San José de Guadalupe era irregular pero aceptable, en tanto se consumara el fin último del proyecto colonizador, que era la ocupación de un territorio mediante la formación de poblaciones donde españoles y nativos coexistiesen en torno al desempeño de determinadas actividades económicas. Pero el caso fue que, a pesar de que los misioneros de Santa Clara habían declarado la ilegalidad del reparto de tierras al menos desde 1782 —pues la distribución original había tenido lugar en 1777 a instancias del gobernador Felipe de Neve—, y aunque en 1785 éstos mismos solicitaron a Palou interceder por la “causa” de los indios santaclareños, lo cierto es que las tierras en disputa y el empleo de neófitos y gentiles en el pueblo cercano y en el presidio de Monterrey no merecieron resolución alguna. La denuncia pasó del escrito de Palou al que hiciera el fiscal a consulta del virrey; de la secretaría de éste al conocimiento del ministro de Indias —que todavía lo era José de Gálvez— y del rey, concluyendo todo en un hueco exhorto de la Real Audiencia de México, dirigido a que el comandante general de las Provincias Internas procurara promover el buen entendimiento entre el gobernador y los franciscanos. De los reclamos de Santa Clara, ni una palabra,⁶² probable indicación de que, en consonancia con la por entonces en arbolada idea de que nada mejor para lograr la integración socioeconómica de los indios que su coexistencia con españoles comunes y corrientes, se hizo omisión del caso en función de consolidar aquella primera población civil de la Alta California, admitiendo, aún en contra de los fines apostólicos, la repartición de tierras de jurisdicción misional entre los colonos y el empleo de fuerza de trabajo gentilica. De cierto sabemos que ya el gobierno de Felipe de Neve había autorizado la reasignación de aquellos terrenos con el argumento de que quedaban a trasmano de la misión, y que, siendo tan fértiles, podían ser aprovechados por los josefinos para el cultivo agrícola y la cría de ganado. Es un hecho también que las propias autoridades

⁶² *Testimonio del expediente...*, IHH-UABC, *Californias*, exp. 1.25, f. 23-12, es copia del expediente en AGN, *Californias*, vol. 12, exp. 1. Los límites entre la misión y el pueblo quedarían al fin fijados en julio de 1801, después de convenirse un arreglo entre los misioneros de Santa Clara y el gobernador de la provincia. Ver Hubert Howe Bancroft, *History of California, 1542-1800*, volumen XV III, Publicado en Santa Bárbara por Wallace Heberd, 1963, copia de la primera edición en San Francisco, The History Company Publishers, 1886, p. 715-720.

provinciales emplearon a los gentiles de las inmediaciones de Santa Clara como mano de obra en ciertos trabajos de construcción que se hicieron en el presidio de Monterrey, bien que, pasado algún tiempo, se informó que era ya difícil hacerse de este tipo de trabajadores, pues se hallaban todos “reducidos a misión”.⁶³

Palou también exponía que las determinaciones del gobernador dilataban de otra forma la aculturación de los indios, no ya solamente de San José de Guadalupe y sus inmediaciones, sino de la California franciscana en su totalidad. Consignaba que a Fages le había venido a la cabeza circular por todos los presidios un escrito que prohibía proporcionar guardia de camino a los clérigos que iban en tránsito de una misión a otra sin su expreso consentimiento, acaso, pues no se aclara en el documento, por razones de distribución del poco personal a disposición de los presidios. Según el fraile, lo dañino de dicha orden estaba en que, como los misioneros aprovechaban dichos viajes para familiarizarse con los “infieles” que topaban durante el trayecto y “convidarlos” a sus respectivas misiones, lo que constituía el primer paso en el proceso de congregación de los indios, restringir la protección militar era lo mismo que poner trabas al programa de evangelización y, al cabo, a la pretensión de “españolizar” a los gentiles.

Las críticas en torno a la incorporación social de los indios no se dieron sólo entre autoridades civiles y misioneros; las hubo asimismo entre las alas secular y regular de la Iglesia, e incluso entre los propios miembros de las órdenes misioneras. En 1772, a propósito de los empeños de Felipe Barri para activar la secularización de Loreto y Todos Santos, el obispo de Guadalajara, Antonio Alcalde y Barriga, respondía a la consulta del virrey con el dictamen de que los franciscanos de la Baja California llamaban misiones a lo que en realidad eran “congregaciones de españoles”, en cierta medida, concluía, para “ignorar su investidura” de máxima autoridad eclesiástica en las provincias del noroeste novohispano. Afirmaba que, por eso, eran tan escasas las noticias que se tenían en la sede episcopal del “modo de proceder” que tenían los misioneros en su labor apostólica, y que, por consiguiente, eran “pocos los progresos que se hacían en la propagación del evangelio”. Como único remedio, proponía la erección de una nueva diócesis para California, pero, dado que las condiciones poblacionales y económicas de la provincia hacían imposible de momento la realización de su propuesta, consideraba cosa

⁶³ *Carta de Borica al virrey marqués de Branciforte*, Monterrey, 12 de marzo de 1796, AGN, *Provincias Internas*, vol. 216, exp. 14, f. 456-458.

bueno para pagar provisionalmente la residencia en la península de un “clérigo de juicio y letras”, “celoso” de la conversión cristiana de los indios, de “genio suave” y prudente para no entrar en discordias con misioneros ni autoridades civiles, de edad algo avanzada y de “salud robusta” para resistir las durezas del medio bajacaliforniano, a quien pudiera encargarse le, en calidad de “vicario diocesano”, la inspección frecuente de las misiones, a fin de verificar, entre varios puntos, el “buen trato y la enseñanza” de los catecúmenos.⁶⁴ La propuesta de Alcalde y Barriga no tuvo ninguna consecuencia significativa. Al fiscal Antonio de Areche le pareció impracticable la idea y le haría ver al virrey que el Fondo Piadoso de las Californias no estaba en condiciones de disponer los dos mil pesos de sueldo anual que sugería el obispo para el vicario diocesano.⁶⁵ No obstante, traer a cuento la iniciativa del prelado sirve al objeto de nuestro estudio porque deja entrever cómo la tendencia secularizadora del régimen borbónico en California no era algo que atañía solamente a la corona y a sus representantes en Nueva España, sino, también, al clero secular, uno de cuyos miembros aprovechaba la ocasión del conflicto entre Barri y Palou para tratar de apuntalar la presencia de la mitra novogallega en tierra de misiones franciscanas.

Años más tarde, quien en 1791 ocupaba la presidencia de las misiones bajacalifornianas, el padre Miguel Hidalgo, lanzó la protesta de que los padres provinciales del discreterio de México —es decir, los religiosos que conformaban el cuerpo colegiado en el que se depositaba la máxima autoridad de la orden dominica en territorio novohispano— de costumbre mostraban escaso interés por el adelanto de las misiones e indios californianos, pues al cabo de veinte años de haberse encargado la institución dominica de las labores misioneras en la Baja California, no había merecido ésta una sola visita de ningún prelado superior de la ciudad de México, haciendo evidente la indiferencia con que se miraban los empeños “más laudables de la conquista” religiosa. Les reclamaba el haber sido omisos con respecto de las reiteradas quejas de los misioneros en contra del método para extender entre los indios el conocimiento cristiano y aseguraba no haber oído de discreterio alguno un sólo punto relativo con las misiones

⁶⁴ Llegó a señalarse para el cargo a un tal Lino Gómez, en un tiempo cura de Pánuco, y al que por entonces era párroco de San Blas, Francisco Pintado Cienfuegos. *El obispo de Guadalajara a Bucareli*, Guadalajara, 8 de mayo de 1772, AGN, *Provincias Internas*, vol. 152, exp. 4, f. 474-475.

⁶⁵ *Areche a Bucareli*, México, 22 de junio de 1772, AGN, *Provincias Internas*, vol. 152, exp. 4, f. 484, en *Expediente sobre el mejor establecimiento...*, f. 356-526.

californianas, y que sobre los medios para conseguir “tan santo fin” había observado en el padre superior el “más profundo silencio”.⁶⁶ La respuesta de los provinciales fue puntual y justificativa, pues señalaba al gobierno virreinal como principal causante de las omisiones que el fraile reclamaba, según decía ahí, porque no estaba en ellos, sino en aquél, la autorización para llevar a cabo los puntos que solicitaba el demandante.⁶⁷

La protesta de Hidalgo pone de manifiesto la preocupación y el enojo del fraile por la impotencia que, en su opinión, padecía la orden dominica para revertir la situación decadente de las misiones peninsulares. El problema de la integración social de los indios devenía un problema de reputación institucional, pues era el nombre de la hermandad dominicana lo que caía en tela de juicio a medida que la población misional parecía encaminarse hacia la extinción, especialmente durante la administración de Borica, que se caracterizó por la dureza de sus críticas en contra de los métodos que empleaban los misioneros en el gobierno e instrucción de los indios. En el ir y venir de inculpaciones no halló salida aquella contradicción de origen en la que los gobernantes de California asumían, como algo anejo a su cargo, la facultad de intervenir en asuntos de indios y misiones, y los frailes la de que a ellos tocaba privativamente tal función. Algunos de los informes de Borica son un ejemplo de dicha asunción. En uno de ellos, una carta escrita en un tono manifiestamente efectista, en terera el gobernador sobre su visita a diez misiones dominicas y nueve franciscanas, de cuya experiencia había resultado, decía él, un “acuerdo” con los respectivos padres presidentes sobre el buen trato que debía darse a los indios, lo que incluía una mayor mesura, dada su complexión “débil”, en la cantidad de trabajos que se les imponían; que, además, no se consintiese el que hombres sanos fuesen trasladados a lugares de posible contagio patológico y que las indias jóvenes, casadas y solteras, se recogieran por las noches en habitaciones ventiladas, ello para fortalecer la salud de las mujeres en edad de

⁶⁶ *Carta al virrey del padre Miguel Hidalgo, presidente de las misiones dominicas de la Baja California*, en el expediente titulado *El padre procurador de Californias promoviendo varios puntos del mejor gobierno de aquellas misiones y sobre que el padre provincial de la orden no es adicto a ellas*, convento de Santo Domingo, 2 de agosto de 1791, UABC-IIH, *Misiones*, exp. 1.22, f. 1-15, es copia del expediente en AGN, *Misiones*, vol. 5, exp. 4.

⁶⁷ Dos importantes puntos que solicitaba Hidalgo eran: más frailes para fundar misiones y el traspaso de la administración franciscana a la dominica de cuatro misiones de la provincia de Sinaloa, para que éstas sirviesen de proveedoras de alimentos para las poco productivas misiones bajacalifornianas.

procrear.⁶⁸

Celosos de su autoridad y funciones como eran los misioneros, resulta difícil conceder que en la intimidad de sus pensamientos y conversaciones mutuas admitieran sin reservas las “sugerencias” del flamante gobernador, no porque no fuesen capaces de aceptar consejo, sino porque algunas proposiciones del mandatario hacían algo más que insinuar que el método seguido en las misiones hasta entonces no era del todo correcto. Y, en efecto, pronto llegó a su fin aquella luna de miel figurada por el gobernador y las acusaciones recíprocas tomaron el lugar de su declarada amistad con los religiosos, como se trasluce de los informes posteriores de la gobernación. En vista de que, a decir de Borica, así los fernandinos como los predicadores carecían de una “pauta fija” para el manejo temporal de las misiones y obraba cada uno de modo discrecional, pidió abiertamente que, por órdenes directas del virrey dirigidas a la instancia correspondiente, se formase una especie de reglamento “que previniese el método que constantemente deberían observar todos los misioneros” en lo relativo a la catequización e instrucción social de los catecúmenos, a sus alimentos y vestuario, a la asignación de sus trabajos y horarios en proporción al clima, a su edad y a su condición física, además de las diversiones y paseos a que tendrían derecho y los castigos “moderados” con que se les corregirían sus “faltas y delitos”, siempre que no fuesen de los que debía conocer un juez real. Estaba convencido el gobernante de que así no se extinguiría la población nativa y que llegaría a ser “feliz”.⁶⁹ En esto contó Borica con la denuncia que hizo fray Antonio de la Concepción, un franciscano que trabajó en la Alta California por breve tiempo y de cuya mano salió un largo escrito en el que, entre otras cosas, acusaba a sus hermanos de fe de maltratar a los indios.⁷⁰ Pese a ello, como solía ocurrir, tras la defensa escrita que hiciera fray Miguel Lull, padre guardián del colegio de San Fernando, el virrey optó por llamar al orden, mandando al gobernador que auxiliase en todo

⁶⁸ *Borica al virrey conde de Revillagigedo*, Monterrey, 31 de diciembre de 1794, AGN, *Provincias Internas*, vol. 216, exp. 8, f. 242-243.

⁶⁹ *Borica al virrey Miguel José de Azanza*, Monterrey, 30 de octubre de 1798, AGN, *Provincias Internas*, vol. 1, exp. 11, f. 322-323. *Borica al virrey Miguel José de Azanza, Noticias de las misiones que ocupan los religiosos de san Francisco del colegio de San Fernando de México*, Monterrey, 27 de abril de 1799, AGN, *Californias*, vol. 9, exp. 11, f. 483.

⁷⁰ *Denuncia del padre fray Antonio de la Concepción sobre varios desórdenes que ha notado en las misiones de fernandinos de aquella península y mal trato que se da a sus neófitos*, año de 1799, IHH-UABC, *Provincias Internas*, exp. 9.7, f. 1-84, es copia del expediente en AGN, *Provincias Internas*, vol. 216, exp. 2.

a los misioneros, a fin de que éstos llevaran a cabo con eficacia la “conversión de los indios a la “vida cristiana, civil y política”, sin interferir en el “mando, instrucción y crianza de los catecúmenos” y relevando a los soldados que, con su mal ejemplo, retrasaran la reducción y enseñanza de los “infieles”.⁷¹ De tal forma que el reglamento propuesto por Borica no llegó a escribirse, en mucho porque los franciscanos, molestos por el mensaje implícito en la iniciativa del gobernador, se negaron a admitir la necesidad de la medida, pues si de reglamentos de trataba, decía el padre guaridián, ya “lo tenían ellos muy completo y dictado con mayores conocimientos y luces”, ante lo cual se vio el gobernador obligado a declarar por escrito que “nada ejecutaba ni mandaba él en el manejo interno de las misiones, que todo cuanto hacía era estimular en los religiosos la aplicación de los indios a los varios ramos de industria que ofrecía la península”.⁷²

Si bien, por lo regular, los misioneros conseguían del gobierno español el reconocimiento de las facultades jurisdiccionales con que estaban investidos para el desempeño de sus labores en tierra de indios gentiles, los conflictos en que continuamente se veían envueltos, además de ser una manifestación de la lucha por hacer valer su autoridad frente a la de los gobernadores y por defender los recursos naturales y humanos de las misiones, exhibían también la inexorable contradicción entre la concepción misma de las instituciones religiosas sobre cómo debía realizarse la integración social de los indios y la alta consigna que llevaban los mandatarios civiles de fomentar la colonización civil y el crecimiento económico de la provincia por todos los medios a su alcance. Lo cierto es que, más allá de las responsabilidades compartidas entre Iglesia y Estado en relación con el bienestar de los indios y con su potencial agregación como individuos “útiles” a la sociedad española, la intervención de otros factores de orden físico y cultural rebasaron toda expectativa y sellaron el fracaso del sistema misional como un instrumento de la monarquía para concretar su política integracionista en California.

El fracaso californiano del proyecto integracionista

⁷¹ *Ibid.*, f. 78-80.

⁷² *Borica al virrey Miguel José de Azanza*, San Diego, 14 de noviembre de 1799, AGN, *Californias*, vol. 9, exp. 11, f. 488.

Aunque hubo de todo, lo común fue que los religiosos de una y otra orden consignaran en sus informes una situación favorable a la permanencia de las misiones y al desempeño de ellos mismos. Incluso de la Antigua California no faltaron comunicaciones demasiado felices en comparación con otras que calificaban de poco menos que ruinoso el estado de los pueblos exjesuíticos. Por igual, franciscanos y dominicos procuraban describir a los indios como buenos aprendices de la religión y de las tareas cotidianas en las misiones y se exhibían como “padres” de unos “hijos” que no lograban aún desprenderse de su “incapacidad” de mantenerse por sí solos.

En 1794, el padre guardián del colegio de San Fernando señalaba que los neófitos altacalifornianos iban haciendo el “debido aprecio” de su trabajo, consiguiendo los progresos correspondientes a “su capacidad y tiempo de reducidos”. Informaba también que las temporalidades eran enteramente administradas por los misioneros, “cuidando de que los indios se aplicasen al cultivo de las tierras y labores [a fin de que se fueran] acostumbrando al trabajo”, y todo ello, afirmaba, “con la mira de que aquellos infelices” tuvieran de qué mantenerse para permanecer “en sujeción de vida racional y política”.⁷³ De formas semejantes, otros clérigos regulares justificaban la permanencia del sistema misional y pretendían, con disimulo, desacreditar las ideas secularizantes. Se defendían desmintiendo las frecuentes acusaciones que les hacían las autoridades de desatender las disposiciones contenidas en las instrucciones de Gálvez, pero, si las cosas se ponían demasiado difíciles, con toda dignidad declinaban seguir administrando tal o cual misión y demandaban ellos mismos su inmediata secularización, con la esperanza de que ello forzase una posible resolución en su favor. Por su parte, los representantes del rey en la gobernación refutaban por “artificiosas” las afirmaciones de los misioneros, y a los informes de éstos añadían aquéllos anotaciones que iban en detrimento del sistema misional. Los gobernadores Felipe Barri y Felipe de Neve sobresalen por las controversias que protagonizaron contra franciscanos y dominicos, pero también las administraciones de Pedro Fages, Diego de Borica y José Joaquín de Arrillaga se caracterizaron por sus críticas al régimen de comunidad

⁷³ *Fray Tomás de Pangua, padre guardián del Colegio de San Fernando al virrey marqués de Branciforte, Noticia de las misiones que ocupan los religiosos del colegio apostólico de San Fernando de México [en la Alta California], colegio de San Fernando de México, ciudad de México, 26 de diciembre de 1794, II H-UABC, Misiones, exp. 1.2 f. 4-7.*

que privaba en las misiones, lo que no impedía que muchas veces cayeran en la ambigüedad de justificar, y hasta de encomiar la labor cotidiana de los misioneros.

En su momento, todos hicieron continuos señalamientos hacia lo que consideraban graves deficiencias en el método de reducción de los indios. Borica, en particular, insistentemente sostenía en sus informes que la extrema vulnerabilidad de los indios se debía a que los misioneros no admitían lo “excesivos” que resultaban las faenas de la misión para individuos criados en “la más absoluta libertad”, peor aún cuando tenían que soportar los “malos tratos” de los capataces, a lo que añadía el poco cuidado que tenían algunos religiosos de hacer que los nativos asearan sus cuerpos y viviendas y de proporcionarles alimentos nutritivos en lugar de la “carne casi cruda” y el “grano sin hervir” que se les daba, afirmaba, con grave daño de sus “débiles estómagos”.⁷⁴ En un documento de 1799 el gobernador reconocía, en descargo de los dominicos, que la aridez de las tierras bajacalifornianas había complicado siempre las tareas de reducción, pero ese mismo argumento no servía para explicar los atrasos que, en su opinión, padecían las misiones franciscanas en el fértil suelo de la Alta California, lo que no podía sino comprometer la labor de los fernandinos después de treinta años de haberse hecho cargo de aquella provincia misional. No obstante, ante lo evidente, reconocía como causa de fondo las terribles epidemias que con intermitencia se cebaban en los aborígenes. Es todo eso algo que todos, misioneros y autoridades, y desde los tiempos jesuíticos, se admitía y señalaba como el principal factor que explicaba lo que en tiempos de Borica se concebía ya como un desastre demográfico. En 1797, el presidente de las misiones dominicas reparaba en que la sífilis era entre los indios un “mal endémico” desde el útero materno, por lo que nacían los niños “enteramente” infectados, cosa que se agravaba al combinarse con la “natural indolencia”, la falta de higiene y el rechazo que hacían los nativos de los medicamentos que se les proporcionaban, todo lo cual, aseguraba, convertía a las enfermedades “pútridas” en epidemias incontrolables.⁷⁵

⁷⁴ *Noticia de las misiones que ocupan los religiosos de Santo Domingo [en la Antigua California], Informe de Diego de Borica*, Monterrey, 29 de abril de 1799, IHH-UABC, *Provincias Internas*, exp. 2.6, f. 1-4, es copia del expediente en AGN, *Provincias Internas*, vol. 19, exp. 3.

⁷⁵ *Testimonio del expediente seguido en virtud de real orden de 8 de noviembre de 1797 relativo a la decadencia y remedio a las enfermedades que padecen los indios de la Antigua California, informe de fray Vicente Beldá, presidente de las misiones dominicas*, real presidio de Loreto, 12 de diciembre de 1800, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 388, f. 1-69.

De varias maneras se trató de explicar aquella calamidad. Borica y Arrillaga, ya lo dijimos, culpaban a los misioneros de negligencia con respecto de las condiciones de higiene en que vivían los catecúmenos. Se especulaba también sobre el debilitamiento físico y mental que les producía el tránsito de su existencia gentilica a la “reclusión” en las misiones, hipótesis que, con reservas, aceptaban algunos misioneros, aunque, claro está, sin el ingrediente de los malos tratos, escasa alimentación y demasiado trabajo de que hablaban los gobernadores. A fines del XVIII, siendo presidente de las misiones, el padre Vicente Beldá, teorizaba en torno a las posibles causas evocando los escritos de celebridades como el abate Raynald, a quien se recordaba, entre otras cosas, por haber dicho que la reducción a la cultura europea era para los indios “el cuchillo que se afilaba y dirigía contra sus vidas”,⁷⁶ metáfora que servía para advertir que la imposición de la cultura española a los indios de algún modo provocaba en ellos efectos que podían ser incluso masivamente mortales. Los más reconocidos expertos en medicina, sin embargo, recelaban de esta hipótesis, inclinándose más por las explicaciones de corte ambientalista y subrayando la necesidad de identificar, como primer cosa, el agente patógeno y de aplicar con toda inflexibilidad medidas de prevención sanitaria, lo que recordaba ciertos pasajes de las instrucciones de Gálvez.⁷⁷

Cualesquiera que hayan sido los razonamientos en torno a la constante caída poblacional de los indios, lo que constituía un hecho difícil de eludir era que éstos se deslizaban velozmente hacia su desaparición como etnias socialmente diferenciadas.⁷⁸ Particularmente, en la jurisdicción peninsular esto parecía ya irreversible. Siendo gobernador interino, José Joaquín de Arrillaga advertía a México que se repetían las causas que influían en “la decadencia de los naturales de la Antigua California —esto es, las que había enlistado Diego de Borica un par de años atrás—, para lo que no se encontraba remedio, decía, pues “quedaban ya despobladas las

⁷⁶ Se trata del abate Guillaume-Thomas Raynal, escritor y pensador francés del siglo XVIII cuya obra cumbre se titula *Historia filosófica y política de los establecimientos y del comercio de los europeos en las dos Indias*, publicada en 1770.

⁷⁷ *Testimonio del expediente seguido..., dictamen de Pablo Soler, cirujano de San Blas, al Real Tribunal del Proto Medico de Nueva España*, San Blas, 8 de febrero de 1803, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 388, f. 1-69.

⁷⁸ Se aconseja leer el capítulo titulado “Demographic Collapse in the Alta California Missions”, de Robert H. Jackson y Edward Castillo, en *Indians, Franciscans and Spanish Colonization. The Impact of the Mission System on California Indians*, Albuquerque, Nuevo México, University of New Mexico Press, 1995, p. 40-72.

ocho misiones más viejas”, apenas habitadas y con varias de sus pocas indias enfermas, de modo que, concluía, no se celebraban matrimonios y “la extinción era consiguiente”.⁷⁹ En las misiones dominicas de la Baja California septentrional y en Alta California de finales del XVIII, aunque con una población indígena muy superior en número por ser allí más reciente la ocupación española, la tendencia demográfica era la misma. Sólo la gran cantidad de gentiles que aún había —con singularidad en la California franciscana— prorrogaba el momento en que la cifra de indios fallecidos comenzaba a estar por encima de la de los gentiles bautizados e infantes nacidos y muertos. Como muestra de ello, en 1795, mientras que en los pueblos de San José de Guadalupe y Reina de los Ángeles el número de niños españoles y mestizos, con respecto de sus mayores, ascendía a 74 y 114 por ciento respectivamente —y algo similar ocurría entre los pobladores de los cuatro presidios que había—, en las misiones de El Carmelo (Monterrey), San Francisco y San Gabriel, las cantidades de infantes indígenas apenas llegaban a 25, 20 y 34 por ciento, lo que, con pequeñas variaciones, es extensible al resto de los pueblos misionales altacalifornianos. Está de más apuntar que, en la Antigua California, en tanto que los niños del distrito minero de Santa Ana representaban un 80 por ciento con respecto de la población adulta, los de San Ignacio y San Francisco de Borja, por citar sólo estos dos pueblos de misión, escasamente alcanzaban el 10 y el 12 por ciento.⁸⁰

Esto viene a ser un elemento explicativo de la mayor importancia, pues dicha incapacidad reproductiva determinó en gran medida las posibilidades de realización del programa integracionista. Durante los años que seguían a su fundación, los pueblos de misión podían incorporar a los indios paganos que habitaban en las cercanías para compensar las pérdidas humanas resultantes del ataque frecuente de pestes, pero, según pasaba el tiempo y los indios comarcanos iban acabándose o huyendo del contagio, las oportunidades tendían a agotarse, lo que reducía la capacidad productiva de las misiones como tales, es decir, como unidades de producción que funcionaban con mano de obra aborigen. Sentenciaba el gobernador Borica que,

⁷⁹ *Noticia de las misiones que ocupan los religiosos de Santo Domingo [en la Antigua California], informe de José Joaquín de Arrillaga*, Loreto, 5 de mayo de 1801, IIH-UABC, *Misiones*, exp. 1.5, f. 6, es copia del expediente en AGN, *Misiones*, vol. 2, exp. 9.

⁸⁰ *Provincia de Californias. Resumen general que manifiesta el estado en que se hallan los establecimientos de esta provincia...*, Informe de Diego de Borica, Monterrey, 24 de agosto de 1796, IIH-UABC, *Californias*, exp. 6.35, f. 5-12, es copia del expediente en AGN, *Californias*, vol. 74, exp. 37.

de no poblarse la Nueva California con gente “industriosa”, sería ese territorio “una carga perpetua [para el] Estado, puesto que los indios, advertía, “se exterminaban conforme se iban agregando a las misiones”, lo que constituía una aseveración más que sintomática de lo que ocurría con la población nativa.⁸¹ El siguiente pasaje, extraído de un informe que en 1792 rindió el padre Cayetano Pallas, presidente de las misiones dominicas, da buena cuenta de los alcances que tuvieron las epidemias en dicho proceso:

Quando dichos reverendos padres [dominicos] recibieron a su cargo las referidas misiones, que fue el año de 1773, estaba todavía muy poblada [de indios] la [Antigua] California. En el día está despobladísima, respecto a que ha padecido en dos ocasiones (a saber, en los años [17]63 y [17]81) una plaga general de viruela, que la desoló considerablemente, desde cuyo tiempo se ha observado también que la indiada, por lo general, es más enfermiza y menos sufridora del trabajo. El gálico [la sífilis] introducido en esta indiada ya de muchos años atrás la va insensiblemente aniquilando, de suerte que, si no se toma la más seria y eficaz providencia en el particular, la California [peninsular], en breves años, vendrá a parar en una total despoblación. Esta es una de las causas principales, o acaso la más principal, por [la] que la Baja California se deterioró notabilísimamente en todos los ramos, [tanto en] la agricultura [como en] la albañilería, la carpintería, la herrería, la lanería, la cantería y demás artes mecánicas, que ya cuando menos habían llegado a aquel grado y número que era suficiente para el surtido de lo necesario a la tierra. Según su condición y calidad, perdió en aquella constelación [esto es, en aquellas epidemias] los mejores artífices, tanto que se puede asegurar con verdad que en sola la misión de San Ignacio han quedado algunos inteligentes en dichas artes, hallándose uno u otro en alguna otra misión.⁸²

Fue por efecto de esta calamidad que en algunas misiones, sin ser secularizadas, fue sustituyéndose su antigua fuerza de trabajo aborigen con familias de labriegos y vaqueros foráneos —indios laboriosos, españoles y mestizos—. Fray Vicente Beldá, por ejemplo, consignó en uno de sus informes que el número de pobladores registrados en las misiones de San José del Cabo y Todos Santos obedecía a que se habían “agregado muchos indios libres”, que eran independientes de ellas, esto es, que no eran indios de California, sino, probablemente, personas oriundas de la provincia de Sinaloa.⁸³

⁸¹ *Diego de Borica al virrey Miguel José de Azanza*, San Diego, 14 de noviembre de 1799, AGN, *Californias*, vol. 9, exp. 11, f. 486-489.

⁸² *Representación de fray Cayetano Pallas al reverendo padre provincial de Santo Domingo sobre el estado de las misiones de la Antigua California*, AGN, *Provincias Internas*, vol. 1, exp. 11, f. 339-370, Loreto, 16 de octubre de 1792, f. 356-357.

⁸³ *Noticias de las misiones que ocupan los religiosos de Santo Domingo [en la Antigua California]*,

La extinción de los nativos era, sin duda, un problema de economía para los misioneros, toda vez que la falta de brazos entorpecía las actividades productivas al interior de las comunidades misionales. Pero, asimismo, devino una gravísima contrariedad para el proyecto de aculturación mediante el cual se pretendía la integración de los indios a la sociedad colonial. Mientras se pudo, con las esporádicas incorporaciones de gentiles a los trabajos comunitarios se pudieron paliar las necesidades económicas en la península y hasta llegar a la autosuficiencia en algunos productos agrícolas y pecuarios en las misiones altacalifornianas. No obstante, al ser de continuo y tan alto el grado de mortandad entre los indios reducidos, no sólo fue menoscabándose la fuerza de trabajo en los establecimientos misionales, sino que se vieron los religiosos imposibilitados de mantener con vida a una cantidad significativa de indios aptos para recibir el calificativo de “civilizados”, es to es, preparados para independizarse de la tutela misional.

Es consecuente la pregunta de cómo hemos llegado a saber que los indios “suficientemente” aculturados fueron tan pocos. La respuesta que damos resulta discutible, como muchas otras en el quehacer historiográfico, pero creemos que apunta con bastante certidumbre a lo que hemos afirmado antes. El número de indios registrados como muertos hacia fines del siglo XVIII y principios del XIX equivale a un porcentaje que va del 50 al 100 por ciento de los indios bautizados en la Alta California. De acuerdo con uno de los informes consultados, al considerar el largo periodo entre la primera fundación franciscana (San Diego, 1769) y el año en que se hizo el recuento (1798), el promedio resultante se sitúa cerca del 50 por ciento. Esto quiere decir que de cada dos indios bautizados uno moría.

**PROPORCIÓN DE INDIOS FALLECIDOS CON RESPECTO DE LOS
BAUTIZADOS EN LAS MISIONES DE LA NUEVA CALIFORNIA**

años	indios bautizados	indios fallecidos	diferencia porcentual
1769 a 1798	24 223	11 302	47%
1792 a			

Informe del padre presidente fray Vicente Beldá, real presidio de Loreto, 16 de julio de 1800, IHH-UABC, Provincias Internas, exp. 2.6, f. 17-20, es copia del expediente en AGN, Provincias Internas, vol. 19, exp. 3.

1793	15 732	5 313	34%
1797 a 1798	3 614	1 774	49%
1805 a 1806	4 757	4 816	101%
1821	3 833	2 760	72%

Fuentes: *El gobernador Diego de Borica al virrey de Nueva España, Noticias de las misiones que ocupan los religiosos de san Francisco del colegio de San Fernando de México*, Monterrey, 27 de abril de 1799, AGN, *Californias*, vol. 9, exp. 11, f. 479-489. *Noticia de las misiones que ocupan los religiosos de san Francisco [en la Nueva California] del colegio de San Fernando de México, informe de José Joaquín de Arrillaga*, Monterrey, 15 de junio de 1807, IIH-UABC, *Misiones*, exp. 1.10, f. 2-4, es copia del expediente en AGN, *Misiones*, vol. 2, exp. 21. *Informe de fray José Señan, misionero de Alta California*, misión de San Buenaventura, 30 de mayo de 1821, AGN, *Californias*, vol. 45, exp. 1, f. 20-21.

Los números para la Baja California son ciertamente funestos. Los años recogidos en la consulta nos muestran que la diferencia de indios bautizados con respecto de los fallecidos era negativa, esto es, sucumbían más individuos de los que podían acristianar los misioneros. En el curso de un siglo —desde el establecimiento pionero de 1697 (Nuestra Señora de Loreto) hasta el referido año de 1798— la proporción establecida alcanzó el 88 por ciento, eso gracias a las más recientes fundaciones de los dominicos en la porción septentrional de la península, en tanto que los antiguos asentamientos jesuíticos caminaban, con mayor rapidez unos que otros, hacia su total apagamiento como comunidades de indios nativos.

PROPORCIÓN DE INDIOS FALLECIDOS CON RESPECTO DE LOS BAUTIZADOS EN LAS MISIONES DE LA ANTIGUA CALIFORNIA

años	indios bautizados	indios fallecidos	diferencia porcentual
1698 a 1798	25 925	22 819	88%
1794	113	218	193%

1799 a 1800	430	425	99%
1801 a 1802	138	154	112%

Fuentes: *Estado y padrones de las misiones franciscanas de la Nueva California*, IIH-UABC, exp. 1.2, f. 5, es copia del expediente en AGN, Misiones, vol. 2, exp. 1. *El gobernador Diego de Borica al virrey de Nueva España, Noticia de las misiones que ocupan los religiosos de san Francisco del colegio de San Fernando de México [en la Alta California]*, Monterrey, 13 de julio de 1795, IIH-UABC, Californias, exp. 2.23, f. 12, es copia del expediente en AGN, Californias, vol. 29, exp. 3. *Noticia de las misiones que ocupan los religiosos de Santo Domingo [en la Antigua California], informe de José Joaquín de Arrillaga*, Loreto, 5 de mayo de 1801, IIH-UABC, Misiones, exp. 1.5, f. 5-8, es copia del expediente en AGN, Misiones, vol. 2, exp. 9. *Noticia de las misiones que ocupan los religiosos de Santo Domingo [en la Antigua California], informe del padre presidente fray Rafael Arviña*, Loreto, 6 de mayo de 1803, IIH-UABC, Misiones, exp. 1.7, f. 2-4, es copia del expediente en AGN, Misiones, vol. 2, exp. 16.

* Están excluidas San José del Cabo, Todos Santos y San Francisco Javier por falta de registros.

Si a estas cantidades se sum a la desconocida cifra de individuos que optaron por fugarse de los núcleos misionales y, además, se considera que de los bautizados sobrevivientes a las enfermedades un cierto número lo formaban indias que, según el gobernador Borica, por temor a la vejez y al repudio de sus maridos, se resistían a la maternidad y practicaban el aborto,⁸⁴ y otros más, por influencia de sus tradiciones autóctonas, se mostraban renuentes a los cambios que suponía la instrucción en las misiones, el porcentaje susceptible de integrarse exitosamente a la cultura y economía españolas, es o donde los índices de población no fuesen aún negativos, se hacía todavía menor.

La galopante mortandad en las misiones californianas, aunada a diversas formas de

⁸⁴ En palabras de Borica: “el no resultar más aumento en los indios establecidos puede resultar de su mucha incontinencia y de la inhumanidad de la madres, que, por no hacerse viejas y desagradables a sus maridos, procuran abortar o sofocar a sus hijos recién nacidos. *Noticia de las misiones que ocupan los religiosos de san Francisco del colegio de San Fernando de México [en la Alta California], informe de Diego de Borica*, Monterrey, 13 de julio de 1795, IIH-UABC, Californias, exp. 2.23, f. 8-10, es copia del expediente en AGN, Californias, vol. 29, exp. 3.

resistencia cultural, limitó a tal grado el recurso humano disponible para el programa aculturador y el tiempo para llevarlo a cabo, que se hizo impracticable la integración de un número que justificara con suficiencia la secularización. En la región peninsular, con una afectación más acentuada en las viejas misiones jesuíticas, este proceso había llegado a un punto crítico a partir del cual no sólo fue imposible la aculturación, sino la supervivencia misma de la población nativa. Ninguna de las pocas secularizaciones que a cuenta gotas se hicieron en California entre fines del XVIII y las primeras décadas del XIX fue producto de la consolidación del programa misionero y de la consiguiente constitución de los indios en individuos susceptibles de ser integrados como propietarios independientes; y aunque nativos hubo en ambas Californias que prestaron diversos servicios en los presidios y poblados civiles, y que, de hecho, un cierto número de éstos contrajo matrimonio con mestizos y españoles,⁸⁵ su exigüidad los sitúa como la excepción que confirma la regla. A pesar de que hubo generaciones de indios que nacieron ya dentro de la organización misional, y que esto, en teoría, debía facilitar su “españolización”, los principales factores mencionados contribuyeron a impedir que la integración plena se diera, sin dejar de lado lo que los gobernantes llamaban renuencia y los misioneros inviabilidad de soltar las riendas y entregar a los indios la privacidad de las tierras misionales.

Es dable pensar que, como sugieren las cifras consignadas, con los indios sobrevivientes todavía fuera factible llevar adelante los planes integracionistas; lograr en un momento dado independizarlos de la economía misional y constituirlos en una fuerza de trabajo asequible para los todavía pocos colonos existentes y los muchos que previsoriamente habría en el futuro, al menos en la California septentrional, que contaba con abundantes recursos naturales para la agricultura y ganadería y con una numerosa población indígena, tal como ocurría en otras regiones de Nueva España, donde, a pesar de las drásticas caídas poblacionales, las minas, las haciendas y otras empresas de españoles contaron con indios laboriosos. Pero esto, según advirtieron misioneros y autoridades de la región, sólo era posible en la idea, ya que en la realidad de las cosas el proceso de reducción de indios cazadores–recolectores no resultaba tan consecuente. Explicaba el gobernador Borica al virrey que no era tan fácil, como se suponía, sacar

⁸⁵ Según el padre presidente de las misiones altacalifornianas, alrededor de 24 indios se casaron con “gente de razón” en la Alta California entre 1769 y 1806. *Informe de fray Fermín Francisco de Lasuén*, San Carlos de Monterrey, 19 de junio de 1806, AGN, *Misiones*, vol. 34, exp. 2, f. 13.

a los gentiles de sus sierras y barrancas para hacerlos labradores, artesanos y marineros. Las misiones los recogían poco a poco, esto “a fuerza de darles de comer” y de vestirlos, pues, según exponía, en California era imposible aplicar la idea del “sabio” Pedro de Compañes, o sea, la de formar pueblos de hábiles campesinos y pastores. En esta parte de los dominios españoles, proseguía, la “flojera, desidia y falta de sujeción” de los nativos hacían impracticable lo que en Europa se emprendía con “gente racional y culta” en la Sierra Morena de Andalucía.⁸⁶ Además de lo que parece un velado reproche al sistema misionero, cuando hablaba de la conveniencia de restaurar aquella política de encomiendas que ponía en manos de civiles —de conquistadores, decía él— la atracción de los indios a la sociedad formal, el gobernante hacía ver, aparentemente sin pretensiones de descalificar a los ideólogos de la corte madrileña, que las características culturales de los aborígenes californianos no permitían medir las cosas con la vara de los proyectos europeos..

El padre Beldá, a quien ya hemos mencionado en su calidad de superior de las misiones dominicas, decía que los indios de la Alta California eran “como todos los de su casta: amantes de la ociosidad, volubles, propensos al robo, incapaces de obrar por sí solos con justicia, rectitud y acierto; que trabajaban más por mandato que por voluntad propia, aunque, a diferencia de los bajacalifornianos, de quienes decía que eran “naturalmente estúpidos, voluptuosos, embusteros, desconfiados y amantes de la vida libre y brutal que gozaban en los montes”, le parecía que iban “docilizándose a la doctrina de los misioneros y aplicándose con fruto al ejercicio de toda clase de oficios mecánicos”.⁸⁷ Lo que dice el fraile ya es sintomático del desconuelo generalizado que había con respecto de la situación de los aborígenes peninsulares, y de que las esperanzas se concentraban ahora en la población de las misiones norteñas, por cierto, pertenecientes a la orden franciscana, no a los dominicos que Beldá representaba.

Mandatario y misionero coincidían en que, por lo general, los indios californianos eran individuos carentes de espíritu emprendedor, pero diferían en las razones. Para Beldá, se trataba de una causa aparentemente genética o cultural: la supuesta “indolencia” del indio no era otra cosa que la manifestación de un carácter congénito que se heredaba de padres a hijos generación tras

⁸⁶ *Diego de Borica al virrey Miguel José de Azanza...*, f. 489.

⁸⁷ *Testimonio del expediente seguido...*, informe de fray Vicente Beldá, f. 1-69.

generación, determinando su organización social y su percepción del mundo sensible, deviniendo de este modo un rasgo étnico. Decía que los frailes no tenían otra solución que motivarlos constantemente a trabajar las tierras, ya que, de otro modo, las abandonaban por su “costumbre” de vivir en el campo con entera libertad, como si fuera inherente a su estructura cultural o consecuente con su información génica el que los indios repudiaran el tipo de sociedad que se pretendía imponerles para responder, yéndose a los montes, al llamado de su naturaleza e idiosincrasia. Esta concepción racista del comportamiento de los cazadores-recolectores estaba bastante generalizada entre los españoles que convivieron con ellos. Por mencionar sólo uno entre muchos ejemplos, el primer comisario de Santa Ana, Manuel Espinosa de los Monteros, describía a los indios guaycuras de la misión de Todos Santos como individuos de un particular candor y bondad, pero que, en el fondo, los advertía ociosos, de hambre insaciable, flojera ilimitada y primitivos, a grado tal, que Gálvez, con la mejor intención posible, los había calificado de “rationales de segunda especie”.⁸⁸ Para el comisario había que “penetrar a fondo”, o sea, conocer bien el comportamiento habitual de los guaycuras para entender que estaban “lentos de malicia”, como si ser malvados fuese su índole fatal. Según él, abominaban “toda doctrina y cultura” porque “sólo amaban” la suya propia, esto es, “vivir en la ociosidad y pastar como brutos errantes en los campos”. En su concepto, tal conducta no era ya la sola demanda de su idiosincrasia, sino la expresión misma de su constitución biológica, de ahí que celebrara las palabras atribuidas a José de Gálvez, cuando éste, enfurecido por el proceder que observó en los indios durante su visita a la misión, los llamó “rationales de segunda especie”, es decir, inferiores a los españoles por razones de procedencia génica. Hay que decir que los guaycuras no fueron los únicos en ser objeto de este tipo de prejuicios; por lo regular, los indios que no satisfacían las reglas de comportamiento al interior de las misiones eran descalificados por su renuencia a abandonar sus costumbres y conductas “innaturales”.

⁸⁸ *Expediente formado a consecuencia...*, f. 167.

El gobernador Diego de Borica daba por cierta esta clase de suposiciones y creía que la “naturaleza débil” de los indios era lo que en su antigua existencia prehispánica los tenía, decía él, “acostumbrados a su stentarse con poco y a trabajar menos”; luego, admitía las dificultades que entrañaba el inculcarles hábitos de trabajo al estilo español. Empero, desde una posición abiertamente secularizadora e integracionista, aseguraba que una de las razones primordiales de dicha dejadez era el sistema comunitario que se practicaba en las misiones. No era la suya una opinión aislada cuando ponía entre las causas de la mortandad indígena la “ninguna esperanza” que tenían los neófitos de mejorar de suerte”, dado que sus trabajos eran para la comunidad y “nada poseían en propiedad”.⁸⁹ No podía contarse con su ayuda militar, afirmaba, porque “hombres que no disfrutaban de más propiedad que su frazada, algodón y taparrabo, se negarían a sacrificar sus vidas en defensa del país”, antes, podrían aliarse con el enemigo si eso les significaba “recobrar la libertad que suponían perdida”.⁹⁰ En conclusión, si se querían indios laboriosos y leales, era de toda necesidad, según Borica, concederles la tenencia individual de lo que ahora solamente poseían en común. He aquí un punto de escisión en el discurso sobre la condición de los indios de California. Para el gobernador, la privatización de las tierras misionales representaba un instrumento para concretar la integración de los indios a la sociedad civil, mientras que, para el misionero, debía ser un acto de consumación que viniera como una consecuencia lógica del proceso de aculturación, lo que constituía un argumento en contra de la política secularizadora. Decía el dominico que en las misiones de toda la Antigua California se sembraba de comunidad y que, por consiguiente, no se habían hecho repartimientos de tierras entre los indios, ni era posible hacerlos, creía él, porque los propios indios despreciaban la propiedad. En la Alta California, concluía, tampoco se concedieron parcelas individuales en las misiones, ni era tiempo, insistía, de que se concediesen por la rudeza de sus catecúmenos.⁹¹

De acuerdo con lo expuesto por el gobernante, los indios habrían visto un cambio significativo en sus formas de vida por efecto del interés que produciría en ellos la posesión

⁸⁹ *El gobernador Diego de Borica al virrey de Nueva España, Noticias de las misiones que ocupan los religiosos de san Francisco del colegio de San Fernando de México*, Monterrey, 27 de abril de 1799, A GN, *Californias*, vol. 9, exp. 11, f. 479-489.

⁹⁰ *Diego de Borica al virrey Miguel José de Azanza...*, f. 485.

⁹¹ *Testimonio del expediente seguido...*, informe de fray Vicente Beldá, f. 1-69.

privada de la tierra y la obtención de beneficios personales por medio del trabajo individual. Beldá, en cambio, aseguraba que si no abandonaban antes sus tradiciones autóctonas y “formas de ser” por medio de la instrucción con religiosos y dentro del sistema misional, “jamás procurarían la conservación y el fomento” de las tierras que se les daban en propiedad. En 1777, un antecesor de Beldá, el fraile Vicente de Mora —a quien vimos ya en medio de sus desavenencias con el entonces gobernador Felipe de Neve— declaró que sí se repartieron parcelas de cultivo en la península y que algunos indios las trabajaron por un tiempo, pero la sequedad del país, decía, había obligado a claudicar, haciéndose indispensable la continuación del sistema comunitario.⁹² Al final, el fracaso de tales privatizaciones vino en ayuda del argumento de la determinación ambiental y reforzó el de la necesidad de consumir el programa de aculturación antes de pretender convertir a los indios en propietarios laboriosos. A decir del padre Beldá, tampoco los neófitos de la Alta California, después de tres décadas de trabajos misionales, y a pesar de la fertilidad y abundancia de aguas, estaban en condiciones de aprovechar las “ventajas” de la posesión privada de las tierras y el ganado.

El problema de la integración social de los indios californianos puede verse también desde otra perspectiva. Para ellos parece admisible especular un poco en torno a la pregunta de cuáles hubieran sido las consecuencias de la política integracionista de no haberse reducido hasta tal punto la población aborigen, a lo que diríamos que habría ocurrido lo que ocurrió en otras provincias del norte novohispano: la secularización de las comunidades misionales y la agregación socioeconómica de los indios habría dado paso a la conversión de éstos en fuerza de trabajo asalariada para los ranchos, minas, armadas de perlas y cualesquiera otras actividades económicas de la región, y lo más probable es que hubieran terminado vendiendo o siendo despojados por otros medios de las tierras que se les hubieran concedido en propiedad, como, a la luz de la experiencia, aseguraban algunos contemporáneos que pasaría, entre ellos el ya citado obispo de Guadalajara, para quien, “por más cuidado” que se pusiera al momento de la secularización de las misiones de la Antigua California y repartimiento de sus tierras, “jamás dejaría de ser en perjuicio de los indios”, a quienes, vaticinaba, “les usurparían sus posesiones y

⁹² *Representación de Vicente de Mora al virrey Bucareli*, Loreto, 20 de febrero de 1777, AGN, *Californias*, vol. 36, exp. 5, f. 35.

los reducirían a servir como esclavos”.⁹³ La predicción del prelado, que no partía de una percepción aislada ni dirigida exclusivamente a los aborígenes de California, se fundaba en un hecho que parecía reproducirse allí donde se daban relaciones directas entre indios y europeos: los nativos americanos, en comparación con los colonizadores, parecían ignorantes del funcionamiento de la economía novohispana y menos avezados en las “artes” del comercio y la negociación. El dominico Nicolás Muñoz, misionero de la Baja California, decía que los indios peninsulares —acaso más ajenos a los secretos del mercado que otros de la Nueva España— no sabían de las ventajas que tenía el aumentar y conservar los bienes producidos en las misiones, por lo que era difícil hallar entre ellos a individuos confiables para el desempeño de las actividades productivas sin contar con la supervisión constante de “gente de razón”, y proponía que se nombrasen sendos funcionarios encargados de proteger a los indios pescadores de perlas de Mulegé y Loreto para que no fuesen, como decía el fraile que eran, “engañados fácilmente por su ingenuidad en el comercio”.⁹⁴ La opinión de Muñoz se repetía en boca de otros misioneros y autoridades civiles de la California colonial, y se establecía como un hecho que los naturales carecían de un necesario “espíritu” de empresa que moviese dentro de ellos los hilos del interés personal por mejorar las condiciones materiales de sus vidas. Como hemos dicho antes, los dominicos creían hallar la razón de la “indolencia” indígena en las duras condiciones que imponía la aridez de la tierra peninsular a la economía misional; éstos y los franciscanos, por otra parte, coincidían en que la insuficiencia de recursos para financiar el sostenimiento de las misiones y las frecuentes enfermedades epidémicas que azotaban a la población aborigen eran causa también del desinterés general de los indios. A esto, los gobernadores y capitanes de presidio añadían los supuestos factores perjudiciales de la “sujeción a las misiones”, esto es, los

⁹³ El obispo de Guadalajara a Bucareli, Guadalajara, 9 de abril de 1772, AGN, *Provincias Internas*, vol. 152, exp. 4, f. 471, en *Expediente sobre el mejor establecimiento...*, f. 356-526. Sobre los nativos de Sonora y Sinaloa, Ignacio del Río tiene señalado que “más definitivo e irreversible fue el hecho de que los indios llegaran a abandonar o a ceder las tierras que habían sido su principal fuente de recursos de sobrevivencia. En algunas zonas ocurrió esto más tempranamente que en otras. Para 1784 ya algunas comunidades de pimas bajos habían perdido irremediablemente sus posesiones...”, *La aplicación regional...*, p. 140. Un proceso así prácticamente no tuvo lugar en California porque los indios, en su inmensa mayoría, no llegaron a convertirse en verdaderos poseedores de la tierra.

⁹⁴ *Recomendaciones que, en nombre de Vicente Mora, hace el dominico Nicolás Muñoz para el mejoramiento de las misiones de la Antigua California*, San Miguel de Horcasitas, 24 de noviembre de 1778, IHH-UABC, *Californias*, exp. 2.10, f. 18 y 38-41, es copia del expediente en AGN, *Californias*, vol. 16, exp. 12.

malos tratos, el hambre, los castigos excesivos y más, así como el “carácter de los indios”, que sólo atinaban a definir con los calificativos de “pereza” “estupidez”, “vileza” y una general “falta de espíritu”.

Ante este panorama, resultaban explicable las graves dificultades que se tenían para lograr la pretendida incorporación socioeconómica de los indios. La rudeza del medio físico, la pobreza de recursos financieros, las enfermedades contagiosas y la herencia biológica de los aborígenes eran razones de más para justificar ante la corona el escaso progreso de la política integracionista en aquella apartada frontera de Nueva España. En la actualidad, nos parece inaceptable esto último y nos apegamos a explicaciones que tienen que ver con las tradiciones prehispánicas de dichas etnias, con el proceso de aculturación en las misiones y con la existencia de una estructura de dominio en manos y a favor de los intereses españoles. Hasta donde sabemos del pasado de la California premisional, los diversos pueblos indios que la habitaban eran portadores de tradiciones que, al momento del contacto, no habían desembocado en sistemas complejos de producción y comercio. Las actividades de subsistencia se desenvolvían dentro de lo que se ha definido como economía de apropiación, esto es, basada en la recolección de especies vegetales y en la caza de animales, acaso no exenta del deseo de lucro, pero con una idea elemental de sus beneficios e implicaciones.

Ya porque era demasiado grande el número de neófitos que asistían a la catequesis o el de gentiles en las tierras aledañas, o porque las tierras no eran lo fecundas que se esperaba para producir la cantidad de alimentos necesario, las misiones californianas, en particular, las de la Baja California, no lograron erradicar del todo los antiguos hábitos de subsistencia de sus dependientes; de ahí que entre los misioneros y autoridades de la provincia se repitiese tanto la frase de que los indios eran “muy amigos de vivir en los montes”. De cualquier modo, se suponía que sujetos al régimen misional adquirirían algo más que los rudimentos del sistema productivo y comercial español, para estar así en posibilidades, llegado el momento, de ser independientes. No obstante que, en efecto, los misioneros iniciaron a sus neófitos y catecúmenos —o lo intentaron, según sea el caso de que se hable— en las prácticas económicas que interesaban a los españoles, lo que aprendían en las misiones distaba mucho de satisfacer, no ya las elevadas tesis del individualismo ilustrado, sino tan sólo los presupuestos del reformismo borbónico, entre éstos, queremos insistir, el de que la posesión de la tierra intensificaba el ahínco personal en las

tareas del campo. En detrimento de tales ideas, la educación impartida en las misiones no ponía en manos del indio las herramientas de conocimiento y experiencia necesarios para que éste, llegado el día de su “conversión en propietario privado”, se hallase en igualdad de oportunidades que los otros sectores de la sociedad novohispana; antes, los misioneros, fieles a la norma de sus correspondientes institutos, promovieron entre sus educandos una visión del trabajo que pretendía armonizar la vida en los pueblos de misión con los principios cristianos, como el de la frugalidad, en oposición a una actitud voraz por los bienes materiales. En otras palabras, la instrucción católica no podía sino condenar por viciosas aquellas características que un productor privado, un comerciante, un pensador progresista o un funcionario reformador consideraba cualidades, si no virtuosas desde el punto de vista de la moral cristiana, según la entendían los frailes misioneros, sí útiles y deseables para la monarquía y sus súbditos por su contribución a la generación de riqueza pública y privada:

Ya saben vuestras paternidades — les decía Pedro Garrido, el padre provincial de los dominicos novohispanos, a los misioneros entrantes a la Baja California— que el fin principal a que van destinados es para procurar la salud de las almas, [y] si quieren conseguirlo, han de vivir retirados de cuanto pueda parecer reprehensible en un religioso, ajenos al espíritu de codicia y limpio de todo vicio, llenos de caridad para con aquellos infelices, tratándolos con benignidad, sufriendo y tolerando sus faltas con paciencia, ministrándoles buen ejemplo para que, así, ellos aprendan a arreglar sus costumbres.⁹⁵

Es difícil creer que un comportamiento “ajeno al espíritu de codicia y limpio de todo vicio” pudiera combinarse con la enseñanza paralela de los secretos y prácticas de la economía mundana. Prueba de que esto no sucedía es lo que argumentaba el padre rector del colegio de San Fernando, Miguel Lull, para contrarrestar las ya mencionadas acusaciones que habían hecho el gobernador de California y el misionero Antonio de la Concepción en contra de los franciscanos de la Alta California. Decía Lull que, cuando los indios se iban a trabajar a los presidios o a expurgar algún delito cometido, no aprendían “más que torpezas y disoluciones”, lo que enfurecía a los misioneros, quienes intentaban enseñarles “una muy contraria doctrina”. Siempre volvían a las misiones, expone, “más insolentes y desvergonzados”, haciéndose “notoria y evidente” la diferencia entre los cristianos que vivían cerca de los pueblos civiles y fortalezas militares, “altivos, soberbios y desobedientes”, y aquellos que estaban en las misiones, “retirados

⁹⁵ *Instrucciones de fray Pedro Garrido...*, f. 10-13.

de tales comercios, dóciles y humildes”.⁹⁶

En las misiones, al menos en el discurso doctrinario, los indios eran reducidos a un ámbito en el que la industriosa virtud más consituía una virtud porque, como se decía entre religiosos, dignificaba al hombre ante Dios manteniéndole “en la mayor inocencia”, y menos porque fuese generadora de riqueza material, aunque no por ello dejase de existir ese propósito para los fines administrativos e institucionales de las órdenes misioneras. Por eso, uno de los frailes dominicos se refería a los indios como gente que apenas mostraba “algún interés por comerciar”, mientras que el gobernador Borica les llamaba tímidos y faltos de espíritu, como diciendo que en ellos el interés por el progreso económico —del modo en que lo concebían los españoles— era escaso.⁹⁷

⁹⁶ *Denuncia del padre fray Antonio...*, f. 82.

⁹⁷ Existen algunos pasajes en los pocos libros que tratan el tema de la aculturación de los indios californianos en que se a borda esta gran distancia entre las expectativas del programa aculturador y los resultados prácticos del mismo. Un testimonio de la época establecía como algo sabido y probado que “los indios de Alta California, especialmente los adultos, quienes eran llamados cristianos simplemente porque habían sido rociados con agua baptismal, nunca fueron verdaderamente católicos. Escuchaban al padre predicar, pero no entendían lo que aquél decía. Los interpretes eran incapaces de traducir los conceptos; realmente no creían en los significados de las palabras que alcanzaban a entender, especialmente las relativas a la fe. Su principal creencia es que lo real era lo visible. Los registros de catecúmenos informaban grandes progresos, pero sólo eran números y palabras, no reflejos de la realidad. *The History of Alta California. A Memoir of Mexican California. Antonio María Osio*, traducción de Rose Marie Beebe y Robert M. Senkewicz, Madison, The University of Wisconsin Press, 1996, p. 66. Por su parte, Kent G. Lightfoot afirma que ni los misioneros ni las compañías de comercio que contraron indios para la caza de mamíferos lograron cambiar sensiblemente la cultura de los indios. Se sobreentiende que los indios, aunque interesados en el comercio con los blancos, no experimentaron un proceso tal de aculturación que los llevase a desarrollar el deseo de lucro en la misma forma que un europeo capitalista o comerciante. Lightfoot consigna que Alexander Rotchev —un navegante ruso— decía a Cyrille LaPlace —capitán de un navío francés— que “los indios cambian más cada día con los variados artículos de adorno, vestidos y otras cosas con que son pagados los servicios que ellos proveen a la colonia. Así, uno podría esperar que, si la compañía retiene este establecimiento el tiempo suficiente, los nativos serán conducidos poco a poco a sucumbir en la yema de la civilización”, lo que no necesariamente significaba convertirlos en capitalistas, sino en consolidar su presencia en los establecimientos coloniales como fuerza de trabajo, es decir, lo mismo que en la Nueva España nuclear. Y continúa Lightfoot: “No hay duda de que el programa de aculturación dirigido por los padres franciscanos tuvo un impacto tremendo en los indios costeros de la [Alta] California meridional y central. Los padres obligaron a los cazadores-recolectores a convertirse en agricultores y rancheros de tiempo completo; les enseñaron a usar nuevas herramientas, los acostumbraron a una estricta rutina de trabajo, a nuevos alimentos y otras expresiones materiales de la cultura española. Estas innovaciones tuvieron un significativo efecto transformador en las vidas de los neófitos [...]. No obstante, permanece la interrogante de si los padres tuvieron éxito en convertir a la mayor parte de los neófitos en campesinos hispanos [...]. Yo he argumentado que lo que se filtró en la mayoría de los indios de las misiones franciscanas fue la continua reelaboración de nuevas formas de identidad indígena, ver *Indians, Missionaries and Merchants. The Legacy of Colonial Encounters on the California Frontiers*, California, The University of California Press, 2006, p. 93, 110-111, 133 y 182-183.. Por último, Lisbeth Hassasienta que “los indios sintetizaban sus prácticas culturales e identidades colectivas con aquellas partes del cristianismo y de la cultura hispánica que tenían sentido para ellos, al tiempo que conservaban los elementos de su cultura resistentes a la sincretización, ver

Al mismo tiempo, el indio, al adentrarse en su aprendizaje religioso y sociocultural, quedaba inserto en una estructura de dominio que, al fin y al cabo, no hacía sino servir a una organización de poder mayor, la del Estado monárquico, protector y promotor de un sistema económico de corte capitalista que, más allá de las utopías de la modernización económica del reformismo ilustrado, que fantaseaba con la idea de una sociedad donde los indios habrían sido convertidos en prósperos poseedores de tierra o en felices asalariados, no les ofrecía condiciones para transformarse en otra cosa que pequeños productores agrícolas —si bien les iba, como diría el obispo Alcalde y Barriga al referirse a los aborígenes del septentrión novohispano—, o bien en sirvientes domésticos y peones de campo, nunca en individuos que, en igualdad de circunstancias, compitieran con los españoles por la propiedad y la ganancia. “Ni licencia necesitan los indios para ir el día de fiesta a los presidios inmediatos”, decía el padre presidente de las misiones franciscanas de la Alta California, Fermín Francisco de Lasuén, en respuesta a las acusaciones de que los misioneros no permitían el contacto entre indios de misión y colonos, pues era seguro, contestaba, que los presidiales tenían en ellos baratos cocineros, lavaderos, molenderos, aguadores, leñadores, y en ellas humildes nodrizas, barrenderas, niñeras y lo de más propio de criados y sirvientas.⁹⁸

Para 1792 los dominicos ya no soñaban con grandes obras apostólicas en la California. En su desilusión, habían elevado al virrey la propuesta de que, siendo “innata” la esterilidad del suelo bajacaliforniano y muy “débiles sus indios para un trabajo recio y continuado”, lo conducente era suprimir todas aquellas misiones que no tuvieran tierras y aguas perennes para mantener al menos trescientas familias y que los indios restantes fuesen transportados para hacer nuevas fundaciones hacia el norte, donde sí había, según se tenía visto, “aguas, tierras laborables y montes de pinares para las construcciones que se necesitaran”.⁹⁹ Interrogado al respecto por sus superiores, José Joaquín de Arrillaga —a la sazón jefe interino de las Californias tras el efímero

Conquests and Historical Identities in California, 1769-1936, Berkeley/Los Angeles/Londres, University of California Press, 1995, p. 28. La traducción es del autor de este trabajo.

⁹⁸ *Informe de fray Fermín Francisco de Lasuén...*, f. 13.

⁹⁹ *Informe de fray Domingo de Gandarias, provincial de los dominicos*, ciudad de México, 15 de diciembre de 1792, f. 359-360, en el expediente titulado *Representación del reverendo padre provincial de Santo Domingo sobre el estado de las misiones de la Antigua California*, AGN, *Provincias Internas*, vol. 1, exp. 11, f. 339-370.

gobierno del fenecido José Antonio Roméu, predecesor de Borica— consideró inoportuno el proyecto, pues, aunque escasos, los bastimentos que proporcionaban las misiones resultaban, a su juicio, indispensables para el mantenimiento del presidio de Loreto. La idea de los misioneros, concluía, sólo era aplicable, por estar ya muy despobladas, a las misiones de Santiago de los Coras y Nuestra Señora de Guadalupe. Pasado algún tiempo, el virrey se inclinó por la opinión del gobernador y, de los veinte centros de cristianización existentes en la península en 1795, sólo se secularizaron los que había señalado Arrillaga;¹⁰⁰ pero estos actos de secularización, lejos de formalizar la instauración de sendos pueblos parroquiales, sólo llevó a la modesta concesión de algunas tieras para las familias de dos miembros retirados del fuerte loretano, Salvador Castro y Luis Aguilar, respectivamente. En lo que concierne a la Alta California, para 1822 ni una sola misión había sido secularizada o suprimida, salvo, quizá, la de San Rafael, aunque resulta claro que no para convertirse en sede de un curato,¹⁰¹ pese a que, en octubre de 1813, se publicó una cédula real que ordenaba la conversión en jurisdicciones curales de todas aquellas misiones que tuviesen diez o más años de existencia.¹⁰²

¹⁰⁰ Arrillaga al virrey, *ibid.*, f. 339-370. *Borica entera al virrey que se llevó a cabo la supresión de las misiones de Nuestra Señora de Guadalupe y Santiago de los Coras*, Monterrey, 12 de junio de 1795, IIH-UABC, *Provincias Internas*, exp. 1.5, f.24, es copia del expediente en AGN, *Provincias Internas*, vol. 1. exp. 11.

¹⁰¹ Esto es lo que se concluye a la vista de un listado que hizo fray José Garol, padre guardián del colegio de San Fernando en marzo de 1822, donde, a excepción de San Rafael y de San Francisco Solano, que no había sido fundada aún, aparecen las diecinueve misiones franciscanas de la California norteña en funcionamiento. El documento está en AGN, *Californias*, vol. 45, exp. 1, f. 17-19.

¹⁰² Esto hace constar un informe franciscano de 1822, solicitado a los fernandinos por las autoridades del México iturbidista, uno de cuyos pasajes dice así: “El colegio [de San Fernando de México] no los puede consolar [a los misioneros de la Alta California] relevándolos de aquel ministerio por la inopia de religiosos en que nos hallamos. Por cuya causa, cuando las cortes de España expidieron decreto para que se entregaran a los respectivos diocesanos las misiones que tuviesen diez años de fundadas, y se publicó en esta capital en 20 de enero de 1821, se dio orden al padre comisario prefecto para que las entregase al ilustrísimo señor obispo de Sonora cuando su ilustrísima las pidiera, y el mismo padre comisario prefecto pasó oficio a su ilustrísima para que dispusiera de ellas enviando presbíteros seculares que las reciban. [Sin embargo], su ilustrísima ha pulsado los graves inconvenientes que de la ejecución del decreto deben seguirse y ha suspendido dar paso sobre la materia. AGN, *Misiones*, vol. 18, exp. 6, f. 41-43.

Después de tantos años, a diferencia de otras regiones del norte novohispano —la gobernación de Sonora y Sinaloa, por ejemplo— las Californias no habían conocido, excepto de manera hartamente limitada y pasajera en las misiones más sureñas de la península, y acaso en los dos pueblitos españoles de la Alta California —San José de Guadalupe y Reina de los Ángeles— aquellos establecimientos de población mixta —misional y civil—, con que habían pretendido sacar adelante sus planes secularizadores hombres como José de Gálvez, Felipe de Neve y Diego de Borica. En mayo de 1821, el misionero de San Buenaventura le decía a José Manuel de Herrera, ministro del gobierno iturbidista, que no había vecinos de otras clases [sociales] en las misiones [de la Alta California], sólo las familias de la tropa que las guardaban, y, “en algunas, uno o más mayordomos, conforme a la necesidad”.¹⁰³ Para las primeras décadas del nuevo siglo, el proyecto integracionista de California se consumía en sí mismo, sin que los indios, al borde de la extinción en la península y en amplias zonas de la porción septentrional, llegaran a disfrutar de aquel estado próspero de emancipación individual que se había imaginado para ellos. La frustración de las expectativas secularizadoras corrió paralela a la desaparición física de la población primigenia de las Californias. También al paso del tiempo fue derrumbándose aquel argumento de la indolencia jesuítica y haciéndose evidentes las circunstancias que, prácticamente desde la llegada de la Compañía de Jesús a las playas de Loreto, comenzaron a conspirar en contra de las propias órdenes religiosas y de los planes de la corona española. Aún con ese fracaso a cuestas, los misioneros, como veremos en el siguiente apartado, fueron pieza insustituible en la tarea de desbrozar el camino para la colonización civil de la provincia.

¹⁰³ Fray José Seán, misionero de San Buenaventura, a José Manuel de Herrera, ministro de Estado y Relaciones Exteriores del Imperio Mexicano, Misión de San Buenaventura, 30 de mayo de 1821, AGN, *Californias*, vol. 45, exp. 1, f. 20-21. Lo propio hacía Luis Carrasco, padre provincial de los dominicos, quien comunicaba al ministro Herrera que “el gobierno político y temporal que tiene en [las misiones de la Baja California] se reduce al que tiene un padre de familia respecto de sus hijos; así es que el religioso misionero tiene no sólo que administrarles espiritualmente los santos sacramentos y el de la divina palabra, sino, también, el alimento corporal; que viven del común, y, del religioso, que hace de administrador de hacienda, reciben comida y el vestido. [...] No pagan obenciones ni de rechos parroquiales y toda la subsistencia del ministro consiste en trescientos cincuenta pesos de sínodo que el erario nacional les tiene asignados a cada uno [...]”. Luis Carrasco a José Manuel de Herrera, convento de Santo Domingo, México, 18 de marzo de 1822, AGN, *Californias*, vol. 45, exp. 1, f. 14-16.

V

LA VITAL EMPRESA DEL POBLAMIENTO CIVIL

Al igual que en las otras fronteras hispánicas de Norteamérica, la política de concesiones de suelo urbano, agrícola y ganadero que desplegó la corona borbónica en California durante las cinco últimas décadas del período colonial fue la manifestación práctica del espíritu secularizador que entrañaba el reformismo agrario español, al que ya hemos visto con la vestimenta del integracionismo indígena. El poblamiento del territorio californiano con inmigrantes destinados a establecerse en pueblos dedicados al cultivo de la tierra y a la cría de animales, lo mismo que la incorporación formal de indios nativos a la sociedad laica, era un asunto de estrategia política y económica, el medio por el cual la monarquía buscaba consolidar su dominio en la región y asegurarse el beneficio económico de dicha posesión frente a las demás naciones, lo que hace obvia la relación entre el proyecto de colonización civil y los objetivos del reformismo borbónico en esa parte del mundo. La política concesionista a que aludimos, esto es, el programa promovido desde el poder para hacer merced de solares urbanos, parcelas de tierra agrícola y sitios de ganadería a “gente de razón” e indios conversos — materializado en las instrucciones, decretos y adjudicaciones de tierra que inauguró José de Gálvez durante su visita a California— fue el instrumento con que se pretendió poblar las inmensas soledades de aquella provincia por medio del deslindamiento de terrenos para la construcción de casas, calles, templos y edificios públicos y del reparto de suelo a pequeños labradores y criadores de reses y animales de pastoreo.

Puede convenirse en abordar el análisis del proceso distinguiendo tres momentos, que constituyen sendas partes en el presente capítulo: en primer lugar, las ideas detrás de la política concesionista, es decir, las razones de Estado que urgían al poblamiento civil de la provincia y la relación general entre éstas y algunos planteamientos sobre población, riqueza económica y soberanía hechos por la intelectualidad española cercana al régimen; en segundo lugar, la proyección implícita de los objetivos regionales del reformismo borbónico en las distintas ordenanzas relativas a las concesiones de tierra y, por último, el efecto limitante de las circunstancias en que se desarrolló la empresa colonizadora de California.

La importancia de poblar con españoles

Por diversas y profundas razones históricas, a comienzos del siglo XVIII la economía española mostraba los efectos de un secular proceso de decadencia que tenía al imperio en una situación de creciente debilidad ante los avances de otras coronas europeas, en particular de Inglaterra, que desde tiempo atrás venía beneficiándose, cada vez más y por diversos medios, de los mercados hispanoamericanos. A fin de revertir aquello que se concebía no sólo como un prolongado desfallecimiento económico y político, sino como un estado que degradaba a una monarquía que en otras épocas había sido catapultada por las riquezas americanas al primer sitio de las potencias europeas, el poblamiento de tierras susceptibles de aprovechamiento agroganadero y la activación de los espacios incultos a fuerza de privilegios jurídicos y nobiliarios¹ se convirtieron en los mayores desafíos del reformismo agrario español.² A veces, la necesidad de repoblar las tierras hispanoibéricas llevó a planteamientos de carácter utópico, como el insólito plan de los economistas cercanos al conde de Aranda, que contemplaba el establecimiento de colonias rurales exentas de restricciones legales de cualquier especie, sin frailes ni curas, con escuela primaria obligatoria y una economía agrícola que excluía los intereses de la influyente agrupación ganadera de la Mesta.³ Más allá de esta extraordinaria propuesta, la idea de formar colonias agrícolas tuvo un efecto práctico al promulgarse, en 1767, e llamado *Fuero de las nuevas poblaciones*, producto de una serie de informes enviados por los intendentes de las provincias peninsulares, entre ellos, el de Pablo de Olavide, quien influyó en otro resuelto adalid del pensamiento ilustrado español, el entonces ministro Pedro Rodríguez de Campomanes,⁴ uno

¹ Por ejemplo, los del gremio de la Mesta, los del mayorazgo y los del latifundio eclesiástico en la España metropolitana, o, para hablar de la región que nos ocupa, los de la propiedad comunitaria de origen misional en el norte de Nueva España.

² En su trabajo sobre las concepciones modernas en torno a la utilidad de los hombres, José Enríque Covarrubias nos recuerda que “una de las condiciones consideradas como centrales por los utilitaristas neomercantilistas en la persecución de la riqueza y el poder de los Estados era la abundancia de población, *op. cit.*, p. 271.

³ Ver Herbert I. Priestley, *José de Gálvez, Visitor-General of New Spain*, Philadelphia, Porcupine Press, 1980, p. 241.

⁴ También conocido como conde de Campomanes, a raíz del título nobiliario que se le extendió en 1780.

de los más diligentes impulsores del proyecto agrario. En virtud de dicha ley podían formarse pueblos en tierras realengas que estuviesen ociosas, en cuyo alrededor habrían de deslindarse parcelas de hasta treinta y dos hectáreas para cada familia fundadora. Su acumulación, enajenación y división quedaron proscritas, así como el mayorazgo y cualquier forma de posesión en manos muertas. Los pueblos serían gobernados por ayuntamientos electivos y el servicio espiritual lo administraría un miembro del clero secular —es decir, con total exclusión de las órdenes monacales—. ⁵ Como parte de la infraestructura material y con la idea de promover a la larga el bienestar económico de los colonos, se construirían escuelas de instrucción pública, la mínima requerida, se decía, para la formación de campesinos y artesanos eficientes. Además de castellanos, se llevarían —como en efecto se llevaron— personas desocupadas de Cataluña y extranjeros de Alemania y Francia, imitando lo que en otras regiones de Europa se había concretado con buen éxito. Caeía en lo elemental entender el referido acto legislativo de 1767 como una mera política de poblamiento, cuando, en realidad, se vio en él un principio para la solución de problemas más profundos, a saber, dar salida a una cuestión que había sido y seguía siendo discutida: ¿cómo construir una economía rural que, sirviendo a la prosperidad del campo, contribuyese también a dinamizar la producción industrial y el comercio en general?

Algo que resultaba más fácil de pensar que de realizarse era la correlación sana entre población, producción y riqueza. De entrada, resultaba obvio que, sin suficiente mano de obra, la producción de bienes se estancaba, y que, de ocurrir esto, las posibilidades de generar riqueza mediante el comercio se reducían. El reto, entonces, era revertir ese ciclo vicioso y transitar en otra dirección, para lo cual, en principio, se requerían tierras disponibles para habitarlas con pequeños propietarios productivos. Esta relación la ilustra muy bien una cita de Antonio Domínguez Ortiz en uno de sus libros: hacia 1786, a fin de que el rey autorizara llevar a cabo un censo general de población, le hacían ver sus asesores la relevancia que esa determinación tendría “para calcular la fuerza interior del Estado, para conocer los aumentos que había recibido [el erario] con el fomento de la agricultura, artes y oficios y para que vieran los extranjeros que

⁵ Hay que recordar que 1767 fue el año de la expulsión de los jesuitas. Es probable que ese hecho contribuyera a la exclusión expresa que hacía la ley de las órdenes religiosas.

no estaba tan desierto el reino como creían ellos”.⁶ Luego, poblar significaba cobrar fuerza económica y política, al tiempo que una condición necesaria para competir con las otras naciones europeas en la feroz lucha por el dominio de los mercados internacionales. Antes fue necesario preguntarse sobre las causas del despoblamiento español. Fray Martín Sarmiento, clérigo de reconocida presencia a comienzos del régimen borbónico, aseveraba que la distribución privilegiativa de la propiedad agraria —se refería, en rigor, a la institución jurídica del mayorazgo—, y no tanto las guerras, la migración hacia las colonias americanas o el ingreso desbordado en la carrera eclesial, era lo que tenía a la campiña hispanoibérica tan corta de habitantes. Otras figuras de la escena política madrileña atribuían la escasez de población a razones de índole económica, con particular acento en la disponibilidad de la propiedad raíz, en los modos de tenencia y en el ingreso. Entre varios, el reconocido economista Bernardo Ward estimaba que, para elevar la tasa de matrimonios y nacimientos en España, tenían que incrementarse el empleo y el ingreso abriendo nuevas industrias y promoviendo otras formas de tenencia de la tierra, en lugar de seguir con las confiscaciones y reparticiones de latifundios. De estos y otros tratadistas españoles de la primera mitad del XVIII tomaría mucho Gaspar Melchor de Jovellanos al escribir su célebre *Informe en el expediente de la ley agraria*.⁷ Para él también era de estricta necesidad una distribución coherente de la propiedad agraria y proponía la enajenación de todos los terrenos baldíos del reino, pues el interés personal de sus futuros propietarios, aseguraba, haría que se extendieran los cultivos, los hatos y las poblaciones.⁸ Fue él quien, una veintena de años después de promulgado el *Fuero de las nuevas poblaciones*, afirmó que, “a los ojos de la sociedad”, esa ley constituía el “mejor agüero de su prosperidad y restablecimiento”,⁹ al lado de otros que no dejaron de señalar que el efecto de tales empresas

⁶ Domínguez Ortiz, *op. cit.*, p. 115.

⁷ “Informe en el expediente de la ley agraria que, a nombre de la Sociedad Económica de Madrid, preparó y redactó Gaspar Melchor de Jovellanos”, transcrito en la obra *En favor del campo. Gaspar de Jovellanos, Manuel Abad y Queipo, Antonio de San Miguel y otros*, introducción, selección y notas por Heriberto Moreno García, México, Secretaría de Educación Pública, 1986, p. 45-122.

⁸ *Ibid.*, p. 58-59.

⁹ *Ibid.*..., p. 49.

colonizadoras fue mucho menos significativo de lo esperado.¹⁰

Al igual que en la península ibérica, en Nueva España hubo quienes llamaron la atención sobre los inconvenientes de la baja densidad poblacional de los territorios norteños del virreinato, entre ellos, algunos misioneros, autoridades provinciales y unos pocos prominentes funcionarios del régimen que impulsaron la secularización de aquella frontera hispánica, gente como José Rafael Rodríguez Gallardo, nombrado visitador de Sonora y Sinaloa en 1748; Juan Rodríguez de Albuérne, marqués de Altamira y auditor de guerra de la Real Audiencia de México, y, unos años más tarde, el visitador José de Gálvez. A juicio expreso de los dos últimos, el noroeste novohispano, a pesar de que su población no indígena acusaba una tendencia positiva en términos de su historia demográfica, su gran extensión y lejanía, la rudeza de su medio físico y las dificultades de las comunicaciones terrestres, junto con el problema de la indocilidad de los apaches y otros pueblos aborígenes y de la imputada reticencia de los jesuitas a ceder espacios habían originado que el número de habitantes identificados como españoles o “gente de razón” fuese extremadamente bajo para los fines económicos y territoriales de la monarquía.

El poblamiento de la tierra, no siendo una finalidad en sí mismo, sino un medio de solución, aparecía como condición inexcusable para el dominio político y el progreso económico de las provincias fronterizas. Cómo contrarrestar los factores desfavorables a efecto de acelerar el proceso de colonización civil y, por esa vía, consolidar la posesión territorial y multiplicar los volúmenes de la producción económica regional y los ingresos fiscales fue el problema central que intentaron resolver las propuestas y acciones de reforma llevadas a cabo en el noroeste novohispano durante la segunda mitad del siglo XVIII. En el peor de los escenarios, se temía que la soberanía hispánica en la región, apenas sustentada en sus pocos soldados y civiles, quedara en un vacío de condiciones para su existencia si alguna adversidad de grandes dimensiones se presentaba, acaso un levantamiento indígena masivo o la potencial puesta en marcha de las supuestas intenciones anexionistas de alguna otra nación europea. De ahí la insistencia de las autoridades superiores a fin de que, cuanto antes, se encontrara la forma de persuadir a los indios gentiles, sumisos o rebeldes, de integrarse a las misiones y a la sociedad colonial.

¹⁰ Ver Domínguez Ortiz, *op. cit.*, p. 118-119.

Así, pues, parecía decisivo impulsar dos procesos: el de la integración de los indios a la economía formal y el de la inmigración de colonos a las provincias noroccidentales. En cuanto a lo segundo, se pensó que el aumento de la producción agropecuaria, considerada como básica para el desempeño de otras actividades económicas, dependía de que se trajese gente de otras provincias del virreinato. En su informe final, Rodríguez Gallardo aseveraba lo que podría tenerse como fundamento de la política de concesiones: “no es ni se puede llamar vecino y poblador el que no tiene solares o tierras de labor y pasto...”;¹¹ de otra forma, no puede poblarse un territorio sin españoles favorecidos con el repartimiento de terrenos urbanos, tierras de cultivo y pastizales para el ganado. Advertía que “la conducción de familias era “necesarísima”, porque, con la población no indígena residente en Sonora, era imposible “poblar íntegramente tanta tierra”. Si ello era antes largo y oneroso por las grandes distancias y los inconvenientes de la transportación terrestre, ahora, aseguraba, con su propuesta de abrir las provincias del noroeste al comercio marítimo, los desplazamientos humanos se harían más rápida y fácilmente, con el beneficio adicional de que las regiones emisoras podrían desahogar su “excesiva” oferta de trabajo, lo que suponía una redistribución de la población económicamente activa de Nueva España para hacer menos ancha la brecha entre las economías del centro y noroeste del virreinato.¹² También en California, durante y después de la visita de Gálvez, habría de ponerse en práctica la idea de trasladar a futuros concesionarios de tierra. El visitador, en coincidencia con una connotada figura de la Ilustración española, José del Campillo y Cosío, pensaba que un modo de poblar tierras baldías era, precisamente, por medio de grandes traslados de gente pobre y demandante de tierras y trabajo. Según creía el intelectual asturiano, los “defectos” de Nueva España podían corregirse con la aplicación de medidas constructivas, como la inversión en los programas de poblamiento y en el arreglo material de los asentamientos humanos y de las comunicaciones terrestres.¹³ En un ejercicio comparativo, hacía ver que Francia e Inglaterra facilitaban por diferentes medios el establecimiento de colonos en sus dominios americanos, que

¹¹ Citado en Ignacio del Río, *La aplicación regional...*, p. 119.

¹² José Rafael Rodríguez Gallardo, *Informe sobre Sinaloa y Sonora*, ciudad de México, 12 de agosto de 1750, edición, introducción, notas, apéndice e índices por Germán Viveros, México, BNM, 1975, p. 10 y 43-45.

¹³ Campillo y Cosío, *Nuevo sistema económico...*, p. 120.

costeaban su transporte, mantenían sus gastos por año y les daban en propiedad perpetua determinadas porciones de tierra, en proporción al número de personas que componían las familias, incluyendo hijos, criados y esclavos. Una parte del suelo con cedido se les entregaba desmontado y se les proporcionaban herramientas para el cultivo y peritos para adiestrarlos en las labores cotidianas.¹⁴

Ahora bien, así lo advertía Campillo, un aumento de pobladores no implicaba necesariamente progreso económico. No se trataba de poblar por poblar, sino de asegurar que el mayor número posible de individuos dentro de cada familia migrante representara una fuerza de trabajo efectiva. Sólo de ese modo, escribe el tratadista, podrían elevarse significativamente la producción y el consumo de la economía receptora.¹⁵ Todo indica que Gálvez compartía con Campillo esta asociación entre poblamiento y utilidad pública, y que pensaba en las ventajas de dar preferencia a los individuos que prometían mayor laboriosidad. Muestra de esto es que, cuando estaban elaborándose las listas de migrantes a California con familias de San Luis Potosí y Guanajuato, cuidara el visitador de que entre ellas hubiera, además de campesinos, “operarios calificados” en minería,¹⁶ y que, al decretar el traslado de cien familias de indios californianos a Loreto, hiciera la declaración de que repoblar aquel puerto era “un acto que se dirigía al bien común de toda la provincia”, es decir, un acto de utilidad pública.¹⁷

Ha de advertirse que el proyecto de establecer pueblos de migrantes guardaba estrechos nexos ideológicos con el citado *Fuero de las Nuevas Poblaciones*, que hacia esos años comenzaba a aplicarse en la España metropolitana. Se sabe que poco antes de viajar a América había tenido contacto Gálvez con tres de los grandes representantes de la reforma agraria española: José Moñino y los condes de Aranda y de Camponanes. De éstos y otros vínculos resulta la similitud de características que se observa entre las propuestas para la formación de colonias agrícolas en Andalucía y varios de los puntos incluidos por el visitador en sus

¹⁴ *Ibid.*, p. 81.

¹⁵ *Ibid.*, p. 283-285. Uno de sus planteamientos principales es que el aumento de la población útil incide en los grandes consumos que beneficiarían a España, no a otras naciones. *Ibid.*, p. 303.

¹⁶ Ver Ignacio del Río, *La aplicación regional...*, p. 122.

¹⁷ *Decreto para el repueble del real de Loreto [...] y providencia para trasladar a él cien familias de las demás misiones*, Loreto, 29 de abril de 1769, AGN, *Provincias Internas*, vol. 166, exp. 3, f. 142-188.

instrucciones para el establecimiento de pueblos en las provincias del noroccidente novohispano —por ejemplo, las relativas a la disposición y tamaño de los predios a concederse, la prohibición de enajenar, dividir y gravar las tierras, la exención temporal de impuestos, etcétera—. El propio Gálvez da cuenta de esas influencias cuando, en su petición a las juntas deliberativas de 1768, expone que a todos los pueblos que se formen, “así de españoles como de indios”, habría de señalar las tierras que necesitasen en común y en lo particular, tal como se estaba llevando a cabo en España, indicaba, con los colonos establecidos en Sierra Morena, cuya instrucción decía que tendría muy en cuenta para uniformar, en todo cuanto fuese posible, las nuevas poblaciones que se proponía crear en el noroeste novohispano.¹⁸

La idea de acarrear pobladores a California encontró su principal campo de acción en los nuevos departamentos altacalifornianos, pese a que las misiones no tenían mucho tiempo de haber iniciado la reducción de indios y reclamaban para sí el uso íntegro de los espacios adjudicados, a diferencia de la porción peninsular, donde la política concesionista se orientó más hacia la privatización de las tierras misionales, algo que ya habían planteado Rodríguez Gallardo y el marqués de Altamira para otras provincias norteñas. Este último, en parte influido por los informes previos del visitador de Sonora y Sinaloa, opinaba que, reducidas las misiones antiguas a parroquias, podrían “fácilmente” poblarse sus extensiones con “españoles y gente de razón”, más aptos que los indios, decía, para “establecer haciendas, labores, ranchos, beneficios de minas y otros tratos y comercios en provecho suyo y de los mismos indios”, quienes, “a vista y ejemplo de la gente de razón”, podrían salir de su “natural desidia, abandono, rusticidad y pobreza”, contratándose en las empresas de españoles y vendiendo sus “pocas” manufacturas y productos agropecuarios.¹⁹ En pocas palabras, proponía la reorganización de los pueblos de misión a fin de convertirlos en asentamientos de población mixta, habitados por indios y españoles, ello en la creencia de que éstos últimos darían ejemplo de comportamiento social que se esperaba de aquéllos y como modelo de entrega al trabajo productivo. Fue ésta otra expresión de la tendencia secularizante del régimen borbónico, fundada en la percepción de que poner el interés de los misioneros por encima del que representaban los colonos y productores civiles equivalía a diferir

¹⁸ *Testimonio de los autos hechos en orden...*, f. 5.

¹⁹ Citado en Ignacio Del Río, *La aplicación regional...*, p. 53.

el poblamiento, la “prosperidad” económica y la rentabilidad fiscal de la región.

Aunque estos razonamientos no constituían novedades en los pasillos del poder, el impulso reformador del propio régimen hizo más propicio llevar las ideas de cambio a la práctica. Es muy sabido que en la administración de Carlos III —con más denuedo que en las de sus antecesores inmediatos— se resolvió privilegiar los intereses del Estado frente a cualesquiera otros que operaran a contrapelo del programa de secularización que se pretendía aplicar en las fronteras septentrionales del virreinato novohispano. En su informe final de 1750, el visitador Rodríguez Gallardo no hace explícita su oposición a la presencia de los misioneros jesuitas en Sonora y Sinaloa, pero la afinidad que establece con las políticas secularizadoras constituye un tácito cuestionamiento de la institución misional en tanto sistema de colonización e integración colonial de los indios. Para su autor, las misiones sonorenses y sinaloenses debían dar paso a asentamientos de población mixta bajo un régimen de tenencia privada, donde los indios, ya independientes de la supervisión misional y reconocidos con título de propietarios, tomaran ejemplo de sus vecinos españoles y mestizos, fuesen éstos de buenas o malas costumbres.²⁰ En su concepto, la secularización de misiones y la resultante formación de poblados mixtos pondría en manos trabajadoras el cultivo de “tantas tierras cuantas jamás podrían cultivar los pocos indios” que las habitaban; y siendo así, “a quién no causaría admiración” —se preguntaba— ver que en una tierra tan “opulenta y rica” —se refiere a Sonora— sólo hubiera 450 soldados asalariados, y que el resto de la defensa la ejercieran los muchos colonos e indios milicianos, dispuestos a defender reciamente a sus familias, pueblos y patrimonios.²¹ Para Rodríguez Gallardo la solución era, como él decía, poblar para pacificar, y no lo contrario.²² Advertía que

²⁰ Rodríguez Gallardo escribió esto al respecto: “Hay españoles malos; éstos tienen justicias que los contengan, y su misma contención y escarmiento les sirve de ejemplar a los indios. También hay españoles buenos, que sin estar escritos [¿adscritos?] a voto, viven santa [y] religiosa vida. Y tanto ejemplo causa la virtud en los buenos, como en los malos el castigo”, *op. cit.*, p. 26. Opinaba el visitador que “se ha calificado [como] uno de los mejores modos y medios de reducir [a los indios] —asegura el visitador en su informe— el que, desde los principios, se avecinan en los pueblos [de misión] españoles en calidad de milicianos, con un cabo caudillo que los gobierne, y que, al mismo tiempo, cuide del gobierno político de los indios. Y [se ha considerado conveniente] el que a unos y otros, indistintamente, se les repartan tierras, con lo que, excitados los pobladores [por efecto de la obtención de éstas] y facilitadas las escoltas, con ninguno o muy corto gasto, se consigue el laudable intento de que, con estabilidad y firmeza, de una vez y para siempre, queden reducidos los indios...”, *Ibid.*, p. 26.

²¹ *Ibid.*, p. 32-35.

²² “Ya será fácil de comprender —escribió— que en la constitución presente [esto es, con tan escasa población de españoles] no puede Sonora, con sus fuerzas, resistir al enemigo apache que la hostiliza, ni contener las

“las conquistas se extendían en el terreno, pero no en el número de pobladores”, y si las misiones no se reformaban y sus tierras no se repartían, ¿cómo habría gente que poblara y justicias que gobernarán y protegieran las nuevas reducciones de indios que se hiciesen? ésa era la cuestión.²³ Se deduce que para el visitador existía una relación económica entre poblamiento, gobierno político y defensa militar; una “relación económica”, decimos, porque, al fomentar el poblamiento, podían garantizarse el orden, la seguridad de las personas y la soberanía territorial, sin lo cual resultaba imposible, desde ese punto de vista, sentar las bases para un mejor desenvolvimiento del campo, de la minería y del comercio.

Al igual que el visitador de Sonora y Sinaloa, Gálvez no vio sino virtudes en la formación de los pueblos mixtos,²⁴ pensando no sólo en repartir la tierra entre indios y españoles, sino hacerlo, como ya dijimos, buscando al hombre útil que hiciese del suelo un proveedor consistente para otras actividades económicas —con especial interés en la minería y el comercio—. Probablemente, como un reflejo de su convicción en los efectos casi omnipotentes de la razón humana para modificar la realidad social, entendía la utilidad de las instituciones y personas como un hecho al que podía restársele aleatoriedad dándole un sentido premeditado a partir de la aplicación de reglas y medidas tenidas por racionales, entiéndase, con un alto grado de infalibilidad. Eso explica, en parte, la prolijidad y la abundancia de los escritos instructivos que él mismo preparó e hizo públicos durante su estancia en California, entre éstos los relativos a la formación de pueblos y concesión de terrenos urbanos y rurales. En ellos se advierte esa seguridad suya de que, para poblar la California de españoles, bastaba seguir al pie de la letra las puntuales disposiciones que él dejaba para ese efecto. En éstas y en otras que se redactaron en los años que vinieron tras su visita a la península habrían de ponerse a prueba las ideas de que aquí hemos dado alguna cuenta.

Las instrucciones de Gálvez y otras ordenanzas para la formación de pueblos

naciones que corren con título de amigas”, *ibid.*, p. 36.

²³ *Ibid.*, p. 38-40.

²⁴ La instrucción para el repoblamiento y urbanización de Loreto contempla la convivencia de indios y “gente de razón”, aunque en barrios separados, así como la concesión de suertes de tierra para las familias de indios. *Instrucción particular que precisamente...*, f. 142-188.

A poco de salir del Departamento del Sur, el plenipotenciario andaluz firmó el título por el cual se les concedían a Manuel de Ocio, hijos y descendientes, por juro de heredad perpetua, cuatro solares en el real de Santa Ana, la posesión privada de la estancia de ganado conocida con el nombre de rancho Covarrubias y el aprovechamiento común de maderas y pastos en el paraje de Santa Rosalía, al igual que en otros sitios que se regulasen como públicos y concejiles de los mismos vecinos de Santa Ana.²⁵ La familia del viejo comerciante y empresario minero, perlero y ganadero disfrutaba de dichas posesiones desde hacía algunos años y, para revalidarlas, Antonio, uno de los hijos, exhibió al secretario de Gálvez ciertos papeles que, a la letra, amparaban dos registros de suelo hechos tiempo atrás por su propio padre ante el capitán del presidio de Loreto, Fernando Javier de Rivera y Moncada, en donde aparecían como propias “algunas tierras con pastos y aguas para la cría de ganados”, la “donación” del rancho Covarrubias de muchos años de Bernardo Rodríguez Larrea —antecesor de dicho capitán y difunto suegro de Manuel de Ocio— y un contrato de compra, fechado en 1765, que adjudicaba el sitio de Santa Rosalía a Joaquín y Mariano de la Riva, avalado por un antiguo registro firmado, “a nombre del rey”, por Francisco María de Castro, sargento del presidio de Loreto y destacado en la misión de Todos Santos—traspasaban al minero santaneño los derechos de posesión de aquel predio, entregándole para su resguardo, “y como si fuera título”, el mismo denunció que, en calidad de lugarteniente del capitán del presidio de Loreto, había concedido el mencionado sargento Castro.

Como puede verse, las tierras que los Ocio declaraban suyas, aparte de algunas más que le fueron presentadas al visitador por quienes se decían sus dueños, fueron otorgadas durante la administración jesuítica de la península. De hecho, el paraje de Santa Rosalía —que supone un homónimo del que mucho tiempo después registraron los referidos Joaquín y Mariano de la Riva— fue establecido como sitio de ganado mayor en la década de los veinte a raíz del consentimiento que dieron los jesuitas al capitán Esteban Rodríguez Lorenzo por los muchos años de leales servicios a la cabeza del presidio loretano. La posesión pasó como herencia de Rodríguez Lorenzo a su hijo, Bernardo Rodríguez de Larrea; de éste a su nieto, Simón; tiempo después, no sabemos bien cómo, a los Riva y, finalmente, a Manuel de Ocio. Otra licencia

²⁵ *Merced de tierras a Antonio de Ocio, en representación de su padre, Manuel de Ocio, vecinos del Departamento del Sur de la Antigua California*, puerto de La Paz, 9 de abril de 1769, AGN, *Provincias Internas*, vol. 120, exp. 1, f. 7-14.

jesuítica fue la que, hacia 1734, dio origen al sitio de ganado nombrado La Palmilla, en terrenos de la misión de La Purísima Concepción, de beneficiario desconocido. En los años cuarenta, otro oficial, el teniente Pedro de la Riva, poniendo como argumento la necesidad de proporcionar bastimentos al destacamento sureño del presidio californiano, se hizo de unas tierras de cultivo y pastoreo, en contra, aquí sí, de la voluntad de los padres jesuitas. Alrededor de 1762, José Marcelino de Estrada y su hermano Juan Nicolás, soldados ambos, recibieron un sitio de ganado en el distrito de la misión de Santiago. Otros beneficiarios fueron el soldado retirado Luis de Uribe, a quien se le dio posesión de un paraje denominado El Salto, ubicado entre los asentamientos mineros y las tierras misionales de Todos Santos. También aparecen como “poseedores” de tierras ganaderas el ex soldado y minero Eugenio Olachea y los vendedores del rancho Santa Rosalía, Joaquín y Mariano de la Riva.²⁶ Queda claro, pues, que había ya algunas familias que se decían propietarias de tierra al momento de la llegada de Gálvez, que debieron de ser esos “otros particulares” a quien se refiere el visitador en el documento de concesión a Manuel de Ocio, favorecidos, como éste, con la convalidación de sus posesiones inmuebles.

Este acto, el de “revalidar” la tenencia de la tierra, es el elemento clave de lo que ahora queremos destacar. Decía Gálvez que accedía a ratificar las posesiones de Ocio en razón de sus servicios militares y por ser “poblador y primer descubridor de minas” de California. Habrá que admitir que una justificación muy parecida debió de servir para dar a los otros solicitantes, ex soldados todos ellos y algún minero, la reconfirmación de las tenencias que venían usufructuando desde antiguo. El trámite de revalidación a que quedaron obligados estos “primeros pobladores” venía acompañado del señalamiento —expreso o implícito— de que los títulos presentados carecían de legitimidad por haberlos otorgado una autoridad sin auténticas atribuciones para la concesión de tierras, siendo así que, de acuerdo con esta aserción, tales otorgantes y concesionarios no resultaban ser otra cosa que usurpadores de la autoridad y propiedad reales. Véase en la cita textual siguiente cómo el visitador liga el supuesto abuso de

²⁶ Harry Crosby, *Antigua California, Mission and Colony on the Peninsular Frontier, 1697-1768*, New Mexico, University of New Mexico Press, 1994, p. 421 y 316. Pablo L. Martínez, *Historia de Baja California*, La Paz, México, Patronato del Estudiante Sudcaliforniano y Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, 1991, p. 215. *Autos del pleito entre Ocio y la misión de Todos Santos, 1766*, A GN, *Provincias Internas*, vol. 7, ex p. 10, f. 69-101, citado en Francisco Altable, “Aparición y desarrollo de las actividades privadas”, en Dení Trejo Barajas (coord.), *Historia general de Baja California Sur. La economía regional*, México, CONACYT/SEP/UABCS/Plaza y Valdés Editores, 2002, p. 116-117.

funciones con la existencia del gobierno de excepción jesuítico, insinuando que dichas arbitrariedades se habían cometido con el consentimiento, desleal a los intereses monárquicos, de los misioneros:

Los papeles exhibidos por dicho don Antonio de Ocio a nombre de don Manuel, su padre, no pueden regularse ni merecer el nombre de títulos por notorio defecto de jurisdicción y facultad de aquéllos ante quienes se hicieron los registros o denuncias de tierras, pues no la tenían para conocerlas o mercenarlas [sic]; ni tampoco lo hicieron reduciendo sus providencias a que admitían las instancias informales y preventivas para que otros no disfrutasen los parajes o sitios que los denunciados ocupaban de hecho y de autoridad privada por falta de gobierno, de regla y de verdadero vasallaje al soberano en aquel tiempo en que los jesuitas expulsos no dejaban reconocer más potestad, leyes ni subordinación que las que exigían su ingratitud, su codicia y su despotismo.

Es comprensible entonces que Gálvez, él sí ampliamente autorizado para ejercer las facultades concesivas en cuestión, declarase que las tierras peninsulares, “con sus montañas e islas adyacentes”, pertenecían a la corona española, y que, por tanto, todo el terreno hasta entonces conquistado de la California, no ocupado por misiones e indios naturales, debía considerarse baldío y realengo, no obstante que algunos sitios habían sido “nulamamente” tomados por particulares. Así, mediante un golpe de autoridad, Gálvez borró toda adjudicación pasada y, como si de nueva conquista se tratara, procedió a legalizar y repartir tierras en posesión privada a indios y españoles, llamando “nuevo pueblo” al real de Santa Ana, que tenía ya veinte años de fundado.²⁷

A los ojos de Velázquez de León —y lo mismo ha de pensarse del propio visitador—, la tierra californiana parecía “fertilísima”; más aún, “inconcusamente de las más fértiles del mundo”, con “muchos aguajes y arroyos perennes de competente caudal” y alimentados por la lluvia, que caía tanta, decía él, como en el altiplano central. Ganado vacuno lo había de insólito tamaño y “muchísimo”, un número, según un computo somero, de ¡sesenta mil cabezas tan sólo en el departamento sureño! Aseguraba que se darían cuantos frutos se quisies en plantar; decía que de cada mata de maíz podían sacarse granos para otras cien y de una de trigo hasta sesenta; el arroz y el mijo se daban “bellamente”; las sandías y melones crecían gruesos y de una dimensión excepcional; con un poco de paciencia podía cultivarse la “más fina grana de cochinilla mixteca”; se daba el “mejor incienso del mundo; No pululaban chinches, pulgas ni

²⁷ Ver *Merced de tierras a Antonio de Ocio...*, 1, f. 7-14.

mosquitos y el mar era “fecundo en todo género de peces”. Para fines de poblamiento, pues, no podía lucir mejor la tierra.²⁸

En dos relevantes documentos instructivos quedó plasmada la política concesionista que el visitador puso en marcha durante su estadía californiana, documentos que, aparte de su importancia como herramientas de la administración pública provincial, han de verse como los primeros fundamentos legales que dieron orden y sentido al proceso de colonización civil. El 12 agosto de 1768, en el real de Santa Ana, hizo pública una ordenanza con el largo nombre de *Instrucción que contiene las prerrogativas y condiciones indispensables con que, a nombre del rey, nuestro señor, concedo mercedes de solares y suertes de tierra en los nuevos pueblos y distritos de las tres misiones de este Departamento del Sur de la California y en los demás parajes que se vayan poblando en ella.*²⁹ El otro ordenamiento lo redactó en Loreto el 29 de abril de 1769, bajo el encabezamiento de *Instrucción particular que precisamente se ha de observar en el restablecimiento, formato y ornato público de este pueblo y primitiva misión de Loreto.*³⁰ De ambos títulos pueden extraerse elementos explicativos de interés. Decir que su instrucción contenía “las prerrogativas y condiciones indispensables con que, a nombre del rey”, se otorgarían predios en California era el anuncio de que, a partir de entonces, la corona tomaba las riendas administrativas para dar orden a la tenencia de la tierra. Se revela también la pretensión de que el programa concesionista que empezaba a aplicarse tenía el firme objetivo de estimular el poblamiento civil por medio de la ocupación paulatina de tierras misionales y baldías, de lo que se esperaba la formación de “nuevos pueblos” y la privatización y expansión de las actividades agrícolas y ganaderas. Aclara, por otro lado, que los puntos prescritos en la ordenanza atendían al Departamento del Sur, pero que su aplicación debía extenderse a toda la gobernación a medida que ésta fuese poblándose. La segunda instrucción, si bien aborda la cuestión de las concesiones rurales, el título que le da nombre alude más, como en efecto lo hace su contenido, a la faceta urbana del proyecto colonizador que Gálvez se proponía sacar

²⁸ Joaquín Velázquez de León, *Descripción de la Antigua California: 1768*, Transcripción paleográfica, presentación y notas de Ignacio del Río, La Paz, H. Ayuntamiento de La Paz, 1975, p. 15-24.

²⁹ El testimonio lo tomamos de una copia inserta en el *Índice de los documentos...*, f. 142-188.

³⁰ *Índice de los documentos...*, f. 142-188. Ignacio del Río, en un texto suyo describe y reflexiona en torno a ambas instrucciones y otros documentos relativos. Ver “Los sueños...”, p. 173-188.

adelante.

La instrucción de agosto de 1768 igualmente tiene una vertiente estética y urbanista, manifiesta en la pretensión de predisponer, con geométrica precisión, los distintos componentes urbanos de los pueblos proyectados. En función de esto, los solares concedidos debían guardar armonía en su conjunto: uno en seguida del otro, del mismo tamaño y todos en derredor de una plaza de la que partieran calles rectas y de igual anchura hacia los cuatro vientos. Llevado por su idealismo, mandaba el alto delegado que los vecinos, una vez que hubieran construido sus respectivas casas, sembraran dos árboles enfrente de la fachada, a proporcionada distancia de la pared y entre sí mismos para dar “sombría y hermosura” a las poblaciones que, según él, pronto irían surgiendo. Esa minuciosidad, que a veces parece obsesiva, hizo también que dejara bajo responsabilidad de los concesionarios la adquisición de instrumentos de labranza, al menos una yunta de bueyes o vacas, cinco ovejas o cabras, dos yeguas y cinco gallinas con su respectivo gallo, e incluyó una cláusula para obligar a los presentes y futuros pobladores a multiplicar las manadas de cerdos, pues éstos, como apuntamos antes, acababan con las víboras y con las plagas de langostas, un voraz insecto de la familia de los saltamontes.

En lo relativo a la concesión de suertes de tierra —esto es, de parcelas agrícolas— autorizó otorgarlas a quienes lo mereciesen por méritos laborales y buena conducta. Cada una de éstas debía cubrir un área de doscientas varas de largo por cien de ancho —o sea, algo más de una hectárea—, y quedaba entendido que todas las adjudicaciones, en caso de afectar terrenos de jurisdicción misional, se harían de común acuerdo entre misioneros y autoridades reales. Conviene tener claro que esto, que parece privilegiar los intereses que representaban los misioneros, era, en realidad, parte del *modus operandi* con que Gálvez trabajaba en favor de la secularización de las provincias norteñas del virreinato. Lo que en este caso prescribía no lo hacía pensando en la preservación de las misiones, sino en que éstas fuesen desapareciendo lo más pronto posible en manos de una nueva y creciente población seglar. El hecho subrayable no es, en todo caso, que se tenía que tener el consentimiento del misionero para conceder sitios a civiles en las tierras de misión, sino que éstos, obligadamente, tenían que abrirse a la colonización civil en tanto no se demostrase la necesidad de que permanecieran en posesión de la comunidad indígena.

También se extendía Gálvez a cuestionar la estricta legislación agraria. Para impedir la atomización del suelo y la consecuentemente reducción de los ingresos familiares; atajar los “abusos” del comercio inmobiliario y de la especulación de tierras y evitar la colocación de las propiedades bajo el peso de alguna obligación pública, eclesiástica o privada que acabara por desvirtuar el carácter y la titularidad de los bienes raíces concedidos, dejó establecido que los predios serían hereditarios, pero indivisibles, inalienables e inmuebles a cualquier tipo de gravamen. Asimismo, con la finalidad de impedir el acaparamiento de ganado, el alto dignatario prohibió un número mayor de cincuenta cabezas por propietario y determinó tanto el uso comunitario de aguas y pastizales como la propiedad privada de estos mismos recursos dentro de cada heredad, siempre y cuando mantuvieran los dueños a sus animales en espacios cercados. Si bien, como hemos visto en el apartado anterior, había convergencias entre las medidas aplicadas por Gálvez y el pensamiento ilustrado español, resoluciones como ésta no podían estar más lejos de la idea que por esa época maduraba en intelectuales ilustrados como Gaspar Melchor de Jovellanos. El pensador asturiano defendía el comercio de propiedades, pese, según decía, a la “maligna concentración de tierra que acarrea”. Se fundaba en la idea de que la acumulación de propiedad se atemperaba y no podía ser “inmensa” cuando las leyes daban libertad a los individuos de vender y comprar, pues “la natural vicisitud de la fortuna” hacía que la riqueza personal fuera limitada en cantidad y en tiempo y pasase de unas manos a otras en un constante flujo. Luego, lo que para Gálvez resultaba preciso a fin de hacer duraderos los frutos del interés individual, para Jovellanos representaba una constrictión de la “necesaria” libertad de los individuos de poner a la venta sus pertenencias. Jovellanos pensaba que, sin comercio de tierras, no había posibilidad de capitalizar las actividades del campo, y que los pequeños propietarios, confinados por el tamaño de sus predios a una agricultura de subsistencia, no podían aspirar a la acumulación de ganancias. Ello, sostenía, sólo generaba grandes y pequeños propietarios pobres, impedidos de autofinanciar sus empresas agrícolas, es decir, incapaces de crear capitales. Pero Jovellanos, cuando escribía de estas cosas, pensaba en la estructura agraria de la metrópoli hispana, no en uno de sus más periféricos dominios. A Gálvez le preocupaba menos la creación de un mercado inmobiliario en una región que, en primer lugar, necesitaba poblarse para aspirar, en principio, a la formación de una clase de propietarios.

Tal vez coincidía con los razonamientos de Jovellanos, pero debió preguntarse qué comercio de tierras podría haber y qué capitales agrícolas podrían formarse en California si se dejaba actuar libremente a los acaparadores en medio de indios incautos y colonos escasos en número y recursos; seguramente temía que —eso es lo que se infiere cuando en sus escritos se hace mención crítica de Manuel de Ocio y de sus presuntas prácticas abusivas en el comercio y en la ganadería— las propiedades concedidas acabaran fundiéndose en unas cuantas, mejorándose el poblamiento de la tierra y los beneficios concomitantes, entre ellos, tal vez, el de la potencial formación de un mercado regional de bienes raíces.³¹ Podría pensarse por esto que Gálvez profesaba una ideología de corte igualitarista, pero afirmar algo en tal sentido parece una aventura, pues el espíritu de estas disposiciones restrictivas pudiera ser más práctico que ideológico. Por ejemplo, impedir la división del predio concedido obligaría a los hijos casados, excepto al heredero, a solicitar nuevas concesiones de tierra donde pudieran trabajar y procrear familia, pues de lo que se trataba era de expandir la población y las actividades productivas, y no necesariamente de establecer una sociedad provincial donde reinase, por decreto, la justicia distributiva de la riqueza.

La instrucción de abril de 1769 tuvo como finalidad principal la reorganización urbana de la entonces capital de las Californias, que debía reproducir el arquetipo tradicional de la arquitectura urbana española, como, de hecho, lo había mandado hacer para los proyectados pueblos del departamento sureño. Planeó formar un barrio destinado a la población de indios y que éste quedase separado del lugar ocupaban las familias de los soldados y marineros del presidio, señalando las características estructurales de cada cual. Para el barrio indígena ordenó la construcción de una plazuela central de aproximadamente mil quinientos metros cuadrados y calles “tiradas a cordel” de doce metros de ancho. El otro vecindario —el de los pobladores españoles y mestizos— tendría también una plaza, pero más amplia —de tres mil metros cuadrados—, con la iglesia y los edificios públicos a su alrededor. Proyectó asimismo que, a espaldas de dichas casas de gobierno, se dejara libre un solar tan grande como la plaza mayor para el cultivo de una gran huerta y, por si fuera necesario, más terreno en donde edificar otras oficinas de gobierno en un futuro. Si las

³¹ En un artículo, que ya hemos citado varias veces aquí, Ignacio del Río toca este punto de las restricciones galveccianas a la tenencia de la tierra. Ver “Los sueños...”, p. 184-185.

viejas viviendas de loretanas es torbasen la lógica de este diseño urbanístico, se demolerían y otras nuevas se construirían en los predios que se señalasen como pago de indemnización a los afectados, con la prevención de que un cierto número de ellas debían entregarse a los oficiales y marineros del presidio mediante una módica contribución económica.

Otro de los puntos insertos en el clausulado del documento se refería, más o menos en los mismos términos que en la instrucción de Santa Ana, a la forma de llevar a efecto el repartimiento de tierras agrícolas en la circunscripción de Loreto, con la peculiaridad de que establecía la prohibición —suponemos que extensible al resto de los departamentos californianos— de sembrar la vid y el olivo, por ser éstos productos exclusivos de la agricultura, industria y comercio metropolitanos. Por lo demás, llamaba a marcar ejidos y dehesas para el aprovechamiento comunitario de aguas y pastos y, a manera de ayuda para los productores provinciales, decretaba una exención del diezmo y de cualquier otra contribución fiscal en materia de producción agropecuaria por un lapso de tres años a partir de la entrega de títulos. Con el mismo objeto, prescribió que quien construyera un pozo de agua para regar sus sembradíos se haría mercedor a dos parcelas más, esto a cambio de comprometerse a la construcción de viviendas y al cercamiento o delimitación de las parcelas de cultivo mediante la siembra de árboles frutales en el plazo de un año. Como en la comisaría de Santa Ana, también en la de Loreto y, llegado el caso, en el resto de las jurisdicciones departamentales, tendría que llevarse, “con toda puntualidad”, el registro circunstanciado de cada concesión en un “libro de población”, tanto para seguridad de los propietarios y sus herederos, como para la buena administración pública de la tenencia de tierras. De esta forma ambas instrucciones entran a formar parte del aparato administrativo con que el gobierno provincial regularía el otorgamiento de tierras y el establecimiento de pueblos a lo largo y ancho de la gobernación, pues tales ordenanzas tuvieron larga vigencia y sirvieron de antecedente a otras que se hicieron posteriormente. Como se sabe, todavía en las primeras décadas de la California mexicana se recurría de ordinario a las reglas instituidas por Gálvez en lo respectivo a la propiedad inmobiliaria.³²

Casaría con la idea general que se tiene de José de Gálvez decir que la meticulosidad con que dispuso en ambas instrucciones el arreglo de Loreto y de los

³² Véase David Piñera Ramírez, *Ocupación y uso del suelo en Baja California. De los grupos aborígenes a la urbanización dependiente*, México, UNAM/UABC, 1991.

imaginados pueblos sureños obedecía a una personal obsesión por el orden y a una creencia, co nsustancial con el pensamiento iluminista de la época, en que la previsión racional de las cosas hacía que los hombres y sus instituciones log raran rem ontar las circunstancias adversas siem pre presentes, de tal m odo que, cuanto m ás se planeara todo hasta el último detalle, mejores resultados cabría esperar en la realidad social. A la luz de lo que sabemos sobre la personalidad del visitador, convenimos en que esto es cierto, pero aún podría considerarse algo m ás: creemos que en la m ente política de Gálvez —o, digamos, desde la perspectiva del proyecto expansionista del régimen carolino— lo que se perseguía era la integración del espaci o californiano, un espacio en su m ayor parte gentilicio y misional, a la parte “civilizada” de la Nueva Es paña, esto es, a la parte que constituía una red interconectada de pueblos y ciu dades, con sus plazas, calle s, casas, edificios pú blicos, templos, cem enterios y de más infr aestructura, todos estos elem entos com unicados por puentes y caminos, a cuyos lados se extendiera el orden de l mundo rural hispánico, con sus tierras de cultivo y su s pastizales de past oreo, sus aceq uias y m olinos, sus ra nchos, haciendas y reales m ineros, sus hatos de va cas, cabras y ovejas, su s campos de trigo, sus mulas y sus arrieros; en fin, todo aquello que com ponía el entramado social de la cultura hispánica, un entramado que había venido c onstruyéndose poco a poco sobre las ruinas de las antiguas sociedades prehispán icas. A fi n de dar com ienzo a dicho proceso de integración fue que el visitador dictó sus instrucciones para la form ación de pueblos en California. Así com o pretend ía con vertir al indio californiano en una “gente de razón”, españolizarlo por medio de su aculturación en las misiones e incorporación a la propiedad y economía form ales, así, tam bién, entendía como una necesidad im postergable sentar las bases para que la de spoblada California —despoblada de españoles, ha de acotarse— experimentara la aparición de nuevos pueblos y ranchos, de huertas, d e campos cultivados y estancias de ganado, porque todo ello significaba consolidar su conquista, convertirla de hecho en territorio español y, por tanto, afi anzar a favor de la corona hispánica los beneficios políticos y económ icos de su dominación. He ahí la relación entre am bas ordenanzas y los objetivos californianos del colonialismo borbónico.

Anexada al im perio la franja cos tera de la Alta California, se vio la necesidad d e extender hasta allí — tal com o lo había prev isto Gálvez— la aplicac ión de la política concesionista como estrategia de poblamiento. Esto se hizo aprovechando la salida forzada

—a causa de su antagonismo con Junípero Serra y los demás misioneros franciscanos— del entonces comandante Pedro Fages, quien fue sustituido en el cargo, y a lo vimos, por el capitán Rivera y Moncada. A fin de suavizar las relaciones entre esa comandancia militar y la presidencia de las misiones fernandinas, el virrey Antonio María de Bucareli, con base en las resoluciones convenidas por la junta de Guerra y Real Hacienda del 9 de julio de 1773, dictó y ordenó poner en manos del capitán criollo un documento instructivo para el gobierno y fomento de aquella jurisdicción californiana en particular, lo que, además de contener el estricto encargo de conservar el más avenido de los tratos con los religiosos, le hacía algunas recomendaciones que no eran sino una ratificación de las instrucciones para la concesión de tierras que Gálvez había dejado en Santa Ana y Loreto cuatro años atrás. Uno de los puntos en cuestión enfatizaba la función “civilizadora” que debía tener la conquista altacaliforniana y subrayaba la necesidad de planear con todo detalle la formación de pueblos misionales y civiles, pues éstos, algún día no muy lejano, se pensaba, devendrían “grandes ciudades”, por lo que era preciso señalar con todo cuidado los parajes de establecimiento apropiados, verificando la existencia suficiente de recursos hídricos y las condiciones del suelo para propósitos agrícolas, ganaderos y de edificación, para lo cual convenía hacer el trazado previo de las calles y solares que se repartirían en su momento a indios y colonos. Con esto en la mira, se facultó a Rivera y Moncada para deslindar y conceder la propiedad de terrenos urbanos y rurales a los soldados que sirvieran en los presidios y a los civiles que dejasen sus provincias de origen para establecerse en territorio novocaliforniano.³³

A consecuencia en parte de la agitación política que provocó la rebelión de los indios adscritos a la misión de San Diego en 1775 —a raíz de lo cual quedó por un tiempo perdida la labor de los misioneros en ese distrito misional— el gobierno de Bucareli dio el paso resolutivo de trasladar la capital de la gobernación de su primigenio asiento en Loreto al incipiente establecimiento de Monterrey. Por entonces gobernaba la provincia Felipe de Neve y fue él quien recibió las órdenes correspondientes para llevar a cabo el cambio de sede, que fue acompañado, unos meses después, de un nuevo pliego de instrucciones, dirigidas, entre otras cosas, a reafirmar el contenido concesionista de las instrucciones de

³³ Pueden verse referencias a estas instrucciones en las obras de Hubert Howe Bancroft, *op. cit.*, y Pablo L. Martínez, *Historia de la Alta California...*, p. 222-224.

1768, con la finalidad de reforzar la seguridad interna y la capacidad de autosostenimiento de aquella jurisdicción californiana por medio del impulso poblacional y agropecuario, objeto que, a juzgar por las noticias que se tenían recibidas en la ciudad de México, no se había alcanzado por la indolencia de los inmigrantes altacalifornianos. Decía el virrey que las nuevas conquistas de la California septentrional no podrían subsistir sin un adecuado fomento, y que ni aún así prosperarían en tanto que los pobladores viviesen en la inacción, como decían los informes que sucedía en San Diego y Monterrey, a pesar de lo que estaba prevenido en las instrucciones que él había encargado cumplir al jefe de aquella comandancia general altacaliforniana, instrucciones que guardaban un ánimo semejante al de las gestiones de Rodríguez Gallardo y Gálvez, cuando afirmaban éstos que la concesión de tierras a residentes y migrantes laboriosos era el elemento activo en la política colonizadora de las provincias noroccidentales.³⁴

Todo indica, pues, que Bucareli dio continuidad al programa concesionista inaugurado por Gálvez en California, aunque, según parece, con una ampliación en lo concerniente a las condiciones de apoyo económico a los colonizadores inmigrantes, consistente en repartimientos de ganados y dotaciones de diversos aperos de labranza y herramientas para herrería y carpintería, todo esto en calidad de préstamo pagadero a la Real Hacienda.³⁵ A los soldados, con más razón por estar al servicio de la defensa del territorio, decía, había que darles acceso a la tierra cultivable, e incluso disponer —eso le sugería al gobernador— un “pedazo grande” para el cuidado común de una gran huerta de frutas y verduras que sirviera a la alimentación de ellos y de sus familias. A los colonos civiles traídos desde la Antigua California, Sonora, Sinaloa y más lejos se les mandarían raciones alimentarias —en proporción a los hijos de cada familia— y sueldos de entre diez o doce pesos mensuales por dos años, tiempo que se consideraba suficiente para que lograran subsistir por medios propios.³⁶

De importancia singular dentro de esta sucesión de ordenanzas fue la que el gobernador Felipe de Neve preparó en 1779 como parte del documento al que páginas atrás

³⁴ *Instrucciones de Bucareli a Felipe Neve para los establecimientos de la Nueva California*, ciudad de México, 25 de diciembre de 1776, AGN, *Californias*, vol. 13, exp. 7, f. 269.

³⁵ rejas, azadones, coas, hoces, hachas y azuelas, martillos y otros. *Ibi* 269-270.

³⁶ *Ibi* 270-272.

nos hemos referido con el nombre de *Reglamento para el gobierno de la provincia de Californias*.³⁷ Se trata de un largo apartado compuesto de dieciocho numerales exclusivamente dedicados al poblamiento y a la concesión de tierras y ganados.³⁸

Entendemos que en adelante no llegaría a publicarse ningún otro documento con la amplitud de miras que tuvo éste. Ya en el subtítulo que aparece al voltear la portada — *Reglamento e instrucción para los presidios de la península de Californias, erección de nuevas misiones y fomento del pueblo y extensión de los establecimientos de Monterrey*— puede constatarse el peso específico que tenía el tema de los asentamientos civiles dentro de dicho cuerpo normativo. De ello no deja lugar a dudas la primera cláusula, donde se establecía que el nuevo reglamento se encaminaba tanto a la reducción de los gentiles como al establecimiento de pueblos de españoles que se afanaran en la labranza, cultivo de huertos, cría de ganados y “demás ramos de industria”, de modo que, al paso del tiempo, bastasen sus producciones para proveer a los presidios de alimentos y caballos, eliminando la dispendiosa necesidad de traer estos y otros suministros, a costa de recursos públicos y sujetos a riesgos y pérdidas, desde lejanas provincias novohispanas y a través de grandes extensiones de mar. Justo con esta idea, concluye, es que, durante su administración, se había fundado el pueblo de San José de Guadalupe un poco al sur de la bahía de San Francisco, y estaba por erigirse otro con efectivos militares y familias conducidas desde Sonora y Sinaloa —que sería bautizado con el nombre de Reina de los Ángeles—. ³⁹

Algo que representa una novedad con respecto de las instrucciones de Gálvez es que, con el reglamento de Neve, se pretendió dar mayor sistematicidad a los programas migratorios, mediante la liberación de préstamos temporales para los inmigrantes, la venta a plazos de bestias⁴⁰ y herramientas, el otorgamiento de raciones alimentarias por cinco años

³⁷ *Reglamento provisional para la península de Californias...*, f. 375-397. La información que tomamos se encuentra en la mencionada versión oficial de 1781, según copia firmada y enviada por el secretario José de Gálvez al virrey de Nueva España, que se titula *Reglamento para el gobierno de la provincia de Californias...*, f. 1-38.

³⁸ Se trata del “Título Catorce. Gobierno Político e Instrucción para Población”, en *Reglamento para el gobierno de la provincia de Californias...*, f. 29.

³⁹ *Idem*.

⁴⁰ Dice así la cláusula tercera: “A cada poblador y al común del pueblo han de darse, con calidad de reintegro, en mulas y caballos que sean de dar y recibir, y pago de los demás ganados mayor y menor, bajo los justos precios que han de arancelarse, y las herramientas al coste, como está ordenado: dos yeguas, dos vacas

y una ayuda de costa —llamada sueldo—, entregada en dos tantos anuales de alrededor de 56 pesos para los padres de cada familia colonizadora. Por otra parte, reiteraba lo establecido en las instrucciones del ex visitador al disponer que los nuevos pueblos se construyesen conforme estaba previsto por las leyes: una plaza central rodeada de edificios públicos, calles rectas y simétricas, solares de un mismo tamaño y señalamiento de tierras comunitarias —ejidos y dehesas—. Más allá de éstas, a cada familia pobladora se le concederían dos suertes de regadío y dos de secadal.⁴¹

Retoma Neve ese sentido pragmático que se le dio al carácter hereditario de las adjudicaciones, negando a los concesionarios la venta o parcelación de los predios. Adviértanse en la cita textual de abajo las similitudes entre lo que preceptuaba el gobernador y lo dispuesto una década antes por el entonces visitador general de Nueva España:

Las casas fabricadas en los solares con cedidos y señalados a los nuevos pobladores y las suertes de tierra comprendidas en sus respectivas mercedes serán hereditarias con perpetuidad en sus hijos y descendientes, o hijas que casen con pobladores útiles y que no tengan repartimiento de suertes por sí mismos, cumpliendo todos ellos con las condiciones que irán expresadas en esta instrucción; y para que los hijos de los poseedores de estas mercedes tengan la obediencia y respeto que deben a sus padres, ha de ser libre y facultativo en éstos, si tuvieren dos o más hijos, elegir el que quisieren de ellos, siendo secular y lego, por heredero de la casa y suertes de población, y también podrán disponer que se repartan entre ellos, pero no que una sola suerte se divida, porque han de ser todas y cada una de por sí indivisibles e inajenables [esto es, intransferible] perpetuamente. Tampoco podrán los pobladores, ni sus herederos, imponer censo, vínculo, fianza, hipoteca ni otro gravamen alguno, aunque sea por causa piadosa, sobre casa y suerte de tierra que se les concedan, y si alguno lo hiciera, contraviniendo a esta justa prohibición, quedará privado de la propiedad irremisiblemente, y, por el mismo hecho, se dará su dotación [o sea, sus tierras y prestaciones] a otro poblador que sea útil y obediente.⁴²

Se repiten igualmente las prevenciones fiscales sobre la exención del diezmo y otros

con una cría, dos ovejas y dos cabras, todo de vientre, y una yunta de bueyes o novillos; una reja o punta de arado, un azadón, una coa, una hacha y una hoz, un cuchillo de monte, una lanza, una escopeta y una adarga; dos caballos y una mula de carga. Igualmente y a cargo del común, se darán los padres que correspondan al número de cabezas de ganado en sus especies del todo del vecindario; un burro muestro, otro común y tres burras, un barraco y tres puercas; una fragua aviada de yunque y demás herramientas que le corresponda; seis barras, seis palas de fierro y la herramienta necesaria de carpintería y carretería. *Ibi* 30.

⁴¹ *Ibi* 30-31.

⁴² *Ibid.*, f. 31.

impuestos y obligaciones ⁴³ relativos al trabajo agrícola y pecuario, así como las condiciones para ejercer dicho privilegio, a saber: construir casas en el transcurso de un año, abrir zanjales para la irrigación de los cultivos, distinguir una suerte de otra mediante la siembra de árboles “útiles” —frutales o silvestres—, construir presas para el almacenamiento de agua y otras obras públicas, todo lo cual define bien la liga establecida entre la política concesionista y el concepto de utilidad, que no sólo estaba en la potencial captación de beneficios fiscales por efecto de la producción rural, sino en el ahorro de recursos hacendísticos a cambio de la dotación de tierras productivas. Asimismo, el resuelto gobernante reproducía, en esencia, las disposiciones de Gálvez en materia de uso comunitario de los suelos de pastoreo, pero abundaba en pormenores y reconsideraciones, mostrándose a veces más puntilloso que el propio ministro de Indias, a la vez que adoptaba el mismo régimen restrictivo de aparente inclinación hacia el igualitarismo social al limitar la propiedad de vacunos, caballos y asnos a un número de cincuenta ejemplares por especie a cada familia, “para que de este modo —reiteraba— se distribuyese entre todos la utilidad que producían los ganados y que no se estancara en pocos vecinos la verdadera riqueza de los pueblos”, dándole, según parece, un valor primario a la producción agropecuaria, palabras que, si se quiere ver así, lo acercaban a los partidarios de la fisiocracia.⁴⁴ Sin embargo, queremos insistir en que la determinación de intervenir e l

⁴³ Esto dicen, en síntesis, las cláusulas 10, 11, 12: “Pasado el referido término de los cinco años [...], pagarán los nuevos pobladores y sus descendientes media fanega de maíz por cada suerte de tierra de regadío y, en beneficio de ellos mismos, será obligación indispensable y común de todos concurrir a reparar la acequia, presa, targeas [¿?] y las demás obras públicas de su pueblo, inclusa la iglesia. [...] En los cinco años prevenidos estarán obligados los nuevos pobladores a tener dos yuntas de bueyes, dos arados, dos rejas o puntas para labrar la tierra, dos azadones, con la demás herramienta precisa de labranza, y finalizadas en los tres primeros años enteramente, y pobladas en ellas seis gallinas y un gallo, prohibiéndose absolutamente que en el término señalado de cinco años puedan enajenarse por venta, cambio u otro pretexto, ni matar ninguna cabeza de ganado de las que se les subministran, ni de las de su respectivo procreo, exceptuando el ganado menor de lana y pelo [...], bajo la pena [...] de quedar por el mismo hecho privado del goce de ración que se le concede por un año y el que, en cualquier modo, reciba una o más cabezas de dicho ganado [...] será obligado a devolverlas. [...], *Ibid.*, f. 32-33.

⁴⁴ En la cláusula octava se lee: “Gozarán los nuevos pobladores, para mantener sus ganados, del aprovechamiento común de aguas y pastos, leña y madera del ejido, monte y dehesa que ha de señalarse, con arreglo a las leyes, a cada nuevo poblador, y, además, disfrutará privativamente cada uno el pasto de sus tierras propias, pero con condición [de] que, debiendo tener y criar toda clase de ganado mayor y menor, no siendo posible [que] cuide por sí cada uno el corto número de cabezas que para pieles quedan consignadas, pues de ello se seguiría desatender las labores y obras públicas, deberá por ahora pastorearse unido el ganado menor de la comunidad, de cuyo cargo ha de ser el pago del pastor; y por lo respectivo a rodear el ganado mayor y traerle al corral, como y eguas y bucras, según con venga, han de hacerlo dos pobladores, que diariamente, o como les parezca, nombrarán entre sí de caballada, con lo que estará cuidado el ganado en sus

comercio de la propiedad, al menos de la ganadera, nos parece más una medida temporal que persigue un fin práctico que la aplicación de un principio teórico.

La índole pragmática del reglamento de 1779, manifiesta en la pretensión de convertir a los pueblos civiles y misionales en graneros de la provincia —en particular de los presidios— con el objeto de reducir, si no de suprimir, el subsidio californiano, fue algo que también estaba en la mente de Gálvez al momento de redactar sus instrucciones. He ahí una de las razones principales de establecer controles a la propiedad, en la idea de que ello permitiría fortalecer el asentamiento de colonos y sus actividades productivas en beneficio de la Real Hacienda, tanto en concepto de bastimentos, como de hombres para la protección regional de los intereses imperiales, toda vez que —así lo establece la cláusula decimosexta— cada nuevo poblador, además de convertirse en un productor de alimentos, quedaba obligado a mantener montura y armamento para defender, en caso de necesidad, la potestad española sobre California, ya contra los indios que se sublevasen, ya frente a una posible penetración extranjera.⁴⁵ Luego, la concesión de la tierra traía aparejados el compromiso de cultivarla para abastecer con preferencia a las fuerzas armadas provinciales y el deber de auxiliar a éstas en sus acciones defensivas. Por tanto, la política concesionista que se aplicó en California — al igual que en otras provincias periféricas del norte novohispano— no fue sólo una sucesión de instrucciones para el poblamiento, apropiación y uso de suelos; fue asimismo una forma prevista de aligerar los costos hacedísticos de la provincia y un recurso de estrategia militar.

Lo que ahora interesa es responder a dos preguntas básicas: cuáles fueron los resultados de la aplicación de estos ordenamientos y cuáles las razones que explican tales resultados; de ambas respuestas dependerá que se entienda el grado de éxito del proyecto colonizador en California.

Los efectos deseados y las contrariedades de la política concesionista

especies, evitado el riesgo de alzarse, y atendidas las labores y demás faenas del común, cuidando cada individuo señalar sus respectivas cabezas de ganado menor y marcar el mayor, para el que se darán los registros de fierros correspondientes si n derecho al gano, con prevención [de] que cada poblador, en lo sucesivo, no ha de exceder de cincuenta cabezas de cada especie el que posea...”, *Ibid.*, f. 32.

⁴⁵ *Ibid.*, cláusulas 15 y 16, f. 34.

Como parte de la idealizada hispanización de los espacios californianos, Gálvez aprovechó la existencia de los diminutos asentamientos mineros y la evidente debilidad del sistema misional en el departamento sureño para apuntalar al líl a presencia del clero secular mediante la erección de dos curatos. En razón de las amplias facultades conferidas por el rey para desempeñar las funciones de regío vicepatrono de la Iglesia católica en Nueva España, extendió a Mateo Adolfo Falenfock —quien venía acompañándolo en sus necesidades espirituales— el cargo de vicario general a nombre del obispado de Guadalajara, para que, mediante sus oficios, se creasen los distritos parroquiales de Santa Ana y de Santiago. Al primero, formalizado en el puerto de La Paz el 29 de marzo de 1769, se le dio asiento en dicho real de minas y jurisdicción en toda la comarca minera, colindante, por el norte, con las tierras administradas por la misión de Todos Santos; por el poniente, con la sierra central sudcaliforniana; por el sur, con las pertenencias de la misión de Santiago de los Coras y, por el oriente, con el golfo de California. Al cuidado de lo que fue el primer curato californiano se puso a Isidro de Ib arzabal, un anciano presbítero procedente de Oaxaca que no sabemos bien a bien por qué quiso sumarse a la comitiva del gobernador Gaspar de Portolá cuando éste fue hecho gobernador y se embarcó hacia la península en 1767.⁴⁶ El segundo curato, establecido poco tiempo después, se le asignó como sede la decadente misión de Santiago de los Coras, en cuya demarcación se incluyó, en calidad de pueblo de visita, la también muy menguada población misional de San José del Cabo. Ambos poblados fueron entregados por los franciscanos a la administración secular de Juan Antonio Baeza, un clérigo que, a la sazón, mandó separar el visitador de las fuerzas expedicionarias destacadas en Sonora. Cabe insistir en que la instauración de ambos curatos no fue una cuestión paralela o independiente de la empresa colonizadora; todo lo contrario, estaba estrechamente ligada a la formación misma de los pueblos civiles, puesto que, además de satisfacer de este modo la obligación de proporcionar a los feligreses los servicios religiosos de costumbre, la presencia del clero secular representaba otro paso más hacia la superación de la añeja constitución misional de la provincia.

⁴⁶ *Cartas de Gálvez al virrey y al obispo de Guadalajara para solicitar la aprobación del establecimiento de un curato en el real de Santa Ana*, Santa Ana de California, 8 de septiembre de 1768, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, exp. 40, f. 272-275. *Cédula real dada por José de Gálvez en virtud de las vicerregias facultades que le están concedidas y le tengo aprobadas...* puerto de La Paz, 29 de marzo de 1769, IHH-UABC, *Californias*, exp. 2.5, f. 1-7, es copia del expediente en AGN, *Californias*, vol. 13, exp. 5.

La determinación de Gálvez sentó precedente. En diciembre de 1771, ante el visible apagamiento de la población aborígen en las tres misiones sudcalifornianas de Todos Santos, Santiago y San José del Cabo —precisamente por cuya causa se había intentado la secularización de las dos últimas— y el abandono de éstas por parte del cura Baeza a poco de su nombramiento⁴⁷ hicieron que el fraile Francisco Palou, cansado además de sus frecuentes enfrentamientos con el gobernador Felipe Barri, propuso la entrega de las tres misiones a la mitra de Guadalajara para que ésta refundase el desamparado curato de Santiago y crease uno nuevo en Todos Santos. La propuesta en cuestión, aunque en el fondo por razones diferentes a las del proyecto secularizador del régimen borbónico, no hacía sino avenirse con la idea del visitador. Su gería Palou al gobernador que dispusiera en Todos Santos lo que antes había dispuesto Gálvez para la suprimida misión de San Luis Gonzaga, donde puso a unos cuantos españoles a vivir de la labranza. Le decía que en tierras de la misión todosanteña podría formarse una buena población de españoles con las personas que vivían dispersas en los ranchos de la comarca minera, pues en ellas encontrarían abundancia de agua para los cultivos, lo que también atraería gente del otro lado del golfo. El cura de Santa Ana se encargaría de visitarlos a fin de administrar los servicios religiosos, o incluso residir allí, toda vez que en Todos Santos hallaría mejores condiciones de vivienda, alimento e iglesia. Que en lo concerniente a los pueblos de Santiago y San José del Cabo, abandonados por quien había sido su primer cura, lo mejor era convertirlos en asentamientos de población mixta, trayendo colonos a quienes conceder suertes agrícolas y solares para casas, ya que ambos estaban tan despoblados de indios, que podrían terminar en el abandono total si no se les dotaba de habitantes, que hallarían allí las mismas buenas condiciones de vida y trabajo que en Todos Santos. De este modo, terminaba, quedaría todo el Departamento del Sur poblado de españoles y de “algunos pocos indios ladinos”, todos bajo el cuidado espiritual de párrocos enviados por el obispado de Guadalajara.⁴⁸

A Barri no sólo le vino a medida de su deseo lo que el fernandino procuraba, sino

⁴⁷ Baeza, por carta fechada en 19 de agosto de 1770, solicitó licencia al gobernador Matías de Armona para dejar su curato por motivos de salud, solicitud que, al parecer, le fue concedida. *Baeza a Armona*, Santa Ana, 19 de agosto de 1770, AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 49, f. 206-211.

⁴⁸ *Francisco Palou a Felipe Barri*, Loreto, 26 de diciembre de 1771, en *Expediente sobre el mejor establecimiento...*, f. 445-447.

que aún quiso aprovechar aquella iniciativa para plantear al virrey, con base en las instrucciones dejadas por Gálvez, la creación de un tercer curato en Loreto.⁴⁹ Asesorado por José Antonio de Areche, fiscal de la real audiencia mexicana, resolvió Bucareli someter el proyecto al obispo de Guadalajara, quien sería, en su caso, el responsable de proveer los párrocos propuestos para Santiago y Loreto, toda vez que en Santa Ana estaba ya Ibarzábal en funciones desde 1769. El dictamen del obispo —que lo era el ya citado Antonio Alcalde y Barriga— fue negativo. Adujo que encontraba “gravísimas dificultades” para erigir curatos en la península, en primer lugar por que un clérigo secular no podría subsistir con una congrua semejante a la de un misionero, pues éste, puntualizaba, producía su mantenimiento, mientras que al otro se le tendría que suministrar mucho de su alimento y vestido desde lejos, atravesando tierra y mar. Ponía en segundo lugar la dificultad de que el obispo realizara las necesarias visitas a las parroquias californianas para supervisar la labor de los curas, pues si los misioneros no cumplían cabalmente con sus obligaciones, vaticinaba, lo mismo habría que esperar de un clérigo secular a tanta distancia y “libre de los frenos que le contengan”. Lo tercero es que le parecía imposible, “según dictaba la experiencia”, que se hallasen curas que voluntariamente aceptasen ir a California, siendo que, por lo regular, preferían ejercer sus ministerios en tierras que les fuesen familiares. Allí estaba como muestra, decía, la personal e indebida decisión de Juan Antonio Baeza de dejar su parroquia de Santiago de los Coras sin avisar siquiera a su superior, esto es, al obispo de Guadalajara, con quien debió haberlo consultado a fin de obtener su autorización.⁵⁰

⁴⁹ Escribe Barri: “Este real de Loreto, que es en donde hasta ahora está mi residencia y se mantiene con el nombre de misión, no tiene los fundamentos que otras para serlo ni poder subsistir. El número de indios es tan corto, que en el día se cuentan cuarenta familias bien escasas, de las cuales los más servibles de ellos, que son la mitad, los tengo empleados en el servicio del rey, como es en la marina y demás obras que ocurren, que sólo de este modo se pueden mantener con alguna menos miseria respecto a los escasos fondos que para ello tiene esta misión, y hallarse sin tierras de siembras por falta de agua, las lluvias pocas y en pocos años, por lo cual están atendidos a un rancho de ganado mayor, en la realidad todo alzado, y a una hue rta, lindante [con] este real [y] casi abandonada, que dicho ilustrísimo señor don José de Gálvez dejó señalada para este fin. No siendo suficiente todo esto para aumentar esta misión y ni aún para su perseverancia, [...] y que los indios que aquí pueden servir son todos ladinos y capaces de estar fuera de misión, hallándose este real poblado la mayor parte de él de las familias de soldados, marineros, herreros, carpinteros y otros que, todos, son sirvientes del rey, me parece que pudiera erigirse por vuestra excelencia en curato...”, *Barri al virrey Bucareli*, real de Loreto, 4 de enero de 1772, en *Expediente sobre el mejor establecimiento...*, f. 454-455.

⁵⁰ *El obispo de Guadalajara a Bucareli*, Guadalajara, 9 de abril de 1772, en el *Expediente sobre el mejor establecimiento...*, f. 472-473.

Con un dejo que recuerda un poco a la calificación de ilusiones que recibieran las ideas de Gálvez por parte de algunas personas cercanas a él, como Juan Manuel de Viniegra, su secretario, u otros de elevado cargo, como el propio Bucareli, remataba el obispo con esta sentencia reprobatoria:

Considerando el medio que por ahora propone el gobernador don Felipe Barri de erigir poblaciones de españoles y otras castas en las misiones de Todos Santos y San José del Cabo, me parecería un bello proyecto para poblar el sur de la California [...], pero contemplo que es muy difícil su ejecución porque las familias que están dispersas en el departamento del real de Santa Ana son muy pocas y creo que sólo con violencia dejarán el establecimiento y modo de vivir que hoy tienen, y mucho más difícil es llevar gentes de otras partes a establecerse en aquella península [...].⁵¹

Al fin, el virrey determinó que nada se haría por el momento, y que lo mejor sería esperar a la sustitución de los frailes fernandinos por los dominicos —cuyo trámite ya corría por entonces— y a que se fijaran “nuevas reglas para el gobierno eclesiástico y político de California”⁵² para retomar el fallido proyecto secularizador de los dos departamentos más meridionales de la gobernación.⁵³ Así sufrió un primer revés la política concesionista que Gálvez había inaugurado en California, revés que, paradójicamente, lo fue también para los misioneros franciscanos, que tanto deseaban separarse de las decaídas misiones sudcalifornianas y de sus agrios pleitos con el gobernador Barri. Al cabo de unos cuantos años, ninguno de los dos curatos establecidos por Gálvez permanecía, no al menos en sentido estricto, pues en 1777 el párroco de Santa Ana, al igual que el de Santiago, acabó por renunciar e irse a otro sitio, por lo que fue necesario que el misionero de Todos Santos hiciera las veces de cura y tomase al real minero como una suerte de pueblo de visita.

Tampoco las instrucciones para la secularización de tierras y formación de núcleos urbanos tuvieron una aplicación puntual, por ejemplo, en las cláusulas concernientes al trazado urbano de los pueblos, a la prohibición de vender bienes raíces o de poseer un

⁵¹ *Ibid.*, f. 471.

⁵² Creemos que se refiere a la orden ya existente con la finalidad de que se elaborara un reglamento provisional para los presidios californianos —el llamado *Reglamento de Echeveste*, del que ya hemos hablado páginas atrás— pues, hasta donde entendemos, no se puso en práctica ningún “método eclesiástico y político” por entonces o en los años inmediatos que siguieron, hasta el *Reglamento para el gobierno de la provincia de Californias* de Felipe Neve.

⁵³ *Expediente sobre el mejor establecimiento...*, f. 497-499.

determinado número de cabezas de ganado, etcétera.⁵⁴ Si en un primer momento se respetaron en lo posible estos y otros puntos de las ordenanzas, con el tiempo se irían imponiendo las circunstancias adversas y el interés de los particulares. Manuel García Morales, de quien dijimos que fue comisionado por Gálvez para el deslinde de sendos pueblos a orillas de las bahías de La Paz y de San Bernabé, daba noticia en 1770 de las causas por las que había sido imposible cumplir con su cometido:

Se me hace preciso representar a vuestra superioridad el ningún efecto que éstas [poblaciones] han tenido por haberme hallado imposibilitado de gente operaria para el trabajo y formación de ellas, pues, a más de la mortandad de naturales que hemos experimentado en esta península y sus misiones [...], también me han hecho falta ocho hombres que me estaban señalados por el ilustrísimo señor visitador general para este fin, pues habiendo empezado a trabajar con ellos en este real, en el tiempo de dos meses se me recogieron por el señor don Joaquín de Velázquez para las minas de su cargo.⁵⁵

Lo relevante, sin embargo, es que los ordenamientos de la visita sirvieron hasta cierto punto a los objetivos de la corona borbónica. Puede documentarse el hecho de que, a raíz de las disposiciones de Gálvez en dicha materia, se originó un franco aunque pausado proceso de privatización de predios agrícolas y ganaderos de procedencia misional, especialmente en el Departamento del Sur y, más tardía y tímidamente, en las otras dos jurisdicciones departamentales bajacalifornianas —Loreto y La Frontera—. En la Alta California dicho proceso se dio más por concesión de tierras realengas para el establecimiento de ranchos y de los tres pueblos que llegaron a fundarse: San José de Guadalupe, en noviembre de 1777, Reina de los Ángeles, en septiembre de 1781 y la villa de Branciforte, en julio de 1797. En las respectivas instrucciones que dio el gobernador Felipe Neve para la fundación de las dos primeras poblaciones se contemplaron las medidas formales para la asignación de solares y suertes de tierra, la construcción de acequias para el riego de los cultivos, la separación

⁵⁴ Se dio el caso, en 1780, de los ranchos sudcalifornianos Antonio de Ocio, Hilario Carrillo, Cristóbal Gerardo y Juan Crisóstomo de Castro, quienes tenían, cada cual, bastante más de las cincuenta cabezas de ganado bovino reglamentario, y creemos que el hecho de que los demás propietarios poseyeran un número por abajo de la norma se debía más a su pobreza que a la restricción impuesta por Gálvez. *Informe del sargento Francisco Aguiar sobre las propiedades obligadas a pagar el diezmo en el Departamento del Sur y de Loreto*, real de Santa Ana, 12 de octubre de 1780, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 323, f. 1-96. En la Alta California, a decir por las cifras que proporciona Hubert Howe Bancroft, la cantidad de ganado vacuno que llegó a haber en algunos ranchos de civiles fue inmensamente mayor a la que marcaba la instrucción de 1768. Bancroft, *op. cit.*, p. 621 y 659.

⁵⁵ *Manuel García Morales a Armona*, real de Santa Ana, 30 de junio de 1770, II H-UABC, *Californias*, exp. 7.12, f. 12-14, es copia del expediente en AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 44.

de ejidos y dehesas para el uso comunitario de agua, leña y pastos, así como la ubicación y medidas correspondientes para las plazas, calles y edificios de gobierno. Por esto y porque el mismo ex visitador vigilaba los asuntos de California desde su influyente cargo como secretario de Indias es que estos actos fundacionales pueden entenderse como una extensión de las gestiones de Gálvez una década atrás.⁵⁶

Dentro de los límites del departamento sureño, el arraigo de colonos constituyó un elemento nuevo en terrenos de la misión de Todos Santos, a la postre definitivo para el acrecentamiento socioeconómico de esta región peninsular. En 1768 Gálvez sentó las bases legales para facilitar el acceso de particulares a la pequeña propiedad de predios secularizados, por cuyo medio varias familias de civiles se establecieron en tierras de la misión de Todos Santos. Estas primeras concesiones beneficiaron a soldados retirados del presidio peninsular;⁵⁷ mas, para 1780, ya estaban asentados en la comarca otros rancheros en pequeño.⁵⁸ Algo similar ocurría por entonces en las inmediaciones de las antiguas doctrinas de San José del Cabo y Santiago de los Coras, y aún en Loreto, según quedó registrado en un censo fiscal levantado en ese año por quien fungía como comandante del Departamento del Sur,⁵⁹ así como en el largo y conocido informe decimonónico de Ulises

⁵⁶ *Felipe de Neve al comandante general de las Provincias Internas*, Monterrey, 15 de abril de 1778, IHH-UABC, exp. 6.5 f. 3-4, es copia del expediente en AGN, *Provincias Internas*, vol. 121, exp. 2. Sobre la fundación de Reina de los Ángeles nos hemos remitido a la transcripción de Hubert Howe Bancroft, *op. cit.*, p. 345.

⁵⁷ Concretamente quince y media suertes de tierra que se entregaron a Hilario Carrillo, Ignacio Lugo, Crisóstomo Castro, Gerónimo González y Salvador Castro, de acuerdo con las indagaciones de Dení Trejo Barajas, “La secularización de las misiones y la colonización civil en el sur de la Baja California, 1768-1842”, en *Sociedad y Gobierno en el Sur de la Baja California*, La Paz, Baja California Sur, UABCS, 1991, p. 29-30.

⁵⁸ José Domínguez, José Armenta y Manuel Zazueta, ver Francisco Altable, “Aparición y desarrollo de las actividades privadas”, en Dení Trejo Barajas (coord.), *Historia General de Baja California Sur. La economía regional*, México, UABCS/CONACYT/SEP/Plaza y Valdés Editores, 2002, p. 138). Los herederos de José Domínguez trabajaban en 1785 un sitio de ganado llamado El Saucito, y en tre 1808 y 1821 aparecieron siete propiedades más: El Palmarito, Jesús María, El Veladero, Santa Gertrudis, Santo Domingo, Santa Genoveva y San Juan de la Aserradera, pertenecientes, respectivamente, a las familias Pérez Márquez, Domínguez, González, Castro, Salgado y Castillo, ver Ulises Urbano Lassépas, *Historia de la colonización de la Baja California y decreto del 10 de marzo de 1857*, SEP/Universidad Autónoma de Baja California, Imprenta de Vicente García Torres, 1995, prólogo por David Piñera Ramírez, (Colección Baja California : Nuestra Historia).

⁵⁹ *Informe del sargento Francisco Aguiar sobre las propiedades obligadas...*, f. 1-96. Ahí aparecen enlistados, todos ellos como dueños de ranchos agrícolas, ganaderos o ambos, los nombres de Antonio de Ocio, Hilario Carrillo, Luis de Uribe, Cristóbal Geraldo, Rosalía de Heras, Juan Crisóstomo de Castro, Salvador de Castro, Teresa Liñán, Ignacio Lugo (único que está en calidad de prestatario de tierras), Josefa Vivamea, Andrés Cota, Francisco Mendoza, Jacobo de la Riva, Antonio Heras, Joaquín Verdugo, José de

Urbano Lassèpas, donde se hace una larga relación de los sitios de ganado, suertes de tierra, huertas y ranchos bajacalifornianos dados en posesión a partir de 1768. Ahí se ve que entre 1793 y 1818 se concedieron al menos 34 sitios ganaderos, 9 predios bajo la denominación de rancho y 7 de las llamadas “congregaciones” rurales, compuestas de varias familias.⁶⁰ De igual modo, en el departamento de La Frontera, gracias a la actividad pionera de las misiones dominicas y a la presencia de elementos militares, surgieron aquí y allá pequeños establecimientos agropecuarios a partir de los años finales del siglo XVIII.⁶¹ Pablo L. Martínez, en su conocida *Historia de la Alta California*,⁶² calcula que allí había alrededor de una veintena de ranchos de particulares hacia 1800, cuenta que coincide con los datos proporcionados por Hubert Howe Bancroft en su clásico *History of California* y con los de

León Ponce, Lázaro Peña, Gerardo Peña, José Antonio Velasco, José Martínez, Julián Martínez, Juan José Ceseña, Juan María Miranda, Juan Sabalsa, la viuda de José Calderón, Juan Andrés, Isidro Orozco, Joaquín Espinosa, Joaquín Duarte, Rita de Uribe, Juan Antonio Flores, la viuda de Ramón Sumaya, Santiago Espinosa, Florencio Verdugo, José Domínguez, José Armenta, Manuel Zazúeta, Andrés Luis, Ignacio Cordero, Ventura Avilés, la viuda de Ignacio Acevedo, Gaspar Duarte, Juan Zavala, la viuda de Orantes y Rafael Marrón. En Loreto: Felipe Romero, José María Romero, Ignacio Romero, Juan Morillo, Jaime Morillo, Francisco Morillo, Julián Morillo, Diego Pérez, José de la Cruz y Juan de Osuna.

⁶⁰ Sitios de ganado: en La Paz, a las familias Angulo, Avilés y Jerez; en Muñég, a las familias Aguilar, Zúñiga, Murillo y López; en San Antonio, a las familias Villarino, Ruiz y Mendoza; en Santo Tomás, a la familia Burton; en Todos Santos, a las familias Pérez y Márquez; y en San José del Cabo, a las familias Espinosa, Cosío y Villasaña. Ranchos: San José de Gracia, de la familia Murillo; Patrocino, de la familia Aguilar, Guadalupe, de la familia Aguilar; Agua Caliente, de la familia Castro; Las Flores, de la familia Romero; El Novillo, de la familia Angulo; Chuenque, de la familia Vargas; La Huerta de Molina, de la familia Avilés. Congregaciones: San José Rondín, Caduaño, La Trinchera, El Carrizal y tres más. Lassèpas enlista otros 142 sitios de ganado mayor que podrían haberse concedido en propiedad o dado en posesión desde años anteriores a 1821, *Extracto de los títulos de algunas enajenaciones de terrenos baldíos hechas antes de la Independencia...*, *ibid.*, p. 244-247; *Simple apunte en que se manifiesta la mayor parte de las enajenaciones de terrenos baldíos hechas antes de la Independencia con arreglo a la Instrucción de Gálvez de 12 de agosto de 1768...*, *ibid.*, p. 250-256 y *apunte relativo a enajenaciones de cuyos títulos no tenemos noticia pormenorizada...*, p. 257-264. También incluye una lista de terrenos colonizados bajo la denominación de “huertas”, en la cual 92 carecen de fecha de titulación, varios de los cuales podrían haberse concedido entre 1769 y 1824. *Apunte en que se manifiestan los terrenos colonizados aplicados a la agricultura bajo la denominación de huertas...*, *ibid.*, p. 265-276.

⁶¹ Asegura Jorge Martínez Zepeda que la misión de El Rosario “contaba con los antiguos ranchos de Los Mártires, El Rosario, Cañada El Salto, Arroyo de San José, Las Manzanas, El Palmar y el Alamar”. La misión de San Fernando Velicatá “tenía a San Juan de Dios, Rancho Peña, Arroyo Grande, Sauzalito y Santa Úrsula”. La misión de Santo Tomás “tenía los ranchos y reales de Caballada de Rancho Viejo, San José, San Antonio, Las Cruces y El Chocolate, *Descripción del partido norte de la Baja California*, por José Matías Moreno, 1861, introducción y notas por David Piñera Ramírez y Jorge Martínez Zepe da, Centro de Investigaciones Históricas de la UNAM/UABC, 1984, p. 17, citado en Jorge Martínez Zepeda, *José Manuel Ruiz, un soldado californiano en la transición de la colonia al México independiente, 1755-1825*, tesis de maestría, La Paz, Baja California Sur, UABCS, noviembre de 2000, p. 65.

⁶² Pablo L. Martínez, *Historia de la Alta California...*, p. 293-294.

investigaciones recientes.⁶³ Por ellos sabemos que en 1775, durante la comandancia de Fernando Javier de Rivera y Moncada (1773–1776), se hizo al menos un otorgamiento de tierra para rancho, que Manuel Butrón, el concesionario, acabó abandonando.⁶⁴ Fue más tarde, en tiempos de Fages, cuando se hizo el primer establecimiento duradero, cuya concesión fue dada en octubre de 1784 a un ex soldado del presidio de San Diego.⁶⁵ A fines de siglo unos pocos ranchos dedicados a la cría de ganado eran una realidad en las cercanías de los pueblos altacalifornianos, bien que habrá de recogerse el hecho, consignado por Bancroft, de que no procedía en de concesiones en propiedad, sino en posesión provisional, esto es, sujetos a ulterior reconocimiento y titulación.⁶⁶ Aun así, estaban ahí y han de entenderse como resultado del proyecto concesionista. A la luz de las fuentes consultadas, había de veinte a treinta establecimientos de este tipo en la Alta California de fines del periodo colonial.⁶⁷

Si bien un buen número de solares, suertes y sitios de ganado fueron a parar a manos de militares y de unos pocos civiles residentes en ambas Californias, y aun que la población inmigrante fue, en ambos casos, muy limitada, la cifra de habitantes españoles,

⁶³ Ver W. W. Robinson, *Land in California. The Story of Mission Lands, Ranchos, Squatters, Mining Claims, Railroad Grants, Land Scrip, Homesteads*, Los Ángeles, California, University of California Press, 1979, p. 45-58; y Ortega Soto, *op. cit.*

⁶⁴ Bancroft, *op. cit.*, p. 608.

⁶⁵ Pedro Fages, siendo gobernador, otorgó la tierra para un segundo rancho a un tal Manuel Nieto; la tercera concesión se hizo a favor de un individuo de nombre Juan José Domínguez, quien llamó El Portezuelo a su rancho, la cuarta benefició a un ex sargento llamado Mariano de la Luz Verdugo y el quinto, registrado en 1795, fue una extensión, cuyo propietario, Francisco Reyes, nombró El Encino, ver Bancroft, *op. cit.*, p. 609; puede consultarse también el estudio de Martha Ortega Soto, *op. cit.*, p. 87 y 141.

⁶⁶ Dice Bancroft que el gobernador Diego de Borica era de la idea de que no se concediera tierra para ranchos, salvo en posesión a personas de mérito, y que reconocía que tales concesiones ya se daban desde antes de su administración, Bancroft, *op. cit.*, p. 611.

⁶⁷ Los ranchos Buenavista, Salina, Bajada a Huerta Vieja, Mesa de la Pólvara, El Chupadero, El Pilar, El Refugio. Nuevos ranchos surgirían a comienzos del siglo XIX: Los Nietos, De Domínguez, Félix, El Simí, Las Virgenes, El Conejo, Bancroft, *op. cit.*, capítulos 28 al 32; Ortega Soto, *op. cit.*, p. 141. Esta historiadora habla de 15 ranchos existentes entre 1801 y 1820: Ánimas o Sitio de la Brea o Carnadero, Feliz, La Brea, Conejo o Señora de Altagracia, To panga Malibut Sequit, San Isidro, Santa Ana, Paraje de las Virgenes, San Antonio, Quintos, San José de Buenos Aires, Gatos o Santa Rita, Pájaro, Rodeo de las Aguas o San Antonio y San Antonio, datos extraídos de Robert G. Cowan, *Ranchos of California. A list of Spanish Concessions, 1775-1822, and Mexican Grants, 1822-1846*, Fresno, Academy Library Guild, 1956, citado en Ortega Soto, *op. cit.*, p. 210. Robinson enlista algunos más, en total 24 ranchos, ver Robinson, *op. cit.*, p. 56-57.

mestizos e indios no californianos tendió a elevarse como consecuencia de la política de concesiones de tierra. Con todo lo imprecisas y fragmentarias que puedan ser las fuentes consultadas, pueden de ahí colegirse algunas consecuencias interesantes con un grado de certidumbre admisible. La primera es un ascenso, al paso de pequeños avances y retrocesos, en el número de colonos tanto en la Antigua como en la Nueva California, pero sin saltos drásticos, con una positiva aunque muy restringida tendencia al crecimiento. Lo segundo es que las cifras y la información complementaria que surge de la revisión de los documentos referidos permite afirmar que, en la Baja California, dicho crecimiento poblacional se concentró entre quienes accedían a tierras de misión, sobre todo en Todos Santos, San José del Cabo y Santiago, mientras que la población de Santa Ana y Loreto permanecía poco más o menos estable.⁶⁸ En la Alta California, en cambio, la población no indígena que más crecía era la de los presidios, lo que parece contradecir el hecho de que, si bien devinieron pueblos civiles a la larga, permanecieron mucho tiempo como colonias militares, y las concesiones de tierra en sus respectivos fundos fueron contadas, al menos hasta principios del siglo XIX. Todo indica que en ellos no se practicó, como intentó hacerse en Loreto, la distribución de suertes y solares para la formación de pueblos de españoles. Eso ocurriría mucho más tarde, en tiempos de la Alta California mexicana.⁶⁹ Por otro lado, en contra de los resultados esperados, la cantidad de habitantes españoles y mestizos en los diminutos pueblos de San José de Guadalupe y Reina de los Ángeles crecían a cuenta gotas. Menos aún ocurría con la población no indígena de las misiones franciscanas,⁷⁰ lo que nos

⁶⁸ Acerca de Santa Ana, Zephyrin Engelhardt apunta lo que sigue: “el reporte para 1790 arroja una población de 381 hombres y 314 mujeres, de los cuales tres eran europeos, 133 españoles, 198 indios, 157 mulatos y 204 de castas mestizas, además de un fraile dominico, en total 696 almas”. Sobre Loreto dice que “en 1800 el registro muestra una población de alrededor de 600 almas, de las cuales más de la mitad eran españoles y mestizos. De hecho solo 37 indios se reportan para el año de 1798”, *The missions and missionaries of California*, vol. 1, San Francisco, California, The James H. Barry Company, 1908, p. 547-549.

⁶⁹ Ver Robinson, *op. cit.*, p. 33-43.

⁷⁰ *Informe de Francisco Palou, Estado sacado de los informes que recibí de los padres misioneros de estas misiones de Californias...*, año de 1770, AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 54, f. 226; *Informe de fray Juan Ramos de Lora al virrey Bucareli sobre el estado de las misiones de Baja California*, año de 1772, AGN, *Misiones*, vol. 12, exp. 1., f. 112-127. El documento se encuentra transcrito además en la biblioteca del AGN, *documentos para la historia de México*, tomo 3, 1933, noviembre-diciembre, p. 806-832. Ex iste u na transcripción en la biblioteca del AGN, *Documentos para la historia de México*, tomo 3, 1933, noviembre-diciembre, p. 806-832; *Estado que manifiesta el que tenían las misiones de la Antigua California del cargo de los religiosos del sagrado orden de predicadores en fin de junio de 1775*, México, 25 de febrero de 1776, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 515, 36, f. 606; AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 275; *Informe de fray Cayetano Pallas, Estado que manifiesta el número de individuos y habitantes de esta Baja California...*, 16 de

lleva a pensar que la privatización de tierras misionales era, hasta fines del periodo colonial, mayor en el sur de la Baja California que en el resto de la península y que en la California continental; esto pone a la vista el profundo declive de los indios sudcalifornianos, que, de otra forma, vino a ser allí un factor de estímulo para la apropiación privada de la tierra.

Los padrones de población y los registros de propiedad constituyen la prueba de que la política concesionista funcionó, pero por debajo de las expectativas monárquicas. Al igual que en Sonora y Sinaloa, donde la formación de pueblos seculares prosperó allí donde había “gente de razón”,⁷¹ la secularización californiana avanzó en los lugares con alguna población de españoles. La tenencia de la tierra tendía a la privatización, al paso que aumentaba la suma de propietarios de solares pueblerinos y predios agrícolas y ganaderos. También se incrementaba el hato de ganado mayor y menor fuera de las misiones y presidios, lo que refleja el ritmo creciente de las concesiones agrarias a particulares,⁷² así como la prosperidad de algunos rancheros y el relativo progreso material de los pueblos, en particular de los altacalifornianos, lo que, llegado el momento, pero sin prescindir de la importante producción misional, satisfaría uno de los objetivos medulares del proyecto borbónico, que era llegar a la autosuficiencia alimentaria como medida de reducción del sostenimiento financiero de la gobernación.⁷³ Un párrafo tomado de la instrucción de

octubre de 1792, *Provincias Internas*, exp. 1.5, f. 2, es copia del expediente en AGN, *Provincias Internas*, vol. 1, exp. 11; *Noticia de las misiones que ocupan los religiosos del colegio apostólico de San Fernando de México*, ciudad de México, 26 de diciembre de 1794, IIH-UABC, *Misiones*, exp. 1.2, f. 4, es copia del expediente en AGN, *Misiones*, vol. 2, exp. 1; *Informe de Diego de Borica, Estado que manifiesta el número de vasallos y habitantes que tiene el rey en la provincia de Californias...*, Monterrey, 24 de agosto de 1796, IIH-UABC, *Californias*, exp. 6.35, f. 10-11, es copia del expediente en AGN, *Informe de fray Vicente Belda, Californias*, vol. 74, exp. 37; *Noticias de las misiones que ocupan los religiosos de Santo Domingo...*, Loreto, 2 de enero de 1800, IIH-UABC, *Provincias Internas*, exp. 2.5, f. 3, es copia del expediente en AGN, *Provincias Internas*, vol. 19, exp. 3; *Informe de fray Rafael Arviña, Noticia de las misiones que ocupan los religiosos de Santo Domingo...*, Loreto, 6 de mayo de 1803, IIH-UABC, *Misiones*, exp. 1.7, f. 1, es copia del expediente en AGN, *Misiones*, vol. 2, exp. 16; *Informe de fray Miguel Gallego, Noticia de las misiones que ocupan los religiosos de Santo Domingo...*, Loreto, 31 de diciembre de 1806, IIH-UABC, *Misiones*, exp. 1.8, f. 1, es copia del expediente en AGN, *Misiones*, vol. 2, exp. 19.

⁷¹ Ver Ignacio del Río, *La aplicación regional...*, p. 138.

⁷² Oakes y Jones Jr. pone en números redondos las considerables cifras de los hatos altacalifornianos en 1800: 88 mil ovejas, 74 mil reses, 24 mil caballos y mil mulas. Un decenio después, estas cantidades, según dice, casi se habían duplicado, ver *Los Paisanos. Spanish Settlers on the Northern Frontier of New Spain*, Oklahoma, Estados Unidos, University of Oklahoma Press/Norman and London, primera edición, 1979, p. 219.

⁷³ Sobre este logro de la agricultura y ganadería altacalifornianas, Jones asienta que “la tierra era una preocupación primaria para los colonizadores dedicados a la agricultura y cría de ganado, ya que los pueblos

gobierno que Felipe de Neve entregó a Pedro Fages, su sucesor, se mostraba optimista al respecto:

El progresivo aumento de los pueblos es muy interesante a estos nuevos establecimientos y muy en breve podrán, con sus cosechas y las de las misiones, surtir de maíz, trigo y frijol [a] los presidios, excusándose el transporte de estas semillas de San Blas, precaviendo, como ya se ha verificado en año pasado, su total falta por la que hicieron las remesas de aquel departamento, sin que por esto se advirtiese escasez en los presidios de Monterrey y San Francisco, que quedaron completamente surtidos por el pueblo de San José, cuya cosecha completamente excedió de mil trescientas fanegas de grano.⁷⁴

En la Baja California, a diferencia de lo dicho, el otorgamiento de tierras agroganaderas permitió reducir la necesidad de los suministros externos, pero sin llegar a la independencia en el fundamental renglón de comestibles. Todavía haría falta un mayor esfuerzo de investigación para conocer con suficiencia hasta qué grado la producción agropecuaria californiana redujo el volumen de los situados, para lo cual tendría que ahondarse en la revisión de los registros de carga de San Blas y de Sonora y Sinaloa, así como averiguar la contribución fiscal de otros rubros de la economía provincial. Por lo demás, es un hecho conocido que la provincia entera siguió siendo, en su mayor parte, un mercado pasivo para la manufactura novohispana, asiática y europea. Por otro lado, la pretensión de que la producción ranchera y aldeana sustituyera a la de las misiones en su función de proveedoras de granos, carne y otros alimentos para los presidios no se logró enteramente, menos aún en la California meridional, donde la pobreza de la mayoría de los rancheros hacía imprescindibles a las misiones en el abasto de los anaqueles del almacén real de Loreto.

de San José de Guadalupe y Reina de los Ángeles habrían sido fundados con el propósito de lograr la autosuficiencia agrícola en Alta California y reducir la dependencia del comercio con San Blas”, *ibid.*, p. 220 (Traducción del autor).

⁷⁴ *Instrucción reservada que dejó el gobernador de Californias...*, f. 1-33, es copia tomada de AGN, *Provincias Internas*, vol. 120, exp. 20. Otra copia se encuentra en AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 283, documento núm. 847, f. 19. En San José de Guadalupe, de 1783 a 1810 se pasó de 417 cabezas de ganado bovino a 3 717. En Reina de los Ángeles, de 340 cabezas en 1783 se llegó a cifras superiores a ochocientos mil. *Informe de Borica, Noticia de las misiones que ocupan los religiosos de san Francisco del Colegio de San Fernando de México...*, Monterrey, 27 de abril de 1799, e *Informe de Diego de Borica, Noticias de las misiones que ocupan los religiosos de Santo Domingo...*, Monterrey, 29 de abril de 1799, AGN, *Californias*, vol. 9, exp. 11, f. 480-483. *Informe de Diego de Borica. Resumen general que manifiesta el estado en que se hallan los establecimientos de esta provincia de Californias...*, Monterrey, 30 de junio de 1797, IIH-UABC, *Californias*, 6.34, f. 3-4, es copia del expediente en AGN, *Californias*, vol. 74, exp. 35. También Ortega Soto, *op. cit.*, p. 92-96, 124-134 y 213-214. Acerca del progreso de Reina de los Ángeles y aumentos de ganado véase Bancroft, *op. cit.*, p. 659-660, 683 y 716.

Como algo de mucha importancia, hay coincidencia en que el programa concesionista puesto en marcha por Gálvez introdujo e institucionalizó en California el régimen de propiedad privada, con las implicaciones sociales y económicas que ello trajo aparejadas y que iremos viendo.⁷⁵ No obstante, en el marco regional de las provincias noroccidentales del virreinato —y aún de las Provincias Internas novohispanas en su conjunto— el poblamiento civil de las Californias se ve aún más restringido de lo que por sí solo parece. Es pertinente en tonces preguntarse por qué. Un argumento frecuente, compartido por la mayor parte de los gobernantes provinciales a fin de explicar los malos efectos de los programas de fomento migratorio, fue el de la oposición —velada o abierta— del clero a los propósitos secularizadores del régimen. A veces, la resistencia vino de un modo que las autoridades superiores consideraron justificada, como cuando el obispo de Guadalajara, según dijimos ya, presentó una serie de inconvenientes que hacían, a su parecer, imposible la creación de curatos en la Antigua California. En éste, como en muchos casos más, la renuencia de los religiosos se consideraba un acto ajustado a la realidad de las circunstancias y, por tanto, benigno a los intereses del rey; pero hubo otros que fueron tachados de sectarios y nocivos a las pretensiones monárquicas de poblar la región, aunque luego tuviesen un arreglo político, pues esto era lo indicado si no se quería desatar un conflicto con uno de los principales activos del proyecto borbónico en América del Norte, el clero regular. Como vimos en su momento, así ocurrió en 1777 con el choque de poderes habido entre Felipe de Neve y el presidente de las misiones dominicas, Vicente de Mora. Neve acusaba a los frailes de obstruir las ordenanzas de Gálvez relativas a la formación de pueblos en la Antigua California, aduciendo que pesaba más en ellos el deseo de mantener intactas las jurisdicciones misionales y su influencia al interior de éstas. Mora contestó a las imputaciones del gobernador asegurándole al virrey que no, que los misioneros no eran la causa del incumplimiento de las instrucciones, sino la excesiva resequeadumbre de la mayor parte del suelo peninsular, la consiguiente falta de alimentos, el estado de atraso de los indios catecúmenos y las plagas de insectos que devoraban los

⁷⁵ Ver Piñera Ramírez, *op. cit.*, p.72. Recomendamos también el ya añejo libro de Oakah L. Jones Jr. por cuanto contiene una interesante descripción de la sociedad altacaliforniana en la época que tratamos, particularmente en lo referente a educación, salud y ocio, aspectos que, no cabe duda, nos hablan también del escaso grado de éxito alcanzado por el proyecto de colonización civil en esa frontera novohispana, *op. cit.*, p. 224-233.

cultivos.⁷⁶

Tiempo des pués, ya ido a la nueva residencia gubernamental de Monterrey, el mandatario, particularmente impetuoso en lo concerniente al proyecto para la fundación de pueblos de españoles en la Alta California, arremetió de nuevo, ahora en contra de los franciscanos, quienes, decía, no dejaban de poner escollos a lo que era voluntad del rey de España.⁷⁷ Lo que parece cierto es que el presidente Junípero Serra pretendía asegurar la obtención de recursos para las misiones por medio de la venta de alimentos a los presidios, mientras que Neve, por el contrario, lo que buscaba era sustituir el abasto de origen misional por los alimentos y de más efectos producidos en San José de Guadalupe y en los demás pueblos que se formasen con el tiempo, precisamente como una manera de estimular el poblamiento civil de la provincia y reducir el gasto de situados. Como solía ocurrir, las altas autoridades tendían a dispensar sus órdenes en un sentido conciliatorio, transigiendo muchas veces con los frailes, pero, al mismo tiempo, exigiendo a las autoridades provinciales eficacia a la hora de ejecutar los planes secularizadores. Prueba de esto es un pasaje documental donde el virrey comunica al colegio de San Fernando de México la orden transmitida a José Joaquín de Arrillaga, gobernador de la ya para entonces políticamente separada Alta California, a fin de que éste cambiara de lugar las concesiones de tierra otorgadas a un tal Mariano Castro y a otro de apellido Ortega, en razón de que el paraje asignado perjudicaba los intereses económicos de los indios de la misión de San Juan Bautista. No obstante, le mandaba asegurarse de que ni la misión fuese perjudicada ni los derechos de los pobladores desatendidos.⁷⁸

⁷⁶ *Representación de Vicente de Mora...*, f. 31-62.

⁷⁷ Decía Neve que “como este establecimiento [se refiere al recién fundado pueblo de San José de Guadalupe] tiene contra sí (y tendrán cuantos aquí se intenten hacer) la oposición de los reverendos padres ministros de estas misiones —cuya influencia sobre la tropa y demás habitantes es sobrada— a hacer varias de las medidas más ajustadas, como se verificó con cuanto dispuso el excelentísimo señor don José de Gálvez en la Antigua California, se hace en la práctica difícil lo que no lo es, mayormente con la idea que proyecta el reverendo padre presidente, fray Junípero Serra, de que, en lo sucesivo, abasteciesen las misiones [a] los presidios y su ingreso sirviese a vestir [a] los naturales y [para] otros gastos de las misiones, como me ha propuesto varias veces, sin hacerse cargo de que, por este medio, no se conseguiría el fin de poblar estas tierras con vasallo útiles...”, *Neve al comandante general de las Provincias Internas*, Monterrey, 10 de agosto de 1778, IIH-UABC, *Provincias Internas*, exp. 2, f. 4, es copia del expediente en AGN, *Provincias Internas*, vol. 121, exp. 2.

⁷⁸ *El arzobispo virrey al padre guardián del colegio de San Fernando*, México, 25 de abril de 1810, CIH/ UNAM/UABC, *Gobernación*, 1809.1, f. 1-4.

Se comprende la posición del gobierno virreinal en éste como en otros casos que se dieron, ya que la participación de las misiones en el proceso de colonización fue ambivalente. Es cierto que los misioneros actuaron en el sentido de los intereses institucionales de sus respectivas órdenes, y que ello, muchas veces, no iba de la mano con los objetivos de la corona, pero también lo es que, entregados a sus funciones tradicionales, una de ellas, la defensa de los bienes indígenas —la tierra, primordialmente— allanaron el camino por donde habrían de transitar ulteriormente los colonos civiles.

Ha de anotarse, por otra parte, que la existencia de intereses indígenas hizo que los gobernantes californianos, precaviendo posibles ataques provocados por la ocupación de tierras, pusieran ellos mismos impedimentos a la asignación de suertes agrícolas y sitios de ganando dentro de las cuatro leguas reglamentarias que, por ley y en previsión de su postrera constitución como pueblos de españoles, se marcaban a la redonda de los presidios, a pesar de que se habían dado órdenes superiores para proceder en tal sentido al menos desde 1786, cuando el comandante general de las Provincias Internas, Jacobo de Ugarte y Loyola, giró el decreto correspondiente para los destacamentos defensivos de la Alta California. Diego de Borica era uno de los que consideraba indispensables, bien que imprudentes estas concesiones, considerando la hostilidad, advertía, que podía presentarse entre indios y rancharos. También José Joaquín de Arrillaga, siendo gobernador interino, expuso al virrey que ninguna merced se había hecho por sus antecesores en tierras presidiales, esto con fundamento en el derecho de los indios a acceder a los mejores terrenos de cultivo y pastoreo, cosa que se complicaba por la dificultad de no saber bien a bien cuáles serían en el futuro los parajes que requeriría una determinada misión para satisfacer a plenitud las necesidades de sus catecúmenos. Con todo, estos y otros gobernantes cedieron ocasionalmente y otorgaron, según parece con carácter interino, algunas extensiones en las proximidades de los presidios altacalifornianos.⁷⁹

Sin duda, el medio físico de la California peninsular —en concreto, la falta de agua y la consecuente sequedad de la tierra— y el aislamiento geográfico de toda la gobernación con respecto del resto de la Nueva España fueron elementos determinantes que actuaron en contra del proyecto colonizador de la corona. Por eso revestía tanta importancia el

⁷⁹ Ver Bancroft, *op. cit.*, p. 611.

proyectado y al fin de cuentas fracasado poblamiento de la cuenca del Gila y el Colorado, pues en ello estaba la posibilidad de conectar al antiguo camino que corría a lo largo de la planicie costera de Sonora y Sinaloa con la California septentrional, reduciendo la necesidad de cruzar el golfo —salvo para alcanzar los puertos de la península— o de internarse en aguas oceánicas para internarse en los vientos y corrientes marinas que empujaban los barcos hacia San Diego, Santa Bárbara, Monterrey y San Francisco. La sequedad del suelo bajacaliforniano era un factor al que, en gran medida, se atribuían las dificultades de sacar adelante los programas de poblamiento. Ello fue algo que se hizo evidente desde un principio, aún en el departamento sureño, donde, por razones de orden natural, se gozaba de un registro pluvial algo más benigno que en el resto de la península durante los meses de verano. Según se decía, la aridez impedía cultivar la tierra a la mayor parte de los escasos colonos que por entonces llegaron a la Antigua California, convirtiéndose, por su pobreza, en una carga adicional que la economía provincial no podía soportar. Precisamente a esta conclusión llegaba un informe del gobernador Matías de Armona, donde notificaba las autorizaciones que había tenido que dar a varias familias españolas para salir de la península por cañones de tierras cultivables, lo que además de convertirlas en gente miserable, las hacía perjudiciales a la provincia, pues se las tenía que ayudar con los siempre escasos víveres de que disponía el gobierno.⁸⁰

Irónicamente, regresar a los inmigrantes no hacía sino hacer más evidente la necesidad de poblar la solitaria California. Eso es lo que quería demostrar el sucesor de Armona, Felipe Barri, en una carta dirigida al virrey en octubre de 1771, donde le decía que los asentamientos sudcalifornianos debían hallarse “más adelantados” a raíz de las instrucciones de Gálvez para la conducción de familias al Departamento del Sur, de las cuales muy pocas habían logrado enraizar, a un grado tal, que se resentía la falta de colonos para poblar y cultivar un terreno, enfatizaba, “de más de seiscientos cincuenta leguas” entre el cabo de San Lucas y el presidio de Monterrey.⁸¹ Unas cuantas semanas más tarde, el presidente de las misiones informaba al mismo gobernante sobre la salida de Santa Ana de los indios de Sonora y Sinaloa, que componían casi “la mayor parte de la feligresía” de esa

⁸⁰ *Armona al virrey*, real de Santa Ana, 16 de octubre de 1770, AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 65, f. 262.

⁸¹ *Barri al virrey*, Loreto, 24 de octubre de 1771, AGN, *Californias*, vol. 66, exp. 108, f. 256.

parroquia, según decía.⁸² Tiempo adelante, un informe de fray Juan Ramos de Lora, a quien vimos antes como misionero de Todos Santos, proporcionaba nuevas evidencias del descalabro que experimentaba el proyecto de poblamiento. Refiriéndose de nueva cuenta al real de Santa Ana, decía el franciscano que algunos jacales recientemente fabricados habían quedado en ruinas a causa de la decadencia minera que se experimentaba o porque la aridez del suelo les dejó sin medios de subsistencia y sin otra salida que abandonar la península o irse de soldados a los presidios de la Alta California.⁸³ Añadía que la miseria de la gente se agrandaba porque el gobierno tenía prohibido a los mineros y demás gente que venía de Sonora y Sinaloa traer a California para su venta ninguna clase de alimentos, ropa y demás efectos, causa adicional de que muchos pobladores procuraran salir fuertemente de la península. Cuenta que se dio el caso de treinta hombres y mujeres que, cansados de su pobreza y de que fuesen obligados a permanecer en la provincia, se “arrojaron al mar en unas balsas y en una canoa vieja que ellos mismos aliñaron a escondidas”, de tan afortunada manera que días después lograron hacer puerto en costas de Sinaloa. Afirmaba que por estas fugas, por las muchas personas que se fueron en las expediciones a Monterrey y por las enfermedades epidémicas quedó la Baja California “escasísima de gente”, a lo que se sumaba el que las familias de fuera rehuyeran venir a poblar por las noticias que se esparcían en las provincias vecinas de que a los inmigrantes se les obligaba a servir de soldados en los lejanos presidios altacalifornianos, negándoles las licencias para volver a sus tierras y quedándose largo tiempo “esclavizados y privados de poderse juntar con sus familias”.⁸⁴ Podrá pensarse que el religioso exageraba por su personal animadversión al gobernador Barri. No obstante, su relato podría ser una muestra de cuán decantada se hallaba ya la imagen mítica de California como una tierra promisoría por su abundancia de perlas y otras posibles riquezas. Más bien parece definirse la percepción de que la provincia —la vieja y la nueva— era un sitio adonde más se iba a padecer incomodidades, penurias y castigos que a mejorar las condiciones de vida.

⁸² *Palou a Barri*, Loreto, 26 de diciembre de 1771, AGN, *Californias*, vol. 13, exp. 5, f. 128.

⁸³ *Informe de fray Juan Ramos de Lora al virrey Bucareli sobre el estado de las misiones de Baja California*, año de 1772, AGN, *Misiones*, vol. 12, exp. 1., f. 112-127. El documento se encuentra transcrito además en la biblioteca del AGN, *documentos para la historia de México*, tomo 3, 1933, noviembre-diciembre, p. 806-832.

⁸⁴ *Ibid.*, p. 809.

Las declaraciones de Palou y Lora, aunque probablemente intencionadas, se compadecen con otros testimonios, acaso muchos parciales, que reafirman la imagen de California como una provincia ruda y poco acogedora para poblarse. Por mencionar sólo tres casos, de los maestros albañiles, canteros, herreros, armadores, sastres, molineros y carpinteros que habían sido trasladados a la Alta California —éstos sí bajo contrato temporal, pero con la segunda pretensión de que desearan establecerse en calidad de propietarios de tierras— ninguno de ellos quiso quedarse después de terminada su obligación de instruir en sus respectivos oficios a indios y habitantes de los pueblos locales.⁸⁵ Tampoco lo quisieron hacer muchos de los que eran enviados a purgar alguna delito o como medida de “rehabilitación” para hijos de familia que reincidían en conductas inapropiadas. Tales fueron los casos, entre otros, de Eleuterio Severino Villasenor y Juan Antonio Hernández, criminales que, con sus mujeres e hijos, pasaron por mandato de la real audiencia de Guadalajara a poblar la Alta California, uno de los cuales murió preso y el otro, cumplida su condena, prefirió ser embarcado de regreso.⁸⁶ Está también la solicitud de Miguel de Cuevas, un comerciante de la ciudad de México, para que su único hijo, sastre de oficio y “extraviado por las malas compañías”, fuese conducido a alguno de los presidios altacalifornianos con el propósito de lograr su “regeneración” en calidad de soldado, poblador o maestro por el lapso de tres años, quien, sin haberlos cumplido, pidió a su padre que le sacase de aquella proscripción.⁸⁷ A mayor abundancia, en su trabajo sobre la frontera septentrional del virreinato mexicano, el ya citado Oakah L. Jones Jr. refiere que, aunque en números pequeños, hubo traslados de convictos y huérfanos novohispanos al norte de California con fines de poblamiento.⁸⁸

Ha de subrayarse el hecho de que todos, ya fueran enganchados, instructores, desterrados o prisioneros, eran llevados a California con la pretensión de convertirlos en pobladores permanentes mediante la adjudicación de tierras urbanas y rurales, en la

⁸⁵ *Diego de Borica al virrey*, Monterrey, 11 de abril de 1796, AGN, *Californias*, vol. 74, exp. 19, f. 69.

⁸⁶ AGN, *Provincias Internas*, vol. 17, exp. 16, f. 469-476.

⁸⁷ *Varios documentos sobre el caso de Miguel de Cuevas y Luis de Cuevas*, AGN, *Provincias Internas*, vol. 6, exp. 2, f. 9, 13-35 y 38-40.

⁸⁸ Jones, *op. cit.*, p. 218.

esperanza, así lo expresaba uno de los fiscales de la real hacienda capitalina, de que en aquella frontera, carente de toda diversión sofisticada, el aburrimiento se encargara de hacerlos honestos y trabajadores, en bien de ellos mismos y de la monarquía española.⁸⁹ Lo cierto es que la idea — tan defendida por los intelectuales de la ilustración y tan admittida por algunos altos funcionarios reales, como José de Gálvez— de que la privatización de la tierra indefectiblemente haría laboriosos a sus propietarios parecía perder sustento en la realidad californiana. Hubo quienes opinaron que, aparte de los perjuicios que acarrearía entender la California como una isla de reclusión, la causa del desinterés de algunos pueblerinos, especialmente de los hombres más jóvenes y aptos para el trabajo, no estaba tanto en la pereza como en su indiferencia por las tareas manuales y agrícolas; muchachos que no deseaban vivir de un oficio ni como pastores o labriegos, sino como hombres de armas y, en todo caso, como patronos de indios en sus pueblos y ranchos, lo cual, desde su punto de vista, hacía más lento el poblamiento y el progreso económico de la gobernación. En 1801, José Joaquín de Arrillaga, siendo por segunda ocasión gobernador interino de la provincia, hizo una escueta, pero interesante descripción de este tipo de pobladores:

La gente que llaman de razón, esto es, españoles y otras castas, que todos son libres, no tienen afición a cosa de industria, más que a andar a caballo. Desde que nacen, el caballo es su ídolo y, teniendo edad, [anhelan] el ser soldado; y aunque a algunos se les ve suficiente capacidad para hacer cuanto ven [hacer con las manos], y que lo ejecutan efectivamente [o sea, con pericia], con todo abandonan todo oficio por el caballo y [por] la libertad de andar adonde les acomode, prefiriendo [esto] a toda comodidad e interés que se les presente.⁹⁰

Consigna Hubert Howe Bancroft que un viajero español, a propósito de su paso por la Alta California, declaró que los soldados jubilados, al retirarse a las tierras que les habían sido otorgadas, resultaban ya demasiado viejos para las faenas del campo, al tiempo que los misioneros criticaban a los lugareños de San José de Guadalupe y Reina de los Ángeles por estar “más en el juego y en las fiestas que en la labranza” de sus propiedades. El propio historiador estadounidense concluye que la indolencia de los colonos era uno de los obstáculos que retrasaba la prosperidad de los pueblos novocalifornianos y que todo ello se debía a la falta que hacía el comercio como estimulante de la industria local, pues lo que

⁸⁹ *El fiscal al virrey*, México, 23 de diciembre de 1803, AGN, *Provincias Internas*, vol. 6, exp. 2, f. 34.

⁹⁰ *Arrillaga al virrey*, Loreto, 9 de julio de 1801, AGN, *Californias*, vol. 17, exp. 10, f. 332.

producían, escribe, lo vendían muy barato a los presidios por no haber más mercado que éste.⁹¹

Las dificultades de poner españoles en California comenzaban con las deficiencias financieras. Es un lugar donde los recursos financieros de la corona para poblar y sentar las bases de su colonialismo en tierras del norte novohispano ordinariamente se veían constreñidos por las grandes exigencias de la administración imperial y por adversidades coyunturales que ocasionaban erogaciones mayúsculas al erario real, como las intermitentes guerras galas y angloespañolas de la segunda mitad del XVIII y comienzos del XIX, por cuyos cauces se fue mucha de la riqueza producida en Nueva España, potencialmente utilizable en otros proyectos de la monarquía, digamos, por ejemplo, en la colonización de las provincias norteñas de dicho virreinato. A finales de los setenta y principios de los ochenta, a propósito del proyecto diseñado por Felipe de Neve para fundar pueblos, misiones y presidios en la Alta California, se hacían palpables los graves costos de reunir tantos soldados y familias de colonos remunerados con sueldos y raciones alimentarias, vestido, bestias y herramientas, transportados por tierra y mar hasta California y mantenidos allí a costa del tesoro público los cinco años que, se creía, duraría su completa adaptación. Pedro Corbalán, por esos años gobernador e intendente de Sonora y Sinaloa, tenía presentado un presupuesto para el establecimiento de un pueblo de cincuenta familias de españoles en Sonora, “conducidas todas desde trescientas leguas de distancia y mantenidas un año por cuenta de la Real Hacienda”, justamente con el fin de estimular el poblamiento de esa jurisdicción a su cargo, todo lo cual, calculaba, costaría la cantidad de 23 mil pesos;⁹² cifra que, conservadoramente, tendría que triplicarse para el caso de las trescientas familias solicitadas por Neve para poblar la Alta California.⁹³ Eso no era todo, al lado de las carencias dinerarias, estaba la de los recursos humanos, como le hicieron ver al

⁹¹ Bancroft, *op. cit.*, p. 601-604.

⁹² *Cálculo prudencial de los gastos que importaría establecer en Sonora una población de españoles...*, real de los Álamos, 12 de agosto de 1778, BNM, Fondo Franciscano, caja 34, exp. 742, f. 2-3.

⁹³ Varios documentos en IHH-UABC, *Provincias Internas*, exp. 6.15, f. 1-84, es copia del expediente en AGN, *Provincias Internas*, vol. 121, exp. 4. También en AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 275, documento núm. 269; *Los oficiales reales de la caja del Rosario informan sobre los suministros dados a los reclutas y familias de pobladores dirigidos por Fernando Javier de Rivera y Moncada en 1781*, Rosario, 11 de junio de 1783, AGN, *Provincias Internas*, vol. 198, exp. 4, f. 121-127.

comandante general de las Provincias Internas —distintas autoridades de Sonora y Sinaloa, jurisdicciones que, por su cercanía geográfica, eran las primeras proveedoras de soldados y colonos para la California. El capitán Juan Bautista de Anza —como vimos ya, figura de prestigio por haber abierto a principios de los setenta el camino terrestre entre Sonora y California—, el referido gobernador Pedro Corbalán y el administrador de la caja real de Los Álamos dieron sendas explicaciones al comandante y al virrey sobre la “imposibilidad” de hallar en tierras sonorenses y sinaloenses reclutas y familias susceptibles de marchar hacia California, ya que la población de la gobernación misma, declaraban, era escasa, y la poca gente que podía ser objeto de traslado no quería hacerlo porque ello les significaría abandonar sus “abundantes cosechas en las fértiles vegas alledañas a los ríos” para ir a probar suerte a “países remotos y desconocidos”. Luego, Corbalán pretendía hacer lo mismo que Neve: poblar Sonora con gente traída desde lejos. Pensaban ambos que tal vez sería más fácil conseguir voluntarios en el sur de Sinaloa, Tepic, Compostela, Matanchel, San Blas y Guadalajara, toda vez que en esos sitios “existía una particular afición por la península californiana, a cuyas costas iban en busca de perlas” algunos de sus habitantes. En su defecto, podría recurrirse a la ciudad de México y a otras ciudades del altiplano central, donde, a decir del oficial de la caja alamense, había muchos vagos y maestros de oficio desempleados que estarían “gustosos” de emprender camino, “felizmente excitados” —aludiendo, con o sin conciencia de ello, al socorrido concepto del individualismo o prodigo— por la concesión de tierras feraces en que aplicar con utilidad su tiempo y esfuerzo.⁹⁴

Al lado de factores como el medio natural, el aislamiento geográfico, la idiosincrasia popular, los conflictos de intereses y los problemas de logística, la provincia de California carecía —la tierra no daba señales de lo contrario—, del mayor aliciente económico para atraer hacia sí un flujo constante y nutrido de inmigrantes. La abundancia de agua y de tierras agrícolas y ganaderas en su parte septentrional no actuó como un imán lo suficientemente potente como para atrapar el interés de un número grande de colonos; y fue así porque, en términos generales, sólo la fortuna rápida de los metales preciosos —como enseñaba la experiencia de Guanajuato, Zacatecas, el reino de Nueva Vizcaya y la

⁹⁴ *Varios documentos...*, f. 57.

gobernación de Sonora y Sinaloa— lograba pro vocar esa ilusión inmediata y colectiva que empujaba a oleadas de trabajadores y oportunistas hacia las fuentes de riqueza.⁹⁵ En las instrucciones que dio a Miguel Costansó y a Francisco Fersén exponía Gálvez que, para poblar la región del Colorado y unir al fin las fronteras de Sonora y California, sería muy conveniente marcar en los planos cartográficos las ubicaciones de los minerales, según se fuesen descubriendo, porque tales hallazgos, explicaba, atraían a la gente y eran “el mayor y más pronto fomento de la población”.⁹⁶ Quiso el célebre andaluz desencadenar tal fenómeno en el sur minero de la Antigua California, pero con resultados prácticamente nulos, en buena medida por la escasez y baja ley de los minerales de oro y plata sudcalifornianos. Él mismo comunicó al virrey que se valió de todos los medios a su alcance para poblar el sur de California y dar fomento a su economía mandando poner en funcionamiento “algunas minas descubiertas”, ello como incentivo, decía, para los pobladores recién establecidos en el distrito de Santa Ana y en otros lugares del Departamento del Sur.⁹⁷ Entre las razones que señalaba el gobernador Felipe Barri para explicar el evidente fracaso que pronto envolvió a las iniciativas inmigratorias estaba la propia aversión de las familias “enganchadas” a vivir en regiones tan apartadas y agrestes, donde no hallaban los estímulos económicos que habían imaginado, esto es, plata, oro o alguna otra riqueza semejante.⁹⁸ Por su parte, con actitud sarcástica y mordaz, Juan Manuel de Viniegra, ex secretario de Gálvez, llegó a que el visitador había mandado “alistar gentes de Guanajuato y San Luis Potosí, los que le acompañaron costeados enteramente y con crecidos sueldos, algunos en calidad de nuevos pobladores con sus familias y todos esperanzados en establecerse en aquellos manantiales de oro y plata figurados en Californias”.⁹⁹ Quizá las perlas del go lfo habrían podido ser un sustituto, pero su conocida

⁹⁵ Es dable pensar, aunque sea una mera conjetura, que de haberse descubierto el oro norcaliforniano en la época de la ocupación española, la política concesionista de los Borbón hubiese tenido resultados mucho más halagüeños. Algunos historiadores —Hubert Howe Bancroft, entre ellos— han externado algo parecido a esto.

⁹⁶ José de Gálvez, *Instrucción para los subtenientes...*, f. 12.

⁹⁷ *Informe que en virtud...*, f. 122.

⁹⁸ *Felipe Barri al virrey*, Loreto, 24 de octubre de 1771, AGN, *Californias*, vol. 66, exp. 108, f. 256.

⁹⁹ Viniegra había hecho declaraciones sobre el desquiciamiento mental que atacó a Gálvez en Sonora, cosa que fue entendida por el visitador como una flagrante traición a su persona y a los altos objetivos

decadencia no lo hizo posible. Es aquí donde cobran una influencia determinante la aridez bajacaliforniana y el retiro de la gobernación en su conjunto, pues, sin el encanto del enriquecimiento súbito, era difícil que la sola fertilidad altacaliforniana — ligada a la imagen del trabajo paciente y modesto de la labranza del campo —aquél que tanto enaltecían Gálvez y algunos intelectuales de la corte madrileña como principio de la prosperidad económica de los individuos y del Estado— atrajera a tal cantidad de personas en el mediano plazo como para poblar la provincia con un número suficientemente denso de agricultores y criadores de ganado.

Un última consideración, vital desde nuestro punto de vista: el problema de la colonización civil californiana fue también el de la incapacidad de otras regiones del imperio de satisfacer la demanda poblacional de los frentes fronterizos españoles. Siendo las sociedades del siglo XVIII abrumadoramente rurales, el poblamiento de los territorios periféricos dependía en alto grado del número de propietarios y asalariados de la tierra que pudieran conducirse hasta allí desde otros sitios. Así que poblar era también una cuestión de oferta y demanda; de contar en ciertos lugares con la suficiente cantidad de personas aptas para migrar hacia otra parte. La pregunta que de inmediato viene a la cabeza es la de si los dominios españoles estaban en condiciones de proveer la gente que se necesitaba para poblar los campos del septentrión novohispano —de California, en particular—. No tenemos a la mano los elementos para profundizar en la situación demográfica de las diversas regiones que componían el imperio hispánico, pero sí traer a la memoria un par de datos que permiten plantear la hipótesis de que había una general insuficiencia en el virreinato de individuos capaces de convertirse en pobladores californianos. Decir esto es contradecir la convención de que el siglo XVIII novohispano se caracteriza por el rápido crecimiento de la población. ¿Cómo explicar entonces que fueran tan reducida la capacidad de suministro de colonos a California si los índices poblacionales iban en aumento? La respuesta ha de ser compleja y diversa, demasiado como para pretender resolverla aquí; no obstante, parece cierto que ninguna de las jurisdicciones cercanas a California no pudo

de la corona española, haciendo repudio de su persona y acusándolo por la vía judicial, ver Ignacio del Río, “Autoritarismo y locura en el noroeste novohispano. Implicaciones políticas del enloquecimiento del visitador general José de Gálvez”, en *El noroeste del México colonial...*, p. 49-74. *Apunte instructivo de la expedición que el ilustrísimo señor don José de Gálvez, visitador general de Nueva España, hizo a la península de Californias, provincias de Sonora y Nueva Vizcaya*, en Luis Navarro García, *Don José de Gálvez y la Comandancia General de la Provincias Internas*, Sevilla, España, CSIC, 1964, p. 153.

ofrecer más que un exiguo e intermitente número de migrantes. Pensemos en los mencionados informes del gobernador de Sonora y en las dificultades del capitán Rivera y Moncada para hallar en tierras sinaloenses y nayaritas posibles colonos para la Nueva California, lo que indica que estas provincias, con todo y que históricamente fueron las principales aportadoras, no eran ni podían ser grandes expulsoras de labradores y pastores, puesto que ellas mismas estaban, como dijimos arriba, faltas de gente. Creemos que algo similar ocurría en otras regiones del norte y occidente novohispano, como Nueva Vizcaya o Nueva Galicia; recuérdese la fallida tentativa de Gálvez para trasladar a la península aquel grupúsculo de personas oriundas de San Luis Potosí y Guanajuato, así como aquellas penosas caravanas de migrantes que encabezaron Juan Bautista de Anza y el desafortunado capitán de Loreto, vitales, no nos cabe duda, dentro del proceso de colonización civil de California, pero a todas luces insuficientes para el efecto de poblar las inmensas tierras del alto Pacífico novohispano. Vale decir que de la península ibérica tampoco podía esperarse un flujo importante de colonizadores, toda vez que la población peninsular misma fue incapaz de colmar la demanda humana de proyectos como el de Sierra Morena, por lo que tuvo que recurrirse a un cierta cantidad de migrantes extranjeros.

El caso de California parece mostrar que el crecimiento poblacional de la Nueva España borbónica no fue un proceso homogéneo; mientras que algunas provincias novohispanas —sobre todo las del altiplano o central— experimentaron un constante aumento de habitantes, las del noroeste apenas si pudieron proporcionar de vez en cuando algunos cientos de personas para poblar de españoles la California. De cualquier forma, queda sin aclarar por qué no fue posible que las regiones más habitadas del virreinato se transformaran en expulsoras masivas de esa población creciente de “vagos” y “ociosos” que se reproducía en las grandes y medianas ciudades. Acaso, justamente, porque era población urbana, indispuesta para la vida rural y apatadísima que le ofrecían las fronteras septentrionales. Al cabo, los españoles americanos, como ya se ha dicho en tantos libros, eran poco propensos a establecerse en lugares lejanos que no ofrecieran otro aliciente que el de una modesta y fatigosa existencia campirana.¹⁰⁰

¹⁰⁰ Lo dijo, por ejemplo, Brading: “en general, los españoles no mostraron mucha inclinación a colonizar el campo...”, D. A. Brading, *Mineros y comerciantes en el México borbónico, 1763-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, primera reimpresión, 1983, p. 21.

No precisa de mayores demostraciones decir que los planes para poblar la California, como parte del proyecto expansionista español que eran, estaban necesariamente ligados a la actividad económica. En la última parte de nuestro estudio veremos que, en principio, se trataba de que el trabajo en los establecimientos civiles hiciera autosuficiente a la hacienda provincial mediante la formación de una economía agropecuaria; pero también era deseable que la población y producción californianas siguieran en crecimiento, de tal manera que los ingresos del fisco californiano, una vez pagado el gasto corriente de la gobernación, alcanzaran al fin el superávit, tal como lo previera José de Gálvez en aquel primer presupuesto hacendístico de la gobernación de California de 16 de diciembre de 1768.

TERCERA PARTE

EL PROYECTO ECONÓMICO-HACENDÍSTICO

VI

EN POS DE UNA ECONOMÍA PRODUCTIVA PARA EL FISCO PROVINCIAL

Tal vez parezca injustificado en principio referirse a la economía californiana como un proyecto del reformismo borbónico, sobre todo si pensamos en la vigorosa gestión de que fue objeto la vecina gobernación de Sonora y Sinaloa, cuyas minas y yacimientos de metales preciosos gozaban de fama por su abundancia desde mucho antes que llegara José de Gálvez a tierras novohispanas. Y, en verdad, no habría más que comparar los registros de producción minera a ambos lados del golfo para entender por qué California resultaba ser una pequeñísima productora de oro y plata, poco interesante, podría pensarse, para los intereses hacendísticos de la corona española. Por otra parte, la pesca de perlas en la costa e islas del bajo golfo, antaño tan renombrada, iba cuesta abajo desde hacía tiempo y no producía gran cosa —aunque no está claro que alguna vez haya sido un rubro espléndido de la hacienda novohispana—. Asimismo, la sal de la isla del Carmén —localizada a corta distancia frente a las playas de Loreto—, tuvo más importancia local por su utilidad en el beneficio de minerales y secado de carnes, que por su rentabilidad fiscal. No obstante, habrá de reconocerse que la sola instauración de la hacienda californiana lleva a la elemental deducción de que la corona esperaba obtener algún ingreso, aunque sólo fuese para subvenir al sostenimiento del gobierno provincial, como en efecto ocurrió. No obstante, en realidad las proyecciones económicas para la región fueron un poco más allá de las meras necesidades financieras, pues existió la idea paralela de promover algunas áreas de la economía regional para lograr las utilidades que, decía Gálvez —y dirían otros después de él— debía California al rey desde hacía más de dos siglos. Ciertamente, hubo el propósito y se dieron las instrucciones específicas para intentar hacer de la minería, de las perlas y de la sal, producciones que contribuyesen no sólo a sufragar los gastos internos, sino, más aún, a engrosar el tesoro real. Dejaremos para después los casos del comercio peletero y de la recaudación de diezmos agropecuarios, por convenir a sí a las respectivas temáticas de los dos capítulos restantes.

Los planes para revivir la legendaria pesca de perlas

De gran significación desde las primeras aproximaciones españolas a California, la pesca de perlas era la actividad productiva que mayor fama había dado a aquella península novohispana y logrado interesar a un buen número de cazafortunas y a la corona misma.¹ Desde las primeras aproximaciones hispánicas en el siglo XVI, uno de los varios mitos que bordó la imaginación humana acerca de los territorios desconocidos de Norteamérica fue el de la existencia de una isla occidental habitada por amazonas y rica en oro y perlas, lo que parecía desvelarse como una palpable realidad al comprobarse que, aunque sin mujeres guerreras, California al menos era pródiga en colonias de madreperlas.

Se sabe que, desde tiempos remotos, los indios recolectaban los moluscos como fuente de alimento y material de ornato para sus cuevas y, muy pronto, los navegantes españoles se percataron de que los nativos no sólo pescaban perlas, sino que también se mostraban interesados en intercambiarlas por diversos artículos europeos que les producían una especial atracción —como cuchillos de fierro, recipientes varios, espejos, sombreros, zapatos y otros—. Por su parte, los aborígenes peninsulares se dieron cuenta de la extraña fascinación que en aquellos forasteros provocaban las cuentecillas de nácar; así que no pasó mucho tiempo para que indios y españoles se entrelazaran en esta especie de trueque.²

Las pesquerías de perla sólo contribuyeron a la colonización de California como medios para el reconocimiento de su litoral. Hubo, es cierto, proyectos para establecer en la península colonias de pescadores; ejemplos de esto son, entre otras, las expediciones encabezadas respectivamente por Nicolás de Cardona, Juan de Iturbe, Francisco de Ortega, Esteban Carbonell y Pedro Porter y Cassanate; pero ninguna dejó tras de sí la fundación de un pueblo permanente.³

¹ Michael Mathes establece que la primera licencia para la pesca de perlas californianas de que se tenga noticia fue extendida a Hernando de Santotis el 15 de junio de 1586, citado en Martha Micheline Cariño Olvera, *Historia de las relaciones hombre naturaleza en Baja California Sur, 1500–1940*, La Paz, Baja California Sur, Universidad Autónoma de Baja California Sur/SEP, 2000, p. 109, nota 8.

² Ver Miguel del Barco, *Historia natural y crónica de la Antigua California*, edición y estudio preliminar de Miguel León-Portilla, México, UNAM, 1988, p. 140.

³ Sobre las expediciones prejesuiticas a California ver Ignacio del Río, *A la diestra mano de las Indias*, La Paz, Baja California Sur, Dirección de Cultura del Gobierno del Estado de Baja California Sur, 1985.

Ahora bien, no sólo los particulares se interesaron por las perlas californianas, también lo hizo la corona, que, desde un inicio, se reservó el derecho a una participación fiscal —el llamado quinto de perlas—. De hecho, algunos intentos de poblamiento fueron financiados por la Real Hacienda a fin de fomentar el asentamiento de colonos, la pesca perlera y las recaudaciones por ese concepto. En 1784, el almirante Isidro de Atondo y Antillón, jefe de una de dichas empresas colonizadoras, informaba al virrey que en California había “muchos comederos de perla”, y que si hubiera buzos suficientes, el rey podría muy pronto “alcanzar una linda compensación”.⁴

Con el tiempo, a medida que Nueva Galicia y las provincias de Sonora y Sinaloa crecían en población, hubo individuos que decidieron incursionar en el negocio de las perlas financiando las llamadas armadas, esto es, expediciones compuestas de varias pequeñas embarcaciones que, tripuladas por capataces y buzos contratados, se dirigían a California por temporada y regresaban con su liviana, pero preciosa carga. En tiempos de la administración jesuítica debían los armadores —o dueños de armada— pagar los quintos de perla al capitán del presidio de Loreto, a quien le otorgaba el virrey de Nueva España el título de juez de quintos. A decir por la crónica del misionero Miguel del Barco —jesuita que vivió largo tiempo en la península— tenía dicha autoridad la facultad privativa de conceder las licencias que le pedían los interesados, así como de velar por el sistema de conteo de granos y sustracción de quintos.⁵ Tal parece, no obstante, que este procedimiento fue suprimido hacia los años cuarenta del siglo XVIII, seguramente porque la evasión fiscal, es decir, la ocultación de perla a la capitánía birlaba muchos posibles quintos al erario real y hacía despreciable la recaudación del ramo; de tal manera que las autoridades superiores determinaron poner a prueba el método de arrendar por una cantidad anual el cobro del ramo. Puesta a subasta, se le otorgaba al mejor postor la facultad de recoger a

⁴ Michael Mathes, *Californiana III. Documentos para la historia de la transformación colonizadora de California, 1679–1686*, 3 vols., tomo II, Madrid, José Porrúa Turanzas, 1974, p. 330.

⁵ “Cuando concurrían en un mismo paraje, o en otros cercanos, varios armadores de buceo, nombraba el citado capitán [del presidio de Loreto] a uno de éstos, [el] que le parecía más a propósito, para su delegado, juez político y de quintos por aquélla temporada, a quien todos (después de leído públicamente su título) reconocían como tal y, a su tiempo, le entregaban el quinto, esto es, las perlas que había tenido la quinta parte de las conchas que habían sacado del mar los buzos. El delegado, pasando a Loreto, entregaba al capitán estos quintos, como también los correspondientes a la concha que habían sacado sus propios buzos, los cuales todos llevaban separados de su perla propia. Juntos los quintos de Loreto, los enviaba a los oficiales reales de Guadalajara...”, Miguel del Barco, *op. cit.*, p. 142–143.

los armadores el total de los derechos, que, según cálculos previos, debía constituir una cifra razonablemente mayor que la anualidad convenida con la Real Hacienda, a fin de que el arrendatario pudiese obtener una ganancia. En los hechos, la variación de sistema no hizo sino traspasar a los arrendatarios los riesgos de la cobranza a cambio de un ingreso fijo y moderado, lo que a veces se tradujo en quebrantos para el cobrador. Precisamente esto último era lo que alegaba Manuel Fernández Calderón, vecino de Zacatecas y arrendatario del real quinto de perlas para el golfo de California y costas del Pacífico desde el puerto novogallego de Navidad hasta el oaxaqueño de Tehuantepec entre 1749 y 1753; es decir, que lo cobrado en doce meses no siempre bastaba para pagar al fisco la renta correspondiente.⁶ Liquidado el contrato del zacatecano, la gigantesca demarcación del ramo se dividió en dos partes, una que se extendía desde el litoral de Nueva Galicia hasta el mencionado puerto de Tehuantepec, adjudicada en almoneda a un tal Diego Sánchez de Peñahermosa, que comprendía las costas a uno y otro lado del golfo de California y concedida por un término de cinco años —de 1754 a 1759— a Manuel de Ocio.⁷ El ex soldado había sido capaz de abandonar la milicia e ingresar a las filas de la iniciativa privada justamente por haberse dado al comercio de perlas, según se sabe, a partir de una súbita y copiosa captura que hiciera en 1740 mientras cumplía funciones de escolta en la misión jesuítica de San Ignacio. Por entonces, Ocio estuvo comisionado por la caja real de Guadalajara —no estamos seguros si en calidad de arrendatario— para hacer el cobro de los quintos de perla californianos, que en los años de 1744, 1745 y 1747 produjeron, respectivamente, 27, 54 y 55 libras de perla, que a 27 pesos por libra, equivalían, aproximada y

⁶ “En tiempo de dos años —explicaba a las autoridades superiores del virreinato— sólo se [me presentaron] cuatro onzas y media de perla, cuyo valor no llega a tres pesos; ya se deja entender la enormísima lesión que se seguiría a mi parte si tuviera que pagar por cada un año de ellos cuatrocientos pesos...”, *Autos contra don Francisco Manuel Fernández Calderón [...], sobre que pague lo que debe a su majestad del arrendamiento*, 9 de enero de 1755, AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, vol. 477, exp. 22, sin foja.

⁷ El documento de donde extrajimos la información acerca del arrendamiento de Manuel de Ocio aclara lo siguiente: “El asiento del buceo de perlas de la costa del Mar del Sur y península de California se remató para don Manuel de Ocio en 8 de enero de 1754 y su plazo está corriente [...]. No piensa dicho Manuel de Ocio en bucear en otras costas que en las de California y provincia de Sonora y Sinaloa, ni le es posible armar más canoas que para los placeres ya conocidos en [dichas] costas [...]. El arrendamiento ha de correr por tiempo de 5 años [...]. Durante dicho asiento ha de poder cederlo, renunciarlo y traspasarlo, y, en caso de fallecimiento, ha de pasar a sus herederos o personas que dispusiere [...]. Durante el quinquenio ninguna otra persona ha de poder bucear en la referida costa del Mar del Sur, que se comprende en el distrito de Nueva España, sin permiso, aviso y licencia de su parte”. México, 30 de octubre de 1764, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 492, sin expediente ni foja.

respectivamente, a 729, 1 458 y 1 485 pesos, cantidades que se consideraban relativamente “gruesas”.⁸ El misionero Miguel del Barco consigna que, hacia 1748, Ocio decidió aventurarse en la extracción de metales preciosos y fundar el pueblo minero de Santa Ana al percatarse de que los ostrales que venía trabajando estaban en proceso de extinción. Está documentado, sin embargo, que su incursión en nuevas empresas no marcó el fin de sus actividades como pescador de perlas; de ahí que lo veamos en la década de los cincuenta concursar y ganar el arriendo del ramo, de tal modo que llegó a ser, a un mismo tiempo, minero, mercader, criador de reses, armador de expediciones perleras y rentero de la Real Hacienda.

Al igual que el anterior asenista, tampoco parece haber respondido enteramente a las obligaciones de su contrato con la Real Hacienda, probable síntoma de que la actividad, como aseguraría unos años más tarde el gobernador Felipe de Neve, había entrado a una etapa depresiva. Según informes del virrey marqués de Cruillas, a fines de 1759, Ocio tenía remitidos a los oficiales reales de Guadalajara la cantidad en números redondos de 17 libras de perlas “de diferentes ordinarias calidades”, doce de las cuales habían sido vendidas en subasta a un individuo de nombre Juan Hipólito de Mena en 660 pesos, en tanto que las cinco restantes permanecían en cajas por falta de postor. Por consiguiente, el total pagado por el arrendatario al fisco novogallego debió de rondar los 420 pesos,⁹ que constituían apenas una de las cinco anualidades a que estaba comprometido. Es factible que Ocio haya saldado su cuenta fiscal en otro momento, ya que, hasta donde sabemos, el empresario peninsular continuó con el asiento de perlas; pero las palabras del marqués, escritas en 1764, no dejan lugar a dudas sobre las dificultades que aparentemente enfrentaba el rentero para satisfacer a su rentista. Decía el virrey que el último arrendatario, o sea, Ocio, “no tuvo los mayores adelantamientos, antes sí algunos quebrantos que le retraerán de hacer otra postura”.¹⁰ Claro está, lo mismo que los armadores, los

⁸ El dato de que cada libra se multiplicaba por 27 para obtener la cantidad de pesos ingresada se deduce del documento consultado, *Felipe de Neve al comandante general de las Provincias Internas*, Monterrey, 4 de julio de 1780, AGN, *Californias*, vol. 16, ex p. 6, f. 194-195. Las perlas del quinto, vendidas en almoneda, costaban aproximadamente el doble de lo que valían al ser presentadas al fisco.

⁹ Considerando las 17 libras a 27 pesos cada una da un total de 459 pesos.

¹⁰ *Cruillas al ministro de Indias Julián de Arriaga*, México, 3 de octubre de 1764, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 492, sin expediente ni foja.

arrendatarios podían evadir sus responsabilidades fiscales por medio de la ocultación, lo que supondría una producción de perla mayor a la reportada por pescadores y asentistas, pero eso es difícil de averiguar por el carácter clandestino de dichos actos y porque la documentación consultada no indica que los cobradores hayan caído en prácticas de esa índole. Lo documentable es que son raros los testimonios de esos años que no hablen de la decadencia en que se hundía el negocio perlero.

Tal situación prevalecía cuando Gálvez hizo pie en la península e imaginamos que estaba al tanto de lo que algunos años atrás había informado el marqués del Castillo de Aysa — gobernador y capitán general de Nueva Galicia— en el largo expediente formado con diversos testimonios que respondían a la pregunta de por qué se hallaban tan disminuidas las pesquerías de perla en el Mar de Cortés, cuya respuesta casi unánime había sido que los empresarios y buzos, atemorizados por ciertos hechos fatídicos en el pasado cercano, no querían verse envueltos en uno de los sorprendidos y violentos asaltos que, aseguraban, solían perpetrar contra las armadas los indios aún no reducidos.¹¹ Si supo de ellas, no sabemos qué efecto produjeron en el visitador tales noticias, pero sí que prefirió escuchar aquéllas que contribuyesen a reafirmar su proyecto de reanimar las pesquerías, confiado en la mítica abundancia de los bancos perlíferos californianos,¹² de la que, por cierto, algunos informantes del gobernante novogallego hicieron una específica descripción, como la del mulato Blas de los Reyes, vecino de Guadalajara, quien afirmaba haber formado parte de diez expediciones pesqueras a costas de Sonora y California, por lo que, a decir suyo, tenía vistos los “innumerables” ostrales que se extendían, como un “continuo y dilatado placer”, desde la isla de Cerralvo, en el bajo golfo, hasta las playas cercanas a la misión de Nuestra Señora de Guadalupe, un poco al norte de la bahía de Concepción.¹³

Las comunicaciones que recibió Gálvez de sus colaboradores y subordinados alentaron

¹¹ Los más conocidos de tales informes son los contenidos en el expediente titulado *Testimonio de los autos formados por el muy ilustre señor don Francisco de Aysa, marqués del Castillo de Aysa [...], sobre los puertos de la California y demás parajes de pesquería de perlas, abrigo de embarcaciones [...]*, año de 1742, AGN, *Provincias Internas*, vol. 87, exp. 8, f. 161-195.

¹² Eso, entre otras cosas, fue lo que el visitador hizo saber a los oficiales reales de Guadalajara en una comunicación fechada en el real de los Álamos el 8 de junio de 1769, AGN, *Californias*, vol. 67, exp. 4, f. 6-7.

¹³ Guadalajara, 4 de enero de 1742, *Testimonio de los autos formados...*, f. 176.

esta visión optimista de la problemática perlera. Suponemos que fue el gobernador Gaspar de Portolá quien le decía que, desde hacía once años, no se habían buceado los “mejores” placeres de perla del bajo golfo, localizados en las islas Espíritu Santo, San José y la Gaviota, y en otros sitios cercanos al puerto de La Paz, como Balandra, El Surgidero y La Ballena, que estaban “casi todos sin tentar”.¹⁴ Si se observa, el informante no niega la decadencia de la actividad pesquera, pero deja en claro que ésta no se debía a la escasez de ostrales; por el contrario, los mejores de California, declaraba, se encontraban casi intactos.

En su *Descripción de la Antigua California*, Joaquín Velázquez de León, que acompañaba al visitador como asesor en asuntos de minería —de lo que era un reconocido experto—, hace lo mismo que Portolá, pero por distinto camino; aliena la idea de que comenzaba a revigorizarse la pesca y sugiere que la falta de buzos podría resolverse con la contratación de indios de las provincias de Ostimuri y Sinaloa, muy diestros en la materia.¹⁵ No obstante su optimismo, ambos se muestran cautelosos a la hora de asegurar una recuperación de corto plazo. El primero, volviendo un tanto sobre sus pasos, ponía a la vista el factor de una posible reducción de los bancos perlíferos a causa de la excesiva extracción de crías, lo que, además de reducir la reproducción natural de los moluscos, impedía la concreción de las bolillas de nácar dentro de ellos.¹⁶ El segundo decía que era “sabida y verdad era la abundancia de perlas”, a pesar de que había placeres “bastante apurados por el desorden” con que pescaban los armadores —se entiende que se excedían, sin norma que los limitase, en las labores de

¹⁴ *Informe del estado de la minería en el Departamento del Sur*, real de Santa Ana, 16 de noviembre de 1767, *Californias*, vol. 36, exp. 5, f. 74.

¹⁵ “Aunque estamos en la temporada (septiembre) del buceo, no sabemos aún lo que habrá pasado por el norte, que es donde más se practica [la pesca de perla]. Aquí, en la bahía de La Paz, lo ha hecho una canoa de la otra banda y, según me han dicho, le ha ido muy bien al armador. Por lo menos, entre otros, se han sacado dos granos dignos de muy particular estimación. Espero verlos brevemente y que este ramo vuelva alguna vez por su antiguo crédito. Los de aquí aseguran que siempre les ha ido bien en el buceo; sin embargo de que los indios californianos han perdido enteramente esta habilidad que en un tiempo poseían, pero lo hacen muy bien los de la otra banda, y cuando se traiga gente, que será [en] breve, de la costa de Sinaloa y [de] entre los ríos Yaqui y Mayo, donde hay mucha que viene con gusto y trabaja muy bien, la habrá para esto y lo demás...”, *Descripción de la Antigua California: un informe de Joaquín Velázquez de León*, año de 1768, transcripción paleográfica, presentación y notas por Ignacio del Río, edición de Eligio Moisés Coronado, La Paz, Baja California Sur, México, Gobierno del Estado de Baja California Sur/imprenta de la Ciudad de los Niños, 1975, p. 45.

¹⁶ *Portolá al virrey*, Loreto, 9 de abril de 1768, AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 11, f. 43-45.

extracción—. Lo salvaba el hecho, concluía, de que tenía noticias sobre la existencia de “otras colonias vírgenes que irían reconociéndose”.¹⁷

Luego, era fácil que el visitador dedujera la viabilidad de “restablecer el ramo”, toda vez que no parecía ser tanto la extinción como la falta de reglas claras y formales lo que impedía la recuperación de las legendarias pesquerías californianas. Confianza en la efectividad de sus medidas es el componente esencial que se destaca en una temprana carta suya al virrey marqués de Croix, relativa al despacho de una partida de perlas, donde le comunica que, si bien no había logrado organizar el buceo de perlas por haber llegado tarde con respecto de la temporada de pesca, confiaba en que la producción siguiente sería más representativa de lo que California era capaz de producir en dicho ramo.¹⁸

Un par de meses después de hecha la remesa mencionada, ya tenía Gálvez mandado al gobernador de Sonora y a uno de sus capitanes de presidio —Lorenzo Cancio— hacer todo lo conducente para formar una cuadrilla de indios yaquis, que, solos o con sus respectivas familias, se embarcasen para ir a pescar perlas a California.¹⁹ No fue ésta una medida provisional ni pasajera. La contrata de indios de la antigua provincia de Sinaloa para las expediciones de pesca perlera constituía una añeja costumbre; de ahí, en parte, que los indios reprodujeran sus habilidades para el buceo.

Ya dijimos en el segundo capítulo que en abril de 1769 hizo públicos el visitador su instrucción para el manejo del ramo de perlas y el nombramiento del oficial encargado de su administración.²⁰ En ella hay un reconocimiento explícito de que el buceo de perlas en el golfo de California había perdido pujanza y de que necesitaba de apoyo gubernamental para recuperarse, lo cual se justificaba plenamente porque los placeres eran, según dice ahí, “abundantísimos”, tanto, que en el pasado habían llegado a producir la respetable cantidad de 13

¹⁷ *Descripción de la Antigua California...*, p. 49.

¹⁸ *Gálvez al virrey*, puerto de La Paz, 16 de diciembre de 1768, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, exp. 40, f. 401-402.

¹⁹ *Gálvez a Pineda*, cabo de San Lucas, 16 de febrero de 1769, BNM, *Fondo Franciscano*, caja 39, exp. 888,3, f. 2-5.

²⁰ *Nombramiento de Manuel García Morales como veedor del ramo de perlas...*, f. 142-188.

mil pesos anuales por concepto de arrendamiento, que después, bajo el gobierno de excepción jesuítico, no sólo se perdieron, sino que tuvo el rey que gastar otros 13 mil de su hacienda para sostener el presidio loreto, fundado para defensa de las misiones de jesuitas, esto es, un costo hacendístico de 26 mil pesos.

Hemos visto de dónde sacaba Gálvez la idea de la riqueza perlífera, no así la de que los jesuitas eran los culpables de que el fisco hubiese perdido los jugosos ingresos que las perlas le habían dado en las décadas anteriores a 1697 —año de entrada de la Compañía de Jesús a la península—, pues la prohibición a que se refiere la había dirigido los misioneros exclusivamente a la tropa que servía en las misiones; y no podía ser de otra manera, puesto que las facultades delegadas en dicho instituto religioso no tocaban los intereses privados de los armadores, quienes podían y siguieron visitando costas californianas a todo lo largo del periodo jesuítico. Lo que intenta construir el visitador es un cuadro en el que los recursos fiscales por concepto de la pesca de perlas tuvieron un antes y un después de la llegada de los ignacianos, y que, ya expulsados éstos de la península, había razones para ilusionarse con un pronto resarcimiento de los supuestos daños perpetrados por la Compañía a las arcas reales. Es cierto que existen testimonios documentales sobre la oposición de los jesuitas a la extracción de perlas, a veces materializada en forma de estrategias disuasivas, como la de negar el socorro de alimentos a las tripulaciones de las armadas para obligarlas a retirarse a sus lugares de origen; pero concluir a partir de ello que los padres hacían uso de su autoridad para poner una permanente veda a la pesquería parece más un recurso efectista del visitador que una exhibición veraz de la intolerancia jesuítica como causa del deterioro de las empresas de buceo, sobre todo si consideramos que debía Gálvez de conocer las citadas averiguaciones del marqués del Castillo de Aysa, que ponían como determinante las agresiones de indios gentiles, ello sin contar otras fuentes que hacen pensar en la posible disminución de las capturas como resultado del agotamiento biológico de los oscales debido a la sobreexplotación habida en el siglo XVII, precisamente durante el tiempo anterior al establecimiento de los jesuitas en California, cuando se daban aquellas “cuantiosas” entradas fiscales de que habla el funcionario malagueño.

Faltan las explicaciones porque no es fácil, a raíz de las fuentes de que disponemos, determinar cuándo realmente comenzaron a escasear las extracciones; definir si esta aparente recesión fue tal y qué factores insidieron; ¿cómo entender que en plena administración jesuítica Manuel de Ocio se iniciara en un provechoso comercio perlero? y, si se admite que previamente hubo un proceso decadente, ¿qué contribuyó más a la presunta recuperación poblacional de los bivalvos en los años fecundos de las pesquerías del ex soldado andaluz: el temor a los ataques indios, el miedo a la “injusta prohibición” de los jesuitas o algún otro factor que permanece oculto a nuestros ojos? ¿Cuál es la razón de que esa súbita abundancia haya vuelto a perderse antes de la visita de 1768: acaso el “codicioso” abuso de los pescadores que declaró el visitador o es que se trató de una extraordinaria fertilidad localizada y pasajera? No está entre los objetivos de nuestro estudio responder a estas cuestiones, lo que nos mueve es destacar una simple relación de hechos: la pesca de perlas en California no constituía, desde el punto de vista de los intereses del régimen borbónico —representados por José de Gálvez— una actividad que en esos momentos coadyuvase sustancialmente a la colonización del territorio peninsular, es decir, al aumento de su población, al progreso de su economía y al fortalecimiento del Estado hispánico en la región, puesto que tan poco figuraba siquiera como una fuente medianamente importante de ingresos fiscales, siendo así que se hacía imprescindible la intervención del poder real para dar orden y norma a la actividad misma y a la administración del ramo, a fin de que se revertiese el proceso mismo de deterioro y las cosas de la pesca perlera enfilaran hacia un ideal estado de prosperidad.

Aclara el visitador que ya había dado él algunos pasos al mandar que se elaborase una matrícula donde quedaran debidamente registradas todas las canoas del buceo —o sea, las pequeñas embarcaciones veleras de que se componían las armadas de pesca— que empleaban los armadores de Nueva Galicia y los de Sonora y Sinaloa, así como la puesta en práctica de “otros medios” que permitieran el funcionamiento reglamentado de las capturas, de las cuales, desafortunadamente, no tenemos mayor noticia. En consecuencia, concluía, tenía carácter de indispensable nombrar un individuo de probados méritos para que se hiciera cargo de vigilar el cumplimiento de los ordenamientos, de lo que resultó el citado nombramiento de Manuel García Morales. Sin embargo, entrado 1771, el capitán administrador había renunciado ya a su título, por lo que la administración del ramo pasó a

la comisaría loretana. A saber que tan explícito fue en su carta de dimisión, pero es probable que haya hecho referencia a los graves defectos de su encargo. Tal vez declaró que un solo inspector no podía ser capaz de ejercer una vigilancia eficaz de todos los placerías conocidos a lo largo de la dilatada costa del golfo, por lo que la mayor parte de las pesquerías pasarían desapercibidas y, por tanto, las cantidades reportadas a Loreto —si llegaban a reportarse— serían incompletas. Cierto es que su nombramiento le otorgaba facultades para designar a ayudantes o celadores, pero nada hay que nos haga pensar en esto como una alternativa puesta en ejecución. Hasta donde podemos entender, la labor del capitán no arrojó resultados apreciables, como nada ocurrió tampoco con la idea y mandato de Gálvez de que se pusiese en operación una escuela de marinería y artes de pesca en Loreto, donde se proyectó que cuarenta niños huérfanos de entre ocho y doce años recibieran instrucción especializada en la recolección de perlas y técnicas de navegación, para cuya apertura ordenó el visitador una provisión especial de ropa y maíz.²¹ Por lo demás, todo indica que, como hemos dicho, la administración del ramo quedó a cargo del comisario de Loreto, aunque su fomento vendría por otros cauces, como ahora veremos.

El profundo decaimiento que se atribuía al buceo de perlas condujo al gobierno provincial y a otras autoridades externas a la determinación de poner en marcha nuevos planes para reavivar la pesca perlera. En 1771, año en que parecen haberse paralizado las pesquerías,²² Gálvez y el virrey publicaron un “folleto” bajo el título de *Plan de una compañía de accionistas para fomentar con actividad el beneficio de las ricas minas de Sonora y Sinaloa y restablecer la pesquería de perlas en el golfo de Californias*. La pretensión era reunir de ochocientas a mil acciones de quinientos pesos cada una con la finalidad de formar un capital que permitiera dar un gran impulso a las actividades minera y perlera en el noroeste novohispano.²³ El plan fue aprobado por el rey, quien llegó incluso a

²¹ *Instrucción de Gálvez*, real de Loreto, 30 de abril de 1769, AGN, *Provincias Internas*, vol. 166, exp. 3, f. 147-148.

²² *Plan de una compañía de accionistas para fomentar con actividad el beneficio de las ricas minas de Sonora y Sinaloa y restablecer la pesquería de perlas en el golfo de Californias*; México, 15 de abril de 1771, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 512. También ver Navarro García, *Don José de Gálvez y la Comandancia General de las Provincias Internas*, Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1964, p. 255.

²³ Navarro García, *op. cit.*, p. 200-203.

contribuir simbólicamente con la compra de acciones; pero muy pronto, a pesar de las prerrogativas ofrecidas y de los esfuerzos de persuasión desplegados por el visitador, se vio que el proyecto estaba destinado al más rotundo fracaso, quizá porque los grandes comerciantes del virreinato, a quienes se hizo el ofrecimiento por ser casi los únicos capaces de financiar empresas de ese tamaño, se abstuvieron de participar. No es creíble que todos los invitados a la formación de la compañía careciesen, según se disculparon ellos mismos, del dinero necesario para invertir en el negocio. En todo caso, nos inclinamos más por la apreciación de que no quisieron aventurar lo poco o mucho que tenían acumulado en empresas de incierto resultado —quienes, sino los mercaderes, por ser los principales proveedores de crédito, conocían de los drásticos altibajos y de las repentinas quiebras que afligían al común de los mineros y pescadores de perla—. Por otra parte, ha de tenerse en cuenta que su manifiesta animadversión hacia las políticas reformistas del régimen pudo haberles llevado a desoír con disimulo la propuesta del gobierno, pues, como se sabe, la corona española ensayaba por entonces en las islas caribeñas una política de mayor apertura comercial, y no ignoraban que Gálvez pretendía conducir las cosas por ese mismo camino en el noroeste de Nueva España, lo que constituía una palpable amenaza para el viejo monopolio que ejercían los acaudalados almaceneros agremiados de la ciudad de México y algunos de sus más ricos intermediarios provinciales. A muchos de ellos debió de parecerles que respaldar las iniciativas de Gálvez era ayudar a cavar la tumba de sus propios intereses y privilegios.

Tres años después, la autoridad misma sería la que intentara, como lo había hecho el visitador en el sur de California con la compra de minas, trabajar los bancos perlíferos por cuenta de la Real Hacienda. Pedro Corbalán, intendente de real hacienda y gobernador de Sonora y Sinaloa, redactó una instrucción para la pesca de perlas en California y en el canal de Tepoca —formado entre la costa sonoreña y la isla Tiburón—. Ahí dispuso la organización de una armada de pesca capitaneada por un tal Antonio Romero y el procedimiento administrativo que éste debía observar en todo momento mientras durase la pesca. En California, por ser jurisdicción ajena a Corbalán, debía Romero presentar el documento instructivo al gobernador de dicha provincia, a fin de que éste autorizase las tareas de extracción. Sería responsabilidad de dicho capitán llevar la cuenta exacta de las conchas capturadas, que podrían ser abiertas sólo en presencia suya. En ese momento

tendría también que separar lo correspondiente al pago de derechos, las utilidades del rey y las partes que tocaban a él y a los buzos contratados. Le competiría asimismo la presentación de los granos en la caja del real de Los Álamos, para lo que quedaba prevenido en contra de cualquier intento de fraude fiscal. Por último, la ordenanza advertía que los contenidos de la instrucción debían ser acatados por otros particulares, a quienes se les confiscaría el producto en caso de incumplimiento.²⁴

Tal parece que el documento tuvo que esperar la sanción oficial de una junta virreinal que tuvo efecto en marzo de 1776. En cualquier caso, lo relevante es que la pesca de Tepoca no arrojó los resultados esperados y Corbalán puso entonces sus esperanzas en la península, dándose al buen humor de que las perlas sonorenses eran de mala calidad y se hallaban agotadas, en tanto que los placeres de California, “aunque no muy abundantes”, decía él, eran los más “inteligentes”—entiéndase que los de mayor valor por las bondadosas características de sus perlas—, por lo que difícilmente el fisco perdería en aquella negociación, ya que, según opinaba, las utilidades eran casi seguras.²⁵ Así que no debió de gustarle en absoluto al intendente y gobernador de Sonora la noticia de que Romero y los buzos habían rehusado cruzar el golfo hacia California en vista de que la temporada de pesca estaba a punto de terminar y las condiciones climáticas empeoraban.²⁶ Sabemos que hasta aquí llegó este proyecto de participación del gobierno en la actividad perlera del noroeste novohispano, puesto que, desde Madrid, José de Gálvez lo dio por cancelado a comienzos de 1777, mandando que el buceo, al menos en Tepoca “y demás de la provincia” fuese arrendado a “persona de notorio abono” pues por eran “más evidentes los perjuicios que las ganancias”²⁷

²⁴ *Instrucción para la pesquería de perla en los placeres de Tepoca*, Los Álamos, 4 de junio de 1774, AGN, *Provincias Internas*, vol. 247, exp. 22, f. 153-157.

²⁵ *Documentos de la junta celebrada por orden del virrey Bucareli, Informe de Pedro Corbalán*, México, 2 de marzo de 1776, AGN, *Provincias Internas*, vol. 246, exp. 22, f. 326.

²⁶ *Testimonio de varias consultas hechas por don Pedro Corbalán y don Antonio Crespo conducentes a el buceo de perlas e iglesia de los sibubapas, año de 1776. Averiguaciones de Pedro Corbalán para conocer las causas de que la tripulación de la canoa San Pedro no fuera a los placeres de perla de California, contrariando los intereses de la Real Hacienda*, AGN, *Provincias Internas*, vol. 247, exp. 4, f. 89-114.

²⁷ *Despacho de Gálvez*, Madrid, 22 de marzo de 1777, AGN, *Provincias Internas*, vol. 246, exp. 22, f. 330.

Al tomar posesión de su cargo en 1775, Felipe de Neve constató por sí mismo que el ramo de perlas, a siete años de efectuada la visita de Gálvez, no presentaba ninguna mejoría. La explicación que daba era que los placeres se encontraban distantes y escasos, por lo que era muy corto el número de armadores que se aventuraban. Los quintos de ese año, informaba, apenas habían producido algo menos de “tres onzas de perla inferior”, gracias a dos canoas procedentes de la contracosta continental, más 120 pesos, producto de otras dos embarcaciones, ambas pertenecientes a Antonio de Ocio.²⁸ Como parte de sus funciones, Neve se dio a la tarea de fomentar la pesquería, aunque sabemos menos de las medidas tomadas en concreto que de sus efectos.

En noviembre de 1778, el fraile dominico Nicolás Muñoz, a nombre del presidente de las misiones de la Antigua California —que lo era Vicente de Mora— envió una extensa representación al comandante general de las Provincias Internas, entre cuyos artículos hay dos que tocan directamente el asunto de la pesca perlera y resultan interesantes al objeto de nuestro estudio. En uno de ellos solicitaba Muñoz que no se impidiese a los indios participar en las pesquerías mediante ninguna clase de mandatos restrictivos, porque hacerlo, aseveraba, era algo ilegal, dañino a los intereses fiscales del rey y violatorio de las instrucciones provistas por José de Gálvez durante su visita a la península, según las cuales quedó a cargo de los misioneros iniciar a sus catecúmenos, a cambio de un “competente salario”, en las “artes del buceo”, fin que se veía obstaculizado por factores que el gobierno provincial hacía poco por suprimir, antes, decía, los alentaba. Puntualmente se refería a dos aspectos de la práctica pesquera, que iban, así lo plantea el misionero, en detrimento de los legítimos derechos no sólo de los indios, también de otros particulares. Uno era el asunto de los “abusos” que sufrían éstos a manos de los rescatadores de perla, o sea, de los individuos que directamente compraban los granos extraídos a los buzos indígenas para luego revenderlos al mejor postor. Alegaba Muñoz que dichos traficantes sacaban a los pescadores “toda la perla” con engaños, pagándoles con una “golosina” compuesta de apenas “cuatro panochas, un trago de aguardiente, un almud de pinole y una vara de manta”, lastimando de este modo los fondos de las misiones y los ingresos regios. Para evitar este tipo de tratos, proponía una fiscalización más rigurosa y vigilante por parte del

²⁸ *Neve a Bucareli*, Loreto, 30 de diciembre de 1775, AGN, *Californias*, vol. 72, exp. 31, f. 302.304.

capitán de l presid io de Loreto o de su com isario real, a fin de que por este m edio se inhibieran las “gravísim as usuras y robos” que, a juic io suyo, proliferaban en la actividad pesquera.

El segundo de los dos apartados m encionados trata la cuestión re lativa al cobro de los derechos fiscales por m edio de un precio único ajustado por canoa. Lo que ahí pedía el fraile era que se satisficiera al fisco del mismo modo que venía haciéndose hasta antes de la administración de Felipe Barri, quien “estableció pagar, en lugar del quinto, cien pesos por la licencia de cada canoa”, com o, en efecto, se hacía des de entonces. Argum entaba que dicho sistem a perjudicaba a “todos los pobres”, ya que éstos por lo regular no tenían semejante cantidad y, si la tenían, les resultaba demasiado riesgoso disponer de ella, pues se exponían a que el valor de la pesca fuese infe rior al precio del perm iso oficial, que, por consiguiente, hacía las veces d e un im puesto cobrado con anticip ación, cuando , com o ocurría en la minería, las contribuciones debían pagarse a la vista del producto, no antes de que éste fuese sacado del mar. Que no corriera el indio con los riesgos de la pesca, sino que éstos fuesen compartidos con el fisco era, en suma, lo que pedía el fraile. El ejem plo que daba era de suyo muy explicativo:

En el año próxim o anterior aconteció a la m isión de Santiago de los Coras que, habiendo gastado en una lancha lo que no tenía, a fin de conseguir por el buceo algún socorro para rem ediar [la situación de] sus hijos, no sacó m ás que setenta y tantos pesos, a que se redujo únicamente el importe de la perla, después de tener que pagar los cien pesos de la licencia, que en p lata se entreg aron al cap itán don Fernando de Rivera y Moncada, de cuyo lance salió tan escarm entada [la m isión] como obligada a vender la canoa por la m itad de los costos que [ocasionó]su fábrica, sin entrar en cuenta de los atrasos que se le siguieron de la ocupación de sus indios, así en la fábrica de la canoa com o en el buceo, por cuyo incidente, con otros de algunos particulares, parece que se conve nce [o sea, que se confirm a] ser el nuevo impuesto perjudicial a los in dios y a cuantos pueden bucear, y tam bién a la Real Hacienda por el menoscabo de quintos que a causa del impuesto experimenta.

“Lo cierto —concluye— es que, sin él pago previo, dio la Ca lifornia al rey considerables cantidades de quintos de perla en otros tiem pos, y que, con él, es de poca consideración lo que hasta aquí ha adelantado la Real Hacienda”.²⁹ Para Muñoz, pues, la decadencia perlera

²⁹ *Recomendaciones que en nombre de Vicente Mora hace el dominico Nicolás Muñoz para el mejoramiento de las misiones de Baja California*, Torreón de San Miguel de Horcasitas, 24 de noviembre de 1778, I IH-UABC, *Californias*, e xp. 2.10, f. 1-161, p untos del documento n úm. 12 y 13, e s co pia del expediente en AGN, *Californias*, vol. 16, exp. 12.

se explicaba, al menos en parte, por una falla de la administración fiscal, por un exceso, diríamos, de apetito fiscal.

La contestación del gobernador vino en julio de 1780. Concedía Neve la permanente necesidad que había de precaver todo tipo de atropellos en contra de los indios, de evitar desfalcos a la Real Hacienda y de instruir a los indios en la pesca de perlas, pero rechazaba, por inútiles, “repugnantes” y “artificiosas” las soluciones que proponía Muñoz. Argumentaba el mandatario que no operaban rescatadores de perla en la península,³⁰ en vista de lo cual los indios no podían verse estafados por esa clase de oportunistas, ni debían considerarse ciertas las insinuaciones sobre la mala administración del ramo, puesto que, aseguraba, el encargado seguía religiosamente las reglas establecidas, al menos hasta donde las condiciones de la provincia lo permitían; de otro modo, a juicio suyo, sería darle al comisario real un “fastidioso encargo”, más fácil de decretar que de lograrse. Para Neve, a diferencia de lo que el misionero recomendaba, no debía hacerse de momento ninguna variación mayor al sistema en funciones, pues pensaba que así, tal cual, servía de la mejor manera posible a los intereses del Estado y de los particulares. Abolir el cobro de cien pesos por canoa y volver al antiguo método de cobranza con base en el número de granos pescados le parecía el mayor absurdo si lo que se deseaba era el bien de las arcas reales, toda vez que dicho procedimiento, dejando a un lado los inevitables encubrimientos de perla, producía cantidades ínfimas por concepto de quintos. También las argumentaciones textuales del propio gobernador resultan esclarecedoras:

Ninguna diligencia es bastante a precaver la ocultación de perla en Californias. Sus placeres son más o menos útiles en las muchas islas que median desde la de San José hasta la de Coronado [cerca de Loreto], y, por la costa, desde el cabo de San Lucas hasta la inmediación de [la misión] de Santa Gertrudis.³¹ Los armadores que entran al buceo lo hacen libremente donde juzgan mejor costearse, sin que de nada sirvan las precauciones que se adicionan de venir los armadores a Loreto [...]. Son constantes las reglas que prefinen las leyes para el pago de quintos, distinción de sus suertes, taza o almoheda, de las que no pueden quintarse, por ordenación y establecimiento de rancherías [o sea, campamentos de pesca], etcétera; pero también lo es no ser adaptables en la provincia por las razones arriba expuestas, no haber en ella inteligente que separe los géneros de perla, taza y demás conducente a esta

³⁰ Del único que sabemos fue un tal José Ruiz Nervo, vecino de la gobernación de Sonora y Sinaloa, quien, hacia 1782, pidió permiso para “salir a pescar y rescatar perlas, probablemente a California. *Sobre que se le dé licencia a José Ruiz Nervo*, 20 de febrero de 1782, AGN, *Marina*, vol. 50, exp. 86, f. 207.

³¹ Muy cerca de la bahía llamada de San Juan Bautista, sobre el paralelo 28 grados.

parte, asientos y resguardos prevenidos, a que se agrega el corto producto de dichos quintos. También es innegable que en los tiempos anteriores, pagándose el citado quinto en perla, produjo gruesas cantidades que, por comisión de oficiales reales de Guadalajara, cobró don Manuel de Ocio; y fueron, según he reconocido por cartas de pago dadas en aquella caja, 27 libras 2 onzas, el año de 1744; 54 libras 3 onzas, el de [1]745 [y] 55 libras 3 onzas, el de [1]747, desde el que fue en decadencia el número de armadores, hasta llegar al extremo de pasar años sin venir ninguno de la costa opuesta y entrar sólo al buceo, con una o dos canoas, don Antonio de Ocio, pagando 50 pesos por cada una. Instruido en todo, pensé el año de [17]75 restablecer este ramo en el modo y orden que se solicita. Lo hice entender en la costa opuesta, de donde entró un armador con una canoa; con dos, don Antonio de Ocio, y una de la doctrina de Santiago de los Coras. Ésta pagó por el quinto tres adarmes de perla muy inferior, que apenas podrá valer cuatro reales. Ocio presentó la perla que dijo haber sacado y la que era correspondiente al quinto, que tuve a bien convenir se la llevara y pagase 120 pesos por las dos canoas. El armador del Yaqui entregó dos granos de perla o tres de todo mar, que dudo pueda producir diez o doce pesos, con cuyo ejemplo fijé interinamente en 100 pesos el quinto de cada canoa que no pasase de 20 buzos, incluso arráez y cocinero, sin que por esto se hayan retraído de venir de la otra costa, de donde, lejos de ello, entraron tres el año pasado de [17]79 [...]. Suponiendo sea lo acaecido a Santiago de los Coras como [lo] refiere [el dominico], las ventajas de otro buceo podrán resarcirle el quebranto experimentado en aquél. De establecerse [el cobro de derechos] como se pretende, no sólo quedara ilusorio el pago de quintos por las doctrinas, sino de los demás armadores.³²

No negaba Neve las deficiencias administrativas del ramo, pero quitar el cobro de un tanto anticipado le parecía que sólo aumentaría los problemas y reduciría los ingresos del erario real. El texto es ciertamente revelador de lo que estaba detrás de las contradicciones entre gobernante y misionero. En pocas palabras, Neve quiso que el comandante general sopesara las razones que, a su juicio, desacreditaban las recomendaciones de Muñoz. Lo que se infiere del documento es la existencia de una suerte de arreglo tácito entre el gobierno y los particulares dedicados al buceo de perlas —a valado con carácter de ley por las autoridades superiores—, en cuya virtud el primero, resignado a su incapacidad de fiscalizar con eficacia la pesca, debido a la inmensidad del área de recolección y, por tanto, sabedor de la facilidad con que se realizaba la evasión del pago de impuestos mediante las ocultaciones de perla, establecía una satisfacción de cien pesos por canoa, que los armadores admitían, a su entender sin mayores objeciones, porque les abría las puertas a la explotación legal de

³² *Contestación de Neve a la recomendación del fraile Nicolás Muñoz*, Monterrey, 6 de julio de 1780, puntos del documento núm. 12 y 13, AGN, *Californias*, vol. 16, exp. 6, f. 200-230.

los moluscos sin tener que pagar porcentaje s muy elevados por razón del quinto. De acuerdo con esta explicación, quedaba sobreentendido que los empresarios aceptaban correr el riesgo de perder su inversión al aventurarse en placeres pobres, mientras que la Hacienda Real se conformaba con un ingreso menor de lo que representaría en cada caso la quinta parte de lo pescado. Este acuerdo informal tenía para Neve una explicación histórica, precisamente la que da para desmentir lo dicho por Muñoz en el sentido de que, en tiempos pasados, los ingresos hacendísticos por concepto de las pesquerías eran mucho más elevados cobrándose el quinto por el método tradicional de la separación porcentual. Lo cierto, arguementa, es que desde las extraordinarias capturas de los años cuarenta, los quintos —que no necesariamente los ostrales— habían venido a menos drásticamente. Debe hacerse la distinción porque parece que el gobierno estaba convencido de que, aunque la pesca fuese un negocio incierto por la abundancia o escasez de perlas habidas en un determinado placer, las perspectivas eran buenas en lo general. De ahí, como asegura Neve, que los armadores no hayan dejado de venir a California cuando se impuso el ajustamiento por embarcación. Tal vez se preguntaba por qué, si tan escasas eran las perlas, se animaban los empresarios a desembolsar cierta cantidad sabiendo de que era muy grande la probabilidad de que ésta fuera irrecuperable. Dicho de otra forma, quizá pensaba que era más grande la manía de esconder las perlas que la decadencia poblacional de los bivalvos. De hecho, sugiere la posibilidad de que indios y misioneros intentaran evadir al fisco declarando menos perlas de las que en realidad habían pescado, y dejaba ver que, como en cualquier otro negocio, el de las perlas tenía sus altas y bajas; si hoy el dominico se lamentaba de la triste pesca de los indios de Santiago y abogaba por la vuelta al procedimiento de conteo de granos, mañana bien podría estar celebrando con ellos una magnífica recolecta y la ventaja de tener que pagar sólo un tanto fijo por embarcación.

Puede ser que, con la marcha del tiempo, los armadores comenzaron a sentir demasiado gravoso el cobro de los cien pesos por velero, o acaso la del gobernador no era sino una visión muy personal, que, en realidad, no definía el sentir de los pescadores de perla, el caso es que, algunos años después de zanjado el debate entre Neve y Muñoz, una nota del Real Tribunal y Audiencia de Cuentas de México explicaba, como si de un hecho comprobado se tratara, que el gobernador e intendente de Sonora había promovido el restablecimiento de los buceos de perla, por ser, dice ahí, “uno de los ramos de industria de

los indios y habitantes del Yaqui”, pero que éstos lo habían abandonado, justamente a consecuencia de la contribución adelantada que tenían que hacer al fisco, excesiva, conforme a sus intereses. Manifiestan los contadores que fue esta la razón por la que se resolvió, a pedimento de la fiscalía de real hacienda, la supresión de dicho pago, que quedó formalmente promulgada en un decreto de 17 de noviembre de 1790. Todavía solicitó Corbalán que se les perdonase el pago de derechos en la primera pesca, petición que se llevó a un junta superior de real hacienda, por cuyo resolución se concedió la dispensa el 25 de enero de 1793.³³ Para entonces era gobernador de California el vasco Diego de Borica, personaje activo y emprendedor al que ya hemos citado antes por otras razones. Afirmaba él que la pesca de perlas “resucitaba” por fin gracias a la exención concedida por el monarca y a la derogación de las trabas jurídicas que la entorpecían, en clara alusión al antiguo cobro fijo de cien pesos; pero hacía una aclaración que resulta de toda pertinencia en la explicación de la problemática perlera de California. Aseguraba en una ocasión que había ya cinco canoas preparándose para el buceo, por lo que convenía puntualizar de una vez aquello que en materia de fiscalización mejor se adecuara a las circunstancias físicas y sociales de la península —tema que, recuérdese, había preocupado a Neve—, pues eran éstas las que, según Borica, determinaban en gran medida la aplicación de leyes y la capacidad recaudatoria de la hacienda provincial. De hecho, informaba, las disposiciones de la Recopilación de Indias en la materia no se observaban en California porque cada canoa, compuesta por un armador o comisionado, un arráez y veinte o treinta buzos, trabajaban en placeres muy distantes los unos de los otros, lo que hace imposible hacer las debidas inspecciones para supervisar la correcta aplicación de las reglas.³⁴

En un largo documento explicativo, el contador mayor José María Beltrán, a quien citamos en otro momento para exponer sus opiniones en materia de defensa territorial,³⁵ expuso las cosas de tal manera que no podía sino concedérselo razón al gobernante de

³³ *Nota del Real Tribunal y Audiencia de Cuentas*, México, 17 de agosto de 1794, en *Expediente sobre el ramo de perlas y su administración en la habilitación de Loreto*, año de 1794, AGN, *Californias*, vol. 41, exp. 6, f. 271.

³⁴ *Borica a Revillagigedo*, Loreto, 10 de junio de 1794, en *Expediente sobre el ramo de perlas...*, f. 269-270.

³⁵ Ver nota 249.

California: las leyes, explicaba, mandaban que en los descubrimientos de ostrales se formasen colonias de pescadores y, en ellas, fortalezas armadas; se eligiese alcalde y diputado, procurador general y escribano receptor, mayordomo y capellanes. Cuando había abundancia de placeres en “las Américas”, prosigue, todas estas providencias podían ser muy convenientes, pero en tiempos de escasez más valía “acomodarse a los casos y circunstancias”; por tanto, recomendaba que, mientras la población de California y la concurrencia de armadores no permitiera formar colonias ni costear los empleados de ley, obligaba la necesidad a “confiar de los mismos armadores” y recibir la perla que éstos declarasen, “haciendo el gobernador, con prudencia, indagaciones secretas por si interviniere fraude”, lo que se decía con todo y que ello precisamente constituía una de las referidas dificultades que imponía el “caso y la circunstancia” californiana.³⁶

De cierto modo, pese a que se impugnaba la defensa que había hecho Neve del cobro anticipado, se le concedía razón en el sentido de que las grandes distancias entre uno y otro placer, combinado con lo solitario de los parajes de pesca, seguían dificultando la fiscalización de los armadores y estimulando la evasión fiscal.³⁷ El propio Borica tendría que reconocer poco después que las causas de la decadencia perlerla iban más allá de los métodos de cobranza fiscal; la “recaída del ramo”, diría, también se explicaba por la “ninguna” ganancia que lograban los empresarios de Sonora y Sinaloa y a la falta en California de víveres para las expediciones y “gente propia y suficiente para estos trabajos”.³⁸ Debía de estar en lo cierto el gobernador con respecto de la situación crónica de las pesquerías, pues, en 1801, el capitán Arrillaga reiteraba que sólo ocasionalmente venía “una que otra entrada de armadores sonorenses” y que la pesca no presentaba “mayores

³⁶ *Beltrán al virrey*, México, 28 de mayo de 1795, *Expediente sobre el ramo de perlas...*, f. 273-275.

³⁷ “Para sacar el quinto de su majestad se acostumbraba, todos los días después del buceo, repartir las conchas cerradas, sin distinción de grandes ni chicas, sino como naturalmente se toman del montón, entre el armador, [el] buzo y [lo perteneciente al] quinto, a favor, dos al primero, dos al segundo y una al tercero, hasta que se acaban. El armador, como comisionado o juez de quintos, recoge las [conchas] del rey, las hace abrir, saca la perla y la entrega regularmente en esa habilitación [de Loreto], por la cual se le da constancia para satisfacer a la intendencia de Sonora. Si se hubiere de nombrar por separado [un] juez de quintos [o sea, asalariado por la Real Hacienda], no al canzaría el [producto de la pesca para gratificar a éstos], pues sería indispensable uno para cada canoa por la distancia [entre una y otra] en que bucean...”, *Borica al virrey*, Loreto, 10 de junio de 1794, en *Expediente sobre el ramo de perlas...*, f. 269-270.

³⁸ *Borica al marqués de Branciforte*, Monterrey, primero de marzo de 1796, en *Expediente sobre el ramo de perlas...*, f. 282.

esperanzas de mejorar”.³⁹ Esto era conocido incluso para extranjeros interesados en la economía novohispana, como el celeberrimo viajero prusiano Alejandro de Humboldt, para quien la época dorada de las perlas californianas vivía sólo en el antiguo mito de su abundancia. Por el tiempo de su visita a Nueva España, la pesca producía al fisco, según los informes de que dispuso, cantidades irrisorias.⁴⁰

La clandestinidad en que podían llevarse a cabo las capturas y la exigüidad de la información no nos permiten dilucidar cuál era la condición física de los ostrales californianos en la segunda mitad del siglo XVIII y cuáles los rendimientos en número de especímenes recolectados en el buceo, a fin de establecer una relación esclarecedora entre el recurso que había, lo que se pescaba y lo que ingresaba al fisco por ese concepto, en parte por la propia inestabilidad poblacional de las colonias, debida a múltiples factores de orden natural que no sería nada fácil detectar desde la actualidad, y que hacían de la pesca de perlas una actividad de resultados variables e imprevisibles. Esto es precisamente lo que retratan algunos informes y otro tipo de comunicaciones a lo largo del tiempo. Por ejemplo, en enero de 1778 Antonio de Ocio le escribió a José de Gálvez para informarle, entre otras cosas, que había encontrado un “placer bueno” —o sea, abundante de ostras—, y que metería al mar seis o siete lanchas para bucear en él durante la temporada siguiente de 1779, atento a separar de su pesca y enviar a Madrid, le decía, los más dignos granos.⁴¹ Pero no siempre las noticias eran tan alentadoras como ésta. Seis años más tarde, el mismo Ocio le participaba a Felipe de Neve —a cargo ahora de la Comandancia General de las Provincias Internas— que estaba “acarreado madera para construir una canoa rasa para bucear”, y que iría a “echar un albur” —es decir, a probar suerte— en un ostral cercano a la isla de Cerralvo, en virtud de lo cual, dada la incertidumbre que envolvía a la expedición, apelaba a la comprensión del comandante a fin de que se le cobrase “un moderado quinto”.⁴² Ignoramos si el empresario californiano efectuó dichas pesquerías, ni si ocultó perlas, ni si

³⁹ *Informe de Arrillaga*, Loreto, 5 de mayo de 1801, AGN, *Californias* vol. 29, exp. 3, f. 411.

⁴⁰ Citado en Herbert I. Priestley, *José de Gálvez, Visitor-General of New Spain*, Filadelfia, Porcupine Press, 1980, cap. 7, p. 263.

⁴¹ *Antonio de Ocio a Gálvez*, 26 de enero de 1778, AGN, *Californias*, vol. 21, exp. 6, f. 252-253.

⁴² *Ocio a Neve*, real de San Antonio, 11 de abril de 1784, AGN, *Provincias Internas*, vol. 120, exp. 1, f. 18-19.

se elaboraron sendos registros contables al respecto. Solamente nos está dado saber que, al igual que éstas, en los decenios siguientes siguieron practicándose incursiones perleras a costas peninsulares con muy flacas consecuencias para el erario del rey.⁴³

Nos hemos hecho de unas cuantas cifras que respaldan, creemos que con suficiencia, dicha percepción, bien que estamos lejos de considerarlas concluyentes. A mediados de 1794, el habilitado Ildelfonso Bernal envió a México un documento titulado *Noticia de la perla del real quinto de su majestad que han entregado los armadores en los años de 1792 y 1793*, donde se asientan las contribuciones al fisco de tres empresarios, dos de Mulegé y uno de Sonora, por un monto de 23 onzas y 10 adarmes de perla, equivalentes aproximadamente a libra y media, muy por abajo, si se recuerda, de las más de 50 libras pagadas por Ocio a la Real Hacienda en los años de 1745 y 1747.⁴⁴ Si admitimos que el quinto representaba el 20% de la pesca, tendríamos que la registrada en 1793 y 1794 debió de rondar las 7 libras, frente a las 250 o más libras de aquéllas temporadas prolíficas.⁴⁵ Dos años adelante, el sucesor de Bernal, Francisco Roa, hizo lo propio en una escuetísima hoja que llamó *nota del número de canoas que en el verano útil [de 1796] se han empleado en el buceo de perlas en esta costa*.⁴⁶ Allí se enlistan cuatro canoas, una que era propiedad de la misión de San José del Cabo, otra de la de Mulegé, una más de José Nicolás de Mesa, religioso del Yaqui, y la cuarta de Antonio García Herreros, vecino del presidio sonorense de Buenavista. La manifestación suma apenas 6 onzas y 13 adarmes, lo que supondría una pesca de 30 onzas, esto es, tan sólo dos libras. Al siguiente año, el capitán José Joaquín de Arrillaga estampó su firma por abajo de un encabezamiento que decía *Nota que expresa el*

⁴³ Pocas y escuetas son las referencias documentales relacionadas con la pesca de perlas en California. Entre ellas están los breves informes de José Joaquín de Arrillaga relativos al paso de una o dos armadas en unos u otros años o al cobro de derechos a alguna misión o particular. *Arrillaga al virrey*, Loreto, 28 de octubre de 1784, AGN, *Californias*, vol. 56, exp. 36, f. 457; *Arrillaga*, Loreto, 23 de junio de 1785, AHPLM, legajo 2, documento 127; Navarro García, *op. cit.*, p. 333; *Sobre una concha con dos perlas de la recogida perteneciente a su majestad en California*, 1798, AGN, *Historia*, vol. 44, exp. 24, f. 634-655 y AGN, *Correspondencia de Virreyes*, vol. 189, sin expediente, f. 165-166; *Informe de Arrillaga*, Loreto, 5 de mayo de 1801, AGN, *Californias*, vol. 29, exp. 3, f. 411; *Juan Baustista Talamantes a José de Argüello*, San Antonio, 3 de diciembre de 1818, AHPLM, legajo 7, documento 688.

⁴⁴ 16 adarmes hacían una onza y 16 onzas una libra, que pesaba unos 460 gramos.

⁴⁵ Lo firma el habilitado de Loreto, Ildelfonso Bernal, Loreto, 10 de junio de 1794, AGN, *Californias*, vol. 41, exp. 6, f. 268.

⁴⁶ Firmado en el real presidio de Loreto, 2 de enero de 1797, en *ibid.*, f. 284.

número de canoas que han buceado en la última temporada del presente año y lo que cada armador ha satisfecho por el real quinto, donde se consignaba la entrada de cinco canoas, cuyos respectivos dueños eran Manuel Padilla, residente del río Mayo, Nicolás Álvarez, Antonio Gastélum y las comunidades misionales de San José del Cabo y Mulegé, manifestantes de un total de 14 onzas y 4 adarmes de perla, correspondientes a una teórica recolección de 70 onzas, o sea, de seis a siete libras.⁴⁷ Otro reporte, éste de 1806, enteraba del embarque en la fragata *Concepción* de un “cajoncito de madera” con 5 libras, 14 onzas y 2 adarmes de perla, propios del quinto real.⁴⁸ El ensayador mayor del reino, Antonio Forcada y la Plaza, hizo el avalúo de esta remisión y concluyó que el valor del quinto alcanzaba los 2 581 pesos, aunque luego tuvo que reconsiderarse dicha tasación, pues, a la hora de ofrecer en pública subasta las perlas, como tradicionalmente se hacía, nadie quiso pujar por ellas porque, al parecer, resultaban demasiado caras.

Todo indica, pues, que en ningún momento la pesca de perlas californianas logró colmar las expectativas de la corona, expresadas en los presupuestos de Gálvez y de otros funcionarios reales. Al correr de los años, lo único que una y otra vez se corroboraba eran las bajísimas percepciones en ese rubro de la hacienda provincial. El hecho, según palabras del gobernador Borica, de que los armadores contracosteños se rehusaran a financiar más expediciones de pesca a California, a pesar de la exención fiscal concedida en 1793 y de la eliminación de la práctica del tanto por canoa, nos hace pensar en que, efectivamente, era profunda la crisis poblacional de los bancos perlíferos. Ya fuese por efectos de la sobreexplotación, ya porque la tecnología empleada en la península —el llamado buceo de chapuz— no permitía llegar a ostrales más profundos, ya por otros factores de orden natural, el caso fue que las recolecciones raquíticas provocaban que los gastos de producción rebasaran los rendimientos esperados o fueran éstos mínimos y, por tanto, poco atractivos. Tal vez ocurría en esta época lo que decía el padre Miguel del Barco que había ocurrido de los años cuarenta hacia atrás, cuando, con todo y que cruzaron el golfo varios veleros en cada temporada, “los armadores más bien librados apenas sacaban los costos con

⁴⁷ Firmado en Loreto, 30 de octubre de 1797, en *ibid.*, f. 303.

⁴⁸ *Expediente de la Secretaría del Virreinato sobre la remisión a esta capital de las perlas del quinto de Californias. Remisión de perlas del presidio de Loreto*, lo firma Fernando de la Toba, Loreto, 23 de marzo de 1806, AGN, *Misiones*, vol. 7, exp. 2 y 3, f. 5.

una moderada ganancia, otros ni a un ésta, y algunos ni aun los costos”.⁴⁹ Además, la existencia de grandes poblaciones de ostras —de que hablaban muchos informes— no significa que en cada una de éstas yaciera el precioso grano; por eso es que Ocio consideraba un “albur” —una cuestión de suerte— el que un determinado placer fuera pródigo en perlas, pues igual terminaba por pescarse sólo un gran cúmulo de conchas. Incierta como era la presencia de la perla, es comprensible que el despacho de una armada fuese visto como una inversión de alto riesgo. El que, por otra parte, fuesen individuos de Sonora y Sinaloa los principales pescadores de perla y pocos los pescadores californianos no hacía sino agudizar el problema de la inestabilidad de las incursiones pesqueras, pues era difícil que los segundos, siendo tan contados, inexpertos y pobres —como decía Borica que eran— pudieran convertirse en los sustitutos de los armadores forasteros. Parece cierto que, desde los primeros tiempos, la riqueza perlera de California acabó beneficiando más a los armadores contracosteños que a los peninsulares, lo que de suyo iba en contra de los planes para el fomento de la población y economía californianos, que es a lo que se refería el contador Beltrán cuando hablaba de la imposibilidad de aplicar en California lo dispuesto por las leyes con respecto del establecimiento de colonias de pescadores en las áreas de producción. En cualquier caso, ya si los ostrales estaban exhaustos, ya si los armadores temían acabar la temporada por abajo de los costos, ya si cundía la ocultación de perlas, lo palpable es que las medidas tomadas desde los años de la visita de Gálvez para revivir la legendaria pesca de perlas no rindieron los frutos previstos. Al final hubo de darse crédito a la declaración que en 1783 hiciera pública el dominico Manuel Rodríguez, encargado de la misión de Santa Gertrudis: “ya no suenan los placeres de perla de la California”, dijo, y era cierto que no sonaban, sobre todo en los bolsillos del fisco borbónico.⁵⁰

La sal de la isla del Carmen: un abundante recurso de escasa rentabilidad

La más grande y productiva salina californiana trabajada en la época colonial se hallaba en la isla del Carmen, frente a Loreto, pero hubo otras de menor tamaño que tuvieron vida útil

⁴⁹ Miguel del Barco, *op. cit.*, p. 141.

⁵⁰ *Informe de fray Manuel Rodríguez, misión de Santa Gertrudis, 17 de junio de 1783*, AGN, *Provincias Internas*, vol. 1, exp. 11, f. 354.

por aquellos años, como las de Pichilingue e islas Cerralvo y San José, a corta distancia del distrito minero de Santa Ana y de los embarcaderos de La Paz y El Surgidero;⁵¹ también las salitreras o manantiales salinos de origen volcánico en las cercanías de la misión dominica de Santo Domingo⁵² e incluso las más distantes de San Diego y Monterrey, desde donde, en periodos de escasez, se hicieron venir a San Blas las cargamentos de sal. Los testimonios de entonces hablan asimismo de ciertos parajes adonde los lugareños iban a tomarla en “temporada de cuajo”,⁵³ esto es, cuando la sustancia se hallaba ya solidificada por efecto de la evaporación solar y lista para cosecharse.⁵⁴ Desde los primeros tiempos de la administración jesuítica, la sal fue empleada en las misiones como conservador de carnes y en el curtido de pieles. A partir de mediados del siglo XVIII estos usos se extendieron a los ranchos pioneros de la península, en tanto que los dueños de las nacientes minas santaneñas comenzaron a utilizarla como uno de los elementos indispensables en el proceso de depuración de los metales.

Por ley, los derechos de propiedad original de todas las salinas españolas pertenecían al rey. En consecuencia, era él quien establecía las condiciones de su aprovechamiento. En virtud de ello fue que la actividad salinera que dó reservada para beneficio de la Real Hacienda, es decir, convertida en un estanco. No obstante, este monopolio de Estado no había operado sobre la base de una explotación directa del recurso,

⁵¹ La sal era un ingrediente esencial para preparar el llamado “magistral”, esto es, la mezcla de sal, pirritas de cobre y hierro sulfuroso, necesario para el beneficio de los minerales de oro y plata.

⁵² Según lo aseveraba Pevril Meigs, es probable que de estos manantiales de aguas salitrosas, trabajados por los indios de la misión de Santo Domingo, se surtieran de sal las demás fundaciones dominicas. Sin embargo, no parecen haberse explotado comercialmente hasta 1828, *op. cit.*, p. 130.

⁵³ La sal de cuajo es la que se sacaba tal cual de la salina, en bruto, sin ningún proceso de refinación. También se le llamaba “sal piedra” o “sal gema”.

⁵⁴ No resulta anacrónica la siguiente cita textual del jesuita Miguel del Barco, y sí muy explicativa del método de extracción de sal en la isla del Carmen: “Entre varias salinas que hay en la California tiene el primer lugar, con gran ventaja, la que se halla en la isla llamada del Carmen, que está enfrente de Loreto y distante de él cuatro leguas [...]. Es muy blanca, hermosa y pura esta sal, sin la menor mezcla de tierra, arena o alguna otra cosa, y de mucha actividad [o sea, de rápida reacción química]. Está compuesta y como amasada de pedacitos que tienen alguna apariencia de cristal. Por eso y por su blancura, el reflejo del sol en las salinas es tan grande que deslumbra y no deja trabajar a los que van a sacar sal, y es necesario aguardar a que el sol esté cercano a tra montar para poder hacer su maniobra, o bien por la mañana, a la hora correspondiente. Córta la con barras y sacan los pedazos con la magnitud que quieren porque toda la salina está de una pieza, y, aunque la sal es sólida y dura, [...] se deja tostar y moler sin especial dificultad. Comúnmente, cortan los pedazos de la figura de unos grandes adobes, para que un hombre pueda cómodamente llevar uno al hombro hasta la playa [de embarque]...”, Miguel del Barco, *op. cit.*, p. 158-159.

sino a través de arrendatarios, quienes pagaban un tanto anual por la concesión. Así fue hasta 1778, en que, paradójicamente, al lado de las disposiciones liberalizadoras del comercio novohispano, decretó el monarca español la estatalización del ramo.⁵⁵ Conviene aclarar de una vez que su obtención en California fue, hasta el momento de la visita de Gálvez, enteramente libre de impuestos, por lo que los mercaderes locales que traficaban con ella sólo se hacían cargo de los costos de recolección y transporte, no de los fiscales, situación que luego sería calificada por el visitador de fraudulenta.

Ahora bien, el que hasta 1778 se mandara ejecutar la suspensión de los arriendos salineros en el virreinato no contradice el hecho de que antes se hubiese aplicado tal medida en el ámbito regional. Gálvez, comisionado como estaba para poner a prueba la conveniencia de reformar ésta y otras instituciones hacendísticas, instauró en mayo de 1768 la administración real de los varios saladares situados a lo largo de la costa entre la provincia novogallega de Colima y el puerto de Mazatlán, poniendo en manos del comandante de San Blas⁵⁶ el título adicional de “jefe privativo de la renta de salinas en el citado distrito de ambas costas colaterales”,⁵⁷ adjetivo éste con que parece incluirse a California en la ordenanza. En todo caso, pronto quedaría contemplada cuando, en un decreto fechado el 13 de julio de aquel mismo año, dispuso el visitador que, por ser la sal un ramo es tancado, quedaba prohibido a los habitantes de California, “bajo las penas impuestas a los defraudadores de las rentas reales”, tomar ni comerciar con ella, mandato que luego fue revalidado en un bando publicado el 6 de noviembre siguiente.⁵⁸ En buena medida, estas primeras disposiciones relativas al uso y comercio de la sal obedecían a los informes previos que se le habían hecho llegar al visitador, entre éstos, la ya citada *Descripción* de Joaquín Velázquez de León, donde se acusaba a Manuel de Ocio y a otros

⁵⁵ Ver Priestley, *op. cit.*, capítulo 10, p. 366.

⁵⁶ Probablemente, Manuel Rivero Cordero, comandante de San Blas en 1768 y fallecido en 1769. Es posible que tiempo después se nombrasen administradores para cada deposito salinero, quienes rendían cuentas al comisario real de San Blas. Al menos así era en las salinas de Zapotillo hacia 1769; *José María Lasso informa al virrey sobre las salinas de Zapotillo*, San Blas, 21 de abril de 1769, AGN, *Californias*, vol. 67, exp. 36, f. 158.

⁵⁷ *Decreto de Gálvez*, San Blas, 24 de mayo de 1768, AGN, *Californias*, vol. 72, exp. 11, f. 105.

⁵⁸ *Bando de Gálvez*, real de Santa Ana, 5 de noviembre de 1768, AGN, *Californias*, vol. 36, exp. 9, f. 309. El comisario real de Santa Ana, Manuel Espinosa de los Monteros, fue quien mandó fijar el bando en los reales de Santa Ana, San Antonio y otros el 6 de aquel mes y año.

proveedores de la localidad santaneña de excederse en el precio de la sustancia, a la que, en ese tono efectista que no podía sino justificar las resoluciones del reformador andaluz, describía como “cuajada en purísimos cristales, la más blanca, más activa y más hermosa del mundo”.⁵⁹ Desde su perspectiva —que coincidía con la de Gálvez— sólo había que reordenar la actividad salinera para ponerla al servicio del progreso económico y social de la provincia, que en el discurso reformista era lo mismo que ponerla a funcionar en beneficio de los intereses del Estado.

En dos documentos se disponen las reglas iniciales para el manejo del estanco californiano, ambos dispuestos por Gálvez entre el 9 y el 12 de abril de 1769.⁶⁰ En ellos se otorga nombramiento y se detallan las instrucciones con que debía conducirse el sujeto designado al efecto, que lo fue el mencionado Manuel García Morales, esta vez con el título de “juez reconecedor y administrador de las salinas” existentes así en la costa occidental de la península como en la oriental, “especialmente” las de la isla del Carmén, cuyas “abundantísimas” sales, se le instruía, debían ser embarcadas y puestas en consignación en el almacén real de Loreto. También tendría que estar pendiente el capitán de que no se defraudasen los intereses de la Real Hacienda en los demás depósitos salineros de la provincia, aun cuando éstos sólo produjesen la llamada sal de “espu milla”, inferior en calidad, pero, aun así, estimada y furtivamente recogida por los consumidores en tiempo de cuajo. Una vez depositada la sal en Loreto, en La Paz o en Santa Ana, la responsabilidad en la parte comercial y contable pasaba a manos de los respectivos comisarios reales de los dos almacenes californianos, quienes debían pagar un peso y medio por cada fanega recibida, precio que, por bando de primero de junio de 1769, aumentó Gálvez a dos pesos y medio, pues, de otro modo, consideraba difícil que el administrador pudiera sufragar los costos de transporte entre la salina y los lugares de almacenamiento.⁶¹ Estos empleados, a su vez, tendrían que remitir las cuentas del estanco al jefe de la comisaría de San Blas, y de éste a los contadores del tribunal de cuentas capitalino. A propósito de esto, Gálvez tenía la expectativa, nada modesta, de que los barcos procedentes de San Blas y Puerto Escondido

⁵⁹ *Descripción de la Antigua California...*, p. 35.

⁶⁰ *Nombramiento e instrucción de real hacienda para el ramo de salinas...*, f. 162-168.

⁶¹ *Gálvez a Espinosa de los Monteros*, real de Los Álamos, primero de junio de 1769, AGN, *Californias*, vol. 36, exp. 9, f. 308-310.

—Oaxaca— luego regresarían cargados de sales californenses, que muy pronto “se harían apreciables en todas las grandes poblaciones de Nueva España por su exquisita blancura y actividad”. El visitador, pues, contemplaba la expansión comercial de ese producto californiano hacia el resto de Nueva España.

Con la finalidad de acabar con los consuetudinarios abusos en el precio de la sal, de que estaba informado, y porque así lo demandaba el carácter exclusivista del ramo, determinó que nadie, sólo el gobierno provincial, podría recoger y vender dicho recurso natural, para lo cual fijó los precios al público como sigue: dos pesos y medio la fanega⁶² si era para su consumo en Loreto, en las misiones o en los procesos de desecación de carnes y pescados; tres pesos puesta en el fondeadero de La Paz; medio peso más si se llevaba hasta el almacén de Santa Ana.⁶³ Los pueblos de misión más pobres y los indios quedaron exentos de todo pago, siempre y cuando no hicieran uso comercial de la sustancia y admitiesen que, “como muestra de vasallaje”, estaban obligados a trabajar por tandas en la carga y descarga de las sales, sin más sueldo que sus raciones semanales.⁶⁴

Ya que, conforme a lo consignado por Gálvez y Velázquez de León, los mercaderes solían encarecer la sal que exportaban entre los mineros, parece irónico que ahora fueran estos mismos los que pedían al gobierno una rebaja de los precios establecidos, y que accediese a ello el visitador, fijando indistintamente el cobro de la fanega en dos pesos y medio, se entiende que comprada en Loreto, ya que, de otro modo, los costos de transportación hasta La Paz y Santa Ana habrían rebasado el margen de ganancia fiscal.⁶⁵ En realidad, resulta comprensible la actitud benévola del gobierno si se tiene en cuenta que, ya lo vimos en el caso de las perlas y lo veremos con la minería y el comercio, aplicaba por entonces una política subsidiaria, en virtud de la cual la renuncia a una parte del ingreso hacendístico teóricamente servía de estímulo al desenvolvimiento económico y poblacional

⁶² 55.5 litros.

⁶³ El “peso” era una unidad monetaria que tenía diversos valores en la época colonial. Así había pesos de plata de los llamados “de a ocho”, “de a cuatro” y “de a dos reales”. En este caso, el valor referido es el del peso divisible en 8 reales ó 64 maravedies.

⁶⁴ *Decreto de Gálvez*, real de Santa Ana, 5 de noviembre de 1768, AGN, *Californias*, vol. 36, exp. 9, f. 309.

⁶⁵ *Informe de Felipe Barri*, México, 17 de febrero de 1776, AGN, *Californias*, vol. 72, exp. 32, f. 321.

de la provincia. En cierto modo, más que renuncia venía a ser una suerte de postergación, pues, como resultado último, se esperaba un crecimiento de los ingresos de fisco, justamente por efecto del de las actividades productivas y comerciales.

Parece que en un principio los cambios realizados por Gálvez se tradujeron en un rápido aumento de los flujos de sal peninsular hacia San Blas. Un informe de la comisaría loretoana, enviado al virrey en abril de 1771, daba cuenta de la llegada de tres embarcaciones provenientes de la isla del Carmen, todas ellas rebotantes de sal para su distribución en la provincia y listas para navegar hacia el apostadero novogallego.⁶⁶ En octubre de ese mismo año zarpaba el navío *San Carlos* con una carga de 63 toneladas destinadas al mismo punto. Igual haría en mayo siguiente la *Lauretana* con casi 30 toneladas, y apenas un mes más tarde la *Concepción*, con 46 toneladas más.⁶⁷ Sin embargo, a medida que se consolidaba la producción salinera de la contracosta novohispana, particularmente en Zapotillo y Santispac, cuyas sales se almacenaban en San Blas y se vendían luego entre los muchos minerales de Sonora y Sinaloa, Nueva Galicia y Nueva Vizcaya, los envíos del insumo californiano fueron haciéndose más y más intermitentes, no sólo por la competencia de las salinas contracosteñas, sino, también, porque la producción salífera de la península a dolencia de fallas estructurales y no siempre pudo responder eficazmente a las demandas interna y externa. Ya a mediados de 1770, justamente en contestación a una solicitud dirigida a proveer de sal las minas de Sonora, Sinaloa, Chihuahua y Nueva Galicia, decía el gobernador Matías de Armona que la salina del Carmen “solía anegarse hasta noviembre o diciembre”, y que eran necesarios “muchas gente, muchas canoas, muchos días y mucho trabajo para sacar dichas sales”, interesante notificación por cuanto sugiere que la extracción de sales en la isla constituía una actividad con una problemática específica, que iba más allá de la inteligencia contenida en las instrucciones del visitador y se materializaba en la falta de infraestructura — embarcaciones, principalmente — y fuerza de trabajo. Pasado un lustro, el ya para entonces

⁶⁶ Antonio José López de Toledo, *comisario real de Loreto, al marqués de Croix*, Loreto, 24 de abril de 1771, AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 86, f. 343-344.

⁶⁷ Para obtener las toneladas, multiplicamos el peso de una arroba, que es la medida considerada en los documentos, por su equivalente en kilogramos, 11.5. *Barri a Croix*, real de Loreto, 24 de octubre de 1771, AGN, *Californias*, vol. 66, exp. 102, f. 241-242; *Barri a Bucareli*, Loreto, 8 de junio de 1772, AGN, *Californias*, vol. 66, exp. 132, f. 297; *Barri a Bucareli*, presídido de Loreto, 18 de junio de 1772, AGN, *Californias*, vol. 66, exp. 138, f. 309-310.

ex gobernador Felipe Barri extendió un informe donde hacía referencia a ciertas instrucciones que había girado él mismo para incrementar las ventas de sal, puesto que los costos de su transportación, explicaba, excedían a las utilidades,⁶⁸ lo que trae a cuento otro de los problemas funcionales del estanco californiano: la relación negativa entre lo que costaba poner el producto en los almacenes oficiales y lo que su venta rendía a la Real Hacienda, “pequeñísimas cantidades”, a juzgar por lo que diría en 1780 el sucesor de Barri, Felipe de Neve.⁶⁹ Luego, tres resultan ser los aspectos problemáticos de la actividad salinera: la obtención de trabajadores, las carencias de infraestructura y los elevados costos de operación.

Es verdaderamente exigua la información disponible acerca de la salina del Carmen en materia laboral. Como dijimos, Gálvez instruyó a la comisaría y al gobierno provinciales para emplear a indios en el acarreo de bloques salinos para su embarque. En concreto, al comisario Antonio José López de Toledo dejó encargada la obligación de formar tales cuadrillas de trabajadores, bajo la prevención de que ningún salario, sino únicamente “el mantenimiento acostumbrado”, habría de dárseles por cuenta de la Real Hacienda, “porque los vasallos que verdaderamente lo son”, rezaba la orden, tenían que tributar algún servicio al soberano de España. Le ordenaba asimismo el poblamiento de la isla “con bastante gente” —lo que jamás pudo llevarse a cabo— y la construcción de un almacén donde se pudiese preservar la sal hasta cargarla en los barcos. De inmediato, la disposición de formar tandas de indios tropezó con la oposición de los franciscanos, que vieron en ella un factor de mayor deterioro para las comunidades misionales. Argumentaba el fraile que las misiones estaban escasas de hombres a causa de una reciente epidemia, por lo que hasta el último individuo era preciso para la producción de alimentos, ya que, de otra forma, se verían obligados los misioneros a comprar el maíz en el almacén de Loreto a precios insufribles. “Quise atajar estos daños”, dice,

y, para ello, pregunté al comisario real qué jornal daría a los indios. [Manifestó] que ninguno, que sólo ración a los que trabajasen [...], como mandaba su ilustrísima en

⁶⁸ Los respectivos testimonios de Armona y Barri en AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 62, f. 245-250. Tiempo después reiteraba Armona que en Loreto no había sal porque la salina de Isla del Carmen estaba inundada “de sur a norte”, por lo que no produciría nada al menos en cinco meses: *carta al virrey*, real de Santa Ana, 13 de octubre de 1770, AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 60, f. 237-238 y 239-244.

⁶⁹ *Contestación de Neve...*, f. 200-230.

las instrucciones. Pregúntele más: ¿quién había de mantener a sus mujeres y familias, quién les había de dar el vestuario y quién los había de mantener si enfermaban?, y a todo respondió que sus misiones. Pues si las misiones los han de mantener y vestir, es preciso que trabajen [para] ellas, y así, mientras no se les pague el trabajo de seis pesos mensuales que dejó ordenado su ilustrísima en los aranceles [...], no puedo dar indio alguno [...].⁷⁰

Además de mostrar cuán ilusiva podía ser la pretensión de utilizar intensa y sistemáticamente la mano de obra aborigen, lo que Palou ponía a la vista era que consentir en el envío de indios a la salina carmense, sin más retribución que las raciones alimentarias, contrariaba los intereses de los propios indios y del instituto que él representaba, y que siendo ambas cosas —las misiones y las salinas— asuntos de importancia para la corona, ésta al menos debía pagar los correspondientes salarios, para que, gracias a ello, ni las unas ni las otras dejaran de operar. Desde la perspectiva oficial, no obstante, el trabajo de los indios en la salina del Carmén había sido concebido como tributario por el propio Gálvez, aunque es dable pensar que, en el fondo, lo que pesaba era que la remuneración salarial hacía subir los costos de producción de la sal, en cuyo caso habría que venderla más cara, en contra de los intereses del fisco y de los consumidores.

Tal vez fueron más determinantes las trabas debidas a las carencias materiales que entorpecían la carga y el transporte del producto. El caso que en seguida abreviamos lo ilustra bien. En agosto de 1783, en su calidad de comandante general de las provincias norteñas, dio parte Felipe de Neve al virrey sobre la “urgentísima” necesidad que había de construir un barco que diera servicio al presidio de Loreto, pues la lancha que allí fondeaba por entonces era la única embarcación disponible para ocurrir “a las atenciones de aquel destino”, donde faltaba un buque espacioso que permitiera acabar con las penurias de abastecimiento que a menudo se experimentaban.⁷¹ Una de las actividades donde se resentía esta insuficiencia de embarcaciones era la salinera, que requería de medios para llevar las piedras salinas desde la isla del Carmén hasta los puntos de su distribución comercial —Loreto, La Paz y San Blas—. Una disposición virreinal, publicada a mediados del siguiente año, dio ocasión para que el problema se manifestara con singular relevancia.

⁷⁰ Palou, *Recopilación de noticias...*, p. 71-72.

⁷¹ Felipe de Neve al virrey Matías de Gálvez, Aripe, 20 de agosto de 1783, en *Consulta del comisario de San Blas sobre que las embarcaciones que van a conducir víveres a Loreto y Monterrey regresen cargadas de sal de cuajo*, año de 1784, AGN, *Misiones*, vol. 23, exp. 2, f. 248-249.

Todo empezó a raíz de una comunicación del comisario real de San Blas, Francisco Trillo y Bermúdez, donde advertía que, “siendo, como era la sal, un ingrediente tan necesario como el azogue para el beneficio de la plata”, se hacía preciso reesforzar su provisión “por todos los medios posibles”. Las platas en que pensaba el encargado de la comisaría sanblaseña eran las producidas anualmente por los mineros de Sonora y Sinaloa, Nueva Galicia y Nueva Vizcaya, que tenían en San Blas uno de los principales centros de aprovisionamiento de ese tan imprescindible ingrediente. Dado que las salinas de Colima, Zapotillo y Santispac, situadas sobre la costa novogallega y proveedoras regulares del insumo minero, se hallaban irremediablemente inundadas por el momento, pedía Trillo al virrey que emitiese la orden de que los navíos con destino a California volviesen a San Blas con toda la carga de “sal de cuajo” que [cupiera] en sus bodegas, pues “habiéndola abundante en Monterrey”, exponía, nada les costaba a los capitanes demorar un poco su regreso a fin de hacer acopio del necesario ingrediente; ni de la isla del Carmén, cuya riqueza salífera permitía cosechar cantidades ingentes “sin menoscabar su salina”.⁷² Fue por esto y por recomendación formal de su fiscal de real hacienda que convino el máximo mandatarario novohispano en autorizar la solicitud del comisario, convertida en bando el 8 de marzo de 1784.⁷³

Las respuestas de los comandantes y guardalmacenes californianos no tardaron en volver. El comisario de Loreto, José María Estrada, argumentó que había sólo dos maneras de cumplir el mandato: una era poner a disposición de la comisaría loreтана una lancha con tripulación exclusiva para transportar la sal hasta el almacén real, de forma que luego pudiese ser embarcada en los buques mayores que atracaban en la rada de Loreto; la otra era enviar dichos navíos directamente a la isla del Carmén, alternativa ésta la peor de ambas, por lo peligroso que resultaba, en opinión del comandante del presidio, acercar las naves a la playa de la salina.⁷⁴ También éste escribió a Trillo para informarle que “no encontraba proporción alguna” para cargar la sal por no haber en aguas loretananas los buques

⁷² Trillo a Matías de Gálvez, San Blas, 11 de febrero de 1784, en *Consulta del comisario...*, f. 226-227.

⁷³ Bando citado en carta de Trillo a Pedro Fages, gobernador de California, San Blas, 6 de mayo de 1784, en *ibid.*, f. 239.

⁷⁴ Estrada a Trillo, real presidio de Loreto, 19 de septiembre de 1784, en *ibid.*, f. 228.

correspondientes a la dotación de la marina local, cuya falta, afirmaba, le era al demandante “bien notoria”, insinuando que se había hecho la solicitud a la capital a pesar de conocerse el impedimento que existía para satisfacerla.⁷⁵ La misma suerte corrió ésta en las jurisdicciones departamentales del norte de la provincia. En un oficio suyo, explicaba el gobernador a José de Cañizares, un alférez de navío a quien precisamente se había comisionado para llevar a efecto la recolección de sal altacaliforniana, que no encontraba forma de cumplir la orden porque, siendo tan corto el número de soldados a su disposición en el presidio de Monterrey, los tenía todos ocupados en el servicio regular y en la “importantísima” tarea de cortar leña para la construcción del fuerte de Santa Bárbara, de manera que no podía distraer a ninguno de sus hombres en la afanosa tarea de sacar bloques de sal, y, aunque pudiese, aclaraba, faltaría remontar la dificultad que imponía el acarreo de éstos hasta la playa de embarque.⁷⁶ En su momento, los comandantes de San Diego y Santa Bárbara se excusaron ante el alférez Cañizares al amparo de las mismas razones, y hasta llegaron a responder que, aunque estuviesen en posibilidades de cumplir las órdenes que venían de México y San Blas, no podrían hacerlo por no haberse las transmitido por medio del comandante general o del gobernador de California.⁷⁷ Poco después, el propio Cañizares aceptaría, a petición del gobernador, hacer un reconocimiento de la costa para intentar acercarse por mar a la salina, de tal forma que, con la ayuda de la tripulación, se consiguiera embarcar la sal sin necesidad de emplear soldados y mulas del presidio; pero la tentativa fue desechada, según el alférez porque “la mucha resaca y marejada” que había en la playa inmediata a la salina pondrían a la nave en riesgo de naufragar.⁷⁸

Los motivos de las autoridades californianas sonaron a pretexto en la fiscalía de real

⁷⁵ *José Joaquín de Arrillaga a Trillo*, real presidio de Loreto, 18 de septiembre de 1784, en *ibid.*, f. 229. El capitán del paquebote *Aranzazú*, que era al que se refería Arrillaga, a su regreso a San Blas informó a Trillo que el comandante del presidio de Loreto le había dicho lo siguiente: “a fin de que se restituya el paquebote sumando con carga de sal, de bo expresarle a vuestra merced que, por ahora, no puedo proporcionarle alguna respecto [de que] se carece en este presidio de embarcación para conducirla (aunque no distan las salinas)”, *José Tobar y Tamariz a Trillo*, San Blas, 4 de octubre de 1784, en *ibid.*, f. 230.

⁷⁶ *Pedro Fages a José de Cañizares*, Monterrey, 18 de julio de 1784, en *ibid.*, f. 232.

⁷⁷ *Felipe de Goicoechea, capitán del presidio de Santa Bárbara, a Francisco Trillo*, Santa Bárbara, 2 de agosto de 1784, en *ibid.*, f. 233; *José de Zúñiga, capitán del presidio de San Diego, a Francisco Trillo*, San Diego, 4 de octubre de 1782, en *ibid.*, f. 237.

⁷⁸ *Cañizares a Pedro Fages*, Monterrey, 4 de septiembre de 1784, en *ibid.*, f. 234-235.

hacienda capitalina. A consulta expresa del virrey, declaró el fiscal que en los cinco presidios de la gobernación residían civiles suficientes para el acopio de sales, y que éstos tenían todo un año, espacio temporal que tomaban las embarcaciones de San Blas en volver a California a hacer en tregua de los situados, para organizarse y distraer, sin perjuicio de nadie, alguna recua de mulas que sirviera a los fines del acarreo de sal. En el caso de Loreto, reconocía la necesidad de proveer dos lanchas nuevas y las maderas que se pedían para reparar una vieja balandra, a fin de estar en condiciones de transportar los cargamentos desde la isla del Carmen. Por último, admitiendo las indicaciones de los comandantes de Santa Bárbara y San Diego, sugería que se reiterase la orden de marzo de 1784 por medio de la comandancia general de aquellas provincias. Así se hizo y notificó al susodicho comandante y también al comisario de San Blas en septiembre de 1785.⁷⁹ A decir por un despacho del primero, remitido a comienzos de 1787, Monterrey y Loreto cumplieron al cabo con los tan solicitados envíos de sal, al tiempo que en la rada loretana iba armándose una lancha de nombre *San Juan Nepomuceno* y quedaban a disposición de aquella pequeña marina los cuatrocientos pesos anuales que autorizaba el reglamento de California para “carenas, corridas y arboladuras” de una balandra y dos lanchas más.⁸⁰ Así se llegó al final de un trámite que ocupó alrededor de tres años.

El caso exhibe las limitaciones operativas que imponían al estanco californiano la escasez de mano de obra y la falta de medios de transporte. Hay testimonio de cómo tales deficiencias, en un momento dado, forzaron al gobierno provincial a extender autorización a particulares para que, con sus propios recursos, entraran a la isla del Carmen a abastecerse ellos mismos de sal, dejando en suspenso el régimen de estanco o monopolio estatal. El gobernador Barri, por ejemplo, concedió a Antonio de Ocio permiso para extraer de esa salina la cantidad que le fuese precisa al laboreo de sus minas, por lo que el minero tuvo que pagar un costo fiscal de un “peso plata doble” por cada seis arrobas —unos 2 760 kilogramos— y acatar la prohibición de comerciar con la sustancia o de utilizarla como

⁷⁹ *El fiscal de real hacienda al virrey*, México, 19 de agosto de 1785. La notificación es de 6 de septiembre del mismo año, en *ibid.*, f. 245-247 y 258.

⁸⁰ *Jacobo Ugarte y Loyola a la Real Audiencia Gobernadora de México*, Chihuahua, 7 de febrero de 1787, en *ibid.*, f. 264-265.

moneda para el rescate de plata.⁸¹ No obstante, es un hecho que los californianos lograban burlar de ordinario la débil vigilancia gubernamental y surtirse gratuitamente en las salinillas de l Departamento del Sur, al tiempo que otros se beneficiaban de la venta y especulación ilícitas. En un informe sobre el ramo californiano de la sal, el asesor de la Comandancia General de las Provincias Internas, Pedro Galindo Navarro, consignaba que, aunque regalía de la corona y estancado, el ramo de sal no parecía estarlo todavía en California, donde, según las noticias que tenía, se permitía sacar, beneficiar y hasta comerciar con la sustancia a cualquier vecino o comerciante que lo solicitase, pagando a la Real Hacienda un determinado impuesto por fanega; y dado que en los pueblos y reales de minas no había precios establecidos y éstos variaban conforme a la distancia entre salina y destino o a la relación entre oferta y demanda, no había forma de sujetar a los mercaderes a un precio fijo.⁸² En otras palabras, siendo incapaz la hacienda provincial, al menos en ciertos periodos, de explotar por sí misma los recursos salineros del territorio, tuvo que traspasar sus costos de extracción y transporte a los consumidores provinciales, entre los que, a la sombra del escaso control gubernamental, había quienes buscaban ganancias adicionales por medio de un comercio tenido por ilegítimo, pero tolerado por la fuerza de las circunstancias, presuntamente controlado desde el gobierno, pero especulativo en la práctica.

Hay que añadir a esta problemática otras dos cuestiones adversas: la flaqueza de la demanda interna y la incompetencia frente a la externa de los saladares californianos a causa de su lejanía con respecto de los centros de acopio novogallegos —lo que, por otra parte, se relacionaba con el incremento de los costos de operación— así como por la aparente bruteza del producto californiano, que, al parecer, carecía del refinamiento que requerían los compradores de sal en las provincias al otro lado del golfo.

No hace falta decir mucho para demostrar que la demanda salinera en la provincia era relativamente pequeña; su escasa población y actividad minera a ello nos remiten, pese a lo cual no siempre le fue posible al gobierno satisfacer tan ínfimas necesidades. Hacia

⁸¹ *Permiso para extraer sal a Antonio de Ocio*, Loreto, 27 de agosto de 1774, AHPLM, legajo 9, documento 28.

⁸² *Galindo Navarro informa sobre el ramo de la sal*, Arizpe, 12 de mayo de 1781, BNM, *Fondo Franciscano*, 34/751, f. 1-5.

finés de 1781, informaba el jefe militar del Departamento del Sur a su superior del presidio de Loreto, Joaquín Cañete, del “tanto tiempo” que tenía aquella jurisdicción sin sal.

Son muy pocas setecientas arrobas las que se han distribuido: a las misiones les ha tocado a treinta y cinco arrobas [cada cu al]; a don Antonio de Ocio le tocaron cincuenta arrobas por razón de la minería; a los demás mineros tocaron, unos a seis arrobas y otros a cinco y otros a cuatro, y nosotros [la guardia militar de l departamento] a seis arrobas, y todavía quedan algunos mineros y rancheros y vecinos sin tocar nada, y por eso han disminuido quejas y sentimientos, por lo que puede enviar vuestra merced, a lo menos, seiscientas arrobas para que a todos toquen.⁸³

Con respecto de la incompetencia del producto californiano, dice el historiador Thomas Calvo que ya desde el siglo XVII las salinas sinaloenses producían una “sal blanca de calidad”, parte de cuya cosecha se quedaba para satisfacer las necesidades de la minería local y otra, escribe, se iba a Nueva Galicia e incluso a las provincias céntricas de Nueva España.⁸⁴ A la vuelta de los años, ésta fue la competencia que contribuyó a hacer poco rentables las salinas californianas, aún más porque la franja salinera sinaloense se extendió hacia el sur, hasta Nayarit y Colima, cuyos depósitos salineros competirían también por los mercados del virreinato. Ya en Otro informe, esta vez por pluma del comisario real de San Blas, se hace translúcida la falta de competitividad de las salinas californianas frente a las de la contracosta novogallega. Por regla general, se lee ahí, las necesidades anuales de abasto y venta de sal de aquella comisaría se satisfacían con la producción de El Zapotillo, que permitía almacenar volúmenes por el orden de las 20 mil cargas al año —unas 2 760 toneladas—. Admite que hubo ocasiones urgentes en que fue preciso recurrir a la sal de cuajo de California, pero que, habiendo “sal de beneficio” —entendemos que pasada por algún tipo de proceso de refinamiento—, los mineros novohispanos la preferían: “primero ocurrirían a Colima” o a otros depósitos salinos, advierte el comisario, “que aceptar la sal piedra” de California. Ejemplificaba su exposición trayendo a la memoria cómo, en 1770, él mismo había tenido que dar entrada a 580 cargas de esa clase de sal —aproximadamente 80 toneladas—, provenientes de las Californias alta y baja, cuya mayor parte no halló forma

⁸³ *Solicitud para suministro de sal por Francisco Aguiar*, Santa Ana, 18 de noviembre de 1781, AHPLM, legajo 9, documento 45.

⁸⁴ Thomas Calvo, *Por los caminos de Nueva Galicia. Transportes y transportistas en el siglo XVII*, México, Universidad de Guadalajara/Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, primera edición, 1997, p. 110 (Colección de Documentos para la Historia de Jalisco/5).

de vender y tuvo que destinarla, durante nueve años que tardó en consumirse, al racionamiento de los empleados y militares del apostadero, eso con grandes mermas por efecto del tiempo.”Por estas razones —concluye— soy de sentir que, lejos de ser útil al real erario [el acopio de sal de cuajo], es muy gravoso y de ningún provecho al público”.⁸⁵

No es ésta una referencia aislada; en 1772, el entonces comisario de San Blas se vio obligado a escribir al gobernador Barri a fin de que suspendiera los envíos de sal peninsular, pues tenía de otras salinas almacenadas alrededor de 966 toneladas, que bastarían, según sus cálculos, “para el abasto de los minerales y demás consumo público por cosa de dos años”, y que las 276 enviadas recientemente de California tardarían mucho en venderse, si no en consumirse por pérdidas.⁸⁶

Desafortunadamente, las cifras asequibles son tan ralas, que no nos fue posible establecer con razonable certidumbre los rendimientos fiscales por la venta de sal dentro del territorio californiano. Como dato aislado, sabemos que en 1775 Neve reportó una venta de 1 028 arrobas, equivalentes, según el precio por arroba que él mismo consigna, a 1 570 pesos.⁸⁷ No obstante, ignoramos si esta cantidad sea una utilidad neta o haya aún que deducir los costos de transporte u otros. Con todas las reservas del caso, no obstante, puede aventurarse que las 1 028 arrobas equivalían a unas 514 fanegas,⁸⁸ que, al precio dispuesto por Gálvez de dos pesos y medio por fanega, arrojarían ingresos, si brutos, del orden de 1 285 pesos; si netos, por la resta de los costos de la saca y el acarreo (aproximadamente un 80% del ingreso bruto), 257 pesos, cantidad es que, a la vista de los documentos, parecen prudentes. Para corroborar esto, sabemos que para 1781 precisaba el Departamento del Sur de unas 1 300 arrobas de sal (o sea, unas 650 fanegas al precio estipulado en la instrucción de Gálvez), equivalentes, por consiguiente, a un monto bruto de 1 625 pesos, con un posible rendimiento neto de 325 pesos.⁸⁹ Aún habría que considerar que los habitantes del

⁸⁵ Francisco Hijosa a los señores regente, presidente y oidores de la Real Audiencia Gobernadora de México, San Blas, 22 de enero de 1787, en *Consulta del comisario...*, f. 340-341.

⁸⁶ *Representación del gobernador Felipe Barri sobre remitir sales a San Blas*, presidio de Loreto, 8 de agosto de 1772, AGN, *Marina*, vol. 32-A, exp. 3, f. 21-23.

⁸⁷ *Contestación de Neve a la recomendación...*, f. 200-230.

⁸⁸ Aproximadamente, una fanega de sal equivalía a dos arrobas, esto es, alrededor de 24 kilos.

⁸⁹ *Solicitud para suministro de sal...*, *idem*.

sur podían comprar del gobierno la sal que éste obtenía de las salinas cercanas de Cerralvo, San José y Pichilingue, lo que debía de resultar más barato que traerla desde Loreto.⁹⁰ En fin, comprendemos que el camino hacia una definición de los ingresos salineros es largo todavía, pero lo que se vislumbra parecen ser percepciones que apenas representan de uno a seis por ciento del total de 27 millones de pesos que, crédulamente, presupuestó Gálvez como entrada total del fisco provincial tan sólo en el primer año de 1769, es decir, ciertamente poca cosa.

Las limitaciones propias de los mercados novohispanos accesibles a la producción californiana hicieron del ramo salinero una fuente de recursos fiscales poco redituable. A las deficiencias en el refinamiento de la sal de cuajo, a lo pobre y pequeño del mercado peninsular, a la falta de infraestructura y de recursos humanos; a la diferencia perniciosa entre costos de producción, transportación y precios de consumo y a las tomas clandestinas que reducían la demanda interna, habría que añadir la competencia de los saladares sinaloenses y novogallegos. La percepción del jesuita Miguel del Barco resultó profética al correr de los años: “si estuviera [la salina del Carmén] en otra parte donde se pudiera aprovechar tanta sal o, por lo menos, donde hubiera gran consumo, fuera una riqueza inmensa la que de ella se sacaría”.⁹¹ Pero esto no fue más que un buen deseo; la isla “de blancas y hermosas sales” que describió Joaquín Velázquez de León sirvió, con altibajos, a los trabajos de la minería y ganadería peninsulares, pero rindió muy poco al erario real.

Una política interventora y subsidiaria para el fomento de la minería regional

Cuando José de Gálvez pisó tierras californianas apenas hacía dos décadas que el andaluz Manuel de Ocio había invertido las ganancias de su exitoso paso por la pesquería de perlas en la fundación del que fuera el primer pueblo civil y minero de la provincia, el real de Santa Ana, y casi el mismo tiempo desde que otros miembros de las fuerzas armadas provinciales decidieron también solicitar su retiro e incursionar en la extracción de madreperlas y minerales de oro y plata, abriendo, como Ocio, nuevas minas y caseríos a las

⁹⁰ Juan Bautista Talamantes, jefe militar del sur, informa al gobernador José Darío de Argüello, San Antonio, 24 de agosto de 1819, AHPLM, legajo 8, documento 713.

⁹¹ Miguel del Barco, *op. cit.*, p. 159.

faldas de la serranía sureña del macizo peninsular,⁹² lo que al fin romería con algo más de medio siglo de exclusiva permanencia del sistema misional jesuítico. Al interés económico de estos mineros fundadores se debió en buena medida lo que desde antiguo constituía un orden del trono español, una orden acatada mas no cumplida: el establecimiento de nuevos puestos militares y de poblaciones civiles en California.⁹³

Sin embargo, a poco de hospedarse en Santa Ana, cayó en cuenta el visitador de que aquellos minúsculos poblados difícilmente, como quería él, podrían progresar y extender su influencia económica si antes no se aplicaban las medidas oportunas, a fin de que la producción minera aumentara con la emersión de nuevos empresarios y la inmigración de trabajadores en beneficio de la minería misma, de otras actividades productivas y del comercio. Era antigua esta noción de que el laborío de minas favorecía el poblamiento y la prosperidad económica en general. Desde los primeros grandes descubrimientos de vetas argentíferas en el norte de Nueva España, región difícil de poblar sin un gran aliciente, se corroboró el gran poder de atracción que ejercía la minería sobre las personas, así como la positiva influencia de su demanda en la producción y comercio de toda clase de alimentos, animales de trabajo y manufacturas. Al virrey Martín de Mayorga le decía uno de sus asesores algo que resultaba repetitivo cuando de minería se trataba: que ésta era el “único manantial de la riqueza numeraria que daba espíritu y movimiento a las ocupaciones de los hombres y al universal comercio de todo el orbe descubierto”.⁹⁴ Gálvez, sin duda, compartía tal concepción.

Los informes previos que llegaron a manos del visitador llevaron a la conclusión de que la minería californiana sólo requería de un empujón para comenzar a prosperar. Uno de estos documentos fue escrito en el propio real de minas, probablemente por Gaspar de Portolá, cuando, durante su viaje de San José del Cabo a Loreto, pasó por Santa Ana en

⁹² Entre los pioneros de la minería sudcaliforniana, los dos más conocidos, a parte de Ochoa, son Gaspar Pisón y Guzmán y Eugenio Olachea.

⁹³ En 1744, Felipe V había mandado que “en todos los puertos capaces y se guros descubiertos [en California] se levantara n fortaleza y presidio, y que en el centro de la provincia se formara algún pueblo de españoles”, Miguel Venegas, *Obras californianas del padre Miguel Venegas, S. J.*, edición y notas por W. Michael Mathes, La Paz, UABCS, vol. 2, p. 316.

⁹⁴ *El fiscal Posada al virrey*, México, 18 de abril de 1781, AHPLM, legajo 9, documento 82, f. 1.

noviembre de 1767.⁹⁵ Se dice ahí que las minas del distrito santaneño estaban “mejores que nunca”; que las llamadas de *San Nicolás* tenían “veta corriente de cerro a cerro”, con “muchas metales”, toda ella de buena calidad; que la mina *San Joaquín* abundaba de minerales aprovechables tanto por el método de cazo como por los de patio y de fuego; que en las paredes de la mina nombrada *El Renacimiento* se habían hallado “metales de buena calidad”, al igual que en la de *San Pedro* y en la de *Santa Gertrudis*; que la de *El Triunfo* seguía siendo “famosa” por su abundancia de oro y plata y que en la mina *Los Gachupines* los minerales descubiertos eran muchos y de buena ley. Consignaba, además, que los granillos vistos en un arroyo cercano al paraje nombrado Las Gallinas anunciaban la posible existencia de “placeres de oro”. Convencido a distancia por testimonios como el referido, que servían bien al momento de justificar su viaje y su proyecto de reformas, concedió Gálvez que California, “indubitablemente”, guardaba en su subsuelo grandes cantidades de oro y plata,⁹⁶ idea que algunos meses más tarde fue reforzada por la información detallada de su experto acompañante y colaborador, Joaquín Velázquez de León,⁹⁷ quien, a raíz de los sondeos que hizo *in situ*, concluyó que aquella comarca progresaría y sería capaz de irradiar sus benéficos efectos con sólo poner en marcha los cambios que tenía ya previstos el jefe de aquella visita oficial. Al igual que en otros aspectos de su gestión, pues, reformas y tiempo parecieron ser los ingredientes que necesitaba la minería sudcaliforniana para convertirse en el motor de la población y economía provinciales.

A juzgar por la prolija carta que escribió Velázquez de León a un anónimo conocido

⁹⁵ *Informe del estado de la minería en el Departamento del Sur de California*, Real de Santa Ana, 16 de noviembre de 1767, AGN, *Californias*, vol. 36, exp. 5, f. 70.

⁹⁶ *Testimonio de los autos hechos en orden...*, exp. 23.

⁹⁷ El descubrimiento de minas en la Alta California fue mucho más tardío. En palabras de Bancroft (*op. cit.*, p. 618): “hubo varios presuntos descubrimientos de ricos yacimientos de minerales, incluyendo uno de plata en Santa Bárbara en 1796. De hecho, el padre Salazar reporta que la provincia, según suposición común, era rica en metales, los cuales no se beneficiaban por temor de que los extranjeros se a balancearan hacia la región” (según traducción del autor). También se ha dicho que en la segunda década del XIX hubo pobladores que las buscaron sin obtener resultados importantes, a excepción hecha de un tal Ignacio Ortega, quien, según parece, llegó a explotar una mina en los terrenos de su rancho, cerca de Monterrey, de donde extrajo cantidades desconocidas de plata. No obstante, ya hacía años que se creía en la existencia de ricos minerales en la cadena montañosa del oriente. Está claro que, para efectos del proyecto borbónico, los depósitos de minerales preciosos altacalifornianos no llegaron a ser significativos. Irving Bernadine Richman, citado en Martha Ortega Soto, *op. cit.*, p. 215.

suyo, poco había en California que no le pareciese extraordinario. Como anticipando las palabras del visitador, decía que la miseria de la provincia era menos imputable a su “natural disposición” que a la “absoluta falta de gobierno” en que hasta entonces había estado.⁹⁸ Tal vez por ello resulte un tanto imprevisto que su discurso en materia de minería sea más bien prudente, que no pesimista. Puede ser que sus conocimientos en mineralogía y las prospecciones que llevó a cabo le aconsejara una mesura, lo que, de todos modos, no cegó su general optimismo con respecto del porvenir minero del distrito de Santa Ana. “Puedo lisonjearme de haber explorado todo lo que en esta parte meridional ha podido ejecutarse al examen humano”, presumía, y aunque estuvo a punto de concluir que era más la fama nacida de los informes previos, que lo que le mostraban sus análisis, transformó de golpe su escepticismo una repentina muestra de mineral que le trajeron desde un paraje cercano, tan rica en metal de plata, dictaminó, que verla “podía alegrar a cualquier minero”. Fue luego a examinar el lugar y, tras un sondeo somero, dio un diagnóstico si no de finitivo, sí bastante promisorio: que aquello podía ser un descubrimiento “de mucha consideración” porque las leyes eran “bien altas y los metales muy nobles”.⁹⁹ Aunque aclaró que todo no eran sino conjeturas bien sustentadas, pero conjeturas al fin, y que “sólo Dios sabía qué había más abajo de aquellos ricos filones”, su entusiasmo fue lo bastante intenso como para decir que la península encerraba “muchos minerales”, y que si hasta entonces “las vetas habían sido explotadas por meros oportunistas, como si se tratara de simples rebosaderos, “había deparado ya el cielo una que, hechos los reconocimientos y exámenes más exactos, anunciaba ser verdaderamente rica, como ricas parecían ser las demás vetas cercanas”.

En una clara alusión a los jesuitas, externó que los recursos naturales vistos constituían una realidad que condenaba a quienes habían impedido su aprovechamiento durante los setenta años anteriores,¹⁰⁰ condena que se justificaba a medias, ya que, si bien los misioneros habían sido recios opositores al establecimiento de los pueblos mineros, y éstos, además, no contaron con un suministro estable y módico por parte de las misiones, la permanencia de las empresas mineras tuvo si empre otro tipo de complicaciones. Portolá

⁹⁸ *Descripción de la Antigua California...*

⁹⁹ *Ibid.*, p. 26-28.

¹⁰⁰ *Ibid.*, p. 30-31.

tuvo ocasión de averiguar por qué, siendo razonablemente ricas las minas del departamento sureño, no se explotaban a su máxima capacidad. Los dos problemas cardinales, señaló, eran la dificultad de conseguir peones y enfrentar los elevados precios con que satisfacían misioneros y comerciantes la demanda de los mineros.¹⁰¹

El propio Velázquez, comisionado previamente por el visitador para atender todo lo concerniente al ramo de minería, no se limitó a señalar estos problemas, sino que puso en marcha algunas soluciones que consideró pertinentes. Al igual que Portolá, hizo hincapié en la carestía que agobiaba a propietarios y trabajadores de minas, en buena parte provocada por el “abuso” que cometían los pocos que en la provincia se dedicaban al comercio y que, a la vez, eran empresarios de minas, todo lo cual iba en directa y principal alusión a Manuel de Ocio, de quien decía que pagaba a sus peones con mezquinas raciones, consistentes en un “pedazo de carne y, raras veces, un poco de maíz”, y con salarios en especie de “la más ruin calidad”, de lo que obtenía un “ganancia de doscientos o trescientos [por ciento]” sobre el precio que recibían las mercancías puestas ya en la península, es decir, ya cargados los costos de transportación desde los lejanos mercados de compra, en lo que quedaban incluidos los suministros de azogue, sal, fierro, pólvora y acero, por mencionar sólo algunos de los bastimentos e insumos indispensables para sacar adelante la producción de metales preciosos. Le acusaba también de especular en perjuicio ajeno al dar a sus operarios adelantos en plata que él mismo tasaba en diez pesos el marco, por lo que sus asalariados obtenían menos de lo que habría recibido con la tasa oficial; en cambio, cuando se trataba de vender azogue a otros mineros, Ocio recibía la plata a siete pesos con dos reales, de tal forma que aquéllos compraban el insumo a un precio inflado por la depreciación arbitraria del metal.¹⁰² Años más tarde, tal vez en descargo de su padre, Antonio de Ocio escribiría que a aquél se le iba “muchísima plata” en pagar a misioneros y comerciantes, pues antes de criar sus primeras reses, rememora, tuvo que traer del otro lado del golfo carne y otros efectos a costo y riesgo suyo y en su propia embarcación, e incluso, con bastante frecuencia, comprarle hasta decenas de toros a la misión de Santiago, cada uno

¹⁰¹ *Informe del estado de la minería...*, f. 71.

¹⁰² *Descripción de la Antigua California...*, p. 35-45. Sentenciaba Velázquez que, “si se hubiera de castigar tamañas maldades era menester echar a este viejo en sus mismos hornos con las demás escorias de su fundición, pero la piedad de su ilustrísima [José de Gálvez], condonándole a él y a otros lo pasado, sólo intenta que se reformen estos abusos en lo venidero”.

de éstos vendido en diez pesos plata, a proporción, asegura, de seis pesos con cuatro reales por marco, lo que estaba por debajo de la norma e indicaba que no era Ocio el único que encarecía el uso del metal.¹⁰³

Para cuando Gálvez se presentó en Santa Ana, Velázquez había dado ya algunos pasos hacia la reforma de lo que, a su juicio, entorpecía el funcionamiento de la actividad minera, particularmente, la escasez de trabajadores y los altos costos de producción. Se le recuerda particularmente porque ordenó una reducción de precios a los alimentos básicos, insumos y demás bienes indispensables para el funcionamiento de la minería, ello con la idea de generar mejores condiciones de vida en el departamento sureño y, así, acicatear la búsqueda de nuevas minas, facilitar la obtención de peones y alentar, en beneficio de los interesados, del público y del fisco, la extracción y refinación de un mayor volumen de oro y plata. Pero no cabe duda de que fue Gálvez quien amplió y dio formalidad a los cambios puestos en marcha por Velázquez.

Ya antes de llegar a California el visitador había tomado algunas medidas conducentes al fomento de las labores mineras. Estando en costas de Nueva Galicia, extendió al otrora director del astillero novogallego de Santiago y, a la sazón, encargado del de San Blas, Diego Fernández, el significativo nombramiento de “director general visitador y reconocido de todas las minas, vetas y placeres de oro, plata y otros cualesquiera metales que haya en las islas Marías y en las demás [islas] adyacentes, las Californias, Sinaloa, Sonora y Nueva Vizcaya”. A decir de Gálvez, merecía Fernández tal título por tener todas las credenciales que el puesto exigía, pues era reconocida su “pericia” en todo lo perteneciente a la actividad en cuestión, adquirida en otros tiempos, cuando había sido minero y luego designado visitador de minas por el virrey marqués de las Amarillas.¹⁰⁴ Allí mismo se le aclaraba que su nueva responsabilidad consistía en “registrar y descubrir nuevas vetas, así como arreglar y fomentar el beneficio de los minerales con arreglo a las reales ordenanzas y a las instrucciones que se le entregaban por separado, entre las que estaba dar inicio a su labor en las Marías “con los operarios y auxilios” que necesitara, a fin

¹⁰³ *Registro de marcos de plata presentados por Manuel y Antonio de Ocio y diversos documentos sobre la solicitud de Antonio de Ocio concerniente a que se le reconozca la propiedad de ganado alzado*, 1776, AGN, *Provincias Internas*, vol. 120, exp. 1, f. 5-33. f. 16.

¹⁰⁴ *Gálvez, Nombramiento de Diego Fernández como reconocido y visitador de minas...*, San Blas, 18 de mayo de 1768, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, sin núm. de exp., f. 235-236.

de que reconociese los terrenos susceptibles de explotación, hiciese catas y obtuviese muestras, levantase mapas o planos de los parajes, ensenadas y aguajes y, en fin, todo aquello que fuese preciso para “providenciar oportunamente su ocupación y pueble en resguardo de estas costas, beneficio del Estado y cumplimiento de las reales órdenes”. Paralelamente, se enviaron correos a las distintas autoridades de las provincias involucradas con el objeto de que se “abstuviesen” de poner el más mínimo embarazo a los trabajos del nuevo director y visitador de minas. De cierto sabemos que Fernández estuvo en el archipiélago de las Marías, pero de su posterior desempeño, nada, lo cual nos lleva a pensar que su comisión fue transitoria y no tuvo los efectos previstos. Aunque así haya sido, la designación del ex minero, de todos modos, representa una buena muestra del peso específico que daba Gálvez a la minería de metales preciosos dentro de su proyecto general de reformas para el noroeste novohispano..

Vale decir, por cuanto está mejor documentada, que fue mucho más significativa la labor del eminente Joaquín Velázquez de León. De sus informes y del consecuente optimismo del visitador con respecto de las posibilidades mineras de la provincia surgió el siguiente fragmento de texto, extraído de una entusiasta carta que envió al virrey en diciembre de 1768:

Despacho en la balandra *Sinaloa* [...] varios cajones [que] contienen algunas muestras de lo que produce esta península, a fin de que vuestra excelencia vaya verificando las noticias que le he dado de ella [...]. También lleva esta balandra [...] la primera remesa de plata de Californias que sale de ella con el nombre del rey y va a la caja mayor de Guadalajara a pagar el real quinto [...]. Aunque sea pequeña la partida de tres mil doscientos diez y seis marcos de plata y nueve de oro, que, deducidos los derechos, no dejarán de importar veinte y cuatro mil seiscientos pesos, a corta diferencia, aseguro a vuestra excelencia que la remito con especial consuelo mío, por mirarla como primicias felices de los muchos metales que puede ir enviando esta península en lo sucesivo [...].¹⁰⁵

Tanta era su fe, que él mismo autorizó la compra y estatalización de varias minas y una hacienda de beneficio pertenecientes a Manuel de Ocio, con cuyas presuntas ganancias pretendió financiar en parte los gastos del gobierno provincial y las expediciones a la Alta

¹⁰⁵ Gálvez a Croix, remesa de plata y otras producciones de Californias embarcadas en la balandra *Sinaloa*, La Paz, 16 de diciembre de 1768, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, exp. 40. También *Manifestación y registro hecho en el puerto de La Paz, Californias, de las partidas de plata, oro y perlas que se embarcan en la balandra de su majestad nombrada “Nuestra Señora de la Soledad”, alias La Sinaloa*, puerto de La Paz, 16 de diciembre de 1768, BNM, *Fondo Franciscano*, 1402, f. 326-327.

California, proyecto que desembocó en unos cuantos años después en puras pérdidas para la Real Hacienda y en la venta por remate de todos los bienes a Antonio de Ocio, hijo del difunto propietario original y, al parecer, único postor, quien tampoco pudo hacer gran cosa con aquellos maltrechos activos.¹⁰⁶

Las esperanzas que tenía puestas el visitador en el porvenir minero de California le apremiaban a establecer los controles administrativos precisos a fin de saber a ciencia cierta —cada año, como dispuso él— cuánto oro y plata se produciría en la península y cuánto lo correspondiente al tesoro real, cosa que se, según pensaba, se resolvería con la implementación de un estricto método de registro de los metales salientes hacia la caja real de Guadalajara, en donde serían en sayados y quintados. El de la balandra *Sinaloa* fue el primer registro que se hizo en los tiempos posjesuíticos y lo elaboró Gálvez personalmente para, así lo consigna él mismo, dejarlo como patrón de los subsiguientes envíos peninsulares a la caja guadalajareña.¹⁰⁷

Pero sabía bien el visitador que el ordenamiento hacendístico del ramo no bastaba si lo que se quería era una minería dinámica en sí misma y dinamizadora de la población y de otros renglones de la economía provincial. De entrada, le pareció evidente que los subidos precios de las mercancías y la falta de regla en el pago de salarios en misiones y pueblos de minas encarecían sobremanera la vida en la península, lo que hacía difícil costear la producción de metales preciosos y subvenir a las necesidades más inmediatas de mineros, trabajadores y habitantes en general. ¿Cómo podría mejorar su condición la minería santaneña y convertirse en un potente acicate de la colonización californiana si el costo de la vida era alto y los jornales estaban sujetos a los caprichos de los propietarios? He ahí la

¹⁰⁶ El virrey Bucareli, al extender a Felipe de Neve el nombramiento de gobernador de California, le dio órdenes precisas para que se aclarasen las causas del fracaso económico y hacendístico de la incursión minera de Gálvez en la península, *Instrucción que debe observarse en el gobierno de la península de Californias...*, f. 136-137; también *Expediente sobre minas del real de Santa Ana en Californias*, años 1773-1780, AGN, *Californias*, vol. 2-A, exp. 15, f. 242-252. Para el caso, conviene leer el libro de Jorge Luis Amao Manríquez, *Mineros, misioneros y rancheros de la Antigua California*, México, Plaza y Valdés Editores/Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1997, p. 54-74.

¹⁰⁷ En los artículos 23 y 24 de la *Instrucción* contenida en el nombramiento de gobernador que dio Bucareli a Neve se encuentra una variación al sistema implantado por Gálvez para el envío y registro de platas californianas en la caja real de Guadalajara: "...convenía al rey pasar nota a la comisaría del Departamento [de San Blas] en que se expresara su peso [el de la plata u oro] y el sujeto a qui en pertenecía para proceder al debido cotejo y precaver fraudes [...] En la nota o registro que se envíe a la Comisaría de San Blas es oportuno constentar también los sujetos que se transporten, expresando con sus nombres si dejan pagados u fletamiento..." *Instrucción que debe observarse...*, f. 138-139.

cuestión que quiso Gálvez solucionar con dos ordenanzas específicas: un *Reglamento de salarios y jornales*, firmado en Loreto el 29 de abril de 1769,¹⁰⁸ y el que llamó *Nuevo arancel de precios*, cuyo fin esencial fue la reducción de los costos del consumo interno californiano. La retasa oficial de precios y el reglamento de salarios, además de hacer manifiesto el carácter interventor de las medidas de fomento económico, representaba una fórmula concebida para dinamizar la actividad productiva y comercial, a la vez que, por consecuencia, generar un doble beneficio para la hacienda californiana, a saber, una política de precios y salarios como la instituida por Gálvez tenía el fin de establecer un equilibrio entre las necesidades de los trabajadores y los costos de las empresas privadas, de tal forma que, en ese justo medio, el trabajo y la inversión pudieran traducirse en mejores condiciones de vida para la mayoría asalariada y en ganancias razonables para la minoría propietaria. Según se deduce de la instrucción, si hasta entonces no se había llegado a tal estado de armonía era, en gran medida, porque se dejaba al arbitrio de los propietarios y comerciantes los precios a cobrar por las mercancías y los salarios a pagar por la fuerza de trabajo. Como éstos tendían a beneficiar el interés propio por encima del público —esto es, elevar sus ingresos y reducir sus costos en aras de una mayor ganancia— el resultado era que se recurría a la carestía de los precios y la pobreza de los salarios, perjudicando al conjunto de trabajadores y, al final, a las mismas empresas y al fisco. Se suponía que la reforma tarifaria y salarial, además de contribuir al desarrollo de la economía y población regionales, permitiría reducir el gasto hacendístico por concepto de salarios presidiales —pues los soldados fueron también incluidos en la rebaja salarial—¹⁰⁹ e incrementar las entradas fiscales por efecto del aumento en la producción y el comercio.

¹⁰⁸ *Reglamento de salarios y jornales que hasta nueva providencia del superior gobierno de estos dominios se ha de observar en este departamento del norte de Californias*, Loreto, 29 de abril de 1769, AGN, *Provincias Internas*, vol. 166, exp. 3, f. 142-188. Salvo que se trate de un error o de un *lapsus calamis*, nos preguntamos por qué, conteniendo artículos relativos a la minería, y no habiendo minas en el Departamento de Loreto, así enta el visitador que el reglamento “se ha de observar en este departamento del norte de Californias”. Hay que recordar que el visitador escribió este documento en el tardío momento de su salida hacia Sonora, cuando había ya dejado atrás los pueblos de minas y ranchos del sur californiano y se hallaba, justamente, en Loreto. Cualquiera que haya sido la razón, queda claro que la ordenanza tenía carácter de aplicación general en la provincia y que los artículos relativos a minería los escribió pensando en el distrito sureño de Santa Ana y en los demás reales mineros que pudiesen surgir a lo largo de la península y en la Nueva California.

¹⁰⁹ El sueldo anual de los soldados disminuyó de 300 pesos a 180 pesos (en el Departamento del Sur), 225 pesos (en el Departamento del Norte) y 270 pesos (en la Frontera y expedicionarios a la Nueva California). Ver Francisco Palou, *Recopilación de noticias...*, p. 63.

El primero de los documentos mencionados tenía un espíritu liberador y pragmático: a fin de que la caja real de Guadalupe y California una mayor cantidad de quintos —en realidad, diezmos—¹¹⁰ de plata, las minas peninsulares tenían que incrementar su producción; para que esto ocurriera, una de las necesidades básicas era la obtención de suficiente fuerza de trabajo; para ello se requería que los empleos ofrecieran condiciones de vida aceptables a los operarios contratados, y hacer esto factible obligaba a pagar salarios “justos” y evitar arbitrariedades laborales por parte de los empresarios, razón por la que era preciso normar los montos salariales y poner reglas claras a los patrones. En resumen, con dicho instrumento legal se intentó acabar con el sistema de endeudamiento —algo bastante común en los establecimientos mineros y agropecuarios de la época—, prohibiendo a los “amos” dar adelantos mayores a dos meses de salario y a los peones cambiar de patrón sin saldar las deudas que tuvieran. Tenía esto por objeto evitar, por un lado, la “injusta” sujeción, los “malos tratos” y las reducciones salariales injustificadas de que se valían muchos propietarios en su relación con los trabajadores, y, por el otro, impedir que éstos, rehuyendo el pago de sus deudas, perjudicaran la bienandanza de las empresas mineras al retirarse de la provincia o al irse a servir a un nuevo dueño de minas o ranchos, todo lo cual, así se concebía, frenaba el buen funcionamiento de cualquier economía minera, su progreso y las expectativas del erario real.¹¹¹ Como medio principal, establece el tipo de raciones alimentarias y los importes que en adelante, y hasta nuevo orden, habrían de pagarse “en dinero” a los indios naturales y demás trabajadores de minas y establecimientos agropecuarios —barreteros, vaqueros, gañanes, pastores, arrieros, caporales y capataces de haciendas mineras y ranchos de ganado—. Por lo demás, en una cláusula final hizo manifiesta su esperanza de que el agente de oficio —carpinteros, herreros, albañiles, azogueros, etcétera— sabría moderar el cobro de sus obras, bien que, de cualquier modo, delegó en las autoridades judiciales de la provincia la facultad de regular tales percepciones en caso de que alguno cayese en excesos.¹¹²

¹¹⁰ Se les llamaba “quintos” por costumbre. Hasta que la corona decretó la reducción del impuesto a un diezmo (10% del producto minero) en 1723 y, de nuevo, en 1776, era una quinta parte lo que se gravaba (20% del producto minero).

¹¹¹ *Reglamento de salarios y jornales...*, f. 4.

¹¹² “Con la justa mira de que no falten operarios en la labor de las minas y los trabajadores que se necesiten para el cultivo de las tierras y granjerías de ganados de todas las especies, veo por experiencia ser

Nótese que el reglamento dispone que toda remuneración había de hacerse en “dinero”, esto es, en moneda contante y sonante, no como se hacía tradicionalmente, en especie o en plata pasta, sin quintar ni acuñar, práctica que permitía a comerciantes y dueños de minas especular con los valores de la mercancía y de los metales, de tal manera que los trabajadores, mineros de escasos recursos y demás consumidores provinciales, además de estar obligados a pagar un sobreprecio por la transportación de los productos a la península desde los grandes centros mercantiles y manufactureros del virreinato, tenían todavía que aceptar que el proveedor, justificándose en los gastos de su giro, tomase la plata por abajo de su valor oficial.¹¹³ Esta situación, pensaba Gálvez, frenaba las posibilidades de la minería peninsular, pues la mayor parte de los propietarios de minas y, en consecuencia, los trabajadores resultaban perjudicados por los altos precios de insumos y bastimentos que provocaban el transporte a grandes distancias y la depreciación arbitraria de los metales, inhibiéndose la capacidad de ahorro y empobreciéndose las condiciones de vida de la población en su conjunto.¹¹⁴ Así que convenía lo contrario, es decir, esperaba el

preciso arreglar el precio [esto es, el monto] de los jornales y la cota [o cuota] de raciones que deben darse a los faeneros y sirvientes para que no se les haga fraude ni sufran la miseria y de snudez que anteriormente padecían [...]”. A los barreteros de minas y “demás faeneros de igual trabajo se les pagarán ocho pesos en dinero [mensuales]” y una ración [semanaria] consistente en “un almud de trigo, mijo, trigo o otra semilla equivalente o tres cuartillos de harina común y media arroba de tasajo [seca y salada para su conserva] o una de carne fresca”; lo mismo a vaqueros, gañanes [o mozos de labranza], arrieros y otros equivalentes. A los pastores o zagales y a los ayudantes de arriería no menores de dieciocho años, las mismas raciones semanales y cuatro pesos al mes; a los indios nativos, “que se han de destinar a los trabajos más suaves, y entretanto que se aplican con menos pereza [...]”, las mismas raciones a la semana y seis pesos en dinero cada mes, “y si fueren menores de dieciocho años se les pagarán sólo tres [pesos]”; a los caporales o capitanes de minería, mayordomos de haciendas y ranchos de ganado [capataces], las mismas raciones y un sueldo no menor a diez pesos. *Reglamento de salarios y jornales...*, f. 2-4.

¹¹³ Sobre la fuga de moneda y la necesidad que se previó de monetizar la economía de Sonora y Sinaloa para estimular la producción y el comercio es un asunto para el que también conviene revisar el texto de Ignacio del Río, *La aplicación regional...*, p. 170-173.

¹¹⁴ Era ésta una situación generalizada. Para el caso de la minería zacatecana, David A. Brading ha establecido que “la mayoría de los aviadores de provincia tenían cuenta con los almaceneros de México, a los que antes de 1729 acostumbraban vender su plata. Aun en épocas posteriores, todavía cambiaban la plata por mercancías en la capital, de manera que relativamente muy poca moneda acuñada regresaba en realidad a los campos mineros. Muchos de los almaceneros de México o también tenían tiendas en las ciudades del norte, y los administradores de estas sucursales actuaban como aviadores o compraban plata en el mercado libre. *Mineros y comerciantes en el México borbónico, 1763-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, primera reimpresión, 1983, p. 207. Conviene también leer un pequeño apartado titulado *Los mercaderes y el sector minero en Nueva España*, que aparece en el artículo de Louisa S. Hoberman, “el crédito colonial y el sector minero en el siglo XVII: aportación del mercader de plata a la economía colonial”, en María del Pilar Martínez López-Cano y Guillermina del Valle Pavón (coord.), *El crédito en Nueva España*, México, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, primera edición, 1998, p. 71-79 (Lecturas de Historia Económica Mexicana).

visitador que la circulación de plata troquelada hiciera más equitativa la relación entre ingreso y consumo, e levándose el poder adquisitivo de patrones y trabajadores y generándose de este modo mejores posibilidades para la expansión de las actividades mineras. Contra esto emitió un bando que prohibió todo comercio en plata pasta. En adelante, ésta debía presentarse en las comisarías de Loreto y Santa Ana para ser cambiada por moneda, o bien embarcada, con el debido registro, hacia la real caja de Guadalajara, donde se separaría la parte correspondiente al quinto y se devolvería el resto, convertido en moneda, al productor.¹¹⁵ En adición a esto, en septiembre de 1774 se le extendió al gobernador Felipe de Neve la instrucción de que, al embarcar plata pasta de California a San Blas, siempre se adjuntase nota para la comisaría de San Blas, con especificación de peso y nombres de los sujetos a quienes pertenecieran los metales, de modo tal que se pudiese “proceder al debido cotejo y precaver los fraudes” que podrían ocurrir por el “abandono e impericia” con que se habían practicado los traslados hasta hacía poco. Se creía que el procedimiento resultaría útil porque a hora los oficiales reales de Guadalajara estarían en posibilidad de llamar a cuenta a quienes intentasen evadir sus responsabilidades fiscales.¹¹⁶

Ahora bien, para que la regulación de los salarios y la existencia de moneda corriente derivasen en bonanza minera había que intervenir los precios del minúsculo mercado sudcaliforniano, de tal manera que ningún comerciante pudiera propasarse en sus deseos de lucro.¹¹⁷ En otras palabras, Gálvez creía que, mientras los precios fueran proporcionales al ingreso de empresarios y trabajadores, se mantendría un estado de oportunidad favorable al poblamiento de la península, al descubrimiento de nuevas vetas, al establecimiento de más haciendas para la producción de metales preciosos y a una más fácil obtención de mano de obra, sobre todo cuando ésta se componía mayormente de indios

¹¹⁵ *Bando que prohíbe el comercio de plata y oro sin quintar...*, f. 355-360; *Bando de Gálvez para el cambio de oro y plata*, real de Santa Ana, 16 de octubre de 1768, AGN, *Provincias Internas*, vol. 211, exp. 11, f. 95-96.

¹¹⁶ *Instrucción que debe observarse en el gobierno de la península de Californias...*, f. 206.

¹¹⁷ La rebaja a los precios puede verse en *Informe de Neve a Croix*, Monterrey, 4 de marzo de 1781, AGN, *Californias*, ol. 14, f. 410-412. También en Palou, *Recopilación de noticias...*, p. 63. Entre los alimentos de mayor consumo estaban la carne de res, puerco y pollo, sebo, manteca, huevos, pancha, queso, chile, jamón, trigo, maíz, arroz, frijol, garbanzo, harina, chocolate, azúcar y lenteja.

yaquis y mayos, que aceptaban venir a la península si la pag a los convencía.¹¹⁸ En síntesis, se deseaba elevar el poder de compra para estimular la producción minera y, así, por un lado, generar más empleo y población, y, por otro, propiciar la obtención de mejores utilidades, alentar el ahorro y hacer viable la reinversión en nuevas empresas mineras y en otras actividades económicas complementarias, como las agrícolas y pecuarias.

Ya dijimos que Joaquín Velázquez de León recibió la consigna de reducir los precios al consumo en el Departamento del Sur, y que su gestión halló continuidad y adquirió mayor peso cuando Gálvez se hizo cargo y giró las instrucciones correspondientes. He aquí lo que el propio mineralogista decía de las gestiones del visitador:

Ha hecho moderar los precios de todos los abastos y géneros de vestir, con tanta prudencia, que, bajando[los] más de un ciento cincuenta por ciento a favor de los consumidores, quedan [los precios], sin embargo, con bastante ventaja, después de indemnizados todos los costos y riesgos [para] los que quisieren comerciar aquí sobre las libertades y exenciones que gozarán por algunos años. Para suplir la falta que por ahora hay de mercaderes, se ha puesto un almacén surtido [el almacén de Santa Ana] de aquellos efectos que se pueden consumir en las minas y [por] sus operarios, que con esta premeditación se trajeron, como vuestra merced sabe, redimiéndose con esto la tiranía y desenfrenada codicia de algunos comerciantes que pretenden avanzar sus utilidades sin la legítima moderación.¹¹⁹

La aplicación de un nuevo régimen de precios y salarios —que fue también una política de ahorro público por cuanto se pretendía disminuir el gasto que producían los situados presidiales— era, al mismo tiempo, una gestión de fomento económico, más que otra cosa, de fomento a la minería, pues las rebajas de precios que decretó Gálvez a los productos de las misiones y a los artículos traídos de fuera, incluso a la sal de la isla del Carmén, se

¹¹⁸ El visitador dejó en comendado a su secretario y al gobernador de Sonora que, cuando fuera necesario, se juntasen cuadrillas de indios yaquis y mayos para ir a trabajar en las minas de California, cosa que se hacía desde los tiempos jesuíticos y continuó haciéndose después a causa de la imposibilidad de emplear a los indios nativos de California; *Eusebio Ventura Beleña informa a propósito de la orden de Gálvez de enviar maíz y operarios de minas de Sonora a California*, 22 de noviembre de 1768, AGN, *Provincias Internas*, vol. 68, exp. 1, f. 18-19. La relación entre los objetivos del *arancel* y el traslado a la península de indios forasteros se pone de manifiesto en una comunicación de Gálvez con el gobernador de Sonora y Sinaloa: “[...] es tan conforme la idea que vuestra superioridad me expone en carta de 19 de octubre para convidar a los yaquis a que pasen algunos a esta península con los incentivos de las minas y el buceo de perlas, que si el capitán don Lorenzo Cancio le ha hecho ver o pasado copia de la orden mía en que le hice el encargo, habrá advertido que por su condición indispensable la de que dichos indios, y enterados de los ventajosos precios de sus jornales aquí y de los demás partidos [esto es, las demás conveniencias] que les proporcionan mis reglamentos [entre éstos, el *arancel*] qui siesen pasar voluntariamente solos o con sus familias [...]”; *Gálvez a Pineda*, cabo de San Lucas, 16 de febrero de 1769, BNM, *Fondo Franciscano*, caja 39, exp. 888,3, f. 2-5.

¹¹⁹ *Descripción de la Antigua California...*, p. 37-38.

hicieron, al menos de inicio, pensando en aminorar los costos de la producción minera en el Departamento del Sur. Atendiendo al supuesto hecho de que los soldados y marineros tenían un poder adquisitivo menor que el de los mineros, formó el visitador dos listas o aranceles, uno para el almacén de Loreto y otro para el de Santa Ana, bien que ambos quedaron, en algunos casos, un cincuenta por ciento por abajo de los precios que regían antes de 1768.¹²⁰ De acuerdo con lo que escribe el historiador Eric Roll, podría entenderse la intervención de Gálvez en los precios y salarios de la península como una medida que iba en contra de las tendencias del naciente capitalismo industrial, pero creemos que más que una posición retrógrada, lo que movía al visitador era un sentido práctico de las cosas para regiones tan en sus principios como lo era California.¹²¹

Si el abaratamiento de la vida fue visto como una necesidad para el progreso de la minería, lo mismo ocurrió después con el precio de un insumo importantísimo utilizado en los sistemas de beneficio de minerales de oro y plata por amalgamación y cocimiento: el mercurio o azogue. Estando aún en México, Gálvez solicitó al virrey que intercediera para que la junta de autoridades que habría de reunirse en febrero de 1768 aprobara su solicitud de mil quintales de azogue —46 toneladas—, a fin de conducirlos a Sonora y California para su venta entre los mineros más faltos de recursos, de ser preciso, con una disminución de su costo. La petición le fue parcialmente concedida, puesto que sólo le fueron autorizados doscientos quintales —9 200 toneladas— de los existentes en el almacén de Guadalajara, bien que se previno a los oficiales reales de dicha caja para que, llegado el momento, se remitiesen mayores cantidades si así lo demandaba el visitador.¹²² Fue éste uno primer anuncio de su política de rebajas al precio del azogue en Nueva España. El valor comercial de este peculiar metal —cuya producción, transporte y mercantilización inicial los monopolizaba la corona a través de las cajas provinciales de la

¹²⁰ *informe de Neve a Croix*, Monterrey, 4 de marzo de 1781, AGN, *Californias*, vol. 14, exp. 3, f. 410-412; Palou, *Recopilación...*, p. 63.

¹²¹ Eric Roll afirma que “las negociaciones entre capitalista y trabajador tendían a convertirse en el método común de ajustar los contratos de trabajo”, y que “el proceso de establecer un mercado libre para la mano de obra había ido lo bastante lejos” como para que se considerase absurdo el que una tercera persona fijase el precio entre vendedor y cliente, *Historia de las doctrinas económicas*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 91, tercera reimpresión.

¹²² *Gálvez al virrey, Testimonio de los autos hechos en orden...*, exp. 23.

Real Hacienda— había ya experimentado algunas reducciones desde el siglo XVI, de tal manera que las sucesivas rebajas hechas por Gálvez en la década de los setenta venían a ser la reiteración de una vieja política subsidiaria de aplicación general en las regiones mineras hispanoamericanas.¹²³ Siendo el método de cocimiento el más empleado por los mineros del distrito de Santa Ana,¹²⁴ resultaba imprescindible el suministro y significativas las rebajas al precio del mercurio, de tal manera que su abastecimiento y costo fueron factores que determinaron en buena medida la fortuna de los planes de impulso a la minería sudcaliforniana.

La aspereza e inseguridad de los caminos que recorrían los muleros hacia el noroccidente novohispano, las deficiencias e imponderables de la navegación por el golfo de Cortés; en suma, la lejanía geográfica de la península con respecto de las regiones proveedoras de Nueva España, lo mismo que encarecía y dilataba la puesta allí de los artículos de primera necesidad, hacía inciertas y costosas las remesas de azogue, que con frecuencia escaseaban también debido a las deficiencias propias de la administración real. Gálvez intentó resolver el problema abaratando el producto y acercando a los consumidores la fuente regional de su distribución. Para ello, dispuso la creación de una caja de real hacienda en el antiguo real de Los Álamos, con la idea de que los mineros de Sonora, Sinaloa y California contaran con un lugar concéntrico para comprar directamente sus azogues y dejaran de hacerlo con los comerciantes o aviadores, a quienes, en su calidad de intermediarios, tenían que pagar un sobreprecio por encima del oficial que establecía la corona.¹²⁵ De hecho, trece años después de instaurada la caja alamesa —esto es, en agosto de 1781— se publicó un bando virreinal que prohibía a todos los comerciantes de Nueva

¹²³ A partir de marzo de 1768, el precio del azogue fue reducido de 82 a 72 pesos, comprado en la capital del virreinato (a cien pesos puesto en el almacén real de Santa Ana), Amao Manríquez, *Mineros...*, p. 57. En su clásica obra sobre la minería guanajuatense, David A. Brading asienta que Gálvez redujo el precio del azogue de 82 pesos, 4 reales y 9 granos el quintal a 41 pesos, 2 reales y 11 granos. *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, Fondo de Cultura Económica, primera reimpresión, 1983, p. 195 (Sección de Obras de Historia). Siempre ha de tenerse en cuenta que estos precios eran para la ciudad de México y que los costos de transporte se elevaban conforme se hacía mayor la distancia.

¹²⁴ Ver Amao Manríquez, *Mineros...*, p. 107-112.

¹²⁵ En los documentos de principios de los ochenta aparecen con cierta frecuencia dos comerciantes que compraban azogue y lo revenían en la península: Rafael Marrón y Julián Hidalgo. *Oficio de Pedro Corbalán*, Arizpe, 7 de enero de 1783, AGN, *Provincias Internas*, vol. 266, exp. 2, f. 73.

España la reventa de mercurio, ello, se decía, para evitar los “abusos” de siempre y “proteger” de este modo los intereses de los pequeños y medianos mineros, que podrían hacerse del insumo a precios módicos en la caja marca más cercana. Para entonces, el costo había ya descendido de 82 a 41 pesos, adquirido en la capital del virreinato, lo que suponía un precio bastante más subido para la apartada California, unos cien pesos.¹²⁶

No mucho después, la queja de los mineros californianos de no contar con los recursos suficientes para cruzar el golfo en busca de mercurio hizo que temporalmente se les permitiera surtirse con sus aviadores, pero más tarde, a partir de 1784, a través del almacén y comisaría de Loreto, adonde los oficiales reales de la contracosta continental — que ahora despechaban desde su nueva sede, ubicada en el real del Rosario— harían envíos periódicos con el objeto de ofrecer a los productores provinciales una doble facilidad para sus bolsillos: la de la cercanía y la de venderles el preciado elemento al menudeo.¹²⁷ A ello se refería el minero Antonio de Ocio, lamentándose de la carestía que años atrás tanto había beneficiado a su padre, aparentemente prueba de que hasta los mineros californianos mejor situados pasaban aprietos a causa de los altos precios de los bastimentos y de la irregular provisión de mercurio. Con notorio pesar, decía que era imposible para él seguir trabajando sus minas; que la experiencia le había mostrado cuán nocivo era a la provincia el comercio privado del azogue, dado que los mercaderes lo vendían sólo a quienes les compraban otros artículos, y eso en cantidades muy limitadas. Para terminar con estos abusos, exponía, lo recomendable era que el gobierno pusiese el mercurio en Loreto, donde cada quien, de acuerdo con sus posibilidades, iría a comprarlo. Ahí mismo pedía Ocio que se les pusiera tope a los comerciantes, pues éstos no “se contentaban con un precio regular”.¹²⁸ La

¹²⁶ *Instancia de los mineros del real de Santa Ana del Sur, en la Antigua California, para que se les provea de azogues por la real hacienda, remitida por el coronel don Felipe de Neve, año de 1782*, AGN, *Minería*, vol. 164, exp. 44, f. 1-12. Los mineros firmantes son: Eugenio José María de Olachea, José Pantaleón Márquez, Julián Martínez, Fernando Gerardo Peña, Joaquín Duarte, Lázaro Peña, Lucas Ramírez, Antonio de Ocio, José María Manríquez, Jacobo de la Riva, Antonio B. de León, José de C., José Francisco Mendoza, Andrés de Cota, Joaquín de la Riva, Agustín Antonio Martínez. También ver Amao, *Mineros...*, p. 74-84.

¹²⁷ *Instancia del alférez don José María Estrada solicitando se le abone gratificación por azogue que distribuía a los mineros de Santa Ana del Sur, presidio de Loreto, 28 de febrero de 1783*, AGN, *Minería*, vol. 164, exp. 4, f. 1-28.

¹²⁸ *Antonio de Ocio al comandante general de las Provincias Internas Felipe de Neve, real de San Antonio, 11 de abril de 1784, Diversos documentos...*, f. 18-19.

cantidad de azogue destinada a las Provincias Internas era, en efecto, insuficiente. El mismo Antonio de Ocio ya se había lamentado una vez de no haber podido pagar los 250 pesos semestrales a que obligaba el contrato de compra de las otrora minas del rey, ello porque no había tenido “azogue con que sacar la plata”, pues ni en las cajas reales ni en la península se tenían existencias del insumo, según lo dijo por carta al subcomandante del departamento sureño de la Baja California.¹²⁹

Hacia 1782 se permitió a los mineros pedir el azogue directamente a la capital del virreinato, pero quedaban obligados a correr con los gastos del flete entre Veracruz y México, lo que de todos modos perjudicaba a los mineros de escasa solvencia —como los de California—, pues de esa forma gran parte del mercurio que llegaba a Nueva España terminaba siendo acaparado por los empresarios más ricos y una cantidad menor era la que llegaba al noroeste, por lo que a menudo no alcanzaba para todos los demandantes de la región.¹³⁰ Con todo, desde aquel mismo año comenzaron a sistematizarse los envíos a Loreto,¹³¹ práctica que perduraba hacia fines de la primera década del XIX, aunque con muchas piedras en el camino, causa, decían los interesados y los administradores de la real caja del Rosario, del mal estado financiero en que, por lo regular, se hallaban los mineros peninsulares, situación que se agravaba por la escasa ley de los minerales —la “malignidad” de los metales, como decían ellos— y la falta en Santa Ana de “prácticos hábiles en el ejercicio de la azoguería”, esto es en el sistema de beneficio por mercurio.¹³²

La problemática minera de la Antigua California no era de ningún modo estrictamente californiana, sólo acaso más sensible que en otras partes de Nueva España. El tratadista José del Campillo y Cosío —seguramente sin conocer en lo más mínimo el caso de California, sino refiriéndose en lo general a los mineros hispanoamericanos— expuso en

¹²⁹ Antonio de Ocio al subcomandante del Departamento del Sur, Francisco Miguel de Aguiar y Manzano, Santa Ana, primero de mayo de 1782, AHPLM, legajo 9, documento 49.

¹³⁰ *El comandante general de las Provincias Internas a Gálvez*, Arizpe, 2 de diciembre de 1782, citado en Luis Navarro García, *Don José de Gálvez y la Comandancia General de las Provincias Internas*, Sevilla, CSIC, 1964, p. 367. nota 45.

¹³¹ *Expediente formado por los ministros del real del Rosario sobre que se remita azogues de cuenta del ramo a la península de Californias para vender al menudeo*, años 1786 a 1789, IHH-UABC, *Provincias Internas*, exp. 10.12, f. 1-51, es copia del expediente en AGN, *Provincias Internas*, vol. 266, exp. 2.

¹³² “Es indudable la necesidad y utilidad de que, para fomento de la citada península, se les provea de azogues a sus mineros en el mencionado presidio de Loreto, con atención a que la miseria de aquel infeliz cuerpo [de productores] no permite a individuo alguno de él ocurrir a solicitar el ingrediente ni en esta tesorería ni en la administración subalterna de Los Álamos, y que si careciesen de este corto auxilio sería la decadencia de aquellas poblaciones, tal, que, en breve, las veríamos con dolor extinguidas, porque su subsistencia pende sólo de aquellas minas, pobres en sus leyes, aunque abundantes de metales...”, *Oficio de los ministros de real hacienda de El Rosario, Francisco Ortiz y Francisco de la Rocha, al virrey Manuel Antonio de Flores*, El Rosario, 21 de abril de 1789, AGN, *Provincias Internas*, vol. 266, exp. 2, f. 54-76.

pocas líneas lo que, en su opinión, constituía el mayor estorbo al progreso de dicha actividad, y merece un poco de espacio por cuanto ayuda a explicar la situación que Gálvez se propuso cambiar en el sur minero de la península. Campillo, a más de condenar las “estafas” que se perpetraban con la venta del azogue, contra lo cual, pensaba, lo indicado era crear un monopolio de Estado—, explicaba que el problema fundamental de los mineros era su falta de capital, presuntamente provocada por la codicia de los revendedores de mercurio, de lo que se seguía el poco poder adquisitivo de los productores para la modernización tecnológica de sus sistemas de extracción y beneficio y para la reinversión de utilidades en la expansión de sus empresas, contrariando, al cabo, los intereses del real erario.¹³³

Como ya adelantamos, otra vía de solución, respecto de la cual se mostraron muy enfáticos muchos ministros e intelectuales ilustrados del régimen, fue la de subsidiar el costo fiscal de la producción minera. Gálvez no fue la excepción e impulsó, desde su encumbrado cargo de secretario de Indias, medidas como las contenidas en el decreto del primero de julio de 1776, en que se moderaba el cobro de derechos pagaderos al momento de presentar la plata para quintar;¹³⁴ y el de 24 de abril de 1783, que eximía del pago de alcabala a toda mercancía destinada al laboreo de minas.¹³⁵ De hecho, las sucesivas minoraciones al precio del azogue, siendo éste un producto monopolizado por la Real Hacienda, pueden entenderse como parte de una política a un mismo tiempo interventora, dado que pretendía cerrar el paso a los aviadores y de más intermediarios, y subsidiaria, porque el fisco, a fin de obtener mejores recaudaciones en el mediano plazo, en el corto

¹³³ “El azogue que el rey manda vender a ochenta y dos pesos el quintal, les cuesta [a los mineros] a doscientos y, a veces, a trescientos, de suerte que, con estas vejaciones, con el excesivo coste y con no tener los mineros caudales propios, sino pagando crecidísimos premios [o sea, intereses y recargos], ganan poco, muchos pierden, otros quedan escarmentados, sin su capital los acreedores y el rey sin quinto. [...] Por el mismo motivo de no tener caudal propio los mineros no pueden emprender cosas de mucho coste, que harían más copioso el producto de las minas, como es abrir las nuevas, desaguar las conocidas por ricas, llevar de Europa maestros hábiles y máquinas de buena invención, etcétera, y como de todo esto se carece, quedan y se están las cosas en el mismo estado de imperfección...”, Campillo y Cosío, *Nuevo sistema económico...*, p. 193-194.

¹³⁴ *Oficio en que el gobernador de Californias, don Felipe de Neve, dio cuenta de haberse manifestado en aquella provincia para quintar 8 y media onzas de oro y 44 marcos, 3 y media onzas de plata labrada, y satisfizo los correspondientes derechos al guardalmacén de Monterrey, en obediencia de la real cédula de primero de julio de 1776*, AGN, *Californias*, vol. 71, exp. 9, f. 338-344.

¹³⁵ AHPLM, legajo 9, documento 56.

admitía sacrificar parte de sus ingresos para apoyar a los mineros.

Intentar poner sobre la mesa los resultados de dicha política necesariamente nos lleva al tema medular de los índices de producción de oro y plata, cosa difícil, pues lo que menos hemos encontrado son informes y registros fiscales de la minería californiana de la época. Apenas contamos con alguna información dispersa extraída de diversas fuentes documentales y de la escasísima bibliografía que toca el tema minero sudcaliforniano tras la visita de Gálvez. Ha de advertirse que Jorge Luis Amao Manríquez es hasta hoy el único investigador que ha publicado un libro dedicado por extenso a la minería colonial bajacaliforniana. Su reflexión en el ámbito de la producción regional de plata antecede y respalda nuestra impresión de estar frente a un proceso de sucesivos altos y bajos, no siempre con entera certeza con respecto de los tiempos de fluctuación, debido al estado exiguo y fragmentario de la información y al carácter a veces contradictorio entre unos y otros testimonios documentales—. ¹³⁶ Creemos, no obstante, que dichos altibajos transcurrieron dentro de unos márgenes de producción relativamente bajos. A eso apunta el promedio anual de 2 826 marcos registrados por Manuel y Antonio de Ocio entre 1769 y 1783, equivalentes a unos 21 mil 700 pesos de la época, cantidad ciertamente pequeña en el contexto de la minería novohispana.

¹³⁶ Ver Jorge Luis Amao Manríquez, *op. cit.*, p. 74-98. Una contrariedad mayor con que hemos topado es la de hallar incompatibles las noticias felices de los años 1776-1780, cuando parecían sonreírle las circunstancias a la minería sureña y el real de Santa Ana aumentaba en población, con los datos duros que se consignan en las manifestaciones de plata de Manuel y Antonio de Ocio, plasmadas en los registros de la caja real de Guadalajara. Como, tratándose de una supuesta etapa ascendente en la producción de metales, las manifestaciones de los empresarios más pudientes de la península, después de alcanzar una elevada cima en 1776, se desploman a los más bajos niveles de la primera mitad de los setenta, con una ligera subida justamente en 1778, para luego volver a caer y mantenerse así hasta 1780, en que la curva parece volver a elevarse, según puede constatarse en el cuadro inmediato. Creemos que una parte de la respuesta está en lo que una y otra vez señalan las mismas fuentes: las extracciones de mineral argentífero eran significativamente abundantes, al menos las de algunos mineros; pero las sequías y las dificultades para la obtención de azogue y otros bastimentos paralizaban, en mayor o menor grado, la producción de plata en los sitios donde ésta era separada del resto de la mena. Por otra parte, los ascensos y descensos en el número de pobladores de Santa Ana podrían, en efecto, ser indicativos de los incrementos en la producción minera. No obstante, las evidentes contradicciones entre los padrones existentes y la cantidad de marcos de plata manifestados por dichos mineros hacen poco fiable este recurso de análisis, a saber: de 1768 a 1769 hay un aumento poblacional proporcionalmente mucho menor al incremento de marcos registrados en la caja real de Guadalajara. Un año después la población cae muy por debajo de la registrada para 1768; sin embargo, las manifestaciones en ambos años son muy similares. En 1772 y 1775 la población asentada es la misma, pero los Ocio exhiben bastante más plata en este último año que en el primero. Luego, en 1777, la presentación de metales en la caja novogallega es inferior a la de 1775, a pesar de que la población aumenta considerablemente. Por último, en 1778, con un poco más de población que en el año anterior, la cantidad de marcos manifestados es de casi el doble.

A grandes rasgos, se observa un declive que se extiende durante la primera mitad de los setenta. El cura de Santa Ana, Isidro de Ibarzábal, aseguraba que en 1768 —esto es, con inmediata anterioridad a la referida decadencia— Manuel de Ocio trabajaba la mina de *San Pedro* con más de setenta trabajadores a su servicio y con sus “haciendas de beneficiar metales aviadas en sobreabundancia”,¹³⁷ seguido por otro conocido empresario de minas, el también andaluz Gaspar Pisón y Guzmán, patrón de una cincuentena de operarios que le servían en “sus ranchos” de ganado y en la extracción de mineral de su rica mina *Santa Gertrudis*.¹³⁸ Tales informes parecen reflejarse en el registro de los metales exhibidos por los Ocio correspondiente al año de 1769, el más elevado de cuantos les conocemos, como puede verse en el cuadro que aparece más abajo. Fue también por entonces cuando el capitán Portolá y el clérigo Mateo Adolfo Falenbock escribieron alegres informes sobre las potencialidades de la minería santaneña, “potencialidades”, pues se decían conscientes de los problemas de capital y fuerza de trabajo que enfrentaba dicha actividad.¹³⁹

Marcos de Plata Registrados por Manuel y Antonio de Ocio, 1753–1783

Años	Marcos	Años	Marcos	Años	Marcos
1753	411	1764	1 445	1774	1 289
1754	792	1765	4 025	1775	2 855
1755	2 071	1766	3 342	1776	6 723
1756	264	1767	2 040	1777	1 944
1757	739	1768	1 241	1778	3 332
1758	1 557	1769	7 242	1779	1 357
1760	440	1770	1 292	1780	1 243
1761	1 191	1771	3 657	1781	1 453
1762	2 407	1772	1 971	1783	2 838
1763	2 657	1773	2 380		

Fuentes: *Registro de marcos de plata presentados por Manuel y Antonio de Ocio y diversos documentos sobre la solicitud de Antonio de Ocio*

¹³⁷ *Declaraciones de Isidro de Ibarzábal, según informe del teniente de gobernador Joaquín Cañete, real de Santa Ana, mayo de 1775, AGN, Provincias Internas, vol. 7, exp. 6, f. 42.*

¹³⁸ *Apunte de la gente que trabaja en la hacienda de Santa Gertrudis y lo que ganan, 26 de septiembre de 1768, AHPLM, legajo 9, documento 7.*

¹³⁹ *Portolá al virrey, 9 de abril de 1768, AGN, Californias, vol. 76, exp. 45, f. 43-44; Falenbock al virrey, Santa Ana, 25 de agosto de 1768, AGN, Californias, vol. 76, exp. 90, f. 88-89.*

concerniente a que se le reconozca la propiedad de ganado alzado, años de 1776 a 1789, AGN, Provincias Internas, vol. 120, exp. 1, f. 6. Relación de platas manifestadas, derechos y azogue de las minas de Antonio y Manuel de Ocio, real caja de Guadalajara, 3 de julio de 1776, AGN, Provincias Internas, vol. 7, exp. 6, f. 49; Ramón María Serrera, Un andaluz, pionero en la explotación argentífera de la Baja California, 1753–1783, Revista del Colegio Universitario de Filosofía y Letras de Cádiz, Cádiz, España, 1980, núm. 5, p. 123. El marco de plata equivalía a 8.5 pesos.

Como señalamos, en los años que siguieron a 1769, las noticias pasaron de ser halagüeñas a desalentadoras. En 1770 informaba el gobernador Matías de Armona que en Santa Ana hacía falta cubrir los salarios de 260 trabajadores de minas, que eran casi todos los que había, la mayor parte indios yaquis, mayos y “fuerteños”,¹⁴⁰ muchos de los cuales, consignaba Armona, no querían sino volver a sus tierras de origen, por no hallar en California los beneficios ofrecidos.¹⁴¹ Algo más tarde, a mediados de los setenta, Antonio de Ocio se refirió a los establecimientos mineros de la comarca santaneña como unos “realitos” que se hallaban en “un conocido deterioro”.¹⁴² De Ocio, en particular, diría el gobernador Felipe de Neve que pasaba por una “urgente necesidad”, ya que se encontraba “sin grano ni disposición” para traerlo de otras provincias, por lo que carecía de los medios para seguir trabajando sus minas.¹⁴³

Hay indicios de que las cosas mejoraron entre 1775 y 1780. Es de nueva cuenta Antonio de Ocio quien, a principios de 1778, daba la agrídulce noticia de que en sus minas se estaban encontrando “buenos metales” y que se había descubierto “oro virgen” en casi todo el sur, tan bueno, aseguraba, que podía llegar a “veintitrés quilates”. Lo que hacía falta

¹⁴⁰ O sea, indios de la jurisdicción del presidio o fuerte de Sinaloa, en la provincia del mismo nombre.

¹⁴¹ *Carta de Armona al virrey*, real de Santa Ana, 20 de agosto de 1770, AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 60, f. 191-194.

¹⁴² *Antonio de Ocio al teniente de gobernador Joaquín Cañete*, AGN, *Californias*, vol. 72, exp. 28, f. 280-281.

¹⁴³ *Felipe de Neve al teniente de gobernador del Departamento del Sur*, real presidio de Loreto, 14 de julio de 1775, AHPLM, legajo 1, documento 31.

era agua para beneficiar los minerales, pues los aguajes se hallaban tan secos, se lamentaba, “que pronto no habría ni para beber”.¹⁴⁴

A comienzos de la década siguiente el panorama minero recayó en una tendencia depresiva, que se extendió hasta el inicio de los noventa. En julio de 1780 explicaba Felipe de Neve al comandante general de las Provincias Internas que “la escasa plata” californiana, en forma de “pequeños tejos”, y las “bolitas de oro” que, con “inmenso trabajo”, conseguían “algunos pobres”, dado que no había alguien que pudiera llamarse un “minero formal”, acababa, a cambio de alimento y otras mercancías de necesidad básica, en las misiones o en manos de Antonio de Ocio, en su papel de aviador.¹⁴⁵ Para ese mismo año, la afamada mina de Gaspar Pisón, a causa del destierro que se le había impuesto por razones de orden judicial, tenía dos años de estar abandonada y pasaba a ser por entonces, mediante embargo y compra, propiedad de los Ocio.¹⁴⁶ En marzo de 1781 reconfirmaba el gobernador la dura situación de la minería sureña y en otro informe suyo, dirigido a la comandancia de Arizpe, le decía al caballero de Croix que, “habiendo cesado el beneficio de platas”, el distrito de Santa Ana había venido despoblándose en su mayor parte, hasta caer “en la mayor miseria”.¹⁴⁷ Al año siguiente, copias de una misma instancia fueron enviadas a varias autoridades superiores por parte de los mineros sudcalifornianos para congratularse de los “muchísimos metales buenos, pero desaprovechados por no tener azogue ni agua”.¹⁴⁸ Poco tiempo después, el comandante del presidio de Loreto y subgobernador de la Baja California, José Joaquín de Arrillaga, escribió a Neve — ascendido ahora al cargo de comandante general— para informarle sobre la precaria situación de la minería peninsular: “el que más puede solicitar azogue —exponía— apenas

¹⁴⁴ *Antonio de Ocio a José de Gálvez*, real de Santa Ana, sur de Californias, 26 de enero de 1778, AGN, *Californias*, vol. 21, exp. 6, f. 252-253.

¹⁴⁵ *Neve al comandante general de las Provincias Internas*, Monterrey, 4 de julio de 1780, AGN, *Californias*, vol. 16, exp. 6, f. 205-206.

¹⁴⁶ *Embargo y compra de la mina de Santa Gertrudis*, año de 1780, AHPLM, legajo 13, documento. 6.

¹⁴⁷ *Neve al comandante general de las Provincias Internas*, Monterrey, 4 de marzo de 1781, *Californias*, vol. 71, exp. 14, f. 413-414.

¹⁴⁸ *Instancia de los mineros del real de Santa Ana*, Santa Ana y reales anexos, año de 1782, AGN, *Provincias Internas*, vol. 266, exp. 2, f. 57-76.

podrá satisfacer una arroba”. Informaba que Antonio de Ocio se lo había acabado ya y se encontraba “en el estado más infelicitísimo”, pues hacía meses que carecía de la sustancia y de nada le servía hallarse con muchos minerales.¹⁴⁹

Tal vez mejoraron las cosas para Ocio en los meses siguientes, puesto que, en junio de 1785, Arrillaga se daba por enterado de que el productor había bonificado mil pesos —suponemos que a la receptoría de real hacienda en la comandancia del Departamento del Sur— cantidad que le pareció corta a proporción de las noticias que en Loreto se habían divulgado sobre “la mucha plata” extraída en el distrito de Santa Ana.¹⁵⁰ No obstante, una carta escrita por el minero en 1787 hace énfasis otra vez en que el decaimiento de sus empresas mineras y perleras.¹⁵¹

En resumen, hay dificultad para establecer la curva de la producción minera californiana en los años que interesan al presente estudio. Aun así, puede afirmarse que los promedios multianuales de la producción de plata californiana antes y después de 1768, favorecen a los años posteriores a la visita de Gálvez, lo que podría representar un efecto positivo de las medidas interventoras y subsidarias. Un simple cálculo, con base en los registros de plata de los Ocio, muestra que entre 1753 y 1768 —o sea, en los últimos diecisiete años de la etapa jesuítica— ambos mineros presentaron al fisco un promedio anual de 1 539 marcos (con un valor de alrededor de 12 mil pesos); en tanto que, de 1769 a 1783 —ya en tiempos de la gobernación— la media fue, según dijimos ya, de 2 826 marcos (aproximadamente 21 mil 700 pesos), esto es, cerca de un 58% de incremento. Las presentaciones de plata más copiosas, por otro lado, se dieron en los años que siguieron a la

¹⁴⁹ *Arrillaga a Neve*, Loreto, 5 de abril de 1784, AGN, *Provincias Internas*, vol. 266, exp. 2, f. 73. Un año más tarde se extendía en explicaciones al gobernador Pedro Fages sobre lo mismo: “últimamente don Antonio de Ocio está actualmente reducido a la mayor necesidad y con empeños muy crecidos, de modo que, vendido todo lo que tiene, dudo alcanzaría a satisfacer la tercera parte de lo que debe [...] En el buceo nada adelanta por falta de medios, en sus minas es muy reducido el número de sirvientes, y aunque tiene vetas de una ley razonable, por el poco avío nada a ventaja, y, según advierto, estos dos años últimos no creo pueda adelantar más...”, *Arrillaga a Fages, diversos documentos sobre la solicitud de Antonio de Ocio concerniente a que se le reconozca la propiedad de ganado alzado*, presidio de Loreto, 10 de noviembre de 1785, AGN, *Provincias Internas*, vol. 120, exp. 1., f. 23.

¹⁵⁰ *Arrillaga al subcomandante Luis López*, Loreto, 23 de junio de 1785, AH PLM, legajo 2, documento 127.

¹⁵¹ *Ocio al comandante general de las Provincias Internas, Jacobo de Ugarte y Loyola, Diversos documentos sobre la solicitud de Antonio de Ocio concerniente a que se le reconozca la propiedad de ganado alzado*, real de Loreto, 29 de marzo de 1787, AGN, *Provincias Internas*, vol. 120, exp. 1., f. 30.

visita del alto funcionario andaluz: en 1769 y 1776. Por desgracia, nuestro deseo de marcar una tendencia definitiva se frustra porque la serie numérica con que contamos se interrumpe en 1783.

A pesar de sus fluctuaciones periódicas, y si n alcanzar los espectaculares índices de producción de otros complejos mineros novohispanos, la minería sudcaliforniana fue lo suficientemente consistente como para ejercer su influencia dinámica en las actividades agropecuarias del sur peninsular, antes de caer en su prolongado letargo decimonónico. Los dispersos ranchos asentados en antiguas tierras realengas y misionales del Departamento del Sur, la mayor parte de los cuales había surgido por efecto de la política concesionista de Gálvez y al calor de la minería santaneña, continuaron multiplicándose, aunque tímidamente, a lo largo del nuevo siglo, gracias a sus minúsculas, pero efectivas relaciones con el limitado mercado local y con otras provincias de la contracosta continental. Dicho así, ha de admitirse un cierto grado de éxito en la pretensión oficial de convertir a la minería en una actividad promotora de otros ámbitos de la economía regional, con todo y que, ciertamente, no fue el que esperaba la corona.

En términos de valores relativos, la producción de metales preciosos se sucedió anualmente en niveles indudablemente modestos, sin grandes auges y, por tanto, sin grandes caídas. Sólo en el sur de la península podían cobrar mucha importancia los vaivenes de la minería santaneña, puesto que incidían en los bolsillos y vidas de quienes dependían o guardaban algún tipo de relación económica con ella. En el conjunto de la economía novohispana y del fisco central, si n em bargo, el producto de las minas peninsulares resultaba prácticamente imperceptible, poco más o menos un 0.20 por ciento, según entendemos los cómputos de Hausberger.¹⁵² Así las cosas, como instrumentos del reformismo borbónico, el intervencionismo económico y las prácticas subsidiarias acaso sirvieron mejor a los pequeños intereses de la economía local que a los de la Real Hacienda borbónica. La industria minera californiana coadyuvó al desenvolvimiento de la economía

¹⁵² Los registros hacendísticos de la plata de azogue californiana presentada en la caja de Guadalajara, correspondientes al periodo 1761–1767, esto es, en los años inmediatamente anteriores a la visita de Gálvez, con cifras muy similares a las reportadas posteriormente por Manuel y Antonio de Ocio, muestran que la producción peninsular, al menos la declarada, era alrededor del 2% del total que se registraba en dicha caja, y apenas por encima del cero con respecto de la producción total de Nueva España. Bernd Hausberger, *La Nueva España y sus metales preciosos. La industria minera colonial a través de los libros de cargo y data de la Real Hacienda, 1761–1767*, Madrid, Vervuert/Iberoamericana, 1997, p. 163–220.

provincial, pero aportó relativamente poca plata a las arcas del rey. Esto lleva a preguntarnos sobre otras circunstancias adversas que intervinieron por encima de las proyecciones de los colaboradores del régimen.

En principio, lo que requería a un individuo para arrancar una mina denunciada y concedida era capital, propio —como el acumulado por Manuel de Ocio a través de la pesca y comercio de perlas— o prestado, en forma de dinero o bienes fiados por alguien más, por lo regular, un comerciante aviador que afrontaba los gastos iniciales de la empresa. El minero esperaba, una vez obtenidas las primeras depuraciones del mineral, hallarse en condiciones de saldar el crédito, pero con frecuencia ocurría que necesitaba renovarlo, pues las utilidades no daban para mantener los gastos corrientes y los necesarios para reiniciar las labores de extracción y beneficio. Precisamente, el hecho de que Ocio haya podido autofinanciarse le concedió mayores ventajas, entre ellas, la de convertirse él mismo en criador de ganado y fiador de otros propietarios de minas del distrito minero de Santa Ana, y, así, combinar los beneficios de sus varias ocupaciones..

Hemos dicho antes que uno de los problemas estructurales con que tuvieron que lidiar los mineros de la provincia fue el de la obtención de fuerza de trabajo suficiente, permanente y capaz para desempeñar las tareas de extracción y depuración de los metales. Los indios naboríos eran la principal fuerza de trabajo en otros complejos mineros del norte y, a diferencia de California, dicha mano de obra llegaba a ellos con relativa facilidad desde diversas partes del virreinato, atraída, entre otras cosas, por los altos salarios.¹⁵³ En la península, desde los años pioneros de las minas santaneñas, se descartó la posibilidad de recurrir a las misiones en busca de indios operarios, toda vez que, además de la usual resistencia de los misioneros a consentir el empleo de sus catecúmenos en trabajos extramisionales, éstos se hallaban en una grave situación de decadencia poblacional y en un grado de aculturación que hacía difícil su incorporación a las faenas mineras. La solución viable fue traer indios de las provincias de Sonora, Ostimuri y Sinaloa, pero ello incrementaba los costos y riesgos de producción, puesto que había que correr con una serie de gastos para el acarreo de los contratados y no siempre se lograba retenerlos en sus

¹⁵³ Ver P. J. Bakewell, *Minería y sociedad en el México colonial: Zacatecas (1546–1700)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997, (primera edición en inglés, 1971), p. 174. Como se deduce por comparación, en Sonora y Sinaloa hubo mayores posibilidades de contar con una fuerza de trabajo indígena, asalariada, y local para las faenas mineras, ver Ignacio del Río, *La aplicación regional...*, p. 166.

puestos de trabajo, en buena medida debido a las malas condiciones laborales. Las epidemias que azotaban de cuando en cuando a éstos y a los indios peninsulares del Departamento del Sur ponían en peores apuros a los empresarios mineros,¹⁵⁴ casi todos ellos de muy escasos recursos.

Aparte de estimular la conducción de indios asalariados a California, Gálvez, como ya se dijo en su momento, intentó repoblar los asentamientos mineros con grupos de inmigrantes venidos del macizo continental, contra lo cual se impusieron las duras condiciones socioeconómicas de la provincia, su aridez y las extracciones de recursos humanos para los establecimientos de la Alta California. En una fecha tan tardía como julio de 1788, esto decía José Joaquín de Arrillaga acerca de los antiguos planes de Gálvez para poblar y animar la economía de los reales mineros:

Comprendían, en fin de diciembre de 1787, ambos reales [de Santa Ana y de San Antonio], quinientas doce almas, como consta en el padrón, esparcidas en alguna distancia en diferentes ranchos, minas y placeres, sin incluir la escolta. Al arribo del señor visitador a esta península encontró dichas poblaciones en los mismos términos que hoy día existen.¹⁵⁵

En pocas palabras, no veía el comandante del presidio de Loreto ningún progreso sustancial en la actividad minera después de veinte años de realizada la célebre visita del abogado malagueño.

La sequedad del medio físico y la particular marginalidad geográfica de California con respecto de las principales rutas de comercio y de las grandes poblaciones del altiplano central novohispano no sólo empeoraban las dificultades para acceder a la mano de obra — que constituía un problema con matices distintos en todo el norte minero —, sino, también, las del financiamiento de las operaciones de extracción y limpieza de los metales. Los mineros más o menos acomodados, como Manuel de Ocio y Gaspar Pisón, pudieron aprovechar sus embarcaciones y la cría de reses en sus ranchos y sitios de ganado para satisfacer las necesidades de acopio de sus negocios, pero ni ellos quedaron exentos de la dependencia del abasto externo —de mercurio, pólvora, herramientas, madera, granos, textiles, entre otros importantes suministros e insumos para la minería—, a menudo lento,

¹⁵⁴ Ver Amao Manríquez, *op. cit.*, p. 60.

¹⁵⁵ Arrillaga a Jacobo de Ugarte y Loyola, comandante general de las Provincias Internas, Loreto, 12 de julio de 1788, AGN, *Californias*, vol. 2-A, exp. 3, f. 11-12.

inconsistente y caro por los altos costos de transporte que imponía la lejanía de las provincias proveedoras; por la intermediación —indispensable, por otra parte— de los comerciantes aviadores, por la ausencia de moneda circulante en la provincia y por los imprevistos de la navegación a través del golfo. Se sabe, pongámoslo como ejemplo de lo que significaba ser minero en California, que a Zacatecas acudían mercaderes de muchas partes cercanas y distantes, como Puebla, México, Culiacán, Guadalajara, Michoacán, Guanajuato y Colima, lo que se traducía en mayor abundancia, regularidad y menor costo en comparación con la aislada península.¹⁵⁶

La política intervencionista que había inaugurado Gálvez para mantener controlados los precios al consumo pronto comenzó a hacer agua, ya que, por un lado, las misiones sureñas a menudo no pudieron, por su propia decadencia económica, satisfacer los bienes necesarios que requería la población civil, ante lo cual franciscanos y dominicos buscaron además los medios de incrementar el valor de los productos misionales que enviaban a los almacenes reales o de conseguir otro tipo de ventajas comerciales; por otra parte, en 1773 cerró sus puertas la tienda oficial de Santa Ana, al parecer, por problemas de aprovisionamiento e insolvencia financiera, mientras que el *Arancel* de Gálvez, instrumento que había sido creado con la idea de atemperar el costo del consumo en la provincia, no es sólo que se hayan incrementado los precios fijados allí, puesto que ello había sido contemplado por el propio Gálvez en razón de las variaciones normales que producía el juego entre oferta y demanda, sino que perdió ese espíritu compensador que supuestamente iba a mediar entre el ingreso de los habitantes y los costos de vida y de producción. Pensando en eso fue que el gobernador Matías de Armona regañó al comisario de Loreto por haber encarecido ciertos artículos, haciéndole ver que, de acuerdo con la idea del visitador, los incrementos en los precios del almacén sólo se justificaban con fundamento en las buenas o malas cosechas, en los acuerdos negociados con los misioneros y, en fin, en las formas que tuviesen siempre por norte el bien común.¹⁵⁷ En ocasiones tuvo que salir grano y otras mercancías del almacén loreto para cubrir las urgencias de los establecimientos novocalifornianos, dejando a la península en el desabasto parcial y

¹⁵⁶ Bakewell, *op cit.*, p. 88-91.

¹⁵⁷ *Armona al presidente de las misiones y al comisario Antonio José López de Toledo*, Santa Ana, 10 de octubre de 1770, AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 71, f. 299-300.

necesitada de nuevas remesas, lo que probablemente encarecía los precios al público.¹⁵⁸ Por otro lado, las tardanzas en los envíos de suministros desde San Blas —a veces de años— podían tener el mismo efecto inflacionario, más cuando éstos llegaban en mal estado. Como decía el comandante del departamento sureño, cuando escaseaban los suministros oficiales en Santa Ana quedaba la tienda de los Occidentales, pero allí todo “se compraba a mayor precio”.¹⁵⁹

Con pretensiones de ajustarse a las instrucciones de Gálvez, Felipe de Neve estableció años después un nuevo instrumento que llamó *Reglamento provisional de precios y fletes para los frutos y mantenimientos que se vendan en el Departamento del Sur*. Explicaba el gobernador que los precios asignados por Gálvez a las mercancías puestas en Santa Ana habían estado en proporción con la mayor capacidad de compra que tenían los santaneños en tiempos de “bonanza”, pero que, como ya había “parado el beneficio de platas” —recuérdese que en 1781, año en que escribe Neve esta carta, la minería sudcaliforniana entraba en uno de sus descensos— dichos valores resultaban excesivos, por lo que era preciso un nuevo sistema de tasación que permitiera los cambios de acuerdo con las necesidades del momento.¹⁶⁰ El hecho fue que los mineros siguieron quejándose sobre el bajo poder adquisitivo que les imponía el desabasto y los intereses del comercio local. Así, pues, tendieron a reproducirse en la actividad minera los desequilibrios entre costo e ingreso en un doble sentido, esto es, entre los precios al consumidor público y los salarios de los trabajadores y habitantes en general, por una parte, y entre los costos de producción y las utilidades de los patronos, por la otra. Una somera estimación —pues la fragmentación de las fuentes no permite más—, hecha con base en una relación de gastos de la mina de *Santa Gertrudis*, nos indica que, junto a la minería de subsistencia que practicaba la mayoría de los realeños, los dos o tres mineros de relativa fortuna tenían que producir, si no querían caer en un estado deficitario, por encima de los dos o tres mil marcos por año, cosa

¹⁵⁸ *El comisario de Loreto al virrey*, Loreto, 23 de febrero de 1771, AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 85, f. 341-342.

¹⁵⁹ *Carta de Bernardo Moreno y Castro al virrey*, Santa Ana, 4 de febrero de 1774, AGN, *Californias*, vol. 2, exp. 21, f. 19-29.

¹⁶⁰ *Carta de Neve al comandante general de las Provincias Internas*, Monterrey, 2 de marzo de 1781 e *Informe de Neve al comandante de las Provincias Internas*, Monterrey, 4 de marzo de 1781, AGN, *Californias*, vol. 71, exp. 14, f. 410-414.

que, dadas las circunstancias, no era fácil.¹⁶¹

Ha de tenerse en cuenta también la rebelde de las vetas superficiales y lo inasequible en California de una tecnología de extracción capaz de llegar a mayores profundidades, proceso de modernización que no tendría lugar en la península sino hasta después de mediados del siglo XIX, con la llegada de capitales extranjeros.

Hemos visto que Gálvez trató de mitigar los efectos de esta combinación adversa de factores poniendo orden en los servicios marítimos entre San Blas y California; girando sus instrucciones para que los pueblos de misión se repoblasen y convirtiesen en graneros de los asentamientos mineros; regulando los precios de los bastimentos y los salarios; rebajando los impuestos y el precio del mercurio e intentando sacar del mercado azoguero a quienes comerciaban con dicho ingrediente. Sin embargo, lo que sabemos sobre la producción de oro y plata en los años que siguieron a la estancia del visitador en tierras californianas nos indica que las repercusiones de su gestión fueron limitadas, en realidad muy por abajo de las expectativas oficiales, ya que, si bien la intervención de los precios, los subsidios, las rebajas y demás instrucciones otorgaron cierto dinamismo a las actividades mineras, ganaderas y comerciales, Santa Ana, San Antonio y sus anexos quedaron lejos de convertirse en aquellos núcleos de prosperidad que habrían de irradiar al resto de la provincia sus benéficos influjos.

Conviene recordar lo que en julio de 1787 escribió un alto empleado de la Real Aduana de México —de quien no hemos logrado saber el nombre— acerca de los “grandes frutos” económicos que en Nueva España se habían logrado con la política fiscal de rebajas desde los tiempos de la visita de Gálvez. En síntesis, que se sacaban muchos más metales

¹⁶¹ Con base en los registros de Manuel y Antonio de Ocio y en una relación de gastos de la mina y hacienda de Santa Gertrudis, perteneciente a Gaspar Pisón, estimamos que en un mal año, como el de 1768, en que los Ocio declararon una producción de 1 241 marcos, equivalentes a 10 548 pesos, de los que, deducido al menos un diez por ciento de impuestos, quedaron alrededor de 9 388 pesos, los costos anuales de producción, estimados en 12 688 pesos (contemplados 5 052 pesos en salarios, 2 400 pesos en raciones alimentarias, 864 pesos en maíz, 672 pesos en sal y 3 700 pesos en azogue), sin contar otros gastos que no fue posible conocer, generaron un déficit de aproximadamente 3 300 pesos. En cambio, con la misma fórmula, y tomando en cuenta el proporcional aumento en el gasto de azogue, resulta que otros años, con manifestaciones superiores a los tres mil marcos de plata, arrojan un superávit, al menos en apariencia, puesto que no están contabilizados otro tipo de gastos. *Relación de los trabajadores de la hacienda Santa Gertrudis*, 16 de septiembre de 1768, AHPLM, legajo 9, documento 7; *Registro de marcos de plata presentados por Manuel y Antonio de Ocio y diversos documentos sobre la solicitud de Antonio de Ocio concerniente a que se le reconozca la propiedad de ganado alzado*, años de 1776 a 1789, AGN, *Provincias Internas*, vol. 120, exp. 1, f. 6. *Relación de platas manifestadas, derechos y azogue de las minas de Antonio y Manuel de Ocio*, real caja de Guadalajara, 3 de julio de 1776, AGN, *Provincias Internas*, vol. 7, exp. 6, f. 49.

preciosos y que éstos circulaban profusamente entre los habitantes, dinamizando el comercio y “dejando por todas partes utilidades a la Real Hacienda”.¹⁶² Tenemos claro que era ésta una perspectiva general, que quizás podría compadecerse en alguna medida con la realidad de ciertas regiones novohispanas. De otra forma, sin embargo, la cita permite contrastar esa imagen complaciente con la situación de provincias como la californiana, donde los descuentos al precio del mercurio y otras disposiciones, con todo y ser más o menos benéficas, se aplicaron a contracorriente de circunstancias físicas y sociales que acabaron dibujando un cuadro mucho menos festivo que el que describe el funcionario de la aduana capitalina.

Los impulsos en pos de incrementar la actividad productiva de la provincia y, así, crear ingresos para achicar el gasto que ocasionaba el sostenimiento del gobierno californiano a la hacienda central fueron expresiones del proyecto borbónico en la región. Gálvez, y tras él otros, intentaron por diversos medios expandir el aprovechamiento de los recursos naturales del territorio, a fin de dotarlo de una estructura productiva que hiciera viable su autofinanciamiento y, de ser posible, como había soñado el visitador, hacerlo redituable al tesoro real. La pesca de perlas, la recolección de sal y la extracción de metales preciosos fueron campos en los que incurrió la gestión reformadora, y aunque los resultados quedaron muy lejos de ser los proyectados, aún representaron áreas económico-hacendísticas de cierta significación para la sociedad y gobierno peninsulares, sobre todo en lo relativo a la minería de plata, que, junto con la ganadería y el comercio, inyectaron vida a aquella microscópica economía sudcaliforniana. Lo mismo ocurriría, no con la plata, sino con la producción pecuaria y el comercio de pieles de nutria en la Alta California, según veremos ahora.

¹⁶² *Sobre los derechos de alcabala, metales y amonedación emitidos por el fiscal de la Real Hacienda*, 29 de julio de 1787, AHPLM, lejago 9, documento 82.

VII

LA EXPERIMENTACIÓN CON EL LIBRE COMERCIO EN EL
GOLFO Y PACÍFICO CALIFORNIANOS

Con el fin de generar mayor riqueza económica en sus dominios, la corona española puso en práctica el principio teórico de “liberar” los diversos intereses industriales y mercantiles al interior del imperio mediante la sustitución del antiguo sistema de comercio monopolístico y la aplicación de una política fiscal que fuese más benigna con los productores y comerciantes hispanos que con los extranjeros. En el noroeste de Nueva España, la expresión de tales aspiraciones fue la pretensión de conseguir una plena integración económica de esa región con el resto del mundo hispánico a través de la articulación integral de medidas que propulsaran el poblamiento, la actividad productiva y el intercambio marítimo interprovincial, plasmadas, por lo que toca a esto último, en los decretos para la habilitación de ferias y puertos de tráfico mayor y menor, en las licencias expedidas para impulsar las actividades privadas de compra y venta con los puertos californianos y en una política hacendística que tuvo como objetivo primordial el aumento de la producción y del comercio por medio de prerrogativas fiscales y de esfuerzos dirigidos a la monetización de las provincias noroccidentales.

Las sucesivas instrucciones y demás ordenanzas y proposiciones dirigidas al fomento poblacional y mercantil que se ensayaron hasta el fin mismo del colonialismo español en tierras americanas tuvieron este espíritu liberalizador, que, en el fondo, no fue sino la manifestación de la estrategia geopolítica de la corona española para hacer frente a las otras monarquías colonialistas europeas en la agresiva competencia por los recursos valiosos, por los grandes mercados y por la hegemonía mundial. Es cierto que los esfuerzos colonizadores en California estuvieron guiados en gran parte por los intereses religiosos y estratégico-militares de la corona. No obstante, cierto es también que la región mantenía un cierto atractivo económico que iba más allá de su realidad presente, pues, aún siendo una provincia dependiente en casi todo de los recursos externos, representaba una promesa —podría decirse que como lo había representado desde su temprano descubrimiento— y resultaba de una considerable importancia para el trono español lograr que los frutos de ese porvenir quedaran en manos de España, no de los rusos, ingleses ni estadounidenses, que ya iban y venían a lo largo de la costa del Pacífico norteamericano; de ahí que vengamos hablando de un programa integral de colonización para la

frontera californiana, atento tanto a las necesidades defensivas, apostólicas y poblacionales como a las de la producción y el comercio.

Al menos tres importantes previsiones geoestratégicas movieron a la corona en su deseo de conservar y extender la posesión de California desde el punto de vista comercial —sobre todo por cuanto tenía que ver con la parte septentrional de la gobernación—: primera, seguía sin resolverse la creencia de que en algún punto de la América boreal existía un paso navegable entre el Atlántico y el Pacífico. Proseguir su búsqueda significaba la posibilidad de que España dominara algún día esa todavía hipotética, pero irrenunciable puerta, que permitiría a la metrópoli hispánica la comunicación marítima por occidente entre los grandes mercados europeos y asiáticos. Segunda, aún cuando el mítico estrecho no fuese descubierta, se consideraba cosa vital el asegurar la superioridad española en las aguas del Pacífico septentrional, pues si en las Indias orientales ya tenía la monarquía que competir con otras en el tráfico mercantil —por cierto, de manera poco ventajosa—, sería peor que en la contracosta norteamericana tuviera que hacer lo mismo. De acuerdo con las aspiraciones de la España borbónica, se esperaba que el comercio español ganara un lugar de preeminencia en las rutas transpacíficas, por lo que la pertenencia de l territorio californiano cobraba una importancia específica, toda vez que constituía el otro extremo de aquel futuro gran mercado intercontinental. Tercera, si ninguna de estas dos grandes esperanzas llegaban a buen puerto, todavía existía la posibilidad de que en California —recuérdese que eso pensaba Gálvez— se encontraran abundantes depósitos de metales y piedras preciosas, semejantes a los de Sonora y otras provincias del norte novohispano.

Pasado el tiempo en que se sopesaron las ventajas y se perdió el miedo a una posible depresión de los ingresos fiscales, la reforma comercial se asentó en Nueva España a partir de los años culminantes de 1778 y 1789. José de Gálvez, para entonces en su calidad de ministro de Indias, vigiló el curso de la “nueva política” mercantil desde la península ibérica, pero ya antes, durante su estancia como visitador general del virreinato, había puesto a prueba medidas liberalizadoras en las provincias que rodeaban el golfo de California y, como veremos, las tres grandes expectativas económicas antes mencionadas estuvieron ligadas a los sucesivos planes para la conformación de un espacio de relaciones mercantiles en la región durante la cinco décadas finales de la Nueva España borbónica.

El sustento teórico del expansionismo comercial en el noroeste de Nueva España

La minería de metales preciosos y el comercio son dos actividades económicas que continuamente aparecen entrelazadas en los estudios acerca de Nueva España; ello se debe a que el producto de las haciendas mineras —el oro y la plata— constituía el medio de cambio por excelencia dentro de un complejo sistema de relaciones mercantiles y financieras que unía los intereses de mineros y mercaderes provinciales, en que estos últimos operaban como minoristas o intermediarios de los grandes almacenistas establecidos en la ciudad de México, quienes, por efecto del monopolio que ejercían en la compra y venta de materias primas y manufacturas y de su importante labor como financiadores de la minería novohispana, lograban concentrar una gran parte del metal producido, que luego empleaban en las negociaciones con sus iguales de Cádiz y Manila en los magníficos comercios transoceánicos, por cuyas manos, a su vez, mucha de la plata terminaba en los bolsillos de productores y comerciantes extranjeros, a quienes compraban o prestaban su nombre para la colocación de mercancías nacionalizadas tanto en la metrópoli hispánica como en sus colonias. De este modo, los monopolistas mexicanos, andaluces y filipinos habían venido convirtiéndose, desde fines del siglo XVI, en los principales beneficiarios de un sistema que, a la sombra del poder, les concedía el dominio de las rutas de transportación oceánica, la distribución regional de mercaderías al interior de las colonias y, por consiguiente, la apropiación masiva de la producción metalífera. La aislada California no fue ajena a dicha dinámica.

Si, durante los dos siglos que duraron en el trono de España, a los Austrias les pareció conveniente la protección de los consulados de comercio —como se llamaban los respectivos gremios en que se agrupaban los mencionados mayoristas de Cádiz y México—, al avanzar el XVIII, con la casa de Borbón a cargo, resultó cada vez más contradictorio a los intereses regios mantener vivos los privilegios de los mercaderes consules ante las potenciales ventajas políticas y económicas de una mayor participación de los súbditos españoles en el comercio interno del imperio. No obstante, el convencimiento de soltar las riendas de la actividad mercantil tomó su tiempo; antes, algunos renombrados tratadistas de la primera mitad de siglo defendieron la tesis de que, siendo el comercio colonial el medio por el que entraban los metales preciosos a España, lo aconsejable era mantener el antiguo sistema de flotas y consulados,

aunque haciéndole algunos ajustes.¹ Pronto se convino también en la necesidad de extender y amurallar la planta industrial del país, su mercado interno y el comercio de exportación con políticas fiscales que contrarrestaran los embates del contrabando extranjero y las complicidades que éste se allegaba en algunas regiones, lo que se decía pensando, sobre todo, en los habitantes y autoridades de las colonias, adonde iba a para r una gran parte de la manufactura interlope.² Quienes defendían esta posición tenían más que claro el efecto de pasividad que arrastraba España en sus relaciones mercantiles con otras naciones de Europa occidental, y sabían que ello se debía a la tolerancia de la corona frente a la extensa red de intereses creada por los monopolistas de los consulados de Cádiz e Indias;³ de ahí que plantearan la reindustrialización de la España metropolitana como condición imprescindible para crear los equilibrios comerciales que permitiesen reducir la dependencia del extranjero. Sin embargo, creyeron que para vender más y comprar menos en los mercados exteriores bastaría con aumentar el número de embarcaciones mercantes y militares, modernizar la administración del tradicional sistema de flotas e incentivar el establecimiento de industrias mediante rebajas fiscales, todo lo cual, eso afirmaban, haría girar a la economía española en un círculo virtuoso que iría abriendo mejores perspectivas para España en los mercados internacionales y desterrando las infiltraciones

¹ Jerónimo de Uztáriz y Teodoro Ventura de Argumosa, entre otros. La creencia en que el atesoramiento de metales preciosos era lo que fortalecía al Estado y producía la riqueza de un país es lo que se conoce como metalismo o mercantilismo metalista. Eric Roll lo define como una etapa previa y necesaria en la consolidación del capitalismo comercial o mercantilismo. El error en que cayeron estos mercantilistas, dice, fue que confundieron dinero con capital, basándose en la idea de que los recursos valiosos conseguidos en el exterior era lo que permitía incrementar la riqueza interna de las naciones; de ahí el colonialismo español y su urgencia de expandir las conquistas territoriales para apropiarse de los metales preciosos y de otros recursos naturales. El mismo autor establece que, “para los mercantilistas, el valor de cambio (vender más caro del costo original) era lo que explicaba el progreso económico. El pensamiento liberal mostró que esto era una idea falsa y concentró su interés en la producción industrial como fuente de la riqueza de hombres y naciones. No vender más caro lo adquirido, si no reproducir bienes para el comercio fue el nuevo principio de la riqueza nacional”, Eric Roll, *Historia de las doctrinas económicas*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003 (tercera reimpresión). p. 61-72 y 92.

² Melchor de Macanaz y Juan Enrique Graef son dos ejemplos de esta corriente de pensamiento. Jean Sarrailh expone la posición de algunos pensadores españoles al respecto en *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981, segunda reimpresión, p. 548-549 (Sección de Obras de Historia).

³ Eugenio Larruga y Boneta, filósofo y escritor zaragozano, decía en sus *Memorias políticas y económicas* que, “según el sistema que ha más de dos siglos reina en España, trae más cuenta al mercader para su lucro el género extranjero que el nacional, y éste es el modo de sacrificar la industria y sus progresos”. *Ibid.*, p. 193. También los ya citados Macanaz y Graef escribieron acerca de los perjuicios que causaba el carácter pasivo de las relaciones comerciales españolas.

extranjeras en las colonias. En otras palabras, no veían contradicción alguna entre sus propuestas y la existencia del viejo régimen de monopolio.⁴

Por influencia de las nuevas ideas que corrían en Europa occidental, las concepciones españolas en torno al comercio evolucionaron rápidamente hacia la reprobación del régimen monopolístico, dando fuerza al señalamiento de que los consulados, operando como operaban, perjudicaban a los productores y mercaderes no agremiados —por no mencionar a otros actores económicos y a la hacienda pública—, ya que, al funcionar como puerta para la introducción de manufacturas foráneas, no parecían buenos promotores de la inversión y producción internas, a pesar de que para ello habían sido fundados.⁵ Se pensaba, por otra parte, que el exclusivismo de tales corporaciones las hacía responsables del intenso contrabando que se realizaba en las costas hispanoamericanas, toda vez que los precios de venta al consumidor general de las mercaderías puestas legalmente en las colonias —cuyo control estaba en manos de los comerciantes consulares— resultaban caros en comparación con los que ofrecía el mercado negro. Dicho en otros términos, a la hipótesis del progreso económico basado en el fomento a la industria española por medio de gracias fiscales favorables a la producción y mercado internos se añadió el concepto de libre comercio; ahora, la fórmula para crear riqueza ya no sería solamente la de exportar más e importar menos, sino la de abrir la industria y el comercio al libre juego de los intereses individuales, lo que presuntamente dinamizaría las actividades productivas y mercantiles, dando paso a mayores acumulaciones de ganancias reinvertibles. Esto, y no la imposible pretensión de mantener por siempre los beneficios del comercio internacional a favor

⁴ Según Roll (*op. cit.*, p. 78-80), “la teoría de la balanza comercial fue empleada durante mucho tiempo en apoyo de rígidas restricciones y formó parte importante de la teoría sobre que se basó el sistema colonial [...]. Sin embargo, las bases de la reglamentación del comercio empezaron a cambiar gradualmente: en vez de inspirarse en el deseo de obtener una balanza favorable que trajera tesoro al país, tomaron un carácter proteccionista el fomento de las exportaciones y la restricción de las importaciones. La creación de fuentes de trabajo y ocupación y el fomento de las industrias, una cosa y otra como fines en sí mismos y como medios para fortalecer al país, se convirtieron en los objetivos de la política de Estado [...]. El valor de las colonias dependía de su capacidad para actuar como mercados exclusivos de las manufacturas de la madre patria, para su ministrar en cambio materias primas y otros productos que, de otra manera, habría que comprar a países extranjeros”. El célebre John Locke fue uno de los grandes pensadores y creyentes en la teoría de la *balanza comercial favorable*.

⁵ Dice Roll (*ibid.*, p. 87) que “el primer síntoma del nuevo espíritu comercial fue la decadencia de las compañías reglamentadas”, en lo que pueden ser incluidos los consulados de comercio españoles, cuyos derechos monopolísticos, agrega, “fueron socavados por el desarrollo mismo del comercio, que abrió campo a los comerciantes independientes”, quienes recibieron el significativo nombre de “comerciantes libres”.

de España, era, para quienes pugnaron por la apertura comercial, la verdadera fuente de la riqueza económica del imperio.⁶

Conviene advertir, de todos modos, que la crítica contra los consulados no implicó necesariamente el repudio a toda práctica monopolística: la corona borbónica fue tan enérgica en la liberalización del comercio privado como en la permanencia y ampliación de los monopolios públicos —los llamados estancos reales, como lo vimos en el caso del azogue y de la sal—, e incluso en la protección de ciertos ámbitos mercantiles tradicionalmente monopolizados por particulares, como el del comercio entre Filipinas y Nueva España.⁷ Para ser precisos, el libre comercio español, al igual que en los otros imperios coloniales europeos, no renunció del todo al viejo proteccionismo de cuño mercantilista, concediendo legitimidad a los monopolios ejercidos desde el poder real y a otros que, no siendo privativos de la Real Hacienda, tocaban su interés. Luego, la razón de la reforma al comercio fue, ante todo, una razón de Estado, como lo sería en las provincias del noroccidente novohispano, donde el “espíritu liberalizador” fue un efecto directo de las expectativas económicas del expansionismo borbónico.

En esta región, ya lo vimos, fue precisamente la minería de oro y plata la actividad productiva en que se pusieron las más grandes esperanzas de expansión, fundadas en la creencia de que existían descomunales cantidades de minerales preciosos yacientes bajo los pies de los sonorenses —y de los californianos, por extensión—. No obstante, a tono con la condena que enfrentaban ya los monopolios privados, Gálvez señaló al añejo sistema de comercio controlado por los ricos miembros del consulado de alcaenistas de la ciudad de México como uno de los grandes, si no es que el mayor factor adverso al progreso de la minería novohispana, ello bajo el argumento de que, siendo los comerciantes consulares los mayores dueños de capital contante y sonante en el virreinato, estaban convertidos, ellos mismos o a través de sus intermediarios y

⁶ El inglés Dudley North, conocido defensor de la libertad de comercio frente a las políticas proteccionistas, pensaba que sólo mediante un constante aprovechamiento de los bienes, prestandolos o dándoles actividad en el comercio para obtener ganancias, era cómo se podía aumentar la riqueza. *Ibid.* p. 106.

⁷ Carmen Yuste dedica el artículo que ahora citamos al funcionamiento del comercio mexicofilipino en la figura de uno de los grandes monopolistas de la ciudad de México, ver “Comercio y crédito de géneros asiáticos en el mercado novohispano: Ignacio de Yraeta, 1767-1797”, en María del Pilar Martínez López-Cano y Guillermina del Valle Pavón (coord.), *El crédito en Nueva España*, México, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, primera edición, 1998, p. 106-130 (Lecturas de Historia Económica Mexicana). Sobre lo mismo puede leerse una parte del artículo de John E. Kicza, “El crédito mercantil en Nueva España, en *ibid.*, p. 41-42.

minoristas, en la principal fuente de financiamiento con que contaban los mineros para poner en marcha y trabajar sus empresas. Decía el visitador que el consulado mexicano sólo procuraba “las mayores ventajas del comercio de esa capital”, cuya “inmoderada ambición” no se contentaba “con menos que con abarcar y encerrar en sí el comercio de las dilatadas provincias de la comprensión del virreinato”.⁸

Si tenía por cierto que el crédito mercantil había contribuido al avance de la colonización española de los territorios norteños, parecía claro también que su funcionamiento servía ampliamente a los intereses de la corporación capitalina, puesto que, gracias al dominio que les concedía su papel de fiadores, pudieron los mayoristas mexicanos concentrar y hacer fluir gran parte de la plata en el sentido de sus necesidades y pretensiones. Por sí solo esto era profundamente perjudicial para la economía de las provincias mineras; pero aún había otro grave inconveniente: debido a que salía mucha plata a través del comercio, quedaba muy poca dentro para las necesidades del intercambio regional, que, además, circulaba mayormente en pasta, no en moneda acuñada, por lo que la población no contaba con un medio de cambio estable y suficiente, lo que reducía el poder adquisitivo de los empresarios mineros, de sus trabajadores y de los consumidores en su conjunto, pues los pagos de avituallamiento y salarios se hacían por lo regular en especie, lo que facilitaba la especulación de precios. La raíz del problema, pues, no estaba sólo en la voracidad de los proveedores, sino en la permanencia de un sistema que reproducía los excesos en que éstos incurrían.

Otro canal por el que igualmente escapaba plata de las regiones mineras era el comercio de contrabando. Desde el punto de vista de los tratadistas españoles, el régimen de monopolio intrínsecamente estimulaba las relaciones ilegales entre extranjeros y colonos, decíamos que debido a los precios en que se vendían las mercancías nacionales y nacionalizadas, más altos por efecto de los costos de transporte y fiscalización. En las playas del noroeste novohispano estos tratos comenzaron a realizarse más intensamente hacia fines del siglo XVIII, sobre todo con ingleses y angloamericanos. Éstos, además de venir a la caza de mamíferos marinos, colocaban a lo largo del litoral californiano mercaderías que cobraban en especie, en trabajo o en plata. Sin duda, los almaceneros consulares se veían perjudicados por este tipo de contrataciones;

⁸ *Respuesta a la consulta sobre la utilidad de establecer una casa de moneda en Sonora*, real de Santa Ana, California, 15 de agosto de 1768, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, exp. 40, f. 302-303.

pero el caso fue que, al parecer, prefirieron mantener el sistema de privilegios en que operaban, aunque ello les significara abrir espacios a sus furtivos competidores. Por otro lado, si bien los habitantes de la región encontraban ventajosos los precios del comercio negro, el pago con metales preciosos no hacía sino agudizar más la ordinaria falta de circulante.

Justamente con el objeto de neutralizar la influencia dominante del monopolio mexicano y promover las actividades productivas y comerciales en las provincias noroccidentales del virreinato para detener o disminuir el tráfico subrepticio, Rafael Rodríguez Gallardo y, dos décadas después, José de Gálvez plantearon la necesidad de establecer en la región del golfo de California un área de libre comercio. La idea, si bien se oponía a los principios que mantenían con vida al antiguo sistema de monopolio, no reñía en absoluto con los del régimen colonialista, que iban de la mano con las argumentaciones de los economistas españoles fieles al imperio. Sostenían éstos que las Indias españolas debían consolidarse en su condición de mercados pasivos y cautivos de aquellos rubros interesantes a la economía y hacienda metropolitanas, al mismo tiempo que producir, sin detrimento de la industria y comercio ibéricos, bienes que aportasen beneficios a sus propias economías.⁹ He ahí el concepto conservador que postularon casi todos los ideólogos españoles de esos años. Para ellos, la España ibérica podría consolidarse como compradora de materia prima americana y vendedora de manufactura de gran valor comercial; mientras que sus colonias debían reafirmarse tanto en su función de productoras de bienes de uso ordinario para sus mercados internos como de exportadoras de insumos para la industria metropolitana y receptoras de la manufactura que aquella produjera. El renombrado Pedro Rodríguez de Campomanes, por citar a uno de los pensadores más influyentes de la

⁹ Una máxima de Campillo declaraba que “el fin de las colonias era el beneficio [económico] de la patria” —esto es, de la España ibérica—, a quien “de bían el ser” (*op. cit.*, p. 80). No obstante ser esta posición la dominante, hubo quienes sugirieron las ventajas de una propuesta más incluyente. Hacia 1768, José Moñino, conde de Floridablanca, en coincidencia con algunas otras voces menos reconocidas, llegó a hacer la recomendación de que no se mirasen más las Indias como meras colonias, sino como “provincias considerables del imperio español”. La reflexión que estaba detrás de esas palabras planteaba algo, si no novedoso, sí a contracorriente de otras muy respetadas opiniones: ¿acaso sería más productivo para la economía española permitir que la libertad, que empezaba a extenderse en lo mercantil, lo hiciera también en el campo manufacturero? En respuesta, prevía que el vigor económico, entendiéndolo como resultado lógico de la apertura, se traduciría en fortaleza geopolítica frente a las tentativas de las naciones rivales. Es innecesario decir que proposiciones como la de Moñino parecieron demasiado riesgosas, y que la tendencia que en definitiva se impuso fue la de la liberalización controlada de las economías hispanoamericanas en función de los intereses de la metrópoli.

Ilustración española, pensaba que así se podría estructurar una oferta española más competitiva a fin de acrecentar la riqueza interna y abatir el crecimiento contrabando.¹⁰ En este marco de renovado colonialismo, se creía que la libertad de comercio no podría sino contribuir a la dinamización de la economía española y a la generación de extraordinarios beneficios fiscales. Campillo y otros suscribían la idea de que a las Indias hispánicas, “para que fuesen útiles a la patria”, era preciso darles “libertad y ensanche”, con el fundamento de que “primero había que proporcionarles los medios para enriquecerse ellas mismas, antes de enriquecer a su madre”.¹¹ De ahí, por ejemplo, que las instrucciones de Gálvez para el otorgamiento de tierras agrícolas en el noroeste novohispano —al igual que en toda América— prohibieran el cultivo de viñedos y olivares como recurso de protección a la agricultura e industrias vinícolas y aceiteras de Andalucía y Castilla.¹²

La “libertad y ensanche” económicos que proponía el asturiano recordaba la propuesta de Rodríguez Gallardo de abrir las provincias del noroeste novohispano al comercio marítimo, algo semejante a lo que luego planteó Gálvez para lanzarse a la empresa de crear un área de intercambio provincial en el golfo y Pacífico californianos. Podría admitirse la analogía de que dicho proyecto regional era una expresión en pequeño y constituía parte de la apertura del comercio intercontinental entre puertos ibéricos y americanos que en 1765 había puesto en marcha la corona española. En su informe de 1750, el visitador de Sonora y Sinaloa no empleó —como lo haría Gálvez después— el término *libertad de comercio* al aconsejar la apertura de los puertos del golfo; pero, en esencia, se trataba de una concepción económica similar, que entendía la expansión del comercio marítimo en la región como el medio idóneo para estrechar la

¹⁰ Campomanes insistía en que la sujeción de las colonias a los intereses de la metrópoli no significaba, por necesidad, la desgracia de los hispanoamericanos. Consideraba que, siendo aquéllas compradoras de manufactura y proveedoras de materia prima para la industria hispanoibérica, al fin todos podían verse beneficiados, así la Real Hacienda, como los productores, vendedores y compradores a ambos lados del océano Atlántico. A juicio suyo, la industria metropolitana, al no tener que competir con los mercados indios, podía producir más y a precios moderados, de tal modo que las colonias contarán con un suministro seguro, suficiente y barato de diversos artículos.

¹¹ Decía Campillo (*op. cit.*, p. 153) que las manufacturas que debían permitirse en América eran: 1) “las que no tiene ni tendrá España”; 2) “las que exijan materia prima que haya en América buena y barata y que no haya en España”; 3) “las que produzcan bienes que España nunca podrá surtir”.

¹² *Instrucción particular que precisamente...*, f. 142-188.

defensa de las costas, agilizar su poblamiento y abaratar los precios de las mercancías que habitualmente se traían, con grandes tardanzas y riesgos, por los frágiles caminos de mulas desde el altiplano central novohispano. Lo mismo que una buena parte de los pensadores europeos, Rodríguez Gallardo llamaba la atención sobre las virtudes de la comunicación acuática —fluvial, lacustre o, como era el caso, marítima—, pues se tenía como probada su efectividad en la reducción de los costos de transporte. Creemos que la idea subyacente era la de que la baja de precios, consecuencia del uso de comunicaciones más eficientes, elevaba el poder adquisitivo de los consumidores y reducía los costos que enfrentaban los productores regionales, lo cual, a su vez, despejaba el camino hacia la obtención de ganancias, el ahorro y la acumulación de posibles capitales de inversión. En los puertos naturales del noroeste,¹³ aseguraba, podría desembarcarse una gran diversidad de mercadería a precios moderados, “como nunca antes se había visto en Sonora y Sinaloa”, y embarcarse de regreso productos regionales para su venta en las ciudades novogallegas y novohispanas. Preveía que los bastimentos e insumos para la minería llegarían pronto y a precios más asequibles, con efectos positivos para esta “importantísima” actividad productiva; y vaticinaba que, en razón del auge minero que sobrevendría, la agricultura de consumo regional y el cultivo de especies y productos altamente demandados en otras provincias del virreinato experimentarían considerables aumentos.¹⁴ También anticipaba que el comercio portuario sería, además, el elemento articulador de las economías provinciales del noroeste, haciendo que la producción, el tráfico de mercancías entre ellas y la recaudación de impuestos tuvieran incrementos consistentes, a fin, justamente, de animar la actividad de los productores y comerciantes de dentro y fuera de la región,¹⁵ todo lo cual traería aparejados el crecimiento poblacional y mejores condiciones para la reducción de los indios rebeldes. Por estos medios, concluía, “la tierra que hoy es un valle de lágrimas, será tierra de promisión y uno de los reinos

¹³ Proponía Acapulco, Matanchel (Nayarit) y Valle de Banderas (Bahía de Banderas, Nayarit) como puertos de salida para las mercancías de Nueva España y Nueva Galicia; y Chametla, Mazatlán, Navito, Tamazula, Ahome, Santa María, Santa Cruz, Isla de Lobos, Huiribis, Guaymas y Caborca como puertos de entrada para el abastecimiento de las poblaciones tierra adentro de Sonora y Sinaloa. *Vid ibid.*, p. 9.

¹⁴ El vino, el algodón y el tabaco, entre otros. Rodríguez Gallardo, a diferencia de Gálvez, vio con buenos ojos el cultivo de la vid en tierras novohispanas.

¹⁵ *Ibid.*, p. 20.

más opulentos, ricos y abastecidos”.¹⁶

Es probable que las respectivas visiones de Rodríguez Gallardo y Gálvez estaban en concordancia con el concepto de integridad económica que por entonces desarrollaba el conde de Campomanes, según el cual debía pensarse el espacio económico español como un todo cuyas partes funcionaban de manera vinculada. En opinión del sabio asturiano, era equivocado concebir la economía como una realidad fragmentada en sectores independientes entre sí. Por el contrario, las actividades agropecuarias, las industriales y las mercantiles se desenvolvían y mejoraban con su interdependencia. Argüía que los progresos de la manufactura y del comercio no podían darse sin una agricultura y ganadería prósperas que les surtiesen de una cantidad suficiente y creciente de alimentos y materias primas, ni el campo y la industria podrían prosperar sin la dinámica proveedora y distributiva que desplegaban los comerciantes. El imperio se componía de regiones que eran espacios de producción y mercados interfuncionales donde la dicha o la desgracia de una parte eran la dicha o la desgracia de las demás. Desde este punto de vista, puede entenderse la propuesta de abrir el comercio marítimo de las provincias del noroccidente novohispano como un medio para el impulso integral de las actividades productivas y mercantiles, mutuamente beneficiadas en una relación que uniría los diversos intereses particulares dentro y fuera de la región. La habilitación de puertos facilitaría la actividad de los comerciantes y, por tanto, aumentaría el tráfico de embarcaciones; la libre competencia entre los individuos abarataría la oferta, lo cual elevaría el consumo; esto, a su vez, incrementaría la producción minera y agropecuaria; de especial manera, la minería de metales preciosos se vería favorecida por los aumentos del comercio, del campo y de la manufactura en cada localidad, y a que podría aligerar sus costos de producción por efecto del abaratamiento de mercancías; al mismo tiempo, la reducción de los costos se traduciría en un incremento del empleo, de la producción minera y, por consiguiente, de la demanda de alimentos, manufacturas e insumos para el beneficio de metales, devolviéndole así a las otras actividades económicas los beneficios recibidos a través de esta relación virtuosa.

¹⁶ *Ibid.*, p. 14-15.

De acuerdo con esta u n tanto m ecánica idealización del futuro econó mico de l a región, en el com ercio, al igual que en las oc upaciones agroganaderas, la “liberación” del interés individual conduciría a la satisfacción de las necesidades colectivas, hecho que, a la sazón, era considerado por los econom istas y po líticos progresistas del régim en como una condición necesaria para elevar la captación de beneficios fiscales, para lo cual hab ía que suprimir el monopolio privado y elim inar las trabas jurídicas que de antiguo “entorpecían los im pulsos em prendedores” y la “natural” bú squeda de m ejoras materiales en que se empeñaban las personas. El razonam iento de lo s tratadistas hispanos era que, al abrirse la posibilidad de participar en el co m ercio transoceánico con sus propios m edios de transporte, los productores y m ercaderes ibéricos y am ericanos, liberados de la influencia ejercida po r los m onopolios con sulares, se haría m ás denso el tráfico m arítimo de mercancías, al tiempo que se verían inmediatamente dinamizadas las producciones rural e industrial, las cuales, a su vez, tendrían un efecto multiplicador en la actividad comercial.¹⁷ Luego, “emancipar” el com ercio equivalía a potenciar la fuerza de las actividades productivas y las dim ensiones de los m ercados españoles, o sea, gene ralizar el progreso económico a través de la m ultiplicación de lo s intereses individuales actuantes en los mercados. Se convenía en que, haciendo pará frasis de Jovellanos —otro de los grandes pensadores de la Ilustración borbónica”, la “m anumición” de los interes es individuales en la actividad mercantil reduciría los precios de venta y los costos de navegación y transporte por efecto de la libre competencia. Como un resultado anejo, el contrabando cedería terreno y el erario percibiría entradas más sustanciosas.

A diferencia de lo que leemos en sus instrucciones para el repartimiento de parcelas

¹⁷ Se llegó i ncluso a discutir la posibilidad de que España se conv irtiese, a corto p lazo, en exportadora de productos hispanoamericanos al resto de Europa y de bienes europeos a Hispanoamérica en barcos españoles independientes del sistema consular y del comercio extranjero. Aseguraba Campomanes que “la contratación en re gistros y navíos s ueltos es pre ferente y más ventajas o al com ercio en general [...]. Habiendo en todas las provincias marítimas del reino puertos habilitados al tráfico y contratación de las Indias es fácil sacar sus respectivos efectos en varios navíos sueltos de menor buque, como va expuesto, y percibir exactamente l os derechos que co rrespondan a la Real Hacienda, sin qu e se exp erimente menoscabo o confusión. Desde aquellos mismos puertos se pueden traer del extranjero los géneros que faltasen, llevándoles en cambio las producciones de Indias. Este sistema de orden daría al tráfico una más perfecta circulación con el resto de E uropa, sin hacer depender de las factorías de Cádiz [o sea , del monopolio] una s regiones tan pobladas y co nsiderables c omo son l os dominios del r ey en In dias”. Ver Vicent Llobart R osa, “El pensamiento económico de la Ilustración en España (1730-1812)”, en Enrique Fuentes Quintana (director), *Economía y economistas españoles. La Ilustración*, Barcelona, España, Fundación de las Cajas de Ahorros Confederadas para la Investigación Económica y Social/Galaxia Gutenberg/ Círculo de Lectores, 2000, p. 137.

privadas entre indios y colonos, no conocemos ningún escrito de Gálvez en que éste, literalmente, se refiera al comercio como una actividad susceptible de mejorarse en proporción al número de intereses individuales involucrados en ella; pero no cabe pensar otra cosa a la luz de algunos de los escritos que signó durante su visita a Nueva España. La sola determinación suya de “dar libertad general de comercio” a la región del golfo de California —asunto al que dedicaremos más espacio en las páginas siguientes— implicaba la creencia de que ampliar la participación de particulares en el tráfico de mercancías entre puertos sonorenses, sinaloenses y californianos era una forma de impulsar la economía regional. También su propuesta de crear sendas ferias mercantiles en Guaymas y Loreto, con la finalidad de intensificar dicho comercio interprovincial, era un llamado al interés individual, sabiendo que precisamente era éste el que reunía en tales eventos a productores, mercaderes y comerciantes.¹⁸ Un indicio más, su decreto para el establecimiento de una “escuela de artes y oficios” en el sur de California, donde los indios aprendieran, entre otras cosas, el cultivo de la grana cochinilla, no fue sino la pretensión de forjar en ellos el gusto por lucrar con el cultivo y comercio de esa sustancia tintórea, entregándose el visitador a la creencia de que había un adormecido instinto empresarial en cada nativo, que despertaría si las condiciones para ello eran propicias.

Los planteamientos teóricos de la libertad de comercio no dejaban a un lado la necesidad de resolver un grave problema: el de la escasez de moneda, generalizada en toda la América española, pero especialmente aguda en algunas de sus regiones —el noroeste de Nueva España, una de ellas—. Rodríguez Gallardo advertía que en esa parte del virreinato lo que privaba era el comercio de trueque, y que prácticamente no existía metal acuñado en circulación. A causa de ello, no se contaba con un medio de cambio que diera certidumbre, fluidez y equidad a las relaciones mercantiles, lo que suponía un permanente estado de oportunidad para los pocos que se beneficiaban de esa situación, y de constante perjuicio

¹⁸ La propuesta de Gálvez relativa a las ferias comerciales tiene un referente inmediato en la obra de Campillo: “Aunque por punto general conviene que los labradores vivan en sus haciendas, será utilísimo que, de trecho en trecho, se construyan algunas poblaciones, concediendo a las mayores, y aun a las primitivas, algunas ferias y otras grandes funciones que inciten a todos a ir a ellas. [...] Si todos vivieran dispersos o imposibilitados de poder concurrir a semejantes actos por las grandes distancias de los pueblos, perdería mucho el consumo, bajaría el ingreso del real erario tres partes de cuatro y los indios quedarían en su primitiva rudeza. [...] La ansia de parecer bien en sus personas o aparecencia de otras es de todas las pasiones la más fuerte en hombres y mujeres, pues de allí viene el deseo de poseer, de éste es inseparable la industria, y, así, se deben tener por utilísimas las ferias [...], *op. cit.*, p. 169.

para los muchos que no tenían otro remedio que subsistir en tales condiciones.¹⁹ Informaba que el trabajo, como el consumo, era un ámbito donde la falta de moneda causaba graves daños, pues los asalariados, al cobrar en especie, de ordinario recibían menos de lo que proporcionalmente valía su jornada en pesos y reales,²⁰ con un efecto similar al de los compradores provinciales cuando pagaban recargos en los precios de las mercancías, pues, al faltar la plata acuñada, el valor de ésta quedaba al arbitrio de los patrones. Por eso decía que los pocos agricultores y ganaderos que había se dedicaban también a “escarbar minas” en busca de algún tejo de plata, ya que, sin otra moneda que ésta, no les quedaba más que la simple permuta de bienes para atender sus necesidades inmediatas. En su concepto, la economía sonoreense, para crecer, diversificarse y acabar con las prácticas dañinas del tradicional sistema de comercio terrestre, tenía que monetizarse. Así lo ponía él:

El que todos sean mineros para tributar al mercader no es lo mejor. Para ser florido y opulento el comercio de una república es necesario que haya de todo. Si hay mineros, que haya labradores, mercaderes, criadores [de ganado] y oficiales [esto es, personas dedicadas a algún oficio]. Si el minero vendiese la plata a reales [o sea, la cambiase por moneda], como sucede en Chihuahua, con esos reales pagaría [a] los operarios; de éstos correría el dinero al labrador, criador, mercader, oficiales y, de unos en otros, por todas [las] clases. Todos tendrían dinero o podrían tenerlo y buscarlo para comprar a su gusto y a toda su conveniencia. No habría tanta pobreza [...]; el minero, con el mismo trabajo, tendría más provecho [y] el criador, con los mismos efectos, mucha más ganancia. ¿De qué les sirve a las provincias que sus

¹⁹ Así lo escribe: “Sólo del que tiene moneda se dice que todo lo tiene, porque tiene cosa que a todo equivale. No [es] así en estas partes [del noroeste novohispano], donde, por lo regular, y especialmente en el común de los indios y gente pobre, sólo se frecuentan las permutaciones y trueques, en que suele no quedar satisfecha la necesidad del permutante [...], *ibid.*, p. 47. No sabemos de cierto si Rodríguez Gallardo estaba al tanto de la discusión europea sobre cuestiones monetarias, pero la misma exposición que hace acerca de los efectos de la escasez de moneda en Sonora parecen validar la existencia de tales vínculos o, al menos, ciertos conocimientos teóricos que iban más allá de la mera experiencia personal de la realidad sonoreense, como cuando se refiere, sin ir a fondo, a los valores intrínseco y extrínseco de las monedas; o lo que parece una distinción conceptual entre valor de uso y valor de cambio cuando habla del trabajo asalariado como una mercancía cualquiera, cuyo precio en Sonora, aseguraba, era manipulado por los patrones en función de sus intereses, menospreciando el valor del servicio que recibían, Rodríguez Gallardo, *op. cit.*, p. 46-48. La teorización sobre el valor de uso y el valor de cambio quedarían plasmadas dos décadas después en la obra cumbre de Adam Smith, pero su discusión venía de tiempo atrás. Es probable que el visitador, como hombre letrado que era, supiera al go al respecto. El historiador José Enrique Covarrubias refiere que Rodríguez Gallardo “extraña en la región ese descubrimiento de los estándares de valores comunes que tanto recalca la corriente utilitaria italiana a por voz de Galiani y Verri. El visitador de la gobernación —escribe— ve en el establecimiento del sentido de los valores (el ‘sentido universal de los valores’ de Verri) un medio para la diversificación de las profesiones y oficios, de suerte que, de conseguirse lo primero, no sólo habrá mineros aviados por los comerciantes, sino, también, oficiales y criadores de ganado, con lo que se suscitaban las interdependencias sociales y se dará el florecimiento mercantil...”, Covarrubias, *op. cit.*, p. 303.304.

²⁰ *Ibid.*, p. 46.

minas produzcan plata, si ésta sólo corre al mercader y tal vez al labrador; si la plata sale sin correr [o sea, sin circular por la región] y apurisa, y sólo quedan en la provincia consumibles y trapos?²¹

En el fondo, la suya no era solamente una exposición aislada acerca de un problema específico de una región en particular, sino, lo que es más importante, una visión general de las necesidades de la economía española, un diagnóstico y una propuesta de solución integral a una problemática económica que mucho tenía que ver con los intereses y expectativas de la corona imperial. Suponía que la introducción de moneda a través del pago de sínodos a misioneros y de situados a los soldados de los presidios —en concreto, era ésa su propuesta—, además de la que entrase por otros medios, abriría al interior de la provincia un intervalo de circulación monetaria más duradero, durante el cual los mineros, labradores, ganaderos y público en general se verían beneficiados por la pretendida justedad de los precios, ya que muchos podrían así ver aumentada su capacidad de compra e, incluso, de ahorro, de lo cual mucho aprovecharían también los grandes comerciantes y el fisco, puesto que, como decía Rodríguez Gallardo, “cuanto mucho más rica la provincia, tanto mucho más podría enriquecer a otras partes”.²²

Preocupaciones semejantes tenía Gálvez. Al crecimiento de la producción minera seguiría la ventaja de que el oro y la plata, una vez quintados y acuñados, darían mayor fluidez y certeza a las relaciones comerciales al interior de la región. De ahí que el visitador juzgara indispensable quitarle freno a la producción minera, pues una de sus ventajas inmediatas sería la de proporcionar la plata necesaria para la monetización de la economía regional, lo que significaba dar a ésta un instrumento esencial para dinamizar su comercio interno en beneficio de los intereses públicos y privados. En esta lógica, le parecía que la falta de moneda obstruía el interés general, a la vez que alentaba los intereses de una minoría a través de la perpetuación de mecanismos monopolísticos. Con la monetización de California, decía,

se conseguirán todas las ventajas que se apetecen, dándole con el dinero al comercio, facilidad y fomento al beneficio de minerales y grandes ventajas al erario en el cobro de sus legítimos derechos. [La población de la península] será feliz y tendrá bastante caudal en dinero para aumentar su comercio, agricultura y de más

²¹ *Ibid.*, p. 49-50.

²² *Ibid.*, p. 50 y 52.

renglones importantes que se promueven y hacer crecer al mismo tiempo con celeridad los ramos de la Real Hacienda [...] para que cese de una vez y no se vuelva jamás al monopolio de la permutación y comercio de plata en pasta que antes se hacía.²³

De nuevo aparece aquí esta concepción de un círculo virtuoso de prosperidad general; de una economía integral, diría Campomanes, o de “una cadena de causas y efectos que no puede fallar”, según Campillo.

Otro aspecto cardinal en lo que cabe llamar el ideario liberalizador de Gálvez fue el relativo a la política fiscal como un instrumento de fomento para la producción y el comercio. Libertad de comercio y moderación en el cobro de impuestos fueron principios inseparables del pensamiento económico ilustrado. Para la mayor parte de los tratadistas españoles de la segunda mitad del XVIII la reforma comercial tenía que venir acompañada de un programa de fiscalización conveniente. Se podía liberalizar el comercio sin rebajar los impuestos, pero la apuesta fue que combinar ambas cosas podía transformar más rápidamente la economía española. Era deseable mayor flexibilidad fiscal para que la consecuente reducción de costos y precios alentara la producción y el consumo, y libertad de comercio para generar una gran participación individual en la compra y venta de lo producido. El resultado previsto era, precisamente, menores costos de producción, mayor cantidad de productos a menor precio, un número más elevado de ventas y un consecuente aumento en la captación de recursos para el erario real.²⁴ En vísperas de su viaje a California, decía Gálvez que bastaría la voluntad del rey para poner en práctica una política de reducciones y exenciones en el cobro de derechos a la minería norteña novohispana para ver aumentos importantes en dicha actividad.²⁵ Tal idea provenía en mucho de la

²³ En otro pasaje escribió que “ella, [la península de California], será feliz y tendrá bastante caudal en dinero para aumentar su comercio, agricultura, labor de minas y demás renglones importantes que se promueven, y hacer crecer al mismo tiempo con celeridad los ramos de la Real hacienda”. *Carta al virrey sobre la importancia de regular la captación de metales preciosos y activar la circulación de moneda en California*, La Paz, 16 de diciembre de 1768, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, exp. 40, f. 351-352.

²⁴ Esta relación ideal entre libre comercio y recaudación fiscal tuvo efectos concretos en la aplicación de políticas económicas en el noroeste. Siendo ministro de Indias, Gálvez influyó para que el rey aprobase reducciones fiscales con el objeto de dar fomento al comercio entre los puertos del noroeste novohispano. *El virrey de Nueva España informa sobre comunicación de Gálvez...*, México, 14 de septiembre de 1786, AGNM, *Provincias Internas*, vol. 78, exp. 1, f. 336-337.

²⁵ *Testimonio de los autos hechos en orden...*, exp. 23.

experiencia y el pensamiento ingleses y suponía vencer el prurito de introducir nuevos impuestos para solucionar esta o aquella situación emergente, o pretender aumentar el costo de los mineros para captar más dinero. En su lugar, se vio como medida preferible una tributación moderada en lo individual, pero, al fin de cuentas, más voluminosa por efecto del aumento en el consumo.²⁶

Las ligas ideológicas entre Gálvez y Campillo se hacen ciertamente visibles cuando toca el tema del precio del azogue, bajo cuyo título resaltaba el visitador su convencimiento en la necesidad de que el fisco abaratase el costo de dicho insumo a fin de elevar la producción minera y el eliminar los defectos de la tradicional relación entre avia dores y mineros. Para el caso del noroccidente novohispano, como vimos en el apartado dedicado a la minería, el objetivo fundamental de esta política subsidiaria sería el de producir más metales preciosos, lo que, en efecto, conllevaba una lógica que iba más allá de la mera intención fiscalista, pues lo que unía al pensador asturiano y al funcionario andaluz era la concepción de que la libertad de comercio acabaría con las limitaciones que el monopolio mercantil imponía a la actividad minera; ésta produciría más plata y su circulación entre las provincias, una vez convertida en moneda acuñada, facilitaría el desarrollo general de la economía regional. Para Campillo, sólo así era posible que las regiones mineras entrasen en un proceso de prosperidad perdurable, en beneficio de la población y del erario real.²⁷

En suma, lo que aquí hemos expuesto como sustento teórico del expansionismo comercial borbónico en el noroeste de Nueva España es el establecimiento del libre comercio entre las provincias del golfo de California, libertad que, respaldada con políticas monetarias y fiscales apropiadas, presuntamente permitiría alejar al contrabando extranjero, acelerar el poblamiento, dar fomento a la actividad productiva y promover así una integración plena de las economías noroccidentales al resto de la Nueva España. Veamos

²⁶ Campillo (*op. cit.*, p. 304) decía, por ejemplo, que “la moderación del flete convidará precisamente a llevar géneros más baratos y groseros para la gente del común; se llevarán también comestibles de diferentes especies. Con esto ¿quién podrá dudar que estarán estos últimos más baratos en los puertos de América que en las ciudades de España, donde hay excesivos impuestos sobre los abastos? (*ibid.*, p. 206). En otro pasaje señala: “con estas disposiciones de tan subidos derechos y fletes de res triciones, [y] con otros notables embarazos, que se explicará adelante, podemos decir que hemos cerrado la puerta de las Indias a los productos de España, y convidando a las demás naciones a llevarlos a sus reinos, quedando abiertas tantas puertas como hay en cuatro mil leguas de costa, y siendo indispensable que se surtan aquellas provincias de una o de otra parte (*ibid.*, p. 77).

²⁷ Campillo, *ibid.*, p. 310.

ahora la sucesión de ordenanzas y proyectos que tuvieron como meta la realización de dichas ideas.

De las disposiciones y propuestas para el fomento del comercio en el alto Pacífico

La realidad que fue descubriéndose ante Gálvez durante su estancia en California fue la de una provincia casi exclusivamente misional, prácticamente despoblada de españoles, con una precaria producción económica basada en la minería, en la cría de ganado, en las salinas y en la pesca de perlas, geográficamente marginada de las principales rutas de comercio novohispanas, dependiente del exterior en muy alto grado y, por todo ello, económicamente pequeña y pasiva frente a los mercados proveedores del macizo continental; un territorio en cuyas costas más septentrionales —nominalmente españolas y presuntamente amenazadas por los rusos— no había fortificaciones hispánicas ni colonos; una frontera, en fin, que estaba muy lejos todavía de colmar el añejo sueño de verla convertida en parte íntegra del virreinato novohispano y en uno de los prósperos extremos de un imaginado gran mercado intercontinental.

Antes de llegar Gálvez, la mercancía que llegaba a la comarca minera de Santa Ana era costeadamayormente por dos empresarios locales: Manuel de Ocio y Gaspar Pisón, mineros ellos mismos y proveedores de sus propios trabajadores, de los otros propietarios de minas y de los demás habitantes realeños. Ocio y Pisón disponían de embarcaciones y de aviadores al otro lado del golfo, a quienes pagaban con plata la mercadería que revendían después en la península. No todo lo que se consumía, pero sí mucha de la demanda californiana —telas de diversas clases, sombreros, ropa, zapatos, medicinas, herramientas, especias, azogue, loza, cacharrería, licores, granos, azúcar, chocolate y otros géneros y alimentos que la provincia no producía— era suministrada, a través de intermediarios, por los monopolistas del gremio capitalino. En pago de lo provisto —al igual que ocurría en las demás provincias mineras del norte— una gran porción del oro y la plata extraídos salía de la provincia para saldar las deudas de los mineros con sus aviadores, y las de éstos con los mayoristas de la ciudad de México. La otra vía de suministro externo, o sea, la del situado de Loreto, seguía un procedimiento distinto, puesto que no implicaba la venta a crédito de mercancía a cambio de la plata producida en la región; pero, de todas formas, muchos de los bienes con que se cubrían los sueldos de oficiales y soldados, así como los pedidos que

hacían las misiones a la procuraduría jesuítica capitalina —las llamadas memorias— eran satisfechos con la concurrencia de los grandes comerciantes de México y con la intermediación de sus agentes y minoristas. En pocas palabras, el sostenimiento de la tropa, de las misiones y de los colonos de la Antigua California dependía estrechamente del abasto ligado al tradicional sistema de comercio novohispano.

1765 fue el año en que Gálvez llegó a tierras novohispanas, y el mismo en que una cédula real hizo efectivo el primer establecimiento de libre comercio en territorio español, por cuya virtud se habilitaron para el comercio recíproco varios puertos del Caribe y otros tantos de la península ibérica.²⁸ No sabemos que el renombrado visitador general de Nueva España haya tenido alguna participación significativa con respecto de dicha disposición regia; pero sí, como pronto se pondría de manifiesto, que la política liberalizadora del régimen borbónico tendría, por gestiones del funcionario andaluz, un área de experimentación en el alto Pacífico novohispano.²⁹ Que sepamos, no existe un escrito suyo en el que exponga, punto por punto, algo parecido a un plan para la instauración de un régimen de libre comercio en el noroeste de Nueva España. Son ciertas frases aquí y allá, junto con algunos párrafos contenidos en ciertos documentos lo que permite inferir su voluntad de crear un espacio de relaciones mercantiles interprovinciales en el golfo y Pacífico californianos. Ésta, que podríamos considerar como la proyección de una primera etapa de su plan, era de suyo bastante ambiciosa. Además de San Blas y Mazatlán³⁰, Gálvez tenía planeada la formación de otros tres puertos en el litoral hoy sonorenses, según una instrucción que mandó poner en manos de los ingenieros Miguel Costansó y Francisco Fersén, escrita en la ciudad de México y fechada el 18 de mayo de 1767.³¹ Allí les ordenaba que, como parte de la expedición militar dirigida a la pacificación de Sonora, levantarán

²⁸ Entre muchos otros libros sobre el tema, conviene leer el de Eduardo Arcila Farías, *Reformas económicas del siglo XVIII en Nueva España*, México, SepSetentas, tomo II, 1974, p. 125-126.

²⁹ Juan Domingo Vidargas ha trabajado este aspecto de la historia colonial del noroeste de México. Ver “Comercio y navegación en el golfo de California”, *Memorias de la VI, VII y VIII Semanas de Información Histórica de Baja California Sur*, La Paz, Baja California Sur, 1985, p. 71-80.

³⁰ El primero, establecido a instancias suyas en un paraje así llamado de la costa del actual Nayarit; el otro, donde hoy se asienta la ciudad que lleva ese nombre, y ambos situados en el bajo golfo oriental.

³¹ *Instrucción para los subtenientes del cuerpo de ingenieros, don Miguel Costansó y don Francisco Fersén, destinados a la expedición de Sonora y Nueva Vizcaya*, México, 18 de mayo de 1767, A GN, *Provincias Internas*, vol. 49, exp. 1, f. f. 11-15.

planos minuciosos de los puertos naturales de Guaymas y del Yaqui, que habrían de ser “los dos principales establecimientos para el trato y comercio de aquellas provincias”. Ya que estuviera “terminada la reducción de los rebeldes seris y pimas”, debían emprender la búsqueda de un lugar a orillas del río Gila, lo más inmediato posible a su junta con el Colorado y que llenase las necesarias condiciones de sanidad, fertilidad, llanura y abundancia de leña, agua y pasto, a fin de levantar allí lo que serían las primeras edificaciones de una gran población, con título de capital, llamada a ser el “centro” y punto de partida hacia nuevos descubrimientos de las tierras aún más septentrionales. Lo interesante es la confianza de Gálvez en que ambos caudales serían navegables, al menos para embarcaciones pequeñas, y que en ello descansase, decía él que de manera “decisiva”, el “fomento y el comercio de aquella región”, como si pudiera hacerse de aquellos ríos una suerte de prolongación del golfo californiano, que permitiera extender la comunicación de personas y el tráfico mercantil a todo lo largo de las provincias del noroeste continental, desde San Blas hasta la proyectada capital ribereña, y, acaso llegó Gálvez a desearlo, todavía más hacia el norte y oriente, hasta donde las honduras del Gila y del Colorado lo consintieran.

A esta primera instrucción se sumó pocos meses después la resolución de la ya citada junta virreinal de febrero de 1768, acuerdo encauzado por la propia autoridad con que estaba investido el visitador general, de establecer “la libertad general de comercio con la península de California y la provincia de Sonora”, concediéndose desde luego, “para bien público de toda Nueva España”, la realización de “dos ferias francas cada año”, una en Loreto y la otra en Guaymas, con declaración expresa de habilitar San Blas y Acapulco para el “embarque y registro de derechos de las mercaderías y efectos destinados a dichos eventos”, permitiéndose además que en los buques fabricados para la expedición punitiva de Sonora y en otros dos barcos antes pertenecientes a los jesuitas expulsos se franqueara el transporte de géneros y personas a precios y fletes moderados, a fin de dar el debido mantenimiento a la flota oficial y de estimular el tráfico de comercio privado entre unas y otras provincias de la región.³² Con tales peticiones, Gálvez no hacía aquí otra cosa que procurar, en coincidencia con los planteamientos de los ideólogos del régimen, el

³² *Testimonio de los autos hechos en orden...*, f. 6-10.

acoplamiento de la región con el resto de la economía novohispana mediante la multiplicación, como proponía Campomanes, de “navíos sueltos”, esto es, de barcos mercantes independientes del monopolio mexicano en aguas del golfo. Por otra parte, promovía la reducción de los costos aduanales a fin de incentivar el interés de los particulares.³³

Es de pensarse que el visitador tenía contemplado a San Blas, hasta entonces un mero puesto de embarque y abasto para las fuerzas militares de Sonora y California, como la ulterior puerta de entrada hacia aquella privilegiada zona marítimo-mercantil del noroeste novohispano, en red con otras localidades costeras que previsiblemente irían convirtiéndose en centros de creciente población y distribución de mercancías. Aparte de los ya mencionados de la costa oriental del golfo, es un hecho que los puertos californianos de Loreto y La Paz entraron de inmediato en sus planes, pues, en noviembre de 1768, elevó a ambos a la categoría de puertos menores o de cabotaje, asignándoles como centro de operaciones, al primero, el llamado Puerto Escondido, una pequeña y protegida rada a escasa distancia de la capital provincial; el segundo quedó a orillas de la misma espaciosa bahía que el navegante Sebastián Vizcaíno, a fines del siglo XVI, llamó La Paz, efímeramente rebautizado por el visitador como Puerto de Cortés. En los correspondientes títulos de habilitación quedó establecido que podrían aportar a ambas localidades los buques del rey y demás embarcaciones mercantes para hacer internación y exportación de bienes hacia y desde las otras poblaciones del golfo habilitadas para el comercio.³⁴ Adelantemos de una vez que estas habilitaciones no prosperaron y que una nueva categorización formal de los puertos californianos en clase de menores no se dio sino hasta 1803.

También por entonces quedó excluida de estos primeros actos de liberalización y severamente prohibida toda negociación entre californianos y tripulantes de los navíos

³³ Pueden consultarse las obras de Marcelo Bitar Letayf, *Los economistas españoles del siglo XVIII y sus ideas sobre el comercio con las Indias*, México, IMCE, 1975, p. 189-203; Vicent Llobart, *Campomanes, economista y político de Carlos III*, Madrid, Alianza Editorial, 1992, p. 114-129 y Enrique Fuentes Quintana (director), *Economía y economistas españoles. La Ilustración*, Barcelona, Fundación de las Cajas de Ahorros Confederadas para la Investigación Económica y Social/Galacia Gutenberg, 2000, p. 19-32.

³⁴ *Bando para la habilitación de los puertos llamados de Cortés y Escondido para el comercio y tráfico de embarcaciones del rey y de particulares*, real de Santa Ana, 5 de noviembre de 1768, A GI, Audiencia de Guadalajara, 417, f. 95.

procedentes de Manila, lo que constituye un vínculo más con el pensamiento de algunos tratadistas metropolitanos.³⁵ Con ello se desvela la relatividad de los conceptos modernizadores representados por la gestión de Gálvez y atados a las conveniencias coyunturales de la monarquía, toda vez que, al validar el libre comercio entre los puertos del golfo, el visitador implícitamente atacaba los intereses del monopolio mexicano, pero igual los defendía con la exclusión categórica de cualquier interferencia al viejo monopolio mexicofilipino.³⁶ Será bueno aclarar que la ambiciosa pretensión de consolidar un gran mercado transoceánico entre Asia e Hispanoamérica, sin duda configurado en la mente de Gálvez,³⁷ de momento no podía ser otra cosa que una estrella lejana, alcanzable solamente al final de un proceso de largo aliento.

El deseo de crear un mercado entre las Indias orientales y las occidentales estaba presente en las empresas pioneras de Hernán Cortés y en las de quienes le sucedieron en la exploración del alto Pacífico, proceso dentro del cual fue un hecho de trascendencia el establecimiento de la ruta entre Filipinas y Nueva España en 1565. No obstante, las navegaciones mercantiles de las llamadas naos de china, constreñidas dentro de un sistema monopolístico similar al del Atlántico español, permanecieron largo tiempo—incluso más allá de la declaración del libre comercio novohispano en 1789—sujetas al dominio de las élites de comerciantes filipinos y mexicanos, quienes controlaban el tráfico de mercancías que se embarcaban y descargaban en los dos únicos puertos formalmente autorizados para dicho comercio: Manila y Acapulco. Cualquier trato por fuera de las prerrogativas concedidas a ambos gremios de mercaderes era considerado ilegal, y un acto de contrabando cualquier arribada comercial de los galeones filipinos a otros puertos que no

³⁵ Campillo (*op. cit.*, p. 242), como luego lo hará Gálvez, defiende la exclusividad de Acapulco y el cobro de altos impuestos al comercio de la Nao de China, *Orden e instrucción dada a don José Lasso para regular las escalas del galeón de Manila en el cabo de San Lucas*, 1 de diciembre de 1768, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, exp. 40; también *Bando que prohíbe comerciar con el galeón de Manila...*, 2 de noviembre de 1768, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, exp. 40, f. 331-334.

³⁶ Gálvez, *Bando sobre la prohibición de comerciar con los filipinos al arribo de la Nao a esta península*, 2 de noviembre de 1768, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, exp. 40, sin número de foja.

³⁷ Recuérdese que, en un informe suyo de 1773, hablaba Gálvez de la necesidad de “conquistar y reducir” las Californias, pues éstas eran el “verdadero antemural que puso la Providencia a la Nueva España sobre el gran Mar del Sur y el centro que podía casi reunir con aquella parte de la América la dominación de las islas Filipinas, facilitando a la nación el comercio de la China. Ver el primer apartado del capítulo primero de este trabajo. *Informe al Consejo del ilustrísimo señor Gálvez...*, Madrid, 18 de diciembre de 1773, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 418, exp. 274, f. 543-582.

fuesen los indicados. Con todo, tales restricciones no impidieron la venta clandestina de productos asiáticos en las playas de San José del Cabo, donde solían hacer escala los famosos galeones para abastecerse de agua y alimentos frescos, momento que aprovechaban algunos colonos peninsulares para hacerse de uno que otro artículo; pero estos intercambios, según se cree, eran casi insignificantes, sin ninguna repercusión de importancia para los monopolistas de México y sus contrapartes de Manila. En 1786, José Joaquín de Arrillaga, siendo comandante del presidio de Loreto, propuso que se levantase en California dicha veda,³⁸ pero siguieron igual las cosas hasta que, en 1815, se suprimió el viejo sistema y dio inicio el tráfico de buques sueltos entre San Blas y el archipiélago asiático.³⁹

Según adelantamos ya, contempló Gálvez que la habilitación de puertos en el golfo y las ferias anuales programadas en Guaymas y Loreto no resultarían del todo bien si no se resolvía el problema de la escasez de moneda y si no se aplicaba una política de ayuda fiscal. Monetizar la economía de la región era algo que estaba en la mira del reformador porque constituía un medio para contrarrestar los efectos de la centralización que ejercía el consulado de México, propósito que impugnaba la poderosa agrupación por cuanto, en efecto, la circulación permianente de metálico acuñado tendía a modificar las condiciones que hasta entonces le habían permitido controlar la demanda y los flujos de plata regionales. La existencia de moneda moderaría los precios de compra y venta, alentaría el ahorro y la capacidad de establecer nuevas empresas productivas, todo lo cual podría ir, poco a poco, socavando el viejo entramado de los intereses consulares. Aseguraba Gálvez al virrey, a propósito del proyecto para la fundación de una casa de moneda en Sonora, que los informes de ciertos fiscales de la Audiencia y del superintendente de la Casa de Moneda de la ciudad de México no eran otra cosa que “efectos de las eficaces diligencias y poderosos resortes” del gremio de comerciantes.⁴⁰

³⁸ *Arrillaga a Jacobo de Ugarte y Loyola, comandante general de las Provincias Internas*, Loreto, 17 de octubre de 1786, AGN, Californias, vol. 75, exp. 14, f. 191-193.

³⁹ Consultado en Deni Trejo Barajas, “El puerto de San Blas y el inicio de la internacionalización del comercio en el Pacífico noroeste”, *XI Congreso Internacional de la Asociación Española de Americanistas*, septiembre de 2004, mecanuscrito. Anota la autora que el último galeón llegó a San Blas el 16 de diciembre de 1815.

⁴⁰ *Carta de Gálvez al virrey relativa a la utilidad de establecer una casa de moneda en Sonora*, real de Santa Ana, California, 15 de agosto de 1768, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, exp. 40, f. 302-303.

Como parte de su política monetaria, hacia fines de 1768 el visitador hizo públicos dos documentos destinados a reglar el uso interno y el embarque de plata pasta fuera de la península, así como la entrada y permanencia de moneda dentro de ella.⁴¹ Su intención era, según aclara, acabar con el “monopolio” del comercio de plata sin quintar que algunos individuos ejercían localmente con “utilidades desproporcionadas” y fraudulentas de los ingresos de la Real Hacienda. Por otro lado, pretendía garantizar un flujo regular de metal acuñado hacia la provincia y su constante circulación interna con el objeto de dinamizar las actividades productivas y mercantiles. Lo que en resumen se exponía en ambos edictos era que el “gravísimo comercio libre de pequeñas porciones de oro y plata pasta”, además de rescatarse y venderse a precios desiguales “y sin otra regla que la dictada por la codicia y necesidad respectivas de los contrayentes”, se dejaban estos metales con residuos de azogue y plomo, y hasta se introducían en el centro de las pellas⁴² y tejos⁴³ piedras o pedazos de hierro y cobre. Dado que esto era ilegal, proveyó el visitador que se enviase a la provincia el importe de los situados en moneda de cuño, y prohibió todo comercio de oro y plata pasta “por vía de paga, permutación, rescate ni otro algún contrato”. A fin de evitar la fuga de la moneda introducida, hizo obligatorio solicitar por escrito el correspondiente permiso de las autoridades provinciales para embarcar cualquier cantidad de circulante, exigiendo a éstas que no consintiesen en “sin muy urgentes causas”. Quienes tuviesen o en adelante beneficiaran metales, tendrían que registrarlos formalmente y llevarlos o remitirlos a las cajas reales de Guadalajara para pagar el quinto, o bien reducirlos a pesos en la caja de la comisaría peninsular, de acuerdo con los valores más ventajosos concedidos por ley y una vez deducidos los importes por derechos reales y fletes de mar.⁴⁴

En otros términos, Gálvez hacía ver que los beneficios del libre mercado se convierten en perjuicios a los intereses públicos y privados cuando se trata de la

⁴¹ *Bando que prohíbe el comercio de plata y oro sin quintar...*, f. 355-360; *Sobre la remesa de plata y otras conducciones de Californias embarcadas en la balandra Sinaloa*, puerto de La Paz, 16 de diciembre de 1768, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, exp. 40, f. 351-352.

⁴² Masa de los metales fundidos o sin labrar. Masa de amalgama de plata que se obtiene al beneficiar con azogue minerales argentíferos.

⁴³ Pedazo de oro o plata en pasta (sin acuñar).

⁴⁴ *Bando que prohíbe el comercio de oro y plata sin quintar...*, f. 355-356.

comercialización de los metales preciosos sin acuñar, pues con ello se abriría paso a la corrupción de los valores intrínsecos debido a la adulteración de los contenidos de oro y plata; a su depreciación por efecto de las prácticas especulativas y porque propiciaba la evasión fiscal y el contrabando, todo lo cual presuntamente se atajaría con el ensaye de los metales en la comisaría, en caso de que algún minero deseara cambiar su plata pasta por moneda; o bien con una fiscalización más efectiva a través de un riguroso registro de los envíos de metal a la caja guadalajareña.

Para dejar corriente un fondo de moneda en el sur de la península, Gálvez mandó recoger la plata en circulación, parece que pagándola con cierta cantidad de numerario que había dispuesto al efecto. El metal así obtenido fue enviado a Guadalajara para el pago de derechos, con expresa orden de que, una vez separado de ella lo correspondiente al fisco, fuese devuelta a la provincia, parte en “moneda menuda” y parte en diversos efectos para el abasto del recién establecido almacén sureño. Simultáneamente, mandó que el situado de Loreto fuese remitido “en pesos y reales”, a fin de que la tropa hiciese sus compras en efectivo al almacén oficial. Como quedó insinuado en el párrafo anterior, una forma de estimular la permanencia de circulante fue poner a disposición de los mineros la caja de la comisaría de Santa Ana para cambiar sus barras de plata por moneda, donde se realizaría su fundición y compra a un precio de siete pesos por marco de plata y de diez por onza de oro. No lo dice, pero es de suponerse que el visitador contaba con que el almacén sureño recuperara su fondo monetario con los ingresos de sus propias ventas, así como con el retorno, en forma de numerario, de sus remesas de plata pasta a la caja real de Guadalajara, o a la de Arizpe cuando al fin se concretasen los planes de la casa de moneda.

En otro orden de ideas, prácticamente todos los tratadistas de la España ilustrada — defensores o no del libre comercio— coincidían en la necesidad de mantener programas de subsidio que sirvieran de acicate a la industria y al comercio españoles.⁴⁵ Era éste un viejo recurso proteccionista, ya que, al menos en teoría, las políticas subsidiarias se entendían como benéficas no sólo para las pretensiones del fisco, sino, más allá, como mecanismos de defensa que la corona ponía en funcionamiento para competir en contra de sus rivales europeos en la carrera por los mercados. Para el caso de la Nueva España noroccidental,

⁴⁵ *Pássim*, Marcelo Bitar Letayf, *op. cit.*

por un lado quiso Gálvez formalizar la recaudación de impuestos al comercio por medio de instrumentos de fiscalización específicos, como lo fue el reglamento de fletes que publicó el 2 de marzo de 1769,⁴⁶ con el cual se pretendió dar orden a las navegaciones y obtener beneficios fiscales por el tránsito de bienes y personas entre San Blas y otros puertos del noroeste. No olvidó, por otra parte, poner en práctica ciertas formas de benignidad fiscal, cuya mejor representación fue la dispensa que concedió a California en el pago de alcabala, que era la principal contribución por compra y venta de mercadería a lo largo y ancho del imperio hispánico, por ende, uno de los más jugosos renglones de la hacienda real y el que con mayor frecuencia intentaban evadir comerciantes y compradores.

En los años setenta se sucedieron numerosas disposiciones, fundamentalmente relacionadas con la necesidad de poblar la provincia y en contra de los todavía escasos episodios de contrabando. Un poco más adelante, aproximadamente a partir de mediados de los ochenta, se sumaron otras medidas y propuestas de signo mercantil, tanto con fines de lucro y poblamiento como para detener las ahora sí cada vez más frecuentes arribadas de rusos y anglosajones a la cacería de animales marinos y al comercio con los habitantes de California. El proteccionismo económico, implícito en la política aperturista —en el mercantilismo liberal, como dice Vicent Llobart⁴⁷ de los reinados borbónicos de la segunda mitad de siglo, hizo que la presencia del contrabando extranjero en el alto Pacífico novohispano fuera una persistente preocupación para las autoridades reales, y que, por eso, se prestase oído a ciertas proposiciones dirigidas a truncar las tentativas de otras potencias europeas en la región. La instrucción de gobierno entregada a Felipe de Neve, firmada por Bucareli el 30 de septiembre de 1774, quizás sea el documento que contenga la primera restricción formal para el arribo de buques de bandera extranjera en el periodo posjesuítico de la historia colonial de California. Ahí se establecía que, entre las funciones de los gobernadores de provincia, estaba la de hacer cumplir las Leyes de Indias y las “repetidas órdenes y cédulas” que prohibían la admisión de tales embarcaciones en los puertos de sus respectivas jurisdicciones, incluso las de nacionalidad española, si la intención de sus tripulantes era entablar relaciones mercantiles —suponemos que de espaldas al fisco— con

⁴⁶ *Arancel y reglamento provisional de los fletes de mar...*, f. 157-159.

⁴⁷ Vicent Llobart emplea el término en *op. cit.*, p. 114-121.

los costeños, en cuyo caso debían de darse las correspondientes aprehensiones y dar cuenta al virrey.⁴⁸

Al lado de las medidas de vigilancia, en la década de los ochenta se plantearon al menos tres proyectos de índole comercial que prometían contribuir a la colonización, en particular, de la Alta California, cuyas costas eran ricas en un recurso que por esos años representaba el principal objeto de interés mercantil en la región: los mamíferos marinos, especialmente la nutria, cuya piel era muy apreciada, sobre todo por los pueblos de Asia oriental.⁴⁹ Ya en 1768 pasó por la mente de Gálvez promover el relativamente modesto intercambio peletero que, de tiempo atrás, realizaban indios, jesuitas y soldados en las playas cercanas a las misiones de San Ignacio, San Francisco de Borja y Santa María de los Ángeles — en la Antigua California—,⁵⁰ así como en las muy nórdicas de Alaska por marineros rusos. En aquel año le escribió al misionero Fermín Lasuén para decirle que tenía informes acerca de la gran cantidad de esos carnívoros que habitaban al norte de la

⁴⁸ *Bucareli, Instrucción que debe observarse en el gobierno de la península de Californias...*, f. 135. A principios del XIX, con la intensificación de las arribadas extranjeras, abundaron también las medidas de protección. Entre muchas otras, en 1802 el rey mandó que se impidiera por todos los medios posibles que los cazadores de ballenas hicieran comercios con los pobladores de California, “arre glándose a las repetidas órdenes que se han dado al respecto y a las instrucciones vigentes en materia de contrabando”. *El fiscal Pedro de Cevallos al virrey*, 10 de agosto de 1802, copia signada por Arrillaga en Loreto, 14 de junio de 1803. AHPLM, legajo 5, documento 428. Cuatro años después se entregaron instrucciones reservadas al teniente de navío Ramón Saavedra, con las precisiones que “deberá observar en la navegación que, en la fragata *Princesa* de su mando, ha de verificarse contra los enemigos de la corona, vasallos de la Gran Bretaña y buques extranjeros que sobre las costas de ambas Californias, so color de la pesca de ballena, intentan y aun hay indicios de haber realizado el comercio que les está prohibido”, Comandancia de Marina de San Blas, 5 de abril de abril de 1806, AGN, *Californias*, vol. 61, exp. 27, f. 365-368.

⁴⁹ Existe poca literatura al respecto. Uno de los raros trabajos que existen es un artículo de Salvador Bernabéu Albert, “Sobre intercambios comerciales entre China y California en el último tercio del siglo XVIII. El oro suave”, *Extremo Oriente Ibérico. Actas*, Madrid, ICI, 1990, p. 471-482.

⁵⁰ La caza y comercio de nutrias en las costas del Pacífico bajacaliforniano están documentados. En su libro clásico acerca de las fundaciones dominicas, Peveril Meigs escribe que, “en 1804, el capitán O’Cain, de Boston, con cuarenta indios y quince canoas a bordo de su fragata, pasó algún tiempo con su cuartel general en el puerto de San Quintín y consiguió alrededor de mil doscientas pieles de nutria”, por lo que el gobernador Diego de Borica se vio obligado a informar que el angloamericano no había dejado nutria alguna entre la misión de El Rosario y la de Santo Domingo. Y prosigue: “las misiones dominicas, y especialmente Santo Domingo, añadían algo a su ingreso mediante la venta de pieles de nutrias, especialmente mediante ventas secretas a embarcaciones extranjeras. Sales afirma que, en sus tiempos, las pieles de nutria se vendían regularmente a los comisionados reales que venían a las misiones a 6, 8 ó 10 pesos fuertes la pieza, aunque en China y Japón se las valoraba tan alto que a veces se pagaban más de 100 pesos fuertes por una sola piel”. Meigs, *op. cit.*, p. 131. Más adelante consigna que “el *Dromio*, de Boston, según Taylor [ver bibliografía contenida en el libro citado] llegó a Ensenada de Todos Santos el 4 de enero de 1809. Se quedó allí comerciando treinta y cuatro días (dificilmente en la clandestinidad), se encontró con muchos indios, pero pocos españoles, y consiguió 1 700 pieles de nutria”, p. 181-182.

provincia, cuyas preciosas pieles, le sugería, podían aprovechar los indios para hacer un redituable comercio, encargando a las autoridades contables de Loreto y San Blas el envío del producto a los sitios de venta. Por lo que se sabe, nada sobresaliente ocurrió por entonces, ni al grado en que los rusos expandían sus cacerías en las gélidas aguas alaskañas, tanto, que sus incursiones, cada vez más hacia el sur por causa de su efecto exterminador, serían las que pondrían a los españoles en alerta.⁵¹ En septiembre de 1784, con la pretensión de despojar a rusos e ingleses del negocio peletero de California, Vicente Basadre y Vega, comisionado al efecto por el gobierno novohispano, puso a consideración de la corona su *Plan para el acopio de pieles de nutria en la costa occidental de la Antigua y Nueva California*.⁵² En síntesis, recomendaba Basadre que los frailes administradores de las misiones californianas tomaran a su cargo la recolección de pieles, que recogerían de manos de sus catecúmenos, encargados de cazarlas y desollarlas, a quienes se pagaría con efectos traídos de San Blas por cuenta de la corona. En su momento, los religiosos de cada misión entregarían las pieles acumuladas al capitán del barco en que se las trasladaría a San Blas, para luego ser transportadas a lomo de mula hasta la ciudad de México y de ahí al puerto de Acapulco para embarcarlas con destino a las Filipinas, concretamente a la curtiduría de un tal Melchor de Garay, ubicada en Manila. Estamos, pues, ante una empresa

⁵¹ Resulta informativa esta breve reseña acerca de la cacería de nutrias: “Desde el año de 1788, [en] que los extranjeros llegaron a saber el asombroso valor que tenían en China las pieles de nutria —pues en aquel tiempo se llegaron a vender hasta cincuenta pesos [cada una]— empezaron a visitar con mucha frecuencia la costa noroeste de California en expediciones costeadas por la compañía oriental [se refiere a la compañía inglesa llamada de las Indias Orientales] y por asociaciones particulares de los Estados Unidos de América, en términos de llegarse a ver poblados de buques de todas clases la mayor parte de los puertos de aquella región, desde cuya época hasta el año de [17]95 sacaron cuantiosos cargamentos de pieles, de cuyas resultas llegaron, ya en el año de [17]97, a escasearse tanto en la costa noroeste, que tuvieron algunos armadores que aventurarse a bajar a la California en el tiempo en que sabían [que] se retiraban los buques de guerra a San Blas. Se introducían a los puertos porciones de canoas al abrigo de los buques grandes y se mantenían en ellos haciendo la pesca con el mayor escándalo, casi a la vista de nuestros establecimientos, sin hacer a precio de las convenciones que se les hacían de parte de nuestro gobierno. Los rusos fueron los últimos que empezaron a frecuentar esta navegación y se propusieron desde luego situarse en paraje en donde pudiesen hacer la pesca sin los costos que originan los buques que tienen que atravesar grandes mares, y eligieron formar un establecimiento, hace pocos años, a corta distancia al norte del puerto de la Bodega, desde donde han estado, y continúan actualmente, dirigiendo sus expediciones por toda la costa hasta los puertos de San Francisco y Monterrey, que se hallan inmediatos, sin que el gobierno haya podido impedirlo”, *Informe que se da a propósito de una consulta del gobernador de la Alta California*, 7 de enero de 1822, AGN, *Californias*, vol. 45, exp. 1, f. 32. Del procedimiento de la caza pueden enterarse en Meigs, *op. cit.*, p. 131-133.

⁵² *Copia del plan formado por el comisionado de pieles de nutria, don Vicente Basadre, para que vuestra paternidad, a ruego y encargo de esta Real Audiencia Gobernadora, concurre por su parte a su logro*, México, 8 de marzo de 1787, AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, vol. 281, exp. 19, sin núm. de foja.

de Estado, financiada con dinero público, como había hecho Gálvez con las fracasadas minas de plata compradas a Manuel de Ocio en el sur de la península dieciséis años atrás, pero esta vez las circunstancias no dieron lugar a que se invirtiesen caudales del rey, al menos eso es lo que indica la negativa del colegio de San Fernando, cabecera institucional de los franciscanos de la Alta California, cuya máxima autoridad excusó a los misioneros con el argumento de que muchos de los pueblos de doctrina se hallaban establecidos a demasiada distancia de las playas de cacería, y porque no sería fácil reprimir el sentido de lucro de los soldados y oficiales de los presidios, quienes, según advertía, acapararían el acopio de los cueros entre los indios neófitos y gentiles.

No sólo el gobierno estaba interesado en lo que ya se consideraba un sustancioso negocio en manos ajenas. Corría 1786 cuando Ciriaco González, intendente de Filipinas, propuso a José de Gálvez, secretario de Indias desde 1776, un plan para extender las actividades de la Compañía de Manila a la bahía de Bucareli⁵³ y costas de California con el objeto de atraerse el lucrativo comercio peletero.⁵⁴ En el escrito que preparó con ese propósito exponía González el error en que incurría la corona española al continuar sin una política clara con respecto del Atlántico americano, al tiempo que Rusia e Inglaterra se hacían cada vez más “respetables en el comercio de las pieles”. Prueba de esto, informaba, era la copiosa entrega que recientemente habían hecho los comerciantes ingleses en Macao⁵⁵ e insistía en que no era el Reino Unido el único interesado en esa “rica y poderosa” actividad mercantil, vaticinando que no estaba lejos la fecha en que unos y otros buscarían la manera de asentarse por poblaciones permanentes en el litoral norteamericano y excluir a España de ese comercio transoceánico, cosa remediable sólo si se emprendía la definitiva colonización de la larguísima franja costera al norte de la bahía de San Francisco, último bastión hispano de la California septentrional, lo que ya estaría logrado de no

⁵³ Existen dos puntos geográficos con la antigua denominación de Bucareli, ambos en el actual territorio de Alaska. Uno se encuentra hacia los 139 grados de latitud; el otro, que es, según parece, al que se refiere el intendente de Filipinas, por el señalamiento que hace sobre los “muchos puertos” que hay al interior de la bahía, se halla sobre los 133 grados, muy cerca de la actual frontera meridional de Alaska con Canadá.

⁵⁴ *El intendente de Filipinas consulta a Gálvez con el plan de la bahía de Bucareli proponiendo se hagan a ella, por la compañía, las expediciones para el comercio de la peletería...*, Manila, 20 de junio de 1786, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 492, núm. 111, sin núm. de foja.

⁵⁵ China, al noroeste de las Filipinas, frente al actual Hong Kong.

haberse abandonado la idea —que atribuye a Gálvez con aparente intención de halagarlo— de lanzar exploraciones hacia el Pacífico norteamericano y de continuar la línea de fortalezas más arriba del presidio y misión sanfranciscanos, pues tales establecimientos, aseveraba, habrían sido receptores de colonos y puntos de atracción para los indios gentiles, lo que habría dado lugar a un abundante intercambio de pieles entre éstos y aquéllos.

En esta bahía [de Bucareli] —decía González— que es hermosísima y con infinidad de puertos, pudiera hacerse, por medio de sus naturales [...], una caza o pesca considerable de nutrias, castores y lobos marinos [...], y lo mismo será en toda la costa, desde San Diego a Bucareli.⁵⁶

La idea que quería apuntalar el intendente era que la frontera norte de California y el comercio de pieles eran extensibles hasta donde la voluntad política de la corona española quisiese expandir sus armas y poblaciones. La fórmula que proponía era en verdad sencilla: se trataba de transportar de Manila a California mujeres y hombres, no sólo pero principalmente “indios y mestizos” de desgraciada reputación —“vagos, viciosos, prostitutas y reos”—, para que formasen pueblos y fortalezas, los primeros mediante el otorgamiento de predios urbanos y agrícolas, y las segundas a la usanza, bajo una estricta disciplina capitaneada por oficiales españoles. Estos colonos, explicaba, sujetos de tal modo al cultivo de la tierra y a la obediencia, lejos de sus familias y, quizá, “influidos por un nuevo clima” —entiéndase que benéfico por ser frío— se verían alentados a “enmendar sus vidas” gracias a sus labranzas, a la caza de mamíferos marinos y a la trata de pieles. Por su parte, la compañía filipina pondría cada año sus navíos en ruta hacia California con el objeto de cargar los cueros acopiados y llevárselos de regreso para su venta con los chinos, de todo lo cual terminarían beneficiándose los indios y españoles de California, obteniendo rendimientos para la empresa, ganando nuevo territorio para la corona e incrementando sus ingresos al erario real.

No pasaría mucho tiempo para que apareciera un nuevo proyecto. En julio de 1790, Esteban José Martínez, de quien sólo sabemos que estaba destacado en el puerto de Nootka⁵⁷ con el cargo de alférez de la Real Armada de San Blas, presentó al virrey un plan

⁵⁶ *El intendente de Filipinas...*, sin núm. de foja.

⁵⁷ La isla de Nootka (aproximadamente sobre los 49 grados de latitud) forma parte de otra isla mayor llamada hoy de Vancouver, al noroeste de la actual ciudad canadiense homónima.

para formar una compañía de accionistas destinada al comercio peletero entre California y Cantón.⁵⁸ Creía Martínez que el mayor augurio de buen éxito serían los altos precios de las pieles y la posibilidad de retornar a Nueva España con artículos de gran valor comercial, lo que haría de la empresa un objeto sumamente atractivo, decía él, a los ojos de los potenciales interesados. La idea era fundar cuatro presidios de cien hombres cada uno y dieciséis misiones, que servirían para extender los dominios territoriales de España más al norte de San Francisco y para proteger los trabajos de la compañía, al mismo tiempo que para dotarla de posibles proveedores, pues los soldados y sus familias podrían desempeñarse como cazadores, tratantes y curtidores de pieles. Tendría que organizarse la vigilancia costera a fin de mantener a raya las arribadas de naves cuyos tripulantes pretendieran realizar actividades ilícitas de caza y comercio, así como planear bien la transportación del producto hasta China, para lo cual serían necesarias doce balandras “muy veleras”, seis que operarían como guardacostas y seis que irían y vendrían a través del Pacífico con sus preciosas cargas: pieles californianas, de ida; azogue y otros artículos de gran aprecio, al regreso. Por último, informaba que los animales de mejor piel se hallaban arriba de los cincuenta grados de latitud, entre Nootka y la bahía de Bucareli, ambas localidades sobre el litoral sureño de la actual Alaska,⁵⁹ lo que no hacía sino justificar su propuesta de extender la línea de fuertes militares y sus tareas de defensa.

Como explicaremos en otra parte de este trabajo, ninguna de estas proposiciones desembocó en grandes y duraderos resultados. No por ello dejaron de someterse a dictamen nuevas propuestas, como la que en 1792 signó un tal Alejandro Jordán, que aconsejaba la creación de una colonia en la Alta California destinada al comercio con San Blas, al final rechazada porque, según se dijo, el sistema de intercambio establecido entre ambos destinos satisfacía las necesidades del momento. Otra fue la del ingeniero Miguel Costansó, para quien, a decir por lo que expuso en un documento fechado en 1794, era de inmediata necesidad fomentar la relación comercial entre la California del norte y las provincias más desarrolladas de la Nueva España, a fin de consolidar el proceso de colonización de aquella

⁵⁸ Cantón está al norte y cerca de Macao; la primera, a orillas del Río de las Perlas, y la segunda en su desembocadura.

⁵⁹ *Proyecto de una compañía de comercio que ha de hacer el de las pieles de nutria desde las costas de Californias con la China*, puerto de San Blas, 17 de julio de 1790, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 492, sin número de expediente ni foja.

lejana frontera. Proponía, en concreto, que se abriera la provincia al comercio marítimo de manufactura europea; que se promoviese la pesca regional de sardina, salmón y bonito para exportación y que se reintentara establecer una vía de comunicación terrestre con California por el norte de Sonora, de lo cual sólo el primer punto era ya, enseguida se verá, una política fiscal vigente. Se sabe que Costantino, inspirado en el éxito de las colonias británicas, recomendó el establecimiento de la villa de Branciforte con la idea de que ésta sirviese a un mismo tiempo como fortaleza y centro de manufactura y comercio, habitada por soldados y gente de oficio, proyecto que, como ya hemos dicho, no prosperó como se deseaba.⁶⁰ Otra idea, de pobres resultados también, fue la que en 1797 —año de la fundación de Branciforte— puso a consideración el gobernador Borica, esto es, la creación de una compañía de comercio administrada por el gobierno con un fondo inicial de seis mil pesos para la venta a través de San Blas de granos californianos a Nueva Galicia y Nueva España y la internación de diversos productos a precios baratos como medio de estímulo para el comercio interregional. El habilitado general de la provincia dio su respaldo a la iniciativa y aseguraba que, de llevarse a cabo, el proyecto traería prosperidad a la Alta California, pues, según vaticinaba, se facilitaría la comercialización de pieles de nutria, cueros de res, carnes secas de sardina, arenque, salmón y otros pescados, granos, vino, aceite —suponemos que de olivo— y lino para la fabricación de velas de barco. Por esos días también, Borica y uno de sus capitanes, Felipe de Goicoeachea —futuro gobernador de la Baja California— insistirían en la antigua concepción de abrir una ruta de comercio entre Alta California y Nuevo México. Ambas proposiciones acabaron abandonadas “inviabiles”, al igual que la de Juan Pérez de Tagle, un capitán miliciano de Manila, quien pidió permiso para fundar una “colonia de artesanos” en algún lugar cercano al puerto de Monterrey a fin de contribuir al aumento de la productividad alta californiana.⁶¹ Como cosa última, no queremos dejar de mencionar la propuesta que en junio de 1825 hizo el fiscal Francisco de Paula Tamariz para que, financiado con presuntos “fondos de las misiones franciscanas”, se intentara impulsar el intercambio comercial entre la Alta California y Guayaquil, a lo que el

⁶⁰ Ver Oakes L. Jones Jr., *Los Paisanos. Spanish Settlers on the Northern Frontier of New Spain*, Oklahoma, Estados Unidos, University of Oklahoma Press/Norman and London, primera edición, 1979, p. 216.

⁶¹ Ortega Soto, op. cit., p. 70 y 169-172.

superior del colegio de San Fernando respondió con una rotunda desaprobación en septiembre siguiente, argumentando que los “fondos” de que hablaba el fiscal eran incapaces de sostener el proyecto, y que la producción de las misiones altacalifornianas apenas servía para el sustento de indios y soldados.⁶²

El deseo de excluir las pretensiones económicas de otras potencias y los planes de fomento al comercio californiano conocieron otros cauces de experimentación. El de los subsidios fiscales para estimular las relaciones mercantiles en el noroeste de Nueva España fue uno de ellos, abierto por José de Gálvez con sus instrucciones de 1768 y 1769, pero que encontraría nuevas vertientes en los decenios que siguieron. En 1784, el entonces comisario de San Blas dio razones para que se abriera un expediente de averiguación a fin de erradicar el comercio ilegal que, decía él, llevaban a cabo algunos marineros de San Blas con los colonos de California, defraudando al fisco por concepto de derechos de almoxarifazgo, de entrada a puerto y de fletes. Aclaraba que tales ingresos habían sido casi insignificantes en el pasado por la pequeñez de los intercambios que se hacían, dadas la poca población y producciones californianas; pero que ya no era así en esos días, puesto que California, decía, presentaba mayor actividad económica y, por consiguiente, el tráfico de mercancía ya era digno de ser debidamente fiscalizado.⁶³ El testimonio del comisario pasó al fiscal de la Real Audiencia de México, y de éste al tribunal de cuentas capitalino, con cuya opinión se esperaba que aquél formase juicio y resolviera.⁶⁴ Este asunto, que pudo haber tomado el camino de la penalización judicial, fue resuelto por la vía política en aras de los intereses monárquicos y a favor de quienes realizaban algún tipo de intercambio mercantil entre una y otra de las provincias noroccidentales; de ahí que venga en interés de nuestro objeto de estudio traer el expediente a cuento, pues la resolución a que hubo lugar proporciona una imagen nítida de lo que aquí llamamos política de benignidad fiscal. Véase cómo la respuesta que enviaron al virrey los contadores mayores de México albergaba ese espíritu:

⁶² *Correspondencia relativa a la propuesta de Francisco de Paula Tamariz y respuesta del colegio de San Fernando de México*, año de 1825, AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, vol. 333, exp. 35, sin núm. de foja.

⁶³ *Francisco Trillo y Bermúdez al virrey*, San Blas, 16 de noviembre de 1784, AGI, *Audiencia de México*, 1418, núm. 250, f. 1.

⁶⁴ *El fiscal pide que se pase el expediente al Real Tribunal de Cuentas...*, México, 14 de diciembre de 1784, en *ibid.*, f. 3.

Este Real Tribunal [de Cuentas] no puede menos de apoyar, fundado en principios comunes, que todo efecto, a la salida y entrada por los puertos, debe satisfacer los derechos reales, según las leyes; pero en las circunstancias del puerto de San Blas y de los presidios de San Diego, Monterrey, San Francisco y Nuestra Señora de Loreto y sus misiones, que todos consisten en unas muy cortas poblaciones, [en las] que apenas hay trato, comercio ni ramo de industria, es de dictamen de este tribunal que no se exija derecho alguno a la salida de San Blas de los efectos que se embarcasen para los presidios, sean los que fuesen; que tampoco paguen en los presidios los que fuesen de San Blas, ni los que embarcasen en ellos sebo, [pieles y cueros] curtidos, cera, lana y cualesquiera otros frutos y efectos propios de aquellos parajes; ni que en San Blas se les cobre cosa alguna a su entrada. Esta libertad y franquicia debiera concedérseles por diez o veinte años, hasta que, con este auxilio, vayan prosperando en todo género de labranzas y frutos comerciados, y, sobre todo, formándose muchas y respetables poblaciones. La gran política y liberalidad de su majestad en este punto está bien declarada en varios capítulos del reglamento para el comercio libre de 12 de octubre de 1778 [...]. Si estas máximas fueren de la aceptación de vuestra excelencia, dejando las cosas sobre el pie que han estado hasta ahora, sin hacer novedad respecto a que no puede ser de ninguna gravedad el perjuicio que le puede resultar al rey, se pudiese acudir a su majestad solicitando esta libertad de comercio entre San Blas y los presidios y demás pueblos de las misiones por el término que fuere de su real agrado.⁶⁵

Si se recuerda, las razones a que se adhieren los directores del tribunal no son otras que las declaradas por José de Gálvez casi veinte años atrás, eslabonadas en el tiempo en función de esa “liberalidad” regia a que se alude en el dictamen. Por tanto, en opinión de estos funcionarios, el aumento de tráfico comercial que señalaba el comisario de San Blas no acreditaba aún el cobro de los tres impuestos mencionados, pues la situación económica y poblacional de California, eso argumentaban, no era todavía lo suficientemente sólida; antes se justificaba la prórroga del subsidio por uno o dos decenios más.

Unos días más tarde, la resolución del fiscal saldría en respaldo del tribunal contable. Al fin de cuentas, como ya hemos señalado antes, lo que éste y la fiscalía observaban era una política de Estado fundada en la lógica de que, para lograr hacer grandes cobros fiscales, primeramente había que dejar de hacerlos, a fin de convertir los subsidios en palanca de las actividades productivas y comerciales de las provincias con economías precarias. Decía el fiscal:

La libertad de derechos a los efectos que se conduzcan del puerto de San Blas a los

⁶⁵ *Dictamen del Real Tribunal y Audiencia de Cuentas*, México, 14 de febrero de 1785, en *ibid.*, f. 4.

presidios internos [de Sonora y California], y de éstos a aquél, será sin duda un medio que proporcione el de adquirir, con más facilidad y a menores costo, las cosas que sus vecinos necesiten. De este modo se excitará la industria, se adelantará el tráfico interior, se sustentarán muchos [habitantes], se aumentará la población y aquel comercio podrá hacerse floreciente,⁶⁶

a lo que tendría que añadirse el consecuente beneficio fiscal que percibiría el erario por el cobro de todos los derechos implicados.

El virrey mandó cumplir la resolución de la fiscalía, concediendo la exención de impuestos por un lapso de diez años. Las correspondientes notificaciones al gobernador de California y al comisario de San Blas se harían el 13 de noviembre de aquel mismo año de 1785,⁶⁷ y la sanción final de la corona un año después, con la sola variación de que la franquicia sería absoluta durante los cinco primeros años y de cincuenta por ciento en los cinco restantes.

Crea confusión el hecho de que ya aplicaran, por una parte, la cobranza de fletes — instituida por Gálvez en marzo de 1769— y la de alcabalas —que se estableció en 1781—. ⁶⁸ Se entiende, por lo que afirma el comisario de San Blas en su testimonio, que los fletes,

⁶⁶ *Resolución del fiscal al virrey*, México, 10 de marzo de 1785, en *ibid.*, f. 5.

⁶⁷ *Jacobo de Ugarte y Loyola al virrey, acuse de recibo del decreto real*, Chihuahua, 11 de octubre de 1786, IHH-UABC, *Provincias Internas*, exp. 4.45, es copia del expediente en AGN, *Provincias Internas*, vol. 78, exp. 1. En términos rigurosos, habrá de decirse que la petición hecha al rey constituía una solicitud de prórroga del estado de excepción de que gozaba el comercio con California desde siempre, ya que jamás se habían cobrado en él los derechos mencionados.

⁶⁸ El 13 de agosto de 1521 el virreinato fue políticamente integrado a los dominios del reino de Castilla, pero sería a partir del primero de enero de 1575 cuando, tras medio siglo de franquicia, comenzó a hacerse en el virreinato el recaudo de alcabala, que por entonces consistía en un dos por ciento y era cobrado por los justicias en los distintos pueblos y regiones. En 1600 se suprimió esta administración directa por parte de la corona y se introdujeron los encabezamientos, esto es, el pago de un tanto anual que el fisco recibía de los particulares que solicitaban en arrendamiento la cobranza del impuesto en una determinada comarca del reino novohispano. Más tarde, por órdenes contenidas en las cédulas reales de 20 de mayo de 1627 y 12 de octubre del año siguiente, se aumentó a un cuatro por ciento la contribución, con el argumento de las necesidades que apuraban a la corona a incrementar sus gastos militares para hacer frente a las hostilidades de las monarquías enemigas, aumento que cobró vigencia en Nueva España en enero de 1632. Unos años después, en 1639, la exacción llegó a un seis por ciento, esta vez como medida para financiar la defensa del Caribe y del golfo mexicano contra las incursiones piráticas. Así continuó por mucho tiempo hasta que, en 1744, por las mismas razones que antes, se elevó a un ocho por ciento. Por disposición real de 6 de febrero de 1764 se anularon los viejos arrendamientos y el ramo pasó a ser administrado en directo por cuenta de la Real Hacienda, aunque, un año o más tarde, porque no estaban funcionando como se esperaba, José de Gálvez eliminó un cierto número de estos alcabalaros y reintrodujo el sistema de encabezamientos allí donde le

en un acto de tolerancia fiscal, no se habían estado cobrando por el reducido volumen de cargamentos con destino a California, si bien está documentada su recaudación entre los pocos comerciantes de esta gobernación en los años inmediatamente anteriores a 1786. Sabemos, por ejemplo, que en mayo de 1784 el gobernador José Joaquín de Arrillaga ordenó a su subalterno averiguar, “calladamente”, si la carga que llevaba Antonio de Ocio en su lancha correspondía a la cantidad que el minero había satisfecho por concepto de fletes de mar. También existen pruebas de que en 1785 y 1789 se exigió el pago de esta contribución a los comerciantes Julián Hidalgo y Rafael Marrón.⁶⁹ Esto nos hace pensar que la exención concedida a fines de 1785 aplicó únicamente a los rubros de almoxarifazgo y entrada a puerto. En cuanto a las alcabalas, ya las pagaban los dos o tres comerciantes que a principios de los ochenta surtían a los pobladores de los departamentos de Loreto y Santa Ana, según sabemos, en la oficina de hacienda instalada durante la visita de Gálvez en el real sinaloense de Los Álamos y a una tasa especial del seis por ciento.⁷⁰ A propósito de esto, por entonces se discutía si la comisaría de Loreto —en lugar de la caja alamosense— debía ser la receptora del impuesto, toda vez que existía la norma oficial de que la deposición debía hacerse en la jurisdicción fiscal receptora, no en la de salida;⁷¹ y, en efecto, para mediados de 1782, la cobranza y administración del ramo de alcabalas se hallaban funcionando al menos en los dos departamentos más meridionales de la provincia, como se desprende del correspondiente dictamen del asesor de la Comandancia General de las Provincias Internas, Pedro Galindo Navarro, a quien, por cierto, le parecía demasiado elevado el porcentaje que se cobraba, aunque opinaba que ya podría moderarse si se daba el

pareció más conveniente. Por último, en una cédula real fechada el 26 de julio de 1776, determinó el rey, por lo que tocaba a Nueva España, que la renta fuese manejada en definitiva por la hacienda real, lo que tuvo verificativo desde el 3 de octubre de aquel mismo año. Así se administraba el ramo de alcabala en 1808, según cuenta el documento que nos ha permitido hacer esta sucinta nota, *Noticia del establecimiento en el reino del real derecho de alcabala...*, México, primero de enero de 1808, AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, legajo 117, exp. 30, f. 235-239.

⁶⁹ *Arrillaga al cabo Luis López*, Loreto, 17 de mayo de 1784, AHPLM, legajo 2, documento 112; *Cobro de alcabalas y fletes a los comerciantes Julián Hidalgo y Rafael Marrón*, Loreto, 5 de diciembre de 1785, AHPLM, legajo 2, documento 135. *Arrillaga al cabo Luis López sobre cobro de fletes de mar*, misión de San Francisco Javier, 18 de agosto de 1789, AHLM, legajo 2, documento 174.

⁷⁰ *Joaquín Cañete a Felipe de Neve*, Loreto, 30 de septiembre de 1781, AGN, *Californias*, vol. 71, exp. 2, f. 30.

⁷¹ *Carta de Neve al caballero de Croix*, San Gabriel, 4 de enero de 1782, en *ibid.*, f. 32.

caso de que surgieran quejas entre los habitantes de California.⁷²

Es de importancia decir que Galindo Navarro era otro de los creyentes en la benignidad de las medidas fiscales subsidiarias. En una carta dirigida al director general de alcabalas, escrita a raíz de la manifiesta intención por parte de las autoridades centrales de subir de seis a ocho el tanto porcentual que se pagaba en California —al parecer con la finalidad de uniformar el cobro de dicha contribución en el virreinato— externaba que un incremento así sería insoportable para unos pueblos que no eran “florecientes” como otros de Nueva España, y argüía que

los pocos sujetos que se han dedicado moderadamente a hacer algún tráfico y comercio desde [Sonora] a aquella península se exasperarán y lo abandonarán por la corta utilidad que les dejaría, cediendo su retiro en conocido perjuicio de ambas [provincias] y de sus moradores, y en atraso del mismo ramo, que quedaría reducido a nada, como lo ha estado hasta ahora.⁷³

Pasada la década de los ochenta, ya oficialmente incorporada la Nueva España al régimen de comercio libre,⁷⁴ su región noroccidental experimentó con más fuerza los efectos de la política liberalizadora, en mucho porque la presencia extranjera no dejaba de ser un elemento de presión que determinaba el rumbo en materia económica; de ahí la necesidad que previeron Inglaterra, Rusia y España —como principales naciones con intereses geoestratégicos en el Pacífico septentrional— de convenir tratados sobre pesca, navegación y comercio para esa enorme extensión del planeta. Uno de estos acuerdos internacionales fue el que firmaron españoles e ingleses el 28 de octubre de 1790, donde, como punto que más interesa resaltar aquí, quedaba permitido a ambas naciones desembarcar en costas que estuvieran deshabitadas de europeos para comerciar con los nativos o hacer

⁷² Arizpe, 16 de abril de 1782, AGN, *Californias*, en *ibid.*, f. 33-36. También *carta de Felipe de Neve*, Valle del Príncipe, 4 de septiembre de 1782, AHPLM, legajo 12, documento 22.

⁷³ *Carta de Galindo Navarro a Juan Navarro*, Arizpe, 4 de diciembre de 1782, en *ibid.*, f. 39-42.

⁷⁴ En 1770 se extendió el decreto liberalizador de 1765 a Yucatán y Campeche. En 1774 se autorizó el libre comercio entre Nueva España y Guatemala, Nueva Granada y Perú. En 1779 se concedió a Nueva España, a manera de ensayo por un solo año, 11 navíos de registro para Veracruz (6 de Cádiz con azogue y 5 de Málaga, Alicante, Barcelona, Santander y La Coruña), en conformidad con el reglamento y arancel de 12 de octubre de 1778. En 1782 se dispuso que todos los vasallos de la corona española en Nueva España pudieran extraer trigo y harina para su venta en donde mejor les conviniese, con toda libertad y franquicia de derechos. Finalmente, por decreto de 28 de febrero de 1789, se incluyó a Nueva España y Caracas en el régimen de comercio libre con los mismos derechos y obligaciones que para la península ibérica y demás dominios americanos, Eduardo Arcila Farías, *op. cit.*, p. 125-131, 132-133, 135, 137-139.

establecimientos fijos o temporales, a condición de que esto no sirviera de pretexto a los británicos para realizar ventas de mercancía ilícita ni cazar animales de valor comercial a menos de diez leguas marítimas de cualquier asentamiento español,⁷⁵ estipulación que no fue respetada, por lo que serían precisos nuevos encuentros diplomáticos y un programa permanente de contención de las arribadas de buques extranjeros.

Por otro lado, el patrocinio fiscal no sólo continuó, sino que adquirió nuevas formas en su propósito de intensificar la producción y el tráfico de mercancías a través del golfo y Pacífico californianos. Fue una de ellas la habilitación de puertos mayores y menores, junto con la práctica de dispensar del pago de derechos a particulares que emprendieran expediciones de comercio marítimo hacia y entre San Blas, California y los desembarcaderos de Sonora y Sinaloa. El primer lustro de los noventa vio la publicación de dos trascendentales disposiciones regias en materia de comercio ultramarino, ambas destinadas a la promoción de las actividades mercantiles a lo largo del litoral hispanoamericano occidental, lo que desde luego incluyó al alto Pacífico; la primera fue fechada el 23 de abril de 1793 y concedía la “libertad absoluta de derechos” en el transporte y venta de “frutos y producciones” que se traficasen por los “puertos menores de dicha costa, estuviesen o no habilitados, sin excepción de puerto alguno”. La segunda la firmó el rey el 18 de noviembre de 1794 y fue publicada por bando el 15 de abril de 1795, en cuya virtud quedó franco el pago de impuestos por salida y entrada de todos los efectos europeos que se embarcaran por los puertos de cabotaje antes referidos, ello por considerar que ya habían sido pagados al momento de su primera introducción a los dominios americanos de España; es decir, la cédula se refería a los artículos europeos que circulaban en las Indias españolas y que podían ser embarcados y revendidos en otros sitios —digamos, en California— a través de embarcaderos como el de San Blas, al que le faltaba poco para ser elevado a la categoría de puerto mayor o de altura.⁷⁶ Siete años adelante tocaría el turno a los fondeaderos peninsulares y altacalifornianos, que fueron habilitados en calidad de puertos menores por una cédula real de 22 de octubre de 1803, transmitida para ejercicio

⁷⁵ *Convención entre el rey nuestro señor y el rey de la Gran Bretaña, transigiendo varios puntos sobre pesca, navegación y comercio en el océano Pacífico y los mares del sur...*, San Lorenzo el Real, 28 de octubre de 1790, AGN, *Historia*, vol. 67-A, sin núm. de exp., f. 228-236.

⁷⁶ *Dictamen del contador encargado de la Mesa Segunda de Marina del Real Tribunal y Audiencia de Cuentas*, México, 23 de abril de 1802, AGN, *Californias*, vol. 9, exp. 2, f. 18-19.

del gobierno provincial el 20 de abril de 1804, donde se hacía hincapié en que tales medidas liberalizadoras se aplicaban en bien de la agricultura y de l comercio californianos.⁷⁷

Incluso antes de estas habilitaciones y a la par de las reiteradas prohibiciones de admitir cualesquiera intentos de trato con navíos extranjeros,⁷⁸ la corona puso en práctica nuevas formas de benignidad fiscal otorgando licencias especiales a comerciantes hispanoibéricos, sudamericanos y novogallegos para practicar embarques experimentales a California a través de San Blas.⁷⁹ Tales disposiciones —como queda de manifiesto en las respectivas gracias otorgadas a Fernando de la Sierra y a José Ignacio de Inciarte, miembros de los Cinco Gremios Mayores de Madrid— literalmente indicaban que tales franquicias expresaban la intención de la corona de impulsar la relación mercantil entre la España metropolitana y sus dominios californianos.⁸⁰ Otro ejemplo es el del contra maestre Ramón Pérez —uno de los varios oficiales del servicio naval de San Blas—, quien, en abril de 1794, pidió al virrey que se le vendiera una vieja lancha del servicio y se le concediese

⁷⁷ Nota del virrey Iturrigaray al gobierno de California relativa a la orden de abrir los puertos californianos en calidad de menores para dar fomento a la agricultura y comercio, 20 de abril de 1804, AGN, *Californias*, vol. 53, exp. 10, f. 78; *acuse de recibo del gobernador Arrillaga*, Loreto, 20 de julio de 1804, AGN, *Californias*, vol. 53, exp. 10, f. 111.

⁷⁸ Es muy grande la cantidad de documentos que hacen referencia a dicha prohibición como parte de la política proteccionista española en el Pacífico norteamericano; he aquí algunos: *Expediente sobre las frecuentes arribadas a Californias de buques extranjeros*, IHH-UABC, *Provincias Internas*, exp. 2.10, f. 1-171, es copia del expediente en AGN, *Provincias Internas*, vol. 19, exp. 8; *Sobre la base angloamericana en las islas Sandwich y de la prohibición regia para impedir a los extranjeros realizar actividades económicas en costas novohispanas*, año de 1806, IHH-UABC, *Provincias Internas*, exp. 2.1, f. 26-71, es copia del expediente en AGN, *Provincias Internas*, vol. 18, exp. 9. En el archivo histórico de La Paz, Baja California Sur, se encuentra una serie de documentos relativos a la presencia de extranjeros en las costas peninsulares: caja 3, documentos 254, 273 y 295; caja 4, documentos 375, 382 y 383; caja 5, documentos 428, 487 y 494; caja 6, documentos 570, 585 y 588; caja 7, documentos 643 y 655; caja 8, documentos 701, 740 y 782.

⁷⁹ Trejo Barajas hace mención de algunos de estos permisos particulares: a Diego Pimentel, en 1791, para llevar a cabo un viaje desde Guayaquil; a un tal Ramón Márquez, en 1793, para hacer lo mismo, pero desde Cádiz a las Californias; a los Cinco Gremios Mayores de Madrid, en 1794, para embarcar en El Callao, con destino a San Blas y California, mercancías provenientes de Cádiz; y a un individuo llamado Víctor Ibáñez, en 1795, para comerciar en San Blas con productos embarcados en Chile y Guayaquil, “*El puerto de San Blas...*”, mecanuscrito. Otros que hicieron solicitud igual, aunque no contamos con mayores detalles al respecto, fueron los comerciantes Juan Sánchez Movillán y Miguel Vendrell y Puig, *Eustaquio de la Cuesta al virrey*, Tepic, 12 de marzo de 1802, AGN, *Californias*, vol. 9, exp. 2, f. 15. Esta política fiscal trae a la memoria las ideas de Campomanes sobre la conveniencia de sujetar a las colonias a los intereses de la metrópoli dentro de un sistema que fuera benéfico para ambas partes, ver nota núm. 13.

⁸⁰ IHH-UABC, *Provincias Internas*, exp. 1.26, f. 11, es copia de expediente en AGN, *Provincias Internas*, vol. 16-B, exp. 20.

licencia para separarse de su trabajo durante dos años, ambas cosas con el objeto de dedicar su tiempo a

experimentar el giro de comercio desde este puerto [de San Blas] a los de las Californias, conduciendo frutos y manufacturas de estos países [es decir, de las provincias novohispanas] a aquellos destinos, y trayendo de ellos a éstos, de retorno, los que producen.⁸¹

La tramitación que siguió a la solicitud de este oficial dio lugar a ciertas consideraciones en torno a este tipo de mercedes. Una, muy importante desde el punto de vista de los planes expansionistas de la monarquía española en las aguas del Pacífico septentrional — planes concebidos con una visión del libre comercio todavía profundamente proteccionista—, es que estas concesiones no acabaran siendo un mero pretexto para la introducción de mercancía extranjera ilícita —o sea, sin nacionalizar— a través de las playas californianas, y que españoles, como Pérez, no terminaran convirtiéndose en contrabandistas asociados o en intermediarios de los cazadores—comerciantes ingleses, rusos o de cualquier otra nacionalidad.⁸² Esto movió a las autoridades superiores del virreinato a emitir una resolución aprobatoria que lo mismo pretendía dar vigor al espíritu emprendedor de los individuos, que desalentar los intentos de desviación delictiva. Dice el despacho del virrey:

He declarado, con acuerdo de la Junta Superior de Real Hacienda de 13 del corriente [febrero de 1795], que el comercio que se permite a los habitantes de San Blas con los de esa península [de California] debe entenderse de efectos y manufacturas precisamente americanas o españolas; que las extranjeras han de caer en la pena de comiso, procediéndose con el rigor que mandan las leyes, y que sólo en los registros de España o en las memorias que remite el habilitado general podrán enviarse efectos extranjeros que ya tienen calificado su lícito comercio [esto es, que ya pagaron los derechos de su españolización].⁸³

Que los permisos a individuos y gremios para llevar a cabo expediciones mercantiles en California formaban parte de un impulso expansionista es algo que queda claro aquí y allá en distintos documentos. Uno de los asesores involucrados en la tramitación de la solicitud

⁸¹ *Contramaestre Ramón Pérez, sobre que se le permita comerciar en California y que se le venda una lancha*, San Blas, abril de 1794, IHH-UABC, *Provincias Internas*, ex p. 6.21, f. 2-3, es copia del expediente en AGN, *Provincias Internas*, vol. 165, exp. 5.

⁸² *Dictamen de la Junta Superior de Real Hacienda*, México, 4 de febrero de 1795, en *Ibid.*, f. 4-5.

⁸³ *Orden del virrey que se comunica al gobernador de California*, 25 de febrero de 1795, en *ibid.*, f. 24.

que nos ocupa llegó a calificar la iniciativa de Ramón Pérez como un “laudable proyecto que fomentará la población y conquista de California, y hasta se previó allí la colocación — hasta donde sabemos, fallida— de un “administrador de rentas”, a quien sería encomendada la recaudación de almojarifazgos y alcabalas,⁸⁴ lo que parece ir en contra de la política subsidiaria de que venimos hablando; acaso por ello, justamente, fue descartada la opinión del asesor en cuestión.

La estrategia fiscal de licencias especiales y la aplicación de nuevas disposiciones liberalizadoras prosiguieron en la década convulsa de 1808 a 1821, y aún más allá de la debacle del colonialismo español, entre ellas, la dispensa a los diezm os de perla, la habilitación de Guaymas como puerto de altura en 1814,⁸⁵ y la de Mazatlán, San Diego y Monterrey en 1820. En este último año se ratificaron con firmeza las prerrogativas fiscales plasmadas en las antiguas cédulas reales de los años noventa, ello mediante un nuevo mandato que exim ía de toda gabela a las expediciones en barcos españoles que transportaran carga nacional —lo mismo metropolitana que novohispana—, hacia y desde las Californias, y sólo un siete por ciento de almojarifazgo a las producciones extranjeras que hubiesen pagado derechos de españolización.⁸⁶ Más adelante, hacia fines de 1821, se remitió una nueva orden del rey para que los puertos de California y de la costa oriental del golfo, recategorizados para el comercio de cabotaje y de altura por un decreto de las cortes de 9 de noviembre de 1820, quedaran exentos del arancel general, es decir, de los impuestos que ordinariamente se cobraban a los buques mercantes en las instalaciones portuarias.⁸⁷ No queremos dejar a un lado que la probada flexibilidad fiscal en el caso de

⁸⁴ Por defecto de la fuente desconocemos el nombre de dicho asesor y el lugar y la fecha del documento, en *ibi* 14.

⁸⁵ *Instrucción para el cobro de reales derechos a las expediciones de comercio de Jamaica a Panamá...*, México, 15 de junio de 1816, AGN, *Provincias Internas*, vol. 2, exp. 88, f. 548-553; Decreto de Félix María Calleja del Rey, México, 12 de julio de 1816, AGN, *Provincias Internas*, vol. 227, exp. 11, sin núm. de foja.

⁸⁶ *Real orden de 8 de marzo de 1820 exceptuando de todo derecho y gravamen a las expediciones que en barcos españoles se dirijan a Californias*, Madrid, 8 de marzo de 1820, I IH-UABC, *Provincias Internas*, exp. 1.26, f. 1-4, es copia del expediente en AGN, *Provincias Internas*, vol. 16-B, exp. 20. Otra copia del documento se halla en AGN, *Californias*, vol. 61, exp. 30, f. 402-406.

⁸⁷ *Notificación del acuerdo de los señores diputados secretarios de las cortes extraordinarias...*, Madrid, 27 de noviembre de 1821, I IH-UABC, 1821.4 [1.7]. Provoca confusión el hecho de que se diga que las cortes habilitaron a los puertos de California en noviembre de 1820, cuando sabemos que éstos habían sido elevados a la categoría de menores en 1803. Tal vez dejaron de serlo en algún momento, aunque creemos que,

California es contraria a la imagen opresiva que nos presenta Carlos Marichal en su análisis sobre los fiscos regionales de Nueva España de fines del XVIII y comienzos del XIX.⁸⁸ Nos parece que el carácter fronterizo y aislado de la provincia — nos atrevemos a decir que era, entre las demás del septentrión novohispano, aislada y limítrofe por antonomasia— le procuró un trato fiscal peculiar y distinto al que dio la corona en otras regiones del virreinato, un trato que se nos presenta como benigno en función de los planes de fomento económico para la región. Ello no impidió que los californianos, llegada la necesidad, defendieran sus privilegios especiales calificando de asfixiantes y enemigas de la voluntad real cualesquiera iniciativas que significasen un aumento de la presión fiscal sobre sus bolsillos.

Las propuestas y las diversas ordenanzas que han llenado las páginas de este apartado fueron expresión de una nueva política económica con que pretendía el régimen borbónico rejuvenecer, según se dijo tantas veces, la opulencia y supremacía de España frente a sus contrincantes europeos. En cuanto al alto Pacífico novohispano, ello se tradujo en el proceso de estructuración de una región marítimo–mercantil, pero de una forma que no resultó todo lo conveniente que se esperaba.

La formación tardía de un espacio de relaciones mercantiles interregionales

Se suele hacer hincapié en el carácter fallido del libre comercio borbónico en el noroeste de Nueva España, a veces sin advertir su influencia de largo aliento en los cambios de la sociedad y economía provinciales. Por lo que se refiere a California, no hay equívoco en señalar los esfuerzos enteramente frustrados de Gálvez para impulsar el comercio entre Sonora y la península por medio del establecimiento anual de ferias a uno y otro lado del mar, eventos que no tuvieron verificación porque, probablemente, no hubo el interés por parte de los posibles participantes ni condiciones suficientemente aceptables para que éstos se arriesgasen en algo que debía parecer más una aventura que un negocio de buenas

más bien, se trata de una convalidación, como la hecha por el rey en marzo del referido año de 1820. Ver nota anterior.

⁸⁸ Ver en especial el apartado titulado “La evolución fiscal regional: una aproximación a su diversidad”, en Carlos Marichal, *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780-1810*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/Fondo de Cultura Económica, primera edición, 1999, p. 79-85 (Sección de Obras de Historia).

perspectivas, consideradas la escasez y pobreza de la mayor parte de los posibles compradores y asistentes. Tampoco prosperó su desinformada pretensión de convertir algún punto entre los ríos Gila y Colorado en una suerte de metrópoli marítimo-fluvial del alto golfo californiano, abortada, como ya dijimos en otro capítulo, por la belicoidad de los indios nativos, por la dureza del medio físico y por la inconsistencia de los recursos financieros empleados. También fueron vanas las habilitaciones para el comercio de cabotaje que decretó en favor de Loreto y La Paz a fines de 1768, actos que fueron representativos de su proyecto liberalizador para el golfo de California, pero que no funcionaron en la práctica por las mismas razones que hicieron imposible su propuesta de ferias.

Por otro lado, sus instrucciones para garantizar una mayor permanencia de moneda acuñada en la península tuvieron efectos tardíos y sumamente limitados. Ya antes de dar por terminada su visita a las provincias del noroeste, los oficiales reales de Guadalajara, a quienes había encargado el visitador la tarea de cubrir los gastos hacendísticos de la nueva gobernación —o parte de ellos— con dinero contante y sonante, hacían ver al virrey las dificultades de cumplir con ese encargo si no se les mandaban desde México las cantidades requeridas, pues en Guadalajara, decían, mucho de lo que recaudaba la caja era en plata pasta, a pesar de las continuas reconvenciones a los contribuyentes para que se hiciesen en “moneda física”.⁸⁹ Es verificable el hecho de que se hicieron remesas monetarias a California con cierta regularidad. Por ejemplo, se sabe que, a resultas de la aprobación del reglamento provisional de 1774 y en virtud del decreto virreinal de 8 de noviembre de ese mismo año se enviaron a San Blas 30 261 pesos en “moneda nueva” de varias denominaciones, correspondientes a los primeros seis meses del situado perteneciente a ese departamento naval.⁹⁰ Unos años después, conforme a lo dispuesto en el primero de dichos

⁸⁹ Esto expusieron al virrey: “la remisión [de dinero amonedado] que pedimos a vuestra excelencia la consideramos precisa, [ya] que, sin ella, no será fácil dar cumplimiento a los libramientos del señor visitador, particularmente si son de crecidas cantidades, como es regular [que] suceda para la atención de los importantes ramos de California; y para no exponernos a que llegue el caso de que no haya fondos en la caja con que pagarse y cumplir sus órdenes, reiteramos a vuestra excelencia no sólo que convendrá el que se nos remita el caudal que hallare vuestra excelencia por oportuno a este fin, *Los oficiales reales de Guadalajara al virrey*, Guadalajara, 28 de mayo de 1769, AGN, *Californias*, vol. 67, exp. 1, f. 17.

⁹⁰ *Oficios a Francisco de Hijosa*, fechados en 7 de junio y 25 de noviembre de 1774, AGN, *Provincias Internas*, vol. 217, exp. 17, f. 377-379.

ordenamientos con respecto al pago de salarios en moneda de cuño, el virrey Bucareli ordenó el envío de tres mil pesos al presidio de Monterrey; casi la misma cantidad al de San Diego; cerca de dos mil a San Francisco; otros tres mil al nuevo de Santa Bárbara y tres mil más al de Loreto.⁹¹ No fueron éstas las únicas remisiones de dinero amonedado; hubo muchas más, pero sin que el problema de fondo —o sea, la inexistencia de metal acuñado— llegase a una solución definitiva. Los efectos negativos que esto traía al comercio de la región constituye un tema que ha sido abordado en la historiografía californiana. En su célebre obra diccionario, ya aseguraba Bancroft que la Alta California recibía “algo” de metal troquelado como parte del situado anual de sus cuatro presidios, no obstante que, por lo general, ello no permitía ningún comercio de consideración.⁹² Recientemente, en su trabajo acerca de la California septentrional, la historiadora Martha Ortega Soto afirma que, hacia 1785, era mínima la actividad mercantil que se ejercía en aquella parte de la gobernación, y que ello se debía, entre otras causas, a la falta de circulante y a los altos precios de la mercancía proveniente de San Blas, en tanto que los soldados presidiales suplicaban que sus sueldos fuesen remitidos en metálico, pues con él, alegaban, aumentaba su capacidad de compra.⁹³ También sabemos que a Loreto llegaban envíos de moneda, pero, al igual que en los presidios norteños de la provincia, dicha práctica operó con discontinuidad y quedó lejos de servir a los propósitos de dotar a la provincia de un flujo suficiente de numéraire, dado que, a pesar de la prohibición impuesta por Gálvez para impedir la fuga de metales, fue imposible que el gobierno controlara su salida a través de los intercambios comerciales, de tal manera que la corta cantidad de moneda que se lograba poner en circulación tardaba poco en desaparecer de la provincia. Entre otros muchos partes que se dieron para advertir sobre contrabando y fugas de moneda y metales preciosos en pasta por los puertos del noroeste del virreinato está éste de la segunda década del XIX, que hace referencia a ello como si se tratase de algo más o menos frecuente, puesto que no habla de uno, sino de “diferentes” embarcaciones que, dice ahí, “habían entrado a San Blas con “porción considerable de efectos ingleses” y llevándose

⁹¹ *Bucareli al comandante general Teodoro de Croix*, México, 14 de febrero de 1781, A GN, *Provincias Internas*, vol. 197, exp. 5, f. 144-147.

⁹² Bancroft, *op. cit.*, p. 624-634.

⁹³ Ortega Soto, *op. cit.*, p. 112-114.

a su salida “oro y plata en pasta y amonedada”.⁹⁴ De hecho, en las primeras tres décadas del siglo XIX San Blas era el mayor exportador de plata entre los puertos del Pacífico. De acuerdo con los datos consignados por Araceli Ibarra Bellón, casi un 48 por ciento de ese metal salió por de ahí en los años veinte, para luego verse reemplazado por Mazatlán.⁹⁵

A propósito de esto merece tomarse en cuenta lo que dice Ruggiero Romano acerca de que, si bien la mayor cantidad de plata salía por costas de San Blas, Sonora, Sinaloa y California fue en barra, no en moneda, el hecho de que así fuese prueba que ya no había más metal amonedado que sacar de la región.⁹⁶ También ayuda mucho a la explicación de esta sangría y, en lo general, a la situación monetaria del virreinato, que Romano dirija su atención hacia el control que las élites del comercio no vohispano ejercían sobre la producción de moneda haciendo uso de toda su influencia para impedir, desde antiguo, que se fabricase circulante de baja denominación, a fin de excluir a los indios y demás gente sin recursos del virreinato —la mayor parte de los mineros norteros, por ejemplo— de la economía monetaria, lo que les permitía, entre otras cosas, manipular a su favor los precios de las mercancías, que era, precisamente, lo que Gálvez quería erradicar con el establecimiento de la casa de moneda sonorense y con sus fallidas políticas de remesas a California.⁹⁷ Conviene no olvidar que, en esta lucha de intereses, los comerciantes supieron hallar otros medios para perpetuar la acaparación de plata e impedir la monetización de las regiones mineras, como lo señala Pedro Pérez Herrero cuando escribe sobre la función de las libranzas —orden de pago con que los mineros sustituían los desembolsos en efectivo—, cuyo uso se extendió tanto, que “Fausto de Elhúyar [—el reconocido químico español que, entre otras cosas, fue encargado del Colegio de Minería] llegó a sostener que no era

⁹⁴ *Informe sobre salida de metales en pasta y acuñados por el comercio de San Blas*, año de 1816, AGN, *Provincias Internas*, vol. 2, exp. 116, f. 613-614.

⁹⁵ La cifra está tomada de una cita en Dení Trejo B arajas, “Un acercamiento a las cifras de exportaciones e importaciones en los puertos de San Blas, Mazatlán y Guaymas entre 1825 y 1857”, manuscrito de la ponencia presentada en el *Segundo Congreso Nacional de Historia Económica*, México, octubre de 2004.

⁹⁶ Ruggiero Romano, *Moneda, seudomonedas y circulación monetaria en las economías de México*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/Fondo de Cultura Económica, primera edición, 1998, p. 54 (Sección de Obras de Historia).

⁹⁷ Ruggiero Romano, *Mecanismo y elementos del sistema económico colonial americano, siglos XVI-XVIII*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/Fondo de Cultura Económica, primera edición, 2004, p. 347.

conveniente que se crearan otras casas de moneda en el virreinato además de la ciudad de México, ya que los mineros preferían utilizar las libranzas a la moneda”.⁹⁸

Para fines de los ochenta tampoco habían logrado consolidarse ninguno de los varios proyectos de colonización y comercio peletero propuestos con la finalidad de ganar para España los recursos naturales y los beneficios mercantiles de la Nueva California. Según Bancroft, la proyectada compañía de Vicente Basadre fracasó porque los españoles tenían poca experiencia en la pesca, tratamiento y comercialización de las pieles; porque los nativos que empleaban los españoles eran menos hábiles que los esquimales contratados por los extranjeros para la caza de nutrias y otros mamíferos marinos; porque los precios fijados por Basadre resultaron demasiado altos para los tratantes intermedios y porque, además, se presentaron ciertos obstáculos de carácter diplomático con el gobierno chino, por todo lo cual, dice, nadie quiso seguir con la empresa cuando la corona decidió abandonarla, con todo y que, de 1786 a 1790, había introducido al mercado oriental 9 729 pieles, que no era poco.⁹⁹

Ocurrió aún menos en cuanto al proyecto peletero del alférez Esteban Martínez, hasta donde sabemos, porque no hubo interés por parte de los grandes comerciantes de los consulados de México y Filipinas en participar como accionistas de la pretendida compañía, del mismo modo que no lo hubo años atrás cuando Gálvez propuso la fundación de una empresa para la explotación de los yacimientos mineros y perleros de Sonora y California.¹⁰⁰ Ese es el desinterés que se insinúa en el siguiente párrafo anónimo alusivo al proyecto de Martínez:

Es muy loable el celo con que el virrey de Nueva España, [el conde de Revillagigedo], fomenta el establecimiento de una compañía de comercio sobre las costas de California con el fin de poblar aquel desierto, que tanto interesa al Estado, y [de] alejar el [intercambio comercial] que hacen los extranjeros; y supuesto que el virrey se propone tratar sobre el proyecto con el consulado, y que, si por sí solo [éste] no lo aceptare, lo intentará con los apoderados del de Manila para que

⁹⁸ Pedro Pérez Herrero, “Las libranzas empleadas en Nueva España durante la segunda mitad del siglo XVIII”, en María del Pilar Martínez López-Cano y Guillermina del Valle Pavón (coord.), *El crédito en Nueva España*, México, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, primera edición, 1998, p. 103-105 (Lecturas de Historia Económica Mexicana).

⁹⁹ Cifra según Adel Ogden, citado en Trejo Barajas, *Espacio y economía...*, p. 75, nota núm. 66.

¹⁰⁰ Ver cap. VI, nota núm. 24.

empresan [el plan] entre ambos a costa de sus [miembros] comerciantes ahorrando gastos a la Real Hacienda [...].¹⁰¹

Pese a estos fracasos, el comercio de pieles español continuó a baja escala por muchos años, primero a través de San Blas y luego por medio de los contrabandistas estadounidenses.¹⁰²

A raíz de una disposición real dirigida a debilitar el ímpetu contrabandista de los extranjeros, comenzaron a recolectarse y embarcarse la mayor cantidad posible de pieles de nutria a la capital del virreinato, esto mediante su remisión en el transporte marítimo de San Blas y luego por tierra hasta su entrega en manos de los comerciantes de la ciudad de México, donde se preparaba el producto para su manufactura o postrer envío a los mercados orientales a través de la antigua ruta oceánica de Acapulco a Filipinas.¹⁰³ Sin embargo, el proceso mismo de traslado tuvo efectos negativos que, al cabo, dieron al traste con las pretensiones proteccionistas de la corona.

Sobre la misma cuestión de por qué no prosperaron los planes españoles de insertarse eficazmente en el productivo comercio de pieles, resulta reveladora una carta que José Joaquín de Arrillaga —siendo ya gobernador de la Alta California— remitió al virrey José de Iturrigaray en 1806.¹⁰⁴ Le informaba ahí que las 491 pieles de nutria confiscadas a la fragata bostoniana *Alexander* —detenida en 1803 por cazar y comerciar ilegalmente en puertos de California— se hallaban resguardadas en el presidio de San Diego, pero en un

¹⁰¹ *Plan de una compañía...*, f. 204.

¹⁰² Bancroft, *op. cit.*, p. 115. La práctica del comercio español de pieles de nutria californianas puede constatarse en diversos documentos: *José de Zúñiga, comandante del presidio de San Diego, copia del número de pieles de nutria que se remitieron en el año de 1787 de cuenta de particulares...*, San Diego, 2 de octubre de 1791, AGN, *Provincias Internas*, vol. 8, exp. 1, f. 32; *Pago que hizo José Salazar de cuarenta pesos de alcabala por 1 800 pieles de nutria pertenecientes al Fondo Piadoso de las Misiones de Californias*, Real Aduana de México, 13 de julio de 1789, AGN, *Californias*, vol. 3, exp. 2, f. 27; *Cuenta por 840 pesos de 114 pieles de nutria pertenecientes a miembros del presidio de Monterrey*, sin fecha, AGN, *Provincias Internas*, vol. 8, exp. 2, f. 14.

¹⁰³ Un tal Antonio Prieto, residente en la capital del virreinato y propietario de una fábrica de sombreros “de nueva y especial invención”, cuyas materias primas eran la lana de vicuña y la piel de nutria, se decía en tercio del edecomo hecho a la fragata estadounidense y del estado apollado de las pieles, no obstante lo cual se ofrecía para intentar restaurarlas “haciendo uso práctico de sus conocimientos de química”, probablemente con la esperanza de obtener material a un precio muy por debajo del corriente. *Solicitud de Antonio Prieto*, México, año de 1805, en *ibid.*, f. 26.

¹⁰⁴ *Arrillaga a Iturrigaray*, San Francisco, 24 de mayo de 1806, AGN, *Provincias Internas*, vol. 18, exp. 1, f. 34-35.

estado de deterioro tal, que prácticamente eran inservibles.¹⁰⁵ Aclaraba enseguida que en la provincia de su mando no era posible preservar por mucho tiempo las pieles, ya que el método de curtimiento que se acostumbraba no era todo lo eficaz que pudiera desearse, y que cambiarlo no era cosa fácil porque incluso la aplicación de un procedimiento más apropiado exigía cuidados constantes y no garantizaba de todos modos una conservación muy larga del producto. Presumía de que su experiencia le había mostrado los problemas que acarrea el tradicional sistema de acopio, gracias a lo cual sabía que los remitentes y los destinatarios se veían frecuentemente envueltos en “mil alegatos”, porque ni los primeros admitían responsabilidad ninguna ni los segundos transigían con respecto de los daños y mermas que pudieran sufrir las pieles durante los traslados. Recordaba, por ejemplo, que los dominicos del norte de la Baja California —cuyas costas occidentales también eran hogar de aquellos tan perseguidos mamíferos— tuvieron que conceder el pago de una suerte de comisión a los comandantes y contraмаestres de los barcos, a fin de que éstos aceptasen llevar a bordo los delicados cueros¹⁰⁶ y, presumiblemente, asegurarse de que el producto llegase completo y en mejores condiciones al lugar donde se consumiría la venta. Aún así continuaron las quejas de los compradores, que seguían protestando por las mismas razones, según Arrillaga, porque las listas que daban cuenta de las calidades y colores no se correspondían enteramente con el contenido de los fardos, puesto que a veces faltaban algunas de las pieles “grandes” y “negras”, que eran, en particular, las más apreciadas, pérdidas que se atribuían a los “cambios” —por no decir “robos”— ejecutados durante la navegación, en los almacenes de [de San Blas] o bien a lo largo del trayecto terrestre hacia la ciudad de México.

Más allá del problema de la preservación estaban los altos precios que pagaban los angloamericanos por las pieles, el doble o el triple, según el mandatario, de lo que podía ofrecer cualquier comprador novohispano, lo que, además de incitar al intercambio ilegal,

¹⁰⁵ Quienes le informaron pusieron sus firmas en un escrito, donde se lee que dichas pieles estaban “podridas, desahaciéndose sus cueros sin más movimiento que tocarlas, atribuyendo este mal estado al mucho tiempo que ha pasado sin determinarse de ellas y a estar ya la mayor parte picadas de polilla...por no haberlas raspado, en cuya atención, por la mucha hediondez que despedían las referidas pieles, se tiraron a la mar”. *Constancia del habilitado del presidio de San Diego y testigos que le asisten*, San Diego, 30 de diciembre de 1805, en *ibid.*, f. 37.

¹⁰⁶ Cuenta el gobernador que el convenio establecido fue que cada misión regalase una piel al comandante y otra al contraмаestre, cuya práctica, dice, se siguió en los años subsecuentes.

convertía a los contrabandistas en un competencia difícil de superar para los españoles que pudieran interesarse en el negocio peletero. Tal vez por ello, como dice Bancroft, ningún gran comerciante hispano quiso relevar al gobierno en la tarea de fundar una compañía comercializadora de pieles cuando éste decidió dar por cancelado el proyecto de Basadre.

Prosigue el gobernante con su explicación diciendo que los indios californianos eran inconsistentes en la caza y recolección de las pieles, y que la participación de los particulares blancos y mestizos en la apropiación directa del recurso por lo regular tendía a ser efímera. También se decía persuadido de que, ya como ramero o hacendístico, ya como empresa privada, el negocio de las nutrias no tendría un mejor futuro de lo que hacían los británicos y estadounidenses, esto es, comprar a los indios el producto de sus cacerías a precios bajos, curtir las pieles mientras navegaban hacia China y venderlas allá lo más pronto posible, pues sólo las apetecían para intercambiarlas por efectos asiáticos, con los que luego contrabandeaban en las poblaciones costeras de la América española, sacando de ello jugosas ganancias.

En conclusión, para Arrillaga lo que fallaba era la mecánica misma del comercio peletero español, que le negaba a los involucrados condiciones óptimas para la obtención de utilidades respetables y al erario real mayores ingresos. Así las cosas, el sistema impuesto se mantuvo todavía por algunos años, hasta que, hacia fines de 1810 fue suprimido en definitiva. He aquí el dictamen del Real Tribunal de Cuentas y de la fiscalía de real hacienda con que procedió el virrey a la anulación de aquel fallido plan de recolectar y enviar las pieles a San Blas, muy ilustrativo de lo que Arrillaga criticaba:

Este acaecimiento [o sea, el deterioro de las pieles confiscadas al *Alexander*] es una prueba inequívoca de la delicadeza de dichas pieles, pues fácilmente se pican y pierden enteramente, con cuya experiencia, y por las fundadas consideraciones que hace el gobernador de la Alta California, varía el tribunal el concepto que expuso en 31 de diciembre de 1805, sobre que todas las pieles que se cojan en la península de Californias se traigan a este reino [de la Nueva España] con el fin de evitar el contrabando, pues esta disposición podría causar muchos perjuicios a los interesados, ocasionaría multitud de reclamos y, seguramente, abandonarían un ramo que les puede ser de bastante utilidad y socorro. Reformando, pues, el tribunal su citada propuesta, entiende que, en las circunstancias actuales de la península de Californias, sería lo más acertado dejar por ahora a sus vecinos en la libertad en que se hallan de la pesca y comercio de pieles de nutria.¹⁰⁷

¹⁰⁷ *El Real Tribunal y Audiencia de Cuentas al fiscal de real hacienda*, México, 19 de septiembre de 1810, en *ibid.*, f. 38.

Con esto, no sólo se estaba renunciando momentáneamente a un proyecto de impulso económico y hacendístico, sino que, de hecho, se admitía que los pobladores de las dos gobernaciones californianas que daban en libertad de acción para capturar nutrias y comerciar con sus pieles, lo que significaba —la corona debía de saberlo— la continuación de las relaciones ilícitas entre españoles y extranjeros.

De manera más afortunada, la política subsidiaria contribuyó a una lenta e incipiente transformación del comercio marítimo californiano. Aproximadamente hasta los años ochenta del siglo XVIII, el tráfico naviero en esa región había sido casi todo de carácter oficial, es decir, realizado por buques pertenecientes al rey: nobles naves —como el *San Carlos*, el *San Antonio*, el *San José* y la *Concepción*— destinadas tanto a los trayectos oceánicos entre San Blas y la Alta California como al abastecimiento de Loreto; o sencillas lanchas, goletas, guairos y balandras —como la *Sinaloa*, la *Sonora*, la *Guadalupana*, la *Santa Lucía*, la *Favorita*, la *Lauretana*, la *Aranzazú*, la *Princesa* y la *Saturnina*— que llevaban provisiones a los presidios, misiones y reales mineros de la California meridional. También era en ellas donde se transportaban hasta Loreto y a las playas de la bahía de San Luis Gonzaga los situados y viajeros que iban a San Diego, Monterrey y San Francisco por vía terrestre, montados en mulas y caballos o a pie por las sendas del desierto peninsular.¹⁰⁸ Para los noventa, en cambio, el aumento en el número de colonos residentes en los ranchos y pueblecillos mineros del sur bajacaliforniano, en combinación con las medidas liberalizadoras, hizo propicio que unos cuantos particulares comenzaran a realizar un sencillo comercio en esa parte de la península con mercadería comprada al otro lado del golfo. Textiles, mercería, herramientas de trabajo, útiles para la minería santaneña, loza, cubiertos, cacharrería, muebles, libros y demás eran los artículos con que comerciaban estos individuos, cuyos nombres, gracias a su constante ir y venir, han quedado en la memoria de los archivos nacional y estatal: Julián Hidalgo, Rafael Marrón, Antonio de Ocio, Ramón Moreira, Juan Manuel Ibarra y José Antonio de Castro, tres o

¹⁰⁸ Las regiones que entrelazaba este sistema de abasto eran diversas, pero podría hacerse la siguiente reducción: el altiplano central —entiéndase la ciudad de México y el valle que la circundaba, el Bajío y la provincia de San Luis Potosí—; la capital y el puerto novogallegos de Guadalajara y San Blas; la franja costera de Sonora y Sinaloa y los fondeaderos californianos de La Paz, La Ventana, Ensenada de Muertos, San José del Cabo, Loreto-Puerto Escondido, la bahía de San Luis Gonzaga y el litoral californiano desde la misión de San Fernando Velicatá hasta el presidio de San Francisco.

cuatro de ellos vecinos del real sudcaliforniano de San Antonio.¹⁰⁹ Su presencia indica que, para mediados de los ochenta y principios de los noventa, la California sureña era ya una minúscula pero efectiva com pradora de bienes y alim entos de consum o básico. Si durante esos años, com o se recordará, al lado de lo s decretos de exención de los derechos de almojarifazgo y entrada a puerto se m antuvo la cobranza de fletes de transportación marítima y se ins tituyó el recaudo de la alcabala, probablemente fue porque se llegó a la conclusión de que la sociedad sudcaliforniana podía ya tolerar el cobro de esos dos ramos y concurrir por esa vía al tesoro público.

En la Alta California los cam bios tardaron un poco más en llegar. Bancroft afirma que hasta 1790 no hubo allí com ercio alguno, principalmente porque lo prohibían las leyes españolas,¹¹⁰ excepto para los oficiales y tripulan tes de las embarcaciones reales, quienes, desde 1785, podían obtener licen cia para com erciar en los destinos californianos con exención o rebaja de impuestos, privilegio que incluso permitía la ex tracción de productos locales para su internación, a través de San Blas, en otros pueblos y provincias del virreinato, aunque todo indica que fue dim inuto el volum en de m ercancía transferida de esta forma.¹¹¹ Por lo dem ás, dice, existía un reduci do trato con las m isiones norteñas de la Antigua California, que enviaban a la nueva aguardiente y frutas secas. Consigna también que entre lo s asentamientos civiles, pueblos de misión y puestos m ilitares se realiza ba un

¹⁰⁹ *El gobernador Arrillaga al cabo Luis López*, Loreto, 18 de julio de 1785, AHPLM, legajo 2, documento, 129. Al tal Juan Manuel Ibarra le cobró la au toridad del Dep artamento del Sur 94 pesos correspondientes a la alcabala por m ercancía valuada en 1570 pesos y vendida en dicha jurisdicción, real de Santa Ana, 20 de marzo de 1782, AHPLM, legajo 9, documento 48. Una factura de géneros pertenecientes a Rafael Marrón enlista las m ercancías que, entre 1782 y 1783, puso a la venta en Loreto y sur de la Baja California: bayeta azul, rebozos, varias clases de telas, artículos de mercería, colchas, cobijas, huachas, medias, paliacates, seda de diversas clases, mascadas, calcetines, pimienta, clavo, canela, “pañitos de Puebla”, papel dorado, ropa, chocolates, azogue, zapatos, cohetes, cuchillos, hachas, sombreros, vasos, copas, “platos finos de Puebla”, tazas y espuelas. Tal parece que estos embarques estaban divididos según el número de pedidos particulares de personas y familias en la península, todo ello por un valor total de 4816 pesos, real de Los Álamos, 10 de marzo de 1785, AHPLM, legajo 9, documento 68.

¹¹⁰ Recuérdese que, en efecto, la instrucción de gobierno que dio Bucareli a Neve en 1774 prohibía todo comercio privado con los novocalifornianos, así fuera de españoles.

¹¹¹ Escribe el historiador californiano que esto era así a pesar de que en 1785 se había concedido libertad de comercio entre San Blas y California. Menciona los casos de Juan Ignacio Méndez y Juan Bautista Ovineta, a quienes se concedió permiso para vender mercancía en California y traer de vuelta granos comprados a los colonos de San José de Guadalupe y de la villa de Branciforte. Bancroft, *op. cit.*, p. 624-634. Por su parte, Martha Ortega Soto señala que estas relaciones fueron más de suministro que de verdadero intercambio mercantil, *op. cit.*, p. 110-113.

regular intercambio de granos y otros alimentos básicos por productos manufacturados que llegaban a los almacenes presidiales en los barcos de San Blas.¹¹² No obstante, un hecho notable dentro de este proceso fue que la California continental, a diferencia de la peninsular, alcanzó la autosuficiencia alimentaria hacia el segundo lustro de los ochenta, gracias a las mejores condiciones ambientales para la agricultura y ganadería y al crecimiento, bien que moderado, de la población trabajadora en pueblos y misiones, lo que activó el comercio interno de artículos agropecuarios, que, de cualquier modo, operó en medio de grandes restricciones porque los agricultores y criadores producían casi lo mismo; pero que, de otra forma, abonó a favor del intercambio de productos del campo por manufacturas venidas de fuera,¹¹³ aunque ello no evitó que la balanza se inclinara en contra de los altacalifornianos, pues era mucha la desproporción de precios que había entre lo que producían y lo que compraban del exterior. Antonio María de Osio, de quien se conserva una conocida memoria acerca de la Alta California, escribió que ningún criador de ganado se aventuraba en el negocio de producir quesos porque no había utilidad ni mercado para tales alimentos procesados; que cuando, con el nuevo siglo, los barcos del Perú empezaron a llegar, los tratantes que en ellos viajaban ofrecían pagar un “insignificante” peso por arroba, y que los estadounidenses sólo vendían manufactura a cambio de metales preciosos y pieles de nutria, todo lo cual habla de lo desventajoso que era el comercio exterior para los colonos de la California septentrional, al menos en ciertos renglones,¹¹⁴ situación a que contribuían la escasez de moneda acuñada, la pequeñez de los barcos y la corta demanda que había en San Blas, único puerto autorizado para la salida de los productos altacalifornianos.¹¹⁵ Esto no podía sino alentar las prácticas que tanto deseaba suprimir la corona, ya que a las limitaciones del comercio entre Nueva España y su lejana frontera noroccidental correspondió un aumento en el número de tratos entre colonos y contrabandistas extranjeros con artículos frecuentemente más baratos y, al menos en ciertos

¹¹² Bancroft, *idem*.

¹¹³ Ortega Soto, *op. cit.*, p. 167.

¹¹⁴ *The History of Alta California. A Memoir of Mexican California. Antonio María Osio*, traducción de Rose Marie Beebe y Robert M. Senkewicz, Madison, The University of Wisconsin Press, 1996, p. 69.

¹¹⁵ Ortega Soto, *op. cit.*, p. 168.

rubros, de mejor calidad que los que venían del puerto novogallego.¹¹⁶

Mientras tanto, en el sur de la Baja California y en otros puntos del noroeste novohispano la política de subsidios fiscales y la posterior habilitación de puertos de cabotaje auspiciaron la intensificación de los flujos de comercio entre la península y las provincias de contracosta a partir de mediados de los noventa,¹¹⁷ hasta devenir una realidad parecida a lo que Gálvez había proyectado un cuarto de siglo atrás: la formación de un espacio de relaciones marítimo–mercantiles interprovinciales en el noroeste de Nueva España, cuya expresión concreta fue San Blas, convertido en un puerto de altura en proceso de constituirse en un centro regional de distribución de mercancía proveniente de otras provincias novohispanas, de Europa, de Asia oriental y de Centro y Sudamérica, a la vez que receptor, e incluso exportador, de un número creciente de productos californianos, sonorenses y sinaloenses, que comenzarían a llegar por las rutas que entrelazaban a diversos puntos del golfo y del Pacífico altacaliforniano —puertos y misiones de San Francisco, Monterrey, Santa Bárbara y San Diego; San José del Cabo, Ensenada de Muertos, La Paz y Loreto, Guaymas, El Yaqui, Ahome y Mazatlán—. ¹¹⁸

El aumento del tráfico marítimo en el noroeste novohispano también tuvo mucho que ver con la instalación del consulado de comerciantes de Guadalajara en 1795, no sólo porque tal establecimiento comenzó a operar en contra del ya para entonces debilitado monopolio capitalino,¹¹⁹ sino por la red de intereses regionales que en torno suyo fueron

¹¹⁶ *Ibid.* p. 184-185.

¹¹⁷ En 1789 y 1790, debido a que San Blas carecía de barco en buenas condiciones para cruzar el golfo, aceptó el virrey la “oferta” que hiciera el capitán de una embarcación sudamericana, anclada en aquel puerto con carga de “cacao y otros efectos” procedentes de Guayaquil, para transportar a Loreto los situados correspondientes a dichos años, *Sobre la aceptación del virrey para que se transporte el situado de Loreto a bordo del paquebote guayaquileño San Juan Nepomuceno, capitaneado por Domingo Zeleta*, San Blas, año de 1791, AGN, *Provincias Internas*, vol. 6, exp. 15, f. 158. Dado que el paquebote guayaquileño pagó derechos a su entrada a San Blas, se entiende que existía ya un comercio establecido entre ambas partes del Pacífico hispanoamericano; si no, al menos puede tomarse como un anuncio de los cambios que venían en camino, *Sobre cobro de derecho de importación de cacao de Guayaquil al paquebote San Juan Nepomuceno*, México, 17 de agosto de 1789, AGN, *Provincias Internas*, vol. 214, exp. 1, f. 24-25.

¹¹⁸ Trejo Barajas, “Conformación...”, p. 127, también *Espacio y economía...*, p. 54-68. De ambas Californias llegaron a extraerse cargamentos de sebo, cueros de res, harina, sal, carne y pescado secos, velas, jabón, lana, queso y pieles de mamíferos marinos.

¹¹⁹ Trejo Barajas afirma que “los mercaderes novohispanos de la ciudad de México mantuvieron su dominio en la región hasta 1795-1796”, ver “El puerto de San Blas...”, p. 3. Más adelante escribe que “la limitada apertura del puerto de San Blas con puertos de América del sur fue apoyada por el recién estrenado consulado de comerciantes de Guadalajara, que junto con el de Veracruz, habían venido a fracturar el antiguo

tejiendo novogallegos y californianos.¹²⁰ El caso siguiente constituye una muestra de dicho tipo de relaciones que se dieron al calor de los subsidios fiscales y de cómo el funcionamiento de tales medidas podía verse obstaculizado por la interacción misma de autoridades y comerciantes. Eustaquio de la Cuesta, “vecino y comerciante de Tepic”, elevó en marzo de 1802 una petición de licencia y franquicia para llevar a cabo lo que llamó él un “ensaye de comercio a la Nueva California”, que consistiría en embarcar en los buques reales de San Blas una “pequeña” carga de ocho a diez mil pesos de “efectos y comestibles” para su venta en aquella parte de la gobernación californiana, y comprar allá lo que ésta produjera y resultara comerciable en Nueva Galicia, a fin de saber si, en lo sucesivo, otros sujetos se animarían a probar sus propias suertes, para lo cual, siendo un proyecto económicamente riesgoso, decía, solicitaba que se le concediera ir libre de todo gravamen.¹²¹ Como era habitual, el asunto pasó a consulta del tribunal de cuentas capitalino, cuyos directores acudieron a la política fiscal vigente. El dictamen en cuestión reza así:

Es muy ventajoso y útil el pensamiento [esto es, la idea de conceder al mercader tepiqueño el permiso solicitado] para el fomento y prosperidad de las Californias, y, por lo mismo, acreedor a cuantas gracias puedan dispensarse en beneficio del tráfico [comercial] que se establezca. Se le debe admitir como [a] cualquier otro particular [...], pues desde la creación del departamento [de San Blas] se pensó [que] pudiera haber este comercio y embarque de efectos en los buques del rey, pues [para eso] se formó en el año de 1769 un arancel de fletes. A él, que es bastante moderado, debe arreglarse y conformarse el [flete] de los efectos que embarquen Cuesta y cualquier otro [...].

Así que, y en virtud de la ya mencionada cédula real de 23 de abril de 1793, podía el emprendedor tepicense, “y cualquier otro particular”, comerciar en California con “libertad absoluta de derechos”; libertad, en realidad, parcial, puesto que, como establece el propio tribunal contable, los fletes quedaban fuera de la franquicia, así como la mercadería

monopolio de comercio ejercido por los almaceneros de la ciudad de México”, p. 6. Para John E. Kicza, esta fractura, en efecto, coincide con la aparición de los consulados de Veracruz y Guadalajara y cita a Eric Van Young para afirmar que hasta entonces fue que Guadalajara “logró disminuir hasta cierto punto su dependencia financiera y comercial casi total de la ciudad de México”, ver op. cit., p. 51-52.

¹²⁰ Tal vez a dichos intereses respondían las propuestas de fomento comercial que en 1801 pusieron en la mesa dos figuras notables de la sociedad guadalajareña: el comerciante Juan Ortiz de Rosas y el intendente de la ciudad, Juan José Fernando de Abascal, ver Ortega Soto, *op. cit.*, p. 171.

¹²¹ *Eustaquio de la Cuesta al virrey...*, f. 15.

proveniente de los puertos californianos, a excepción hecha de los productos misionales, pues, por disposición de las leyes, las subvenciones fiscales sólo podían aplicarse en puertos con título de mayores o menores. Precisamente por ello aconsejaba el tribunal que, en aras del “fomento y prosperidad de las Californias”, se roga se al rey la pronta habilitación de los fondeaderos baja y altacalifornianos,¹²² lo que fue concedido, ya lo dijimos, entre octubre de 1803 y abril de 1804. Aún así, el solicitante quiso sacar mayor provecho suplicando a las autoridades superiores que le eximieran de toda carga fiscal por los artículos que previsiblemente embarcaría de regreso en la Alta California, petición que justificó con el argumento de que se trataba de un “experimento” con miras al progreso económico y poblacional de aquella frontera oceánica, y de que su iniciativa sólo contemplaba efectos de primera necesidad, de manera que, concluía, lo justo era que el promotor del intento, al menos en el arranque, gozara de las mejores ventajas.¹²³

En la consulta que sobre esta nueva solicitud hizo el comisario de San Blas — Francisco de Paula y Bermúdez— ya se traslucía la perspicaz comprensión de que las prerrogativas fiscales hechas a los particulares, lejos de ser una panacea, servían muchas veces y solamente a los intereses personales de los contribuyentes exentados; que las declaraciones optimistas sobre los benignos efectos de una política así en la economía peninsular y en las arcas regias eran muchas veces ilusorias, cuando no simples figuras retóricas en los escritos de los solicitantes.¹²⁴ No obstante la incredulidad contenida en las palabras del jefe de la comisaría sanblasense, está claro que, al arrancar el nuevo siglo, la gestión liberalizadora contribuía al aumento del tráfico mercantil en el golfo y Pacífico californianos de una forma que se acercaba a los deseos del régimen, al menos a los deseos más prudentes y realistas.

Por entonces, una nueva fracción de comerciantes marítimos operaba entre el sur de la Baja California y otros puertos del macizo continental. En los documentos de la época aparecen los nombres de las varias personas que capitaneaban o tenían barcos mercantes en

¹²² *Dictamen del contador encargado de la Mesa Segunda de Marina del Real Tribunal y Audiencia de Cuentas*, México, 23 de abril de 1802, en *ibid.*, f. 17.

¹²³ *Carta de Eustaquio de la Cuesta*, Tepic, 22 de julio de 1802, en *ibid.*, f. 26-27.

¹²⁴ *El comisario de San Blas, Francisco de Paula y Bermúdez, informa al virrey sobre que trasladó la resolución de éste a Eustaquio de la Cuesta*, San Blas, 23 de julio de 1802, en *ibid.*, f. 28.

propiedad, de los cuales algunos residían en la península: Vicente Ortigosa, Victorino Legaspi, Manuel Amaro, Manuel Salgado, Eufasio León, Antonio Gavarán,¹²⁵ Bonifacio Bazosábal, Francisco Ramírez, Juan Antonio Cambra, Juan Malarín, Ignacio de León y Jacinto Morales.¹²⁶ De altcalifornianos dedicados a actividades mercantiles nuestra información es más que escasa, pero debió de haberlos, pues al menos sabemos que el gobernador Solá concedió permiso de embarque a un tal José Antonio Carrillo, natural de la provincia, soltero y de ocupación comerciante, quien “pasaba al reino de Nueva España a continuar su carrera del comercio”.¹²⁷ Dichos individuos satisfacían los pedidos previos de sus clientes y, además, ponían a la venta en la península otros muchos artículos, cuyos registros portuarios tienden a incrementarse durante los últimos años de existencia de Nueva España. En 1814 y 1821, respectivamente, el bergantín costanero *San Luis Gonzaga* y la balandra *Cruz de Mayo*, por mencionar sólo a estos dos navíos de propiedad privada entre los otros que había, llevaron de San Blas a Sonora y Baja California sendos cargamentos consistentes en “ropa de todas clases, chocolate, azúcar, panocha, sombreros, cacao, cigarros, puros, azogue, bestias, madera, loza de Guadalupe,¹²⁸ dulces, cobijas, libros de religión, barajas, hilaza de pita y otras clases de hilos, arroz, telas, mantas, papel, pañuelos, seda china y maíz”.¹²⁹ Una simple mirada a esta lista y se comprende que satisfacían necesidades específicas de la región destinataria: por una parte, alimentos básicos que ésta no producía o que lo hacía con insuficiencia —arroz, maíz, trigo, frijol, etcétera; por otra, los bienes e insumos que requería la pequeña industria minera del sur —azogue, animales de carga, madera y otros— y, por último, una gran variedad de productos manufacturados para uso personal y doméstico. De vuelta, estos pequeños “barcos del comercio libre”, como a veces se les llamaba, colocaban en los almacenes de San Blas una no muy larga pero significativa serie de mercancías regionales, significativa porque

¹²⁵ Todos éstos citados en Trejo Barajas, *Espacio y economía...*, 65.

¹²⁶ AGN, *Provincias Internas*, vol. 2, exp. 46, f. 315; AGN, *Provincias Internas*, vol. 218, exp. 1, f. 66 y 23-25, y exp. 4, f. 114 y 131-133.

¹²⁷ Presidio de Monterrey, 5 de abril de 1819, AGN, *Californias*, vol. 61, exp. 27, f. 372.

¹²⁸ AGN, *Provincias Internas*, vol. 2, exp. 36, f. 284.

¹²⁹ AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, legajo 594, exp. 2.

enseñaba que la economía de aquellas provincias estaba integrándose al resto del comercio novohispano, principalmente sobre la base de las actividades agropecuarias, y cada vez menos a expensas de la minería de metales preciosos, de la sal, de las perlas y de las pieles de mamíferos marinos, cuyas extracciones eran menos frecuentes que las de mercancía originaria de las misiones franciscanas y dominicas, de los ranchos y de los pueblecillos agroganaderos. Está registrado, tómese como un ejemplo, que en los 13 meses transcurridos entre noviembre de 1816 y diciembre de 1817 entraron a San Blas no menos de catorce cargamentos provenientes de ambas Californias en los bergantines llamados *San Carlos* —de matrícula oficial— y *San Antonio*, así como en las balandras *San Pedro Telmo*, *La Veloz*, *Cruz de Mayo*, *Nuestra Señora del Pilar*, *Santa Ana* y *Nuestra Señora de Regla*. Hechos a la vela desde Loreto, La Paz, Ensenada de Muertos, San José del Cabo o alguno de los presidios y misiones altacalifornianos, estas naves acarreaban cargas, más o menos grandes, de queso, jabón, sebo, carne seca, higos, manteca, harina, cueros de res y, sólo en algunos, cantidades relativamente pequeñas de plata sudcaliforniana, sal y pieles finas del norte, todo lo cual era recogido en San Blas para su envío y comercialización en diversos lugares, parte de ello a través del comercio de Tepic y Guadalajara,¹³⁰ como ocurrió el 7 de abril de 1821, cuando, después de ser fondeada, descargada y registrada la balandra *Nuestra Señora de Begoña*, procedente del sur de la Baja California, la comisaría de San Blas autorizó la entrega a Agustín Zárate, un comerciante de Tepic, de la remesa que le hiciera su probable socio o proveedor californiano, consistente en “96 arrobas de sebo, 30 huacales de jabón y 50 arrobas de queso”, por lo cual pagó impuestos del orden de algo más de 16 pesos de almojarifazgo y “subvención de guerra”, lo que, por otro lado, parece indicar que en California prevalecía el régimen de subsidio sólo para la mercancía entrante. Están también los casos de las goletas *Nuestra Señora del Carmen* y *Pájaro*, la primera procedente de Ensenada de Muertos y cargada con jabón, sebo, queso, carne seca, vaquetas, zurrónes de higos y harina, por todo lo cual pagó impuestos del orden de 20 pesos y 6 reales; la segunda, que trajo de Loreto y La Paz jabones y vaquetas que retribuyeron 3

¹³⁰ AGN, *Provincias Internas*, vol. 2, exp. 46, f. 315; AGN, *Provincias Internas*, vol. 218, exp. 1, f. 6-7, 12-15, 23-25, 39-40, 43, 66 y 70-79; AGN, *Provincias Internas*, vol. 218, exp. 4, f. 111, 114, 117 y 131-133.

pesos y un real para el ramo de almojarifazgos.¹³¹ Así que no es en el corto plazo de las expectativas fundadas en la eficacia inmediata de las instrucciones de Gálvez, sino durante el proceso de larga duración donde cobra cierta nitidez una imagen más exitosa del reformismo comercial borbónico en el golfo y Pacífico californianos.

De la mano con la política de prerrogativas fiscales y con la apertura y crecimiento del comercio noroccidental vinieron los conflictos de interés, que, vistos desde una perspectiva de largo aliento, fueron expresiones momentáneas de la larga lucha por la sobrevivencia entre un proteccionismo de viejo cuño monopolístico y la nueva política mercantil borbónica, igualmente proteccionista en el marco de las relaciones internacionales, pero liberalizadora al interior del imperio. También llegaron las contradicciones entre los individuos y entre éstos y las instituciones en función, desde luego, de sus respectivos e inmediatos fines y beneficios. Hay casos documentados que ilustran lo dicho. En 1811, los privilegios otorgados a los cargamentos procedentes de Cádiz y Perú movieron al entonces intendente de Guadalajara, José de la Cruz — probablemente a instancias de la cada vez más influyente élite económica de la capital novogallega—, a solicitar el mismo trato para Panamá, bajo el efectivo argumento de que la intendencia había quedado aislada de las provincias atlánticas y centrales del virreinato por efecto de los levantamientos independentistas y escaseaban los suministros. Con base en lo que dice John E. Kicza sobre la infiltración del contrabando británico a través del tráfico panameño en costas de Nueva Galicia, es dable pensar que los comerciantes del consulado guadalajareño buscaban participar de los beneficios que produciría la entrada a la región de grandes e ilegales capitales extranjeros, gracias a los cuales podrían verse en mejores circunstancias para competir ventajosamente contra los almacenistas de la capital novohispana.¹³² Lo cierto es que la solicitud del intendente fue exitosa, pero el consecuente arranque del comercio panameño en aguas del Pacífico provocó el inmediato descontento de los comerciantes consulares de Lima, México y Veracruz,¹³³ quienes pronto denunciaron

¹³¹ AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, leg. 594, exp. 29; AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, leg. 594, exp. 31; AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, legajo 594, exp. 25.

¹³² Kicza, *op. cit.*, p. 59. Dení Trejo Barajas indica que las importaciones británicas por San Blas sumaban algo más de un millón de pesos en 1824 y más de un millón y medio en 1825, “Un acercamiento...”.

¹³³ Recuérdese que la mercancía europea entraba tradicionalmente por Veracruz y México, y que por

el carácter ilegal con que operaban los centroamericanos, pues llegó a saberse que la mercancía puesta por ellos en Acapulco y San Blas no era española, sino inglesa, adquirida en Jamaica e introducida como legal a través del istmo. Cinco años después, el virrey Félix María Calleja, precisamente como parte de un decreto suyo con que se quiso traer a cuenta a los presuntos contrabandistas, aseguraba que éstos “colmaban los bordes del perjuicio” al aprovechar la “soledad de las radas” para “inundar” de contrabando extranjero las costas occidentales de Nueva España; y lo que era más grave, para hacer “una enorme extracción de oro y plata en cuño y pasta”, todo lo cual llevó a la instalación de una junta superior de real hacienda, cuyo cometido fue examinar la situación y resolver sobre la aplicación de una serie de puntos restrictivos a fin de fiscalizar el comercio panameño y sujetarlo al cobro de los impuestos ordinarios, sin que por ello, aclaraba, sufriese alteración ninguna el programa real de licencias y franquicias para embarcaciones españolas y limeñas.¹³⁴ El movimiento del intendente novogallego y la consiguiente introducción por San Blas de mercadería europea —acaso más barata que la que entraba legalmente por Veracruz— alarmó a los comerciantes del puerto y a sus contrapartes de la ciudad de México, que vieron en ese hecho la intención de los novogallegos de los intereses arraigados en la vieja ruta del comercio novohispano. Sólo piénsese, más allá de las necesidades coyunturales que provocaban los bloqueos insurgentes, cómo la favorable situación geográfica de la ciudad y del puerto novogallegos de hecho habían abierto ya grandes oportunidades de negocio para los miembros e intermediarios del consulado regional al consolidarse el eje mercantil de San Blas–Tepic–Guadalajara como una vía alternativa para la recepción y distribución de mercancía hacia las ricas y pobladas provincias del Bajío y pueblos mineros del norte y noroeste.¹³⁵ Es comprensible, luego, la inconformidad de los grandes mercaderes limeños, veracruzanos y mexicanos, que no querían verse desbancados y presionaron para que el

esos años los comerciantes del consulado de Lima estaba autorizados y exentos del pago de derechos para el comercio de altura con el Pacífico mexicano.

¹³⁴ *Decreto e instrucción para el cobro de reales derechos al comercio de Panamá*, México, 12 de julio de 1816, AGN, *Provincias Internas*, vol. 2, exp. 88, f. 548-553.

¹³⁵ Al respecto conviene mucho leer el artículo de Antonio Ibarra, “El Consulado de Comercio de Guadalajara: entre la modernidad institucional y la obediencia a la tradición, 1795-1818”, en Guillermina del Valle Pavón (coord.), *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*, México, Historia Económica/Instituto Mora, primera edición, 2003, p. 310-333.

virrey dictase las referidas disposiciones restrictivas, pese a lo cual no llegaron a su fin las navegaciones panameñas en puertos del Pacífico novohispano en los años restantes del régimen colonial.¹³⁶

El tema de los intereses comerciales novogallegos atañe por cuanto se puede establecer un vínculo entre ellos y la provincia de California, ahora en relación con las licencias de comercio y franquicias concedidas por el rey a algunos importantes mercaderes de la España metropolitana y del Perú desde mediados de los noventa del siglo XVIII,¹³⁷ justamente las mismas a que hace referencia el virrey Calleja en su decreto de julio de 1816.¹³⁸ Hacia 1820, Fernando de la Sierra, comerciante de Cádiz, hizo presente a las más altas autoridades que, no obstante lo establecido en las repetidas órdenes reales sobre las condiciones aprobadas por el monarca para la realización de expediciones mercantiles desde España a los puertos de las Californias haciendo escala en el puerto peruano de El Callo y otros de esa región sudamericana,¹³⁹ en Nueva Galicia se omitía la legitimidad del estado de exención en que estaba el cargamento de retorno con productos californianos a bordo de su fragata *Rosalía*, por lo que pedía que fueran respetadas sus prerrogativas, puesto que, decía,

ocurre la novedad de que en las aduanas de San Blas, Tepic y Guadalajara, y [en] todas las [demás] de ese reino, se ha establecido una alcabala eventual que deberán pagar las expediciones privilegiadas y exentas, como también el derecho de consulados, cuyos derechos se fundan en avulsos exorbitantes y arbitrarios por falta de aranceles fijos como en Veracruz.¹⁴⁰

¹³⁶ Trejo Barajas asegura que los permisos a panameños “fueron renovados en sucesivas ocasiones provocando el descontento de los consulados de México y Lima, respectivamente. A pesar de ello —escribe— el comercio continuó de la misma forma hasta la consumación de la independencia, cuando la apertura, ahora sí total, de los puertos del Pacífico permitió la llegada y el asentamiento directo de comerciantes extranjeros”, en “El puerto de San Blas...”, p. 17.

¹³⁷ Sobre tales permisos en AGN, *Correspondencia de Virreyes*, vol. 180, sin núm. de exp., f. 339 y vol. 177, sin núm. de exp., f. 38.

¹³⁸ Ver nota núm. 138.

¹³⁹ Nos referimos a las cédulas reales de 12 de septiembre y primero de octubre de 1793, 28 de marzo de 1794, 3 de febrero de 1795 y 3 de julio de 1818. Ortega Soto (*op. cit.*, p. 220-221) recoge la información proporcionada por Bancroft para hacer una muy útil relación de las llegadas de buques mercantes españoles a la ya para entonces gobernación de Alta California entre 1801 y 1820, lo que permite constatar la abrupta caída, como bien señala la historiadora, de las llegadas de barcos procedentes de San Blas a partir de 1810 y el ascenso de los de Lima, El Callao y Panamá. Trejo Barajas proporciona una “noticia de los buques sudamericanos registrados en San Blas entre 1811 y 1816”, “El puerto de San Blas...”, p. 17-21.

¹⁴⁰ *Correspondencia de Madrid a México*, año de 1820, AGN, *Californias*, vol. 61. exp. 30, f. 402-

No se dice ahí, pero es dable pensar que los comerciantes del consulado de Guadalajara y otros de la región se sentían amañados en sus intereses por aquellas “expediciones privilegiadas y exentas”, ya que los permisionarios españoles estaban facultados para vender su mercancía directamente en las Californias y sacar de ellas productos locales sin necesidad de hacerlo a través del comercio guadalajareño o sanblaseño, lo que los convertía en una temible competencia, toda vez que sustituían a los novogallegos en el aprovisionamiento de aquellas provincias y probablemente sentaban un precedente desfavorable en cuanto a los precios de consumo por la libertad fiscal de que disfrutaban. Así que, hacerles pagar impuestos por los frutos extraídos de los puertos californianos obedecía tal vez a una falta de comunicación administrativa o a una mal interpretación de las disposiciones regias; pero también podía ser una manera de desalentar futuras empresas de libre comercio en favor de lejanos intereses. La respuesta de Madrid fue la ratificación, en noviembre de 1821, de la misma política subsidiaria para las embarcaciones mercantes españolas que colocasen o extrajesen mercancía española y nacionalizada entre la metrópoli y sus colonias californianas. El constitucionalismo restaurado de 1820–1823 rehabilitó los puertos del golfo californiano para el comercio y refrendó una vez más, a solicitud del comerciante gallego Juan Francisco Barrié, los privilegios de que gozaban los buques hispanoibéricos.¹⁴¹ Por ello cabe decir que el libre comercio borbónico fue, ante todo, un proyecto en función de los intereses del Estado colonialista español, bien que según parece, el comercio gaditano no pudo lanzar más que unas cuantas de esas expediciones,¹⁴² y aún faltaría saber si las efectuadas fueron exitosas.¹⁴³ Sabemos que un año antes de haber anclado la *Rosalía* en San Blas, lo había hecho otra fragata española, la *Cristina*, con un cargamento consistente en fierro, hierro de planchuela, acero, aguardiente, vino, papel,

406. La fragata en cuestión había transportado hasta San Blas y California vino de Málaga, vino de Jerez, aguardiente, vinagre, acero, fierro, papel blanco, papel de estraza, vidrio de Venecia, aceite comestible y mantillas de seda, AGN, *Provincias Internas*, vol. 218, exp. 4, f. 117.

¹⁴¹ *Correspondencia al virrey de Nueva España sobre el acuerdo de los señores diputados secretarios de las Cortes extraordinarias*, Madrid, 27 de noviembre de 1821, Centro de Investigaciones Históricas UNAM-UABC, *Gobernación de Ultramar*, 1821.4 [1.7], 2 fojas.

¹⁴² Eso afirma Trejo Barajas, “El puerto de San Blas...”, p. 4.

¹⁴³ AGN, *Provincias Internas*, vol. 218, exp. 1, f. 12-15.

sombreros, barajas, vidrio plano, vasos, cuchillos, alfileres, dedales, agujas, tijeras, candeleros, botones, plumas para escribir, tela de algodón, lienzo basto y otros textiles y efectos de Europa; y que de 1816 a 1817 quedaron registrados al menos cinco viajes procedentes de El Realejo —en la actual Nicaragua—, Lima y Guayaquil, cargadas de algodón, cacao, fierro, acero, papel, paño de seda, raso, aguardiente, almendras, pabilos, lana de vicuña, listones, azúcar, café y otros efectos de esa región americana, así como europeos y asiáticos.¹⁴⁴

La corona, de otra forma, debía cuidarse de que las determinaciones de sus gobiernos provinciales a favor de la monarquía y del erario real no acabaran siendo contraproducentes. En septiembre de 1817, por citar este caso ilustrativo, se hizo pública una tabla tarifaria para el cobro de los derechos que debían exigir los habilitados provinciales “en los puertos y ensenadas de la costa de la Alta California” a los buques nacionales por el embarque de los excedentes de las misiones, conforme a lo dispuesto en la orden dictada por el gobernador Pablo Vicente de Solá.¹⁴⁵ Antes, la exención de que gozaban había venido alentando el interés de los franciscanos por la actividad mercantil, pero cuando, con el argumento de que era necesario obtener al menos parte de los recursos que faltaban a causa de los bloqueos que ocasionaba la guerra insurgente, el gobierno provincial pretendió cobrar impuestos a las embarcaciones nacionales que transportaban mercancía de origen misional, los frailes reaccionaron con disgusto y protestas, contestando que los indios ya sufrían bastante con la falta de pago por los suministros que gracias a ellos recibían los presidios, como para tener todavía que soportar el encarecimiento de los costos de extracción de sus productos, lo cual supone que los capitanes de barco cargarían al precio del flete los nuevos costos fiscales. Pronto se encargaron los religiosos de advertir a los gobiernos provincial y virreinal que no era justa la pretensión de exigirles mayores sacrificios, toda vez que ello, decían, iría en contra no sólo de los pueblos de misión, sino

¹⁴⁴ AGN, Provincias Internas, vol. 218, exp. 1, f. 12-15, 23-25 y 78-79.

¹⁴⁵ *Expediente sobre exigir en la Alta California a los buques nacionales otros tantos derechos como pagan en los puertos de su procedencia y tarifa de los derechos que en los puertos y ensenadas de la costa de la Alta California deben exigir los señores habilitados... de los esquilmos que se embarquen en buques nacionales...*, San Gabriel, 10 de septiembre de 1817, AGN, *Provincias Internas*, vol. 120, exp. 17, f. 306-315. En dicha *Tarifa* se formalizaba el cobro de uno y medio reales por una arroba de sebo, un real por una arroba de harina, tres reales por una baqueta, medio real por un cuero de pelo, dos reales por una arroba de lana limpia, un real por una arroba de lana sucia, un real por una gamuza y seis reales por una piel de nutria.

de la provincia en su conjunto y de los planes de fomento económico también, pues tenían para sí que las misiones eran el mayor fundamento de la economía regional. No sabemos a que llegó la disposición de Solá, pero el caso muestra que las desviaciones de la política subsidiaria podían tornarse en un asunto de licado y frustrar las expectativas de la monarquía en una frontera tan expuesta a la penetración del contrabando extranjero. Más de uno sabía que esta clase de desencuentros, lejos de fomentar el comercio hispano, lo que hacía era estimular los intercambios ilegales. Para los fines de una política de comercio exterior proteccionista, esto último reviste la mayor importancia porque la posibilidad de cerrar el paso a los intereses extranjeros dependía, justamente, de los buenos resultados obtenidos en la creación de un área de libre comercio español todo lo dinámica que se necesitaba para prescindir del mercado negro. Si las medidas tomadas para consolidar el dominio hispánico en las aguas y tierras de América noroccidental fracasaban o eran insuficientes no podría evitarse la infiltración desde el exterior; y eso fue lo que ocurrió: España no pudo darse a sí misma todo lo preciso para hacer en las Californias innecesaria y hasta indeseable la presencia de los comerciantes extranjeros.

Si, por un lado, el estado de guerra en Nueva España estimuló el comercio en los puertos del Pacífico, por el otro facilitó, aún más, la aceptación de los comerciantes ingleses y estadounidenses en California. Veamos, se sabe que ya hacia 1785 había marineros británicos que obtenían pieles finas y comerciaban en costas del alto Pacífico americano.¹⁴⁶ De hecho, tenían sistemático —o estaban en vías de sistematizar— un itinerario de cacerías y recolección, complementado con actividades mercantiles en una amplísima región oceánica que incluía algunos archipiélagos y tierras firmes del Pacífico asiático, las islas Sandwich —hoy, Hawaii— y el litoral occidental de América septentrional, desde Alaska hasta la California meridional. Para fines del siglo XVIII las arribadas abarcaban desde San Francisco hasta la punta de la California peninsular, e incluso hacia el interior del golfo. El pueblo sudcaliforniano de San José del Cabo y sus alrededores, un caso ejemplar, experimentaban por entonces un austero pero constante aumento de su población civil y de su economía agropecuaria, lo que le valió para atraer un número más alto de embarcaciones extranjeras que en el pasado, cuyos tripulantes, además

¹⁴⁶ Ortega Soto, *op. cit.*, p. 116.

de venir a la caza de ballenas, tomaban de los lugareños alimentos básicos, plata, pieles de nutria e incluso fuerza de trabajo a cambio de diversas manufacturas asiáticas y europeas.¹⁴⁷ Las escenas de intercambios clandestinos —a veces no tan clandestinos— se multiplicaban y el barco forastero que ayer era visto en playas altacalifornianas, anclaba una semana después en alguna bahía cercana a las misiones norteñas de la Baja California en busca de pieles; días después en cierta playa aledaña a la misión de Todos Santos para hacer “reparaciones”, y luego en algún puerto del golfo “en solicitud de agua y alimentos frescos”. Llegaron a ser tantos los reportes sobre arribadas inglesas y estadounidenses a California, que, entre otras medidas, se elaboró una instrucción particular de diecisiete puntos, cuya estricta observación se encargó a un experto comandante de San Blas, quien, al mando de una “bien armada” fragata, tendría la consigna de patrullar la línea costera californiana a corso, o sea, con permiso de la corona para perseguir a piratas y navíos que estuviesen incumpliendo las cláusulas pactadas en los tratados internacionales de paz y comercio, apresar a los infractores y remitirlos, en calidad de prisioneros, a las autoridades judiciales correspondientes.¹⁴⁸ Particularmente en las dos décadas iniciales del XIX el contrabando estadounidense se expandió notablemente y comenzó a dejar en números inferiores al de rusos y británicos. Cuenta en sus memorias Antonio María de Osio que en la fragata pesquera de Guillermo Davis, cazador y contrabandista angloamericano, llegaron a embarcarse —suponemos que a lo largo de muchos años— un total de 85 mil pieles de nutria y lobo marino, que fueron a parar al comercio chino;¹⁴⁹ mientras que, en el otro extremo de las Californias, la tripulación del bergantín *San Antonio* vio, entre Ensenada de Muertos y el cabo de San Lucas dos barcos ingleses “de guerra y comercio” haciendo intercambio de comestibles;¹⁵⁰ y algo semejante reportaría poco después el capitán de una balandra costanera acerca de un par de fragatas y una goleta estadounidenses, “armadas y

¹⁴⁷ Trejo Barajas, “Conformación...”, p. 123.

¹⁴⁸ *Luis de Tovar, titular de la Comandancia de Marina de San Blas, Instrucciones reservadas que el teniente de navío de la Real Armada, don Ramón Saavedra, deberá observar en la navegación que, con la fragata Princesa de su mando, ha de verificarse al corso contra los enemigos de la corona...*, 9 de abril de 1805, AGN, *Californias*, vol. 61, exp. 27, f. 265-368.

¹⁴⁹ *The History...*, p. 42-43.

¹⁵⁰ *Registro de llegada del bergantín San Antonio*, año de 1816, AGN, *Provincias Internas*, vol. 218, exp. 4, f. 131-133.

mercantes”, frente a costas peninsulares.¹⁵¹ Avisos de este tipo fueron haciéndose más y más ordinarios por entonces.

Años atrás, el gobernador Neve y su subalterno en la península, José Joaquín de Arrillaga, habían expuesto que sería beneficioso para los colonos californianos, a la vez que dañino para los contrabandistas, suprimir la prohibición de comerciar con la Nao de China, que, ya lo dijimos, Gálvez había revalidado en 1768; pero los intereses privados del comercio capitalino y el temor de la Real Hacienda impidieron que la propuesta prosperara. En varias ocasiones el tribunal de cuentas de la ciudad de México explicó la importancia fiscal de mantener monopolizado el comercio filipino y recomendó a la autoridad política del virreinato la transmisión de órdenes precisas al gobierno de California para que se estrechase la vigilancia en el lugar donde se acordara la escala del galeón con la mira de impedir el desembarco de objetos a cambio de víveres,¹⁵² lo que era una forma de estimular los tratos ilegales entre californianos y extranjeros en aras de la preservación del monopolio, cuyas posibles pérdidas en aquella despoblada frontera eran en cualquier caso, como hacía ver el propio Arrillaga, insignificantes para el erario real y para los bolsillos de los monopolistas manileños y mexicanos. Así pasaron los años sin que se levantase la restricción, hasta que, por decreto de 22 de marzo de 1816, se concedió permiso a los comerciantes filipinos de embarcar quinientos mil pesos en buques particulares y hasta un millón de retorno,¹⁵³ aunque, según parece, el único puerto de llegada autorizado para estos navíos seguiría siendo Acapulco, pues todavía en diciembre de ese año el comisario de San Blas decía estar prevenido sobre la orden de que ningún barco procedente de Manila podía descargar efecto alguno si no era en muelles acapulqueños.¹⁵⁴ En cambio, por tratarse de una empresa extranjera y no habiendo otro camino que reconocer las deficiencias del

¹⁵¹ *Registro de llegada de la balandra Cruz de Mayo a San Blas*, año de 1817, AGN, *Provincias Internas*, vol. 218, exp. 1, f. 66.

¹⁵² *Testimonio por duplicado del expediente formado sobre la escala que acostumbran hacer en la península de Californias las naos que vienen de Filipinas, varios documentos del Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de México*, años de 1776 a 1778, AGN, Tribunal de Cuentas, vol. 32, exp. 8, f. 82-96.

¹⁵³ *Despacho de la Contaduría Principal de Marina de San Blas*, 2 de enero de 1817, AGN, *Provincias Internas*, vol. 218, exp. 1, f. 39-40.

¹⁵⁴ *José de la Cruz al virrey Juan Ruiz de Apodaca*, Guadalajara, 18 de diciembre de 1816, AGN, *Provincias Internas*, vol. 218, exp. 4, f. 128.

suministro español y las necesidades de los colonos, llegó a admitirse que los habitantes de la parte más norteña de la Alta California sostuvieran relaciones comerciales con la compañía rusoamericana que se instaló en lo que se llamó Fuerte Ross, muy cerca de la bahía de San Francisco. Kent G. Lightfoot afirma que los españoles estaban más que dispuestos a entrar en tratos con los colonos de Ross, especialmente los misioneros, ya que, de esa forma, éstos hallaban mercado para sus granos y carnes, al tiempo que un lugar de aprovisionamiento de telas y demás artículos manufacturados. También explica el autor cómo las autoridades alta californianas se veían obligadas con frecuencia a tomar la disyuntiva entre imponer respeto a las órdenes reales en contra del comercio prohibido o consentirlo para remediar las carencias de la población provincial, a menudo más fácil de hacerse lo segundo.¹⁵⁵

De poco sirvieron las sucesivas prohibiciones de la corona y las acciones del gobierno novohispano para detener los intercambios ilícitos entre californianos y forasteros.¹⁵⁶ Con base en la información proporcionada por Bancroft, Martha Ortega Soto consigna 97 registros de barcos extranjeros en la Alta California entre 1801 y 1820. La mitad provenían de los Estados Unidos —en particular, de Boston, Filadelfia, Nueva York y Salem—; 17 de las colonias rusas de Norteamérica y los demás de Inglaterra, Rusia, Burdeos y unos cuantos lugares más.¹⁵⁷ Por su parte, Dení Trejo Barajas enlista otras tantas, como la del *Betsi*, en 1801; el *Anser*, en 1803; el *Domino*, en 1806 y el *Reizos*, en 1809. Por cuanto toca a la Baja California, Trejo Barajas pone a la vista 27 arribadas entre 1793 y 1820, pero advierte, y no cabe duda de ello, que hubo muchas más. En 1803, por citar el caso, la tripulación aprehendida del *Alexander* —fragata estadounidense a que hicimos referencia párrafos atrás— informó a las autoridades novohispanas que, al salir de Boston,

¹⁵⁵ Kent G. Lightfoot, *Indians, Missionaries and Merchants. The Legacy of Colonial Encounters on the California Frontiers*, California, University of California Press, 2006, p. 126-127. Es muy ilustrativa una cita que hace sobre el arribo a San Francisco de un barco capitaneado por un tal Buldakov en 1821, donde venían “varios artículos para el gobernador Solá”; dos arrobas de munición encargadas por alguien llamado Mariano Estada y los dos candeleros y mil clavos que habían ordenado los fernandinos de la misión sanfranciscana. Ese mismo año, agrega, el buque ruso Golovin trajo lona para el comandante Luis Argüello, suponemos que fabricar las velas de una barcaza perteneciente al presidio; agujas e hilos para la tropa e incluso “un par de pequeñas tijeras” para un tal “señora Chepita”.

¹⁵⁶ Una de las últimas fue la expedida por el virrey Calleja en 1818, AGN, *Provincias Internas*, vol. 2, exp. 88, f. 548-553.

¹⁵⁷ Ortega Soto, *op. cit.*, p. 177 y 227-229.

también habían partido hacia el Pacífico californiano otras ochocientos embarcaciones estadounidenses,¹⁵⁸ dato relevante, pues ha de tenerse en cuenta que, al hablar de arribadas, no importa tanto la embarcación en cuestión, sino el número de entradas que ésta hacía para comerciar en distintos puntos del territorio californiano, de tal manera que un solo barco podía llevar a cabo múltiples negocios prohibidos a lo largo de la costa, lo que, de hecho, ocurría: el *Domino* navegó frente a California anclando de sitio en sitio, y lo mismo hicieron el *Resolution*, el *Garland*, el *Betsi* y otros, a veces en alguno de los muchísimos parajes despoblados que había, y otras legalmente fondeados en algún puerto, pero con mercancía ilegal oculta.

Se ha dicho que la creciente presencia de rusos, ingleses y angloamericanos en el alto Pacífico novohispano confirmaba la “pérdida del sentido hispano del océano Pacífico”,¹⁵⁹ lo cual nos lleva a pensar que el irreductible avance del contrabando en la región habla tanto de la dinámica, aunque incipiente pujanza industrial y comercial de los capitalismo inglés y estadounidense, como de las debilidades propias del libre comercio español, atado a la pasividad de economías coloniales y a los poderosos intereses de élites conservadoras. Aunque de inequívocas pretensiones liberalizadoras, el proyecto para la creación de un espacio mercantil interprovincial en el noroeste de Nueva España se vio frenado por las limitaciones físicas y sociales de la región y por las inercias del viejo proteccionismo monopolista. Sin detrimento de lo dicho, no parece que las tendencias retrogradas de la monarquía y de los grupos de poder ibero hispanoamericanos expliquen con suficiencia las limitaciones del proyecto californiano; piénsese que proteccionista y monopolista lo era también Inglaterra, sin que por ello viniera decayendo —más bien, lo contrario— su predominio en la industria y el comercio mundiales.¹⁶⁰ Entonces, habrá que

¹⁵⁸ Trejo Barajas, “El puerto de San Blas...”, p. 8-10.

¹⁵⁹ *Ibid.*, p. 15

¹⁶⁰ Lo que podríamos denominar una especie de neomercantilismo borbónico —o sea, la política promotora de un comercio más libre hacia el interior, pero más restrictivo hacia el exterior, fundada en la competencia hostil entre naciones— no fue privativo de España; Inglaterra y las otras potencias europeas eran igualmente celosas de permitir la entrada de productos extranjeros a sus respectivos territorios sin pagar los impuestos convenientes y de que se les disputasen sus áreas de dominio económico. Como dice Eric Roll (*op. cit.*, p. 59-61): “las nociones mercantilistas se veían como medios para fortalecer a los Estados absolutistas, tanto contra los rivales extranjeros como contra los restos del particularismo medieval en el interior. El mercantilismo unía los intereses del poder y del comercio...”. En esto, los países europeos de finales del XVIII seguían siendo profundamente mercantilistas, es decir, daban validez a la vieja idea de que había que derrotar

pensar en otras posibles aclaraciones.

La interpretación de que la incapacidad de transformar el sistema de suministro establecido por Gálvez entre las costas de Nueva Galicia y las de la Alta California inhibió un mayor progreso de las relaciones comerciales entre ambas orillas; más no hay que pensar por ello que necesariamente fue resultado de la inmovilidad o ineficacia política de las autoridades reales, que, aunque atenazadas muchas veces por sus propias dificultades financieras y deficiencias administrativas, desde la década de los noventa comenzaron con las habilitaciones portuarias y a otorgar permisos a españoles, sudamericanos y novogallegos que pudieran y quisieran “experimentar” con el comercio californiano. Cabría entonces considerar que, de principio, los posibles participantes no se hayan interesado en extender sus actividades a una región tan escasa de consumidores y a trasmano de sus rutas habituales, siendo esto un probable factor que retrasó la entrada a las Californias de relaciones mercantiles más robustas hacia el interior del imperio, dejando de este modo abiertas las puertas a los intereses extranjeros.

Habría que voltear también hacia la problemática específicamente regional, pues con todo y que las grandes limitaciones poblacionales y económicas de la California colonial puedan ser atribuidas a razones externas —intereses de grupos, falta de voluntad política, procesos coyunturales, carencia de infraestructura, de recursos financieros e ineficiencia administrativa—, han de tomarse en cuenta las dificultades que las propias circunstancias regionales imponían a los planes californianos de la corona, tales como la sequedad del territorio peninsular y sus efectos sobre la agricultura y ganadería de los pueblos; la lejanía con respecto de las zonas neurálgicas del mundo hispánico y el aislamiento por mar y tierra de ambas Californias; los inherentes altos costos de la navegación y del mantenimiento administrativo; los problemas anejos a la producción de oro y plata y sus efectos socioeconómicos en la provincia; la decadencia de la pesquería y los conflictos, carencias e ineficiencias de la burocracia provincial, factores todos que reproducían el carácter periférico de la región y las dificultades para romper sus estrecheces sociales y naturales.

Sabemos que el régimen buscaba extender e intensificar el tráfico marítimo en el

golfo y Pacífico californianos; pero esto no ocurrió sino de forma limitada y en el largo plazo, debido a la pequeñez, en términos cuantitativos, de la demanda provincial. Asimismo, porque era exigua la población, también fue pequeña y básica su oferta, y si bien se contaba con recursos naturales de gran valor comercial, la producción de dos de ellos, las perlas y la plata, no logró salir de la precariedad en que se hallaba, y el otro, las pieles finas, aunque de gran potencial, no pudo ser empleado como un medio eficaz de poblamiento. Luego, siendo California una provincia de escasa demanda y corta producción, la consecuencia lógica era que su dinámica comercial estuviese igualmente constreñida.

Según hemos venido tratando de explicar, la solución pretendida fue poblar la tierra a fin de generar, por un lado, mayor producción económica transformable en mercancía para los mercados de dentro y fuera, y, por el otro, para hacer de la provincia misma un mercado cada vez más demandante del comercio externo; de ahí que las propuestas para españolizar el comercio peletero fueran a un mismo tiempo proyectos de colonización. Pero nada de esto ocurrió en la medida y en los tiempos deseados, y las limitaciones del proceso poblacional devinieron limitaciones del proyecto de expansión económica y comercial.

De todas formas, no puede concluirse que dicho proyecto devino un fracaso total. No hace falta más que situarnos en ambos extremos del periodo estudiado para que salte a los ojos el considerable cambio que experimentó el comercio californiano entre la visita de Gálvez y la consumación de la independencia mexicana. Hay que darse cuenta de que el proceso de conformación de un área de interrelaciones mercantiles en el noroeste de Nueva España fue, aunque pausado, efectivamente progresivo, y que su marcha continuó en ascenso ya en el México independiente. En todo caso, pues, estamos más ante un fracaso político, ya que, como proceso económico, el proyecto mercantil siguió su marcha, pero bajo una bandera distinta a la que lo había engendrado cincuenta y cuatro años atrás. Las amenazas en tal sentido ya se dejaban sentir desde mucho antes de la guerra de independencia y no venían solamente desde el interior del virreinato: a fines del siglo XVIII, William Shaler, el capitán de uno de los tantos barcos balleneros y mercantes estadounidenses que navegaron en aguas del Pacífico californiano, con palabras que no negaban su filiación a la doctrina del *destino manifiesto*, decía que los españoles ya habían dado “muestras claras” de su “incapacidad” para poblar y aprovechar las riquezas de la

Alta California, por lo que sería justo, opinaba, que los Estados Unidos la ocuparan.¹⁶¹ En realidad, los españoles seguían construyendo una región de libre comercio hispánico en el Pacífico californiano, pero es verdad que el tiempo los alcanzaba, y lo logrado hasta el momento de la emancipación política de México no había bastado para contrarrestar las ambiciones económicas y territoriales del extranjero. Los viejos miedos a un descenso ruso volvían, pero esta vez desde el oriente y provocados por el expansionismo de Washington, presagiado en cada arribada de aquellos barcos de cazadores y contrabandistas.

¹⁶¹ AGN, *Provincias Internas*, vol. 2, exp. 88, f. 181.

VIII. LA SITUACIÓN REGIONAL A TRAVÉS DE LOS INFORMES HACIENDÍSTICOS

Se suceden aquí tres tratamientos en torno a los resultados del proyecto borbónico californiano, visto, como ya lo anuncia el título, a través de algunos informes económico–hacendísticos. El primero se refiere al presupuesto de gastos e ingresos elaborado por José de Gálvez, así como a sus efectos inmediatos, expuestos en una serie de noticias que dieron los empleados y autoridades provinciales en los años pioneros que siguieron a la estancia del visitador en el sur de la península; el segundo intenta demostrar, a partir de ciertas cifras e informes, cómo los ingresos fiscales de California se vieron todavía más empequeñecidos en los decenios finales del XVIII por el crecimiento de los gastos que ocasionó la expansión militar, misional y civil hacia los territorios al norte de la Antigua California; el tercero aborda dos proyectos que, lanzados en los primeros tiempos del México independiente, pueden ser entendidos como continuidades de la estrategia borbónica: uno relativo a la instauración de un sistema de aduanas en la Alta y Baja Californias como medida de fomento fiscal, y el otro, redactado en sus distintas partes por la que fue llamada Junta de Fomento de las Californias, con aspiraciones más amplias de llevar sus pretensiones de reforma a los ámbitos de la administración pública, de la secularización y el poblamiento y, por supuesto, de la actividad económica.

Creemos ineludible hacer un esfuerzo para ensayar en este último capítulo una breve reflexión en torno al grado de éxito —o fracaso, según se vea— del proyecto borbónico en California, sin dejar de advertir que, en lo concerniente a dicha región, no es fácil acometer dicha tarea, en gran parte debido a que mucha de la información hacendística que tuvimos a la mano, ya de índole cualitativa, ya de carácter estrictamente fiscal —diversos testimonios y estados contables e informes de recaudación—, es extremadamente escasa en cantidad y pobre de contenidos. Aún así, pensamos que los datos y consideraciones hechas en las siguientes cuartillas permiten construir un panorama de la situación californiana, si no entera y transparente, sí lo suficientemente aproximada como para aventurar una ponderación que dé sentido a los capítulos precedentes de este estudio.

Las cuentas alegres de Gálvez

En diciembre de 1768, durante su primera estancia en el puerto de La Paz, José de Gálvez suscribió dos documentos de su propia hechura: uno con el muy personal encabezamiento de *Estado que demuestra el producto prudencial de los ramos de real hacienda establecidos por mí en esta península de Californias en el nuevo plan que los he puesto, y los gastos indispensables de gobierno, tropa de presidios, Marina y administración de los caudales reales*,¹ y otro que llamó *De los gastos fijos y de los productos prudentiales de las Californias en cada año según el nuevo plan establecido*.² Merece la pena presentar los títulos por extenso porque iluminan la actitud del autor; manifiestamente visionaria de la bondad con que funcionarían los ramos fiscales formalmente establecidos en la provincia. El primero de ellos, que no es otra cosa sino un estimado de ingresos y egresos, incluye una cálculo de los gastos anuales de la gobernación, reducible a los sueldos y raciones del personal de mar y al mantenimiento general de las embarcaciones reales; salarios de dos comisarios de hacienda —uno en Loreto y el otro en Santa Ana— y los correspondientes a oficiales y soldados, tanto para el presidio de Loreto como para la tropa destinada a los nuevos establecimientos del norte; en total, un gasto de gobierno, en números redondos, de 26 730 pesos. Según este cómputo, el mencionado costo administrativo podría liquidarse con los 34 500 pesos que produciría el flamante fisco provincial por concepto de las ventas reales de tabaco, azogue, pólvora, sal, bulas de la Santa Cruzada, papel sellado y provisiones de alimentos y otros efectos³, así como por el cobro de tributos a indios forasteros, de “reconocimientos”, esto es, de las pequeñas aportaciones por parte de los catecúmenos peninsulares y de los derechos a la producción y rescate de metales preciosos y a la pesca de perlas. De los 7 mil 770 pesos restantes, todavía tendría que pagarse el sueldo de cinco o seis mil pesos por año a un gobernador-intendente, lo que dejaría un producto neto de uno o 2 mil 770 pesos.⁴ Conviene informar que el gasto mayor estaba en la provisión de salarios de oficiales y soldados, ya que, considerando los 5 mil pesos asignados al gobernador, ascendía a 20 mil 818

¹ Puerto de La Paz, 16 de diciembre de 1768, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, exp. 40.

² *Idem*.

³ Entendemos que se refiere a los ingresos resultantes de la venta de alimentos y efectos al público a través de los almacenes reales de Santa Ana y Loreto.

⁴ En realidad, el sueldo del gobernador-intendente quedó en cuatro mil pesos.

pesos, es decir, el 78 por ciento del egreso total; en tanto que los renglones con expectativas de más altos ingresos eran los del tabaco, los quintos de plata y las ventas de mercancía en los almacenes reales, que, en conjunto, sumaban 26 mil pesos, casi el 76 por ciento de lo que preveía Gálvez recaudar.⁵

El testimonio hermano tiene un contenido más cualitativo que contable y, justamente por eso, resulta interesante al efecto de considerar otros aspectos del presupuesto elaborado por Gálvez. Lo primero es que se despeja en parte la duda sobre los fundamentos del ejercicio hacendístico, al menos para saber que hubo un informe previo, fechado el 8 de septiembre anterior, donde expuso Gálvez su “prudente” juicio y “conocimientos prácticos” acerca de las posibilidades económicas de la provincia y de los rubros fiscales puestos en marcha “con universal beneficio” para los habitantes, en particular de los mineros del sur, que dejó labrando sus vetas, dice, “bajo el buen orden y reglas prefinidas por ordenanzas que antes no conocían”. A decir del visitador, pues, sus cálculos no eran sólo números, sino estimaciones basadas en un estudio previo y concienzudo de la situación general de la provincia. “Nada creo arriesgar —informaba— porque he formado la regulación después de un examen bien prolijo”. Llegó incluso a declarar que, en cualquier caso, no se ría efecto de sus previsiones, sino el falso derecho que a menudo se atribuían algunas autoridades provinciales de alterar las proyecciones superiores, lo que en un momento dado podría descurrir al fisco californiano. En tiempo presente se refería a las “grandes utilidades” que ya empezaban a producir ciertos ramos, como el de tabacos, cuya reducción de precio decía que había venido en defensa de los consumidores locales. Lo mismo con respecto de otros artículos, expendidos entre los “miserables” de la península con tan “buena calidad y baratura”, que eso solo delataba la carestía y bastedad de los que antes conseguían “con intolerable usura”, aludiendo al almacén jesuítico y a los tratos con proveedores locales como Manuel de Ocio y Gaspar Pisón.

⁵ Gastos: sueldos de oficiales y soldados, incluyendo tropa de expediciones: 15 818 pesos; sueldos de capitanes y marineros, raciones y reparaciones de barcos: 8 512 pesos; dos comisarios reales como administradores de real hacienda: 2 400 pesos. Total: 26 730 pesos. Productos: renta del tabaco, 6 000 pesos; azogue y pólvora, 1 500 pesos; quintos de plata y oro, 10 000 pesos; rescate de plata y oro en la comisaría del sur y cambio en dinero efectivo, 500 pesos; quintos de perla, 1 000 pesos; provisión de efectos y frutos, 10 000 pesos; estanco de la sal, 3 000 pesos; bulas, tributos de forasteros y papel sellado, 1 000 pesos; reconocimiento de indios de misiones, 1 500 pesos. Total, 34 500 pesos.

Hay suficientes razones para pensar que el visitador, creemos que con engreída sinceridad, se dejó llevar por sus propios deseos al admitir que los planes para California eran viables en lo inmediato, esto es, que con la nueva organización político-administrativa puesta en marcha y la estricta observancia de sus instrucciones serían factibles en el corto plazo la defensa territorial, el poblamiento y la prosperidad económico-hacendística de la provincia. No pudo o no quiso ver en la problemática regional contrariedades más profundas que no resolviera la voluntad política de inmediato o al paso de unos cuantos años. Que las circunstancias no permitían sino esperar un proceso colonizador de largo aliento fue algo que no pareció estar dispuesto a aceptar; y se comprende, el prestigio de su visita y la bienandanza de sus comisiones e iniciativas estaba en juego dentro de un espacio temporal limitado, no sólo en función de sus aspiraciones personales, sino, también, de su fidelidad al régimen y de la aparente convicción que lo adhería a las políticas reformistas de la casa de Borbón, políticas que conllevaban una expectativa de logros, si no instantáneos, sí palpables en un lapso de tiempo lo más razonablemente breve posible.

Pero las circunstancias impusieron sus condiciones. Desde temprano comenzaron a fallar las indicaciones dadas por el visitador a los comisarios de Loreto y Santa Ana en el sentido de que éstos debían enviar a las oficinas correspondientes las respectivas cuentas de los estancos establecidos en la península —sal, tabaco, pólvora, naipes, azogue— y a los encargados de la caja real de Guadalajara las que perteneciesen a dicha filial del fisco central novohispano —tributos, diezmos agropecuarios, bulas y, especialmente, los derechos de oro, plata y perlas—, lo que se haría con el fin de llevar un cuidadoso manejo contable que permitiera establecer año con año si California lograba mantenerse a sí misma o si seguía siendo gravosa al erario real, “como hasta aquí —aseveraba Gálvez— lo había sido en todo”.⁶ Pues bien, desde un principio una buena parte de las cuentas provenientes de Loreto merecieron a lo menos la calificación de defectuosas, cuando no de ininteligibles, y muchas fueron las veces que México exigió constancia y puntualidad en los informes y mayor claridad en las cuentas. Tal vez el caso más sonado al respecto fue el que protagonizaron el gobernador Felipe Barri y el comisario real Antonio López de Toledo en la década de los setenta, al parecer incapaces de esclarecer debidamente la contabilidad de

⁶ *Gálvez a los oficiales reales de caja de Guadalajara*, real de Los Álamos, 8 de junio de 1769, AGN, *Californias*, vol. 67, exp. 1, f. 1-17.

las minas santaneñas pertenecientes a la hacienda real ni la de otros gastos de gobierno habidos en ésta y en la anterior administración, encabezada por Matías de Armona y Manuel Espinosa de los Monteros; ni tampoco, por tanto, pudieron hacerlo a satisfacción los responsables de la caja real de Guadalajara, sobre cuyos hombros había puesto Gálvez la responsabilidad de demostrar los avances del fisco peninsular hacia la autosuficiencia financiera. Con el tiempo, no sólo llegaron a declararse ignorantes de lo que sucedía con muchas de las cuentas loretanas, sino que se vieron impedidos para sostener los pagos en efectivo a que les obligaba la política monetaria que pretendió instituir el visitador a favor de California:

Como no sabemos qué cantidades han menester por ahora [la gobernación de California] para cubrir las pensiones y gastos de la dotación en que ha quedado reducida, estamos con el temor de que, cuando llegue el día de que nos pida el intendente[—gobernador] lo necesario, nos veremos sin el caudal efectivo para saldar las inevitables pensiones y para reparar los perjuicios que resultarían de no proveerle con la prontitud que exige este asunto,⁷

lo que ocurrió en repetidas ocasiones, yéndose al traste los supuestos beneficios económicos y fiscales que sobrevendrían con tal medida.

Matías de Armona, nombrado a la sazón gobernador—intendente de California, también reaccionó con temores ante las detenciones hacendísticas de Gálvez, más aún porque tenía información —imprecisa, al parecer— de que la intención era suprimir desde luego el situado de 33 mil 500 pesos que por entonces tenía asignado el presidio de Loreto. Viene bien insertar parte del escrito que en febrero de 1770 remitió Armona al virrey, pues constituye una alegato claro sobre los inconvenientes que el mandatarario encontraba en la evaluación hecha por el visitador, así como de las dificultades que implicaba llevar una eficiente contabilidad de los gastos y rubros de la hacienda real con la sola contratación de dos comisarios de almacén. Tan pesimista fue su perspectiva, que llegó allí mismo a sugerir que se le relevase del cargo, cosa que no tardaría mucho en conseguir, ya que, para fines de aquel año, Armona fue sucedido en el cargo:

En 20 de diciembre de 1768 se formó un estado de los valores [se refiere al presupuesto hacendístico de Gálvez] que prudentialmente tendrían desde el año

⁷ *Los oficiales de la caja real de Guadalajara al virrey*, Guadalajara, 11 de julio de 1769, AGN, *Californias*, vol. 67, exp. 1, f. 1-17.

siguiente los ramos de real hacienda de aquella península y de lo que, por la misma regla, podrían importar los gastos de ella [...]. En los 34 500 pesos, que prudencialmente se suponía rendirían aquellos ramos, creo se padeció equivocación, pues, por el cálculo que yo he tirado, tal vez no [se] han considerado ni la tercera parte [de los gastos] haciendo esmeros; pero cuando esto no sea, aún lo tengo por duda, así porque estoy en que no son verificables dichas rentas como porque, cuando lo sean, juzgo por imposible que, cometidos a dos hombres sin dependiente [o sea, sin ayudante] alguno, llamados comisarios reales, uno del sur y el otro del norte, puedan llevar la debida cuenta y razón teniendo que asistir personalmente a sus respectivas tiendas de ropas, almacenes de víveres, estancos y obras reales, además de que uno y otro, aunque conocidamente son honrados y celosos [de sus trabajos], carecen de teórica y práctica de comercio y de manejo de real hacienda; no tienen fianzas ni hay en la provincia quien [se] las pueda dar; tampoco hay en ella más administradores, contadores, tesoreros ni interventores que ellos mismos, cada uno en su departamento, y si algún día se les hubiere de examinar su conducta, habrán de ir comisionados que lo hagan y costará esta diligencia más de lo que puede producir cada uno de los ramos y casi todos juntos. En el propio estado de valores se demuestra que los gastos de la península no ascienden más que a 26 700 pesos, y faltan que agregar el sueldo del gobernador e intendente, los sínodos de los misioneros (en caso de que no se hayan de pagar del fondo de las fundaciones de dichas misiones), los costos de obras reales y otros extraordinarios que no es posible tener presente, y tengo por cierto que, con lo asignado para gastos de marina, no ha y lo necesario a su entretenimiento. Hago juicio, excelentísimo señor, que la creación de un comendante-gobernador y superintendente en Californias [se dirigiese] a constituirle en la responsabilidad de verificar el ingreso de los 34 500 pesos, mantener las obligaciones de la península con los 26 700 y mantener en cajas reales lo restante, todo bajo otro sistema muy diverso de recaudar y distribuir las rentas reales que el establecido en Europa y en América, pues, habiendo de correr por sus correspondientes direcciones generales y tribunales, no tendrá el gobernador de la península qué disponer de ellas en esta forma, en cuyo supuesto, y faltándole instrucciones u ordenanzas a que arreglarme, ya ve vuestra excelencia cuán imposible me es verificar el proyecto y cuánto repugna también la prudencia prestada al consentimiento de ser responsable de unas obligaciones como éstas en los términos expresados. Si la forma de administrar las mencionadas rentas hubiere de ser uniforme a la práctica de España y de estos reinos, como parece regular, puede ser que vuestra excelencia tenga por más conveniente señalar un situado —siendo cierto que se haya quitado el que tenía— menor del anterior de la península, con que pueda contar de seguro para comprar en el tiempo y parajes oportunos sus precisos alimentos, y que los productos de las rentas que se establecieren entreguen en las tesorerías de sus direcciones y administraciones subalternas, puesto que lo propio [o sea, lo mismo] importa al erario dar con una mano el situado y volverle a recoger por los ramos expresados, que [guardarse aquél] y dejar de percibir el producto de éstos”⁸.

En resumen, Armona criticaba la subjetividad de las cifras computadas, la falta e

⁸ *Matías de Armona al marqués de Croix*, real del Rosario, 11 de febrero de 1770, AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 30, f. 108-124.

inexperiencia del personal contable y el método instruido para la administración de los ramos, según se entiende, diverso del que se llevaba en las oficinas de hacienda mexicana y madrileña.

Lo que decía Armona pronto encontró respaldo en los informes que venían de las administraciones fiscales que Gálvez había puesto en funcionamiento apenas un año atrás en el departamento sureño. Las llamadas “minas del rey”, que, recuérdese, fueron compradas a Manuel de Ocio por órdenes de Gálvez para financiar, con las ganancias previstas, los gastos de las expediciones, del gobierno provincial y de la misma empresa minera, que terminó convirtiéndose en un barril sin fondo:

Digo yo, don Bernardo Moreno y Castro, capitán de milicias y administrador de minas, que, desde que se ha empezado a trabajar en [las minas del rey], se ha estado perdiendo [es decir, la Real Hacienda ha estado perdiendo]; que, desde el primer día hasta el de la fecha, se han sacado doscientos y quince o doscientos dieciocho marcos de plata de fuego, y de azogue nada; que hay como dieciocho mil quintales de mineral para sacar la plata, los cuales podrán producir treinta y seis mil onzas, a dos pesos cada quintal, de lo que deberá rebajarse el costo de su beneficio, que importará como siete mil pesos (si se hiciera como debe ejecutarse), y que se les debe a los operadores de cinco a seis mil pesos⁹

La empresa estatal siguió en declive hasta que tuvo que malvenderse al hijo del propietario original, después de haberse consumido en ella no sólo el costo de su adquisición, sino varios miles de pesos que sañeron de un fondo inicial de alrededor de 124 mil pesos con que Gálvez había dotado a la comisaría sureña, administrada por Manuel Espinosa de los Monteros. La consunción del mencionado fondo y, de nuevo, el problema de la oscuridad en la administración contable quedan demanifiesto en un informe de Armona, basado en los datos que el propio Espinosa de los Monteros remitió al gobernador antes de dejar el cargo y salir de la península:

Una cosa puedo asegurar a vuestra excelencia, ya sin equivocados informes, y es que los ramos de real hacienda, el almacén de víveres, ropas y útiles de minería todo está bajo una mano [la de Manuel Espinosa de los Monteros] y componen una propia negociación, cuyos productos (según las cuentas que me han presentado) ascienden a ciento veinte mil doscientos sesenta pesos, un real y seis granos, y los gastos o descargos importan la misma cantidad, pero falta de pagar lo que ha venido

⁹ *Moreno y Castro a Armona*, real de Santa Ana, 27 de junio de 1770, IHH-UABC, *Californias*, exp. 7.12, f. 20-22, es copia de expediente en AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 44.

de San Blas, Guadalajara y México y lo que se les debe a los operarios [de las minas]. Yo no entiendo estas cuentas, por la forma, calidad y complicación de ellas. Creería consistir solamente en miseria, si no viera que se piensan de diversos modos.¹⁰

Luego, se deduce que el ejercicio de los recursos hacendísticos en la comisaría del sur era deficitario, lo que al fin no sería tan imputable a la poca pericia de los administradores provinciales como a la grave desproporción entre los pobres ingresos del fisco local y los gastos ocasionados por las expediciones novocalifornianas, los que se fueron al sostenimiento de las malhadadas minas reales y los propios de la visita de Gálvez y su estancia de casi un año en la península. Armona decía, en aparente contradicción con sus propios términos, que era “milagroso” el hecho de que, a pesar de su escaso conocimiento en los manejos de la hacienda real, el comisario Espinosa hubiera presentado un estado contable bastante ordenado y accesible al entendimiento.¹¹

Por esos mismos días, a otro de los funcionarios nombrados por Gálvez, el también capitán Manuel García Morales, le fue transmitida la misma orden de entregar al gobernador un informe acerca de la situación fiscal de las actividades productivas puestas bajo supervisión suya, cuyos contenidos tampoco resultaron halagüeños en modo alguno desde el punto de vista de las previsiones hechas por el reformador:

En virtud del mandato de vuestra superioridad, digo que, por nombramientos y títulos dados por el ilustrísimo señor visitador general, el señor don José de Gálvez, me hallo con el juez administrador del ramo de quintos de perla, el de la sal y comisario general de las nuevas poblaciones en este Departamento del Sur de la California. Del primero y segundo ramo[s] es bien constante la poca utilidad que hasta la presente ha habido, como se demuestra de las dos cuentas de ellos pertenecientes al año pasado [...], por las cuales se reconoce que el quinto de perla no puede tener regla fija, pues se cobrará más o menos, según los armadores que pongan buceo y según la más o menos cantidad de perla que se saque; y que el ramo de sal (aún gastándose más que hasta la fecha presente) nunca puede tener

¹⁰ *Armona al virrey marqués de Croix*, Santa Ana, 30 de junio de 1770, IIH-UABC, *Californias*, exp. 7.12, f. 2-4, es copia de expediente en AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 44.

¹¹ *Despacho de Armona*, Santa Ana, 30 de junio de 1770, IIH-UABC, *Californias*, exp. 7.12, f. 7-8, es copia del expediente en AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 44. Ahí se lee: “En toda la cuenta [de Espinosa de los Monteros] se advierte el carácter de verdad y fidelidad que se puede apetecer y que me parece ser muy de su genio. Como tenía muchos empleos, era solo y carecía de teórica y práctica de manejo de real hacienda, comercio y minería, no sólo no es extraño que cueste mucho tiempo el ordenar y liquidar dicha cuenta, sino que es un milagro la tenga como la tiene”.

adelantamiento [debido a] los precios [e n] que está mandado vender[la], [así como por] los costos que tiene su conducción por mar y tierra de las salinas a este real de Santa Ana.¹²

De acuerdo con estas explicaciones, el fracaso de las proyecciones que hiciera Gálvez para estos dos ámbitos del fisco provincial fueron los altibajos de la pesca perlera —su postración, dirían otros— y la persistente práctica de ocultar los granos para evadir al fisco provincial, y, por otro lado, la poca rentabilidad de las salinas carmeses, atrapadas entre los “altos” preciosos oficiales y los costos de su transportación. Al final, el mensaje era semejante al de los otros administradores su reños: la recaudación fiscal no era, ni por asomo, la que había predicho el visitador en sus cartas, instrucciones y presupuestos.

Ya fuera del cargo y pasados algunos años desde su residencia en la California meridional, Bernardo Moreno y Castro opinaría, con palabras que parecen desentendidas por la sim pleza y desn udez de sus deducciones, que los rendim ientos de la hacienda provincial aumentarían “a proporción de lo que se adelanta ren las siembras, plantíos, pesca de perla, beneficio de grana, recaudación de l diezmo, salinas y de más”, siempre y cuando, concluía, se pusieran los “medios indispensables”,¹³ lo que en verdad era muy poco decir, o demasiado, si se piensa que los referidos “m edios” los había puesto Gálvez un lustro atrás, y sugerir que faltaban parecía llevar una im plícita crítica a la presunta efectividad de las ordenanzas hacendísticas del visitador andaluz.

No tenemos forma de saber con exactitud cuánto ingresó a las com isarías bajacalifornianas por concepto de los ramos establecidos durante los primeros años de la gobernación; pero, a la luz de lo que consignaron los propios em pleados de aquella burocracia pionera, no hacen falta grandes precisiones para inferir lo lejos que quedó de alcanzarse el monto previsto en el presupuesto de Gálvez. Considerando el cuantioso fondo que proveyó la Real Hacienda para la compra y manejo de las minas reales y los 34 mil 500

¹² *Manuel García Morales a Armona*, real de Santa Ana, 30 de junio de 1770, IIH-UABC, *Californias*, exp. 7.12, f. 12-14, es copia del expediente en AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 44. Armona le admitió su renuncia antes de partir él mismo hacia la ciudad de México. En ella decía constarle “lo muy quebrantado de su salud y los graves y notorios inconvenientes” para verificar las instrucciones que le había dejado Gálvez, *Armona a Manuel García Morales*, año de 1770, IIH-UABC, *Californias*, exp. 7.12, f. 18, es copia de expediente en AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 44.

¹³ *Informe de Bernardo Moreno y Castro*, México, 15 de julio de 1774, BNM, *Archivo Franciscano*, caja 4, exp. 76, f. 1-9.

pesos que “prudencialmente” presupuestó el visitador como renta del primer año fiscal californiano, debieron de hallarse desalentadoras las cifras que informó Espinosa de los Monteros en junio de 1770:

[Están] pagados por esta real comisaría de mi cargo los costos que en esta parte del sur han tenido los ramos de real hacienda y la tropa de este departamento con 5 216 pesos, 6 reales y 4 granos. Quedan en reales [o sea, en efectivo] 2 660 pesos, 4 reales y 2 granos; y una y otra cantidad es son producto de los ramos de real hacienda que he administrado; y la última a la retención a disposición de vuestra superioridad, según me ordena. También quedan en esta real comisaría, en papel sellado, bulas y barajas, 520 pesos, 3 reales y 6 granos.¹⁴

Quizá sea más revelador el hecho puesto en perspectiva por el gobernador Armona en una carta suya dirigida al capitán Manuel García Morales. Ahí le decía que, a vista de las cuentas presentadas, el producto de las rentas correspondientes a salinas y perlas ascendía a 341 pesos, en tanto que el sueldo a cubrir por la administración de dichos ramos era 1 200 pesos, lo que arrojaba un déficit de 859 pesos, esto es, un 70 por ciento abajo de lo que se necesitaba apenas para pagarle al capitán administrador de dichos ramos.¹⁵ Todavía es peor si se hace el comparativo con los importes contenidos en el presupuesto de 1769: el monto reportado por García Morales quedó 3 659 pesos por abajo de los 4 mil que había calculado el visitador por ambos rubros; o sea que sólo se recaudó un 8.5 por ciento de lo presupuestado. Quizá no era su intención criticar a Gálvez, pero el caso fue que las opiniones del gobernador sobre la situación californiana contenían el mensaje implícito de que las expectativas del visitador resultaban de momento irrealizables, y que, más que esperar independencia de recursos, debía el erario novohispano suministrarlos rápidamente si no se quería perder el dominio de aquella frontera. Decía en otro de sus informes, con palabras en verdad dramáticas, que era “bien doloroso al gobernador de la península verla perecer a pasos de gigante [y] al rigor de los mayores desastres del mundo, sin poderlo remediar” en tanto que la corona y el gobierno virreinal no pusieran los medios para atajar el “daño irreparable” que le sobrevendría. Sin tal ayuda, concluía, la colonización y, por consiguiente, el aprovechamiento fiscal de California se tornaba tan imposible como

¹⁴ *Manuel Espinosa de los Monteros a Armona*, real de Santa Ana, 30 de junio de 1770, IIH-UABC, *Californias*, exp. 7.12, f. 5-6, es copia del expediente en AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 44.

¹⁵ *Armona a Manuel García Morales*, año de 1770, IIH-UABC, *Californias*, exp. 7.12, f. 18, es copia del expediente en AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 44.

pretender “hallar cuerpos sin sombra”.¹⁶

Armona no fue el único en insinuar que Gálvez no había sido objetivo en sus cálculos. Felipe de Neve, un lustro más tarde, escribiría este inquietante pasaje:

De las instrucciones, decretos y providencias que dejó dictadas el ilustrísimo señor don José de Gálvez [...], no existe otro [ingreso] que el de quintos de perla y [el] producto de la poca sal que se distribuye en la península, que apenas llegará a doscientos pesos al año [...]. De los restantes ramos no existentes no hallo aquí proporción de establecerlos, imposibilitándolo el corto número de vecinos, gente de razón y forasteros que hay en esta Antigua California, su total pobreza, no circular en ella moneda y componerse mucha parte de los empleados en el servicio.¹⁷

Al año siguiente, el influyente fiscal de real hacienda —Areche— remataba lo dicho por Neve advirtiendo sobre la “suma dificultad” que ofrecía establecer en California los arbitrios que “harían feliz a aquella península” y contribuirían, al igual que “en otros pueblos y lugares”, a robustecer los ramos del erario real.¹⁸

Llama la atención que tanto Neve como Areche afirmen que, aparte de los ramos de perlas y sal —a lo que habría de añadirse el de los quintos de oro y plata, que no se enteraban en la península, sino en Guadalajara o en Los Álamos—, no existían condiciones para establecer otros. Cosa extraña que se emplee el verbo “establecer”, pues, como sabemos, el visitador había girado instrucciones seis años atrás para el manejo de diversos rubros hacendísticos, rubros que supuestamente quedaron desde entonces establecidos. Podría ser que sus palabras acudieran al hecho de que eran pocos o ningunos los beneficios que se captaban en renglones como los de tributos, reconocimientos, bulas, naipes o papel sellado; sin embargo, cuesta más admitir esto cuando se trata de otros nichos fiscales, digamos, los del tabaco y el azogue, habiendo la población y la actividad que, por hábitos y necesidad, consumían ambos artículos. En cuanto a las alcabalas, fletes y licencias para matar ganando mostrenco es comprensible, puesto que las primeras no formaban parte todavía de la hacienda californiana, los segundos poco significarían por cuanto había un tránsito marítimo aún muy limitado y las terceras porque no hacía mucho que habían sido

¹⁶ *Informe de Armona*, Santa Ana, 8 de agosto de 1770, AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 48, f. 205.

¹⁷ *Informe de Neve a Bucareli*, Loreto, 20 de diciembre de 1775, AGN, *Californias*, vol. 72, exp. 31, f. 302.

¹⁸ *Areche a Bucareli*, México, 23 de febrero de 1776, *ibid.*, f. 304.

puestas en funcionamiento. Como quiera que fuese, quizá querían hacer manifiesto que el presupuesto de Gálvez adolecía de graves inexactitudes y de un espíritu demasiado soñador que había subestimado las circunstancias regionales. En cierto modo, lo que Neve y Areche hacían era advertir que eran necesarios mayores esfuerzos por parte de la corona para superar las adversidades que explicaban la exiguidad de las percepciones fiscales, según el gobernador, la falta de moneda, la miseria crónica de los productores y la escasez de “gente de razón”, mucha de la cual se componía de militares y empleados del servicio político-administrativo, que representaban el mayor gasto financiero de la provincia y producían poco o nada a las arcas reales. Sabían que el visitador conocía bien éstos y otros obstáculos al desenvolvimiento económico y poblacional de California; pero hacían ver que era imprescindible algo más que instrucciones y presupuestos para removerlos.

Hubo quienes dijeron las cosas de tal manera, que parecían hacer una descripción fiel de ese ánimo o un tanto iluso con que llegó a tacharse la figura del poderoso andaluz. Uno de ellos fue fray José Naranjo, un dominico que en 1783 ejercía su ministerio en la misión de Santa Rosalía de Mulegé, lugar donde escribió esta punzante reflexión a propósito de las labores misionales, pero que decía mucho sobre la generalidad de las proyecciones en torno a California:

Para formar perfecta idea de esta provincia de la Antigua California es necesaria larga experiencia [de] algunos años de manejo de misión y padecer algún tiempo las necesidades que estos páramos ofrecen, pues, de lo contrario, se aparenta al principio la cosa de tal modo, que [se] constituyen la esterilidad por abundancia, la desnudez por vestido, por alegría la soledad y por humano trato la cuasi perfecta abstracción de las gentes. No carece de prueba esta verdad, pues muchas veces he oído proferir que no hay tierra como la California, y, trascendiendo semejantes proposiciones, más que los predicamentos metafísicos, se acredita por cierto lo que carece de toda verdad, a falta de la experiencia que expuse al principio.¹⁹

Gálvez, en caso de que hubiera leído este y los otros informes del gobierno provincial, acaso habría contestado que los encargados de poner en práctica sus ordenanzas no lo estaban haciendo bien o habían alterado el sentido de sus ideas; o no, quizá ya para entonces habría admitido que los problemas del proyectado progreso californiano eran algo más complejos de lo que había supuesto en el tiempo de su visita.

¹⁹ *Informe del fray José Naranjo*, misión de Santa Rosalía de Mulegé, 28 de marzo de 1783, AGN, *Provincias Internas*, vol. 1, exp. 11, f. 341.

A más costos, menos ingresos

Pasados los primeros años que siguieron a la visita de Gálvez, la recaudación de los impuestos entró en una dinámica que no podía contrariar más las predicciones del visitador. Éste, como se recordará, había previsto que el ingreso anual de las comisarías peninsulares iría incrementándose hasta rebasar el total de los gastos de gobierno, para llegar así a la autosuficiencia y, enseguida, al superávit. La combinación de diversos factores, entre ellos, el de la aplicación de medidas reformadoras, permitió alcanzar la autosuficiencia financiera en algunas provincias norteñas, como dice Ignacio del Río que parecía ser ya una tendencia en la gobernación de Sonora y Sinaloa hacia 1787.²⁰ Pero no todas las regiones del norte podían sumarse a dicho logro; lo que ocurrió en California fue algo diametralmente opuesto: el aumento escalonado de los costos de la administración y defensa territoriales empequeñeció a los ya de por sí escasos ingresos fiscales de la provincia. Dado que fue necesario aplicar mayores recursos para financiar la fundación de nuevos pueblos, presidios y misiones en la Alta California y en el norte de la porción peninsular, las erogaciones de la hacienda central para el sostenimiento de la gobernación, en lugar de reducirse, tuvieron que ser aumentadas, y a un ritmo de crecimiento que, con mucho, fue más acelerado que el de las percepciones del erario provincial, de tal manera que, aunque éste comenzó a percibir una cantidad mayor de contribuciones que en el pasado jesuítico, fueron éstas tan parcas, que no hubo otro remedio que transigir con el acrecentamiento de los caudales destinados a California, la que, parafraseando al visitador, no sólo no “pagaba algo de lo mucho que en ella había gastado la corona desde tiempos inmemoriales”, sino que todavía tuvo que aumentarse y prorrogarse el subsidio que sostenía su estructura militar y político-administrativa. Así, pues, lo que pudiera interpretarse como una época de avances incipientes en la realidad económico-hacendística de California, desde el punto de vista de los intereses y expectativas de la monarquía los resultados fiscales parecían expresar el fracaso del proyecto borbónico en la región. Intentaremos explicar lo que en este párrafo hemos puesto en síntesis.

²⁰ Del Río escribe que “en lo que se refiere a las provincias de Sonora y Sinaloa, el balance hacendístico no arroja números rojos, si bien eran relativamente escasos los productos excedentes. El volumen de la captación fiscal, tendía, además, a aumentar; a un ritmo lento, ciertamente, pero, al parecer, mayor que el del gasto”, *La aplicación regional...*, p. 221.

En 1779, una década después de terminada la visita de Gálvez a la región, el gobernador Neve y fray Junípero Serra, superior de los misioneros altacalifornianos, acusaron recibo de ciertas órdenes virreinales conducentes al “importante servicio” de fomentar la siembras y la cría de ganados en los establecimientos novocalifornianos, con la idea de que, en breve, pudieran éstos mantenerse por sí solos, “excusando los crecidos gastos que ocasionaba a la Real Hacienda la remisión de semillas, frutos y ganados”.²¹ Pero aún cuando la Alta California logró su autosuficiencia alimentaria en los años que siguieron, ello no significó que el financiamiento de sus gastos administrativos salieran de las arcas provinciales, entre otras cosas porque ahí también se aplicó una política de subsidio al trabajo agropecuario, que exentaba a cada colono del pago de diezmo por los primeros cinco años de residencia conforme fuera avencindándose en la tierra. Además, por disposición antigua y permanente, las misiones no contribuían al ramo de diezmos, lo cual reducía más la captación de recursos por esta vía, toda vez que eran dichos pueblos los que, en palabras de Neve, rendían “los mayores frutos y esquilmos de la provincia”.²² Este régimen de excepción fiscal, por decreto de Gálvez, también operaba desde antes en la California peninsular y, al igual que en la minería y en el comercio, se explica con base en la estrategia hacendística de sacrificar ingresos en un principio, para multiplicarlos después. A propósito de ello, el asesor del comandante general de las Provincias Internas, Pedro Galindo Navarro, decía que aplazar el cobro del diezmo tenía “el importante fin de atraer y fomentar” la llegada de colonos, para que, estableciéndose éstos en la península —o sea, en la Baja y Alta Californias— se facilitara y consiguiera el poblamiento de sus “dilatados y desiertos territorios”.²³

Es oportuno que nos detengamos en un par de registros seriados pertenecientes al ramo de diezmos, pues la ganadería en particular, sin ser una actividad cara a los intereses fiscales del proyecto regional borbónico, si lo fue para el desenvolvimiento socioeconómico

²¹ *Proposiciones del coronel don Felipe de Neve y del reverendo padre presidente fray Junípero Serra*, Monterrey, años 1777 a 1779, IIH-UABC, *Provincia Internas*, exp. 6.2, f. 1, es copia del expediente en AGN, *Provincia Internas*, vol. 121, exp. 2.

²² *Neve a Pedro Corbalán*, San Gabriel, 7 de agosto de 1782, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 283, documento núm. 847.

²³ *Oficio de Galindo Navarro*, Chihuahua, 28 de junio de 1788, AGN, *Provincias Internas*, vol. 120, exp. 19, f. 347.

de la provincia, —según se hizo manifiesto cuando hablamos sobre los aportes de la ganadería al comercio de cabotaje en el golfo y Pacífico californianos—. Así que los mencionados reportes de ingresos pueden ser utilizados como un instrumento de análisis que ayude a vislumbrar el comportamiento inicial del fisco provincial, con todo y que la imagen resultante sea ciertamente fragmentaria.

INGRESO DEL RAMO DE DIEZMOS (1781–1794)

AÑO	INGRESOS (en pesos)
Reporte del Departamento del Sur	
1781 99	
1782 99	
1783 99	
1784 136	
1785 120	
Reporte de la Tesorería de El Rosario	
1785 298	
1786 61	
1787 184	
1788 1	062
1789 571	
1790 599	
1791 883	
1792 834	
1793 1	673
1794 1	149
Fuentes: de 1781 a 1785, <i>Francisco Miguel de Aguiar y Manzano, encargado del departamento del sur de California, informa sobre contribuyentes y diezmos recaudados</i> , real de Santa Ana, 12 de octubre de 1780, en <i>Testimonio de diligencias practicadas en Sonora y Sinaloa sobre la averiguación y percibo de diezmos por el intendente gobernador Pedro Corbalán</i> , Arizpe, 12 de octubre de 1786, AGI, <i>Audiencia de Guadalajara</i> ,	

323, sin núm. de exp., f. 68-76; de 1785 a 1794, *Tesorería del real del Rosario, Estado que demuestra las cantidades entradas en esta real caja correspondientes a los diezmos de la península de Californias según lo previene el excelentísimo virrey marqués de Branciforte en superior oficio de 5 de octubre de 1795*, real de El Rosario, noviembre de 1795, AGN, *Californias*, vol. 12, exp. 3, f. 88-89.

Habrá que añadir a cada año del registro elaborado en el Departamento del Sur lo correspondiente a los vecinos de Loreto y de l rancho y ex m isión de San Luis G onzaga, ajustados en una única exhibición de 99 pesos anuales, pues los productores del departamento loretano eran más pobres, según Joaquín Cañete, subcom andante de aquel presidio, debido a la p oquedad de tierras labrantía s, de sitios de ganado mayor y de pastizales para el pasto reo; por la frecuencia con que atacaban las plagas a los cultivos y por la notable mortandad que causaba el león [americano o puma] entre las reses y cabras.²⁴ Por otro lado, aunque no lo aclara el docum ento consultado, es posible que las cantidades reportadas para el periodo 1785–1794 incluyan ya los diezmos de la Alta California, considerando que los pueblos civiles habían sido fundados entre 1777 y 1781, de modo que las primeras franquicias de cinco años debían estar fenecidas para cuando los tesoreros de la caja rosarense elaboraron el estado que arriba se cita. De cierto sabemos que el habilitado y administrador de diezmos de la jurisdicción de Monterrey enteró un total de 131 pesos, al parecer correspondientes al cobro de 1799; ²⁵ creemos que los ingresos de los años inmediatamente anteriores no debieron de ser demasiado desiguales.

Hemos insertado el recuadro en cuestión para poner de relieve la tendencia ligeramente alcista que presentaba la recaudación de los diezmos californianos hacia fines del siglo XVIII, ciertamente leve, pero significativa por cuanto indica que el lento

²⁴ Joaquín Cañete *informa sobre diezmos pagados en Loreto y rancho de San Luis Gonzaga*, en *Testimonio de diligencias...*, f. 77.

²⁵ Hermenegildo Sal, *habilitado del presidio de Monterrey y administrador de diezmos, Relación que manifiesta los sujetos correspondientes a esta jurisdicción del presidio de Monterrey que por sus ganados y otros efectos han pagado al ramo de diezmos*, Monterrey, 31 de diciembre de 1799, en expediente titulado *Proyecto sobre proporcionar aumentos a la península de Californias y facilitar la enajenación de los bienes correspondientes a diezmos y al rey*, año de 1801, AGN, *Californias*, vol. 17, exp. 6, f. 157. En lista 19 nombres entre pobladores y particulares: 51.9 pesos; más lo colectado por sandías y duraznos: 1.2 pesos; total: 53.1 pesos. (53 pesos, 1 real). En una exhibición a parte entera la cantidad de 78.4 pesos, que suponemos deben agregarse a la cantidad anterior, lo que suma un total de 131.5 pesos.

poblamiento parecía traducirse en ingresos crecientes por este concepto para la hacienda provincial, al menos durante los años del periodo referido, aunque tenemos por hecho que esta tendencia continuó durante los dos primeros decenios del XIX, pues fue por esos años, como hemos visto en el capítulo quinto, que la política concesionista condujo a mayores aumentos en el número de propietarios rurales, así en la gobernación del norte, como en la del sur. De otra forma, conviene saber que estos pocos números también hacen visibles las abismales diferencias en la recolección de diezmos entre California y las regiones agropecuarias más pobladas y ricas del virreinato: en la década de 1781 a 1790, de acuerdo con los registros disponibles, los cobros en territorio californiano representaban las ínfimas proporciones de .06% con respecto de la provincia de México; .2% con la de Guadalajara y .4% con la de Durango.²⁶ Tan tremenda desigualdad tiende a acortarse al hacer el comparativo con la gobernación de Sonora y Sinaloa, pero no deja de ser minúsculo el casi 2% que representa la captación californiana con respecto de la lograda por la entidad vecina.²⁷ Con estos cuantos datos podría concluirse que el modesto crecimiento de los diezmos californianos representaba un adelanto insignificante —un fracaso, digamos— desde el punto de vista de las expectativas regionales de las haciendas mexicana y madrileña; pero también nos parece una muestra positiva de que la economía y el fisco provinciales experimentaban algún progreso desde los años en que José de Gálvez se propuso transformar la California jesuítica.

Es cierto que la percepción de un erario menesteroso y, a la vez, despaciosamente progresivo no puede ser corroborada en otros renglones, puesto que no sabemos de la existencia de testimonios que contengan series de ingresos correspondientes a otros ramos, salvo por lo que toca a los de la minería santaneña —insertos en el segundo apartado del quinto capítulo—, que muestran un incremento en promedio de alrededor de 60 por ciento en los quintos cobrados a partir de 1769. Ha de recordarse, por cierto, la consignación que hace Jorge Luis Amado Manríquez sobre los aumentos habidos en la recaudación de

²⁶*Estado que demuestra las cantidades entradas en esta real caja correspondientes a los diezmos de la península de Californias...*, f. 88-89. México: 7 millones 082 mil pesos; Guadalajara: 2 millones 579 mil pesos y Durango: 1 millón 080 mil pesos.

²⁷ *Testimonio de diligencias...*, f. 1-67. El Rosario, Maloya y Copala: 18 561 pesos; Cosalá: 3 660; Culiacán; 5 516; Sinaloa: 6 490; Los Álamos: 3 983; Ostimuri: 7 045 y Sonora: 13 571. total: 58 826 pesos.

impuestos a la producción de plata, al comercio y a la pesca de perlas entre 1776 y 1781,²⁸ pero también su advertencia de que estos repuntes de la minería californiana fueron pequeños y efímeros.

Se conoce, por las escueltas con unicaciones de Felipe de Neve, José Joaquín de Arrillaga y alguna otra autoridad, que los beneficios fiscales en lo concerniente a la pesca de perlas y cosechas de sal fueron escasas; al igual, tal parece, que en los rubros de pólvora, papel sellado, bulas, correos, naipes, medias anatas, tributos de indios forasteros y “reconocimientos” de nativos californianos. No parece admisible, no obstante, que el pausado crecimiento poblacional, la permianencia de las labores mineras —al menos hasta fin de siglo—, las incursiones de la Real Hacienda en el negocio peletero y el aumento del tráfico marítimo—mercantil a partir de los años noventa generaron ingresos más o menos considerables en el marco de las condiciones de la economía californiana por la venta de tabaco, pieles y azogue, así como por los cobros de alcabalas, fletes de mar y tierra e impuestos por la matanza de ganado cerril, de todo lo cual, por desgracia, no conocemos series anualizadas, sino, apenas, algunos datos dispersos, a veces porque los ingresos hacendísticos de California se informaban sumados a los de otras provincias y no hay manera de saber cuánto correspondía a cada cual, aunque la fracción californiana solía ser, con mucho, la más pequeña.²⁹

Las percepciones en el renglón de ganado mostrenco, que, por decreto del gobierno provincial, se hallaba convertido en objeto de fiscalización interna, se cobraba a razón de tres pesos por cabeza. Quienes solicitaban permiso para hacer una matanza o sacrificar una res vendían luego la carne y demás productos del animal a los almacenes presidiales y al público; así, las tiendas oficiales podían obtener un buen precio, algunos pobladores se servían de ello como medio de vida y las receptorías locales captaban recursos con que hacer frente, bien que de manera harto limitada, a ciertos gastos de gobierno. De tal modo venía operando desde 1776 hasta 1809, año en que daba cuenta de ello el fraile Alejandro

²⁸ Amao Manríquez, *op. cit.*, p. 83.

²⁹ Un de dichos testimonios es el que reúne los estados de los ramos de azogues, bulas y medias anatas de Nueva Vizcaya, Coahuila, Sonora y California para el periodo 1771-1775, en total, 475 044 pesos; pero no sabemos cuánto de esto correspondía al fisco de esta última provincia.

Fernández, superior de la orden dominica.³⁰ Que los pesos obtenidos por esta vía eran los únicos fondos públicos de que disponía el gobierno provincial para atender sus necesidades de forma directa e inmediata, esto es, sin que fueran remesas ni devoluciones remitidas desde la hacienda central capitalina o desde alguna caja novogallega, sonoreense o sinaloense, parece quedar claro en un oficio donde se advierte al gobernador Pedro Fages que, antes de hacer uso de dichos fondos para el pago de impuestos previstos, debe solicitar la autorización de la comandancia general de Arizona. La comunicación exhibe las apreturas materiales en que funcionaba el gobierno californiano y la exigüidad de su hacienda; pero también deja ver que había otros ramos del fisco regional que producían ingresos, aunque tales productos fuesen comparativamente pobres y saliesen de la provincia hacia otras oficinas centralizadoras de recursos.³¹

En fin, mucho nos gustaría contar con elementos de análisis más contundentes para respaldar esto que, por lo pronto, no constituye más que una hipótesis en favor de la concepción de una hacienda californiana extremadamente limitada en la obtención de recursos, pero, con todo, más productiva de lo que era al momento de la visita de Gálvez. Ahora bien, ya habría sido alentador que se hubiera podido pagar al menos una buena parte de las erogaciones presupuestadas por Gálvez en 1769, y ello tal vez hubiese sido posible de mantenerse el mismo tren de gastos que tenía el gobierno californiano en tiempos de la célebre visita; pero el caso fue que los modestos progresos de la recaudación regional prácticamente se esfumaron a medida que la ocupación de la California septentrional —la de la nueva y la del norte de la península— elevó las necesidades financieras del territorio hasta alturas verdaderamente inalcanzables para las raquíticas entradas del erario provincial. Lo ilustra el hecho de que, hacia 1782, los gastos de la Comandancia General de las Provincias Internas llegaban a los 777 mil pesos, que se solventaban con 307 mil pesos de subsidio real y 470 mil pesos de ingresos propios de las distintas jurisdicciones que componían aquel gobierno militar, para cuya recaudación, señalaba el virrey, la participación de las Californias era “nula”, entendemos que demasiado pequeña como para

³⁰ *Informe de fray Alejandro Fernández al virrey Pedro de Garibay*, Convento de Santo Domingo de la ciudad de México, 4 de enero de 1809, AGN, *Californias*, vol. 21, exp. 6, f. 276-277.

³¹ *El comandante general de las Provincias Internas a Pedro Fages*, Chihuahua, 29 de marzo de 1786, II H-UABC, *Provincias Internas*, exp. 5.31, f. 1-4, es copia del expediente en AGN, *Provincias Internas*, vol. 120, exp. 3.

figurar significativamente en las cuentas generales mencionadas.³²

En el transcurso de dos décadas las estimaciones de Gálvez para el financiamiento de la gobernación se vieron multiplicadas por diez; pasaron de 34 500 pesos a cerca de 300 mil, y ello ocurrió porque también se agrandaron exponencialmente las necesidades de defensa y la fundación de nuevas misiones. En ese periodo se establecieron los cuatro fuertes de la Alta California, lo que implicó quintuplicar el gasto que antes se reducía al sostenimiento del presidio y marina de Loreto. Se erigieron dieciocho nuevos pueblos de misión, con todo lo que eso supuso en sínodos de franciscanos y dominicos, edificaciones y suministros, sufragado con los viejos fondos piadosos, con recursos de la Antigua California, pero también con dinero de la Real Hacienda. Se financiaron un buen número de expediciones marítimas a las costas del Pacífico norteamericano y se construyeron nuevas embarcaciones para el servicio en California y San Blas, además de que el personal administrativo y militar de este puerto asimismo tuvo que ser incrementado.

Hecho un cálculo aproximado con base en el *reglamento provisional* de Echeveste, en 1774 la financiación de California, contemplados los elevados gastos de San Blas, demandaba 282 empleados y una aportación hacendística de cerca de 160 mil pesos. Para 1789 el costo rebasaba ya los 294 mil pesos, y para comienzos del siglo XIX era superior a los 300 mil pesos.³³ Es pertinente poner a la vista del lector que, con respecto del

³² *Papel Instructivo...*, f. 103-105. La Alta y la Baja Californias, en palabras de Bucareli, “nada producen, cuestan no poco y deben por muchos años costar más”. En otro documento dice Teodoro de Croix a Gálvez que “de las cinco gobernaciones, sólo dos, Sonora y Nueva Vizcaya, son capaces de proporcionar fondos. Californias y Nuevo México sólo consumen y Coahuila y Texas rinden cantidades insignificantes”. *Teodoro de Croix a Gálvez*, Arizpe, 23 de septiembre de 1782, citado en Navarro García, *José de Gálvez...*, p. 365.

³³ *Reglamento provisional para las atenciones...*, sin número de foja (Monterrey: 15 680 pesos, San Diego: 12 180 pesos; escoltas de misiones: 11 125 pesos; Antigua California: 16 450 pesos; Marina de Loreto: 16 550; San Blas: 63 903 pesos; total: 135 888, hay que considerar además una media anual de 24 mil pesos por los suministros pagados del Fondo Piadoso de las Californias. Los datos para 1789 fueron tomados de Enrique Florescano e Isabel Gil (com ps.), *Descripciones económicas generales de Nueva España, 1784-1817*, México, SEP/INAH/Departamento de Investigaciones Históricas, 1973. Consignan un costo total de 294 517 pesos (sueldos de oficiales y militares: 153 707 pesos; arsenal de San Blas: 98 316 pesos; misiones: 42 494 pesos). También se revisaron los testimonios siguientes: *Estado que manifiesta los individuos empleados en servicio del rey y sus goces [de sueldo] anuales en Californias...*, Loreto, 3 de febrero de 1768, AGN, *Californias*, vol. 76, exp. 2 y 3, f. 21-28; *Varios papeles e informes sobre reglamento de las consignaciones de los presidios de Californias...*, año de 1772, AGN, *Misiones*, vol. 12, exp. 4, copia en UABC-IIIH, exp. 2.8, f. 1-16; *Estado que manifiesta por mayor las cantidades que se han pagado por la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de México por cuenta de los situados de la Nueva California*, México, 9 de septiembre de 1793, AGN, *Californias*, vol. 61, exp. 30, f. 427; *Reglamento provisional para*

presupuesto de 1769, el costo de financiamiento del gobierno californiano había aumentado en un quinientos por ciento, y en un novecientos para el año de 1789. No cabe duda, pues, que los crecientes gastos hacendísticos de California llevaron al fisco provincial a un perpetuo y gigantesco déficit, imposible de superar, ni aun en el largo plazo, en tanto predominaran las malas condiciones económicas y poblacionales del aislado territorio.

Los números revelan otras cosas: si hacemos un comparativo entre los gastos producidos por los presidios del Caribe español y los de California tenemos que en 1774 salieron de las cajas novohispanas alrededor de 3 millones de pesos para atender las necesidades de defensa en la región hispanocaribeña, respecto de los cuales los 160 mil pesos correspondientes a California representaron algo así como el 5%, cantidad que no parece muy alta y descubre la mayor importancia geoestratégica de las posesiones atlánticas. En cambio, cuando se hace el cálculo a partir del costo exclusivo de las fuerzas armadas novohispanas, que se acercaba a los 10 millones de pesos por año, el porcentaje resultante es de un 1.6%.³⁴ Parece, pues, que el costo de la gobernación era relativamente pequeño y que la posesión geoestratégica de las Californias todavía pesaba por encima de la incertidumbre fiscal que generaba su precariedad económica.

Por eso sería, entonces, que se mantuvo el subsidio que daba vida a toda aquella estructura administrativa. El sistema, en efecto, tuvo que prorrogarse hasta el fin del dominio español, aún cuando tenga que admitirse que pasó por una grave crisis al estallar la violencia independentista. A fines de 1814, uno de los fiscales de la hacienda capitalina decía al virrey que

temía fuesen mayores las penurias que padecían las Californias que las que insinuá

las atenciones..., 156-160; *Cartas de Manuel Carcaba, habilitado general de las Californias*, año de 1795, AGN, *Provincias Internas*, vol. 1, exp. 14, f. 398-410; *Regulación del situado que corresponde en el año de 1795 a los cuatro presidios de la Alta California, conforme al reglamento de 1 de junio de 1779 y posteriores resoluciones*, Real Tribunal de la Contaduría Mayor y Audiencia de Cuentas al virrey, México, 15 de junio de 1795, AGN, *Provincias Internas*, vol. 1, exp. 14, f. 398-410 (San Francisco: 9 366 pesos, Monterrey: 19 160 pesos; Santa Bárbara: 14 594 pesos; San Diego: 14 157 pesos; artesanos: 4 462, total: 61 74). *Manuel de Carcaba, Estado que manifiesta por mayor en el que se hallaba esta habilitación de mi cargo en fin de diciembre de 1802...*, México, 12 de enero de 1803, AGN, *Californias*, vol. 7, exp. 12, f. 153-158.

³⁴ Los datos sobre el gasto de situados para el Caribe hispánico y el gasto militar de la Nueva España están tomados de Tepaske y Klein, 1986 y 1988, citados en Carlos Marichal, *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780-1810*, México, El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, 1999, (Sección de Obras de Historia), p. 35 y 43, nota núm. 36.

el gobernador de la Baja [California], don Felipe Goicoechea. El celo y actividad de este jefe no ha omitido medio de proporcionar a aquellos habitantes algunos auxilios en circunstancias de que, invadida la costa del sur por los insurgentes, no ha habido buques que faciliten la comunicación, y por éste y otros motivos tampoco han podido remitirse las memorias y situados cuatro años hace.³⁵

Más tarde, en 1818, el habilitado general de las Californias, Gervasio Argüelles, advertía lo siguiente:

Desde 6 de agosto que elevé a la superioridad de vuestra excelencia [el aviso de] que tenía dadas las fianzas en debido cumplimiento a su superior orden, y por las consideraciones del extremo de necesidad en que se hallan aquellas tropas [de California], dignas de mejor suerte, y los perjuicios que podían sobrevenir a no remitir el situado en tan largo tiempo de siete años, varias veces he ocurrido a esta superioridad y ministros reales para que, en conformidad con la superior orden de vuestra excelencia, sean atendidas [las solicitudes de socorro], mas no he obtenido nada para el efecto, manifestándome que los reales haberes no alcanzan para subvenir a las urgentes necesidades locales.³⁶

O sea, no sólo los bloqueos independentistas impedían la continuidad del financiamiento a California, también lo hacía la inopia en que se hallaban las cajas reales de Nueva España debido, en gran parte, a los conflictos armados —los de dentro y los de fuera del virreinato—. A capricho de estas fuerzas, el sistema se dobló, pero sobreviviría a la guerra, y, bajo nuevas circunstancias políticas, la naciente república heredaría la secular necesidad de mantener su integridad territorial en la apartada frontera californiana con los recursos de la siempre apurada hacienda pública nacional. Se constata así que Bucareli llevaba razón cuando mucho tiempo atrás predijo que las Californias “costaban no poco y costarían más por muchos años”.³⁷

Dos proyectos mexicanos tras el sueño borbónico

Como otras veces había ocurrido en el tiempo de la California borbónica, también la recién

³⁵ *El fiscal Torres Tonija al virrey*, México, 27 de noviembre de 1814, AGN, *Californias*, vol. 21, exp. 17, f. 508. Ver también el expediente titulado *Sobre escasez de auxilios en la Baja California por falta de buque*, varios documentos, año de 1815, AGN, *Californias*, vol. 21, exp. 18, f. 510-520.

³⁶ *Gervasio Argüello al virrey Juan Ruiz de Apodaca*, Guadalajara, 17 de noviembre de 1818, AGN, *Californias*, vol. 37, exp. 4, f. 320.

³⁷ *Papel instructivo...*, f. 103-105.

nacida república mexicana dispuso que se in formasen las causas por las que no term inaba de consolidarse el proyecto económic o—hacendístico de aquella región del extrem o noroccidental del país. A consecu encia de ello fue que un reconoci do personaje de la sociedad veracruzana, Joaquín Maniau, autor de una importante obra historiográfica acerca de la Real Hacienda novohispana,³⁸ se dio a la tarea de elab orar una muy breve y general reseña que abarca un as cuatro décadas de la histo ria de la hacienda ca liforniana, aproximadamente desde los noventa del sigl o XVIII hasta el año de 1831, en que, según parece, la escribió.³⁹

Maniau comienza por reconocer algo que ap arece dicho aquí y allá en muchos de los docum entos de la época relativos a Califor nia, que es la profunda ignorancia que se tenía de los asuntos de dicha provincia en las instancias centrales del virreinato:

Al tratar de las Californias no parece que se habla de un país que nos pertenece [a los mexicanos], sino de una región extraña, según la escasez de noticias exactas, no sólo acerca del sis tema práctico de hacienda que se observa, sino de las reglas que se guardan en cuanto al com ercio extr anjero y [de] otros particulares [...], apareciendo solamente un conjunto oscuro, pe ro que deja entrever un considerable abandono y defectos de importancia que se ejecutan, quizá, a merced de la distancia y que conviene reformar.⁴⁰

La opacidad, deficiencia y desatención adm inistrativas a que alude el alto funcionario jalapeño son adjetivos que no suenan dem asiado distinto de los que se oyeron en los tiempos coloniales, incluso el hecho de sugerir la aplicación de reform as para poner

³⁸ Nos referimos al *Compendio de la Real Hacienda de la Nueva España*, que Joaquín Maniau y Torquemada escribió en 1794, la edición en cuestión incluye notas y comentarios de Alberto M. Carreño y un estudio preliminar de Marta Morineau, México, , Instituto de Investigaciones Históricas/UNAM, 1995, serie C: Estudios Históricos, n.º 49. Este personaje de la Nueva España borbónica fue un c riollo —hijo de sevillano— nacido en la ciudad de Jalapa hacia mediados del siglo XVIII. De ideas liberales, llegó a ser un acaudalado vecino de la sociedad veracruzana y se desempeñó em múltiples cargos de real hacienda, entre otros, los de comisario ord enador de los reales ejércitos y oficial mayor —más tarde, director— de la Dirección y Contaduría General del Tabaco. Fue también diputado a las cortes españolas de Cádiz en representación de la Intendencia de Veracruz. Al parecer no está clara la fecha de su muerte; sus biógrafos la sitúan en 1820, pero esto contradice su asistencia a las cortes en 1821, y mucho más la aut oría suya del documento que aquí citamos, signado en la ciudad de México, el 15 de junio de 1831.

³⁹ Maniau, *Expediente sobre la queja del comisario subalterno de la Alta California, don José María de Herrera, relativa a los procedimientos del teniente coronel don José María Echeandía...*, Ciudad de México, 15 de junio de 1831, AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, legajo 117, exp. 1, 2 y 3, f. 21-52.

⁴⁰ *Ibid.*, punto 4.

remedio a tal estado de cosas. Recuérdese que, desde fines del XVIII y hasta su formalización en 1804, se insistió en la división política de California como medida indispensable para contar allí con un gobierno eficaz en la consecución de los objetivos colonialistas de la corona española, entre ellos, desde luego, los concernientes al logro de la suficiencia financiera de la gobernación. Esto argumentaba Diego de Borica:

Un gobernador establecido en Monterrey no puede [...] fomentar las minas del sur, [cuidar] del buceo de perlas [ni] del cultivo de los pocos pedazos de tierra que tiene útiles la Antigua California [...], pues, aunque en el día está encargado de todo, como capitán y teniente de gobernador, don José Joaquín de Arrillaga —sujeto instruido, aplicado, de experiencia y de un sumo desinterés— [quien], como que no está autorizado con las facultades de gobernador, de quien en infinitas cosas depende, se atrasan muchas providencias por el largo tiempo que es indispensable tarden los correos en llegar a Monterrey y volver a Loreto. A estas causas se puede añadir la gravísima que representa [para] el Real Tribunal [¿de Cuentas?], el que, separado el gobierno en dos, podría el de la Nueva California atender y promover con más empeño [...] todo cuanto hallase por conveniente para adelantar la conquista espiritual y que progresaran la agricultura, oficios e industria [...]. Soy de sentir [que] se proceda a dividir el gobierno, quedando a cargo del de la Antigua California el terreno, poblaciones y misiones comprendidas desde el cabo de San Lucas hasta la misión de San Miguel [Arcángel], última al norte administrada por los reverendos padres dominicos, y a la de la Nueva [California], desde el presidio de San Diego hasta el de San Francisco.⁴¹

De este modo establecía el gobernador la obvia relación entre la gestión político-administrativa y el proyecto de las Californias, por cuanto tenía que ver con el fomento económico y el manejo de los ramos fiscales. Sin la necesaria cercanía física de la sede del poder provincial resultaba difícil e infructuoso cualquier intento de fomentar las actividades productivas y, por tanto, de recaudar beneficios para el erario real. No obstante, a pesar de que la separación política de la provincia fue pronto un hecho consumado, subsistieron los impedimentos a la expansión económico-hacendística de las ahora dos gobernaciones californianas, lo que no significa, como ya hemos asentado, que privase un estado de paralización general, sino que el poblamiento y la actividad productiva se desenvolvían a cuenta gotas porque la sociedad y gobierno regionales de todos modos siguieron enfrentados al aislamiento geográfico por mar y tierra de ambas Californias, a la sequedad

⁴¹ *Diego de Borica al marqués de Branciforte*, Monterrey, 11 de septiembre de 1796, IIH-UABC, *Provincias Internas*, exp. 6.1, f. 13-19, es copia del expediente en AGN, *Provincias Internas*, vol. 120, exp. 23.

del suelo agrícola y ganadero en la Baja California, a la escasez y pobreza de los habitantes en su conjunto y a la crónica insuficiencia de recursos públicos, en combinación con factores coyunturales adversos, como el largo proceso de la gesta independentista. Todo ello explica también que los productos de los fisco californianos fuesen tan cortos y sus manejos contables tan confusos como los describía Joaquín Maniau.

En síntesis, el veracruzano expone que la política de subvenciones fiscales había fracasado en su intento de estimular la actividad productiva y comercial del noroeste novohispano, desde su comienzo mismo en 1786, cuando, según dice, se resolvió conceder una dispensa de cinco años, lo que halló continuidad en otras tantas disposiciones similares hasta la cédula real de 8 de marzo de 1820, que refrendó el comercio franco para los barcos españoles que transportasen mercancía nacional a puertos del occidente novohispano, así como el decreto de las cortes españolas de 20 de noviembre de aquel mismo año, mediante el cual se habilitaron como puertos de altura los de San Diego y Monterrey.⁴² En particular, sitúa el error de estrategia en la prolongada insistencia de promover el comercio por medios indirectos, esto es, mediante la reducción o exención de impuestos como factor de estímulo, dado que éstos, asegura, no actuaron como palanca del poblamiento regional, que, a nuestro entender, constituiría el modo “directo” de consolidar la producción económica y las relaciones mercantiles.⁴³ Sin pretensión alguna de explicar a fondo las razones de lo que consideraba una política fiscal fracasada, el veracruzano parece dar más crédito a las virtudes de los “medios directos” que a los supuestos frutos de la benignidad fiscal. Dicho de otra forma, concebía que la política de subvenciones al comercio californiano había “fracasado” por la “pobreza” de los resultados obtenidos en la colonización de dicho territorio. Visto así, es admisible atribuir a Maniau la creencia en que la escasa población de California tuvo un efecto sobrelimitador en la producción interna de bienes comercializables, así como en la demanda regional de mercancía externa. Esto sugiere una diferencia de concepción con respecto de lo que planteaba Gálvez cincuenta años antes, cuando el difunto visitador creía en la interacción de lo que Maniau llama los “medios directos e indirectos”. Gálvez contemplaba ambas cosas: pensaba que el proceso de

⁴² Maniau, *op. cit.*, puntos 5 al 9.

⁴³ *Ibid.*, punto 10.

poblamiento incidía positivamente sobre la economía y el comercio regionales, tanto como lo hacía la dinámica comercial en las tareas productivas y en la inmigración de nuevos residentes, de ahí que haya concedido importancia tanto al impulso de los programas concesionistas como a las medidas de excepción fiscal.

Tal vez, la posición de Maniau, más que acusar una diferencia ideológica, representaba sólo la opinión de un funcionario dedicado de por vida a las cuestiones de hacienda, a quien se le había pedido un informe que, en esencia, respondiese a la pregunta de por qué no había sido posible todavía que los dos erarios californianos —el del sur y el del norte— fueran capaces de costear los gastos propios de las dos jurisdicciones implicadas. Resulta pertinente decir esto último porque dicho interés, que podríamos calificar de fiscalista, engendraba una percepción en la que el proyecto borbónico de las Californias no podía lucir sino un rotundo descalabro del expansionismo español en esa parte del ya para entonces derrumbado imperio. Si lo que allí había querido la corona era bajar los gastos y elevar los ingresos, se comprende por qué Maniau pensaba que las medidas fiscales aplicadas habían sido inútiles, ya que las Californias, aún admitiendo la posibilidad de que sus productos fiscales hayan sido mayores de lo que se vislumbraba, recibían mucho más de lo que daban al tesoro novohispano y, por continuación, a la hacienda pública mexicana.

Con la finalidad de poner remedio a esa crónica situación, los primeros gobiernos independientes lanzaron sus propios proyectos de mejoramiento económico–hacendístico de las Californias. Para empujar, consigna Maniau, una vez consumada la separación política entre México y España se ratificaron como puertos de altura aquéllos mismos que habían sido declarados por las cortes españolas en noviembre de 1820, entre ellos, los de San Diego y Monterrey, con libertad, incluso, de establecer comercio con embarcaciones extranjeras; así rompía México con aquel principio proteccionista que por tantos años había restringido, que no impedido a los californianos mantener relaciones mercantiles con los marineros europeos y angloamericanos que aportaban a sus costas.

De forma paralela, en el informe de la Dirección General de Aduanas de 28 de febrero de 1823 se expuso la necesidad de proteger los intereses hacendísticos del entonces imperio mexicano en tierras de California mediante la instauración allí de aduanas marítimas y del personal apropiado para su funcionamiento. Casi de inmediato, por decreto

de 18 de marzo del mismo año, Iturbide aprobó la creación de una primera aduana en el puerto de Monterrey, confiriéndose a varios individuos los empleos respectivos. Sin embargo, a decir del propio Maniá, los sucesos ligados al plan revolucionario de Casa Mata descarriaron el proyecto aduanal y, en consecuencia, “se recogieron los nombramientos previamente hechos, no sólo para Monterrey, sino, también, los de San Diego, cuya oficina se tenía ya prevista.”⁴⁴

Derrocado el emperador y proclamada la constitución republicana y federalista de 1824, decidió la administración de Guadalupe Victoria retomar el asunto de las aduanas. En febrero de 1825 se pidió al comandante y jefe político de la Baja California, José Manuel Ruiz, y al administrador de rentas de Loreto, José María Mata, la información precisa que condujese al deseado establecimiento de tales receptorías marítimas. Las respectivas respuestas que dieron el mandatario y su subordinado, ahora lo veremos, son expresión del pesimismo con que percibían la realidad peninsular. El comandante Ruiz adujo que el proyecto aduanero en cuestión era “inadaptable” a la situación bajacaliforniana, y que ello era así porque la clasificación de rentas y ciertas reglas que se prescribían para el funcionamiento de aquellas cajas se veían contrariadas por dos hechos de momento irresolubles: el primero, que la ley concerniente al establecimiento de las aduanas marítimas hablaba de “estados”, y Baja California, al igual que su vecina homónima del norte, había sido declarada y aparecía con rango constitucional de “territorio”; y el segundo, mucho más definitivo, que las rentas bajacalifornianas eran tan pocas y tan “cortísimos” los ingresos de cada una de ellas, que la administración y el personal aduanales no podrían sostenerse con recursos propios del territorio. Más aún, añadía el gobernante que no había puertos habilitados,⁴⁵ ni en la provincia se tenía experiencia alguna en el sistema aduanal; que el comercio era de poca consideración, todo él “costanero” o de cabotaje, y reducido a la extracción de esquilmos de ganado vacuno, vinos burdos, jabón,

⁴⁴ El plan de Casa Mata fue proclamado en febrero de 1823 por Antonio López de Santa Anna, al que posteriormente se unirían Vicente Guerrero, Nicolás Bravo y algunos jefes del ejército imperial mexicano. El plan tenía por objeto reinstalar el congreso y anular el imperio de Iturbide, sustituyendo la monarquía establecida por un Estado republicano, cuyo primer presidente fue Guadalupe Victoria.

⁴⁵ Entendemos que las antiguas habilitaciones de Loreto, La Paz, Ensenada de Muertos y San José del Cabo se habían disuelto desde los tiempos coloniales o fueron suprimidas por los gobiernos independientes.

plata pasta, aceitunas y frutas pasas, que se intercambiaba por ropas ordinarias y otros efectos de consumo que introducían tanto mercaderes nacionales como extranjeros, “cuyos derechos no bastaban a cubrir los sueldos de los empleados públicos existentes en el gobierno territorial, además de que, por “privilegio o costumbre muy antigua”, no se cobraban impuestos a la entrada de mercaderías ni se había aclarado nunca cuál reglamento debía normar el comercio bajacaliforniano. Por su parte, José María Mata participó a México que en la California peninsular no había más caja de hacienda que la que él administraba en Loreto, ayudado por un sargento destacado en el sur que se encargaba de cobrar los derechos de correo y las alcabalas a los buques extranjeros que tocaban el cabo de San Lucas o la ensenada de San José del Cabo, puesto que, como ya lo indicaba el jefe político, los comerciantes nacionales y los pobladores permanecían exentos. Por último, informaba Mata que, en lo referente a los ramos de tabaco, pólvora, naipes y azogues, nada se percibía, pues no se había podido lograr el envío de tales artículos a la península, siendo lo más perjudicial, finalizaba, la falta de tabaco, pues la gente no tenía otro remedio que comprar la “porquería” de esa especie que traían a vender los ingleses.⁴⁶ No tenemos noticia de lo que ocurrió al conocerse estos informes en la capital mexicana, pero sí que el proyecto californiano de aduanas no logró cuajar.

Es posible que Maniau explicara a la autoridad política y legislativa en los términos que lo hizo con la finalidad de que se tomaran medidas que propiciaran una mayor recaudación fiscal, y que, por tanto, guardase en su discurso una intención efectista, aún a costa de la objetividad de sus informes, tal y como, pero en sentido contrario, lo había hecho Gálvez muchos años atrás al exagerar las potencialidades de la economía y hacienda californianas. Desde luego, su visión pesimista pudo ser también producto de lo que justamente decía él al principio de su reseña, es decir, de la distancia y del desconocimiento que privaba en la capital de la república con respecto de las provincias fronterizas del norte. Como quiera que fuese, lo que parece cierto es que el panorama económico–hacendístico de las Californias en los años inmediatos a la consumación del Estado independiente no era lo malo y mísero que decía el jalapeño. Tan sólo recuérdese que las dos décadas finales del régimen colonial vieron cómo el tráfico de buques mercantes en el alto Pacífico

⁴⁶ Lo relativo a los informes de Ruiz y Mata en *ibid.*, puntos 11 al 21.

novohispano experimentaba significativos aumentos, al lento paso que lo hacían también la población y ciertas producciones en ambas Californias, lo que rendía incipientes, pero al fin de cuentas efectivos recaudos en ciertos ramos del comercio y de la fiscalidad interna, que se mantuvieron aun en medio de la inestabilidad de ingresos y de la precariedad económica y poblacional que, en efecto, dominaba en la región, en la California peninsular, particularmente. Dení Trejo Barajas, a quien ya hemos citado varias veces en los últimos capítulos de este trabajo, aporta algunas cifras elocuentes para los años 1822 a 1825, cuya cercanía con el pasado colonial contribuye a la afirmación de que el fisco bajacaliforniano, lejos de limitarse a la captación de derechos por concepto de correos y alcabalas en la jurisdicción sureña, como consignaban los informes de José Manuel Ruiz y José María Mata —por cierto, escritos precisamente en los años a que se refiere la autora—, sus ingresos se extendían a otros ramos de importancia relativa, como los de diezmos, salinas, tabaco, papel sellado y otros que funcionaban en la península desde antiguo y que a hora se concentraban en las denominadas “subcomisarias de hacienda”, inauguradas en Loreto y en el real mero de San Antonio por decreto de 1824, y que fueron, de algún modo, extensiones de las anteriores comisarias o habilitaciones reales de los tiempos novohispanos. En concreto, considerando los 19 703 pesos presupuestados en 1825 para el sostenimiento del territorio de la Baja California,⁴⁷ resulta que las percepciones del erario territorial, en total 42 46 pesos,⁴⁸ producto de diversos ramos de comercio y de otros, llamados internos, representaron algo menos del 25 por ciento del costo de la administración gubernamental, bien que tales proporciones variaban de año en año y el porcentaje podía decrecer notablemente, acusando la inestabilidad a que hacíamos alusión renglones arriba.⁴⁹ Puede ser que la economía bajacaliforniana no llegase al grado de solvencia que estas cifras indican; después de todo, ya sabemos que los presupuestos y las cuentas de la hacienda pública igualmente eran proclives a caer en sus subjetividades. Con

⁴⁷ Trejo Barajas, *Espacio y economía...*, p. 136, nota 57.

⁴⁸ *Ibid.*, p. 100-101. Las cifras en detalle son las siguientes: importación, 1 784 pesos; exportación, 119 pesos; internación, 641 pesos; avería, 83 pesos; subtotal de ingresos por comercio, 2 627 pesos. Papel sellado, 226 pesos, tabaco, 49 pesos; diezmos, 908 pesos; salinas, 198 pesos; tierras, 228 pesos, subtotal de ingresos por ramos internos, 1 609 pesos.

⁴⁹ *Ibid.*, p. 136, nota 58. Por ejemplo, si admitimos la misma cantidad de gastos que en 1825, los 2 313 pesos de ingreso de 1822 y los 1 190 pesos de 1823 se reducirían a un aproximado de 12 y 6 por ciento.

todo, creemos que se justifica con suficiencia la idea de que los ingresos hacendísticos del territorio pagaban una parte del costo de su gobierno con algo más de soltura que en los tiempos de Gálvez. Asimismo, lo dicho podría contribuir a acreditar la hipótesis de que la desfavorable fórmula de “a más altos costos de gobierno menos ingresos fiscales”, que había determinado el ritmo de financiamiento de las Californias en las décadas que siguieron a la visita de Gálvez, perdió terreno en la medida que el gasto tendió a estabilizarse a partir de que la corona dejó de expandir las fronteras californianas —la del norte y la de las misiones dominicas— y el comercio, la población y la actividad económica aumentaron gradualmente.

La de Maniau no fue la única ni la más poderosa propuesta fundada a partir de una percepción sombria de la situación californiana. Por otros medios se trató de dar un renovado orden al gobierno, a la población y a la economía de aquellos territorios oceánicos; tal fue el proyecto que se confió a un grupo de notables reunidos en una comisión especial oficialmente llamada Junta de Fomento de las Californias, sobre la que Ignacio del Río escribió una esclarecedora ponencia que nos parece muy útil citar.⁵⁰ En los términos que lo explica, fue la Junta un “órgano técnico” del gobierno federal, asignada al Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores, cuya actividad se extendió por tres años, entre mayo de 1824 y mayo de 1827. Su constitución nació de la propuesta hecha por el general José Miñón, fallidamente nombrado por entonces para la jefatura política de las Californias, a raíz de la lectura de ciertos informes acerca de la Alta California, dirigidos al titular del Ministerio de Guerra y atribuidos al fiscal Francisco de Paula Tamamiz, a quien ya hemos visto en el capítulo anterior someter a dictamen un proyecto mercantil entre Sudamérica y las misiones altacalifornianas.⁵¹

Miñón, convencido por tales medios de que el territorio septentrional de las Californias podía llegar a convertirse en uno de los más florecientes estados de la joven federación, puso sobre la mesa del “Supremo Poder Ejecutivo” la idea de formar una comisión de la que saliesen soluciones viables a los añejos problemas de defensa,

⁵⁰ Ignacio del Río, “Las Californias como problema en el proceso de integración del Estado-Nación mexicano (1821-1827)”, manuscrito de la ponencia presentada en el *XXXII Simposio de Historia y Antropología de Sonora*, Hermosillo, Sonora, febrero de 2007.

⁵¹ Ver capítulo VII, nota 94.

poblamiento y economía de las dos provincias californianas.⁵² Fue tanto el interés que se depositó en este plan que entre los miembros de la Junta hubo personajes ciertamente célebres de la historiografía mexicana, como Carlos María de Bustamante y Servando Teresa de Mier, y otros mejor conocidos en el ámbito regional, como el ex gobernador de la Alta California, Pablo Vicente de Solá y el que fuera comandante general de las Provincias Internas de Occidente, Alejo García Conde.⁵³

Con los ojos puestos en los asuntos críticos de la realidad californiana, según lo consideraban, los compositores de la Junta convinieron en repartirse por comisiones el trabajo. Resultado de esto fueron varios documentos que se entregaron por separado. En uno se trató lo relacionado con las misiones de franciscanos y dominicos; otros dos se abocaron al ordenamiento del proceso colonizador: el primero, en lo concerniente al asentamiento de extranjeros, y el segundo, en todo cuanto tenía que ver con la concesión de solares urbanos y tierras agrícolas a mexicanos.⁵⁴ El cuarto documento versaba sobre la creación de una compañía mercantil de capital privado, destinada al comercio — potencialmente muy rico, se decía— entre las numerosas poblaciones del Pacífico asiático y las provincias del norte y noroccidente de México, cuyo centro receptor y distribuidor estaría en el puerto de Monterrey, habilitado para la libre compra y venta de mercancías orientales y mexicanas. Como un beneficio adicional, podrían los socios ampliar las actividades mercantiles de la empresa con la pesca de peces, recolección de perlas y cacería de mamíferos marinos.⁵⁵

Es oportuno subrayar que, a excepción hecha de cuanto se refiere a la admisión del comercio y asentamiento de colonos extranjeros, política, ésta sí, diametralmente opuesta a

⁵² Ignacio del Río, *op. cit.*, p. 4–5.

⁵³ Los demás que menciona Ignacio del Río son: el coronel José Ignacio Ormaechea; el capitán de fragata Gonzalo López de Haro; el comerciante Manuel Cortina; Francisco de Paula Tamariz, para entonces comisario general de Guerra; el general Mariano Díez de Bonilla; el juez de hacienda Tomás Salgado; el promotor fiscal José Mariano Domínguez; el abogado Juan José Espinosa de los Monteros; el comerciante Joaquín Cortina González; el contador Manuel González de Ibarra; el contador Tomás de Suria, Ignacio Cubas, encargado del arcivo del gobierno nacional; José Mariano Almazán; Francisco Faogoaga; Diego García Conde; Isidro Ignacio Icaza; Ildefonso González del Castillo; Juan Francisco Azcárate y Pedro Dionisio Contreras. No todos estos individuos participaron al mismo tiempo, sino que unos y otros lo hicieron en distintos momentos mientras duró la Junta, *ibid.*, p. 5–6.

⁵⁴ *Ibid.*, p. 8.

⁵⁵ *Ibid.*, p. 9–10.

las antiguas disposiciones proteccionistas de la monarquía española, lo demás nos parece una repetición del programa borbónico. Podrá argüirse que falta mucho por saberse acerca de la Junta de Fomento de las Californias, a lo que sólo podemos responder que, por lo pronto, no encontramos sino la intención de reanudar a marcha veloz la secularización de las misiones y la consiguiente privatización de sus tierras; de reactivar el programa colonizador a través del otorgamiento de tierras para la formación de pueblos y establecimientos rurales y de volver a las viejas pretensiones de formar compañías de comercio transpacíficas, medidas que fueron, en efecto, los ejes direccionales del proyecto californiano del antiguo régimen, uno de cuyos beneficiarios, por lo visto, seguía siendo el comercio angloamericano, lo que, en esencia, había constituido antes el gran temor de quienes defendían la tesis de que los tratos y negocios dentro de territorio español debían ser sólo para los españoles. Lo cierto es que, habiendo sido tan criticada la monarquía, señalándola como culpable del “abandono” en que se hallaban las Californias, la solución que daba a ello el gobierno mexicano mediante la creación de la notable Junta de Fomento resultó al fin de cuentas tan utópica como lo había sido la proyección misma del reformismo borbónico en la región. Coincidimos con quien veníamos citando en que las circunstancias adversas del territorio californiano seguían pesando más que la aspiración de superarlas rápidamente. La idea de una California “abandonada” a su suerte por la impotencia de los gobiernos a menudo surge aquí y allá. A nosotros nos parece un exceso de interpretación o, al menos, la elección de un término desafortunado, dado que, como ha quedado de manifiesto a lo largo de estas páginas, fueron numerosos y cuantiosos los esfuerzos de la corona española para tratar de hacer realidad la integración política y económica del territorio californiano. Aún admitiendo que el intento concluyó en fracaso, ello no implica indolencia o falta de voluntad política, todo lo contrario, según hemos visto.

A propósito de esto último, vale la pena reconocer un hecho tan elemental como significativo en el análisis del proyecto borbónico de las Californias, y es que es preciso marcar una diferencia entre la percepción de las cosas a partir de los intereses del poder y la que da la perspectiva histórica. Nos parece comprensible que la lentitud del proceso de poblamiento; la terrible mortandad de los indios, que malogró las idealizaciones del programa integracionista; la relativa debilidad de las fuerzas defensivas; el escaso desenvolvimiento de las actividades productivas y la subsecuente estrechez del ingreso

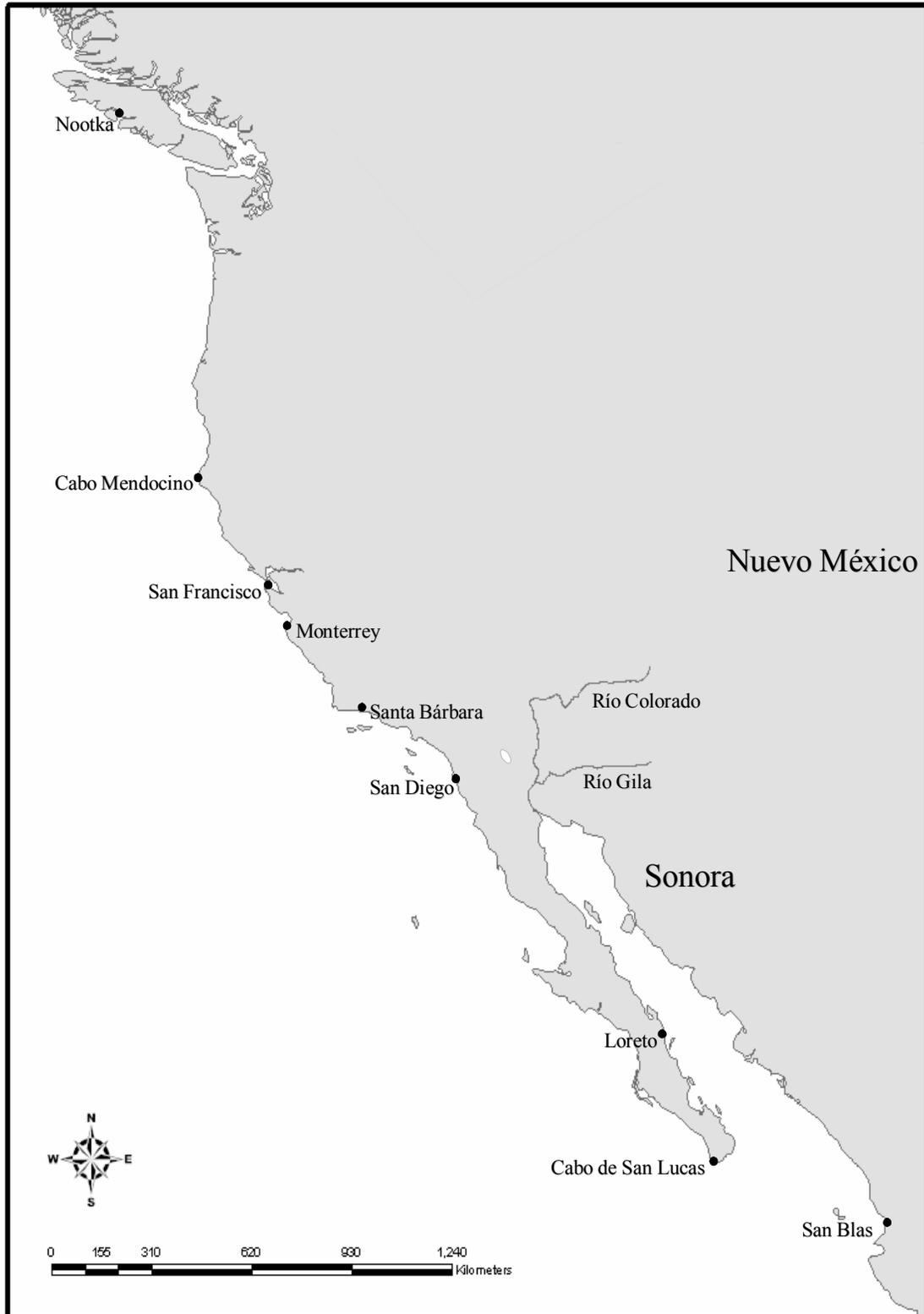
fiscal fuesen razones más que suficientes para calificar de fracasada la política reformista en dicha región, justamente porque los efectos previstos quedaron muy lejos de los objetivos y expectativas del régimen. Si, no obstante, nos situamos desde un punto de vista que atienda a los cambios habidos en las Californias a partir de 1767, tendríamos que admitir que entre ese año y el de 1825 ocurrieron allí importantes transformaciones: se estableció formalmente una estructura político-administrativa que, aun en medio de muchas precariedades, puso las bases para la ulterior institucionalización pública de la sociedad californiana; la política concesionista, si bien no satisfizo los fines para los que fue aplicada, esto es, dotar a los territorios de abundante población en el mediano plazo, de todas formas sirvió a un moroso, pero efectivo proceso de traspaso de las tierras misionales y de ocupación de las baldías; La actividad productiva, en gran parte por la escasez de habitantes y las duras condiciones del suelo bajacaliforniano, no fue lo floreciente que vaticinaron Gálvez y otros, pero eso no debe ocultar el grado de autosuficiencia alimentaria que alcanzó la Alta California hacia fines del siglo XVIII ni el surgimiento de una incipiente economía de mercado en el extremo meridional de la península, sustentada primordialmente en los productos de la minería santaneña y en la cría de ganado, lo que, a su tiempo y en combinación con los beneficios del régimen de libre comercio, hizo factible la integración de esta zona al creciente complejo marítimo-mercantil del golfo y Pacífico californianos; por último, a causa del mencionado encadenamiento de efectos relacionados con la escasez y pobreza de la población, fue imposible que la hacienda provincial comenzara, como soñaba Gálvez, a pagar los gastos propios de la gobernación, lo que no es obstáculo para decir que, gracias a la organización de las funciones administrativas a partir de 1767, fue que empezó a tomar forma un cierto orden hacendístico que en algo contribuyó al financiamiento de las Californias, pero que, sobre todo, instruyó y dio sentido a las tareas de fiscalización en lo que restaba del periodo colonial y aún más allá de él. En conclusión, el proyecto borbónico de las Californias tuvo efectos transformadores en la realidad de la sociedad colonial californiana, aun cuando tales efectos no se hayan manifestado con la puntualidad y eficacia deseadas desde los centros del poder español.

APÉNDICE I

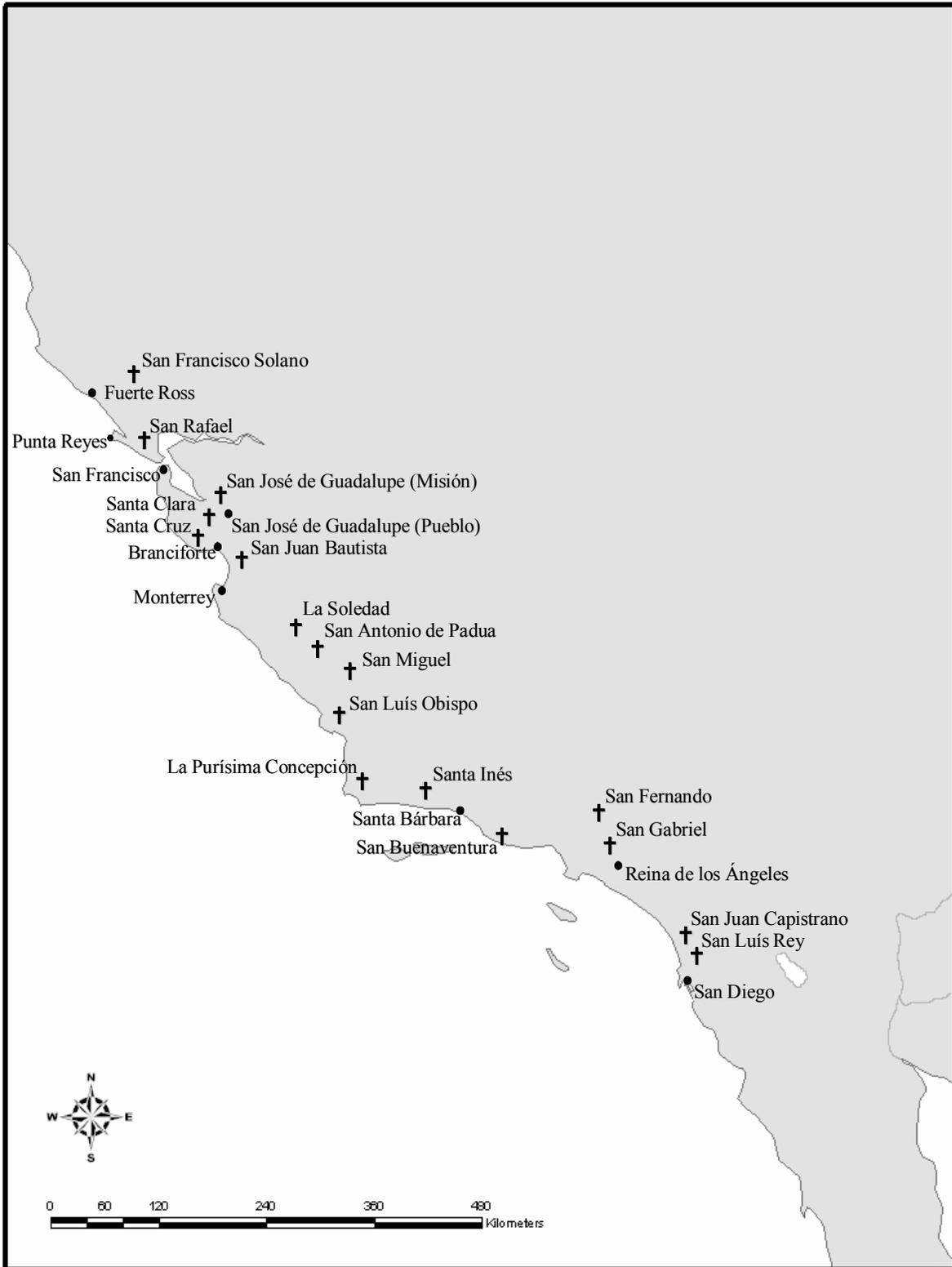
MAPAS*

*Los mapas fueron elaborados por José Miguel Suárez Altamirano.

Costa del Golfo de California y Pacífico Norteamericano



Departamentos de San Diego, Santa Bárbara, Monterrey y San Francisco



Departamentos de Loreto y San Vicente Ferrer



Departamento Sur de California, Costas de Nueva Galicia
y de la Gobernación de Sonora y Sinaloa



APÉNDICE II

CUADRO DE AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE CALIFORNIA*

* Los siguientes son cuadros elaborados por el autor con base en datos tanto bibliográficos como de primera mano, la mayor parte dispersos en documentos resguardados en el Archivo Histórico Pablo L. Martínez, La Paz, Baja California Sur, secciones *Economía, Gobierno y Justicia*; en el Archivo General de la Nación, México, Distrito Federal; en el Archivo del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Baja California, Tijuana; en el Archivo General de Indias, Sevilla, y en el Fondo Franciscano de la Biblioteca Nacional de México, México, Distrito Federal.

GOBERNADORES DE LAS CALIFORNIAS (1767-1825)

GOBERNACIÓN DE CALIFORNIA (Nueva y Antigua Californias)	
Gaspar de Portolá y de Rovira	Llega a Loreto el 17 de diciembre de 1767. Funge como gobernador provisional entre septiembre de 1767 y marzo de 1769. Es sustituido en el cargo por el titular Matías de Armona a partir de abril de 1769. Salió de la Nueva California en julio de 1770.
Juan Gutiérrez de la Cueva	Al dejar Portolá su cargo en Loreto, funge como gobernador interino y comisario del almacén real de abril de 1769 a octubre de 1769.
Matías de Armona y Murga	Primer gobernador titular de California, de marzo de 1769 a noviembre de 1770
Antonio José López de Toledo	Sustituye temporalmente a Armona, de octubre de 1769 a junio de 1770.
Bernardo Moreno y Castro	Siendo teniente de gobernador en el Departamento del Sur, quedó en representación del gobierno californiano en esa jurisdicción de diciembre de 1770 a marzo de 1771
Antonio José López de Toledo	Siendo comisario real del almacén de Loreto, quedó en representación del gobierno californiano en el Departamento del Norte de diciembre de 1770 a marzo de 1771
Felipe Barri	Segundo gobernador titular. Tomó posesión del cargo en Loreto el 21 de marzo de 1771 y fue relevado el 24 de agosto de 1774. Permaneció en la península hasta la llegada de su sucesor.
Felipe de Neve	Tomó posesión en marzo de 1775. Fue gobernador de California con capital en Loreto hasta 1776. Salió de allí en 1777 para continuar con el cargo en la nueva capital, Monterrey, hasta septiembre de 1782, año en que fue transferido a Sonora como inspector general de las Provincias Internas. Más tarde fue nombrado comandante general de dichas provincias. Murió el 21 de agosto de 1784.
Pedro Fages	Llegó a California a fines de 1768 al mando de una compañía franca de soldados catalanes, enviados desde Sonora para participar en la conquista de la Alta California. A la salida de Portolá (julio de 1770) fue nombrado comandante general de

	la Alta California, débilmente subordinado al gobernador provincial. Hacia 1774 fue depuesto y salió de la provincia, hasta que, a la salida de Neve fue nombrado gobernador titular, en cuyo cargo se mantuvo de septiembre de 1782 a 1791.
José Antonio Romeu y Nadal	Tomó posesión en Loreto a mediados de abril de 1791. Murió el cargo en abril de 1792.
José Joaquín de Arrillaga	Llegó a la península nombrado comandante del presidio de Loreto. Fungió como gobernador interino, para lo cual se trasladó a Monterrey en julio de 1793. Permaneció en el puesto de abril de 1792 a mayo de 1794.
Diego José Joaquín Tadeo de Borica y Retegui	Al ser nombrado gobernador de California fungía como ayudante inspector de presidios en Chihuahua. Tomó posesión en Loreto en mayo de 1794 y permaneció en él hasta 1800. Murió en Durango en julio de 1800.
José Joaquín de Arrillaga	Siendo aún comandante del presidio de Loreto, nuevamente es nombrado gobernador interino, en cuyo cargo estuvo hasta 1802, año en que se le dio la titularidad del puesto (esta vez gobernó desde Loreto). Fue el último comandante de la Gobernación de California y el primero de la Alta California al concretarse la división política de la gobernación en 1804. Partió de Loreto en el barco <i>San Joaquín</i> hacia la bahía de San Luis Gonzaga en agosto de 1805 y de ahí, por tierra hacia Monterrey. Permaneció en el cargo hasta su muerte en 1814.

GOBERNACIÓN DE LA BAJA CALIFORNIA	
José Pérez Fernández	Fungió como gobernador interino tras la salida de Arrillaga, en espera del gobernador titular, de 1804 a 1805.
Felipe Antonio de Goicoechea.	Tomó posesión en 1805. Falleció durante su administración en 1814.
José Manuel Ruiz	Comandante del Departamento de San Vicente Ferrer o de la Frontera. Fungió como gobernador interino de Baja California tras el fallecimiento de Goicoechea de 1814 a 1816.
José Darío de Argüello	Fue el último gobernador de la Baja California novohispana, de 1816 a 1822.
	Primer jefe político interino de Baja California tras la jura

Fernando de la Toba	local de independencia, año de 1822.
José Manuel Ruiz	Primer jefe político titular del territorio de la Baja California de 1822 a 1825.

GOBERNACIÓN DE LA ALTA CALIFORNIA	
José Joaquín de Arrillaga	Nombrado en 1804, tomó posesión en 1805 y permaneció en el cargo hasta su muerte en 1814.
José Darío Argüello	Gobernador interino sustituto de Arrillaga de 1814 a 1815.
Pablo Vicente de Solá	Último gobernador de la Alta California novohispana. Fue designado por el virrey Calleja en abril de 1815 y permaneció en el puesto hasta 1822.
Luis Argüello	Comandante de la Alta California de 1822 a 1825

CAPITANES DE LOS PRESIDIOS CALIFORNIANOS

Loreto

Fernando Javier de Rivera y Moncada	De 1751 a 1781. De 1769 a 1771 permaneció en la Alta California a cargo del presidio de San Diego, sin perder por ello la titularidad de la capitanía loreтана. Pablo L. Martínez afirma que estuvo un tiempo en Guadalajara. En 1774 regresó a la Alta California para sustituir a Pedro Fages en la comandancia general de la Nueva California. En 1776 la capital de la Gobernación de California fue transferida al puerto altacaliforniano de Monterrey; por eso fue que a partir de ese año Rivera y Moncada regresó a Loreto con el título de comandante del presidio y teniente de gobernador. Hay documentos que lo ubican en Loreto en 1777, 1778 y a mediados de 1780. Murió a manos de los indios del río Colorado en 1781.
Joaquín Cañete	De 1777 a 1783. Aparece como subordinado a Bernardo Moreno y Castro entre 1770 y 1773 en el Departamento del Sur. Dado que el capitán Rivera y Moncada permaneció largas temporadas fuera de Loreto —en la Alta California, la mayor parte— Joaquín Cañete lo sustituyó interinamente, al parecer de manera intermitente, entre 1777 y 1781. Después de que murió Rivera y Moncada (1781) la

	<p>titularidad del cargo pasó en definitiva a Cañete por propuesta del gobernador Felipe de Neve. En 1782 se le confirió el nombramiento oficial. En 1783 solicitó retiro por enfermedad y Neve propuso entonces a José Joaquín de Arrillaga. Creemos que el doble cargo de comandante del presidio de Loreto y teniente de gobernador en la Baja California era auxiliado por una especie de segundo comandante de la tropa presidial; al menos sabemos que Cañete contaba con la asistencia del cabo Luis de Aguilar en 1780 y del cabo Luis López en 1781. Cañete, en su autoridad de teniente de gobernador, nombra a Manuel de Azuela como comandante interino de Loreto en espera de José Joaquín de Arrillaga.</p>
José Joaquín de Arrillaga	<p>De 1783 a 1804. Un documento de 1790 le da a Arrillaga el título de “capitán de caballería, teniente de gobernador de la Antigua California y comandante del real presidio de Loreto. Para 1797 ya aparece con el grado de teniente coronel. En 1793, Francisco Roa sustituyó a Francisco de Ortega como capitán del presidio de Loreto, quizá porque Arrillaga se hallaba en esos momentos fuera de Loreto en funciones de gobernador interino. En 1794 aparece de nuevo Ortega como capitán del presidio loretano. En 1804 Arrillaga es relevado de la comandancia del presidio de Loreto y nombrado gobernador de Alta California, hacia donde partió en 1805.</p>
José Pérez Fernández	<p>De 1805 a 1806. Tenía el grado de teniente de caballería en 1806 y aparece en la documentación de ese año como “comandante militar y político del real presidio de Loreto y Antigua California”. El cargo fue en sustitución interina de José Joaquín de Arrillaga. Pérez permaneció en su interinato hasta mediados de 1806, en que llegó a Loreto Felipe Antonio de Goicoechea, gobernador titular de la Baja California.</p>
Fernando de la Toba	<p>De 1807 a 1821. En varios documentos de las dos primeras décadas del siglo XIX aparece con el título de “comandante del presidio de Loreto”. No sabemos exactamente cuándo fue que lo enviaron a hacerse cargo de la tropa del sur, pero creemos que fue entre 1820 y 1821.</p>
José María Mata	<p>De 1821 a 1822. Fue comisario real o habilitado del real almacén de Loreto y comandante interino de dicho presidio.</p>

Juan Higuera	1822, jurada la independencia se convirtió en alcalde electo de Loreto.
--------------	---

San Diego

Fernando Javier de Rivera y Moncada	De 1769 a 1775. Fungió como capitán de ese presidio durante los primeros años de conquista de la Alta California.
José Francisco de Ortega	De 1775 a (¿?). Hacia mediados del XVIII se hallaba en el sur de la Baja California dedicado a la minería. En Octubre de 1770 ya tenía el grado de sargento. Murió en febrero de 1798, cerca de su rancho El Refugio, en las cercanías del presidio de Santa Bárbara, que él comandaba por entonces.
José Zúñiga	De 1791 a 1794.
Antonio Grajera	Ya servía en este presidio en 1792, año en que fue ascendido a teniente. En 1797 ya aparece como comandante de San Diego y lo fue hasta 1802 por causa de muerte.
Manuel Rodríguez	Teniente de caballería. Sucedió a Antonio Grajera en 1802.
Ignacio Martínez	Alférez. Sucedió a Manuel Rodríguez en 1806. Tal parece que dicho nombramiento fue efímero. En otro testimonio se dice que fue Raymundo Carrillo quien sucedió a Rodríguez.
José Antonio de la Guerra	Teniente. Sucedió a Ignacio Martínez en 1806.
Francisco María Ruiz	Se dice de él que comandó San Diego por muchos años.
Santiago Argüello	Aparece como tal hacia 1819.
José María Estudillo	De (¿?) a 1822.

San Francisco

José Joaquín Moraga	Teniente fundador del presidio y su primer comandante. También aparece como tal muchos años después, en 1792, año en que falleció.
Jose Darío Argüello	Aparece como tal en 1787.
Pedro Alberny	Lo era en 1799
José Darío de Argüello	Aparece como tal en 1806. En este año lo suplía en el cargo

	su hijo, Luis Antonio.
Luis Antonio de Argüello	Aparece como tal en 1822.

Santa Bárbara

José Francisco de Ortega	Aparece como tal en 1782 y en 1787.
Felipe Antonio de Goicoechea	Aparece como tal en 1802.
Raymundo Carrillo	Aparece como tal en 1804. En otro testimonio aparece como comandante de San Diego y sucesor de Manuel Rodríguez a comienzos del siglo XIX, probablemente hacia 1806.
José Darío Argüello	Aparece como tal hacia 1806.
José Antonio de la Guerra y Noriega	Aparece como tal en 1822.

Monterrey

Gaspar de Portolá	De 1769 a 1770. Su cargo era de comandante general de la Nueva California.
Pedro Fages	De 1770 a 1774. Su cargo era de comandante general de la Nueva California.
Fernando Javier de Rivera y Moncada	De 1774 a 1776. Fue el último comandante general de la Nueva California debido al traslado de los poderes de Loreto a Monterrey. Regresó a su antiguo puesto de capitán del presidio de Loreto, cuya jurisdicción abarcaba toda la baja California.
Con el establecimiento de la capital californiana en Monterrey, parece que la figura del capitán o comandante presidial se ve eclipsada por la presencia de los sucesivos gobernadores; tal vez por eso sea que no encontramos mayor información al respecto.	

COMANDANTES DEL DEPARTAMENTO DEL SUR

Manuel Espinosa de los Monteros	De 1768 a 1770. Fue comisario real del almácén de Santa Ana y teniente de gobernador de Matías de Armona. En una carta se refería a sí mismo como “teniente gobernador político y militar del Departamento del Sur de la California”.
Bernardo Moreno y Castro	De 1770 a 1773. Fue comisario real del almácén de Santa Ana y teniente de gobernador en sustitución de Espinosa de los Monteros. Hasta 1770 tuvo varios cargos que le habían sido conferidos por el visitador José de Gálvez.
José Francisco de Ortega	En 1773 aparece como teniente de gobernador

	interino.
Joaquín Cañete	En 1769 se le ve como comisionado por José de Gálvez en las obras de poblamiento del cabo San Lucas. De 1774 a 1777 aparece como teniente de gobernador. Fue el último en ostentarse con este cargo al trasladarse la capital de la gobernación a Monterrey en 1776. El tenientazgo pasó por entonces a Loreto, mientras que la jurisdicción sureña se convirtió en una especie de subtenientazgo o subcomandancia. Esto fue así hasta 1805, año en que se separaron políticamente las dos Californias y se creó la gobernación de la Baja California, con capital en Loreto. El 12 de junio de 1783 se aprueba su jubilación.
Francisco Miguel de Aguiar y Manzano	De 1777 a 1784. Originario de Guadalajara. Un documento de 1782 llama al sargento Aguiar “justicia en lo político y militar del Departamento del Sur”. En 1787 aparece como “comandante de Loreto”. Para ese año ya no tenía el cargo de justicia en el Departamento del Sur y tal vez era segundo de Arrillaga, pero esto es algo difícil de comprobar.
Joaquín Arce	En un testimonio de 1793, José Francisco de Ortega lo llama “comisionado de los intereses reales y juez político en esta jurisdicción de Santa Ana y sus distritos”. Vuelve a aparecer como tal en 1788. Dado que las fuentes confirman que la autoridad política y militar en esa jurisdicción era por esos años el cabo Luis López, es probable que Arce fungiera como juez de primera instancia del Departamento del Sur.
Luis López	De 1784 a 1795. En 1782, cuando la autoridad del Departamento del Sur era Francisco de Aguiar, López aparece como “comisionado del cobro de donativos de guerra”. Hacia 1790 es ascendido al grado de sargento. En la documentación oficial, López es llamado indistintamente “justicia”, “teniente de justicia” o “juez de paz”, lo que ahonda la inexactitud de la información.
Francisco Javier Aguilar	De 1795 a 1807. Originario de Comondú. Al haber un gobernador de la Baja California con sede en Loreto a partir de 1804, el subtenientazgo del sur pasó de nuevo a tenientazgo.
José Pérez Fernández	De 1807 a 1809. Se desempeña con el título de “teniente de gobernador y juez comisionado”. En 1807

	<p>el gobernador Goicoechea ordenó que Francisco Javier Aguilar transfiriera el mando a Pérez Fernández, a quien entregó “todos los intereses reales” como “juez comisionado con sus fueros, preeminencias y distinciones correspondientes”. Aguilar se va como comandante de la escolta de San José del Cabo, esto es, como subordinado de Pérez Fernández.</p>
Francisco Javier Aguilar	<p>De 1809 a 1814 vuelve a tomar el cargo de teniente de gobernador y juez comisionado. En 1811 aparece Fernando de la Toba como “comisionado del Departamento del Sur”, pero no sabemos si fue en sustitución temporal de Aguilar o si se trata de una comisión especial. Lo cierto es que Aguilar continúa apareciendo como máxima autoridad de la jurisdicción hasta 1814. Para 1819 Aguilar había sido ascendido a alférez y estaba retirado del servicio. Por órdenes del gobernador Argüello, Juan Bautista Talamantes, “justicia del Departamento del Sur”, le extiende la comisión de “comandante de armas” en dicha jurisdicción. Es probable que se trate de una comisión de milicias.</p>
Juan Bautista Talamantes	<p>De 1814 a 1819. Fungió como “teniente de gobernador y juez comisionado”. También aparece como “justicia de la jurisdicción de San Antonio”, adonde se había trasladado la antigua sede del real de Santa Ana. Causa baja en agosto de 1819.</p>
José Pérez Fernández	<p>De 1819 a 1821. Fungió como “teniente de gobernador y juez comisionado”. En 1820 tenía bajo sus órdenes a Ramón Trasviña, jefe de la escolta de San José del Cabo. En algún mes de 1821 Pérez Fernández dejó de ser teniente de gobernador y es nombrado “comandante de armas del Departamento del Sur”.</p>
Fernando de la Toba	<p>De 1821 a 1822. Obtuvo el grado de cadete en 1806, año en que fue ascendido a alférez; por entonces tenía treinta años. A mediados de 1822, el comisionado Agustín Fernández de San Vicente lo nombra jefe político de la Baja California en sustitución interina del hasta entonces gobernador José Darío de Argüello.</p>
Francisco Cota, José Salvador de Castro y Manuel Salgado	<p>En 1821 fueron los respectivos alcaldes electos de los ayuntamientos de San Antonio, San José del Cabo y Todos Santos. Los tres eran vecinos del sur de la península, rancheros y mineros de Santa Ana y San Antonio. Francisco Cota era en 1820 arrendatario de</p>

	diezmos y teniente de milicias.
--	---------------------------------

COMANDANTES DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE FERRER O DE LA FRONTERA

José Velázquez	En 1774 era el sargento responsable durante la fundación de la misión de Nuestra Señora del Rosario. Para 1777, ya con el grado de alférez, parece que pasó a comandante de la jurisdicción. En 1770 aparece como agente de correo de California.
Santiago Islas	En 1780, con el grado de alférez, aparece como comandante de los establecimientos del río Colorado.
Felipe Antonio de Goicoechea	En 1783 aparece como “teniente de la tropa del Departamento de Frontera”.
Manuel de Azuela	En 1783 aparece como comandante de la Frontera. Venido de Sonora, no lo hemos vuelto a encontrar en la documentación consultada.
José Francisco de Ortega	En 1787.
Diego González	En 1787.
Ildefonso Bernal	En 1796, con el rango de alférez, aparece como comandante del Departamento de Frontera con sede en San Vicente Ferrer.
Jacinto Amador	Con el rango de cabo, aparece como comandante interino del Departamento de Frontera. Le entregó el mando Ildefonso Bernal en 1797, y en abril de ese mismo año lo entregó Amador a José Manuel Ruiz. En 1798 era el encargado de la escolta de la misión de Santa Catalina.
José Manuel Ruiz	Abril de 1797 a 1822. En 1778 Arrillaga lo ascendió a cabo de escuadra; en 1788 a cabo; en 1796 a sargento; en 1799 a alférez y en 1806 a teniente. Murió en 1835, después de haber sido jefe político de la Baja California.
Ignacio de Jesús Arce	En 1822 aparece con el cargo de “comandante del Departamento de la Frontera”.

COMISARIOS REALES DEL DEPARTAMENTO DE SAN BLAS

Francisco Hijosa	Lo era en 1767.
Francisco José Ley	De (¿?) a abril de 1769.
José María Lasso	De Abril de 1769 a 1771. Era alférez del piquete que viajó

	con Gaspar de Portolá a Loreto. Sustituyó a Ley por disposición de José de Gálvez.
Francisco Trillo Bermúdez	De abril de 1771 a mayo de 1773.
Francisco Hijosa	Lo era en 1776.
Manuel de Ley	Parece que fue comisario de San Blas en algún periodo entre 1776 y 1785.
Francisco Trillo Bermúdez	Lo era en 1785.
Domingo Pérez Arisategui	Lo era en 1812.
Benito Díaz de la Vega	Lo era en 1813, parece que por defunción del antecesor.
Miguel Gil de Azcona	Lo era en 1814.

COMISARIOS DEL REAL DE SANTA ANA

Manuel Espinosa de los Monteros	Lo fue del 11 de julio de 1768 al 10 de julio de 1770.
Bernardo Moreno y Castro	Lo fue de 1770 a 1773. Su cajero fue Francisco Trigueros. Todo indica que con él se suprimió el almacén santaneño.

COMISARIOS REALES DEL PRESIDIO DE LORETO

Gaspar de Portolá	De 1767 a marzo de 1769. Se hizo cargo del almacén por no haber comisario real nombrado al hacerse cargo del gobierno político de California. Dejó Loreto en noviembre de 1768.
Francisco Trillo Bermúdez	De 1768 a abril de 1769. El cargo se lo otorgó José de Gálvez. Dejó el puesto y salió de California para convertirse en habilitado de San Blas.
Juan Gutiérrez de la Cueva	De abril a octubre de 1769.
Antonio José López de Toledo	De 23 de octubre de 1769 a 28 de abril de 1771. José de Gálvez fue quien le confirmó el cargo de comisario real de Loreto en Pitic el 7 de octubre de 1769. El cajero a sus órdenes fue Francisco Javier Buitrón. El gobernador Felipe Barri lo destituyó y Toledo entregó el almacén el 18 de junio de 1771.
Manuel García Morales	De junio a diciembre de 1771. Fue nombrado comisario interino por Felipe Barri. Sale de la península el 15 de junio de 1772.
Bernardo Moreno y Castro	De enero a mayo de 1773.

Antonio José López de Toledo	Exonerado por el virrey, recuperó su puesto en Loreto, donde permaneció de mayo de 1773 a enero de 1774, de donde partió a San Blas con el cargo de oficial pagador y guardalmacén real. En 1776 aparece como “habilitado general de Californias”.
Francisco Álvarez Osorio	De enero de 1774 a diciembre de 1778. Por entonces, José María Estrada firmaba como cajero del almacén loreto. Un documento lo sitúa todavía en ese cargo en 1780, aunque parece que era comisario real de Loreto.
José María Estrada	De noviembre de 1778 a 1794. Todo indica que durante su administración fue que las comisarías empezaron a llamarse habilitaciones, a partir de 1790 ó 1792.
Francisco Roa	En los años de 1795 a 1796 aparece Francisco Roa como habilitado de Loreto. Arrillaga le dio tal nombramiento en 20 de mayo de 1795.
Ildefonso Bernal	De 1796 a 1798. Para el periodo 1793 a 1803 ya aparece Manuel de Carcaba con el cargo de “habilitado general de Californias”, que entendemos como el superior de los habilitados presidiales.
José Pérez Fernández	Lo era en 1798. También aparece como tal en 1800. En 1802 funge como habilitado del Departamento de San Vicente Ferrer y, de nuevo, como habilitado de Loreto, en 1805 y 1806. En 1804 el “habilitado general de Californias” era Felipe de Goicoechea.
Fernando de la Toba	Aparece en un documento como habilitado de Loreto en 1805, lo que crea confusión con respecto de la habilitación de José Pérez Fernández.
Juan José Angulo	En 1809 aparece como el encargado del fondeadero de La Paz.
José María Mata	Lo era en 1815 y en 1821.

COMISARIOS O HABILITADOS DE LA ALTA CALIFORNIA

Monterrey

Juan Soler	Nombrado el 17 de septiembre de 1773.

Hermenegildo Sal	Lo era al menos de 1782 a 1787.
Francisco de Ortega	Lo era, en calidad de interino, en 1787.
José Argüello	Lo era entre 1791 y 1795.

San Diego

Rafael de Pedro y Gil	Nombrado el 17 de septiembre de 1773.
José de Zúñiga	Lo era en 1791.
Antonio Gragera	Probablemente lo fue entre 1791 y 1802.
Manuel Rodríguez	Probablemente lo fue entre 1802 y 1806.
Ignacio Martínez	Lo era en 1806.

San Francisco

Ramón Lasso	Lo era en 1790.
José Moraga	Aparece como “teniente com andante y habilitado del presidio” en 1790 y 1791.

Santa Bárbara

Hermenegildo Sal	Lo era en 1787.
Felipe de Goicoechea	Lo era, al menos, entre 1798 y 1800.

HABILITADOS GENERALES DE LAS CALIFORNIAS

(del Tribunal de Cuentas de la ciudad de México)

Manuel de Carcaba	De 1790 a (¿?)
Felipe de Goicoechea	Lo era en 1805, cuando se convirtió en gobernador de la Baja California.
Manuel Rodríguez	Lo era en 1809. Después de haber sido habilitado del presidio de San Diego.
José ignacio de Hormaechea	Lo era en 1810.

FACTORES O PROCURADORES DE CALIFORNIA

Manuel Ramón de Goya	De 1776 a 1785.
Francisco José Manuel Ávila	(¿?)

Pedro Ignacio Ariztegui	De (¿?) a 1791.
Francisco Hijosa	De (¿?) a 1795.
Eucario Antonio Columna	Probablemente sucedió a Carcaba en 1799.
Francisco de Paula Bermúdez	Lo era en 1803.

SUPERIORES DE LA MISIONES CALIFORNIANAS

Dominicos (Baja California)	periodo	Franciscanos (Alta California)	periodo
Vicente de Mora	1773 a 1781	Junípero Serra (en Baja California)	1767 a 1769
Miguel Hidalgo	1781 a 1791	Francisco Palou (en Baja California)	1769 a 1773
Juan Crisóstomo Gómez	1791 a 1792	Junípero Serra	1769 a 1784
Cayetano Pallas	1792 a 1798	Francisco Palou.	1784 a 1785
Vicente Beldá	1798 a 1801	Fermín Francisco de Lasuén	1785 a 1803
Rafael Arviña	1801 a 1804	Esteban Tapís	1803 a 1815
Miguel Gallego	1804 a 1808	Mariano Payeras	1815 a 1822
Ramón López	1808 a 1816		
Pedro González	1816 a 1819		
Pablo María de Zárate	1819 a 1821		
José Antonio Sánchez	1821 a 1822		
Pedro González	1822 y 1823		

PODERES SUPERIORES AL GOBIERNO DE CALIFORNIA

REYES DE ESPAÑA	VIRREYES DE LA NUEVA ESPAÑA	COMANDANTES GENERALES DE LAS PROVINCIAS INTERNAS
1759-1788 Carlos III	1766-1771: marqués de Croix	
	1771-1779: Antonio María de Bucareli	1776-1783: Teodoro de Croix
1788-1808 Carlos IV	1779-1783: Martín de Mayorga	
	1784-1785: Matías de Gálvez	1783-1784: Felipe de Neve
	1785-1786: Bernardo de Gálvez	1784-1785: José Antonio Rengel
	1787: Alonso Núñez de Haro	1785-1790: Jacobo de Ugarte y Loyola (Provincias de Occidente).
	1787-1789: Manuel Antonio Flores	1790-1802: Pedro de Nava (Provincias de Occidente).
	1789-1794: segundo conde de Revillagigedo	
	1794-1798: marqués de Branciforte	
	1798-1800: Miguel A. de Azanza	
	1800-1803: Félix B. de Marquina	
	1803-1808: José de Iturrigaray	1802-1813: Nemesio Salcedo y Salcedo
1808-1814 José Bonaparte (ocupación de los franceses)	1808-1809: Pedro Garibay	
	1809-1810: Francisco Javier de Lizama	
	1810-1813: Francisco Javier Venegas	
1814-1833: Fernando VII	1813-1816: Félix María Calleja	1813-1817: Bernardo de Bonavía y Zapata

	1816-1821: Juan Ruiz de Apodaca	1817-1821: Alejo García Conde
	1821: Francisco Novella	
	1821: Juan de O'Donojú	

APÉNDICE III

CUADROS DE CONCESIONES DE TIERRA Y POBLACIÓN

CONCESIONES DE TIERRA EN LAS CALIFORNIAS, 1768–1826*

Periodo	Sitios de ganado	Suertes de tierra y huertas	Ranchos
1768–1779	11	2 huertas 33 suertes de tierra	
1780–1789	5	1 huerta	5 (Alta California)
1790–1799	22	4 huertas	6 (Alta California)
1800–1809	38	3 huertas	7 (Baja California) 4 (Alta California)
1810–1826	91 ½	4 huertas	20 (Baja California) 9 (Alta California)

* El contenido de este cuadro es de carácter indicativo, no pretende ser una suma exhaustiva ni precisa de las concesiones hechas en California.

Fuentes: A HPLM, legajo 9, documentos 3-26; Ulises Urbano Lassèpas, *Historia de la colonización de la Baja California y decreto del 10 de marzo de 1857*, SEP/Universidad Autónoma de Baja California, Imprenta de Vicente García Torres, 1995, prólogo por David Piñera Ramírez, (Colección Baja California: Nuestra Historia); para los ranchos del Departamento de Frontera ver Jorge Martínez Zepeda, "Fundación de ranchos y colonización civil en La Frontera, 1822-1848", en Catalina Velázquez Morales (coord.), *Baja California. Un presente con historia*, IIH-UABC, 2002, p. 169; Hubert Howe Bancroft, *History of California, 1542-1800*, vol. I, Santa Barbara, California, editado por Wallace Heberd, 1963, p. 601-604; Martha Ortega Soto, *Alta California...*, p. 87 y 141.

POBLACIÓN DE ESPAÑOLES, MESTIZOS E INDIOS FORASTEROS, 1768–1820

ANTIGUA O BAJA CALIFORNIA		NUEVA O ALTA CALIFORNIA	
Años	Total Parcial	Total Parcial	Gran Total
1768	739		
1778	696		
1790	696 997		1 693

1796	992	1 501	2 493
1798	1 285	1 536	2 821
1800	1 090	2 774	3 864
1804	1 528	1 903	3 431
1806			3 303
1807			3 440
1808	1 593		
1810	2	590	
1812			
1820	2	560	

Fuentes: *Estado general que demuestra el número de indios naturales de que se componen las misiones de esta península de Californias*, lo firm a fray Junípero Serra, real de Santa Ana, 3 de noviembre de 1768, AGI, *Audiencia de Guadalajara*, 416, f. 346; *Plan que manifiesta el número de vasallos que tiene el rey en la provincia de Californias...*, Teodoro de Croix, Chihuahua, 26 de noviembre de 1778; *Estado que manifiesta el número de individuos que habitan en la Baja California...*, fray Domingo de Gandarias, Santo Domingo de México, 30 de septiembre de 1793, IIH-UABC, *Provincias Internas*, exp. 1.10, f. 22-23, es copia del expediente en AGN, *Provincias Internas*, vol. 5, exp. 13. 9; *Noticia de las misiones que ocupan los religiosos de Santo Domingo...*, Cayetano Pallas, real presidio de Loreto, 28 de marzo de 1795, IIH-UABC, *Provincias Internas*, exp. 1.1, foja 22, es copia del expediente en AGN, *Provincias Internas*, vol. 1, exp. 1. 10; *Estado que manifiesta el número de vasallos y habitantes que tiene el rey en la provincia de Californias...*, Diego de Borica, Monterrey, 24 de julio de 1797, IIH-UABC, *Californias*, exp. 6.34, f. 8-9, es copia del expediente en AGN, *Californias*, vol. 74, exp. 35; *Noticia de las misiones que ocupan los religiosos de san Francisco del Colegio de San Fernando de México...*, Diego de Borica, Monterrey, 27 de abril de 1799, y *Noticias de las misiones que ocupan los religiosos de Santo Domingo...*, Diego de Borica, Monterrey, 29 de abril de 1799, AGN, *Californias*, vol. 9, exp. 11, f. 480-483; *Noticia de las misiones que ocupan los religiosos de Santo Domingo...*, Diego de Borica, Monterrey, 29 de abril de 1799, IIH-UABC, *Provincias Internas*, exp. 2.6, f. 1, copia del expediente en AGN, *Provincias Internas*, vol. 19, exp. 3; *Noticia de las misiones que ocupan los religiosos de Santo Domingo...*, fray Vicente Belda, Loreto, 28 de enero de 1801, IIH-UABC, *Provincias Internas*, exp. 2.7, f. 1, es copia del expediente en AGN, *Provincias Internas*, vol. 19, exp. 3; *Noticia de las misiones que ocupan los religiosos de Santo Domingo...*, José Joaquín de Arrillaga, Loreto, 5 de mayo de 1801, IIH-UABC, *Misiones*, exp. 1.5, f. 1, es copia del expediente en AGN, *Misiones*, vol. 2, exp. 9; *Noticia de las misiones que ocupan los religiosos de Santo Domingo...*, fray Manuel Gallegos, Loreto, 1 de enero de 1805, IIH-UABC, *Misiones*, exp. 1.9, f. 1, es copia del expediente en AGN, *Misiones*, vol. 2, exp. 20; *Noticia de las misiones que ocupan los religiosos de san Francisco del Colegio de San Fernando de México...*, José Joaquín de Arrillaga, Monterrey, 15 de junio de 1807, IIH-

UABC, *Misiones*, exp. 1.10, f. 1, es copia del expediente en AGN, *Misiones*, vol. 2, exp. 21; Enrique Florescano e Isabel Gil, *Descripciones económicas generales de Nueva España, 1784-1817*, México, SEP/INAH/Departamento de Investigaciones Históricas-Seminario de Historia Económica, 1973; *Noticia de las misiones que ocupan los religiosos de Santo Domingo...*, fray Ramón López, Loreto, 25 de febrero de 1809, IHH-UABC, *Provincias Internas*, exp. 2.4, f. 1, es copia del expediente en AGN, *Provincias Internas*, vol. 19, exp. 3; *Estado que manifiesta el número de vasallos de ambos sexos de indios y gente de razón que tiene el rey en esta provincia de la Baja California...*, Felipe de Goicoeachea, real presidio de Loreto, 15 de mayo de 1813, AGN, *Californias*, vol. 61, exp. 30, f. 420; *Noticia de las misiones que ocupan los religiosos de san Francisco...*, fray José Señán, misión de San Buenaventura, 30 de mayo de 1821, AGN, *Californias*, vol. 45, exp. 1, f. 231. Oakah L. Jones Jr., *Los Paisanos. Spanish Settlers on the Northern Frontier of New Spain*, Oklahoma, University of Oklahoma Press/norman and London, 1979, p. 200-233.

APÉNDICE IV

CRONOLOGÍA DE LAS FUNDACIONES MISIONALES DE
CALIFORNIA 1697-1834

AÑO	PUEBLO DE MISIÓN	JURISDICCIÓN	ORDEN
1697	Nuestra Señora de Loreto Conchó	Antigua California	jesuítica
1699	San Francisco Javier Vigé o Biaundó	Antigua California	jesuítica
1705	Santa Rosalía de Mulegé	Antigua California	jesuítica
1705	San Juan Bautista Liguig o Malibat	Antigua California	jesuítica
1708	San José de Comondú	Antigua California	jesuítica
1720	La Purísima Concepción Cadegomó	Antigua California	jesuítica
1720	Nuestra Señora de Guadalupe Guasinapí	Antigua California	jesuítica
1720	Nuestra Señora del Pilar de La Paz	Antigua California	jesuítica
1721	Nuestra Señora de los Dolores Chillá	Antigua California	jesuítica
1721	Santiago Apóstol de los Coras	Antigua California	jesuítica
1728	San Ignacio Kadakaamang	Antigua California	jesuítica
1730	San José del Cabo Añuití	Antigua California	jesuítica
1733	Nuestra Señora del Pilar de Todos Santos	Antigua California	jesuítica
1737	San Luis Gonzaga	Antigua California	jesuítica
1752	Santa Gertrudis Magna	Antigua California	jesuítica
1762	San Francisco de Borja	Antigua California	jesuítica
1767	Santa María de los Angeles Kabujakaamang	Antigua California	jesuítica
1769	San Fernando Velicatá	Antigua California	franciscana
1769	San Diego de Alcalá	Nueva California	franciscana
1770	San Carlos Borromeo	Nueva California	franciscana
1771	San Antonio de Padua	Nueva California	franciscana
1771	San Gabriel Arcángel	Nueva California	franciscana
1772	San Luis Obispo de Tolosa	Nueva California	franciscana
1774	Nuestra Señora del Rosario	Antigua California	dominica
1775	Santo Domingo	Antigua California	dominica
1776	San Francisco de Asís	Nueva California	franciscana
1776	San Juan Capistrano	Nueva California	franciscana
1777	Santa Clara de Asís	Nueva California	franciscana
1780	San Vicente Ferrer	Antigua California	dominica
1780	La Purísima Concepción	región del río Colorado	franciscana
1780	San Pedro y San Pablo	región del río Colorado	franciscana
1782	San Buenaventura	Nueva California	franciscana
1786	Santa Bárbara	Nueva California	franciscana
1787	La Purísima Concepción	Nueva California	franciscana
1787	San Miguel Arcángel	Antigua California	dominica
1791	Santo Tomás de Aquino	Antigua California	dominica
1791	Santa Cruz	Nueva California	franciscana
1791	La Soledad	Nueva California	franciscana
1794	San Pedro Martir de Verona	Antigua California	dominica
1797	Santa Catarina Virgen y Mártir	Antigua California	dominica
1797	San José de Guadalupe	Nueva California	franciscana
1797	San Juan Bautista	Nueva California	franciscana
1797	San Miguel Arcángel	Nueva California	franciscana
1797	San Fernando Rey de España	Nueva California	franciscana
1798	San Luis Rey de Francia	Nueva California	franciscana
1804	Santa Inés	Nueva California	franciscana
1817	San Rafael	Nueva California	franciscana
1817	El Descanso	Antigua California	dominica
1823	San Francisco Solano	Nueva California	franciscana
1834	Nuestra Señora de Guadalupe	Antigua California	dominica

Bibliografía

AMAO MANRÍQUEZ, Jorge Luis, *Mineros, misioneros y rancheros de la Antigua California*, México, INAH/Plaza y Valdés Editores, 1997.

ARCILA FARÍAS, Eduardo, *Reformas económicas del siglo XVIII en Nueva España*, México, SepSetentas, tomo II, 1974.

BAEGERT, Juan Jacobo, *Noticias de la península americana de California*, La Paz, México, Gobierno del Estado de Baja California Sur, 1989.

BAKEWELL, P. J., *Minería y sociedad en el México colonial, Zacatecas, 1546-1700*, México, Fondo de Cultura Económica, segunda reimpression, 1997 (Sección de Obras de Historia).

BANCROFT, Hubert Howe, "History of California, 1542-1800", en *The Works*, Vol. XVIII, San Francisco, A. L., Bancroft and Company Publishers, 1884.

BARCO, Miguel del, *Historia natural y crónica de la Antigua California*, edición, estudio preliminar, notas y apéndice s de Miguel León-Portilla, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1988.

BERNABÉU ALBERT, Salvador, *Edificar en desiertos. Los informes de fray Vicente de Mora sobre Baja California en 1777*, México, Embajada de España, 1992.

_____, "Sobre intercambios comerciales entre China y California en el último tercio del siglo XVIII. El oro su ave", *Extremo Oriente Ibérico. Actas*, Madrid, ICI, 1990, p. 471-482.

BITAR LETAYF, Marcelo, *Los economistas españoles del siglo XVIII y sus ideas sobre el comercio con las Indias*, México, IMCE, 1975.

BORAH, Woodrow (coord.), *El gobierno provincial en la Nueva España, 1570-1787*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Históricas, 1985 (Serie Historia Novohispana/33).

BRADING, David A, *Mineros y comerciantes en el México borbónico, 1763-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, primera reimpression, 1983 (Sección de Obras de Historia).

CALVO, Thomas, *Por los caminos de Nueva Galicia. Transportes y transportistas en el siglo XVII*, México, Universidad de Guadalajara/Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, primera edición, 1997 (Colección de Documentos para la Historia de Jalisco/5).

CAMPILLO Y COSÍO, José del, *Nuevo sistema económico para América*, edición, estudio y notas de Manuel Ballesteros Gaibrois, España, Grupo Editorial Asturiano/GEA, 1993.

CARIÑO OLVERA, Martha Micheline, *Historia de las relaciones hombre naturaleza en Baja California Sur, 1500-1940*, México, Universidad Autónoma de Baja California Sur/SEP, 2000.

CLAVIJERO, Francisco Javier, *Historia de la Antigua o Baja California*, México, Editorial Porrúa, 1975.

COVARRUBIAS, José Enrique, *En busca del hombre útil. Un estudio comparativo del utilitarismo neomercantilista en México y Europa, 1748-1833*, México, UNAM, 2005, Instituto de Investigaciones Históricas (Serie Historia General/21).

COWAN, Robert G., *Ranchos of California. A List of Spanish Concessions, 1775-1822 and Mexican Grants, 1822-1846*, Fresno, Academy Library Guild, 1956.

CROSBY, Harry, *Antigua California, Mission and Colony on the Peninsular Frontier, 1697-1768*, New Mexico, University of New Mexico Press, 1994.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Carlos III y la España de la Ilustración*, Barcelona, Altaya, 1996, (Serie Grandes Obras de Historia/11).

ENGELHARDT, Zephyrin, *The missions and missionaries of California*, San Francisco, The James H. Barry Company, 1908.

FARRIS, N. M., *La corona y el clero en el México colonial, 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.

FLORESCANO, Enrique e Isabel Gil Sánchez (comp.), *Descripciones económicas regionales de Nueva España. Provincias del Norte, 1790-1814*, México, SEP/INAH, 1976, (Fuentes para la Historia Económica de México/II).

_____ y Margarita Menegus, "La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808", en *Historia general de México*, nota preliminar a la versión original por Daniel Cosío Villegas, México, El Colegio de México, primera edición, 2000.

GÓMEZ CANEDO, Lino, *Un lustro de administración franciscana en Baja California*, La Paz, Baja California Sur, Gobierno del Estado de Baja California Sur, Dirección de Cultura, Talleres Gráficos de la Ciudad de los Niños, 1983.

GUERRERO, Omar, *Las raíces borbónicas del Estado mexicano*, México, UNAM, 1994.

HAAS, Lisbeth, *Conquests and Historical Identities in California, 1769-1936*, Berkeley/Los Angeles/Londres, University of California Press, 1995.

HAUSBERGER, Bernd, *La Nueva España y sus metales preciosos. La industria minera colonial a través de los libros de cargo y data de la Real Hacienda, 1761-1767*, Madrid, Vervuert/Iberoamericana, 1997.

HIRSCHMAN, Albert O., *Las pasiones y los intereses. Argumentos políticos en favor del capitalismo antes de su triunfo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1978.

IBARRA, Antonio, "El Consulado de Comercio de Guadalajara: entre la modernidad institucional y la obediencia a la tradición, 1795-1818", en Guillermina del Valle Pavón (coord.), *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*, México, Historia Económica/Instituto Mora, primera edición, 2003.

INFORME sobre las rebeliones populares de 1767 y otros documentos inéditos, edición, prólogo, índice y notas por Felipe Castro Gutiérrez, México, UNAM, 1990, Serie Historia Novohispana/43.

JACKSON, Robert H. y Edward Castillo, "Demographic Collapse in the Alta California Missions", en *Indians, Franciscans and Spanish Colonization. The Impact of the Mission System on California Indians*, Albuquerque, Nuevo México, University of New Mexico Press, 1995.

JONES, Oakah L. Jr., *Los Paisanos. Spanish Settlers on the Northern Frontier of New Spain*, Oklahoma, Estados Unidos, University of Oklahoma Press/Norman and London, primera edición, 1979.

JOVELLANOS, Gaspar de, *En favor del campo. Gaspar de Jovellanos, Manuel Abad y Queipo, Antonio de San Miguel y otros* (introducción, selección y notas por Heriberto Moreno García), México, Secretaría de Educación Pública, 1986.

KICZA, John E., "El crédito mercantil en Nueva España", en María del Pilar Martínez López-Cano y Guillermina del Valle Pavón (coord.), *El crédito en Nueva España*, México, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, primera edición, 1998 (Lecturas de Historia Económica Mexicana).

LASSÉPAS, Ulises Urbano, *Historia de la colonización de la Baja California y decreto del 10 de marzo de 1857*, Baja California, SEP/Universidad Autónoma de Baja California, 1995 (Colección Baja California: Nuestra Historia).

LIGHTFOOT, Kent G., *Indians, Missionaries and Merchants. The legacy of colonial encounters on the California Frontiers*, Berkeley/Los Ángeles/Londres, University of California Press, 2006.

LLOMBART ROSA, Vicent, "El pensamiento económico de la Ilustración en España, 1730-1812", en Enrique Fuentes Quintana (director), *Economía y economistas españoles. La Ilustración*, Barcelona, España, Fundación de las Cajas de Ahorros Confederadas para la Investigación Económica y Social/Galaxia Gutenberg/Círculo de Lectores, 2000.

MARICHAL, Carlos, *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810*, México, El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, 1999, (Sección de Obras de Historia).

MARTÍNEZ, Pablo L., *Historia de Baja California*, La Paz, B.C.S., Patronato del Estudiante Sudcaliforniano/Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, primera reimpresión, 1991.

_____, *Historia de la Alta California, 1542-1945*, México, Editorial Baja California/Gobierno del Territorio Sur de Baja California, 1970.

MARTÍNEZ ZEPEDA, Jorge, *José Manuel Ruiz, un soldado californiano en la transición de la colonia al México independiente, 1755-1825*, tesis de maestría, La Paz, B.C.S., UABCS, 2001.

_____, "Fundación de ranchos y colonización civil en La Frontera, 1822-1848", en Catalina Velázquez Morales (coord.), *Baja California. Un presente con historia*, IHH-UABC, 2002.

MATHES, Michael, *Californiana III. Documentos para la historia de la transformación colonizadora de California, 1679-1686*, 3 vols., tomo II, Madrid, José Porrúa Turanzas, 1974.

MEIGS, Peveril, *La frontera misional dominica en Baja California*, prólogo de Miguel León-Portilla, Estado de Baja California, México, Universidad Autónoma de Baja California, 1994 (Colección Baja California: Nuestra Historia).

MEMORIA que se elaboró con motivo de la junta celebrada en San Blas a fin de definir los medios para la ocupación del puerto de Monterrey, en Rose Marie Beebe y Robert M. Senkewicz (compiladores y editores), *Lands of promise and despair. Chronicles of Early California, 1535-1846*, Berkeley, California, Santa Clara University/Heyday Books, 2001.

MEMORIA del III Simposio de Historia de Sonora, 2 v. Hermosillo, Sonora, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad de Sonora, 1978, v. I.

NAVARRO GARCÍA, Luis, *Don José de Gálvez y la Comandancia General de las Provincias Internas*, Sevilla, CSIC, 1964.

ORTEGA NORIEGA, Sergio (coordinador), *Historia general de Sonora. De la Conquista al Estado Libre y Soberano de Sonora*, tomo II, Hermosillo, Sonora, Gobierno del Estado de Sonora, 1996.

ORTEGA Soto, Martha, *Alta California. Una frontera olvidada del noroeste de México, 1769-1846*, México, Universidad Autónoma Metropolitana/Casa abierta al tiempo/Plaza y Valdés Editores, 2001.

OSANTE Y CARREIRA, Patricia, *Orígenes del Nuevo Santander, 1748-1772*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1997, (Serie Historia Novohispana/59).

OSIO, Antonio María, *The History of Alta California. A Memoir of Mexican California*, traducción de Rose Marie Beebe y Robert M. Senkewicz, Madison, Wisconsin, The

University of Wisconsin Press, 1996.

PALOU, Francisco, *Recopilación de noticias de la Antigua California y de la Nueva California*, edición y notas de José Luis Soto Pérez, tomos I y II, México, Editorial Porrúa, 1998.

_____, *Cartas desde la península de California (1768-1773)*, edición y notas de José Luis Soto Pérez, México, Editorial Porrúa, 1994.

PÉREZ HERRERO, Pedro, “Las libranzas empleadas en Nueva España durante la segunda mitad del siglo XVIII”, en María del Pilar Martínez López-Cano y Guillermina del Valle Pavón (coord.), *El crédito en Nueva España*, México, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, primera edición, 1998 (Lecturas de Historia Económica Mexicana).

PIÑERA RAMÍREZ, David, *Ocupación y uso del suelo en Baja California*, México, UNAM, 1991.

PRADEAU, Alberto Francisco, *La expulsión de los jesuitas de las provincias de Sonora, Ostimuri y Sinaloa en 1767*, México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1959 (Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas/24).

PRIESTLEY, Herbert I., *José de Gálvez, visitor-general of New Spain*, Philadelphia, Porcupine Press, 1980.

RÍO, Ignacio del, *La aplicación regional de las reformas borbónicas en Nueva España, Sonora y Sinaloa, 1768-1787*, México, UNAM, 1995, (Serie Historia Novohispana/55).

_____, “Los sueños californianos de don José de Gálvez”, México, *Revista de la Universidad*, n. 5, enero, 1972.

_____, *El noroeste del México colonial. Estudios históricos sobre Sonora, Sinaloa y Baja California*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2007.

_____, “Aculturación y resistencia étnica en la California peninsular: la rebelión indígena de 1734”, en *El noroeste del México colonial. Estudios históricos sobre Sonora, Sinaloa y Baja California*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2007, p. 131-144 (Serie Historia Novohispana/77).

_____, “La política de desintegración de las comunidades indígenas en Sonora y Sinaloa (1750-1822)”, México, *Sobretiro de la historia, homenaje a Jorge Gurría Lacroix*, UNAM, 1985.

_____, “Las Californias como problema en el proceso de integración del Estado-Nación mexicano (1821-1827)”, manuscrito de la ponencia presentada en el *XXXII Simposio de Historia y Antropología de Sonora*, Hermosillo, Sonora, febrero de 2007.

ROBINSON, W. W., *Land in California. The Story of Mission Lands, Ranchos, Squatters, Mining Claims, Railroad Grants, Land Scrip, Homesteads*, Los Ángeles, California, University of California Press, 1979.

RODRÍGUEZ GALLARDO, José Rafael, *Informe sobre Sinaloa y Sonora*, ciudad de México, 12 de agosto de 1750, edición, introducción, notas, apéndice e índices por Germán Viveros, México, Biblioteca Nacional de México, 1975, p. 8-66.

RODRÍGUEZ-SALA, María Luisa, *Los gobernadores de las Californias, 1767-1804. Contribuciones a la expansión territorial y del conocimiento*, México, Instituto de Investigaciones Sociales/El Colegio de Jalisco/Gobierno del Estado de Baja California, Instituto de Cultura de Baja California/Universidad Autónoma de Baja California, 2003.

RODRÍGUEZ TOMP, Rosa Elba, *Cautivos de Dios. Los cazadores recolectores de Baja California durante la Colonia*, México, CIESAS/INI, 2002, (Historia de los Pueblos Indígenas de México).

ROJO, Manuel Clemente, *Apuntes de la Baja California con algunos relativos a la Alta California...*, 1879, Introducción y notas por Eligio Moisés Coronado, La Paz, Baja California Sur, Gobierno del Estado de Baja California Sur, 1996 (Serie Cronistas/12).

ROLL, Eric, *Historia de las doctrinas económicas*, México, Fondo de Cultura Económica, tercera reimpresión, 2003.

ROMANO, Ruggiero, *Moneda, seudomonedas y circulación monetaria en las economías de México*, México, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/Fondo de Cultura Económica, 1998 (Sección de Obras de Historia).

_____, *Mecanismo y elementos del sistema económico colonial americano, siglos XVI-XVIII*, México, El Colegio de México /Fideicomiso Historia de las Américas/Fondo de Cultura Económica, primera edición, 2004 (Sección de Obras de Historia).

SARRAILH, Jean, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981, segunda reimpresión, (Sección de Obras de Historia).

SERRERA, Ramón María, "Un andaluz pionero en la explotación argéntifera de la Baja California, 1753-1783", Cádiz, *Revista del Colegio Universitario de Filosofía y Letras de Cádiz*, n. 5, 1980.

SILVA BUSTAMANTE, Hilda Cecilia, *Origen y desarrollo del régimen municipal en Baja California, 1821-1831*, tesis de maestría, La Paz, Baja California Sur, UABCS, 1998.

TEORÍA general del Estado. Ciencia de la política, México, Editorial Porrúa/UNAM, 1989.

TREJO BARAJAS, De ní, *Espacio y economía en la península de California, 1785-1860*,

México, UABCS, 1999, (Serie Científica, Ciencias Sociales y Humanidades).

_____, "El puerto de San Blas y el inicio de la internacionalización del comercio en el Pacífico noroeste", Morelia, Michoacán, ponencia presentada en el *XI Congreso Internacional de la Asociación Española de Americanistas*, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, septiembre de 2004.

_____, "Un acercamiento a las cifras de exportaciones e importaciones en los puertos de San Blas, Mazatlán y Guaymas entre 1825 y 1857", Morelia, Michoacán, ponencia presentada en el segundo *Congreso Nacional de Historia Económica*, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, octubre de 2004.

_____, "La secularización de las misiones y la colonización civil en el sur de la Baja California, 1768-1842", en *Sociedad y gobierno en el sur de la Baja California. Cinco aproximaciones históricas*, La Paz, Baja California Sur, UABCS, 1991.

TREJO GALLEGOS, Lilia, *Santa Rosa de Todos Santos. Una misión californiana*, tesis de licenciatura, México, UNAM, 1987.

IBARRA, Antonio, "El Consulado de Comercio de Guadalajara: entre la modernidad institucional y la obediencia a la tradición, 1795-1818," Guillermina del Valle (coord.), *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*, México, Instituto Mora, 2003.

VÁZQUEZ, Josefina Zoraida (coord.), *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano: el impacto de las reformas borbónicas*, México, Editorial Nueva Imagen, 1992.

VELÁZQUEZ, María del Carmen, *Notas sobre sirvientes de las Californias y proyectos de obraje en Nuevo México*, México, El Colegio de México, 1984, (Jornadas/105).

VELÁZQUEZ DE LEÓN, Joaquín, *Descripción de la Antigua California: 1768*, Transcripción paleográfica, presentación y notas por Ignacio del Río, La Paz, H. Ayuntamiento de La Paz, 1975.

VIDARGAS, Juan Domingo, "Comercio y navegación en el golfo de California", *Memorias de la VI, VII y VIII semanas de información histórica de Baja California Sur*, La Paz, Gobierno del Estado de Baja California Sur, 1985, p. 71-80.

WEBER, David J., *La frontera española en América del Norte*, México, Fondo de Cultura Económica, primera edición en español, 2000 (Sección de Obras de Historia).